

4.3 Coalición Alianza por México

La coalición Alianza por México hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los Informes de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/669/00, de fecha 4 de agosto de 2000, solicitó a la Coalición Alianza por México que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la coalición manifestó, mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la coalición ubicadas en la calle de Oaxaca No. 72, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/708/00 de fecha 8 de septiembre de 2000, recibido por la coalición el mismo día, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista y a la C.P. Claudia de los Angeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 18 de septiembre de 2000.

Derivado de la revisión inicial a los Informes de Campaña "IC", se desprendieron las observaciones que a continuación se señalan:

Campaña de Presidente

1. En el formato "IC" de la campaña citada, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), en el renglón Total (El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral), existía un error aritmético, como a continuación se señala:

APORTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	APORTACIONES EN ESPECIE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL	
			DICE	DEBE DECIR
\$309'827,770.00	\$20,000.00	\$349,995.59	\$310'197,795.59	\$310,197,765.59

En consecuencia el saldo era incorrecto, por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/875/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó a la coalición un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó un nuevo formato "IC" de la campaña presidencial, corrigiendo el error aritmético, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Campañas de Senadores

1. En 7 de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro II, Identificación del Candidato, punto 1, Nombre, se determinó que los nombres no coincidían con los registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	DICE NOMBRE DEL CANDIDATO	DEBE DECIR
1	Colima	Viscaíno Arnoldo	Viscaíno Rodríguez Arnoldo
2	Chihuahua	Benítez Hernández Alfredo	Matus Peña María Gabriela
1	México	Correa José Luis Jaime	Jaime Correa José Luis
1	Puebla	Mateo Juárez	Juárez Paredes José Mateo
1	Querétaro	Guadalupe Segovia Roldán	Guadalupe De La Paz Segovia Roldán
1	Zacatecas	Cárdenas Cárdenas Raymundo	Cárdenas Hernández Raymundo
2	Zacatecas	Edina Lizalde José Luis	Medina Lizalde José Luis

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes.

2. En 8 de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos), no se proporcionó cantidad alguna; sin embargo en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), se reportaron egresos. En consecuencia, el Recuadro V, Resumen, arrojaba un saldo negativo, como a continuación se señala:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS (INGRESOS)	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)	SALDO
2	Colima	Cárdenas Ramírez Eladio	-	\$1,559,688.65	\$(1,559,688.65)
2	Chiapas	Espinoza Ramos Francisco Amadeo	-	1,681,221.24	(1,681,221.24)
2	Chihuahua	Benítez Hernández Alfredo	-	1,797,860.33	(1,797,860.33)
2	Hidalgo	Taboada Rodríguez Jesús	-	1,677,656.90	(1,677,656.90)
1	Nuevo León	Judith Grace González Hincks	-	3,319,954.54	(3,319,954.54)
2	Nuevo León	Ricardo Cantú Garza	-	1,663,685.14	(1,663,685.14)
2	Puebla	Ramírez Moctezuma Rosalía	-	1,660,417.54	(1,660,417.54)
2	Yucatán	Del Valle González Rosa Luz	-	1,616,319.85	(1,616,319.85)
Total			-	\$14,976,804.19	\$(14,976,804.19)

Por lo antes expuesto y en apego a lo dispuesto en el artículo 4.3. del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe: "Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que haya participado la coalición de partidos políticos, especificando los gastos que la coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña...", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración y corrección a los 2 puntos antes citados fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/875/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó los informes señalados con las cifras y los nombres correspondientes, razón por la cual, las observaciones quedaron subsanadas.

Campañas Diputados

1. En 14 formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro II, Identificación del Candidato, punto 1, Nombre, se determinó que los nombres no coincidían con los registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	DICE NOMBRE DEL CANDIDATO	DEBE DECIR
5	Baja California	Márquez Calette Adolfo	Calette Márquez Adolfo
11	Distrito Federal	Zamudio Luna Alberto	Zamudio Luna Alejandro
2	Guerrero	Araujo Hernández Jesús	Alvavera Viveros María
2	Jalisco	Padilla Preciado José de Jesús	Padilla Preciado de Jesús
8	Jalisco	Juárez Piña Verónica	Juárez Piña Verónica Beatriz
18	Jalisco	Madera Godoy José Guadalupe	Madera Godoy Guadalupe
9	México	Bermúdez de la Cruz Serafín Thaayrohyadi	Bermúdez de la Cruz Serafín
34	México	Nolasco Pastoriza Marcelina Alejandrina	Nolasco Pastoriza Marcela Alejandrina
2	Nayarit	Paredes Flores Jesús	Paredes Flores José de Jesús
3	Nayarit	Uribe López Joaquín Mario	Uribe López Mario
13	Puebla	Avendaño Méndez Carmelo	López Rojas Adelina
1	Tamaulipas	Martínez Hernández Romualdo Vent	Martínez Hernández Romualdo Ventura
8	Veracruz	San Gabriel Mota Rogelio	Sangabriel Mota Rogelio
18	Veracruz	Rolando Saavedra Amador	Saavedra Amador Rolando Calixto

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

2. En uno de los formatos "IC" de las campañas citadas, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), no se señaló cantidad alguna, sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón Ingresos, se reportó un importe de \$112,000.00. Dicha diferencia corresponde al Informe de Campaña siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO
5	Puebla	Penecatl Gois José Vicente

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

Las solicitudes de aclaración y corrección de los 2 puntos antes citados fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/875/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición el mismo día, para que presentara las correcciones correspondientes.

Mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó los informes señalados con los datos solicitados, razón por la cual las observaciones quedaron subsanadas.

3. En 38 de los formatos "1C" de las campañas multicandidatas, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos), no se señaló cantidad alguna; sin embargo, en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), se reportaron egresos. En consecuencia, el Recuadro V, Resumen, arrojaba un saldo negativo, como a continuación se señala:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS (INGRESOS)	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)	SALDO
02	Aguascalientes	Martín Morones Gabriela	-	\$310,149.42	\$(310,149.42)
04	Baja California	Celaya Cuevas José Luis	-	191,479.52	(191,479.52)
02	Baja California Sur	Cota Montaña Rosa Delia	-	362,984.99	(362,984.99)
01	Campeche	Quej González José Raúl	-	96,275.47	(96,275.47)
06	Coahuila	Velasco Gutiérrez José Manuel	-	163,350.04	(163,350.04)
05	Chiapas	Hidalgo Pérez Jesús Manuel	-	224,048.32	(224,048.32)
09	Chiapas	Sabines Venegas Carlos Manuel	-	206,852.84	(206,852.84)
10	Chiapas	Herrera Solís Anuario Luis	-	141,865.17	(141,865.17)
02	Chihuahua	Matus Hernández Pedro Alberto	-	338,699.40	(338,699.40)
08	Chihuahua	Aguilar Jiménez Rubén	-	149,962.29	(149,962.29)
02	Distrito Federal	Arroyo Cuevas Javier	-	72,265.98	(72,265.98)
21	Distrito Federal	Tovar Durán Pedro	-	111,612.88	(111,612.88)
11	Guanajuato	Aguilar Moreno Pascual	-	127,297.47	(127,297.47)
07	Hidalgo	Del Razo Granillo Ricardo	-	307,650.31	(307,650.31)
05	Jalisco	Arreola Díaz Ignacio	-	165,626.21	(165,626.21)
11	México	Falcón Naranjo Carlos	-	95,146.71	(95,146.71)
02	Morelos	Urreta Fernández Alvaro	-	180,223.80	(180,223.80)
03	Nayarit	Uribe López Joaquín Mario	-	178,386.73	(178,386.73)
02	Nuevo León	Cárdenas Galván Ambrocía Marcela	-	170,777.15	(170,777.15)
03	Nuevo León	Galindo Briones Aurelio	-	103,608.87	(103,608.87)
04	Nuevo León	González Guadiano Elida	-	149,133.85	(149,133.85)
05	Nuevo León	Cruz Jiménez Francisco Javier	-	352,175.63	(352,175.63)
06	Nuevo León	Alvarado Boyso Celia	-	205,777.56	(205,777.56)
09	Nuevo León	Alanís Tamez Juan N. Antonio	-	263,826.31	(263,826.31)
11	Nuevo León	Garza Arredondo Julian	-	176,482.09	(176,482.09)
01	Oaxaca	Rojas Lara Florentino	-	144,048.09	(144,048.09)
03	Querétaro	Moya Vargas Eligio Arnulfo	-	220,107.77	(220,107.77)
02	Quintana Roo	González Reyes Hugo Guillermo	-	129,758.53	(129,758.53)
01	San Luis Potosí	Salinas Rodríguez J. Concepción	-	122,811.81	(122,811.81)
02	San Luis Potosí	Cabrera Beck Victoria de Guadalupe	-	101,962.47	(101,962.47)
02	Sinaloa	Godoy Corrales Joel	-	172,782.87	(172,782.87)
05	Sonora	Estrella Valenzuela Daniel	-	132,222.62	(132,222.62)
08	Tamaulipas	Salem Masso Juan	-	314,119.44	(314,119.44)
02	Tlaxcala	Cordero Soto Eva Marina	-	159,915.05	(159,915.05)
02	Veracruz	Serapio Francisco Claudia	-	216,184.19	(216,184.19)
05	Veracruz	Macías Villegas Guillermo	-	146,110.04	(146,110.04)
23	Veracruz	Guzmán García Amado	-	147,747.99	(147,747.99)
04	Yucatán	Novelo Pacheco José Ermilo	-	169,855.50	(169,855.50)
Total			-	\$7,023,285.38	\$(7,023,285.38)

Por lo antes expuesto y en apego a lo dispuesto en el artículo 4.3. del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

4. En 3 de los formatos "IC" de las campañas señaladas, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos) se reportaron montos, sin embargo, en el recuadro V, Resumen, en el renglón ingresos, no se proporcionó importe alguno, como se señala en el siguiente cuadro:

DISTRITO ELECTORAL	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	RECUADRO III TOTAL	RECUADRO V INGRESOS
13	Puebla	Avendaño Méndez Carmelo	\$112,000.00	-
20	Veracruz	Croda Rivera Víctor Manuel	112,000.00	-
5	Yucatán	Sandoval Yku Miguel Angel	112,000.00	-

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran.

La solicitud de corrección y aclaración de los 2 puntos antes citados fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/875/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 17 del mismo día.

Mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó los informes señalados con los datos solicitados, razón por la cual las observaciones quedaron subsanadas.

5. En 140 formatos "IC" de las campañas multicitadas, en el recuadro VI, Responsables de la Información, carecía de una o más firmas de los integrantes del comité técnico de administración, los cuales se indican a continuación:

IC-CAMPAÑA DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	COMITÉ TÉCNICO				
			Dr. Elias Miguel Moreno Brizuela	Camilo Torres Mejía	Lic. José Luis Lobato Calderón	Lic. Rebeca Muñoz Morales	C.P. Agustín Vargas Alcalá
2	Aguascalientes	Martín Morones Gabriela	X		X		
1	Baja California	Martínez Zambrano Baltazar				X	
2	Baja California	García Lizardi Francisco Alcibiades				X	
3	Baja California	García Sánchez Celerino				X	
4	Baja California	Celaya Cuevas José Luis				X	

Nota: La "X" representa la firma faltante.

IC- CAMPAÑA DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	COMITÉ TÉCNICO				
			Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela	Camilo Torres Mejía	Lic. José Luis Lobato Calderón	Lic. Rebeca Muñoz Morales	C.P. Agustín Vargas Alcalá
5	Baja California	Márquez Calette Adolfo				X	
6	Baja California	Silva Tonche Carlos	X		X		
1	Baja California Sur	Covarrubias Villaseñor Marcos Alberto				X	
2	Baja California Sur	Cota Montaña Rosa Delia				X	
1	Campeche	Quej González José Raúl				X	
2	Campeche	Chable Gutiérrez Manuel De Atocha				X	
1	Coahuila	Ramírez Baeza José Luis				X	
2	Coahuila	López Saavedra Tereso	X		X		
3	Coahuila	Saucedo Rodríguez Adan				X	
4	Coahuila	Rodríguez Flores José Luis				X	
5	Coahuila	Aguero Avalos Enrique				X	
6	Coahuila	Velasco Gutiérrez José Manuel				X	
7	Coahuila	Rodríguez Dorbecker Ricardo				X	
1	Colima	León Morales Ramón				X	
2	Colima	Gariel Padilla Carlos				X	
2	Chiapas	González Hernández Miguel				X	
3	Chiapas	Montoya Oseguera Fernando Gabriel				X	
12	Distrito Federal	Contreras Luna Armando		X	X	X	X
16	Distrito Federal	López Anaya Jorge Arturo	X		X		
22	Distrito Federal	Martínez Enríquez Esteban Daniel	X		X		
1	Estado de México	Refugio Velázquez Antonio Aristeo	X		X		
3	Estado de México	Gallegos Sevilla Eulogio José	X		X		
7	Estado de México	Prado Yañez Ma. de La Luz	X		X		
8	Estado de México	González Ramos Carlos Manuel			X		X
11	Estado de México	Flacón Naranjo Carlos			X		X
35	Estado de México	Bocanegra Cruz Jesús	X		X		
13	Guanajuato	Cuevas Ramírez Sergio	X		X		
15	Guanajuato	Zacate Avila Pascual	X		X		
4	Guerrero	Mazón Alonso Lazaro	X		X		
6	Guerrero	Atrisco Jacobo Roberto	X		X		
4	Hidalgo	Nava Sánchez Sebastián		X	X	X	X
1	Jalisco	Bautista Estrada Manuel	X		X		
3	Jalisco	Mendoza López Heliodoro	X		X		
17	Jalisco	Aviña Arellano Napoleón	X		X		
4	Morelos	Suárez Huape Juan Ignacio	X				
8	Nuevo León	Cortés Saldaña Gregorio					X
9	Nuevo León	Alanís Tamez Juan N. Antonio	X				
10	Nuevo León	Lugo Olvera J. Javier	X				
7	Oaxaca	Sánchez López Carlos					X
8	Oaxaca	Matías López Rey Luis					X
9	Oaxaca	Rebollar López Alberto					X
10	Oaxaca	Gómez Simons Genaro Branch	X				
11	Oaxaca	Fuentes Baños Jorge Adrián					X
1	Puebla	Cantú Peña Fausto Eneero					X

Nota: La "X" representa la firma faltante.

IC- CAMPAÑA DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	COMITÉ TÉCNICO				
			Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela	Camilo Torres Mejía	Lic. José Luis Lobato Calderón	Lic. Rebeca Muñoz Morales	C.P. Agustín Vargas Alcalá
2	Puebla	Rojas Rivera Arturo					X
4	Puebla	Rosales Lechuga Humberto					X
5	Puebla	Penecatí Gois José Vicente					X
6	Puebla	Catlahahue Santabárbara Máximo Faustino					X
7	Puebla	Carvajal Lozano José Rogelio					X
8	Puebla	Nicolás Froylán Aldo					X
9	Puebla	Soriano Rodríguez Elia Guillermina					X
10	Puebla	Camarillo Beristín Alejandro					X
11	Puebla	Piñero López Genaro José					X
12	Puebla	Herrera Carrasco Javier					X
13	Puebla	Avendaño Méndez Carmelo					X
14	Puebla	Ponce Javana Pedro Celestino					X
15	Puebla	Llovet Rodríguez Javier Jaime					X
1	Querétaro	Palacios Mondragón Juan Carlos					X
2	Querétaro	Mellado Díaz José Luis	X				
3	Querétaro	Moya Vargas Eligio Arnulfo	X				
4	Querétaro	Cervantes Y García Salvador	X				
1	Quintana Roo	Namur Suárez María Esther	X				
2	Quintana Roo	González Reyes Hugo Guillermo	X				
1	San Luis Potosí	Salinas Rodríguez J. Concepción	X				
2	San Luis Potosí	Cabrera Beck Victoria De Guadalupe	X				
3	San Luis Potosí	Maldonado Hernández José Franco	X				
4	San Luis Potosí	Altamirano García Angel	X				
5	San Luis Potosí	Pérez Guerrero Clara Margarita	X				
6	San Luis Potosí	Salgado Palmas Víctor Héctor	X				
7	San Luis Potosí	Flores Flores Gregorio	X				
1	Sinaloa	Rubio Ayala Saúl	X				
2	Sinaloa	Godoy Corrales Joel	X				
3	Sinaloa	Angulo Santos Ramón	X				
4	Sinaloa	Leyson Castro José Luis	X				
5	Sinaloa	Reyes García María de La Luz	X				
6	Sinaloa	Heredia Lizarraga Martín Alonso	X				
7	Sinaloa	Espinoza Villalobos Jesús Ramón	X				
8	Sinaloa	Rodríguez Pasos Jorge Alberto	X				
1	Sonora	Egurrola Corrales Leopoldo		X	X	X	X
2	Sonora	Fernández Palafox Ramón Antonio	X				
3	Sonora	O'Leary Franco Rosa María Catalina	X				
4	Sonora	Zaragoza Iberri Florencio	X				
5	Sonora	Estrella Valenzuela Daniel		X	X	X	X
6	Sonora	Bustamante Machado Jesús	X				
7	Sonora	Carrillo Meza Olegario	X				
1	Tabasco	Sánchez Cabrales Rafael Elías	X				
2	Tabasco	Pérez Acosta Abenamar	X				
3	Tabasco	Graniel Campos Adela del Carmen	X				
4	Tabasco	López Hernández Rosalinda	X				
5	Tabasco	Ocampo Cano Carlos Mario	X				
6	Tabasco	Naranjo Cobián Laureano	X				
1	Tamaulipas	Martínez Hernández Romualdo Vent	X				
2	Tamaulipas	Rodríguez Nieto Juan Manuel	X				

Nota: La "X" representa la firma faltante.

IC- CAMPAÑA DISTRITO	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL CANDIDATO	COMITÉ TÉCNICO				
			Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela	Camilo Torres Mejía	Lic. José Luis Lobato Calderón	Lic. Rebeca Muñoz Morales	C.P. Agustín Vargas Alcalá
3	Tamaulipas	García García Laurencio	X				
4	Tamaulipas	García Lozano Francisco Joaquín	X				
5	Tamaulipas	Prieto Treviño Benjamín Jesús	X				
6	Tamaulipas	Saade Castro Jalil Ale		X	X	X	X
7	Tamaulipas	Rodríguez Velázquez Alfonso	X				
8	Tamaulipas	Salem Masso Juan	X				
1	Tlaxcala	Gutiérrez Rodríguez José Asunción	X				
2	Tlaxcala	Cordero Soto Eva Marina	X				
3	Tlaxcala	Hernández Corona Jacob	X				
1	Veracruz	Gea Velarde Flor María	X				
2	Veracruz	Serapio Francisco Claudia	X				
3	Veracruz	Bautista Vidal Benito		X	X	X	X
4	Veracruz	Clemente Chávez Irineo	X				
5	Veracruz	Macias Villegas Guillermo	X				
6	Veracruz	Castillo Cruz Bonifacio	X				
7	Veracruz	De La Peña Hernández José de Jesús		X	X	X	X
8	Veracruz	San Gabriel Mota Rogelio	X				
9	Veracruz	Yunes Marmolejo Leticia	X				
10	Veracruz	Domínguez Lara Tito	X				
11	Veracruz	Hernández Monge Vicente	X				
12	Veracruz	Pola Estrada Cuauhtémoc	X				
13	Veracruz	Rincón Tapia Héctor	X				
14	Veracruz	Ruiz González José	X				
15	Veracruz	Rodríguez Vivas Isaías Alvaro	X				
16	Veracruz	Aiza Debernardi Armando	X				
17	Veracruz	Bravo Bravo Octavio					X
18	Veracruz	Rolando Saavedra Amador					X
19	Veracruz	Vergara Cabrera Hugo					X
20	Veracruz	Croda Rivera Víctor Manuel					X
21	Veracruz	De los Santos Cruz Eucario					X
22	Veracruz	Rosaldo Salazar Pedro Miguel					X
23	Veracruz	Guzmán García Amado		X	X	X	X
1	Yucatán	Mena Abud Rafael					X
2	Yucatán	Basto Rivas Manuel Jesús					X
3	Yucatán	Vázquez Barceló Jaime Enrique		X	X	X	X
4	Yucatán	Novelo Pacheco José Ermilo		X	X	X	X
5	Yucatán	Sandoval Yku Miguel Angel					X
1	Zacatecas	Elías Cardona Alfonso Oliverio					X
2	Zacatecas	Quirino Salas Juan José					X
3	Zacatecas	Núñez Monreal Magdalena del Socorro					X
4	Zacatecas	Cruz Palomino Armando					X
5	Zacatecas	Barajas Romo Elías					X

Nota: La "X" representa la firma faltante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: “Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de

finanzas de la coalición.”, se solicitó que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud de corrección antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/875/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición el mismo día.

Mediante escrito APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó los informes señalados con las firmas faltantes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.3.2 Ingresos

La coalición reportó un total de ingresos por \$359'971,459.25, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los partidos políticos que integran la coalición	\$309'827,770.00	\$17'675,000.00	\$30'245,000.00	\$357'747,770.00
En efectivo	309'827,770.00	17'675,000.00	30'245,000.00	357'747,770.00
En especie	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Aportaciones del candidato	0.00	909,316.25	499,652.41	1'408,968.66
En efectivo	0.00	909,316.25	75,717.54	985,033.79
En especie	0.00	0.00	423,934.87	423,934.87
3. Aportaciones en especie	20,000.00	0.00	444,725.00	464,725.00
De militantes	20,000.00	0.00	202,725.00	222,725.00
De simpatizantes	0.00	0.00	242,000.00	242,000.00
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	349,995.59	0.00	0.00	349,995.59
Total	\$310'197,765.59	\$18'584,316.25	\$31'189,377.41	\$359'971,459.25

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los Informes de Campaña se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificada la totalidad de las cifras de los formatos “IC”, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), contra la totalidad de los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de Julio de 2000, se determinó que en cuatro de sus conceptos no coincidían, como se señalan en los siguientes recuadros:

Punto 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
\$514'382,741.31	\$357'747,770.00	\$156'634,971.31

Punto 2. Aportaciones del Candidato.

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
EFFECTIVO	\$1,028,047.50	\$985,033.79	\$43,013.71
ESPECIE	423,434.87	423,434.87	0.00
TOTAL	\$1'451,482.37	\$1,408,468.66	\$43,013.71

Punto 3. Aportaciones en Especie.

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
MILITANTES	\$0.00	\$222,725.00	\$(222,725.00)
SIMPATIZANTES	464,725.00	242,000.00	222,725.00
TOTAL	\$464,725.00	\$464,725.00	\$0.00

Punto 4. Rendimientos Financieros.

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORME DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
\$4'344,011.15	\$349,995.59	\$3'994,015.56

Por lo antes expuesto, se solicitó presentaran las correcciones correspondientes.

La solicitud de correcciones antes citada, fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/874/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó una nueva versión de los Informes de Campaña así como de la balanza de comprobación.

De la revisión a la documentación entregada, se determinó que las diferencias fueron conciliadas, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, la coalición presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña con la información siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los partidos que integran la coalición	\$362'670,384.42	\$40'445,995.20	\$88'743,187.00	\$491'859,566.62.
En efectivo	309'847,770.00	19'117,000.00	34'991,371.00	363'956,141.00.
En especie	52'822,614.42	21'328,995.20	53'751,816.00	127'903,425.62
2. Aportaciones del candidato	20,000.00	2'532,852.75	1'141,759.51	3'694,612.26
En efectivo	20,000.00	2'532,852.75	1'106,886.46	3'659,739.21
En especie	0.00	0.00	34,873.05	34,873.05
3. Aportaciones en especie	0.00	0.00	351,653.11	351,653.11
De militantes	0.00	0.00	351,653.11	351,653.11
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	4'571,708.77	0.00	0.00	4'571,708.77
Total	\$367'262,093.19	\$42'978,847.95	\$90'236,599.62	\$500'477,540.76

b) Verificación Documental

CAMPAÑA DE PRESIDENTE

En el formato "IC" correspondiente a la campaña presidencial, en el recuadro III, Origen y Montos de los Recursos de Campañas (Ingresos), se reportó una cantidad inferior a la señalada en el recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos). En consecuencia, el Recuadro V, Resumen, reflejaba un saldo negativo, como se observa en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL CANDIDATO	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE EGRESOS	SALDO
CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLÓRZANO	\$367'262,093.19	\$461'045,344.02	\$(93'783,250.83)

Por lo antes expuesto, y en apego a lo estipulado en el artículo 4.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que haya participado la coalición de partidos políticos, especificando (...) el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña..."; se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y/o aclaraciones que procedieran a su Informe de Campaña correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 19 de enero del año en curso y recibido el mismo día.

La coalición contestó mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2001, lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta al formato Informe de Campaña 'IC' correspondiente a la campaña de presidente concerniente al saldo que refleja negativo por un monto de \$(93'783,250.83), presentamos nuevamente el formato 'IC' de Campaña Presidencial que refleja las modificaciones conforme a las aclaraciones presentadas a su oficio STCFRPAP/002/014 del 4 de enero ..."

De la revisión a la documentación presentada se determinó que las cifras reportadas fueron corregidas. Por ello se consideró satisfactoria la respuesta de la coalición.

La coalición, mediante escrito No. APM/CAN/ST/001/2001 de fecha 4 de enero de 2001, solicitó a la Comisión de Fiscalización autorización para modificar sus Informes de Campaña.

Por ello mediante oficio No. STCFRPAP/031/01 de fecha 7 de febrero de 2001 la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización le notificó que podía realizar los cambios que procedieran.

En consecuencia, el día 8 de febrero la coalición presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición	\$377'454,543.90	\$44'831,461.56	\$92'306,066.15	\$514'592,071.61
En efectivo	309'847,770.00	18'890,038.85	34'998,495.81	363'736,304.66
En especie	67'606,773.90	25'941,422.71	57'307,570.34	150'855,766.95
2. Aportaciones del candidato	20,000.00	5'659,205.01	3'804,083.56	9'483,288.57
En efectivo	20,000.00	2'312,119.00	553,184.31	2'885,303.31
En especie	0.00	3'347,086.01	3'250,899.25	6'597,985.26
3. Aportaciones en especie	0.00	0.00	256,850.68	256,850.68
De militantes	0.00	0.00	253,443.18	253,443.18
De simpatizantes	0.00	0.00	3,407.50	3,407.50
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	4'571,708.77	0.00	0.00	4'571,708.77
Total	\$382'046,252.67	\$50'490,666.57	\$96'367,000.39	\$528'903,919.63

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a ingresos fue necesario

solicitar a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas.

En consecuencia, la coalición en forma extemporánea mediante escrito de fecha 9 de marzo del año en curso, presentó la nueva versión corregida de sus informes de campaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
1. Aportaciones de los partidos que integran la coalición	\$360'152,686.87	\$45'065,637.27	\$89'971,371.40	\$495,189,695.54
En efectivo	309'847,770.00	18'890,038.85	34'998,495.81	363'736,304.66
En especie	50,304,916.87	26'175,598.42	54'972,875.59	131,453,390.88
2. Aportaciones del candidato	20,000.00	5'356,171.36	4'157,045.20	9'533,216.56
En efectivo	20,000.00	2'312,119.00	762,849.33	3'094,968.33
En especie	0.00	3'044,052.36	3'394,195.87	6'438,248.23
3. Aportaciones en especie	0.00	0.00	0.00	0.00
De militantes	0.00	0.00	0.00	0.00
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública	0.00	0.00	0.00	0.00
5. Rendimientos financieros	4,571,708.77	0.00	0.00	4'571,708.77
Total	\$364'744,395.64	\$50'421,808.63	\$94'128,416.60	\$509,294,620.87

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 1.

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 2.

4.3.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que integran la Coalición

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición la cantidad de \$495'189,695.54, integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$309'847,770.00	\$18'890,038.85	\$34'998,495.81	\$363'736,304.66
En especie	50'304,916.87	26'175,598.42	54'972,875.59	131'453,390.88
Total	\$360'152,686.87	\$45'065,637.27	\$89'971,371.40	\$495'189,695.54

4.3.2.1.1 En efectivo

La coalición reportó por este concepto un importe de \$363'736,304.66, el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$309'847,770.00	\$18'890,038.85	\$34'998,495.81	\$363'736,304.66

Dicho concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

a) De la revisión efectuada al concepto Financiamiento Público, cuenta "Gastos de Campaña", se determinó lo siguiente:

En la subcuenta "Coalición Alianza por México" se localizaron recibos de aportaciones en efectivo de los partidos políticos integrantes de la coalición al fideicomiso, los cuales no especificaban la cuenta bancaria de donde salió el recurso; por lo tanto no contenían todos los requisitos establecidos en el artículo 3.10 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra señala:

Artículo 3.10:

"Las transferencias de recursos que los partidos hagan a la coalición deberán estar soportadas por recibos foliados expedidos por el órgano de finanzas de la coalición o por alguno de sus representantes en cada entidad federativa, que especifiquen el nombre del partido aportante, el importe que amparan, la cuenta bancaria del partido de la que salió la transferencia, la fecha en que se realizó y la cuenta de la coalición CBN-COA o cualesquiera CBE-COA a la cual fue destinada dicha transferencia."

A continuación se señalan los recibos observados:

FOLIO NO.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
65	12-04-00	Partido de la Revolución Democrática.	\$54,450,851.61
94	05-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	54,450,851.61
95	19-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	3,000,000.00
96	22-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	3,400,673.00
97	22-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	7,000,000.00
98	22-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	820,000.00
99	22-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	2,000,000.00
100	23-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	7,000,000.00
101	12-01-00	Partido de la Revolución Democrática.	24,239,161.30
102	07-03-00	Partido de la Revolución Democrática.	54,450,851.61
103	07-06-00	Partido de la Revolución Democrática.	3,574.00
SUMAS			\$210,815,963.13
30	08/03/00	Partido Alianza Social.	\$4,465,643.22
34	09-02-00	Partido Alianza Social.	6,943,375.44
57	11-01-00	Partido Alianza Social.	1,987,911.00
71	10/04/00	Partido Alianza Social.	4,465,643.22

FOLIO NO.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
85	10-05-00	Partido Alianza Social.	4,465,643.22
93	05-06-00	Partido Alianza Social.	4,465,643.22
SUMAS			\$26,793,859.32
61	11-01-00	Partido Convergencia por la Democracia.	\$1,987,911.00
67	12-04-00	Partido Convergencia por la Democracia.	4,465,643.22
78	04-05-00	Partido Convergencia por la Democracia.	4,465,643.22
89	05-06-00	Partido Convergencia por la Democracia.	4,465,643.22
SUMAS			\$15,384,840.66
41	06-03-00	Partido Sociedad Nacionalista.	\$4,465,643.22
58	11-01-00	Partido Sociedad Nacionalista.	1,987,911.00
68	12-04-00	Partido Sociedad Nacionalista.	4,465,643.22
80	09-05-00	Partido Sociedad Nacionalista.	4,465,643.22
92	05-06-00	Partido Sociedad Nacionalista.	4,465,643.22
SUMAS			\$19,850,483.88
35	10-02-00	Partido del Trabajo.	\$17,525,443.74
67	12-04-00	Partido del Trabajo.	17,525,443.74
84	08-05-00	Partido del Trabajo.	17,525,443.74
90	05-06-00	Partido del Trabajo.	17,525,443.74
SUMAS			\$70,101,774.96
TOTAL SUMAS			\$342,946,921.95

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 3.10, del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, la coalición presentó los recibos citados con el dato faltante, razón por la cual quedó subsanada la observación.

b) En la subcuenta “Campaña Senadores”, subsubcuenta “San Luis Potosí”, fórmula 1, se localizó el registro contable de una póliza que carecía de documentación soporte. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1396/JULIO-00	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la póliza citada, así como el recibo de la coalición de conformidad con el artículo 3.10 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido por la coalición en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"...estamos enviando las pólizas requeridas en la hoja no. 24 del oficio antes mencionado,..."

La coalición presentó la póliza citada y fotocopia de la orden de pago No. 3447050 proveniente de la cuenta del fideicomiso Alianza por México a la cuenta del candidato al Senado por la fórmula 1 del estado de San Luis Potosí C. Agustín Ramírez García. Sin embargo, dicha póliza no se encontraba acompañada por el recibo interno de transferencia, por lo que incumplió con el artículo 8.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que la reclasificación que señala no fue realizada en la contabilidad y no se reportó en el Informe de Campaña correspondiente. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

c) En la subcuenta "Representaciones diputados", subsubcuenta "Distrito Federal" Distrito 30, se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-26/Mayo-00	\$16,000.00
PI-45/Junio-00	24,000.00
Total	\$40,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas omitidas, así como el recibo de la coalición de conformidad con el artículo 3.10 del citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido por la coalición en la misma fecha.

En forma extemporánea la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"...estamos enviando las pólizas requeridas en la hoja no. 24 del oficio antes mencionado,..."

De la revisión a las pólizas citadas, se determinó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTO ANEXO
PI-26/05-00	Traspaso a la cuenta 1* de la cuenta Inverlat 2* del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.	\$16,000.00	Fotocopia del estado de cuenta del candidato a Diputado Federal distrito 30 Guillermo Sánchez Torres.
PI-45/06-00	Traspaso a la cuenta 1* de la cuenta Inverlat 2* del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.	24,000.00	Fotocopia del estado de cuenta del candidato a Diputado Federal distrito 30 Guillermo Sánchez Torres.
Total		\$40,000.00	

Por lo tanto, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 1.7 y 3.1, inciso b) del Reglamento aplicable a las coaliciones, en virtud de que dichas transferencias tal como lo señala el concepto de la póliza, fueron realizadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, sin haberse depositado primeramente a una cuenta CB-COA del fideicomiso de la Alianza por México.

Posteriormente, mediante escrito No. APM/CAN/ST/173/01 de fecha 9 de marzo, siete días después del plazo establecido por la normatividad aplicable la coalición manifestó lo que a la letra dice:

"Dando cumplimiento cabal al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se anexan las pólizas de reclasificación a los movimientos antes mencionados, en relación a los montos de \$10,000.00 y de \$40,000.00 respectivamente son aportaciones de los mismos candidatos los cuales ya se encuentran integrados a sus respectivos Informes de Campañas según corresponden".

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que las reclasificaciones que señala no fueron realizadas en la contabilidad y no se reportó en el Informe de Campaña correspondiente. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

- d) Por otra parte, se solicitó a los partidos integrantes de la coalición, que informaran el monto de los recursos que transfirieron a la coalición para sufragar los gastos de las campañas electorales de 2000, mediante los oficios que a continuación se detallan:

PARTIDO	No. DE OFICIO	DE FECHA
Partido de la Revolución Democrática	STCFRPAP/032/01	1-FEBRERO-2001
Partido del Trabajo	STCFRPAP/036/01	1-FEBRERO-2001
Convergencia por la Democracia Partido Político	STCFRPAP/038/01	1-FEBRERO-2001
Partido Sociedad Nacionalista	STCFRPAP/042/01	1-FEBRERO-2001
Partido Alianza Social	STCFRPAP/037/01	1-FEBRERO-2001

Los partidos contestaron la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización mediante los siguientes escritos:

PARTIDO	No. DE OFICIO DE RESPUESTA	DE FECHA
Partido de la Revolución Democrática	GLOSA/154/2001	16-FEBRERO-2001
Partido del Trabajo	S/N	12-FEBRERO-2001
Convergencia por la Democracia Partido Político	S/N	15-FEBRERO-2001
Partido Sociedad Nacionalista	PSN/OF/001/00	16-FEBRERO-2001
Partido Alianza Social	SNF/1502001-01	15-FEBRERO-2001

- e) Al ser verificados los montos aportados por los partidos políticos que integran la coalición contra lo reportado en la balanza de comprobación por la misma se determinaron las siguientes diferencias:

PARTIDO	IMPORTE SEGUN BALANZA DE LA COALICIÓN 31 DE OCTUBRE DE 2000	IMPORTE SEGUN PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRARON LA COALICION	DIFERENCIA
Partido de la Revolución Democrática	\$332,812,233.91	\$326,728,683.65	\$6,083,550.26
Partido del Trabajo	105,152,662.44	105,152,662.44	0.00
Partido de la Sociedad Nacionalista	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
Convergencia por la Democracia Partido Político	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
Partido de Alianza Social	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
	10,000.00	0.00	10,000.00
	40,000.00	0.00	40,000.00
Total	\$512,434,772.31	\$512,262,924.05	\$169,817.26

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición, que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/096/01 de fecha 19 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2001, la coalición manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a las cifras reportadas en los Informes de Campaña, los registros reflejados en la Balanza de Comprobación, gastos prorrateados y montos aportados de los Partidos a la Coalición, donde como resultado de la auditoria realizada por la Comisión, fueron detectadas diversas diferencias entre los registros contables e informes de campaña, les comunicamos que dichas diferencias fueron subsanadas, identificadas o corregidas según sea el caso; sin embargo debido a que a la gran carga de trabajo que significó responder la totalidad de las observaciones realizadas así como la integración de la documentación soporte correspondiente, la Coalición entregara los informes de campaña, balanza de comprobación, control de folios de recibos REPAP, y auxiliares a ultimo nivel mediante alcance al presente oficio el próximo miércoles 7 de Marzo. Por lo que se solicita que las aclaraciones y rectificaciones referidas sean pormenorizadas en la misma fecha, debido a que dichos reportes e informes son la fuente de información de las aclaraciones solicitadas".

Al no contar con la documentación mediante la cual señala la coalición que fueron corregidas dichas diferencias, se consideró que no quedó subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización.

Por otra parte, la coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 del 9 de marzo del año en curso (cuatro días después del plazo establecido en la norma), presentó únicamente los Informes de Campaña y la balanza de comprobación, sin efectuar ninguna aclaración respecto de las observaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización. Respecto de la diferencia, de la revisión a la nueva versión de Informes de Campaña, así como a la Balanza de Comprobación, se determinó que no fue subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización en virtud de que las diferencias persisten como se puede observar en el siguiente cuadro:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE LA COALICIÓN 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	IMPORTE SEGÚN PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	DIFERENCIA
Partido de la Revolución Democrática	\$332,812,233.91	\$326,728,683.65	\$6,083,550.26
Partido del Trabajo	105,152,662.44	105,152,662.44	0.00
Partido de la Sociedad Nacionalista	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
Convergencia por la Democracia Partido Político	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
Partido de Alianza Social	24,805,948.32	26,793,859.32	-1,987,911.00
Campaña Senadores	10,000.00	0.00	10,000.00
Campaña Diputados	40,000.00	0.00	40,000.00
Total	\$512,432,741.31	\$512,262,924.05	\$169,817.26

Posteriormente, la coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/173/01 de fecha 9 de marzo (cuatro días después del plazo establecido por la normatividad aplicable), manifestó lo que a la letra dice:

"Dando cumplimiento cabal al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se anexan las pólizas de reclasificación a los movimientos antes mencionados, en relación a los montos de \$10,000.00 y de \$40,000.00 respectivamente son aportaciones de los mismos candidatos los cuales ya se encuentran integrados a sus respectivos Informes de Campañas según corresponden".

De la revisión a la documentación presentada se determinó que las reclasificaciones que señala la coalición no modifican las diferencias determinadas ya que al efectuar el comparativo de ingresos registrados en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000 y lo reportado por los partidos integrantes de la coalición persisten diferencias como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE LA COALICIÓN 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	IMPORTE SEGÚN PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	DIFERENCIA
Partido de la Revolución Democrática	\$332,812,233.91	\$326,728,683.65	\$6,083,550.26
Partido del Trabajo	105,152,662.44	105,152,662.44	0.00
Partido de la Sociedad Nacionalista	26,793,859.32	26,793,859.32	0.00
Convergencia por la Democracia Partido Político	26,793,859.32	26,793,859.32	0.00
Partido de Alianza Social	26,793,859.32	26,793,859.32	0.00
Campaña Senadores	10,000.00	0.00	10,000.00
Campaña Diputados	40,000.00	0.00	40,000.00
Reclasificación de Aportación (PD-277/11-00)	-5,963,733.00	0.00	-5,963,733.00
Total	\$512,432,741.31	\$512,262,924.05	\$169,817.26

Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, ya que el total de la diferencia entre la balanza de comprobación y lo reportado por los partidos integrantes de la coalición, por un monto de \$169,817.27, determinada desde un inicio tenía que ser aclarada completamente.

Campaña Presidencial

- a) Por otra parte de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la coalición, se determinó que para el control de los egresos de la campaña de presidente, se utilizaron cuatro cuentas bancarias, mismas que se indican a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA
BITAL	1*
BANCOMER	2*
BITAL	3*
BITAL	4*

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

En consecuencia, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria **única** para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)", se solicitó a la coalición que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 19 de enero de 2001 y recibido en la misma fecha.

La coalición contestó mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2001, lo que a la letra dice:

"1.-En relación al manejo de cuentas bancarias para los Gastos de Campaña el Candidato a la Presidencia de la República, la Coalición que represento cumplió a cabalidad lo dispuesto por el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice 'Para el manejo de los recursos

destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña la cual se identificara como CBPEUM-(siglas de la coalición)', en virtud de que dentro del fideicomiso no. 148849 'Alianza Por México' creado para manejar los recursos destinados a Gastos de Campaña de los Partidos que integraron la Coalición, fue aperturada únicamente la cuenta bancaria Bital 1* para recibir el total de las transferencias realizadas de manera directa, conforme a la fracción I del inciso a) del artículo 3.1 del mismo reglamento. Por lo que respecta a las siguientes cuentas":

BANCO	No. DE CUENTA *	FIRMA
<i>Bancomer</i>	<i>2*</i>	<i>Dra. Cecilia Capistrán</i>
<i>Vital</i>	<i>3*</i>	<i>Ma. Elena Ortega Hdz.</i>
<i>Bital</i>	<i>4*</i>	<i>Pedro Etienne Llano</i>

** Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.*

"Cabe aclarar que fueron utilizadas como sub-cuentas de operación de la cuenta única de gastos mencionada ya que debido a la dinámica de la campaña y los recorridos del candidato por toda la República fue necesario habilitar a distintos responsables para manejar recursos donde el origen en todos y cada uno de los casos provinieron de la cuenta única CBPEUM-APM-Bital 1*. Por lo anterior queda claro que efectivamente los recursos destinados a sufragar gastos de campaña a la Presidencia fueron asignados mediante una cuenta única de gastos auxiliada para su ejercicio de sub-cuentas que permitieron el desarrollo eficiente en la aplicación de los recursos".

La contestación del partido se considera insatisfactoria en virtud de que la norma establece que la cuenta CBPEUM no puede ser utilizada para un propósito que no sea realizar erogaciones en la campaña presidencial; y que no es posible abrir otras cuentas para el manejo de los egresos de la campaña presidencial. Por lo tanto, la coalición incumplió con el artículo 1.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

PARTIDO DEL TRABAJO

1. En la cuenta “Bancos” se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

CUENTA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	NUMERO DE CHEQUE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Bancos	*	8934	PD 1076/07-00	\$200,000.00
Bancos	*	8935	PD 1076/07-00	574,540.74
Total				\$774,540.74

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

2. En el rubro “Cuentas por Cobrar” se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Cuentas por cobrar	PE 307/04-00	\$20,025.64
Cuentas por cobrar	PE 4244/05-00	9,385.00
Cuentas por cobrar	PD 244/05-00	30,742.95
Cuentas por cobrar	PE 3378/06-00	4,673.60
Cuentas por cobrar	PE 3381/06-00	4,112.40
Cuentas por cobrar	PE 3382/06-00	4,209.00
Cuentas por cobrar	PD 416/06-00	25,000.00
Cuentas por cobrar	PE 3387/06-00	40,705.95
Cuentas por cobrar	PE 3395/06-00	42,780.00
Cuentas por cobrar	PE 3397/06-00	11,730.00
Cuentas por cobrar	PE 3398/06-00	12,506.25
Cuentas por cobrar	PE 3400/06-00	30,000.00
Cuentas por cobrar	PE 3401/06-00	26,846.00
Cuentas por cobrar	PE 3402/06-00	31,740.00

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Cuentas por cobrar	PE 3419/06-00	6,900.00
Cuentas por cobrar	PE 3422/06-00	4,029.00
Cuentas por cobrar	PE 3423/06-00	29,900.00
Cuentas por cobrar	PE 3424/06-00	29,189.00
Cuentas por cobrar	PE 3425/06-00	28,017.00
Cuentas por cobrar	PE 3426/06-00	12,000.00
Cuentas por cobrar	PE 3433/06-00	10,800.00
Cuentas por cobrar	PE 3434/06-00	29,800.00
Cuentas por cobrar	PE 3446/06-00	81,178.25
Cuentas por cobrar	PE 3426/06-00	21,049.60
Cuentas por cobrar	PD 440/06-00	100,000.00
Cuentas por cobrar	PD 405/06-00	354,360.27
Cuentas por cobrar	PD 993/06-00	60,000.08
Cuentas por cobrar	PD 1007/07-00	29,589.90
Cuentas por cobrar	PD 1096/07-00	100,000.00
Cuentas por cobrar	PD 151/08-00	15,658.20
Cuentas por cobrar	PD 216/08-00	90,114.00
Cuentas por cobrar	PD 40/10-00	20,025.64
Cuentas por Cobrar	PD 1044/07-00	1,835,642.57
Cuentas por Cobrar	PD 1076/07-00	5,890,821.20
Cuentas por Cobrar	PD 1170/7-00	2,783,790.14
Cuentas por Cobrar	PD 1672/07-00	52,716.00
Cuentas por Cobrar	PD 538/08-00	19,454,264.20
Cuentas por Cobrar	PD 612/08-00	20,025.64
Total		\$ 31,354,327.48

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la documentación correspondiente.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“En lo referente a las pólizas que solicitan en el punto No. 1, es preciso aclarar que dichas pólizas se encontraron en nuestros archivos, los cuales fueron revisados por la Comisión de Fiscalización, en tiempo y forma, se envían nuevamente para la confirmación de nuestros movimientos.

“En lo referente al monto de \$574,540.74 es un registro que de inicio se omitió el cual se esta reflejando en esta póliza con cargo a la cuenta de gastos por comprobar que posteriormente se comprueba mediante póliza de diario en lo que se refiere al monto de \$200,000.00 no corresponde a la póliza que nos mencionan en dicha observación”.

“Se presentan las pólizas correspondientes a las observaciones del punto 2 las cuales si se localizaban en nuestros archivos. En lo que se refiere a las pólizas de egreso efectivamente es una aplicación a gastos por comprobar las cuales están comprobadas mediante pólizas de diario que están comprobando en una forma general todos los recursos que se les proporciono para el desarrollo de sus campañas los candidatos”.

“Existen pólizas de diario en las cuales no se tiene comprobación debido a que son reclasificaciones para algunas pólizas con una mala aplicación contable de las cuales se les explico al personal de auditoria de la Comisión de Fiscalización en su debido tiempo, sin embargo se envían de nuevo para su nueva valoración dando cumplimiento cabal al artículo 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones “.

De la revisión efectuada a la documentación, se consideró satisfactoria la respuesta de la coalición. Por lo antes expuesto, dichas observaciones quedaron subsanadas

4.3.2.1.2 En especie.

La coalición reportó en este concepto un importe de \$131'453,390.88, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En especie	\$50'304,916.87	\$26'175,598.42	\$54'972,875.59	\$131'453,390.88

Dicho concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.3.3.1 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$9'533,216.56, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$20,000.00	\$2'312,119.00	\$762,849.33	\$3'094,968.33
En especie	0.00	3'044,052.36	3'394,195.87	6'438,248.23
Total	\$20,000.00	\$5'356,171.36	\$4'157,045.20	\$9'533,216.56

4.3.3.1.1 En efectivo

Por este concepto la coalición reportó un importe de \$3'094,968.33, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En efectivo	\$20,000.00	\$2'312,119.00	\$762,849.33	\$3'094,968.33

Dicho concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Las cifras reportadas en cada uno de los 300 formatos "IC" de Diputados, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Punto 3, Aportaciones del candidato en efectivo, al ser verificadas contra los registros contables de sus respectivas balanzas de comprobación al 31 de octubre de 2000, se determinó que no todas las cifras coincidían. A continuación se señalan las campañas observadas:

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/06/00	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
DISTRITO FEDERAL			
DTTO. 15	\$0.00	\$2,000.00	-\$2,000.00
SONORA			
DTTO. 1	0.00	15,000.00	-15,000.00
TOTAL	\$0.00	\$17,000.00	-\$17,000.00

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los Informes de Campaña se desprendía de la propia contabilidad elaborada por la coalición. En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Adicionalmente, y en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe: "...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición que presentaran los recibos "RM-COA" establecidos en el artículo 2.1 del citado Reglamento, para soportar los ingresos reportados o, en su caso, las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a la aclaración requerida en el punto 1, referimos que los datos que consideran para este comparativo son erróneos, ya que la BALANZA DE COMPROBACIÓN debió ser al 31 de octubre del 2000 y no al 31 de junio del 2000".

"Hacemos de su conocimiento que dichos registros se encuentran en la contabilidad del candidato en referencia y de los cuales proporcionamos los datos y el soporte documental, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4.8 del reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, a demás de lo establecido en el Art. 2.1 del Reglamento citado,..."

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que, por lo que corresponde al distrito 1 del Estado de Sonora la observación fue subsanada al registrar y reportar correctamente la aportación en efectivo del candidato y al presentar el recibo correspondiente a dicha aportación.

De igual forma, por lo que respecta al distrito 15 del Distrito Federal, la observación realizada por la Comisión de Fiscalización fue subsanada con la documentación presentada por la coalición.

Adicionalmente a lo anterior se observó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones Militantes", se determinó que existían campañas en las cuales la totalidad de los ingresos registrados en este rubro de su contabilidad carecían de documentación soporte, en las campañas que a continuación se indican:

CONCEPTO		APORTACIONES EN EFECTIVO
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
CHIAPAS		
	DTTO. 9	\$100.00
CHIHUAHUA		
	DTTO. 1	19,200.00
	DTTO. 9	35,400.00
	SUMA	54,600.00
DISTRITO FEDERAL		
	DTTO. 18	3,000.00

CONCEPTO		APORTACIONES EN EFECTIVO
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
<u>GUANAJUATO</u>		
	DTTO. 4	3,525.00
	DTTO. 12	15,400.00
	<i>SUMA</i>	18,925.00
<u>HIDALGO</u>		
	DTTO. 2	20,000.00
	DTTO. 3	5,000.00
	<i>SUMA</i>	25,000.00
<u>JALISCO</u>		
	DTTO. 13	1,000.00
<u>MÉXICO</u>		
	DTTO. 7	36,000.00
	DTTO. 12	4,100.00
	DTTO. 13	20,000.00
	DTTO. 16	1,000.00
	DTTO. 25	201.25
	<i>SUMA</i>	61,301.25
<u>MICHOACÁN</u>		
	DTTO. 8	3,000.00
	DTTO. 9	30,000.00
	<i>SUMA</i>	33,000.00
<u>MORELOS</u>		
	DTTO. 3	100.00
<u>OAXACA</u>		
	DTTO. 6	125.00
<u>QUERÉTARO</u>		
	DTTO. 1	200.00
<u>SONORA</u>		
	DTTO. 7	8,450.00
<u>TABASCO</u>		
	DTTO. 3	1,060.00
<u>TAMAULIPAS</u>		
	DTTO. 4	10,000.00
	DTTO. 5	20,977.00
	DTTO. 8	110,000.00
	<i>SUMA</i>	140,977.00
<u>TLAXCALA</u>		
	DTTO. 1	19,196.00
<u>VERACRUZ</u>		
	DTTO. 15	165,000.06
<u>YUCATÁN</u>		
	DTTO. 1	4,000.00
<u>ZACATECAS</u>		
	DTTO. 1	115.00
	Total Diputados	536,149.31

REPRESENTACIONES SENADORES

ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	FÓRMULAS (INDIVIDUALES)	APORTACIONES EN EFECTIVO
COAHUILA		
	FÓRMULA 2	\$6,019.00
OAXACA		
	FÓRMULA 2	25,000.00
TAMAULIPAS		
	FÓRMULA 1	700,000.00
TLAXCALA		
	FÓRMULA 1	479,750.00
	FÓRMULA 2	56,500.00
	SUMA	536,250.00
	Total Senadores	\$1'267,269.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara los documentos faltantes consistentes en los recibos "RM-COA" y "RSES-COA", así como los contratos respectivos, facturas o las cotizaciones que en su caso prescriben los artículos 2.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, y 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, para cada una de sus aportaciones.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES 'EFECTIVO-ESPECIE'"

"En cumplimiento a lo establecido en el reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones en su artículo 2.1 y 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, presentamos en el anexo 02 la documentación necesaria que soporta el registro de dichas aportaciones, tales documentos comprenden los recibos correspondientes"

De la revisión a la documentación presentada por la coalición consistente en recibos "RM-COA" se determinó que esta cumple con la normatividad establecida. Sin embargo, la coalición no proporcionó los Informes de Campaña así como la balanza de comprobación. Por

lo tanto, la Comisión de Fiscalización no pudo verificar el correcto registro de dichas aportaciones.

Posteriormente, la coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después del plazo establecido por la normatividad aplicable), presentó los Informes de Campaña así como la balanza de comprobación. De la revisión a la documentación presentada se determinó que las diferencias fueron conciliadas, con excepción de lo reportado en el Informe de Campaña del distrito 15 del Distrito Federal contra lo registrado en la balanza de comprobación, como a continuación se detalla:

DISTRITO	NOMBRE	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
		EN EFECTIVO		
		INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
15	VASQUEZ OSORNO MARIA ESMERALDA	\$0.00	\$2,000.00	\$-2,000.00

En consecuencia, la diferencia persistió a pesar de la nueva información presentada por la coalición. Por lo tanto, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones al no reportar dicha aportación.

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de octubre de 2000, se localizaron “aportaciones en efectivo de militantes”, que no correspondían a aportaciones efectuadas por los candidatos a sus campañas. A continuación se señalan las aportaciones en comento:

SUBCUENTA: COORDINADORA ADMINISTRATIVA	
SUBCUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00
Coordinadora Administrativa de Aguascalientes	\$2,000.00
Coordinadora Administrativa de Chiapas	87.00
Coordinadora Administrativa de Colima	50,000.00
Coordinadora Administrativa de Nuevo León	65,200.00
Coordinadora Administrativa de Quintana Roo	18.00
Coordinadora Administrativa de Yucatán	18.00
Total	\$117,323.00

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo estipulado en el artículo 1.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

Adicionalmente, y en apego al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presente la documentación soporte de los ingresos registrados.

Las observaciones antes citadas se hicieron del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 del 16 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES EN EFECTIVO DE MILITANTES"

"Debido a la necesidad de liquidez que en su momento se presentó para cubrir los gastos efectuados en campaña los candidatos tuvieron que realizar aportaciones a la cuenta de cheques de las COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS ESTATALES con el fin de cumplir con los compromisos contraídos en apoyo a las campañas de candidatos, posteriormente estos gastos fueron concentrados y prorrateados,..."

De la revisión a lo señalado por la coalición así como a la documentación presentada, consistente en seis pólizas de diario y cuatro fotocopias de los estados de cuenta bancarios en donde se puede observar el depósito de la aportación realizada, se determinó que la coalición incumplió con lo estipulado en los artículos 1.1, 2.1 y 2.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones ya que no presentó los recibos "RM-COA" correspondientes para verificar lo dicho por la coalición.

Por otra parte, al ser revisado físicamente el consecutivo de los recibos de aportaciones de militantes "CF-RM-COA", no fueron localizados los folios que a continuación se señalan:

RECIBOS FALTANTES		TOTAL FALTANTES
DEL	AL	
1,251	1,251	1
4,151	4,151	1
5,001	5,100	100
5,102	5,150	49
5,301	5,350	50
5,357	5,450	94
6,101	6,150	50
7,701	7,750	50
7,801	7,907	107
7,951	7,953	3
7,970	7,970	1
7978	7,979	2
8,001	8,001	1
8,606	8,606	1
8,925	8,950	26
9,055	9,100	46
9,751	9,800	50
9,901	9,950	50
10,051	10,100	50
10,301	10,350	50
10,401	10,450	50
11,901	11,950	50
12,101	12,200	100
12,251	12,300	50
12,501	12,550	50
12,701	12,750	50
14,901	14,950	50
14953	15000	48
15,601	15,601	1
15,801	15,851	51
15,918	15,950	33
18,101	18,150	50
18,158	18,300	143
Total		1508

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara el original y copia de cada uno de los recibos antes referidos, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y los artículos 3.6 y 3.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establecen:

“Artículo 4.8... durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

“Artículo 3.6 Los recibos se imprimirán según el formato “RM”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘RM-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que será ‘RM-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

“Artículo 3.7 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

La observación antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 del 16 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

*"...estamos anexando a este una relación sobre el **status** que guardan los recibos correspondientes enviando a ustedes el control de folios de los recibos 'RM-COA' y 'RSES-COA'".*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que ésta no presentó la totalidad de los recibos solicitados, razón por la cual no fue subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización. Los recibos no presentados se relacionan a continuación:

RECIBOS FALTANTES		TOTAL FALTANTES
DEL	AL	
7803	7805	3
9901	9901	1
9917	9950	34
10051	10051	1
10055	10100	46
Total		85

Adicionalmente conviene recordar que, por lo que se refiere a los folios comprendidos entre el número 10055 y 10100, la coalición reportó en el control de folios que se encuentran "Por Utilizar".

4.3.3.1.2 En Especie

Por este concepto, la coalición reportó un importe de \$6'438,248.23, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
En especie	\$0.00	\$3'044,052.36	\$3'394,195.87	\$6'438,248.23

Dicho concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Las cifras reportadas en cada uno de los 301 formatos "IC" (1 de Presidente y 300 de Diputados), en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Punto 2, Aportaciones del candidato en especie, al ser verificadas contra los registros contables de sus respectivas balanzas de comprobación al 31 de octubre de 2000, se determinó que no todas las cifras coincidían. A continuación se señalan las campañas observadas:

Campaña de Presidente

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00	SEGÚN INFORMES	DIFERENCIA
Presidencial	\$12,335,214.64	\$0.00	\$12,335,214.64

Campaña de Diputados

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES			
DTTO. 1	\$13,409.23	\$84,518.93	-\$71,109.70
DTTO. 2	139,176.48	145,317.48	-6,141.00
SUMA	152,585.71	229,836.41	-77,250.70
BAJA CALIFORNIA SUR			
DTTO. 2	174,950.04	191,829.74	-16,879.70
COAHUILA			
DTTO. 6	5,683.49	13,060.74	-7,377.25
CHIAPAS			
DTTO. 5	54,969.07	92,739.09	-37,770.02
DTTO. 9	8,516.39	41,042.41	-32,526.02
DTTO. 10		46,927.04	-46,927.04
SUMA	63,485.46	180,708.54	-117,223.08
CHIHUAHUA			
DTTO. 2	992.75	178,956.63	-177,963.88
DTTO. 8	51,404.44	139,804.13	-88,399.69
SUMA	52,397.19	318,760.76	-266,363.57
DISTRITO FEDERAL			
DTTO. 2		7,017.99	-7,017.99
DTTO. 13		2,400.00	-2,400.00
DTTO. 21	29,850.82	31,564.32	-1,713.50
DTTO. 22	49,263.29	54,480.67	-5,217.38
SUMA	79,114.11	95,462.98	-16,348.87
DURANGO			
DTTO. 2	221.75	30,221.75	-30,000.00
GUANAJUATO			
DTTO. 2		6,141.00	-6,141.00
DTTO. 15	7,998.12	7,998.18	-0.06
SUMA	7,998.12	14,139.18	-6,141.06
MORELOS			
DTTO. 2	174.33	7,382.53	-7,208.20
NAYARIT			
DTTO. 3	1,587.63	2,823.88	-1,236.25
NUEVO LEÓN			
DTTO. 2	4,664.21	5,325.47	-661.26
DTTO. 5	21,766.95	206,985.95	-185,219.00
SUMA	26,431.16	212,311.42	-185,880.26
OAXACA			
DTTO. 1		15,000.00	-15,000.00
PUEBLA			
DTTO. 5	13,546.59	26,094.09	-12,547.50
DTTO. 8		15,870.00	-15,870.00
SUMA	13,546.59	41,964.09	-28,417.50
QUINTANA ROO			
DTTO. 2	0.01	6,471.64	-6,471.63

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
SINALOA			
DTTO. 2	10,716.11	54,020.61	-43,304.50
DTTO. 4	0.01	240,000.01	-240,000.00
DTTO. 6	20.18	13,443.18	-13,423.00
DTTO. 8	12,085.35	28,508.85	-16,423.50
SUMA	22,821.65	335,972.65	-313,151.00
SONORA			
DTTO. 5	7,448.01	13,589.01	-6,141.00
TAMAULIPAS			
DTTO. 6	0.01		0.01
DTTO. 8	31,402.57	79,119.32	-47,716.75
SUMA	31,402.58	79,119.32	-47,716.74
TLAXCALA			
DTTO. 2	42,698.58	43,765.78	-1,067.20
VERACRUZ			
DTTO. 2	82,249.39	84,664.39	-2,415.00
YUCATÁN			
DTTO. 4	743.49	26,853.74	-26,110.25
ZACATECAS			
DTTO. 1		115.00	-115.00
Total	\$776,442.33	\$1,954,956.59	-\$1,178,514.26

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los Informes de Campaña se desprendía de la propia contabilidad elaborada por la coalición. En consecuencia, las cifras de la contabilidad y la de los Informes de Campaña debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Adicionalmente, y en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe: “...durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”, se solicitó a la coalición, que presentara los recibos “RM-COA” de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del citado Reglamento, así como en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos o, en su caso, las aclaraciones que procedan.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS EN ESPECIE"

PRESIDENCIAL

"...le informamos que al momento de entregarles la BALANZA DE COMPROBACION al 31 de octubre del 2000, no se les había proporcionado el formato "IC" de la campaña presidencial motivo por el cual carecían del documento que estableciera tal comparación, el informe se les entrego posteriormente con los datos contenidos en la BALANZA proporcionada y que fue observado en su momento ya que seria susceptible de variar debido a los cambios que reportaran al contestar los oficios pendientes de entregar, motivo por el cual enviaremos próximamente el informe correspondiente"

"DIPUTADOS"

"Por lo que respecta a la diferencia determinada al comparar los datos reportado en la BALANZA DE COMPROBACIÓN al 31 de octubre del 2000, y los datos indicados en los INFORMES 'IC', se observa un incremento en el renglón de 'APORTACIONES DEL CANDIDATO EN ESPECIE', mismos que son integrados de acuerdo al siguiente criterio":

"EL PARTIDO DEL TRABAJO, durante el periodo de campaña electoral realizo diversos gastos de PROPAGANDA UTILITARIA-ELECTORAL, en apoyo a las candidaturas de los distritos que refieren en las hojas 03 y 04 del oficio en cuestión, mismos que cubrió con recursos entregados por la coalición y que posteriormente distribuyo al finalizar la campaña afectando las cuentas de gastos correspondientes, considerándose este como una 'APORTACION TRANSFERIDA EN ESPECIE' y que para efectos de presentación en el 'IC' este importe se ve reflejado en el renglón de aportaciones en especie de la coalición"

Por lo que corresponde a las diferencias, al no presentar la balanza de comprobación y los Informes de Campaña definitivos, la Comisión se encontró imposibilitada para verificar el correcto registro de las aportaciones en especie a la campaña en comento. En consecuencia, las diferencias ante lo reportado en los informes de campaña y lo reportado contablemente no fueron subsanadas en este momento.

Sin embargo, la coalición presentó recibos "RM-COA" que amparan las aportaciones en especie del candidato a su campaña, razón por la cual en este aspecto, la observación de los recibos quedó subsanada.

Por otra parte, la coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 del 9 de marzo del año en curso, siete días después del vencimiento del plazo establecido en la normatividad, presentó los Informes de Campaña y la balanza de comprobación, sin efectuar ninguna aclaración respecto a las observaciones realizadas por la Comisión de Fiscalización. Sin embargo, al hacer una nueva comparación de la documentación presentada se determinó que persistían las diferencias observadas y que se detallan en el siguiente cuadro:

RESUMEN			
CONCEPTO	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
	EN ESPECIE		
	INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
Campaña Presidente	\$0.00	\$12'335,214.64	\$-12,335,214.64
Campaña Diputados	3,394,195.87	2,321,215.68	1,072,980.19
Campaña Senadores	3,044,052.36	3,044,047.48	4.88

Por lo tanto no quedó completamente subsanada la observación realizada, en virtud de que las diferencias observadas persisten.

Campaña Presidente

APORTACIONES DEL CANDIDATO		
EN ESPECIE		
INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
\$0.00	\$12'335,214.64	\$-12'335,214.64

Campaña Diputados

ESTADO (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
		EN ESPECIE		
		INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
AGS.	01	84,518.93	13,409.23	71,109.70
	02	145,317.48	139,176.48	6,141.00
		229,836.41	152,585.71	77,250.70
B.C.S.				
	02	191,829.74	174,950.04	16,879.70
COAH				
	06	13,060.74	5,683.49	7,377.25
CHIS.				
	05	92,739.09	54,969.07	37,770.02
	09	41,042.41	8,516.39	32,526.02
	10	46,927.04	0.00	46,927.04
		180,708.54	63,485.46	117,223.08
CHIH.				
	02	178,956.63	992.75	177,963.88
	08	139,804.13	51,404.44	88,399.69
		318,760.76	52,397.19	266,363.57
D.F.				
	02	7,017.99		7,017.99
	13	2,400.00		2,400.00
	15	28,683.18	26,683.18	2,000.00
	21	31,564.32	29,850.82	1,713.50
	22	54,480.67	49,263.29	5,217.38
		124,146.16	105,797.29	18,348.87
DGO.				
	02	30,221.75	221.75	30,000.00
GTO.				
	02	6,141.00		6,141.00
MOR.				
	02	7,382.53	174.33	7,208.20
NAY.				
	03	2,823.88	1,587.63	1,236.25
N.L.				
	02	1,070.47	409.21	661.26
	05	185,219.00		185,219.00
		186,289.47	409.21	185,880.26
OAX.	01	15,000.00	0.00	15,000.00
PUE.				
	05	26,094.09	13,546.59	12,547.50
	08	15,870.00		15,870.00
		41,964.09	13,546.59	28,417.50
Q. ROO				
	02	6,471.63		6,471.63
SIN.				
	02	54,020.61	10,716.11	43,304.50
	04	3,000.00		3,000.00
	06	13,443.18	20.18	13,423.00

ESTADO (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
		EN ESPECIE		
		INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
	08	28,508.85	12,085.35	16,423.50
		98,972.64	22,821.64	76,151.00
SON.				
	05	6,141.00		6,141.00
	07	14,357.50	9,357.50	5,000.00
		20,498.50	9,357.50	11,141.00
TAMPS.				
	05	2,415.00		2,415.00
	08	79,119.32	31,402.57	47,716.75
		81,534.32	31,402.57	50,131.75
TLAX.				
	02	43,765.78	42,698.58	1,067.20
VER.				
	01	8,144.40	0.02	8,144.38
	02	92,808.79	82,249.39	10,559.40
	03	8,144.40		8,144.40
	04	8,144.40		8,144.40
	05	13,644.40	5,500.00	8,144.40
	08	8,248.53	104.13	8,144.40
	10	8,144.40		8,144.40
	11	8,199.39	54.99	8,144.40
	12	8,433.01	288.61	8,144.40
	15	35,400.40	27,256.00	8,144.40
	16	8,230.65	86.25	8,144.40
	20	8,144.40		8,144.40
	21	9,074.31	929.91	8,144.40
	22	8,421.55	277.15	8,144.40
	23	8,144.40		8,144.40
		241,327.43	116,746.45	124,580.98
YUC.				
	04	26,853.74	743.49	26,110.25
TOTAL		3,394,195.87	2,321,215.68	1,072,980.19

Campaña Senadores

ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	FÓRMULA	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
		EN ESPECIE		
		INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
COL.	1	588.43	1,595.43	-1,007.00
	2	1,595.43	588.44	1,006.99
		2,183.86	2,183.87	-0.01
CHIS.	1	205,917.75	10,478.60	195,439.15
	2	10,478.60	205,917.75	-195,439.15
		216,396.35	216,396.35	0.00
CHIH	1	83,062.80		83,062.80
	2	0.00	83,062.80	-83,062.80
		83,062.80	83,062.80	0.00
DGO.	1	611,822.39	405,435.87	206,386.52
	2	405,435.87	611,822.39	-206,386.52
		1,017,258.26	1,017,258.26	0.00

ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	FORMULA	APORTACIONES DEL CANDIDATO		DIFERENCIA
		EN ESPECIE		
		INFORME DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
NAY.	1	0.00	18,871.28	-18,871.28
	2	18,871.28		18,871.28
		18,871.28	18,871.28	0.00
Q.ROO	1	0.00	136.40	-136.40
	2	136.40		136.40
		136.40	136.40	0.00
S.L.P.	2	240.72	235.72	5.00
SON.	1	80.63	531.72	-451.09
	2	531.72	80.63	451.09
		612.35	612.35	0.00
TOTAL		1,338,762.02	1,338,757.03	4.88

Como resultado de lo anterior, cabe aclarar que las diferencias determinadas en las campañas de senadores fueron fundamentalmente subsanadas, quedando solo un remanente de \$4.88, no así en la campaña de presidente en la que persistió una diferencia de \$12,335,214.64, y en la campaña de diputados por un monto de \$1,072,980.19, lo que la diferencia total no aclarada fue de \$13,408,199.71

Adicionalmente a lo anterior se observó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones Militantes", se determinó que existían campañas en las cuales la totalidad de los ingresos registrados en este rubro de su contabilidad carecían de documentación soporte, en las campañas que a continuación se indican:

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN PRESIDENCIAL		\$12'335,214.64
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
AGUASCALIENTES		
	DTTO. 1	\$13,409.23
	DTTO. 2	139,176.48
	SUMA	152,585.71
BAJA CALIFORNIA		
	DTTO. 2	15,915.29
	DTTO. 4	1,179.80
	DTTO. 5	160.28
	DTTO. 6	3,157.55
	SUMA	20,412.92

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
<u>BAJA CALIFORNIA SUR</u>		
	DTTO. 2	174,950.04
<u>CAMPECHE</u>		
	DTTO. 2	136.80
<u>COAHUILA</u>		
	DTTO. 3	4,193.53
	DTTO. 4	12,902.67
	DTTO. 6	5,683.49
	<i>SUMA</i>	22,779.69
<u>COLIMA</u>		
	DTTO. 1	4,418.12
	DTTO. 2	524.51
	<i>SUMA</i>	4,942.63
<u>CHIAPAS</u>		
	DTTO. 2	1,835.25
	DTTO. 5	54,969.07
	DTTO. 6	1,434.73
	DTTO. 7	761.29
	DTTO. 8	21,295.11
	DTTO. 9	8,516.39
	DTTO. 11	404.59
	DTTO. 12	1,864.18
	<i>SUMA</i>	91,080.61
<u>CHIHUAHUA</u>		
	DTTO. 2	992.75
	DTTO. 4	13,435.38
	DTTO. 8	51,404.44
	<i>SUMA</i>	65,832.57
<u>DISTRITO FEDERAL</u>		
	DTTO. 3	4,083.59
	DTTO. 5	378.92
	DTTO. 6	12,323.75
	DTTO. 7	151.73
	DTTO. 11	292.18
	DTTO. 12	250.00

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
	DTTO. 15	26,683.18
	DTTO. 19	841.36
	DTTO. 21	29,850.82
	DTTO. 22	49,263.29
	DTTO. 29	6,254.08
	DTTO. 30	3,091.96
	SUMA	133,464.86
<u>DURANGO</u>		
	DTTO. 2	221.75
	DTTO. 3	74,479.30
	DTTO. 4	28,539.56
	DTTO. 5	365,190.94
	SUMA	468,431.55
<u>GUANAJUATO</u>		
	DTTO. 5	4,606.91
	DTTO. 6	1,030.00
	DTTO. 7	5,225.35
	DTTO. 8	1,301.82
	DTTO. 10	29,896.68
	DTTO. 13	3,654.50
	DTTO. 14	818.75
	DTTO. 15	7,998.12
	SUMA	54,532.13
<u>GUERRERO</u>		
	DTTO. 1	1,959.12
	DTTO. 2	541.67
	DTTO. 3	4,118.40
	DTTO. 4	2,130.50
	DTTO. 5	3,645.22
	DTTO. 6	2,247.75
	DTTO. 9	10,395.01
	SUMA	25,037.67
<u>HIDALGO</u>		
	DTTO. 1	10,000.00
	DTTO. 5	3,000.48
	DTTO. 6	575.26

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
	DTTO. 7	5,504.38
	SUMA	19,080.12
JALISCO		
	DTTO. 1	20,088.35
	DTTO. 3	5,283.50
	DTTO. 4	461.97
	DTTO. 5	6,511.56
	DTTO. 6	3,553.38
	DTTO. 7	7,070.69
	DTTO. 8	3,671.13
	DTTO. 9	3,030.94
	DTTO. 12	164.15
	DTTO. 14	1,968.57
	DTTO. 16	8,260.10
	DTTO. 17	491.26
	DTTO. 18	4,832.89
	SUMA	65,388.49
MÉXICO		
	DTTO. 1	1,583.88
	DTTO. 2	215.77
	DTTO. 4	9,454.00
	DTTO. 11	63,208.68
	DTTO. 12	297.44
	DTTO. 13	2,573.48
	DTTO. 16	17,435.83
	DTTO. 21	111,859.66
	DTTO. 22	519.48
	DTTO. 24	6,080.50
	DTTO. 25	520.31
	DTTO. 26	1,634.70
	DTTO. 27	4,780.45
	DTTO. 29	31,409.05
	DTTO. 30	29,830.32
	DTTO. 32	592.10
	DTTO. 33	17,230.31
	DTTO. 35	294.83
	SUMA	299,520.79

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
<u>MICHOACÁN</u>		
	DTTO. 1	5,341.49
	DTTO. 2	15,306.00
	DTTO. 5	2,991.14
	DTTO. 6	200.00
	DTTO. 7	911.17
	DTTO. 9	2,526.02
	DTTO. 10	499.40
	DTTO. 11	519.13
	DTTO. 12	130.83
	DTTO. 13	5,586.31
	<i>SUMA</i>	34,011.49
<u>MORELOS</u>		
	DTTO. 1	158,176.84
	DTTO. 2	174.33
	DTTO. 3	10,377.29
	<i>SUMA</i>	168,728.46
<u>NAYARIT</u>		
	DTTO. 1	818.19
	DTTO. 3	1,587.63
	<i>SUMA</i>	2,405.82
<u>NUEVO LEÓN</u>		
	DTTO. 1	100.39
	DTTO. 2	4,664.21
	DTTO. 4	582.46
	DTTO. 5	21,766.95
	DTTO. 8	5,480.00
	DTTO. 9	100,720.84
	DTTO. 10	353.80
	DTTO. 11	10,903.04
	<i>SUMA</i>	144,571.69
<u>OAXACA</u>		
	DTTO. 2	2,766.46
	DTTO. 3	7,580.00
	DTTO. 5	2,658.69
	DTTO. 6	144.99

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
	DTTO. 8	2,001.99
	DTTO. 9	3,795.36
	DTTO. 10	1,397.50
	DTTO. 11	1,985.17
	SUMA	22,330.16
<u>PUEBLA</u>		
	DTTO. 4	1,900.25
	DTTO. 5	13,546.59
	DTTO. 9	322.54
	DTTO. 12	261.28
	DTTO. 13	1,736.00
	DTTO. 15	427.19
	SUMA	18,193.85
<u>QUERÉTARO</u>		
	DTTO. 1	2,427.79
	DTTO. 2	8,524.00
	DTTO. 4	8,295.21
	SUMA	19,247.00
<u>SAN LUIS POTOSÍ</u>		
	DTTO. 2	14,977.00
	DTTO. 5	12,563.83
	DTTO. 6	3,406.54
	SUMA	30,947.37
<u>SINALOA</u>		
	DTTO. 2	10,716.11
	DTTO. 3	255.00
	DTTO. 5	5,175.59
	DTTO. 7	5,175.59
	DTTO. 8	12,085.35
	SUMA	33,407.64
<u>SONORA</u>		
	DTTO. 1	1,702.75
	DTTO. 2	189.48
	DTTO. 3	5,378.85
	DTTO. 5	7,448.01
	DTTO. 6	304.27

CONCEPTO		APORTACIONES
		EN ESPECIE
REPRESENTACIÓN DIPUTADOS		
ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUALES)	
	DTTO. 7	500.00
	SUMA	15,523.36
<u>TABASCO</u>		
	DTTO. 4	546.94
	DTTO. 5	154.06
	SUMA	701.00
<u>TAMAULIPAS</u>		
	DTTO. 7	24,073.72
	DTTO. 8	31,402.57
	SUMA	55,476.29
<u>TLAXCALA</u>		
	DTTO. 2	42,698.58
	DTTO. 3	2,729.70
	SUMA	45,428.28
<u>VERACRUZ</u>		
	DTTO. 2	82,249.39
	DTTO. 5	5,500.00
	DTTO. 7	11,522.59
	DTTO. 8	104.13
	DTTO. 9	3,441.05
	DTTO. 12	288.61
	DTTO. 14	1,096.41
	DTTO. 15	27,256.00
	DTTO. 19	177.51
	DTTO. 21	929.91
	DTTO. 22	277.15
	SUMA	132,842.75
<u>YUCATÁN</u>		
	DTTO. 3	674.03
	DTTO. 4	743.49
	SUMA	1,417.52
<u>ZACATECAS</u>		
	DTTO. 2	662.03
	DTTO. 4	626.50
	SUMA	1,288.53
	Total Diputados	2,324,697.79

REPRESENTACIONES SENADORES

ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	FÓRMULAS (INDIVIDUALES)	APORTACIONES EN ESPECIE
<u>AGUASCALIENTES</u>		
	FÓRMULA 1	\$10,248.50
<u>BAJA CALIFORNIA SUR</u>		
	FÓRMULA 1	2,958.05
<u>COAHUILA</u>		
	FÓRMULA 2	558.93
<u>COLIMA</u>		
	FÓRMULA 1	1,595.43
	FÓRMULA 2	588.44
	SUMA	2,183.87
<u>CHIAPAS</u>		
	FÓRMULA 1	10,478.60
	FÓRMULA 2	205,917.75
	SUMA	216,396.35
<u>CHIHUAHUA</u>		
	FÓRMULA 2	83,062.80
<u>DURANGO</u>		
	FÓRMULA 1	405,435.87
	FÓRMULA 2	611,822.39
	SUMA	1,017,258.26
<u>GUANAJUATO</u>		
	FÓRMULA 2	23,401.03
<u>GUERRERO</u>		
	FÓRMULA 2	7,155.64
<u>HIDALGO</u>		
	FÓRMULA 1	785.11
	FÓRMULA 2	94,836.87
	SUMA	95,621.98
<u>JALISCO</u>		
	FÓRMULA 1	271.75
	FÓRMULA 2	604.33
	SUMA	876.08
<u>MORELOS</u>		
	FÓRMULA 2	55,291.00
<u>NAYARIT</u>		
	FÓRMULA 1	18,871.28
<u>NUEVO LEÓN</u>		
	FÓRMULA 1	1,051,295.88
	FÓRMULA 2	207,936.63
	SUMA	1,259,232.51
<u>OAXACA</u>		
	FÓRMULA 1	1,944.29

ESTADOS (SUBSUBCUENTAS)	FÓRMULAS (INDIVIDUALES)	APORTACIONES EN ESPECIE
<u>PUEBLA</u>		
	FÓRMULA 1	500.60
<u>QUINTANA ROO</u>		
	FÓRMULA 1	136.40
<u>SAN LUIS POTOSÍ</u>		
	FÓRMULA 2	235.72
<u>SINALOA</u>		
	FÓRMULA 2	2,919.74
<u>SONORA</u>		
	FÓRMULA 1	531.72
<u>TABASCO</u>		
	FÓRMULA 1	500,345.45
<u>TAMAULIPAS</u>		
	FÓRMULA 2	3,062.36
<u>TLAXCALA</u>		
	FÓRMULA 1	20,001.33
<u>VERACRUZ</u>		
	FÓRMULA 1	6,773.50
	FÓRMULA 2	4,805.53
	SUMA	11,579.03
<u>YUCATÁN</u>		
	FÓRMULA 2	798.20
<u>ZACATECAS</u>		
	FÓRMULA 1	11,369.32
	FÓRMULA 2	219.78
	SUMA	11,589.10
	Total Senadores	\$3'346,760.22

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición, que presentara los documentos faltantes consistentes en los recibos “RM-COA” y “RSES-COA”, así como los contratos respectivos, facturas o las cotizaciones que en su caso prescriben los artículos 2.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, para cada una de sus aportaciones.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido por la coalición en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES 'EFECTIVO-ESPECIE'"

"En cumplimiento a lo establecido en el reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones en su artículo 2.1 y 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, presentamos en el anexo 02 la documentación necesaria que soporta el registro de dichas aportaciones, tales documentos comprenden los recibos correspondientes".

Por lo que se refiere a las observaciones realizadas a las campañas de diputados, la coalición presentó recibos "RM-COA" por las aportaciones en especie de la mayoría de los candidatos, los cuales cumplen con la normatividad establecida.

Sin embargo, la coalición no presentó la documentación soporte correspondiente a la aportación en especie del candidato del distrito 2 del estado de Baja California Sur, por un monto de \$174,950.04. En consecuencia, la observación de la Comisión de Fiscalización no fue subsanada por este importe, incumpliendo con lo establecido en los artículos 1.1 y 2.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el 2.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por lo que respecta a la falta de comprobación de ingresos observada para la campaña de senadores, la coalición presentó la documentación soporte, a satisfacción de la Comisión.

Continuando con la revisión, se localizó un recibo de aportaciones de militantes en especie a los candidatos de la coalición y aportaciones personales del candidato para su campaña "RM-COA", que no se registró contablemente. A continuación se señala el recibo observado:

RECIBO	NOMBRE	CAMPAÑA	IMPORTE
RM-COA	Zaragoza Iberri Florencio	Diputado por el distrito 4 de Sonora	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en el artículo 2.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra señala: "...el total de ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición...", se solicitó a la coalición, que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, la coalición manifestó lo que a la letra dice:

"RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE 'RM-COA'"

"El recibo 'RM-COA' en su oportunidad fue elaborado para soportar una aportación del C. Zaragoza Iberri Florencio misma que no comprobó con documentación original por lo que se decidió cancelar y no registrarse contablemente".

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó que efectivamente el monto observado no fue registrado contablemente, sin embargo, la coalición no presentó el recibo debidamente cancelado. En consecuencia no fue subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización.

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de octubre de 2000, se localizaron registros contables de aportaciones en efectivo de Simpatizantes. A continuación se señalan las campañas en comento:

Campaña Presidente

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00
Representación Presidente	\$20,000.00

Campañas Diputados

REPRESENTACIONES DIPUTADOS		
ESTADO (SUBSUBCUENTA)	DISTRITO ELECTORAL (INDIVIDUAL)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/10/00
DISTRITO FEDERAL		
	DTTO. 15	\$2,000.00
SINALOA		
	DTTO. 4	\$240,000.00
SONORA		
	DTTO. 1	15,000.00
	DTTO. 7	407.50
Total		\$257,407.50

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo señalado en el artículo 1.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se cita: “1.1 Todos los recursos en efectivo o en especie que hayan de ser utilizados por las coaliciones de partidos políticos nacionales para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que la integren, con excepción de los referidos en el artículo 2.6 de este Reglamento. Los ingresos deberán ser registrados contablemente en los catálogos de cuentas de cada partido y estar sustentados con la documentación correspondiente expedida por el partido político, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes”, y en apego al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte de los ingresos registrados.

Las observaciones antes citadas se hicieron del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 del 16 de febrero del año en curso recibido por la coalición en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES EN EFECTIVO DE SIMPATIZANTES"

"Los importes referidos..., se han reclasificado por tratarse de aportaciones realizadas por el candidato..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que reclasificó los importes correspondientes a las campañas de diputados subsanando la observación realizada. Sin embargo, por lo que respecta a la campaña de presidente, no efectuó ninguna aclaración. En consecuencia, incumplió con lo estipulado en el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Por otra parte las cifras reportadas en cada uno de los 300 formatos "IC" de Diputados, en el recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), Punto 4, Aportaciones en Especie de Simpatizantes, al ser verificadas contra los registros contables de sus respectivas balanzas de comprobación al 31 de octubre de 2000, se determinó que una no coincidía. A continuación se señala la campaña observada:

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/06/00	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
SONORA			
DTTO. 7	\$0.00	\$407.50	-\$407.50

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los Informes de Campaña se desprendía de la propia contabilidad elaborada por la coalición. En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Adicionalmente, y en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las

coaliciones, que a la letra se transcribe: "...durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición, que presentaran los recibos "RSES-COA" de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del citado Reglamento, así como en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos o, en su caso, las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES"

"... informamos que el saldo de esta cuenta corresponde a una aportación del candidato para su campaña realizada en especie por lo que se efectuó la reclasificación a la cuenta de Aportaciones de Militantes correspondiente,..."

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que ésta efectuó la reclasificación y registró correspondiente de la aportación observada, quedando subsanada dicha solicitud.

Al revisarse físicamente el consecutivo de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES-COA", no fueron localizados los folios que a continuación se señalan:

RECIBOS FALTANTES		TOTAL FALTANTES
DEL	AL	
3,951	3,953	3
4,101	4,150	50
5,651	5,651	1
9,602	9,602	1
12,151	12,200	50
12,201	12,250	50
13,401	13,450	50
Total		205

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y los artículos 4.6 y 4.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establecen:

“Artículo 4.8 ...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

“Artículo 4.6 Los recibos se imprimirán según el formato “RSEF” para aportaciones en efectivo, y ‘RSES’ para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que serán respectivamente ‘RSEF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’ y ‘RSES-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que serán respectivamente ‘RSEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’ y ‘RSES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”;

“Artículo 4.7 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”;

Se solicitó a la coalición, que presentara el original y copia de cada uno de los recibos antes referidos.

La solicitud antes citada, fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/063/01 de fecha 16 de febrero de 2001 y recibido por la coalición en la misma fecha.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"...estamos anexando a este una relación sobre el status que guardan los recibos correspondientes enviando a ustedes el control de folios de los recibos 'RM-COA' y 'RSES-COA'".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que ésta presentó cancelados la totalidad de los recibos solicitados, razón por la cual quedó subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización.

De la revisión efectuada al formato "CF-RSES-COA" Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, se observaron recibos reportados como utilizados, mismos que se señalan a continuación:

NO. DE FOLIO		STATUS	MONTO
DEL	AL		
6951	6951	UTILIZADO	5,000.00
8001	8001	UTILIZADO	12,323.75
14454	14454	UTILIZADO	6,650.00
14457	14457	UTILIZADO	2,990.00

Sin embargo, cabe hacer mención que durante la revisión física de dichos recibos se determinó que se encontraban cancelados.

Asimismo, se solicitó a la coalición que, si estos recibos estaban utilizados, que presentara los documentos faltantes consistentes en los recibos "RM-COA" y "RSES-COA", así como los contratos respectivos, facturas o las cotizaciones que, en su caso, prescriben los artículos 2.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 2.2 y 2.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, para cada una de sus aportaciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

En forma extemporánea, la coalición mediante escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere al punto 8, donde nos solicitan confirmar o aclarar la situación que presentan los folios No. 6951, 8001, 14454 y 14457, nos permitimos informarles que dichos folios se encuentran debidamente cancelado".

De la revisión a la documentación presentada por la coalición consistente en el control de folios se determinó que los recibos observados aparecen como cancelados quedando subsanada dicha solicitud.

4.3.5.1 Rendimientos Financieros

La coalición reportó en sus informes de campaña por concepto de Rendimientos Financieros la cantidad de \$4'571,708.77, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$4'571,708.77	\$0.00	\$0.00	\$4'571,708.77

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión, están a nombre del fideicomiso Alianza por México y su registro contable es adecuado.

4.3.2 Egresos

En sus Informes de Campaña la coalición reportó Egresos por la cantidad de \$517'448,883.82, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de propaganda	\$39'373,319.96	\$77,138,663.90	\$3'610,547.72	\$120'122,531.58
B) Gastos de operación de campaña	97'984,375.70	29'432,349.86	35'144,160.08	162'560,885.64
C) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	223'105,036.48	6'157,356.38	5'503,073.74	234'765,466.60
TOTAL	\$360'462,732.14	\$112'728,370.14	\$44'257,781.54	\$517'448,883.82

a) Revisión de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente a los Informes de Campaña en el rubro de Egresos, se detectó lo siguiente:

Al ser verificada las cifras de los formatos "IC" recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso a), Gastos de Propaganda, e inciso c), Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V., contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de julio de 2000, se determinó que estos no coincidían, como se señala a continuación:

a) Gastos de Propaganda

CAMPANA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORMES DE CAMPANA	DIFERENCIA
PRESIDENTE	\$36,357,898.90	\$39,373,319.96	(\$3,015,421.06)
SENADORES	74,921,284.26	77,138,663.90	(2,217,379.64)
DIPUTADOS	2,216,292.58	3,610,547.72	(1,394,255.14)
COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA (Gastos centralizados)	6,030,842.12	0	6,030,842.12
TOTAL	\$119,526,317.86	\$120,122,531.58	(\$596,213.72)

b) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

CAMPANA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	INFORMES DE CAMPANA	DIFERENCIA
PRESIDENTE	\$223'922,234.34	\$223'105,036.48	\$817,197.86
SENADORES	6'388,297.70	6'157,356.38	230,941.32
DIPUTADOS	4'970,145.02	5'503,073.74	(532,928.72)
COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA (Gastos centralizados)	2'145,488.39	0.00	2'145,488.39
TOTAL	\$237'426,165.45	\$234'765,466.60	\$2'660,698.85

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los Informes de Campaña evidentemente se desprendía de la propia contabilidad elaborada por la coalición y, en consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deben ser las mismas. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Las solicitudes de aclaraciones y correcciones de los puntos antes citados, fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/874/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a los cuatro concepto en donde no coinciden las cifras reportadas en los formatos 'IC' recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), así como recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso a) Gastos de Propaganda, inciso b) Gastos de Operación de la Campaña e inciso c) Gastos de Propaganda en prensa, Radio y TV, contra la totalidad de los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de julio de 2000, nos permitimos aclarar que dichas diferencias fundamentalmente fueron ocasionadas por movimientos de prorrateo no registrados en la cuenta contable de cada candidato y reflejados en las cuentas de gasto centralizado; al respecto remitimos a ustedes la Balanza de Comprobación actualizada con las correcciones y reclasificaciones a ultimo nivel..., así como los Informes de Campaña (IC) de todos los candidatos de la Coalición..., mismos que están conciliados con la contabilidad".

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que quedaron subsanadas las observaciones realizadas.

Por otra parte, fue conveniente aclarar que aún cuando la coalición clasificó las cuentas 510 Gastos de Propaganda y 512 Gastos en Prensa, Radio y T.V., en las subcuentas Presidentes, Senadores y Diputados, no se cumplió en su totalidad con la codificación señalada en el Catálogo Complementario de Estados y Distritos establecido en el reglamento aplicable a los partidos políticos, ya que no clasificó las subcuentas en la totalidad de los estados, y estos a su vez, en los distritos electorales y, en el caso de los estados en las que la coalición sí abrió las cuentas y subcuentas, estas no fueron clasificadas en su totalidad en los distritos electorales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 6.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, que a la letra dice: *"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, deberán utilizarse los catálogos de cuentas*

incluidos en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos en la presentación de sus informes”, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran a su contabilidad a último nivel y el papel de trabajo correspondiente, de tal forma que se pudieran verificar que coincidieran sus cifras con lo reportado en sus Informes de Campaña.

Por otra parte, al ser verificadas las cifras de los formatos “IC” recuadro IV, Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso b) Gastos de Operación de Campaña, contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de julio de 2000, se determinó que la coalición no abrió la cuenta 511, Gastos Operativos de Campaña establecida en el citado catálogo de cuentas.

De la revisión a la balanza de comprobación se observó que dichos gastos los registraron en cuentas correspondientes a la operación ordinaria de los partidos políticos (520-Servicios Personales, 521-Materiales y Suministros, 522-Servicios Generales y 525-Gastos Financieros), de los cuales el personal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, elaboró una hoja de trabajo para agrupar dichos gastos, con la finalidad de compararlos con los citados gastos operativos de campaña reportados en los Informes de Campaña, observándose que los importes reportados no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
PRESIDENTE	\$50'280,120.83	\$97'984,375.70	\$(47'704,254.87)
SENADORES	10'495,165.88	29'432,349.86	(18'937,183.98)
DIPUTADOS	15'914,851.02	35'144,160.08	(19'229,309.06)
COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS	58'623,128.83	0.00	58'623,128.83
COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA	18'048,465.13	0.00	18'048,465.13
Total	\$153'361,731.69	\$162'560,885.64	\$(9'199,153.95)

Derivado de lo anterior, y aún cuando las cifras hubieran coincidido, la coalición no se apegó a lo estipulado en el artículo 6.1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto, se solicitó que realizaran las correcciones necesarias apegándose cabalmente al catálogo de cuentas a que hace mención el artículo antes citado, abriendo la cuenta Gastos Operativos de Campaña clasificándola a su vez en las subcuentas (Presidente, Senadores y Diputados). Asimismo, debió abrir todas las sub-subcuentas y distritos electorales, señaladas en el Catálogo Complementario de Estados y Distritos Electorales a fin de mostrar cifras iguales a lo reportado en los Informes de Campaña que la coalición presentó.

Adicionalmente, se observó que la coalición efectuó gastos por adquisición de activo fijo por un monto de \$5'161,949.98, los cuales debían ser considerados como gastos de campaña en las entidades en que fueron utilizados. Estas adquisiciones, deberían distribuirse entre los partidos que integran la coalición, una vez que terminara el proceso, de acuerdo con las bases establecidas en el artículo 7.1 del Reglamento de Coaliciones, así como lo señalado en el convenio de coalición en su cláusula décima cuarta, inciso g).

Adicionalmente, fue necesario precisar que el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de presentar los Informes de Campaña a más tardar dentro de los 60 días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Dicho plazo concluyó el día 27 de agosto del año 2000. A partir de la fecha mencionada, de conformidad con el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del citado ordenamiento, la Comisión de Fiscalización cuenta con un plazo de 120 días para revisar los Informes de Campaña correspondientes.

Los Informes de Campaña se derivan de los resultados de una contabilidad sistemática y ordenada que incluye entre otros elementos, una balanza de comprobación que refleja el contenido de los propios informes. Por otro lado, con base en el principio de certeza, la Comisión de Fiscalización revisa informes que han sido firmados por los representantes de finanzas, y de su revisión pueden derivarse modificaciones, a partir de los errores y omisiones que detecte esta Comisión. El hecho de que la coalición modificara su balanza de comprobación y en consecuencia el contenido de sus informes, después de que estos habían sido entregados en términos de ley, a la autoridad electoral, sin que hubiese mediado solicitud alguna de

aclaración o rectificación en términos del artículo 49-B, párrafo 2, inciso b) del Código Electoral, denotaba una evidente falta de control administrativo y contable y, más grave aún, suponía el incumplimiento de la obligación de entregar en tiempo y forma la información completa según lo establece el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II. Adicionalmente, la presentación de información nueva o correctiva, fuera del marco legal, obstaculizaba el proceso de revisión, y por lo tanto el ejercicio de las atribuciones de la Comisión, que requiere de certeza respecto de lo que se está revisando, en una calendarización ciertamente acotada por la ley.

Con base en las observaciones anteriores, se le hizo saber que la Comisión de Fiscalización en su momento, evaluaría las consecuencias que para la revisión tuviera la presentación de modificaciones a la balanza de comprobación, los Informes de Campaña y consecuentemente, en la contabilidad que estaba en revisión. Por lo tanto, la Comisión le solicitó a la coalición que en un plazo de 10 días, presentara la balanza de comprobación relativa a los gastos de campaña que considerara definitiva para la coalición, en la que ya se debían asentar los movimientos realizados durante la revisión. Asimismo, con base en la balanza que se presentara, le solicitó “la versión final” de los Informes de Campaña, de manera que los auditores pudieran proseguir con la revisión de las cifras.

El cumplimiento oportuno de dicha solicitud resultaría fundamental para que la Comisión tuviera certeza del manejo financiero que desarrolló la coalición durante la campaña electoral sujeta a revisión.

Por otra parte, y en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe: “De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, la comisión de fiscalización, a través de su secretario técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las

aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes durante el período de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”, se solicitó a la coalición proporcionara la totalidad de la contabilidad de cada uno de los candidatos, balanza de comprobación, auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos a último nivel, o en su caso, la relación de ingresos obtenidos y de los egresos ejercidos en cada una de sus campañas señaladas en el artículo 4.4 del mencionado Reglamento.

Las modificaciones o correcciones que se indican y que sean efectuadas por la coalición, deberían de reflejarse invariablemente en los registros contables, auxiliares a último nivel y balanza de comprobación, así como en la presentación de los Informes de Campaña corregidos.

La solicitud de aclaración y corrección antes citada, fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/874/00 de fecha 16 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 17 del mismo mes y año.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación a la observación sobre la codificación señalada en el catálogo de cuentas complementario de estados y distritos establecido en el reglamento aplicable a los partidos políticos, señalamos que la Coalición utilizó la cuenta 510 gastos de propaganda, 512 gastos de Prensa, Radio y TV, para el gasto operativo fueron utilizadas las cuentas 520 servicios personales, 521 materiales y suministros, 522 servicios generales y 525 gastos financieros lo anterior con el objeto de tener una mayor precisión de dicho rubro; al respecto le informamos que hemos realizado los cambios en la contabilidad donde integramos el Gasto de operación de la Campaña en una sola cuenta contable en apego al artículo 6.1 del reglamento".

"En relación con el Activo fijo de la Coalición se procedió a la reclasificación al gasto distribuido por campaña electoral, se adjunta copia de la póliza de reclasificación..."

"Remitimos auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos ejercidos a ultimo nivel para su consulta..."

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó que quedaron subsanadas las observaciones realizadas.

En consecuencia, la coalición, mediante escrito APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña con la información siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
B) Gastos de propaganda	\$92'511,960.42	\$6,978,690.86	\$12'200,677.13	\$111'691,328.41
C) Gastos de operación de campaña	90'390,991.81	33'300,405.31	75'803,936.30	199'495,333.42
D) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión	278'142,391.79	7'626,244.04	5'521,855.77	291'290,491.60
TOTAL	\$461'045,344.02	\$47'905,340.21	\$93'526,469.20	\$602'477,153.43

Verificación Contable

De la revisión efectuada al criterio de prorrateo utilizado por la coalición, referente a los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucraron dos o más campañas, se observó lo siguiente:

La coalición presentó las siguientes cifras con relación al prorrateo de los gastos de operación, de propaganda y de prensa, radio y televisión:

- a) En Gastos de Propaganda, un monto de \$6'030,842.11, por concepto de Pagos de Propaganda Genérica, fue prorrateado de la siguiente manera:

TIPO DE CAMPAÑA	CRITERIO DE PRORRATEO	CANTIDAD A PRORRATEAR	CAMPAÑAS PRORRATEADAS	MONTO PARA CADA CAMPAÑA
Presidente	50%		1	\$3'015,421.06
Senadores	25%	1'507,710.53	64	23,557.98
Diputados	25%	1'507,710.53	300	5,025.70

- b) En Gastos de Operación, un monto de \$58'623,128.83, por concepto de Pagos Centralizados, fue prorrateado de la siguiente manera:

TIPO DE CAMPAÑA	CRITERIO DE PRORRATEO	CANTIDAD A PRORRATEAR	CAMPAÑAS PRORRATEADAS	MONTO PARA CADA CAMPAÑA
Presidente	50%		1	\$29'311,564.42
Senadores	25%	14'655,782.21	64	228,996.60
Diputados	25%	14'655,782.21	300	48,852.61

c) En el mismo concepto de Gastos de Operación un, monto de \$18'048,465.13, por concepto de Pagos Centralizados, fue prorrateado de la siguiente manera:

TIPO DE CAMPAÑA	CRITERIO DE PRORRATEO	CANTIDAD A PRORRATEAR	CAMPAÑAS PRORRATEADAS	MONTO PARA CADA CAMPAÑA
Presidente	50%		1	\$9'024,232.57
Senadores	25%	4'512,116.28	64	70,501.82
Diputados	25%	4'512,116.28	300	15,040.39

d) En Gastos Radio y Televisión, un monto de \$2'145,488.39, por concepto de Pagos de Promoción Genéricos, fue prorrateado de la siguiente manera:

TIPO DE CAMPAÑA	CRITERIO DE PRORRATEO	CANTIDAD A PRORRATEAR	CAMPAÑAS PRORRATEADAS	MONTO PARA CADA CAMPAÑA
Presidente	50%		1	\$1'072,744.20
Senadores	25%	536,372.10	64	8,380.81
Diputados	25%	536,372.10	300	1,787.91

De acuerdo con la información anterior, la coalición no aplicó correctamente el contenido del artículo 3.4, incisos a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra dice:

"Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de una coalición de cualquier tipo, serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma":

- a) "Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las erogaciones deberá ser distribuido o **prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas de candidatos de la coalición que se hayan beneficiado** con tales erogaciones;"
- b) "El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que la coalición haya adoptado. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de

la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña".

En consecuencia, fue necesario que la coalición presentara una nueva versión de los Informes de Campaña en el que se aplicara correctamente el contenido del artículo citado.

Adicionalmente, durante la revisión a la balanza de comprobación presentada por la coalición se observó que en los conceptos prorrateados, se incluyeron subcuentas que indicaban en forma clara que el gasto correspondía a una campaña en específico o al trabajo de campañas realizado en un distrito electoral en particular. En consecuencia, dichos gastos no debían ser prorrateados ya que sólo se prorratean los gastos que involucran dos o más campañas, como lo estipula el artículo 3.4 del citado Reglamento. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y/o aclaraciones que procedieran.

Asimismo, al comparar el criterio de prorrateo contra la balanza de comprobación, se determinó que el nombre de las subcuentas no coincidían, como se señala a continuación:

CUENTA	NO. DE SUBCUENTA	NO. DE SUBSUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA		IMPORTE
			BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2000	CRITERIOS DE PRORRATEO GENERAL	
Gastos de Propaganda	5101	0003	Representación Diputados	Pagos desde cuentas de Diputados que beneficiaron Senadores.	\$36,543.20
Gastos de Propaganda	5102	0002	Representación Senadores	Pagos desde cuenta de Senadores que beneficiaron Diputados.	58,660.00
Gastos en prensa, radio y televisión	5121	0001	Representación Presidente	Pago desde cuenta de Presidente que beneficiaron Senadores.	52,658.00
Gastos en prensa, radio y televisión	5121	0003	Representaciones Diputados	Pagos desde otras cuentas que beneficiaron Senadores	396,842.00 *
Gastos en prensa, radio y T.V.	5122	0001	Representación Presidente	Pagos desde presidente que beneficiaron Diputados.	22,045.50

* El importe fue incorrecto dado que en la balanza de comprobación el importe era de \$198,421.00.

En consecuencia, al no corresponder el tipo de campaña contable al criterio de prorrateo, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes y en su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos de Coaliciones y el 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos de Partidos Políticos, se solicitó a la coalición que presentara la siguiente documentación:

- a) Auxiliares contables de todos los gastos centralizados.
- b) El total de la documentación soporte de los gastos centralizados, así como sus respectivas pólizas de egresos o diario.

La solicitud de los 2 puntos antes citados fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/885/00 de fecha 17 de octubre de 2000, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/501/00 de fecha 31 de octubre de 2000, manifestó lo que a la letra dice:

"...Respecto al criterio de prorrateo, referente a los gastos de campaña centralizados, las erogaciones que involucran dos o mas campañas y diferencias u omisiones se procede a la entrega de los nuevos informes de Campaña 'IC' de los candidatos de la Coalición donde son subsanadas las observaciones vertidas en sus oficios y cuya integración es expresada claramente en las pólizas de prorrateo correspondientes..."

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que las observaciones realizadas quedaron subsanadas.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/001/2001 de fecha 4 de enero de 2001, solicitó a la Comisión de Fiscalización autorización para modificar sus Informes de Campaña. Por su parte, mediante oficio No. STCFRPAP/031/01 de fecha 7 de febrero de 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización le notificó que podía realizar los cambios que procedieran.

En consecuencia, el día 8 de febrero la coalición presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$94,083,557.91	\$8,270,952.06	\$15,040,134.07	\$117,394,644.04
B) Gastos de Operación de Campaña	93,987,375.51	33,676,744.48	73,766,503.27	201,430,623.26
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	246,549,720.48	8,542,442.08	7,517,338.30	262,609,500.86
TOTAL	\$434,620,653.90	\$50,490,138.62	\$96,323,975.64	\$581,434,768.16

b) Verificación Documental

1. Al ser verificadas las cifras de los formatos "IC" apartado IV, Destino de los recursos de campaña (egresos), contra la totalidad de los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de octubre de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑAS	DIFERENCIAS
GASTOS DE PROPAGANDA	\$118,730,141.85	\$117,394,644.04	\$1,335,497.81
GASTOS OPERATIVOS	197,718,730.44	201,430,623.26	-3,711,892.82
GASTOS EN PRENSA RADIO Y T.V.	262,608,621.35	262,609,500.86	-879.51
ACTIVO FIJO	5,306,766.02	0.00	5,306,766.02
TOTAL	\$584,364,259.66	\$581,434,768.16	\$2,929,491.50

En virtud de lo anterior, fue conveniente señalar a la coalición que lo reportado en los Informes de Campaña debía coincidir con la contabilidad. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la totalidad de la contabilidad de cada uno de los candidatos, balanza de comprobación, auxiliares contables de activo, pasivo, ingresos y egresos a último nivel, o en su caso, la relación de ingresos obtenidos y de los egresos ejercidos en cada una de sus campañas señaladas en el artículo 17.3 del Reglamento aplicable a los partidos políticos nacionales.

2. Al verificar las cifras de la totalidad de los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de octubre de 2000, contra lo reportado en los criterios de prorrateo, se determinó que no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN 31 DE OCTUBRE 2000	GASTOS PRORRATEADOS	DIFERENCIA
GASTOS DE PROPAGANDA	\$5,609,498.19	\$5,609,498.19	\$0.00
CNE (PT)	17,171,162.18	0.00	17,171,162.18
GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	96,502,363.53	96,461,873.71	40,489.82
CNE (PT)	7,615,279.41	0.00	7,615,279.41
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T. V.	4,006,640.01	4,236,640.01	-230,000.00
CNE (PT)	357,201.54	0.00	357,201.54
ACTIVO FIJO	3,924,139.15	3,924,139.15	0.00
TOTAL	\$135,186,284.01	\$110,232,151.06	\$24,954,132.95

Se procedió entonces a señalar que, por lo que respecta al importe de la subcuenta PT, contablemente no fue aplicado a ninguna campaña y, por otro lado, el criterio de prorrateo proporcionado por la coalición no lo contemplaba.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/096/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la Coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a las cifras reportadas en los Informes de Campaña, los registros reflejados en la Balanza de Comprobación, gastos prorrateados y montos aportados de los Partidos a la Coalición, donde como resultado de la auditoría realizada por la Comisión, fueron detectadas diversas diferencias entre los registros contables e informes de campaña, les comunicamos que dichas diferencias fueron subsanadas, identificadas o corregidas según sea el caso; sin embargo debido a la gran carga de trabajo que significó responder la totalidad de las observaciones realizadas así como la integración de la documentación soporte correspondiente, la Coalición entregará los informes de campaña, balanza de comprobación, control de folios de

recibos REPAP, y auxiliares a último nivel mediante alcance al presente oficio el próximo miércoles 7 de Marzo. Por lo que se solicita que las aclaraciones y rectificaciones referidas sean pormenorizadas en la misma fecha, debido a que dichos reportes e informes son la fuente de información de las aclaraciones solicitadas".

Posteriormente, con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado por la normatividad aplicable) la coalición presentó el escrito No.APM/CAN/ST/172/2001 manifestando lo que a la letra dice:

"(...) en alcance al oficio APM/ST/CA/134/01 se presenta la siguiente documentación:

- *Informes de campaña de todos nuestros candidatos,*
- *Balanza de Comprobación a último nivel,*
- *Auxiliares a último nivel,*
- *Cedula de Prorratio.*

"Con respecto a las diferencias encontradas en los informes de campaña como saldos finales estos corresponden a las reclasificaciones que el mismo personal de la Comisión de Fiscalización nos solicita en sus oficios de observaciones, muchos de estos saldos se fueron directamente a la cuenta de gastos de operación ordinaria que en su momento fueron pagados por los mismos candidatos de las diferentes campañas electorales federales"

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinaron las siguientes diferencias:

CUENTA	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑAS	DIFERENCIAS
GASTOS DE PROPAGANDA	\$132,154,982.19	\$131,743,792.79	\$411,189.40
GASTOS OPERATIVOS	193,138,358.77	198,621,805.64	-5,483,446.87
GASTOS EN PRENSA RADIO Y T.V.	236,391,601.91	236,390,442.03	1,159.88
ACTIVO FIJO	5,306,766.02	0.00	5,306,766.02
TOTAL	\$566,991,708.89	\$566,756,040.46	\$235,668.43

Derivado de lo anterior, se puede observar que las diferencias persisten. En consecuencia las observaciones no quedaron subsanadas.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos a la normatividad) la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/172/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual proporcionó la cédula de prorrateo. Sin embargo, al comparar los datos reportados en la misma, contra lo registrado en la balanza de comprobación, no fue posible identificar el correcto registro de dichos gastos. En consecuencia la Comisión de Fiscalización procedió a integrar los gastos reportados en los auxiliares contables, determinando las siguiente cifras:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN 31 DE OCTUBRE 2000	GASTOS PRORRATEADOS	DIFERENCIA
GASTOS DE PROPAGANDA	\$4,098,228.58	\$5,609,498.19	\$-1,511,269.61
GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	91,638,083.22	96,461,873.71	-4,823,790.49
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T. V.	4,032,428.65	4,236,640.01	-204,211.36
ACTIVO FIJO	3,924,139.15	3,924,139.15	0.00
TOTAL	\$103,692,879.60	\$110,232,151.06	\$-6,539,271.46

Aún así, la Comisión de Fiscalización se vió imposibilitada de verificar que las cifras reportadas en cédula de prorrateo fueran las correctas, por lo que no fue posible tener certeza de cuanto se aplicó a cada campaña.

b) Verificación Documental

Partido del Trabajo

De la revisión efectuada a las subcuentas Coordinación Nacional Ejecutiva, se observó que la coalición aperturó una subsubcuenta denominada "PT", que de acuerdo a la balanza de comprobación al 30 de octubre de 2000, reportaba un saldo de \$25'143,643.13, integrado de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$17,171,162.18
Gastos de Operación de Campaña	7,615,279.41
Gastos en Prensa, Radio y Televisión	357,201.54
Total	\$25,143,643.13

Debido a que el gasto se encontraba registrado dentro de las subcuentas Coordinación Nacional Ejecutiva, en donde la coalición registró gastos centralizados, se consideró que formaba parte de los gastos centralizados. Por ello dichos gastos debían ser prorrateados entre las campañas beneficiadas con ellos.

Sin embargo, a partir de las pláticas sostenidas con el personal administrativo de la coalición se informó a la Comisión dicho gasto no fue un prorrateo, sino que se trataba de un gasto directo a la campaña presidencial.

En caso de que hubiere sido un gasto directo a la campaña presidencial, la coalición habría incumplido lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como CBPEUM-(siglas de la coalición)”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la aclaración correspondiente a esta situación mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- *“Efectivamente la coalición que represento apertura en su catalogo de cuentas una subcuenta denominada “PT” para un mejor control de los gastos efectuados por el Partido del Trabajo, Sin embargo y de acuerdo con los comentarios que se tuvieron con el personal*

autorizado de la Comisión de Fiscalización, cabe aclarar que el resto de las pláticas sostenidas con ellos eran las siguientes “es una cuenta controladora del partido del trabajo que se encuentra dentro de los gastos centralizados pero se realizara un prorrateo de acuerdo a los candidatos que en mismo partido del trabajo presente para Diputados y/o Senadores, esto claro que va incluido el gasto que en su caso la Campaña Presidencial genere durante el periodo electoral.

- Por tal motivo consideramos que hay una mala interpretación a dichos comentarios ya que en ningún momento se le debe de excluir de los gastos efectuados a todos y cada uno de los candidatos del Partido del Trabajo.*
- En consecuencia estos gastos forman parte de los gastos centralizados por nuestra coalición y se deben de prorratear entre los candidatos que propuso el mismo Partido del Trabajo ya que solo para estos candidatos fueron proporcionados los recursos mencionados que son \$25,143,643.13*
- Para tal efecto se presenta criterio de prorrateo conforme a los candidatos que el Partido del Trabajo postulo y Campaña Presidencial.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó que los saldos reportados por las cuentas citadas efectivamente fueron prorrateados a los diferentes candidatos. Asimismo, se observó que en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, las cuentas reportan con saldos en ceros. Por ello se consideró la observación subsanada.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los Informes de Campaña, en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar a la coalición un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas.

En consecuencia, cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado por la normatividad, la coalición mediante escrito No.APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo del año en curso, presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
D) Gastos de Propaganda	\$108,763,606.21	\$8,548,617.44	\$14,431,569.14	\$131,743,792.79
E) Gastos de Operación de Campaña	95,204,388.51	32,262,164.68	71,155,252.45	198,621,805.64
F) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	218,857,926.77	9,288,527.25	8,243,988.01	236,390,442.03
Total	\$422,825,921.49	\$50,099,309.37	\$93,830,809.60	\$566,756,040.46

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

4.3.3.1 Gastos de propaganda

La coalición Alianza por México reportó por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$131'743,792.79, el cual se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$108'763,606.21	\$8'548,617.44	\$14'431,569.14	\$131'743,792.79

Al ser verificadas la cifras reportadas en la última versión de los formatos "IC", apartado IV, Destino de los recursos de campañas (egresos), inciso A) Gastos de Propaganda contra los registros contables de la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑAS	DIFERENCIAS
GASTOS DE PROPAGANDA	\$132,154,982.19	\$131,743,792.79	\$411,189.40

Procede aclarar que la diferencia determinada no fue comunicada a la coalición en virtud de que había concluido el plazo de revisión.

Este concepto se revisó contablemente al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

Campaña de Presidente

- a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-217/junio-00	Factura No. 09067 de Vimarsa S.A. de C.V., por concepto de “Publicación de desplegado en el periódico Correo de Hoy”	\$1,437.50	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
PD-227/junio-00	Factura No. 4153 de Pérez Quintal Carlos José, por concepto de “16 Spots en Cable Pantalla”	1,689.60	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL		\$3,127.10	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“a) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro señalado, se hizo la corrección correspondiente...”

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que la observación realizada quedó subsanada.

b) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, señalada en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PD-25/marzo-00	Factura No. 2842 de Rodríguez García Orlando, por la adquisición de 10,000 banderas.	\$18,860.00
PD-42/marzo-00	Factura No. 2905 de Rodríguez García Orlando, por la adquisición de 5,000 banderas.	8,625.00
PD-152/junio-00	Factura No. 4036 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 45,000 volantes y 10,000 posters.	55,227.60
PE-1503/junio-00	Factura No. 3957 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 60,000 invitaciones “Ing. Cárdenas para Zacatecas 5 de junio a las 5 de la tarde”.	25,156.25
PE-1505/junio-00	Factura No. 3958 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 125,000 invitaciones “Ing. Cárdenas para Michoacán los días 2, 3 y 4 de junio”.	80,325.20

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PE-1506/junio-00	Factura No. 3956 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 20,000 invitaciones “Cárdenas para Universidad Michoacán” .	16,626.70
PE-1507/junio-00	Factura No. 3955 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 3,000 carteles .	30,187.50
PD-124/junio-00	Factura No. 4094 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 100,000 volantes .	32,000.00
PD-124/junio-00	Factura No. 12519 de Inter. Balsa, S.A. de C.V., por la adquisición de 8,197 videocasete formato VHS de programa “Cierre de Campaña” .	65,985.85
PD-124/junio-00	Factura No. 7020 de Imprenta de Medios, S.A. de C.V., por la adquisición de 30,000 volantes “Cárdenas en la UNAM/Explanada de Rectoría” .	9,070.05
PD-124/junio-00	Factura No. 7019 de Imprenta de Medios, S.A. de C.V., por la adquisición de 20,000 posters “Cárdenas en la UNAM/Espacio de Libertad” .	12,252.10
PD-124/junio-00	Factura No. 7022 de Imprenta de Medios, S.A. de C.V., por la adquisición de 20,000 posters “Cárdenas en la UNAM/ Explanada de Rectoría” .	14,830.40
PD-124/junio-00	Factura No. 7021 de Imprenta de Medios, S.A. de C.V., por la adquisición de 30,000 posters “Cárdenas en la UNAM/Espacio de Libertad” .	5,868.45
PD-124/junio-00	Factura No. 366 de Guevara Rodríguez Miguel Ángel, por la adquisición de 10,000 carteles “Cuauhtémoc por la UNAM y 50,000 volantes” .	27,554.00
PD-1553/junio-00	Factura No. 4003 de Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V., por la adquisición de 320,000 dípticos “PRD Boletín Informativo” .	66,240.00
PD-27/abril-00	Factura No. 0632, del proveedor Angélica María Cancino Mora de fecha 14 de enero de 2000, por la compra de 20 mantas de vinil.	12,075.00
Total		\$480,884.10

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“Para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, así como el registro y control de las erogaciones por su adquisición, deberá cumplirse, en lo conducente, con lo establecido por el artículo 13 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes...”, y específicamente, por el artículo 13.2 que señala lo que se cita a continuación:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, (...) en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“b)..., se realizaron los movimientos correspondientes afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y se presentan los auxiliares, kardex, notas de entradas y salidas de los movimientos realizados...”

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que la observación realizada quedó subsanada.

c) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$72,750.30, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PD-257/junio-00	Faltantes de la comprobación de gastos del cheque 9835.	\$688.95
PD-175/junio-00	Faltantes de la comprobación de gastos del cheque 4025.	7,057.00
PD-83/junio-00	Faltantes de la comprobación de gastos del cheque 1426.	1,725.00
PD-227/junio-00	Faltantes de la comprobación de gastos de los cheques 1808 y 1809.	11,000.00
DR-27/julio-00	Faltantes de la comprobación de gastos de los cheques numero: 8773, 8772, 8771, 8770, 8766, 8764, 8762, 8760, 8761, 8759, 8758, 8750, 8751, 8755, 8745, 8748, 8744, 8738, 8741, 8720, 8737, 8704, 8636, 8635, 8694, 8621, 8622, 8626, 8757, 8768, 8769.	52,279.35
Total		\$72,750.30

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe: “Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”, se solicitó a la coalición que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“c) Por lo que se refiere a diversa pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$72,750.30, se procedió a integrar estos expedientes...”.

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que la observación realizada quedó subsanada.

d) Se observaron registros de pólizas por un monto de \$931,571.50, mismas que no se localizaron en la documentación entregada a esta autoridad. Las pólizas faltantes son las que se señalan a continuación:

REFERENCIA	MONTO
PD-4/enero-00	\$851,000.00
PD-261/junio-00	4,719.00
PD-966/junio-00	51,932.50
PD-1085/junio-00	23,920.00
Total	\$931,571.50

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición

que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada le fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“d) Por lo que se refiere a las pólizas no localizadas...fueron debidamente comprobados como se muestra en el anexo correspondiente...”.

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que la observación realizada quedó subsanada.

e) Por otra parte, contablemente se duplicó el registro de gastos, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PD-966/junio-00	Registro pasivo facturas 1189, 1187 y 1184	\$51,932.50
PD-966/junio-00	Registro pasivo facturas 1189, 1187 y 1184	51,932.50

Por tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y/o aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición, mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“e) Referente a la duplicidad del registro contable de la PD-966/junio/00, se procedió a la corrección correspondiente en la PD-231/agosto/00...”

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la observación realizada quedó subsanada.

Campaña de Senadores

- a) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Estado de México	1	PE-5280/05-00	\$2,678.28
Guerrero	1	PD-1187/07-00	19,800.00
Guerrero	2	PE-04749/06-00	19,800.00
Hidalgo	2	PD-865/06-00	626.75
Nayarit	2	PD-1749/07-00	60,831.54
Total			\$103,736.57

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“a) Por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos que provienen de la cuenta concentradora del PT; en el anexo correspondiente encontraran el original o en su caso copia fotostática de dicha factura, en virtud de que la documentación fue requerida por ustedes en otros oficios u otros puntos de este mismo oficio”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se determinó que la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte, por ello la observación quedó subsanada.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían a 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	2	PE-5809/05-00	1571	18-05-00	Flores Impresores	Compra de volantes	\$8,280.00
Chiapas	2	PE-5809/05-00	1551	11-05-00	Flores Impresores	Compra de volantes	20,700.00
Chiapas	2	PD-669/06-00	0060	01-06-00	Corisansa Vázquez Solís	Calendarios, playeras, calcomanías	125,925.00
Chiapas	1	PE-5077/06-00	3654	12-06-00	Las Adheribles S.A. de C.V.	Fotobotones impresos	12,830.94
Chiapas	2	PE-1244/07-00	0061	06-06-00	Corisansa Vázquez Solís	Playeras Blancas	13,202.00
Durango	1	PD-365/06-00	146	30-05-00	María de Jesús Casas Adame	75 pinta de bardas	12,271.36
Durango	1	PD-365/06-00	079	02-06-00	América Minerva Mora Valverde	750 impresión de banderas	5,244.00
Durango	1	PD-366/06-00	123	20-06-00	Raymundo Manifacio Rodríguez	44 horas de perifoneo	5,566.00
Durango	1	PD-366/06-00	2124	21-06-00	Docuimagen S.A. de C.V.	70 impresión de carta color	9,625.02
Durango	1	PD-366/06-00	2178	07-07-00	Docuimagen S.A. de C.V.	2 impresiones	6,500.01
Durango	1	PD-366/06-00	2112	15-06-00	Docuimagen S.A. de C.V.	70 impresión de carta color	6,624.03
Durango	1	PD-366/06-00	2054	30-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	2 metros de impresiones de vinil posters	18,165.54
Durango	1	PD-458/06-00	79	09-05-00	Miguel Ramos Chaires	Rotulación de mantas e instalación	4,025.00
Durango	2	PD-506/06-00	817	24-05-00	Publimagen del Guardian S.A. de C.V.	Material de herrería, madera, accesorios y mano de obra	4,140.00
Durango	2	PD-513/06-00	87	19-05-00	Miguel Ramos Chaires	Armado de 900 pendones	6,210.00
Durango	2	PD-513/06-00	091	12-05-00	Sergio Roberto Galván Peimberth	780 madera aserrada	5,000.00
Durango	2	PD-578/06-00	5510	25-04-00	Teleinformación S.A. de C.V.	Spots promocionales de candidatos al senado	5,750.00
Jalisco	1	PE-5470/06-00	0653	05-06-00	Jáuregui Julián Pedro	Rotulado y pinta de bardas	5,905.25
Jalisco	1	PE-5461/06-00	051	26-05-00	David Caballero Puentes	Rotulación de bardas	12,500.00
Nuevo León	1	PD-530/06-00	569	24-05-00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	1000 libretas impresas	6,325.00
San Luis Potosí	2	PE-3701/05-00	3211	22-05-00	Bonetería el Triunfo S.A. de C.V.	300 playeras trueno	5,485.50
San Luis Potosí	2	PE-3602/05-00	479	31-05-00	Rodolfo de la Fuente González	100 rótulos en triplay de publicidad	13,800.00
San Luis Potosí	2	PE-3704/05-00	1242	18-06-00	Francisco Ramón Martínez Rocha	7000 Poster tamaño tabloide	6,900.00
San Luis Potosí	2	PE-3704/05-00	1251	18-06-00	Francisco Ramón Martínez Rocha	7000 Poster tamaño tabloide	4,600.00
San Luis Potosí	2	PE-3705/05-00	1241	16-06-00	Francisco Ramón Martínez Rocha	10000 dípticos tamaño carta, 25000 calendarios 182 impresión a tres tintas	16,502.50
San Luis Potosí	2	PE-3706/05-00	1057	01-06-00	Gorras y Telas S.A. de C.V	300 impresiones en playeras, 400 gorras de gabardina	7,149.55
San Luis Potosí	2	PE-3707/05-00	756	2-06-00	Ramírez Escalera Angel	Elaboración y suministro de doce pancartas	11,500.00
Total							\$360,726.70

En consecuencia, al haber incumplido la coalición lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“b) Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente:”

“Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; Existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en lo términos de la normatividad vigente en la materia...”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones al manifestar lo que a la letra dice:

“De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque”.

“En primer instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores”.

“El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectuó el pago. No es necesario que establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario”.

“La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de su informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina”.

“No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3 antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido el citado 3.3

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXCEDE 100 S.M.G.	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Chihuahua	2	PD-447/06-00	067	Alejandro Salmón Aguilera	Diseño gráfico de propaganda publicado en el Diario de Chihuahua	X	\$2,250.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	2	PD-690/06-00	201	Hilario Ramírez Cruz	Pendón de Pedro Matus y Gabriela	X	8,433.33	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	994	Juan Pablo Balleza Patiño	Pago de publicidad por PPTV	X	13,857.50	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	1016	TEVE Colima	Transmisión de Treinta pantallas de 10 segundos.		2,400.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	0267	Editorial Don Quijote S.A. de C.V.	INSERCIÓN ¼ de plana.		718.75	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	1997	Baldovinos Collado Javier	Publicación en revista hechos del profesor Arnoldo Vizcaino		1,725.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	55152	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	PROPAGANDA DE Arnoldo Vizcaino		4,099.22	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	09306	Carlos Valdez Ramírez	Publicidad	X	4,000.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	58187	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	½ Plana		2,357.50	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	56930	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	Anuncio Arnoldo Vizcaino		3,366.51	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	56687	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	Anuncio Arnoldo Vizcaino		660.10	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	58088	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	Anuncio Arnoldo Vizcaino	X	5,214.79	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	58247	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	Anuncio Arnoldo Vizcaino		660.10	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Colima	1	PE-4904/06-00	57850	Editora Diario de Colima S.A. de C.V.	Anuncio Arnoldo Vizcaino		660.10	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Veracruz	1	PE-5926/06-00	999	Radiodifusora XEMCA S.A. de C.V.	Control remoto, del cierre de campaña del Lic. Delgado.	X	12,937.50	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL							\$63,340.40	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Respecto a las facturas que excedían los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, que importan un total de \$46,693.12, éstas debieron cubrirse, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentaran las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaraciones antes citadas se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada se procedió a realizar la reclasificación correspondiente...”.

“Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de una serie de facturas, nos percatamos que efectivamente corresponde a Gastos en Presa Radio y T.V. y no a Gastos de Propaganda por lo que se procedió a realizar la reclasificaciones correspondientes, con la PD-133/11/00, por un importe de \$ 63,340.40 incorporando los expediente,...”.

De la revisión efectuada a la documentación entregada, la coalición efectuó las reclasificaciones correspondientes, por ello quedó subsanada la observación.

Por lo que se refiere a la observación efectuada a pagos por un total de \$46,693.12, que exceden los 100 salarios mínimos y que debieron ser expedidos cheques en forma individual, la coalición argumenta lo citado en su escrito APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 y que en la parte conducente indica:

“...el numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos...”.

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No.

APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada al incumplir la coalición lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

d) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	2	Gastos de propaganda	PE-4115/06-00	86	16-05-00	Rodrigo Menéndez Cámara	20000 volantes Rosa Luz del Valle	\$4,000.00
Veracruz	1	Gastos de propaganda	PD-1087/06-00	5352	07-06-00	Digital Hispano S.A. de C.V. (Acreedores diversos)	Mil millares de cartas, mil millares de sobres y mil millares de personalizaciones.	816,500.00
Veracruz	1	Gastos de propaganda	PD-1087/06-00	15071	08-06-00	Offset Hispano S.A. de C.V. (Acreedores Diversos)	93,420 póster Alianza por México	98,709.56
TOTAL								\$919,209.56

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

"Se anexan los expedientes de pólizas por un importe de \$919,209.56, con sus respectivos kardex, notas de entrada y notas de salida de los artículos descritos en dichas facturas, así como los auxiliares correspondientes donde ya se encontraban reflejados todas estas serie de movimientos;..."

De la revisión efectuada a la documentación se determinó que las notas de entrada y salida no cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos, ya que éstas no están autorizadas, ni señalan quien entrega o recibe. Por ello la observación no quedó subsanada.

e) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que estas erogaciones excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Los casos observados son los siguientes:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Gastos de propaganda	PE-5392/05-00	1921	10-05-00	Edmundo Batista R.	Instalación de seis lonas.	\$14,520.00
Baja California	1	Gastos de propaganda	PE-5338/06-00	617	12-06-00	Javier Rodrigo Morgan Castrejón	Renta de carteleras publicitarias.	46,200.00
Campeche	2	Gastos de propaganda	PE-4972/06-00	026	30-05-00	Martín Martínez Coronel	200 playeras, 200 reglas de plástico y 500 plumas.	10,005.00
Campeche	2	Gastos de propaganda	PE-4972/06-00	020	20-05-00	Martín Martínez Coronel	20 mantas	7,360.00
Michoacán	2	Gastos por amortizar	PE-4860/05-00	4093	28-06-00	Impresora y Editora Infagon S.A. de C.V.	Impresión de Carteles	48,354.05
Michoacán	2	Gastos por amortizar	PE-4647/06-00	2406	05-06-00	Lic. Marco A. Naranjo Morelos	Compra de Pendones	35,937.50
Total								\$162,376.55

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

e)“Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100

salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente”:

"Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

La respuesta de la coalición, se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000, de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón, la observación no quedó subsanada, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

f) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, además de contener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION	OBSERVACION		
									Sin hoja membreada	Exceden de 100 S.M.G.	IMPORTE
Baja California	1	Servicios generales Gtos. de producc. de prog. De	PE-5383/05-00	A 02712	01-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión de campaña regional del 29 de mayo al 2 de junio	Gastos en Prensa, Radio y TV.	X	X	\$55,258.50
Baja California	2	Servicios generales Gtos. de producc. de prog. de	PE 5220/05-00	8805	20-06-00	Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de campaña: Celestino Salcedo.	Gastos en Prensa, Radio y TV.	X	X	4,620.00
Tamaulipas	1	Servicios generales	PE 2938/06-00	907	26-06-00	Globasentidos, S. A. de C.V.	Spots transmitidos por T.V. según pauta y T.V. Azteca del Lic. Juan A. Guajardo a senador	Gastos en Prensa, Radio y TV.	X	X	144,826.10
Tamaulipas	1	Servicios generales	PE 2938/06-00	905	23-06-00	Globasentidos, S.A. de C.V.	Spots transmitidos en las siguientes ciudades según pauta Reynosa, Laredo, Matamoros, Victoria, San Fernando, Tampico, Mante, M. Alemán. Candidato Lic. Juan Antonio Guajardo.	Gastos en Prensa, Radio y TV.	X	X	380,173.90
Tlaxcala	1	Concentradora propaganda	PD-34/06-00	0060	28-06-00	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	20 spots diarios los días 22 y 23 de junio (López Obrador).	Gastos en Prensa, Radio y TV.			1,200.00
Tlaxcala	1	Concentradora propaganda	PD-34/06-00	30167	21-06-00	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A.	Andrés Manuel ¼ plana x 20	Gastos en Prensa, Radio y TV.			2,415.00
Tlaxcala	1	Concentradora propaganda	PD-33/06-00	0059	28-06-00	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Transmisión de 20 spots diarios los días 22, 23 y 24 de junio/2000 de 30" o/u en Radio Calpulalpan 94.3 F.M. (Rosario Robles)	Gastos en Prensa, Radio y TV.			1,800.00
Tlaxcala	1	Concentradora propaganda	PD-33/06-00	30179	23-06-00	Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A.	Publicación 9 de junio. A la opinión. El desplegado anexo a la factura no menciona el nombre de la coalición, ni el nombre de ninguno de los candidatos	Gastos en Prensa, Radio y TV.			2,415.00
TOTAL											\$592,708.50

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Con relación a las facturas sin hojas membreteadas que debían incluir la relación pormenorizada de los promocionales correspondientes, se concluyó que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“Artículo 12.8 inciso a) ... Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión”.

“Artículo 12.8 inciso b), ...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración...”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas con todos los requisitos antes señalados.

Respecto a las facturas que exceden los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, éstas debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. Al no hacerlo así,

se incumplió con lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentaran las aclaraciones que procedieran. La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

f)“Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada se procedió a realizar la reclasificación correspondiente...”.

"En relación a las hojas membreadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que respecto a las reclasificaciones, la coalición efectuó las mismas quedando subsanada la observación.

En relación con la observación relativa a la falta de hojas membreadas, cuyas facturas importaron un total de \$584,878.50, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, dado que no entregó dichas hojas membreadas con la información solicitada, con lo que incumplió con lo estipulado en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por lo que se refiere a la observación efectuada a pagos que exceden los 100 salarios mínimos y que debieron de ser expedidos cheques en forma individual, la coalición argumenta lo citado en su escrito APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 y que en la parte conducente indica:

“...el numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos...”

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se debieron efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación a la coalición no quedó subsanada, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Campaña de Presidente

a) Se localizó documentación cuya fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-241/Febrero-00	1198	18/12/99	Abel Moreira Moreno	40 millar vicera en cartón caple impresoas	92,000.00
PD-220/Agosto-00	13455	15/12/99	Exiplastic S.A. de C.V.	500,000 calcomanías	333,500.00
TOTAL					\$425,500.00

Por la antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1 inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado fuera el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra se transcribe:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Haciendo caso a sus observaciones, se procedió a reclasificar las partidas anteriores, por lo anterior anexamos la póliza de ajuste correspondiente (...)”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la coalición reclasificó los comprobantes a Gastos de Operación Ordinaria. Por lo antes expuesto se determinó que la observación quedó subsanada.

Sin embargo, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización en la revisión de los Informes Anuales de 2000 verificará que se haya distribuido el gasto entre alguno de los partidos integrantes de la coalición.

Con base en la observación anterior, la autoridad electoral en su momento evaluará las consecuencias que originen dichos documentos.

- b) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. La póliza faltante se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-287/Agosto-00	\$2,684.10

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la póliza antes señalada con su respectiva documentación soporte que contuviera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos y el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

La solicitud de aclaración antes citada se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01, de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

“Con respecto a la observación arriba mencionada se realizó un análisis y se presenta póliza de cancelación ya que dicho documento no contaba con los requisitos establecidos por la normatividad establecida para las coaliciones...”

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la coalición canceló el gasto observado por carecer de documentación soporte. En consecuencia la observación quedó subsanada.

Campaña de Diputados

- a) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Los casos observados se detallan en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	2	PD-300/05-00	081	Juan José Frayre Rangel	Propaganda electoral	\$9,000.00
Chiapas	6	PE-4405-05-00	1557	Bersain Flores Estrada	Compra de volantes	9,200.00
Chiapas	6	PE-4405-05-00	284	MIMETIC	Compra de poster	5,980.00
Chiapas	8	PE-3904-05-00	1094	Impresora "Alvarado"	Compra de volantes	21,850.00
Chiapas	5	PD-0309-06-00	690	Rótulos y dibujos cueto	Rotulación de mantas	10,070.00
Chiapas	9	PD-0632-06-00	0523	Imprime grupo grafico	Compra de poster	9,200.00
Chiapas	9	PD-0640/06-00	4365	Procesadora de impresiones cuarto poder s.a. de c.v.	Publicación en espacio	6,900.00
Distrito Federal	28	PE-4268/05-00	173	Benjamín Adame Orozco	50 mantas rotuladas	10,000.00
Distrito Federal	28	PE-3767/06-00	526	Martín Trejo Corona	Mantas rotuladas	10,029.15
Guanajuato	07	PE-4551/06-00	741	José García Hernández	15 impresiones, 5000 posters y 5000 volantes.	33,682.35
Guanajuato	07	PE-4551/06-00	417	Martín Fernando Salazar S.	Impresiones en lona oplex varias medidas.	34,500.00
Hidalgo	7	PE-4126/06-00	149	Pedro Ramírez Xicorencatl	Campaña de Ricardo Razo	5,554.50
Jalisco	5	PD-698/06-00	178	Magali de la Cruz Águila	25,000 volantes y 1,500 hojas membreadas	\$9,200.00
Jalisco	5	PE-5440/05-00	067	Eladia Ledezma Durán	Rotulación de bardas	4,600.00
Puebla	2	PD-1029/07-00	13861	Proquimes S.A. de C.V.	1076 Litros de Pintura Vinil Acrilica	13,080.51
Puebla	5	PE-4387/06-00	009	Cruz Huerta J. Genaro	Pintado de Bardas en varios municipios	26,937.60
Puebla	6	PE-5565/05-00	123	Pérez Madujano Guadalupe	Engomados para el cierre de campaña	5,290.00
Puebla	6	PE-5571/05-00	120	Pérez Mandujano Guadalupe	Lonas con Publicidad del Candidato a Diputado Federal	10,925.00
Puebla	6	PE-5648/06-00	122	Pérez Mandujano Guadalupe	Gorras con Publicidad de Alianza por México	19,262.50
Querétaro	01	PE-3170/05-00	014	Yacundo Galván Rangel	Impresión de volantes, boletos y tarjetas de presentación	55,975.00
Querétaro	01	PE-2561/06-00	025	Yacundo Galván Rangel	5000 ejemplares de libros	28,750.00
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	5095	Izaguirre Palacios Guadalupe	18500 Volantes	17,744.50
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	5108	Izaguirre Palacios Guadalupe	3000 Volantes	5,163.50
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	5135	Izaguirre Palacios Guadalupe	10000 Volantes	4,887.50
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	572	Saucedo González Rosa Ma.	3000 Engomados	8,625.00
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	573	Saucedo González Rosa Ma.	3000 Engomados	8,625.00
San Luis Potosí	4	PD-1264/07-00	1215	Martínez Rocha Ramón Francisco	15000 Posters para campaña. 3000 Calcomanía para campaña	19,999.99
Tlaxcala	2	PD-130/05-00	002	Alex Olayo Figueroa	21 mantas	7,256.50
TOTAL						\$412,288.60

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *“En el rubro referente a los Gastos de propaganda, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:*

En el caso que se observa, la Coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, en el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Órgano de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

La respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen los 100 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito federal, se debieron efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones la observación a la coalición no quedó subsanada al haber incumplido en el artículo 11.5 lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a la coalición.

b) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Durango	01	Gastos de Propaganda	PE-4051/05-00	2295	30-04-00	Televisora de Durango S.A. de C.V.	Dos cápsulas transmitidas por canal 12	\$4,140.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Durango	01	Gastos de Propaganda	PE-4051/05-00	2297	30-04-00	Televisora de Durango S.A. de C.V.	Dos cápsulas transmitidas por canal 12	4,140.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Durango	01	Gastos de Propaganda	PE-4051/05-00	2296	30-04-00	Televisora de Durango S.A. de C.V.	Dos cápsulas transmitidas por canal 12	4,140.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Hidalgo	1	Gastos de Propaganda	PD-5119/06-00	5306	20-05-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Entrevista de 15 minutos con el candidato Hoy	862.50	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T. V.
Jalisco	2	Gastos de Propaganda	PE-4920/06-00	082	15-06-00	Brenda Fabiola De Anda Martínez	Transmisión de spots en televisión por cable programa nuestra ciudad	3,450.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Oaxaca	1	Gastos de Propaganda	PE-4063/05-00	562	23-05-00	Ma. del Carmen Torres	Publicidad en la revista Pulso	15,000.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Oaxaca	1	Gastos de Propaganda	PE-4064/05-00	647	15-05-00	Adán Reyes Hernández	Publicidad en semanario	15,000.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Tlaxcala	3	Gastos de Propaganda	PE-4683/06-00	8146	02-06-00	Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V.	Pronunciamento el 18 de abril ½ plana. No se anexó muestra de la inserción	1,600.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Veracruz	7	Gastos de Propaganda	PE-5235/06-00	2469	19-05-00	Editora de Oriente, S.A. de C.V.	Publicidad de cintillos	2,000.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Veracruz	7	Gastos de Propaganda	PE-5235 /06-00	10054	12-05-00	Grupo MS Radio, S.A. de C.V.	Publicidad	9,200.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Veracruz	8	Gastos de Propaganda	PE-5165 /05-00	1457	30-05-00	Radio XEPT, S.A. de C.V.	Entrevista 21-05-00	2,484.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Veracruz	23	Gastos de Propaganda	PE-722 /05-00	125947	02-06-00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A.	Un spots 02-06-00	1,656.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Veracruz	23	Gastos de Propaganda	PE-722 /05-00	11239	02-06-00	Oscar Bravo Santos	Publicidad del 02-06-00	1,901.09	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Veracruz	23	Gastos de Propaganda	PE-722 /05-00	11207	29-05-00	Oscar Bravo Santos	48 Spots del 18 al 25 de mayo de 2000	13,239.72	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
TOTAL								\$78,813.31	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de prensa, radio y t.v., se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

c) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	1	PD-1737/07-00	\$2,415.00
Aguascalientes	2	PD-1737/07-00	6,141.00
Aguascalientes	1	PD-2563/06-00	29,900.00
Aguascalientes	1	PD-1374/07-00	4,600.00
Aguascalientes	1	PD-1747/07-00	375.43
Aguascalientes	2	PD-1747/07-00	17,229.97
Aguascalientes	3	PD-1747/07-00	3,922.74
Aguascalientes	1	PD-1507/07-00	3,313.04
Aguascalientes	2	PD-1105/06-00	4,600.00
Distrito Federal	27	PD-1737/07-00	61,616.92
Morelos	1	PD-1747/07-00	6,559.03
Morelos	2	PD-1737/07-00	26,758.20
Morelos	3	PD-1737/07-00	36,800.00
Morelos	3	PD-1745/07-00	10,465.00
Guerrero	10	PD-142/04-00	30,187.50
San Luis Potosí	3	PD-1745/07-00	6,520.00
San Luis Potosí	6	PD-1228/07-00	4,737.88
San Luis Potosí	6	PD-1229/07-00	5,750.00
Total			\$261,891.71

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación original con requisitos fiscales.

d) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	2	PD-1021/07-00	2290	12-06-00	Ediciones e Impresiones Atlas de Oriente S.A. de C.V.	15,000 dípticos T/C de propaganda electoral de candidato a Diputado Federal por el Distrito 11	\$11,213.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

La solicitud de aclaración a los puntos b), c) y d) se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la Coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

b) “Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos de propaganda, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la respuesta es satisfactoria por lo que la observación quedó subsanada.

c) “Por lo que se refiere a registros contables que carecen de pólizas y documentación soporte por un monto de \$261,891.71 presentamos las siguientes aclaraciones:

1. *Se anexan los expedientes por un importe de \$253,335.71,...":*

1.- *En referencia a la PD- 2563/del mes de junio se aclara que el importe correcto de la póliza es de \$14.950.00. Por lo que se anexan las facturas de \$10,350 y \$4,600, cuyo erogación fue contabilizada erróneamente en las pólizas de DR.66/05 y DR. 135/06 y corregidas en la póliza de DR. 228/07.*

2.- *En relación a la PD. 1374/del mes de julio por \$4,600.00 cabe aclarar que esta es una amortización de la factura No. 1055 referenciada en la PD.2563/06-00*

3.- *Por lo que respecta a la póliza DR. 1737/07-00, del distrito 27 del D.F., la factura original por 40,250.00 se encuentra en el anexo No. 7.*

4.- *Referente a la póliza DR. 1737/07-00 del Distrito 2 del Edo. de Morelos, las facturas originales No. 212 y 414 se localizan en las pólizas de Dr.865/06-00 y Dr. 834/06-00 de la Cuenta Concentradora del P.T., en virtud de que dichas facturas aplican a varios Distritos y/o Formulas.*

5.-...,*se anexa fotostática de la documentación comprobatoria por \$8,556.00, en virtud de que el original de dichas facturas abarca varios distritos y/o formulas y se encuentran en las pólizas de Dr. 831/06-00 Dr. 834/06-00 de la Cuenta Concentradora del P.T.*

d) *"En referencia a la póliza de Dr. 1021/07-00, donde se localizó propaganda electoral que no se controló por medio de la cuenta 105 de Gastos por Amortizar, y en apego a lo dispuesto a los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se remite...el auxiliar y la póliza de Dr. 202 del mes de noviembre, en la que se registra la entrada y salida de almacen en la cuenta105 de Gastos por Amortizar, asimismo se anexa el kardex, y las notas de entrada y salida de la propaganda electoral relacionada en la factura 2290"*.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso b), al efectuar las reclasificaciones requeridas, la observación quedó subsanada.

De la solicitud realizada en el inciso c), la coalición presentó pólizas así como su documentación soporte por un monto de \$244,844.80, quedando subsanada la observación.

Referente a la diferencia de \$17,046.91, omitió la documentación faltante.

Las pólizas en comento se detallan en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	1	PD-1747/07-00	\$6,559.03
San Luis Potosí	6	PD-1228/07-00	4,737.88
San Luis Potosí	6	PD-1229/07-00	5,750.00
Total			\$17,046.91

En consecuencia, la coalición incumplió con lo estipulado en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

En lo concerniente al inciso d), la coalición efectuó el registro solicitado y presentó las notas de entradas y salidas correspondientes.

Sin embargo, las notas de salida no cumplen con lo señalado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por lo anterior se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DEL TRABAJO

a) Se localizaron comprobantes que especificaban a qué campaña correspondía el gasto, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPANA A LA QUE SE DEBE APLICAR SEGÚN FACTURA
PD 337/05-00	52342	03/07-00	Outdoor Systems S.A. de C.V.	Exhibición de carteleras por el periodo del 03 de junio al 02 de julio del 2000	\$209,058.59	Judith Grace González Senador Fórmula 1, Ricardo Cantú Garza Senador Fórmula 2 y Francisco Javier Cruz Diputado Federal Distrito 5 por el Estado de Nuevo León.

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas en específico, sólo deberían ser aplicados a las campañas beneficiadas. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- b) Se localizó documentación comprobatoria que no se controló por la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de propaganda	PD 337/05-00	47110	15-05-00	Outdoor Systems México S.A. de C.V	Impresión de 50 lonas, Suc venta Monterrey.	\$456,050.41

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones y las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se solicitó a la coalición que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

En estas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

- c) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PDd 814/06-00	056	02-06-00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de “Cárdenas presidente”	\$23,333.32
PD 814/06-00	057	03-06-00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de “Cárdenas presidente”	23,333.32
PD 814/06-00	059	04-06-00	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de estructuras para láminas de “Cárdenas presidente”	23,333.32
PD 814/06-00	0095	26-06-00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	38,502.00
PD 814/06-00	0096	27-06-00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	15,697.50
PD 814/06-00	0097	28-06-00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas del Ing Cuauhtémoc Cárdenas	15,801.00
PD 817/06-00	055	Sin fecha	Carlos Alemán Rentería	Fabricación de Estructuras para el Ing Cárdenas	3,220.00
PD 817/06-00	051	Sin fecha	Rosa Linda Moncivais García	Serigrafía de láminas de 5 m con Cárdenas para presidente	6,106.50
PD 817/06-00	031	12-05-00	Rosa Linda Moncivais García	Impresión de láminas de 5 m con Cárdenas para presidente	3,350.00
PD 831/06-00	0415	05-06-00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Cara para lámina y un vitral C. Cárdenas	10,143.00
TOTAL					\$162,819.96

Debido a que dichos artículos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, las facturas 055 y 051 carecían de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTICULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”

“III Lugar y fecha de expedición”.

d) Se localizó documentación soporte que especificaba la campaña a la que se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR EL GASTO
PD 831/06-00	0415	05-06-00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Juego de negativos dísticos Carlos Falcón	2,127.50	Distrito 11 del Estado de México

Debido a que dicho gasto correspondía a una campaña en particular, sólo debería ser aplicado a candidatos beneficiados con esas erogaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

e) Se localizó un comprobante que especificaba que el gasto correspondía a una campaña local. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR EL GASTO
PD 831/06-00	0415	05-06-00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Cara para lámina López Obrador	11,845.00	Campaña local gobierno del D.F.

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos a los partidos políticos, que a la letra prescribe: “los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se presentan las pólizas de reclasificación realizando su aplicación contable a su campaña correspondiente”.

b)...

“Se anexan pólizas de reclasificación aplicando el gasto correspondiente a la campaña que le corresponde”.

c)...

“Se presenta póliza de diario 1739 de fecha 01/07/00 en la cual se realizó la aplicación al gasto de presidencia que por forma de aplicación forma parte integrante de los gastos de presidencia del “PT” del cual se realiza una aplicación en forma general, sin embargo ya existía la aplicación al gasto desde el momento del proceso de auditoría y en el periodo que estipula la normatividad que rige a las coaliciones”.

d)...

“Se presenta póliza de reclasificación de acuerdo a las observaciones que nos detecto la Comisión de Fiscalización en el transcurso de auditoria”

e)...

“Se presenta póliza de reclasificación de gastos no deducibles ya que no pertenece a los gastos que se otorgaron a campañas federales”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), c), y d), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presento las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales. Por lo antes expuesto, se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición registró la propaganda electoral en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” por un importe de \$456,050.41; sin embargo, no proporcionó el kardex y las notas de entrada y de salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud vinculada con el inciso e), relativo a campaña local, la reclasificación realizada por la coalición a la cuenta "Gastos de Operación Ordinaria", Subcuenta "Gastos No Deducibles", se juzgó insatisfactoria ya que incumplió con lo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 10.1 del Reglamanto que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Kardex

Respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse se revisó el 100%.

De la revisión efectuada a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén) así como al control mediante kardex de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada al rubro de “Gastos por Amortizar”, se determinó lo que a continuación se señala:

Campaña Presidente

a) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, dichas pólizas se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Propaganda Electoral	PD-59/Junio-00	\$8,303.00
Propaganda Electoral	PD-175/Junio-00	7,590.00
Propaganda Electoral	PD-27/Julio-00	63,683.60
Propaganda Electoral	PD-6/Enero-00	3'666,545.00
Propaganda Utilitaria	PD-123/Mayo-00	4,140.00
Propaganda Utilitaria	PD-59/Junio-00	7,797.17
Propaganda Utilitaria	PD-27/Julio-00	32,775.00
Materiales y Suministros	PD-243/Junio-00	497.46
Materiales y Suministros	PD-59/Junio-00	728.31
Materiales y Suministros	PD-56/Junio-00	313.20
Materiales y Suministros	PD-92/Junio-00	223.62
Materiales y Suministros	PD-175/Junio-00	188.00
Materiales y Suministros	PD-41/Junio-00	347.80
TOTAL		\$3'793,132.16

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a letra se transcribe: *“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos*

políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que entregara la documentación soporte de dichas pólizas.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Propaganda Electoral	PD-51/Abril-00	\$4,000.00
Propaganda Electoral	PE-1529/Mayo-00	408,250.00
Materiales y Suministros	PE-17/Febrero-00	2,995.14
Materiales y Suministros	PD-58/Febrero-00	1,030.26
Materiales y Suministros	PD-52/Junio-00	1,613.21
TOTAL		\$417,888.61

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Propaganda Electoral	PE-33/Enero-00	1713	Zavala Mauricio Marcial	\$15,467.50
Propaganda Electoral	PD-95/Junio-00	1836	Prestadores de Servicios, S.A. de C.V.	17,250.00
Propaganda Electoral	PD-92/Junio-00	4364	Juárez Hernández Ma. De Lourdes	9,660.00
Propaganda Electoral	PD-214/Junio-00	14517	Meza Cruz Roberto	5,000.00
Propaganda Electoral	PD-89/Junio-00	3907	Infagón S.A. de C.V.	51,750.00
Propaganda Electoral	PD-241/Junio-00	9332	Litografía Lindavista S.A. de C.V.	119,025.00
Propaganda Electoral	PD-87/Junio-00	082	Silva Pérez Mario E.	23,805.00
Propaganda Electoral	PD-84/Mayo-00	265	Jiménez Cervera Mercedes W.	15,473.25
Propaganda Electoral	PD-88/Junio-00	152	Consortio de Ingeniería Con Calidad Total S.A. de C.V.	6,982.80
TOTAL				\$264,413.55

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario

mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheques. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detalla la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURAS	PROVEEDOR	MONTO
Propaganda Electoral	PD-241/Junio/00	9332	Litografía Lindavista S.A. de C.V.	\$119,025.00
Propaganda Utilitaria	PE-241/Junio/00	1198	Moreira Moreno Abel	92,000.00
Materiales y Suministros	PE-431/Marzo/00	41446	Atención Corporativa de México S.A. de C.V.	1,449.00
TOTAL				\$212,474.00

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentaran en original la documentación antes referida con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de Enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$3'793,132.16, presentamos las siguientes aclaraciones:”*

“1.- Se procedió a integrar los expedientes por la cantidad de \$3,666,768,62,....”.

“2.- Se realizó la cancelación del gasto de movimientos improcedentes por la cantidad de \$126,363.54,....”.

b) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas no localizadas por un monto de \$ 417,888.61, presentamos las siguientes aclaraciones":*

"1.-Se procedió a integrar los expedientes por la cantidad de \$408,250.00..."

"2.-Se realizó la cancelación del gasto de movimientos improcedentes por la cantidad de \$8,608.35, se anexan las pólizas de cancelación correspondientes..."

c) *"Por lo que se refiere a diversos gastos que debieron cubrirse con cheque por exceder la cantidad de cien veces el salario mínimo les aclaramos lo siguiente:"*

"En el caso que se observa, la Coalición que represento, cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente de cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

*"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a los diferentes proveedores con los que se tuvieron negociaciones".*

d) *"Por lo que respecta a la observación en donde existen comprobantes en copias fotostáticas, remitimos a ustedes los originales..."*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b) y d) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto al inciso c) correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

Por otra parte se determinó que existía una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reportado en el kardex por un importe de \$692,957.24. Asimismo, se observó que las notas de entradas y salidas carecían de nombre y firma de quien entrega, recibe y autoriza, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	CONTABILIDAD	KARDEX	DIFERENCIA
Propaganda Electoral	\$8'408,489.33	\$8'821,024.00	\$412,534.67
Propaganda utilitaria	1'085,080.67	1'317,345.00	232,264.33
Tareas Electorales	205,690.45	202,590.45	(3,100.00)
Materiales y suministros	360,389.39	411,647.63	51,258.24
TOTAL	10,059,649.84	10'752,607.08	\$692,957.24

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos

aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice: "...deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe...", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada se comunicó mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó a la solicitud mencionada, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

"Con respecto a la diferencia que prevalece en el Kardex y la Contabilidad del partido por un monto de \$692,957.24, cabe hacer mención que esta ya fue subsanada como se refleja tanto en auxiliares contables como el correspondiente Kardex..."

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que la coalición presentó el kardex correspondiente, así como las respectivas notas de entrada y salida; sin embargo las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

CAMPAÑA PRESIDENTE

a) Se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Propaganda Electoral	PE-53/Abril-00	082	Balerón Reyes Gilberto	10000 Banderas	\$69,000.00	Sin Fecha de expedición y R.F.C.*
Propaganda Utilitaria	PE-299/Marzo-00	0622	Salinas Cortés Juan Enrique	1000 cuadernos impresos con la portada en selección de color y sus interiores a una tinta en tamaño carta	14,243.90	Sin Fecha de expedición.
TOTAL					\$83,243.90	

*De la Fiduciaria de conformidad con el artículo 3.1, inciso a), fracción IV del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a partidos políticos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos; y en relación con el artículo 29-A, fracción III y IV del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este código además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III Lugar y fecha de expedición”.

“IV Clave del registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quién se expida”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

b) Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Tareas Editoriales	PD-889/Agosto-00	\$103,130.00
Propaganda Electoral	PD-71/Mayo-00	2,300.00
Propaganda Electoral	PD-71/Mayo-00	2,300.00
Materiales y Suministro	PD-50/Abril-00	1,636.90
Materiales y Suministros	PD-71/Mayo-00	1,882.23
Materiales y Suministros	PE-606/Abril-00	3,830.29
Materiales y Suministros	PE-197/Abril-00	6,206.16
Materiales y Suministros	PE-199/Abril-00	30,064.45
Materiales y Suministros	PE-609/Abril-00	1,348.11
Materiales y Suministros	PE-1489/Mayo-00	8,717.98
Materiales y Suministros	PE-1493/Mayo-00	76,943.69
Materiales y Suministros	PE-1494/Mayo-00	32,822.95
Materiales y Suministros	PE-77/Mayo-00	2,170.00
Propaganda Electoral	PE-729/Abril-00	3,202.75
TOTAL		\$276,555.51

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contengan, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

c) Existía propaganda electoral que se controló en la cuenta “Gastos por Amortizar 105”, sin embargo no se localizó el Kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	PD-74/Mayo-00	15150	11/05/00	Exi plastic S.A. de C.V.	500000 pancartas	\$2,415,000.00
Propaganda Electoral	PD-74/Mayo-00	15149	11/05/00	Exi plastic S.A. de C.V.	420000 pancartas	3,096,030.00
Propaganda Electoral	PD-74/Mayo-00	15107	8/05/00	Exi plastic S.A. de C.V.	1500000 pancartas	7,245,000.00
Propaganda Electoral	PD-74/Mayo-00	15073	3/05/00	Exi plastic S.A. de C.V.	450000 pancartas	3,058,425.00
Propaganda Electoral	PD-4/Marzo-00	1458	15/02/00	Gráfico Editorial S.A de C.V.	100000Poster de Alianza por México	167,325.00
Propaganda Electoral	PD-11/Junio-00	15797	27/06/00	Exi plastic S.A. de C.V.	103525 pancartas	500,025.75
Propaganda Electoral	PE-48/Junio-00	3699	06/06/00	Impresos Escorpión S.A. de C.V.	2000000 calcomanías, 1000000 gallardetes	8,050,000.00
Propaganda Electoral	PE-1803/Mayo-00	157	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	2000 folletos	15,180.00
Propaganda Utilitaria	PE-299/Marzo-00	622	SIN FECHA	Salinas Cortés Juan Enrique	1000 cuadernos impresos	14,243.90
Propaganda Electoral	PE-1910/Junio-00	5353	7/06/00	Digital Hispano S.A. de C.V.	1,200 Trípticos Dante Delgado0	483,000.00
Propaganda Electoral	PE-1909/Junio-00	15066	7/06/00	Offset Hispano S.A. de C.V.	Calendarios de candidatos	251,919.00
Propaganda Electoral	PE-1918/Junio-00	1815	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Dípticos	38,180.00
Propaganda Electoral	PE-1918/Junio-00	1816	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Dípticos	33,120.00
Propaganda Electoral	PE-655/Mayo-00	355	2/05/00	Miguel Guevara Rodríguez	10,000 Carteles	6,325.00
Propaganda Electoral	PE-655/Mayo-00	356	4/05/00	Miguel Guevara Rodríguez	1000 Banderines	3,967.50
Propaganda Electoral	PD-359/Agosto-00	637	24/06/00	Carrillo Rodríguez Alfredo	13,000 hojas impresas	14,950.00
Propaganda Electoral	PD-477/Agosto-00	661	26/06/00	Eduardo García Mares	20,000 Fistoles	112,700.00
Propaganda Electoral	PE-721/Abril-00	996	3/04/00	Desing Digital Print S.A. de C.V.	Impresión de gafetes	1,863.00
Propaganda Electoral	PE-706/Abril-00	3514	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folletos y volantes	1,849.20
Propaganda Electoral	PE-710/Abril-00	27	18/04/00	Jorge Torres Estrada	Negativos 4.3 x 60	8,050.00
Propaganda Electoral	PE-1699/Mayo-00	754	3/05/00	Grupo Comercial Pamen S.A. de C.V.	20,00 plataforma electoral	157,780.00
Propaganda Electoral	PE-12/Abril-00	209	3/08/00	Paloma Núñez Sandra	20,000 posters	13,570.00
Propaganda Electoral	PE-490/Abril-00	207	10/05/00	Javier Manzano Yépez	Lonas y mantas	27,784.00
Propaganda Utilitaria	PE-138/Julio-00	87	10/06/00	Luis H. García Alcántara	Llaveros, gorras, playeras y tazas	150,000.00
Tareas Editoriales	PE-252/Abril-00	627	25/04/00	Juan Salinas Cortés	1,000 de Trípticos	310,500.00
Propaganda Electoral	PE-1953/Junio-00	1814	6/06/00	Modifica S.A. de C.V.	Banderas	8,625.00
Propaganda Electoral	PD-119/Mayo-00	461	17/05/00	Lorenzo Xahuentitla Ahuatzi	Propaganda	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-53/Abril-00	82	S/Fecha	Balerón Reyes Gilberto	10,000 banderas	69,000.00
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	005	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de Folletos "México en el Mundo Global "	4,025.00
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	023	22/04/00	Marco Antonio Almanzan Espinosa de los Monteros	50 Negativos tamaño carta para el folleto de trabajo	2,300.00
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	2272	25/04/00	Impresora Cuéllar e Hijos S.A. de C.V.	300 Folletos " México en el Mundo Global " Impresión de texto y pastas	5,117.50
Materiales y Suministros	PE-11/Abril-00	11578	24/03/00	Norma A. Barba E.	Plumas, libretas, perforadoras etc.	7,636.63
Materiales y Suministros	PE-11/Abril-00	11577	24/03/00	Norma A. Barba E.	Libros Florete	1,631.74
Materiales y Suministros	PE-241/Febrero-00	1198	18/12/99	Abel Moreira Moreno	40 millar visera en cartón caple impresos	92,000.00
Materiales y Suministros	PD-220/Agosto-00	13455	15/12/99	Exi plastic S.A. de C.V.	500,000 calcomanías	333,500.00
TOTAL						\$26,705,085.22

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: "Para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, así como el registro y control de las erogaciones por su adquisición, deberá cumplirse, en lo conducente, con lo

establecido por el artículo 13 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes...”; y con base en los artículos 13.2 y 13.3 que señalan:

“Artículo 13.2 para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, (...) deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”; y

“Artículo 13.3 ... Las salidas de estos materiales deberán ser identificados específicamente en las campañas políticas que lo soliciten con el objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”; se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entrada y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

d) Existía propaganda electoral de la que no se localizaron las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	PD-316/Mayo-00	2000	08/09/00	Grupo Gráfico Editoria S.A. de C.V.	7000 volantes,1000 calcomanias.,50000 carteles	\$3,760,500.00
Propaganda Electoral	PD-315/Mayo-00	1850	01/07/00	Grupo Gráfico Editoria S.A. de C.V.	13000000 trípticos,4500000 calcomanías	8,176,500.00
Propaganda Electoral	PE-52/Junio-00	3930	30/05/00	Impresora y Editora Infracor	10000 dípticos	2,070,000.00
Propaganda Electoral	PE-871/Mayo-00	156	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	10500 Carteles	5,457.90
Propaganda Electoral	PE-331/Junio-00	224	15/06/00	Manso Yépez Javier	Elaboración de mantas	10,350.00
Propaganda Electoral	PE-1694/Mayo-00	756	03/05/00	Grupo Comercial Pamen	Mantas en Fotoflex	8,849.25
Propaganda Electoral	PE-1314/Mayo-00	3532	09/05/00	Raúl Miranda Osorio	Folletos y Volantes	1,150.00
Propaganda Electoral	PE-105/Marzo-00	14185	21/02/00	Exisplastic S.A. de C.V.	Impresión de volantes	36,225.00
Propaganda Electoral	PE-570/Junio-00	368	20/06/00	Guevara Rodríguez Miguel A.	10,000 carteles	24,840.00
Propaganda Electoral	PE-1481/Mayo-00	154	08/05/00	Montoya Juan Sebastián	Trípticos	2,366.52
Propaganda Electoral	PE-339/Abril-00	703	28/04/00	Corporativa Publicitaria S.A. de C.V.	Lonas Impresas	397,440.00

Propaganda Electoral	PE-1991/Junio-00	3943	31/05/00	Impresora y Editora Infagon S.A. de C.V.	10,000 Dúpticos	340,515.00
Propaganda Electoral	PE-2001/Junio-00	4007	14/06/00	Impresora y Editora Infagon S.A. de C.V.	90,000 Dúpticos	29,501.00
Propaganda Electoral	PE-333/Junio-00	9199	26/06/00	Lito Impresión Bernal S.A.	Volantes	30,000.00
Propaganda Electoral	PE-871/Mayo-00	156	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	Carteles de plebiscito	5,457.50
Propaganda Utilitaria	PE-34/Febrero-00	19	02/02/00	Cabello del Moral Cipriano	200 relojes	12,190.00
Propaganda Utilitaria	PD-67/Mayo-00	410	09/05/00	Alvarado Carranco Martha	Invasor	27,542.50
Propaganda Utilitaria	PD-68/Mayo-00	202	17/05/00	Martha Núñez Palma	Viseras	17,882.50
Propaganda Utilitaria	PE-501/Junio-00	104	19/06/00	Alejandro E. Gómez C.	1000 playeras	21,850.00
Propaganda Utilitaria	PE-793/Junio-00	349	19/06/00	Central de Activos Publicitarios S.A. de C.V.	6 vanert	14,490.00
Propaganda Utilitaria	PE-2178/Junio-00	107	24/06/00	Elvira Viguera Flores	400 playeras	14,400.00
Propaganda Utilitaria	PE-766/Mayo-00	21	17/05/00	López García Laura	30,000 gorras	210,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-1323/Mayo-00	2019	15/05/00	Justino Montalvo Vázquez	2000 playeras	29,900.00
Propaganda Utilitaria	PE-1634/Mayo-00	23	19/05/00	López García Laura P.	2000 playeras	51,750.00
Propaganda Utilitaria	PE-164/Junio-00	7	20/04/00	López García Laura P.	1000 playeras	14,850.00
Propaganda Utilitaria	PE-1153/Mayo-00	7076	30/04/00	Marco Mendoza Rosete	4 Display en crillo	9,430.00
Tareas Editoriales	PE-137/Mazo-00	959	10/03/00	Desing Digital Print S.A. de C.V.	Manual	62,031.00
Tareas Editoriales	PE-1811/Mayo-00	102	03/05/00	Miguel A. Flores Gómez	Manuales	106,775.20
Tareas Editoriales	PE-204/Abril-00	129	12/04/00	Juan Sebastián Navarro	Libros, folletos y trípticos	73,134.25
Tareas Editoriales	PE-634/Junio-00	83	29/05/00	Rogelio Ramírez Guerrero	Manual de Casilla	5,635.00
Materiales y Suministros	PE-11/Abril-00	11576	24/03/00	Norma A. Barba E.	Plumas, libretas, perforadoras etc.	1,776.75
Propaganda Electoral	PD-74/Mayo-00	15068	13/05/00	Exiastic S.A. de C.V.	850,000 Pancartas	5 777,025.00
Propaganda Electoral	PE-1698/Mayo-00	201	02/05/00	Palma Núñez Sandra	Portada síntesis	17,250.00
Propaganda Electoral	PD-706/Abril-00	3512	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folders y volantes	552.00
Propaganda Electoral	PD-706/Abril-00	3511	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	Folders y Volantes	1,150.00
Materiales y Suministros	Varias	Varias	Varias	Varios	Toda la cuenta 105-1053-0004-3300 no contienen notas de entradas y salidas	392,196.38
Tareas Editoriales	Varias	Varias	Varias	Varios	Toda la cuenta 105-1052-0005-3408 no cuenta con notas de entradas y salidas	467,670.04
TOTAL						\$22,228,632.79

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entradas y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las

notas de salida deberán especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

e) De la revisión efectuada a la documentación soporte se localizaron facturas que amparaban propaganda electoral de la campaña de senadores y diputados, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
Propaganda Electoral	PE-1918/06-00	5353	07/07/00	Digital Hispano	Trípticos Lic. Dante Delgado (candidato a senador formula 1) 1,200,000 Trípticos	\$483,000.00	Senador Fórmula 1 de Veracruz
Propaganda Electoral	PE-485/06-00	4006	14/06/00	Impresora y Editora Infragon S.A. de C.V.	Impresión de 30000 trípticos en selección de color frente " Trípticos Diputada Adelina López "	25,875.00	Diputado Distrito 13 de Puebla
TOTAL						\$508,875.00	

La factura 5353 se debió pagar con la cuenta CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estados) como lo señala el artículo 1.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los coaliciones que a la letra se transcribe:

“Artículo 1.3 Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una coalición para la fórmula de candidatos a senadores de la República por el principio de mayoría relativa, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estado)”.

La factura 4006 se debió pagar con la cuenta CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado) como se señala en el artículo 1.4 del citado Reglamento que a la letra dice:

1.4. ...“o en el caso de las campañas políticas para diputados federales por el principio de mayoría relativa de una coalición (...) Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3.3 del Opresente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes.

f) Se localizó documentación soporte que especificaba “Banner Standart de Elías Miguel Moreno”, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-505/06-00	348	19/06/00	Central de Activos Publicitarios S.A. de C.V.	Banner Standart de Elías Miguel Moreno	\$20,700.00

Debido a que dicho gasto no correspondía a ninguna campaña electoral, de conformidad en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la agrupación que presentaran las aclaraciones correspondientes.

g) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Propaganda Electoral	PD-316/Mayo-00	2000	8/09/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	70,000 volantes, 1,000 calcomanías, 50,000 carteles, 25,000 carpetas de promoción al voto	\$3,760,500.00
Propaganda Electoral	PD-315/Mayo-00	1850	1/07/00	Grupo Gráfico Editorial S.A. de C.V.	13,000,000 Trípticos impresos, 4,500,000 calcomanías impresas	8,176,500.00
Propaganda Electoral	PD-936/Mayo-00	612	11/08/00	Angela Trujano López	Diseño de manuales de representantes de casillas	7,618.75
Propaganda Electoral	PE-12/Abril-00	129	3/08/00	Plama Núñez Sandra	2000 posters	13,570.00
Propaganda Electoral	PD-59/JUNIO-00	6724	7/07/00	Zv Diseños S.A. de C.V.	Loncheras	7,797.17
Materiales y Suministros	PE-107/Julio-00	138240	12/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Carpetas, marcadores visión, clips, toner	14,056.07
Materiales y Suministros	PE-107/Julio-00	138241	12/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Pólizas de ingresos, pólizas de diario, refuerza de vinil	1,692.69
Materiales y Suministros	PE-156/Julio-00	138561	8/07/00	Comercial Papelera México S.A. de C.V.	Cartón canon p/pc serie 700/900	9,314.43
Materiales y Suministro	PE-96/Agosto-00	Varias	varias	Varias	Paq. C/10 registradores carta, papelería.	8,129.36
TOTAL						\$11,999,178.47

Por esa razón dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para

la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

h) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Propaganda Electoral	PE-240/Febrero/00	20/12/99	528	Imagen Corporativa Publicidad S.A. de C.V.	Lona impresa	\$60,619.95
Materiales y Suministros	PE-45/Enero/00	18/12/99	CA-098140	Costo de México, S.A. de C.V.	Visera en cartón	1,699.01
Propaganda Electoral	PD-6/Enero-00	28/12/99	687	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	Servicio de Publicidad Virtual en la liguilla torneo invierno 1999	3'622,500.00
Propaganda Electoral	PD-6/Enero-00	07/12/99	22152	Producciones Sigma Graph, S.A. de C.V.	Volantes y Postres	45,425.00
Propaganda Electoral	PE241/Febrero-00	18/12/99	1198	Abel Morena Morena	40 millares de viceras	92,000.00
TOTAL						\$3'822,243.96

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo con lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra se transcribe:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

i) En la subcuenta Propaganda Electoral, se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias

fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	PD-119/Mayo-00	461	17/05/00	Xahuentitla Ahuatzil Lorenzo	Propaganda T /oficio en papel impreso a 4 colores foro mujer ciudadana	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-1699/Mayo-00	754	03/05/00	Grupo Comercial Pamer S.A. de C.V.	20000 Plataforma electoral consta de negativos papel bond de 75 grs. en interiores	157,780.00
Propaganda Electoral	PE-710/Abril-00	27	18/04/00	Torres Estrada Jorge	20 negativos de 43 x 60	8,050.00
Propaganda Electoral	PE-706/Abril-00	3514	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Interiores para el folleto para los foros nacionales nuevo rumbo de nación territorios integrados y sustentables	1,849.20
Propaganda Electoral	PE-706/Abril-00	3513	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	2500 folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación de democracia y el estado o de derecho.	8,418.00
Propaganda Electoral	PE-936/Mayo-00	612	11/08/00	Angelica Trujano López	Diseño de manuales de representantes de casilla	7,618.75
Propaganda Electoral	PE-706/Abril-00	3512	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	20000 volantes para los folletos nacionales nuevo rumbo de nación a los campesinos de México	552.00
Propaganda Electoral	PE-706/Abril-00	3511	12/04/00	Raúl Miranda Osorio	1000 carteles para los foros nacionales nuevo rumbo de nación con México a la victoria	1,150.00
Propaganda Electoral	PE-2739/Mayo-00	5	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de folleto "México en un Mundo Global "	4,025.00
Propaganda Electoral	PE-1803/Mayo/00	157	12/05/00	Juan Sebastián Navarro	2000 folletos	15,180.00
Propaganda Electoral	PE-52/Junio-00	3930	30/05/00	Impresora e editoria Infagon S.A. de C.V.	10000 dipticos	2,070,000.00
Tareas Editoriales	PE-137/Marzo-00	959	10/03/00	Desgn & Digital Print S.A. de C.V.	3000 impresión de manual de imagen al tamaño final	62,031.00
Tareas Editoriales	PE-692/Abril-00	3503	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	2000 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	2,221.80
Tareas Editoriales	PE-692/Abril-00	3504	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	100 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	952.20
Tareas Editoriales	PE-692/Abril-00	3502	06/04/00	Raúl Miranda Osorio	4000 folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación	6,348.00
Tareas Editoriales	PE-718/Abril-00	2688	28/04/00	Servicios y Publicaciones Grande S.A: de C.V.	1134 Folletos con titulo	2,342.66
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3522	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de nación al país soberano en el mundo global	1,621.50
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3523	17/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación cultura para la democracia	1,462.80
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3524	17/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de la Nación territorios integrados	1,145.40
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3525	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación la Cuestión indigena y la paz	1,780.20
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3527	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	2000 Folletos para los foros nacionales nuevo rumbo de nación la democracia y el estado de derecho	2,290.80
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3526	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación los Derechos y todas y todos	1,145.40
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3528	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	3000 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación Desarrollo Económico Sustentable con equidad	3,436.20

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	PE-2035/Mayo-00	3529	27/04/00	Raúl Miranda Osorio	1500 Folletos para los Foros Nacionales Nuevo Rumbo de Nación Estado con Responsabilidad Social	2,290.80
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	5	24/04/00	Centro de Información y Estudios Nacionales	Edición de Folletos "México en el Mundo Global "	4,025.00
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	23	22/04/00	Marco Antonio Almanzan Espinosa de los Monteros	50 Negativos tamaño carta para el folleto de trabajo	2,300.00
Tareas Editoriales	PE-2739/Mayo-00	2272	25/04/00	Impresora Coellar e Hijos S.A. de C.V.	300 Folletos " México en el Mundo Global " Impresión de texto y pastas	5,117.50
Tareas Editoriales	PE-1866/Junio-00	174	24/05/00	Juan Sebastián Navarro M.	800 Folletos en selección de color y engrapado, 150 folletos de las elecciones de estado y progresa	4,173.35
Tareas Editoriales	PE-211/Abril-00	145	26/04/00	Juan Sebastián Navarro	20000 Manuales de progresa, folletos impresos a una tinta sobre papel bond	93,380.00
Tareas Editoriales	PE-238/Abril-00	143	24/04/00	Juan Sebastián Navarro M	1200 Folletos de las elecciones de estado y progresa impresos sobre papel bond	9,108.00
Materiales y Suministros	PE-303/Abril-00	15442	S/ Fecha	Josefa Santamaria Aguirre	400 toners, 100 pastas, cartuchos de tinta	4,868.02
Materiales y Suministros	PE-303/Abril-00	15427	10/04/00	Josefa Santamaria Aguirre	engrapadoras, pilas, despachador de post, disk, etiquetas, papel	8,703.41
Materiales y Suministros	PE-1643/Mayo-00	15668	05/05/00	Josefa Santamaria Aguirre	Toner, Cartucho p/ imp laser	5,352.93
Materiales y Suministros	PE—621/Junio-00	15935	26/05/00	Josefa Santamaria Aguirre	Cartuchos, papel injet	2,095.94
Materiales y Suministros	PE-223/Abril-00	11654	06/04/00	Norma Angélica Barba E	Cajas de papel, paquetes de folders, cajas de clips, prits, carpetas, libretas	4,510.61
Materiales y Suministros	PE-504/Junio-00	9489	12/06/00	Diseño y Material S.A. de C.V.	2000 sobres de goma, 400 etiquetas	4,680.43
Materiales y Suministros	PE-796/Junio-00	9346	13/05/00	Diseño y Material S.A. de C.V.	4000 Paquetes de Bondfc. hojas, 3000 paquetes de bondf hojas	4,427.20
Materiales y Suministros	PE-1305/Mayo-00	varias	varias	Diseño y Material S.A. de C.V.	1 cartucho toner hp, 3000 paquetes bond, 1000 sobres de goma	3,803.00
Materiales y Suministros	PE-797/Junio-00	11754	04/05/00	Norma Angélica Barba E.	agendas,diurex,cubos,gomas, carpetas,libretas, rollos	5,083.81
Materiales y Suministros	PE-288/Abril-00	11674	18/04/00	Norma Angélica Barba E.	Hojas de papel, cúter, sobres de agujetas, libretas, casstees	6,343.18
Materiales y Suministros	PE-1060/Mayo-00	varias	varias	varios	Engargolados.	814.60
Materiales y Suministros	PE-2036/Mayo-00	varias	varias	Office Max	Sobres para archiveros	4,450.00
Materiales y Suministros	PE-222/Abril-00	11642	03/04/00	Norma Angélica Barba E.	Correctores, libretas, quitagrapas, perforadoras, sobres carta,	33,438.44
Materiales y Suministros	PE-222/Abril-00	11644	03/04/00	Norma Angélica Barba E	caja de ddisket, cajas de archivo muerto	1,989.50
Materiales y Suministros	PE-222/Abril-00	11640	03/04/00	Norma Angélica Barba E	cajas de papel, folders, pulumas, sacapuntas, grapas	8,371.82
Materiales y Suministros	PE-287Abril/00	varias	varias	Norma Angélica Barba E.	cajas de papel xerox	1,104.00
Materiales y Suministros	PE-224/Abril/00	11647	04/04/00	Norma Angélica Barba E.	Cartuchos, cd s vírgenes, convertidor	6,645.85
Materiales y Suministros	PE-5/Abril-00	11569	03/03/00	Norma Angélica Barba E	pizarrones, borradores	4,724.43
Materiales y suministros	PE-294/Junio-00	11853	22/05/00	Norma Angélica Barba e	cintas, cajas de disket,marca textos, sobres de ventanilla	41,224.63
Materiales y Suministros	PE-156/Julio-00	138561	18/07/00	Comercial Papelera México S.A de C.V.	Cartucho cano para P.C.	9,314.43
TOTAL						\$2,648,203.79

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece: "Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."c) Por actividades específicas como entidades de interés público...".

En atención de lo anterior, se le solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Aclarar la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

- *Con respecto a lo anterior se visitó a los proveedores para que incorporan los datos omitidos y al no encontrar ningún obstáculo se procedió a la incorporación de dichos datos por tal motivo se presentan las facturas en mención con las debidas correcciones y aclaraciones correspondientes (...).*

b)...

- *Con respecto al punto 1 de estas observaciones, se canceló el movimiento por estar duplicado, esto ya que se había hecho con la póliza de diario 899 del mes de agosto del 2000; de la cual anexamos una impresión ;*
- *El punto 2 y 5 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *El punto 3 no existe la póliza en mención.*
- *Del punto 4 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *El punto 6 se entrega la documentación soporte y la reclasificación del gasto;*
- *Del punto 7 se entrega la póliza que incluye el original de la factura solicitada;*
- *El punto 8 si tiene comprobación, se anexa integración de los importe que conforman la cantidad observada;*
- *Del punto 9 se anexa la documentación soporte y la reclasificación correspondiente;*
- *El punto 10 si tiene comprobación, se anexa integración de los importes que conforman la cantidad observada;*
- *El punto 11 si tiene comprobación, se anexa integración de los importes que conforman la cantidad observada;*
- *Del punto 12 se anexa la póliza con su soporte correspondiente;*
- *Del punto 13 se comenta que no existe la póliza con esa numeración en este mes;*
- *Del punto 14 se anexa la documentación soporte y la reclasificación correspondiente (...).*

c)...

- *Es preciso mencionar que esta documentación se presento en tiempo y forma a los representantes de la Comisión de Fiscalización durante el periodo de auditoria legal, sin embargo dando cumplimiento al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se presentan nuevamente para su valoración.*

d)...

- *Es preciso mencionar que esta documentación se presento en tiempo y forma a los representantes de la Comisión de Fiscalización durante el periodo de auditoria legal, sin embargo*

dando cumplimiento al artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se presentan nuevamente para su valoración.

e)...

- *Con respecto a la póliza de egresos 1918 de junio del 2000, se comenta que esta no corresponde al concepto observado, para confirmar lo anterior anexamos copia del cheque expedido e impresión de sistema de la póliza; por lo que respecta a la póliza de egresos 485 de junio se anexa póliza de reclasificación realizada de acuerdo con sus observaciones (...).*

f)...

- *Esta factura corresponde a gastos de invitaciones para votar por parte del candidato a senador formula 1 del estado de Veracruz, DANTE DELGADO, sin embargo fueron encargadas las impresiones por el Dr. Elías Miguel Moreno Brisuela causa por la cual aparece este nombre en la factura en comentario (...).*

g)...

- *De conformidad con sus observaciones procedimos a efectuar las reclasificaciones correspondientes, a excepción de la póliza de egresos 12 de abril del 2000, la cual no corresponde a lo referenciado, anexamos ajustes e impresión de póliza 12 (...).*

h)...

- *Al respecto se indica que las pólizas 240 de febrero, 45 de enero y 241 de febrero fueron objeto de ajuste, por lo que anexamos la póliza registrada, sin embargo en el caso de la póliza 6 de enero, aclaramos que estas partidas constituyen gastos realizados para la constitución de la Alianza, dado que con esto se dio a conocer a los partidos políticos para su apoyo, aprobación y para conocimiento de la opinión pública (...).*

i)...

Respecto a las pólizas de egresos observadas (...). Anexamos comprobantes originales por un monto de \$2,176,950.00

*Respecto a las pólizas de egresos observadas (...).
cuyos soportes documentales que se encontraron en copias
fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR
Original en Actividades Específicas” y de las cuales se nos solicita
aclarar:*

*De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de
Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el
derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se
considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades
específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al
Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal
Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los
recursos utilizado para actividades específicas, sea este del
financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de
campaña.*

- 1. No fue la coalición Alianza por México quien presentó la
documentación para comprobar gastos por actividades específicas
sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se
consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard
Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 /2000, en el párrafo 4 y 5 nos
indican:*

*“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación
alguna para ser considerada como comprobantes de actividades
específicas realizada en el ejercicio del 2000. Los gastos por
seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de
la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán
ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los
comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos
en lo individual.*

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal de presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.”

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (...).

2. *Dichos comprobantes serán cargados a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria de la Alianza en una subcuenta correspondiente a los comprobantes considerados para actividades específicas, una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución como gastos pro actividades específicas.*

3. *Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:*

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), e), f), y g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición presentó las pólizas contables así como la documentación soporte por un importe de \$180,073.69, por ello la observación quedó subsanada por este importe. Respecto a la diferencia observada, la coalición no proporcionó documentación soporte de la póliza PD-889/Agosto-00 por un monto de \$103,130.00, asimismo proporcionó fotocopia de gastos de la poliza PE-1493/Mayo-00 por un monto de \$76,943.69, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso c), la coalición presentó el kardex así como las notas de entrada y de salida solicitadas, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos ya que no especifican la campaña que solicitó dichos artículos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

De la solicitud al inciso d), aun cuando la coalición presentó las notas de entrada y de salida solicitadas, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos ya que no especifican la campaña que solicitó dichos artículos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso h), la coalición reclasificó adecuadamente gastos a Operación Ordinaria por un monto de \$154,318.96.

Respecto a la diferencia de \$3,667,925.00, la coalición argumentó que dichos gastos se realizaron previos al inicio de las campañas debido a la promoción política para sus campañas, por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso i), la coalición presentó documentación original por un monto de \$2'176,950.00, el cual se integra por las siguientes facturas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	PD-119/Mayo-00	461	17/05/00	Xahuentilla Ahuatzil Lorenzo	propaganda T /oficio en papel impreso a 4 colores foro mujer ciudadana	4,462.00
Propaganda Electoral	PE-52/Junio-00	3930	30/05/00	Impresora y Editora Infagon S.A. de C.V.	10000 dipticos	2,070,000.00
Tareas Editoriales	PE-211/Abril-00	145	26/04/00	Juan Sebastián Navarro	20000 Manuales de progesa, folletos impresos a una tinta sobre papel bond	93,380.00
Tareas Editoriales	PE-238/Abril-00	143	24/04/00	Juan Sebastián Navarro M	1200 Folletos de las elecciones de estado y progesa impresos sobre papel bond	9,108.00
TOTAL						\$2,176,950.00

Por lo que corresponde a la diferencia de \$471,253.79, la observación realizada persiste, en virtud de que la coalición no presentó la documentación original, aún cuando haya argumentado que dichos gastos fueron presentados en Actividades Especificas por el Partido de la Revolución Democrática. Adicionalmente, no se efectuó la reclasificación correspondiente, y en consecuencia el importe de gastos con documentación soporte en fotocopias antes citado, permanece registrado en los gastos de campaña.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos de la normatividad, la coalición presentó el escrito No.APM/ST/CAN/171/01, mediante el cual envió la siguiente documentación:

Alcance al inciso h)

“Se anexa resumen de la Publicidad Virtual transmitida durante la Temporada de Soccer Verano 2000.”

De la documentación proporcionada por la coalición se determinó que esta consiste únicamente de dos hojas simples que contienen fechas de encuentros de fútbol, mismas que no justifican el gasto anticipado, en consecuencia la observación no quedó subsanada.

CAMPAÑA DE SENADORES

a) Existía propaganda utilitaria que se controló en subcuentas de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Sin embargo, las notas de salida no especificaban en qué campañas se distribuyeron. A continuación se señalan las subcuentas observadas:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	IMPORTE
Baja California	1	Propaganda utilitaria	\$211,536.95
Baja California	1	Materiales y suministros	8,731.66
Baja California	2	Propaganda utilitaria	16,111.00
Baja California	2	Materiales y suministros	84,490.79
Baja California Sur	1	Propaganda electoral	51,386.50
Baja California Sur	1	Materiales y suministros	10,464.15
Baja California Sur	2	Propaganda electoral	38,220.21
Baja California Sur	2	Propaganda utilitaria	10,000.00

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y suministros	16,465.39
Campeche	2	Materiales y suministros	563.92
Distrito Federal	2	Materiales y suministros	7,624.50
Guanajuato	2	Propaganda utilitaria	78,430.00
Hidalgo	1	Propaganda utilitaria	56,177.50
Hidalgo	1	Propaganda electoral	177,890.05
Hidalgo	2	Propaganda utilitaria	12,937.50
Hidalgo	2	Propaganda electoral	20,610.60
Quintana Roo	2	Propaganda electoral	36,281.00
Quintana Roo	2	Materiales y suministros	2,303.99
San Luis Potosí	2	Propaganda electoral	1,023.50
San Luis Potosí	2	Propaganda electoral	11,500.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	67,114.00
Tabasco	1	Materiales y suministros	18,197.97
Tabasco	2	Materiales y suministros	4,689.59
Tamaulipas	1	Propaganda utilitaria	345,000.00
Tamaulipas	2	Propaganda electoral	38,812.50
Tamaulipas	2	Propaganda utilitaria	1,607.13
Veracruz	2	Propaganda utilitaria	13,675.00
TOTAL			\$1'341,845.40

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 13.3 del Reglamento para los partidos políticos, señala lo que se cita a continuación:

“Artículo 13.3. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas....”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran la campaña que utilizó la propaganda.

b) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	1	PE-3253/06-00	\$3,239.19
Hidalgo	2	PD-834/06-00	6,141.00
Hidalgo	2	PD-865/06-00	3,008.40
Hidalgo	2	PD-872/06-00	661.20
Coahuila	1	PD-1307/07-00	49,737.50
Coahuila	2	PD-1307/07-00	5,175.00

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Coahuila	2	PE-2820/06-00	3,277.50
Morelos	2	PD-1738/07-00	20,805.99
Morelos	1	PD-1738/07-00	52,555.00
TOTAL			\$144,600.78

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

c) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, misma que se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	FORMULA	SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Estado de México	2	Propaganda electoral	PD-1695/07-00	96	16-06-00	García Rangel Eugenia Ángeles	1000 Pancartas Impresas en Medida de 60 x 1.20 cm.	\$53,820.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5436/05-00	007	25-05-00	Raúl Rodríguez Villalpando	20,000 dípticos	12,190.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5458/06-00	621	25-06-00	Jorge Lara Rodríguez	3,000 carteritas, 1,000 calcomanías y 100 playeras	9,430.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5463/06-00	013	06-06-00	Raúl Rodríguez Villalpando	10,000 dípticos	6,525.00
Jalisco	1	Propaganda electoral	PE-5467/06-00	018	16-06-00	Raúl Rodríguez Villalpando	5,000 dípticos	3,657.00
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE-5478/05-00	455	16-06-00	Avalos González Mario A.	Dípticos, calcomanías	60,000.00
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE-5479/05-00	17299	29-05-00	Impresiones Díaz S.A. de C.V.	5,000 trípticos	3,450.00
Jalisco	2	Propaganda Utilitaria	PE-5724/05-00	0002	28-05-00	Alfonso Hernández Barrón	100 playeras	3,967.50
Jalisco	2	Propaganda Utilitaria	PE-5548/06-00	0116	21-06-00	Isela Pineda Rosales	1,000 plumas	2,530.00
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE-5481/05-00	028	10-06-00	Luis Humberto Olvera Ortiz	Carteles de plástico	40,000.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE-4332/05-00	0407	08-06-00	Alberto Cabrera Alvarado	20,000 volantes	9,900.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE-4332/05-00	408	08-06-00	Alberto Cabrera Alvarado	50,000 volantes	24,200.00
Quintana Roo	1	Propaganda electoral	PE-3860/06-00	403	01-06-00	Alberto Cabrera Alvarado	50,000 volantes	24,200.00
TOTAL								\$253,869.50

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, que proporcionara los kardex

de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debían especificar la campaña que solicitó la propaganda.

d) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que las erogaciones excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, los casos observados son:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5382/05-00	220	12-06-00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	2 lonas 3 X 10 mts. rotuladas tres colores en vinil	\$14,000.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5382/05-00	216	12-06-00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	50 lonas blancas de 1.0 X 1.80 mtrs. y 50 lonas blancas de 1.2 X 3.00 mtrs.	26,730.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5382/05-00	223	26-06-00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	50 lonas blancas de 1.2 X 3.00 y 50 lonas blancas de 1.00 X 1.8	26,730.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5382/05-00	222	19-06-00	Carlos Guillermo Ruiz Rosas	617 Impresión en serigrafía de playeras a siete colores.	12,555.95
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5392/05-00	7044	05-06-00	Cambio Nacional Tijuana Baja California, S. A. de C. V.	Maquila de 15000 ejemplares de 4 paginas.	6,030.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5386/05-00	06616	17-05-00	Impresora y Editorial, S. A. de C. V.	Impresión y maquila.	10,890.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5338/06-00	06578	15-05-00	Impresora y Editorial, S. A. de C. V.	Impresión y maquila.	111,001.00
Baja California	1	Propaganda electoral	PE-5347/06-00	1466	15-06-00	Héctor Oliver Beltrán Romero.	250 Impresiones por dos lados de camisetas.	5,000.00
Baja California Sur	1	Propaganda electoral	PE-4024/05-00	1961	04-05-00	Francisco de la Rosa Torres	10,000 volantes	7,700.00
Baja California Sur	2	Propaganda electoral	PE-5104/05-00	131	01-06-00	Gilberto José Magallanes Orozco	590 banderines	5,000.00
Baja California Sur	2	Propaganda electoral	PE-4873/06-00	172	18-06-00	Slogan Publicidad Integral, S.A. de C.V.	Lonas y 1000 tarjetas de presentación.	11,900.90
Baja California Sur	2	Propaganda utilitaria	PE-4869/05-00	2111	27-05-00	Ropa Juvenil, S.A.	272 Playeras	8,990.30
Colima	1	Propaganda utilitaria	PE-4909/06-00	0149	10-05-00	Leonardo Favio Rautales Padilla	500 camisetas	14,950.00
Colima	1	Propaganda utilitaria	PE-4909/06-00	1687	27-04-00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresión en 4 lonas.	15,381.45
Colima	1	Tareas editoriales	PE-4904/06-00	1866	17-06-00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresiones en lona y en papel brillante	28,229.20
Colima	1	Tareas editoriales	PE-4904/06-00	1802	06-06-00	Corporación Samy S.A. de C.V.	Impresiones en vinil	6,414.70
Durango	2	Propaganda electoral	PD-527/05-00	158	13-05-00	Zúñiga Castro Javier Antonio	500 engomados	10,350.00
Durango	1	Materiales y suministros	PD-708/06-00	3171	24-06-00	Hermanos Barrera Gómez S.A. de C.V.	7 toneladas de cemento gris.	10,780.00
Estado de México	1	Materiales y suministros	PE-5286/05-00	373	24-05-00	Martínez Porraz Juan	100 rollos de rafia, 40 cajas de grapas	7,351.55
Estado de México	1	Propaganda electoral	PE-5279/05-00	27	19-06-00	Alejandra Jalil Dala	60000 dípticos impresos en couche	30,015.00
Jalisco	1	Materiales y suministros	PE-5473/06-00	4749	28-06-00	Distribuidora de Madera Tonalá S.A. de C.V.	Madera de Pino	4,007.06
Jalisco	2	Propaganda electoral	PE-5481/05-00	028	10-06-00	Luis Humberto Olvera Ortiz	Anticipo de carteles de plástico	40,000.00
Nuevo León	1	Propaganda electoral	PD-820/06-00	587	14-06-00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Compra de 5000 calcomanías	10,005.00
Nuevo León	1	Propaganda electoral	PD-1029/06-00	200	09-05-00	Multi Marc de México S.A. de C.V.	1000 impresiones de calcomanías	48,580.00
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-830/06-00	579	08-06-00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Manteles, bolsas, impresiones, corbatas.	22,459.50
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-830/06-00	563	12-05-00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Plumas, calcas manteles.	9,257.50
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-919/06-00	575	31-05-00	Gloria Margarita Cantú Álvarez	Diversos artículos de propaganda	32,890.00
Nuevo León	1	Propaganda utilitaria	PD-919/06-00	515	31-05-00	Carlos José Marcos Téllez	1000 morrales	26,680.00
Nuevo León	2	Propaganda utilitaria	PD-614/06-00	070	26-06-00	Edgar Osmani Caballero León	5,000 gorras	57,500.00
Querétaro	2	Propaganda electoral	PD-742/06-00	11299	19-05-00	Alberto Martínez Landaverde	1000 carteles, 1000 invitaciones	6,003.00
Querétaro	2	Propaganda electoral	PD-742/06-00	037	15-05-00	Frauke G. Jonás Jordán	100 mil dípticos y 15 mil carteles	115,000.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE-4923/05-00	78	18-05-00	De Jesús Ascencio Bonifacio	150 playeras y diseño de fotografía	5,589.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE-4677/06-00	27102	23-05-00	José María Cordero Payán	28 mil posters, 10 mil trípticos, 5500 hojas membreteadas	53,360.00
Sinaloa	2	Propaganda electoral	PE-4677/06-00	27507	21-06-00	José María Cordero Payán	5 mil volantes, 3 mil posters, y 10 mil volantes.	8,165.00
Sinaloa	1	Materiales y suministros	PE-5139/05-00	926630	08-04-00	Casa Ley S.A. de C.V.	500 sillas de plástico	16,617.50
Sonora	1	Propaganda electoral	PE-3626/05-00	845	21-05-00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dípticos	25,000.00
Sonora	1	Propaganda electoral	PE-2967/06-00	848	23-06-00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dípticos	20,000.00
Sonora	1	Propaganda electoral	PE-3620/05-00	842	16-05-00	Impresos Myr S.A. de C.V.	Trabajos de impresión de 500 mil dípticos	15,000.00
Sonora	1	Propaganda electoral y utilitaria	PE-3622/05-00	160	22-05-00	Alejandro Ramírez Lizárraga	Impresión de boletos, volantes, hojas membreteadas, gafetes etc.	43,711.50
TOTAL								\$929,825.11

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

e) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD-447/06-00	6004245	25-07-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en el Diario de CD. Juárez	\$7,745.43	Gastos en Prensa, Radio y T. V.
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD-447/06-00	599542	27-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	El PRI tiene los días...	2,529.12	Gastos en Prensa, Radio y T. V.
Chihuahua	2	Tareas editoriales	PD-447/06-00	599324	26-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	2,529.12	Gastos en Prensa, Radio y T. V.
TOTAL								\$12,803.67	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) *“...Se envían las notas de salida en donde se especifican a que campaña fueron aplicadas”.*

b) *“Por lo que respecta ha diversos gastos de los que no se localizó la póliza, ni los documentos de soporte correspondientes a Gastos por Amortizar es conveniente integrarlos para dar cumplimiento...”.*

"..., se integra el expediente de las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; por lo que integra el original o en su caso copia fotostática de dicha factura, en virtud de que dicha documentación fue requerida por ustedes en otros oficios u otros puntos de este mismo oficio."

c) "Es conveniente hacer notar que en su mayoría se encontraron las aplicaciones correspondientes a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", independientemente se integran las pólizas correspondientes...con sus respectivos kardex, notas de entrada y notas de salida de los artículos descritos en dichas facturas,..."

d) "Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente: "

"Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal,

mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

e) "Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada de propaganda, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de radio, prensa y televisión...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los incisos a) por un monto de \$1'341,815.40 y c) por un monto de \$253,869.50, la coalición presentó los kardex y las notas de entradas y salidas; sin embargo, las primeras no cumplen con lo estipulado en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que no están autorizadas, ni señalan quién entrega o recibe.

Por otra parte, en referencia a los incisos b) y e), las observaciones realizadas quedaron subsanadas en virtud de que presentó las pólizas y su documentación soporte.

Por otra parte, en cuanto al inciso d), respecto a los pagos que debieron hacer con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se deben efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por ello, la observación no quedó subsanada al haberse incumplido con lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

CAMPAÑA DE DIPUTADOS

- a) Se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	03	Propaganda Electoral	PE 5326/05-00	\$45,750.00
Campeche	02	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07-00	6,224.00
Chihuahua	01	Propaganda Electoral	PD-1374/07-00	759.00
Chihuahua	03	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07-00	7,903.00
Chihuahua	08	Propaganda Electoral	PD-834/06-00	8,797.50
Estado de México	23	Propaganda Electoral	PD-3361/06-00	47,519.50
Estado de México	23	Materiales y Suministros	PD-3993/05-00	1,489.45
Estado de México	23	Materiales y Suministros	PD-3362/06-00	258.50
Estado de México	24	Materiales y Suministros	PE-3144/06-00	486.00
Estado de México	35	Materiales y Suministros	PE-4614/05-00	2,400.00
Hidalgo	06	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07-00	3,657.00
Hidalgo	07	Propaganda Electoral	PD-834/06-00	6,141.00
Hidalgo	07	Propaganda Electoral	PD-872/06-00	661.20
Nayarit	03	Propaganda Electoral	PD-831/06-00	1,236.25
Quintana Roo	02	Propaganda Electoral	PD-834/06-00	6,141.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-307/05-00	27,000.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-308/05-00	27,300.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-309/05-00	20,000.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-303/05-00	20,800.00
Sinaloa	04	Propaganda Electoral	PD-958/06-00	29,280.00
Sinaloa	02	Materiales y Suministros	PE-4402/05-00	2,850.21
Veracruz	02	Propaganda Electoral	PD 824/06-00	2,415.00
Veracruz	21	Gastos de Propaganda	PE-5787/05-00	6,238.33
Veracruz	15	Gastos de Propaganda	PE-6117/06-00	20,700.00
Yucatán	03	Materiales y Suministros	PE 377/06-00	2,614.28
Yucatán	03		PE 377/06-00	2,614.28
TOTAL				\$301,235.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte conteniendo los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Propaganda Electoral	PE 4987/05-00	11267	Ago Litográfica S.A. de C.V.	30000 Formatos ½ carta bond a 4 tintas	\$5,280.00
Baja California	4	Propaganda Utilitaria	PD 345/05-00	438	Matisse Diseño y Producción, S.A. de C.V.	50 Lonas impresas en selección de color	15,000.03
Baja California Sur	2	Propaganda Utilitaria	PD-593/07-00	1587	Moisés F. Espinosa Pérez	1,500 impresiones en playera	9,487.50
Baja California Sur	1	Propaganda Electoral	PE-3095/06-00	1959	Francisco de la Rosa Torres	7,000 volantes	5,500.00
Baja California Sur	1	Propaganda Electoral	PE-3095/06-00	1976	Francisco de la Rosa Torres	7,000 volantes	5,500.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	PD-718/06-00	56512	Jesús Calderón Manríquez	Triplay y fajillas adquiridas el día 28/06/00	5,202.81
Colima	02	Propaganda Utilitaria	PE-4328/06-00	0182	Ma. Del Socorro Delgado Andrade	300 playeras a 4 tintas	11,040.00
Colima	02	Propaganda Utilitaria	PE-4328/06-00	0503	Ma. Del Socorro Delgado Andrade	200 playeras.	5,980.00
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PD-181/06-00	3209	GB rotulación y anuncios S. De R.L. MI	Elaboración de mamparas	9,200.00
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PD-714/06-00	1853	Gaytan Holguin Luz Verónica	100 mil posters y 160 mil volantes	50,025.00
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1967/05-00	1266	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de 6 mil posters.	6,561.90
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1972/05-00	1326	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de 40 mil trípticos	24,449.00
Distrito Federal	29	Propaganda Electoral	PE-1036/06-00	1330	Imprime Artes Gráficas S.A. de C.V.	Impresión de volantes	15,250.15
Distrito Federal	17	Propaganda Electoral	PE-1968/05-00	150	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	Impresión de posters trípticos, y calcomanías	24,840.00
Distrito Federal	27	Propaganda Electoral	PE-4393/06-00	051	Mario Alberto Rodríguez Avalos	5000 carteras de cerillos impresas a tres tintas	11,500.00
Distrito Federal	30	Propaganda Utilitaria	PE-5803/05-00	1135	Fortuna Chomer Achar	Playeras cuello redondo y de niños	26,622.50
Estado de México	1	Propaganda Electoral	PE-3818/05-00	26	González Sánchez Rosalba	6000 Boletines impresos y 4500 calcomanías	20,010.00
Estado de México	25	Propaganda Electoral	PE-1001/ 07-05	21203	Grupo Marimex, S.A.	Tira para publicidad	4,025.00
Estado de México	27	Propaganda Electoral	PE-2067/05-00	277	Guadarrama Vázquez Apolonio	30000 Hojas de propaganda impresas a 4 tintas	23,552.00
Estado de México	27	Propaganda Electoral	PE-2067/06-00	317	Zenil López Roberto	50 mantas	7,475.00
Estado de México	25	Propaganda Utilitaria	PD-1374/07-00	1078	García Cirerol Rubén	1000 pegotes etiquetas adhesivas	51,750.00
Estado de México	34	Tareas Editoriales	PE-1023/05-00	1729	Ediciones Cos S.A. de C.V.	60000 impresiones de folletos	15,000.00
Estado de México	01	Materiales y Suministros	PE-3157/06-00	1087	González González Ma. Guadalupe	30 litros de pintura	11,895.60
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3868/06-00	617	Maderas y Productos terminados, S.A. de C.V.	76 paquetes de propaganda	6,992.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3873/06-00	120	Alma Lidia Raya Delgado	2,000 gorras 1,600 playeras	85,560.00
Guerrero	4	Propaganda Electoral	PE-4956/06-00	104	Juan José Montes	Transmisión publicitaria cuevas	9,200.00
Guerrero	7	Propaganda Electoral	PE-4892/05-00	041	Víctor reza pedroza	Compra de carteles impresos	12,000.00
Guerrero	8	Propaganda Electoral	PE-3221/05-00	099	Adriana perez arzeta	Compra de carteles, volantes, gorras, playeras etc.	36,167.50
Hidalgo	7	Tareas Editoriales	PE-4133/06-00	5448	Distribuidora y Representaciones Vixo, S.A. de C.V.	Compra de Cubetas de 67 LT color Blanco	11,931.25
Jalisco	12	Propaganda Utilitaria	PE-5440/05-00	6541	Enrique Chávez Claire	300 playeras	9,315.00
Jalisco	11	Materiales y Suministros	PE-5441/05-00	242857	Papelería el Zar, S.A. de C.V.	3,000 hojas couche	7,797.00
Oaxaca	6	Propaganda Utilitaria	PE5755/05-00	3101	De la Rosa García Juan	Carteles	6,877.00
Oaxaca	6	Propaganda Utilitaria	PE-5755/05-00	933A	Ramírez Elizalde Américo	Pintura	6,493.00
Puebla	11	Propaganda Utilitaria	PE-388/07/00	369	San Miguel Textil S.A. de C.V.	1000 Playeras C/Rdo. M/Corta Unitalla	13,800.00

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	11	Propaganda Utilitaria	PE-389/07-00	547	Cervantes Camarillo José Luis Gustavo	1743 Bolsas monederos con propaganda del distrito XI	6,009.00
Puebla	15	Materiales y Suministros	PE-5701/06-00	2688	La Ciudad del Sol S.A. de C.V.	75Cubetas de 19 Lts. Vinílica Amarilla y 50brochas	17,595.00
Sinaloa	08	Propaganda Electoral	PD-384/06-00	4647	Imprenta y Papelería Moreno S.A. de C.V.	20 mil trípticos	18,400.00
Sinaloa	08	Propaganda Electoral	PD-379/06-00	4585	Imprenta y Papelería Moreno S.A. de C.V.	20 mil trípticos, 20 mil volantes	25,070.00
Sonora	03	Propaganda Electoral	PE-3646/05-00	3584	Imagen digital del Noreste S.A. de C.V.	3 MIL posters doble carta	4,370.00
Tamaulipas	1	Gastos de propaganda	PE-3423/05-00	015	María Alejandrina Quintero Valdez	Elaboración de mantas	4,950.00
Veracruz	20	Propaganda Utilitaria	PE 5087/06-00	2126	Noelia Croda Rivera	148 playeras	5,999.55
Veracruz	2	Propaganda Utilitaria	PD-269/06-00/	1509	Roberto Jesús Zaleta Martínez	960 Playeras	7,967.57
Veracruz	12	Propaganda Utilitaria	PE-6397/06-00	648	Marisa Mora Marques	300 Playeras	6,900.00
Veracruz	14	Propaganda Utilitaria	PE-5453/06-00	2701	Rodolfo López Negrete Vargas	30 camisas 40 playeras	5,699.51
TOTAL							\$674,239.87

En consecuencia y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

c) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	17	Propaganda Electoral	PE-5420/05-00	467	11-07-00	Avalos González Mario Alberto	10,000 calcomanías y 187 banderas	\$17,343.70
Chihuahua	05	Propaganda Electoral	PE-4446/06-00	1772	07-07-00	Jesús armando Núñez	50 playeras y 1000 calcomanías	2,932.50
M dichoacán	11	Propaganda Utilitaria	PE-4531/06-00	6185	20-07-00	Panamco SA de CV	61 charolas coca-cola	5,032.50
TOTAL								\$25,308.70

Por ello, dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

d) Se localizó documentación soporte que carecía de fecha, misma que se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Propaganda Electoral	PE-5114/05-00	039	Sin fecha	Torres Castro Domingo	10,000 trípticos y etiquetas autoadheribles	\$15,000.00
Jalisco	4	Materiales y Suministros	PE-4771/05-00	501	Sin fecha	Gabriel Flores Montes	Pintura, alambre, cubetas, sacos de cal.	2,344.15
Jalisco	6	Materiales y Suministros	PE-4773/05-00	1002	Sin fecha	Marisela Mercedes Pérez Romero	Pintura, brochas y cepillos	1,221.30
Veracruz	11	Gastos de Propaganda	PD1661/07-00	108	Sin fecha	Ortega García Matías	1000 trípticos	14,950.00
Distrito Federal	27	Propaganda Electoral	PE-4531/05-00	0505	Sin fecha	Castañeda Aro Israel	20 mil posters a color	40,256.00
Distrito Federal	13	Propaganda Electoral	PE-0989/05-00	1363	Sin fecha	Carlos Albores Velasco	Impresión de trípticos, hojas membreteadas	27,600.00
Total								\$101,371.45

Por lo antes expuesto se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

e) Existía propaganda electoral que aún cuando se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no se localizó el correspondiente control de Kardex, así como las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las subcuentas en comento:

ESTADO	DISTRITO	No. DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Baja California	01	1-10-105-1053-0003-0002-01	Materiales y Suministros	\$1,539.35
Baja California	03	1-10-105-1053-0003-0002-03	Materiales y Suministros	263.86
Baja California	05	1-10-105-1053-0003-0002-05	Materiales y Suministros	2,803.90
Baja California	06	1-10-105-1053-0003-0002-06	Materiales y Suministros	428.60
Baja California sur	02	1-10-105-1051-0003-0003-02	Propaganda Utilitaria	12,477.50
Baja California sur	02	1-10-105-1050-0003-0003-02	Propaganda Electoral	15,069.70
Baja California sur	01	1-10-105-1053-0003-0003-01	Materiales y Suministros	3,595.80
Baja California sur	02	1-10-105-1053-0003-0003-02	Materiales y Suministros	6,370.57
Campeche	02	1-10-105-1051-0003-0004-02	Propaganda Utilitaria	540.25
Distrito Federal	02	1-10-105-1050-0003-0009-02	Propaganda Electoral	27,600.00
Distrito Federal	03	1-10-105-1050-0003-0009-03	Propaganda Electoral	1,214.09
Distrito Federal	04	1-10-105-1050-0003-0009-04	Propaganda Electoral	39,330.00
Distrito Federal	05	1-10-105-1050-0003-0009-05	Propaganda Electoral	26,489.98
Distrito Federal	07	1-10-105-1050-0003-0009-07	Propaganda Electoral	13,225.00
Distrito Federal	08	1-10-105-1050-0003-0009-08	Propaganda Electoral	69,000.00
Distrito Federal	09	1-10-105-1050-0003-0009-09	Propaganda Electoral	14,478.50
Distrito Federal	13	1-10-105-1050-0003-0009-13	Propaganda Electoral	4,700.00

ESTADO	DISTRITO	No. DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Distrito Federal	14	1-10-105-1050-0003-0009-14	Propaganda Electoral	690.00
Distrito Federal	16	1-10-105-1050-0003-0009-16	Propaganda Electoral	27,037.50
Distrito Federal	17	1-10-105-1050-0003-0009-17	Propaganda Electoral	25,472.50
Distrito Federal	18	1-10-105-1050-0003-0009-18	Propaganda Electoral	25,040.75
Distrito Federal	21	1-10-105-1050-0003-0009-21	Propaganda Electoral	58,750.37
Distrito Federal	22	1-10-105-1050-0003-0009-22	Propaganda Electoral	30,000.00
Distrito Federal	23	1-10-105-1050-0003-0009-23	Propaganda Electoral	20,470.00
Distrito Federal	26	1-10-105-1050-0003-0009-26	Propaganda Electoral	86,999.99
Distrito Federal	27	1-10-105-1050-0003-0009-27	Propaganda Electoral	11,500.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1050-0003-0009-30	Propaganda Electoral	31,800.00
Distrito Federal	27	1-10-105-1050-0003-0009-27	Propaganda Electoral	40,250.00
Distrito Federal	03	1-10-105-1051-0003-0009-03	Propaganda Utilitaria	11,521.00
Distrito Federal	10	1-10-105-1051-0003-0009-10	Propaganda Utilitaria	6,520.00
Distrito Federal	13	1-10-105-1051-0003-0009-13	Propaganda Utilitaria	524.00
Distrito Federal	14	1-10-105-1051-0003-0009-14	Propaganda Utilitaria	8,079.90
Distrito Federal	19	1-10-105-1051-0003-0009-19	Propaganda Utilitaria	25,760.00
Distrito Federal	21	1-10-105-1051-0003-0009-21	Propaganda Utilitaria	11,500.00
Distrito Federal	22	1-10-105-1051-0003-0009-22	Propaganda Utilitaria	13,800.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1051-0003-0009-30	Propaganda Utilitaria	46,204.45
Distrito Federal	03	1-10-105-1053-0003-0009-03	Materiales y Suministros	2,760.00
Distrito Federal	04	1-10-105-1053-0003-0009-04	Materiales y Suministros	577.00
Distrito Federal	05	1-10-105-1053-0003-0009-05	Materiales y Suministros	3,306.32
Distrito Federal	06	1-10-105-1053-0003-0009-06	Materiales y Suministros	2,185.00
Distrito Federal	08	1-10-105-1053-0003-0009-08	Materiales y Suministros	536.73
Distrito Federal	12	1-10-105-1053-0003-0009-12	Materiales y Suministros	3,500.00
Distrito Federal	13	1-10-105-1053-0003-0009-13	Materiales y Suministros	9,384.00
Distrito Federal	19	1-10-105-1053-0003-0009-19	Materiales y Suministros	3,590.36
Distrito Federal	22	1-10-105-1053-0003-0009-22	Materiales y Suministros	8,715.00
Distrito Federal	23	1-10-105-1053-0003-0009-23	Materiales y Suministros	3,450.00
Distrito Federal	30	1-10-105-1053-0003-0009-30	Materiales y Suministros	6,916.12
Guanajuato	01	1-10-105-1050-0023-0011-01	Propaganda Electoral	18,900.00
Guanajuato	02	1-10-105-1050-0023-0011-02	Propaganda Electoral	6,141.00
Guanajuato	03	1-10-105-1050-0023-0011-03	Propaganda Electoral	1,838.99
Guanajuato	04	1-10-105-1050-0023-0011-04	Propaganda Electoral	79,000.00
Guanajuato	05	1-10-105-1050-0023-0011-05	Propaganda Electoral	37,007.00
Guanajuato	07	1-10-105-1050-0023-0011-07	Propaganda Electoral	41,473.60
Guanajuato	08	1-10-105-1050-0023-0011-08	Propaganda Electoral	21,182.00
Guanajuato	15	1-10-105-1050-0003-0011-15	Propaganda Electoral	37,300.00
Guanajuato	08	1-10-105-1051-0003-0011-08	Propaganda Utilitaria	9,889.95
Guanajuato	10	1-10-105-1051-0003-0011-10	Propaganda Utilitaria	34,865.47
Guanajuato	13	1-10-105-1051-0003-0011-13	Propaganda Utilitaria	40,429.50
Guanajuato	01	1-10-105-1052-0003-0011-01	Tareas Editoriales	1,951.00
Guanajuato	15	1-10-105-1052-0003-0011-15	Tareas Editoriales	4,371.00
Guanajuato	01	1-10-105-1053-0003-0011-01	Materiales y Suministros	2,473.94
Guanajuato	05	1-10-105-1053-0003-0011-05	Materiales y Suministros	1,809.64
Guanajuato	08	1-10-105-1056-0003-0011-08	Materiales y Suministros	3,677.65
Guanajuato	10	1-10-105-1053-0003-0011-10	Materiales y Suministros	1,517.56
Guanajuato	15	1-10-105-1053-0003-0011-15	Materiales y Suministros	1,056.80
Jalisco	01	1-10-105-1050-0003-0014-01	Propaganda Electoral	24,955.00
Jalisco	02	1-10-105-1050-0006-0014-02	Propaganda Electoral	25,665.70
Jalisco	04	1-10-105-1050-0003-0014-04	Propaganda Electoral	37,260.23
Jalisco	06	1-10-105-1050-0003-0014-06	Propaganda Electoral	41,760.62
Jalisco	07	1-10-105-1050-0003-0014-07	Propaganda Electoral	17,484.00
Jalisco	08	1-10-105-1050-0003-0017-08	Propaganda Electoral	60,618.80
Jalisco	12	1-10-105-1050-0003-0014-12	Propaganda Electoral	8,625.00
Jalisco	13	1-10-105-1050-0003-0014-13	Propaganda Electoral	65,895.00
Jalisco	14	1-10-105-1050-0003-0014-14	Propaganda Electoral	74,980.00
Jalisco	15	1-10-105-1050-0003-0014-15	Propaganda Electoral	66,700.00
Jalisco	16	1-10-105-1050-0003-0014-16	Propaganda Electoral	552.00

ESTADO	DISTRITO	No. DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Jalisco	17	1-10-105-1050-0003-0014-17	Propaganda Electoral	17,343.70
Jalisco	18	1-10-105-1050-0003-0014-18	Propaganda Electoral	71,999.12
Jalisco	19	1-10-105-1050-0003-0014-19	Propaganda Electoral	17,875.00
Jalisco	01	1-10-105-1051-0003-0014-01	Propaganda Utilitaria	296.36
Jalisco	02	1-10-105-1051-0003-0014-02	Propaganda Utilitaria	920.00
Jalisco	09	1-10-105-1051-0003-0014-09	Propaganda Utilitaria	4,171.91
Jalisco	11	1-10-105-1051-0003-0014-11	Propaganda Utilitaria	23,000.00
Jalisco	12	1-10-105-1051-0003-0014-12	Propaganda Utilitaria	9,315.00
Jalisco	13	1-10-105-1051-0003-0014-13	Propaganda Utilitaria	11,557.50
Jalisco	19	1-10-105-1051-0003-0014-19	Propaganda Utilitaria	7,200.00
Jalisco	13	1-10-105-1052-0003-0017-13	Tareas Editoriales	5,175.00
Jalisco	01	1-10-105-1053-0003-0014-01	Materiales y Suministros	2,782.49
Jalisco	02	1-10-105-1053-0003-0014-02	Materiales y Suministros	519.50
Jalisco	04	1-10-105-1053-0003-0014-04	Materiales y Suministros	14,222.50
Jalisco	05	1-10-105-1053-0003-0014-05	Materiales y Suministros	3,884.16
Jalisco	06	1-10-105-1053-0003-0014-06	Materiales y Suministros	1,807.80
Jalisco	07	1-10-105-1053-0003-0014-07	Materiales y Suministros	11,000.00
Jalisco	08	1-10-105-1053-0003-0014-08	Materiales y Suministros	10,109.19
Jalisco	09	1-10-105-1053-0003-0014-09	Materiales y Suministros	10,196.06
Jalisco	11	1-10-105-1053-0003-0014-11	Materiales y Suministros	16,751.12
Jalisco	12	1-10-105-1053-0003-0014-12	Materiales y Suministros	389.62
Jalisco	13	1-10-105-1053-0003-0014-13	Materiales y Suministros	481.90
Jalisco	17	1-10-105-1053-0003-0014-17	Materiales y Suministros	4,007.06
Jalisco	19	1-10-105-1053-0003-0014-19	Materiales y Suministros	12,468.42
Michoacán	02	1-10-105-1050-0003-0016-02	Propaganda Electoral	32,545.00
Michoacán	04	1-10-105-1050-0003-0016-04	Propaganda Electoral	742.00
Michoacán	05	1-10-105-1050-0003-0016-05	Propaganda Electoral	16,957.50
Michoacán	07	1-10-105-1050-0003-0016-07	Propaganda Electoral	11,170.00
Michoacán	08	1-10-105-1050-0003-0016-08	Propaganda Electoral	51,405.00
Michoacán	12	1-10-105-1050-0003-0016-12	Propaganda Electoral	34,149.48
Michoacán	12	1-10-105-1050-0003-0016-12	Propaganda Electoral	5,278.00
Michoacán	13	1-10-105-1050-0003-0016-13	Propaganda Electoral	1,696.00
Michoacán	03	1-10-105-1051-0003-0016-03	Propaganda Utilitaria	1,856.00
Michoacán	05	1-10-105-1051-0003-0016-05	Propaganda Utilitaria	1,400.00
Michoacán	06	1-10-105-1051-0003-0016-06	Propaganda Utilitaria	25,000.00
Michoacán	08	1-10-105-1051-0003-0016-08	Propaganda Utilitaria	20,930.00
Michoacán	11	1-10-105-1051-0003-0016-11	Propaganda Utilitaria	5,032.50
Michoacán	09	1-10-105-1053-0003-0016-09	Materiales y Suministros	5,762.99
Quintana Roo	01	1-10-105-1051-0003-0023-01	Propaganda Utilitaria	7,700.00
Quintana Roo	02	1-10-105-1051-0003-0023-02	Propaganda Utilitaria	32,670.00
Sinaloa	05	1-10-105-1050-0003-0025-05	Propaganda Electoral	23,115.00
Sinaloa	08	1-10-105-1050-0003-0025-08	Propaganda Electoral	43,470.00
Sinaloa	03	1-10-105-1051-0003-0025-03	Propaganda Utilitaria	1,920.13
Sinaloa	05	1-10-105-1051-0003-0025-05	Propaganda Utilitaria	1,725.00
Sinaloa	08	1-10-105-1051-0003-0025-08	Propaganda Utilitaria	2,070.00
Tabasco	04	1-10-105-1051-0003-0027-04	Propaganda Utilitaria	1,725.00
Tamaulipas	02	1-10-105-1050-0003-0028-03	Propaganda Electoral	5,280.00
Tamaulipas	06	1-10-105-1050-0003-0028-06	Propaganda Electoral	3,562.70
TOTAL				\$2,129,985.25

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, en lo conducente a los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entrada y salidas de los artículos correspondientes.

Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

f) Existía propaganda electoral que aún cuando se controló en la cuenta “105 Gastos por Amortizar” no se localizó el correspondiente control de Kardex, así como las notas de entradas y salidas por los artículos adquiridos. A continuación se señalan las facturas en comento:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	01	Propaganda Electoral	PE 4987/05-00	11267	Ago Litográfica S.A. de C.V.	30000 formatos ½ carta bond a 4 tintas	\$5,280.00
Baja California	01	Propaganda Utilitaria	PE 4987/05-00	2402	Trinidad Guardado Díaz	10 lonas	1,815.00
Baja California	04	Propaganda Utilitaria	PD 345/05-00	438	Matisse Diseño y Producción, S.A. de C.V.	50 lonas impresas en selección de color	15,000.03
Estado de México	10	Propaganda Electoral	PE-207/06-00	087 y 084	Editorial Colibri, S.A. de C.V.	30,000 trípticos 30,000 poster	92,464.58
Estado de México	11	Propaganda Electoral	PD-304/06-00	969	Impresiones en Papel, S.A. de C.V.	100,000 volantes	34,229.24
Estado de México	11	Propaganda Electoral	PD-791/06-00	002	Industrias en Solidaridad, Comercialización, Exportación e Importación	10,000 Pendones	115,000.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3868/06-00	15979 y 617	Maderas y Productos Terminados Villada, S.A. de C.V. Eva Campos Belmonte	76 paquetes propaganda Art. de plástico.	8,942.00
Estado de México	30	Propaganda Utilitaria	PE-3873/06-00	120	Alma Lidia Raya Delgado	Gorras, Mantas y Playeras	85,560.00
Oaxaca	06	Propaganda Utilitaria	PE5755 05-00	3101	De la Rosa García Juan	Carteles	6,877.00
Oaxaca	06	Propaganda Utilitaria	PE-5755 05-00	933 ^a	Ramírez Elizalde Américo	Pintura	6,493.00
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	PE-4648/05-00	1498	Rosa Silvia Contreras Uribe	5,000 calcomanías	12,650.00
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	PE-4358/06-00	1527	Rosa Silvia Contreras Uribe	1,000 impresiones Publicidad Electoral	12,627.70
San Luis Potosí	05	Propaganda Electoral	PE-4357/07-00	063	Francisco Santiago Díaz	4,000 dípticos	8,050.00
San Luis Potosí	03	Propaganda Utilitaria	PE-3884/05-00	1037	M. Antonio Cervantes Martínez	4,200 vicerzas	6,520.00
Tamaulipas	01	Gastos de Propaganda	PE-3423/05-00	015	María Alejandrina Quintero Valdez	Elaboración de mantas	4,950.00
Veracruz	20	Propaganda Utilitaria	PE 5087/06-00	2126	Noelia Croda Rivera	148 playeras	5,999.55
Veracruz	02	Propaganda Utilitaria	PD-269/06-00	1509	Roberto Jesús Zaleta Martínez	960 playeras	7,967.57
Veracruz	12	Propaganda Utilitaria	PE-6397/06-00	648	Marisa Mora Marques	300 Playeras	6,900.00
Veracruz	14	Propaganda Utilitaria	PE-5453/06-00	2701	Rodolfo López Negrete Vargas	30 camisas 40 playeras	5,699.51
Yucatán	03	Propaganda Utilitaria	PE4346/05-00	466	Buro de Servicios Digitales, S.A. de C.V.	20000 btipicos t/c en offset y btipicos tamaño ½ oficio impresos en offset	22,632.00
Yucatán	03	Propaganda Utilitaria	PE 4347/05-00	1158	Litográfica Alfa, S.A. de C.V.	100000 volantes tamaño ½ carta impresos a 4 tintas.	21,850.00
Yucatán	04	Propaganda Utilitaria	PD 831/06-00	415	Gloria Minter Muñoz de Cote	Pendón Emilio Novelo	6,141.00
Yucatán	04	Tareas Editoriales	PD 355/06-00	1528	María Sara Pacheco Baeza	70 millares de folletos y 45 millares de encuestas foldeadas.	32,509.00
Yucatán	04	Materiales y Suministros	PD 355/06-00	843	María Lourdes Graciela Aguilar Martínez	30000 varillas de madera dura	28,497.00
TOTAL							\$554,654.18

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara los Kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos correspondientes. Asimismo, estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó dichos artículos.

g) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro de gastos por amortizar, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	599324	26-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	\$2,529.12	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	599542	27-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	El PRI tiene los días...	2,599.12	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	02	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	604245	25-07-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en periódico el día 25-06-00	7,745.43	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	176879	27-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Alianza por México	8,385.29	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	176826	26-06-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Aprovecha la oportunidad	2,721.53	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Chihuahua	08	Tareas Editoriales	PD-447/06-00	178690	28-07-00	Editora Paso del Norte S.A. de C.V.	Inserción en el periódico el diario	5,635.00	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Sinaloa	08	Tareas Editoriales	PD-381/06-00	4823	12-05-00	Editorial Noroeste SA de C.V.	Publicidad (sin inserción)	4,985.25	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Sinaloa	08	Tareas Editoriales	PD-382/06-00	6149	07-06-00	Editorial Noroeste SA de C.V.	Publicidad de Jorge Pasos (sin inserción)	6,000.00	Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL								\$40,600.74	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

En relación con las facturas número 4823 y 6149 no fueron acompañadas de un ejemplar en original de la inserción en prensa, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del citado Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los partidos deberán conservar la pagina completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con esta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se le requirió a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original conteniendo la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) “ Por lo que se refiere a registros contables que carecen de pólizas y documentación soporte por un monto de \$301,235.50 presentamos las siguientes aclaraciones:

1.- Se anexan los expedientes por un importe de \$ 85,840.54 conforme al Art. 3.2 del Reglamento, que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, (...), y el 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos;(…).

2.- (...). se detectó que algunos movimientos contables de la cuenta 105 fueron realizados de manera errónea, por lo que, anexo encontrará la póliza donde se realiza la corrección contable.

3.- (...). se anexa copia fotostática de la documentación comprobatoria, en virtud de que el original de dichas facturas abarca varios distritos y/o formulas y se encuentra en la cuenta concentradora del P.T.”

b) En el rubro referente a los gastos Por Amortizar, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. En consecuencia de lo anterior relacionamos los cheques con que fueron realizados tales pagos (...).

c) “ Por lo que se refiere a los gastos por \$ 25,308.70 que se encuentran fuera de período..., se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la Integración de sus Informes Anuales,...”.

d) “ Por lo que se refiere a la documentación soporte que carece de fecha...se remiten las facturas originales debidamente requisitadas, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A fracción III del Código Fiscal de la Federación (...).”

- e) *“En referencia a las subcuentas de gastos de propaganda electoral que se controlaron por la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y que no cuentan con el correspondiente control de kardex, notas de entrada y de salida (...), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos que formen las coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, se anexan los kardex, notas de entrada y de salida (...).”*
- f) *“En referencia a las subcuentas de gastos de propaganda electoral que se controlaron por la cuenta 105, “Gastos por Amortizar” y que no cuentan con el correspondiente control de kardex, notas de entrada y de salida..., y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos que formen las Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, se anexan los kardex, notas de entrada y de salida(...).”*
- g) *“Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos por amortizar, se realizaron las reclasificaciones correspondientes...”.*

2.- En relación a las facturas numero 4823 y 6149, de las pólizas de DR.381 y 382 del mes de junio, se anexa la pagina completa del ejemplar original que contiene la inserción en prensa en apego a los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso a), presentó las pólizas y su documentación soporte, en consecuencia la observación quedó subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien

veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por ello, la cual la observación no quedó subsanada al incumplirse lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que señala lo establecido a las coaliciones.

De las solicitudes realizadas en los incisos c), d), y g) la coalición efectuó las reclasificaciones y presentó la documentación conteniendo todos los requisitos, quedando subsanadas las observaciones de la Comisión de Fiscalización.

En lo concerniente al inciso e), respecto a las notas de entrada y salida solicitadas por un importe de \$2,129,985.25, la omisión en comento se integra por las siguientes subcuentas e importes:

Por lo que corresponde a las notas de entradas y salidas presentadas por un importe de \$1,691,828.13, estas no cumplen con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que no señalan quién entrega o recibe. Por lo anterior se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Referente a la solicitud del inciso f), la coalición sólo presentó el Kardex omitiendo enviar las notas de entrada y salida por un monto de \$554,654.18, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por ello, la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, como se detalla en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda electoral	PD 484/06-00	15880	30-06-00	Exiplastic S.A.	Pancartas	\$633,977.52
Propaganda electoral	PD 485/06-00	15879	30-06-00	Exiplastic S.A.	Pancartas	587,129.25
Propaganda electoral	PD 491/06-00	15878	30-06-00	Exiplastic S.A.	Pancartas	716,038.46
Propaganda electoral	PD 494/06-00	15877	30-06-00	Exiplastic S.A.	Pancartas	411,405.74
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42709	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	5,883.16
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42710	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	11,312.02
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42711	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	4,466.35
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42712	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,033.50
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42713	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,313.63
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42714	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	1,264.84
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42715	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	18,685.00
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42716	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	9,971.95
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42717	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	2,450.31
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42718	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,574.74
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42719	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	10,253.95
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42720	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,583.61
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42721	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	12,945.19
Materiales y suministros	PD 245/06-00	42722	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	5,002.98
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42699	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	2,291.63
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42700	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	1,549.59
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42701	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,473.05
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42702	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,030.31
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42703	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,324.07
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42704	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,123.58
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42705	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	3,362.07
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42706	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	7,114.61
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42707	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	8,606.21
Materiales y suministros	PD 789/06-00	42708	16-08-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Diversos materiales	6,769.90
Materiales y suministros	PD 712/06-00	56121	09-08-00	Moisés Amkie Achar	Pinturas y suministros	60,600.47
Materiales y suministros	PD 712/06-00	56124	09-08-00	Moisés Amkie Achar	Pinturas y suministros	49,863.09
TOTAL						\$2,621,400.78

Por ello, dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los Partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciará a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD 712/06-00	\$107,370.00
Gastos por amortizar	Propaganda utilitaria	PD 888/08-00	7,009,250.00
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD 888/08-00	7,377.25
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE 4836/05-00	3,955.27
TOTAL			\$7,127,952.52

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contuviera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

- c) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 1313/04-00	190	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Pancarta, prueba de cromalín y engomados de Cárdenas,	8,984.95
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 1313/04-00	189	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Pancarta y positivos de Cárdenas,	8,519.20
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 213/05-00	0175	15-05-00	Marcos Espinosa Mejía	100 mil pendorones Cuauhtémoc Cárdenas Presidente	1,380,000.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 3503/06-00	023	14-04-00	María Teresa Ortega Sánchez	10 mil pañoletas con la leyenda " Alianza por México, Cárdenas Presidente"	71,300.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 471/06-00	0161	09-06-00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	350 laminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	61,019.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 792/06-00	0190	17-05-00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	350 laminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	46,471.50
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 793/06-00	0197	08-06-00	Jorge Rodrigo Bravo Ulloa	175 laminas con logotipo del "Ing Cuauhtémoc Cárdenas"	30,000.00
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 873/06-00	15345	25-05-00	Exi plastic S.A. de C.V.	Pancartas Cárdenas	679,650.00
Total							\$2,285,944.65

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, la factura 0161 debió cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque expedido específicamente para este pago, ya que excedía de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se localizó documentación soporte que especificaba las campañas a las que se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 1313/04-00	189	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Pancarta de Joel Godoy	\$6,118.00	Diputado Distrito 2 de Sinaloa
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 1313/04-00	189	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Pancarta de Juan Alanís	6,118.00	Diputado Distrito 9 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PE 1313/04-00	189	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Pancarta de Julián Garza	6,118.00	Diputado Distrito 11 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 454/06-00	0256	12-06-00	Multimarc de México S.A. de C.V.	200 fotos de Julián Garza	14,754.99	Diputado Distrito 11 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 454/06-00	0242	05-06-00	Multimarc de México S.A. de C.V.	400 fotos de Francisco Javier Cruz	23,355.00	Diputado Distrito 5 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Electoral	PD 454/06-00	0227	24-05-00	Multimarc de México S.A. de C.V.	Positivos de Judith	5,427.17	Senador Formula 1 de Nuevo León
Gastos por Amortizar	Propaganda Utilitaria	PE 919/03-00	024	29-05-00	María Teresa Ortega Sánchez	9 mil pañoletas	64,170.00	Diputado distritos 5 y Senador Formula 1 y 2 de Nuevo León
TOTAL							\$126,061.16	

Debido a que dichos gastos correspondían a una campaña en específico sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- e) Se localizó documentación que especificaba que el gasto correspondía a campañas locales. A continuación se señalan las facturas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPANA A LA QUE SE DEBE APLICAR
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE 1313/04-00	189	12-04-00	Hilario Ramírez Cruz	Propaganda de diversos candidatos	66,208.95	Campañas estatales
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PE 4170/05-00	196	12-05-00	Hilario Ramírez Cruz	Propaganda de diversos candidatos	59,810.35	Campañas estatales
Total							\$126,019.30	

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos, que a la letra prescribe: *“los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...”*, se solicitó presentaran las aclaraciones que procedieran.

- f) Se localizó documentación comprobatoria a nombre del Partido del Trabajo. A continuación se señalan las facturas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Amortizar	Propaganda electoral	PE 4099/05-00	0377	07-04-00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Negativos en selección de Color	\$12,052.00
Gastos por Amortizar	Propaganda electoral	PE 4099/05-00	0388	27-04-00	Gloria Minter Muñoz de Cote	Juegos de negativos	14,851.10
TOTAL							\$26,903.10

Por lo antes expuesto en apego a lo estipulado en el artículo 3.1, inciso a), fracción IV y V, que establecen:

- IV. *Los candidatos o el órgano de finanzas de la coalición deberá recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de la fiduciaria, especificando ser por cuenta y orden del fideicomiso correspondiente. Al efecto, la fiduciaria proporcionara su registro federal de causantes al órgano de finanzas de la coalición y a los candidatos.*
- V. *El órgano de finanzas de la coalición deberá reunir todos los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras de la coalición y de sus candidatos. El contrato de fideicomiso deberá establecer las condiciones y los plazos de entrega al órgano de finanzas de la coalición, por parte de la fiduciaria, de la información y documentación relativa a las operaciones del fideicomiso. El órgano de finanzas de la coalición, será responsable de su presentación ante la autoridad electoral.*

En caso de la Coalición Alianza por México, el partido asignado para el manejo del fideicomiso fue el Partido de la Revolución Democrática y no el Partido del Trabajo, por lo que se solicitó que presentaran las aclaraciones que procedieran.

- g) Se localizó propaganda electoral que se controló en la cuenta 105 “Gastos por amortizar” y presentó el kardex; sin embargo, no se localizaron las notas de entrada y salida. En el siguiente cuadro se señalan las subcuentas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	\$7,269,741.67
Gastos por amortizar	Propaganda Utilitaria	4,884,823.96
Gastos por amortizar	Tareas editoriales	1,001,862.70
Gastos por amortizar	Materiales y suministros	3,147,611.67
TOTAL		\$16,304,040.00

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, en lo conducente a los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las notas de entradas y salidas de los artículos correspondientes. Asimismo, las notas de salida deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Con respecto a este punto la coalición Alianza Por México realizó un análisis y se detecto que estos gastos corresponden al periodo de campañas, sin embargo los proveedores facturaron con la fecha de liquidación de la deuda ya que por falta de recursos no se les pudo realizar sus pagos con el debido tiempo. Es por ese motivo que las facturas tienen fecha posterior a el limite de campaña.

b)...

“Se presentan las pólizas y su documentación soporte de las observaciones detectadas por la Comisión de Fiscalización las cuales si se encontraban en nuestros archivos dado es el caso que estas pólizas fueron revisadas por su propio personal con respecto”.

c)...

“Se presenta póliza de diario 1739 de fecha 01/07/00 en la cual se realizo la aplicación al gasto de presidencia que por forma de aplicación forma parte integrante de los gastos de presidencia del “PT”.

d)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las campañas que corresponde dicho gasto”.

e)...

“Se presentan pólizas en las cuales se realiza la aplicación a gastos no deducibles por corresponder a las campañas locales de diferentes candidatos los cuales no estaban contemplados para los gastos de campaña federales”.

f)...

“Se presentan pólizas de reclasificación a las facturas de la observación f) las cuales por estar a nombre del Partido del trabajo y no ser este el partido representante de la coalición Alianza por México se presentan como gastos no deducibles”.

g)...

“Con respecto a las entradas y salida que detectaron como no localizadas los representantes de la Comisión de Fiscalización. Es pertinente aclarar que estas se encontraban en sus respectivos expedientes, los cuales se les entrego en tiempo y forma; sin embargo se presentan para su nueva valoración.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Referente al inciso a), la coalición reclasificó los gastos realizados después del 28 de junio a una cuenta denominada Gastos de Operación Ordinaria. Por lo tanto es conveniente aclarar que la Comisión de Fiscalización verificará en el momento procesal oportuno que dichos gastos se hayan distribuido entre los partidos que integraron la coalición.

Con respecto a la solicitud del inciso b) pólizas faltantes, la coalición presentó solamente las pólizas contables sin proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria de gastos solicitada. Los montos de la documentación soporte faltante, en relación a sus pólizas, se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD 712/06-00	\$103,000.00
Gastos por amortizar	Propaganda utilitaria	PD 888/08-00	7,009,250.00
Gastos por amortizar	Propaganda electoral	PD 888/08-00	7,377.25
TOTAL			\$7,119,627.25

Por lo expuesto la coalición incumplió en lo establecido con en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso c), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas en forma correcta.

Sin embargo, el argumento de la coalición con respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque se juzgó insatisfactorio, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Con relación a la solicitud del inciso d), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas. Por lo antes expuesto, se determinó que dicha observación quedó subsanada.

Referente al inciso e), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas; sin embargo, la respuesta de la coalición no se consideró satisfactoria al haber incumplido lo señalado en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, pues la coalición realizó gastos para campañas locales.

Por lo que corresponde al inciso f) la coalición disminuyó contablemente el importe de \$26,903.10 de gastos de campaña, y reclasificó contablemente, razón por la cual quedó subsanada la observación.

De la solicitud del inciso g), la coalición presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda; sin embargo, las notas de salida no cumplen con los requisitos establecidos aplicables a los partidos políticos ya que no especifican quién entregó y quién recibió. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

4.3.3.2 Gastos operativos de campaña

La coalición Alianza por México reportó por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$198'621,805.64, el cual se integra de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$95'204,388.51	\$32,262,164.68	\$71'155,252.45	\$198'621,805.64

Al ser verificadas las cifras reportadas en la última versión de los formatos "IC", apartado IV, Destino de los recursos de campañas (egresos), inciso B), Gastos de Operación de Campaña, contra los registros contables de la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, se determinó que no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑAS	DIFERENCIAS
GASTOS OPERATIVOS	\$193,138,358.77	\$198,621,805.64	(\$5,483,446.87)
ACTIVO FIJO	5,306,766.02	0.00	5,306,766.02
TOTAL	\$198,445,124.79	\$198,621,805.64	(\$176,680.85)

Procede aclarar que la diferencia determinada no fue comunicada a la coalición en virtud de que había concluido el plazo de revisión.

Este concepto se revisó contablemente al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación.

4.3.3.2.1 Servicios Personales

CAMPAÑA DE PRESIDENTE

De la revisión al rubro de Gastos Operativos de Campaña, se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Sueldos	PE-2892/mayo-00	Registro del REPAP No. 2538 a nombre de Salazar Cárdenas Leticia.	\$7,550.00	Reconocimientos por Actividades Políticas
Sueldos	PE-3089/mayo-00	Registro del REPAP No. 71217 a nombre de Vargas Cardoso Claudia.	1,500.00	Reconocimientos por Actividades Políticas
Total			\$9,050.00	

En consecuencia, se solicitó efectuar las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

- b) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$34,865.40, las cuales carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Sueldos	PE-163/ENERO-00	Cheque 5878 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a López Salgado José Luis.	\$3,089.19
Sueldos	PE-176/ENERO-00	Cheque 3155 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Sueldos	PE-169/ENERO-00	Cheque 3121 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Etienne Llano Pedro René.	9,992.34
Sueldos	PE-137/ENERO-00	Cheque 3959 pago de la primera quincena de febrero de 2000 a López Salgado José Luis.	3,089.19
Sueldos	PE-595/MARZO-00	Cheque 4710 pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Etienne Llano Pedro René.	9,992.34
Sueldos	PE-627/MARZO-00	Cheque 4742 pago de Compensación 1ra. Quincena de marzo de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Sueldos	PE-826/MARZO-00	Cheque 0253 pago de sueldo segunda quincena de marzo de 2000 a Guereca Luna Francisco.	2,500.78
Otras Compensaciones	PE-1374/ABRIL-00	Cheque 8591 a nombre de Mirna Verdugo Silva, soportado con el REPAP-COA-2035 el cual está CANCELADO.	1,200.00
Total			\$34,865.40

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedían los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Honorarios	PD-209/Junio-00	Pago del recibo 0535 a nombre de Enrique Rivera García por concepto de pago a los trabajadores independientes de la banda Perla de Michoacán.	\$17,250.00
Honorarios	PD-124/Junio-00	Pago del recibo 540 a nombre de C.P. Rómulo Bonilla Mora por concepto de Honorarios Profesionales.	7,590.00
Honorarios	PD-124/Junio-00	Pago del recibo 215 a nombre de Santiago Javier Behm Labarca por concepto de Realización de Composición Musical.	20,881.56
Honorarios	PD-44/Abril-00	Pago del recibo 015 a nombre de Ana Laura Mena Hernández por concepto de Organización Musical.	5,750.00
Total			\$51,471.56

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se observaron registros de pólizas por un monto de \$11,400.00, mismas que no se localizaron dentro de la documentación presentada por la coalición. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Sueldos	PE-3054/Mayo-00	\$8,450.00
Sueldos	PE-3056/Mayo-00	2,950.00
Total		\$11,400.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

e) Existían egresos por un importe de \$363,158.04, amparados con recibos de honorarios que únicamente señalan por concepto “Iguala Mensual”, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Honorarios	PE-442/Marzo-00	Recibo de honorarios No. 242 por concepto de Iguala Mensual de marzo, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	\$121,052.68
Honorarios	PE-880/Abril-00	Recibo de honorarios No. 243 por concepto de Iguala Mensual de abril, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	121,052.68
Honorarios	PE-2673/Mayo-00	Recibo de honorarios No. 246 por concepto de Iguala Mensual de abril, a María Gabriela Rodríguez Valencia.	121,052.68
Total			\$363,158.04

Con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe:

“...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara el contrato por la prestación de servicios celebrado con el profesionista, precisando cuál fue la actividad realizada por la que se remuneró en igualas mensuales, así como el o los resultados obtenidos por los servicios prestados.

La solicitud de aclaración de los puntos antes citados le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la Coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

- a) *"Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro señalado se hizo la corrección correspondiente..."*
- b) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 34,865.40, se procedió a integrar estos expedientes..."*
- c) *"En el rubro...relativo a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:"*

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la alianza, el cual les fue remunerado vía honorarios".

"Esto se robustece si se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas".

"En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por la coalición se refieren a pagos de servicios por Honorarios, los cuales cuentan con una naturaleza análoga que los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a las coaliciones, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia. En consecuencia de lo anterior, a

fin de dar transparencia a la Comisión relacionamos a continuación los cheques mediante los cuales fueron realizadas tales erogaciones:

- d) *"Con respecto a las pólizas no localizadas dentro de la documentación presentada a sus auditores, asciende a \$11,400.00, las cuales fueron localizadas por lo que se presentan..."*
- e) *Por lo que se refiere a la existencia de diversas pólizas que amparan un monto de \$ 363,158.04, en las que únicamente existen recibos de honorarios..., les enviamos copia del contrato civil de prestación de servicios personales que se celebró con la Srita. Gabriela Rodríguez Valencia, así también copia de las actividades o justificación por la iguala recibida en los honorarios, como se establece en el art. 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones".*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición, correspondiente a las observaciones a), b), d) y e), se determinó que quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto a la observación c) correspondiente a aquellos pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al indicar lo que a la letra dice:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago

que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque"

"En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores".

"El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario".

"La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina".

"No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada".

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

2.2 Reconocimientos por Actividades Políticas

- a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la campaña de presidente, como se señala a continuación:

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO	CAMPAÑA
EG-1080/Abril-00	2234	Ariel Piña Vázquez	\$7,550.00	SENADOR

Fue conveniente aclarar que aun cuando se señala que este gasto pertenecía a la campaña de senador, el recibo no especificaba el estado, ni la fórmula a la que se aplicó.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo señalado en el artículo 4.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: “Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que haya participado la coalición de partidos políticos, especificando los gastos que la coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente...”, se solicitó a la coalición que realizara la reclasificación a la campaña correspondiente, lo anterior con el objeto de que cada campaña registrara la totalidad de gastos realizados por la misma.

b) Asimismo, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la citada subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE-1409/Abril-00	Factura No.2228 de Arrendamiento Opcional Avecar, S.A. de C.V., por concepto de “Pago de Deducible de unidad rentada”.	\$5,000.00	Gastos Operativos de Campaña
PE-151/Febrero-00	Recibo de nómina No. 00042 de Ensastiga Santiago Erasto, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	3,089.19	Sueldos
PE-347//Febrero-00	Recibo de nómina No. 00073 de Mandujano Vázquez Pedro Carlos, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	3,089.19	Sueldos
PE-463/Febrero-00	Recibo de nómina No. 00056 de Moguel Viveros Julio César, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	9,992.34	Sueldos
PE-160/Febrero-00	Recibo de nómina No. 00036 de Moguel Viveros Julio César, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	9,992.34	Sueldos
PE-412/Mayo-00	Recibo de nómina No. 00198 de López Castellanos Nayar, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	1,450.00	Sueldos
PE-419/Mayo-00	Recibo de nómina No. 00205 de Nava Calvillo Salvador, por concepto de “Pago de Honorarios asimilados a salarios”.	9,941.40	Sueldos

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE-2235/Junio-00	Recibo de nómina No. 00262 de Salazar Cárdenas Leticia, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2233/Junio-00	Recibo de nómina No. 00260 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,076.18	Sueldos
PE-852/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00123 de Aburto Torres Taide, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	1,773.31	Sueldos
PE-2230/Junio-00	Recibo de nómina No. 00258 de Ordorika Sacristán Imanol, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2225/Junio-00	Recibo de nómina No. 00254 de Miguel Viveros Julio César, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-2226/Junio-00	Recibo de nómina No. 00255 de Morante Cervantes Leopoldo, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,474.46	Sueldos
PE-2228/Junio-00	Recibo de nómina No. 00257 de Nava Calvillo Salvador, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,941.40	Sueldos
PE-1263/Abril-00	Recibo de nómina No. 00157 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-1102/Abril-00	Recibo de nómina No. 00175 de López Castellanos Nayar, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	1,450.00	Sueldos
PE-857/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00118 de Amador Amador Jorge, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	5,530.45	Sueldos
PE-855/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00120 de Fernández Ramos Daniel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-846/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00128 de Ramírez Rodríguez Jesús Gerardo, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,500.78	Sueldos
PE-847/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00104 de Aguilar Vázquez Idelfonso, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-845/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00105 de Piña Velázquez Ariel, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-831/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00110 de Moguel Viveros Julio Cesar, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-830/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00111 de Capistran González Cecilia Maricela, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-829/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00112 a nombre de De la Garza González Lucas, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	9,992.34	Sueldos
PE-828/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00113 de Machorro Arenas Armando, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	3,089.19	Sueldos
PE-827/Marzo-00	Recibo de nómina No. 00114 de Melgoza Radillo Rafael, por concepto de "Pago de Honorarios asimilados a salarios".	2,500.78	Sueldos
Total		\$153,952.14	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que la totalidad de gastos reflejara correctamente en cada uno de los rubros.

c) Por otra parte, se localizó el registro de pólizas cheques que tenían como soporte documental reconocimientos por actividades políticas, los cuales físicamente ostentaban la leyenda de “cancelados”. En el siguiente cuadro se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PE-139/Enero-00	Cheque 3165 a nombre de Carlos Vladimir Taboada Cervantes, soportado con el REPAP-COA-1256 físicamente CANCELADO .	\$5,250.00
PE-1083/Abril-00	Cheque 0699 a nombre de Jesús Gerardo Ramírez Rodríguez, soportado con el REPAP-COA-1328 físicamente CANCELADO .	7,550.00
PE-6085/Mayo-00	Cheque 8625 a nombre de Juan Gerardo Pimental Mendoza, soportado con el REPAP-COA-1307 físicamente CANCELADO .	8,894.50
PE-6113/Mayo-00	Cheque 8658 a nombre de Juan José Games Leija, soportado con el REPAP-COA-71255 físicamente CANCELADO .	13,599.00
PE-1410/Abril-00	Cheque 8582 a nombre de Israel Alan Santos González, soportado con el REPAP-COA-1017 físicamente CANCELADO .	450.00
Total		\$35,743.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

“Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago...”.

d) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$37,150.00, que carecían de los comprobantes correspondientes a erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-74/ Enero-00	1175	Figuroa Hernández Saúl	\$7,550.00
PD-27/julio-00	2884	Govea Millan Martín	10,000.00
PE-94/ Enero-00	597	Jiménez García Salvador	1,500.00
PD-264/Junio-00	2456	Mendoza Flores Roberto	9,600.00
PE-128/Enero-00	1230	Páez Calvillo Víctor Manuel	2,000.00
PE-131/ Enero-00	1247	Soria Landeros Joaquín	6,500.00
Total			\$37,150.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara los REPAP faltantes.

e) Existían REPAP por un monto de \$46,769.00, que carecían de la firma de la persona que recibió el pago. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-44/Marzo-00	42	Guevara Velázquez Carlos Javier	\$9,774.00
PE-536/Marzo-00	2243	Mogullan Díaz José	4,000.00
PE-657/Marzo-00	440	Ordorika Sacristán Imanol	7,550.00
PE-673/Marzo-00	468	Pacheco Villanueva J. Ventura	7,550.00
PE-2946/Mayo-00	2372	Pérez Arteaga Susana	1,250.00
PE-651/Marzo-00	435	Rivera Pérez Pedro	3,500.00
PE-705/Marzo-00	593	Ruiz Vázquez Daniel	1,500.00
PE-542/Marzo-00	2241	Salazar Escobar Antonio Ricardo	4,000.00
PE-2786/Mayo-00	2306	Tapia Romero Celestino	5,250.00
PE-1367/Abril-00	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
Total			\$46,769.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

“...Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago...”.

- f) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$152,729.18, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PE-851/Marzo-00	Cheque 244 por pago de la segunda quincena de marzo de 2000 a Etienne Llano Pedro Rene.	\$9,992.34
PE-106/Enero-00	Cheque 3117 por pago de la segunda quincena de enero de 2000 a Jaime Valle Flores.	2,950.00
PD-123/Mayo-00	Cheque 1295 a nombre de Etienne Llano Pedro Rene.	12,650.00
PD-152/Junio-00	Cheque 1397 a nombre de Imanol Ordorika Sacristán.	11,136.84
PE-6499/Junio-00	Cheque 8736 a nombre de Rafael Soler Claudin.	10,000.00
PD-257/Junio-00	Cheque 9835, sin documentación soporte.	96,000.00
PE-6531/Junio-00	Cheque 8736 a nombre de Rafael Soler Claudin.	10,000.00
Total		\$152,729.18

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida.

- g) Se observaron registros de pólizas por un monto de \$141,572.00, mismas que no se localizaron dentro de la documentación entregada a esta autoridad. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

REFERENCIA	MONTO
PE-504/Febrero-00	\$1,700.00
PE-6454/Mayo-00	10,300.00
PE-6497/Junio-00	2,622.00
PD-189/Junio-00	110,000.00
PE-6530/Junio-00	600.00
PD-159/Julio-00	100.00
PD-1752/Julio-00	16,250.00
Total	\$141,572.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte.

h) Existían REPAP por un monto de \$36,600.00, que carecían del domicilio de la persona que recibió el pago. A continuación se detallan los casos encontrados:

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-1267/Febrero-00	176	Aguilar Vázquez Idelfonso	\$15,100.00
PE-740/Marzo-00	548	Castro Olguín Alfredo	2,000.00
PE-736/Marzo-00	592	Rodríguez Torres David	7,500.00
PE-304/Febrero-00	94	Ruiz Vázquez Daniel	3,000.00
PE-305/Febrero-00	95	Ruiz Vázquez Daniel	1,500.00
PD-155/Junio-00	71545	Yépez Silva Horacio	2,000.00
PE-755/Marzo-00	564	Yépez Silva Marco Antonio	5,500.00
Total			\$36,600.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha de pago, el tipo de servicio prestado a la coalición, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gasto de las campañas correspondientes”.

i) Existían REPAP que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO
PD-27/Julio-00	85855	Aboroa Corona Alberto Jorge	\$6,400.00
PD-155/Junio-00	71508	Aburto Torres Taide	7,550.00
PD-27/Julio-00	100808	Aguilar Lugo Lilia Concepción	10,000.00
PD-155/Junio-00	71566	Aguilar Vázquez Idelfonso	7,550.00
PD-27/Julio-00	100807	Ake Flores Rosa Aída	10,000.00
PD-155/Junio-00	71505	Alamilla Sandoval Nora	7,500.00
PD-108/Junio-00	2275	Alcántara Medina Ma. del Carmen	14,950.00
PD-155/Junio-00	71547	Alfonso Macías Domingo	4,000.00
PD-243/Junio-00	85885	Alonso Cañete Jesús	5,000.00
PD-201/Junio-00	2507	Alpuche Avalos José	10,000.00
PD-155/Junio-00	71562	Alzaga Magaña Azul	5,000.00
PD-155/Junio-00	71524	Amador Amador Jorge	7,550.00
PD-26/Abril-00	1004	Amador Pacheco Guillermo	10,735.10
PD-59/Junio-00	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PD-209/Junio-00	2489	Andrade Andrade Ignacio	10,000.00
PD-90/Junio-00	2477	Arcos Trinidad Gilberto	14,000.00
PD-251/Junio-00	120824	Báez Hurtado Luis	15,000.00
PE-1371/Abril-00	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-26/Abril-00	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-213/Junio-00	2486	Barragán Soto Ma. Elena	15,000.00
PD-264/Junio-00	2452	Bautista Izquierdo Miguel A.	6,000.00
PD-155/Junio-00	71509	Beltran Ramírez Miguel	5,000.00
PD-27/Julio-00	85858	Bolaños Aquino Juan	5,000.00
PD-155/Junio-00	71561	Bolaños Guerra Bernardo	5,000.00
PD-203/Junio-00	120831	Bonilla Sánchez Humberto	15,000.00
PD-155/Junio-00	71529	Bravo Morelos Elias	5,500.00
PD-27/Julio-00	85874	Calderon Flores Ruben	6,100.00
PD-27/Julio-00	2494	Campos González Ignacio	15,000.00
PD-155/Junio-00	71554	Capistran González Cecilia	7,550.00
PD-59/Junio-00	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PE-374/Julio-00	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PD-27/Julio-00	85867	Castillo Bolaños Fernando	5,000.00
PD-27/Julio-00	2511	Castillo Domínguez Gabriel	15,000.00
PE-948/Marzo-00	30	Castro Gallegos Héctor	7,660.00
PD-26/Abril-00	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PD-59/Junio-00	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PD-27/Julio-00	85869	Castro Rojas Martín	5,000.00
PD-155/Junio-00	71448	Cisneros Cobarruvias Israel	4,000.00
PD-59/Junio-00	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PE-108/Mayo-00	2438	Concha Alcázar Javier	12,000.00
PD-26/Abril-00	1005	Cortes Peñalosa José	6,171.31
PD-59/Junio-00	71420	Cortes Peñalosa José	5,500.00
PD-90/Junio-00	2476	Cruz Esparza Roberto	15,000.00
PD-155/Junio-00	71511	Cruz Garnica Humberto	6,400.00
PD-190/Junio-00	2501	Cruz Sosa Blas	15,000.00
PD-255/Junio-00	120825	Chávez Tenorio Norma	10,000.00
PD-155/Junio-00	71548	de la Garza González Lucas	7,550.00
PD-204/Junio-00	120812	del Ángel Herrera Sonia	15,000.00
PD-26/Abril-00	1009	del Toro Enríquez Alfredo	15,271.44
PD-59/Junio-00	71586	del Toro Enríquez Alfredo	12,900.00

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO
PD-155/Junio-00	71549	Delgado Ramos Gian Carlos	4,000.00
PD-155/Junio-00	71469	Díaz García Ricardo	6,000.00
PD-155/Junio-00	71513	Enastiga Santiago Erasto	7,550.00
PD-209/Junio-00	2491	Enastiga Santiago Mario	15,000.00
PD-27/Julio-00	2495	Escalante Mora Ma. Isabel	15,000.00
PE-6084/Mayo-00	1306	Espinoza López Oscar	11,000.00
PD-155/Junio-00	71514	Espinoza Sánchez Fidencio	7,550.00
PD-90/Junio-00	2481	Esquivel Briano Claudia	14,000.00
PD-155/Junio-00	71497	Estala Esteves Jaime	7,550.00
PD-155/Junio-00	71498	Etienne Llano Pedro Rene	7,550.00
PD-155/Junio-00	71515	Fernández Ramos Daniel	7,550.00
PD-26/Abril-00	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PD-59/Junio-00	71578	Fernández Robles Ma. Agustina	7,430.00
PD-59/Junio-00	71578	Fernández Robles Ma. Agustina	7,430.00
PD-155/Junio-00	71450	Figueroa Hernández Saúl	7,550.00
PD-27/Julio-00	2496	Franco Gastan Rogelio	15,000.00
PE-418/Marzo-00	99037	Galera Arellano Eva	6,500.00
PD-251/Junio-00	120816	Galindo Juárez Norma	15,000.00
PE-6482/Junio-00	71443	Gamez Leija Juan José	8,865.00
PD-27/Julio-00	85871	Gamez Martinez David	5,000.00
PE-108/Mayo-00	2418	García Alderete Erick	10,000.00
PD-155/Junio-00	71557	García Castillo Juan	7,500.00
PD-213/Junio-00	2485	García Pérez Artemio	5,000.00
PD-155/Junio-00	71525	García Ramos Arturo	4,000.00
PD-27/Julio-00	2492	García Rodríguez Celestino	15,000.00
PD-187/Junio-00	120811	Garrido García Ignacio	15,000.00
PD-90/Junio-00	2478	Giordano León Jorge	15,000.00
PD-155/Junio-00	71528	Gómez Baranda Sotomayor Maria Antonieta	7,500.00
PD-59/Junio-00	71579	Gómez Leija Juan	13,681.15
PE-1395/Abril-00	1034	Gómez Leija Juan José	12,887.09
PD-26/Abril-00	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PD-59/Junio-00	71424	Gómez Maza Jesús	6,900.00
PE-418/Marzo-00	99040	Gómez Moreno Ricardo	5,000.00
PD-27/Julio-00	85863	Gómez Rosas Martha Eusebia	5,000.00
PD-155/Junio-00	71451	González Chávez Virginia	4,500.00
PD-27/Julio-00	85861	González Hernández Félix	5,000.00
PE-108/Mayo-00	2420	González Luis Rogelio	13,000.00
PD-155/Junio-00	71516	González Martínez Sebastián	4,500.00
PD-155/Junio-00	71532	González Sarmiento Jaime	4,000.00
PD-27/Julio-00	120833	Guadarrama Saldaña Jorge Luis	15,000.00
PD-155/Junio-00	71535	Guereca Luna Francisco	7,550.00
PE-6085/Mayo-00	1305	Guevara Vázquez Carlos	8,895.00
PE-6446/Junio-00	71436	Guevara Vázquez Héctor Fernando	13,652.00
PE-1397/Abril-00	1296	Guevara Vázquez Héctor Fernando	14,250.00
PE-6110/Mayo-00	1310	Guevara Velásquez Héctor Fernando	7,182.00
PD-59/Junio-00	71436	Guevara Velásquez Héctor Fernando	13,652.00
PD-201/Junio-00	2463	Gutiérrez Hernández Yesenia	15,000.00
PE-1397/Abril-00	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PD-190/Junio-00	2500	Hernández Alvarado Domingo	15,000.00
PD-27/Julio-00	2493	Hernández Jiménez Ma. Lourdes	15,000.00
PE-418/Marzo-00	99036	Hernández Mercado Araceli	5,000.00
PD-155/Junio-00	71493	Hernández Rosas Alfredo	4,000.00
PD-27/Julio-00	85864	Huitzil Ramos Daniel	5,000.00
PD-209/Junio-00	2488	Ibarra Bustos Guillermo	15,000.00
PD-233/Junio-00	2505	Izquierdo Rodea Juan	14,800.00
PD-155/Junio-00	71454	León Cruz José	4,000.00

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO
PD-59/Junio-00	71577	Liborio Felipe Ramírez	11,000.00
PD-264/Junio-00	2451	Licea Hernández Adolfina	6,000.00
PD-155/Junio-00	71571	Lira Arreguin Berta	6,500.00
PD-155/Junio-00	71530	López Castellanos Nayar	7,550.00
PE-418/Marzo-00	99035	López Cruz Juan	5,000.00
PD-192/Junio-00	2502	López Domínguez Ma. Lourdes	15,000.00
PD-155/Junio-00	71455	López García Liliana	4,250.00
PD-26/Abril-00	1020	López López Francisco	13,500.00
PE-6440/Junio-00	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-59/Junio-00	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-27/Julio-00	85870	López Machorro Hugo	5,000.00
PD-27/Julio-00	85856	López Moreno Rubén	6,400.00
PD-155/Junio-00	71456	Loredo Sucedo Marcelino	4,000.00
PD-155/Junio-00	71541	Machorro Arenas Armando	7,550.00
PD-209/Junio-00	2487	Madrigal Cruz Joaquín	15,000.00
PD-155/Junio-00	71480	Mandujano Vázquez Pedro	7,550.00
PD-204/Junio-00	2508	Márquez de la Rosa Israel	15,000.00
PE-418/Marzo-00	99038	Martínez Carvajal Adela	5,000.00
PD-59/Junio-00	71437	Martínez Salvador Eric	4,525.00
PD-243/Junio-00	85883	Medel Díaz Juan	3,800.00
PD-155/Junio-00	71536	Melgoza Radillo Rafael	7,550.00
PD-27/Julio-00	100804	Mena Flores William Manuel	10,000.00
PD-27/Julio-00	85860	Mendoza Barragán Benito	5,000.00
PD-27/Julio-00	85862	Mendoza García Asunción	5,000.00
PE-967/Marzo-00	36	Mendoza Martínez Rodrigo	8,265.00
PD-26/Abril-00	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PD-59/Junio-00	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PD-27/Julio-00	85866	Mendoza Romualdo Félix	5,000.00
PD-251/Junio-00	2457	Mercado Díaz José	15,000.00
PD-27/Julio-00	100803	Mier Pech Gumersindo	10,000.00
PD-59/Junio-00	71425	Miranda Araujo Francisco Javier	12,901.00
PD-26/Abril-00	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PD-155/Junio-00	71558	Moguel Vivieros Julio C.	7,550.00
PD-155/Junio-00	71494	Moguillan Díaz José	4,000.00
PD-155/Junio-00	71526	Morante Cervantes Leopoldo	7,550.00
PD-155/Junio-00	71537	Morante Pacheco Mauricio	7,500.00
PD-155/Junio-00	71506	Moreno Arias David	7,500.00
PD-27/Julio-00	85868	Mosqueda Zepeda Francisco Miguel	5,000.00
PD-155/Junio-00	71500	Muñiz Flores Ana Ma.	5,200.00
PD-188/Junio-00	120813	Muñiz Flores Ofelia	8,695.00
PD-155/Junio-00	71457	Muñoz Pérez Leonardo	7,550.00
PD-155/Junio-00	71565	Nava Calvillo Salvador	7,550.00
PD-264/Junio-00	2449	Ocampo Magaña Minerva	5,000.00
PD-155/Junio-00	71553	Ordoñez Encarnación Miguel	6,500.00
PD-155/Junio-00	71559	Ordorika Sacristán Imanol	7,550.00
PD-155/Junio-00	71510	Ornelas Gilberto Carlos	6,000.00
PD-59/Junio-00	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PD-198/Junio-00	2509	Osorio Nacer Luis Eduardo	15,000.00
PE-943/Marzo-00	315	Pacheco Guillermo Amador	10,398.00
PD-155/Junio-00	71458	Pacheco Villanueva Ventura	7,550.00
PD-155/Junio-00	71467	Pedrisco Álvarez Jesús	4,000.00
PD-200/Junio-00	120815	Pérez Castillo Rafael	15,000.00
PD-27/Julio-00	2497	Pérez Rodríguez Carlos	15,000.00
PD-26/Abril-00	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PE-6085/Mayo-00	1307	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	8,895.50
PD-203/Junio-00	120828	Posada Bonilla Francisco	15,000.00

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO
PE-923/Marzo-00	3145	Ramírez Castillo Concepción Olivia	4,000.00
PE-950/Marzo-00	24	Ramírez Liborio Felipe	9,251.00
PD-26/Abril-00	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PD-155/Junio-00	71461	Ramírez Rodríguez Jesús	7,550.00
PD-27/Julio-00	2514	Ramírez Vázquez Abundio	15,000.00
PD-264/Junio-00	2453	Ramos Méndez Víctor M.	6,000.00
PD-209/Junio-00	2490	Ramos Poblano Everardo	10,000.00
PD-201/Junio-00	120814	Ramos Ricel Francisco	15,000.00
PD-201/Junio-00	120818	Ramos Sánchez Claudia	15,000.00
PD-155/Junio-00	71518	Ramos Sánchez Jorge	7,500.00
PD-26/Abril-00	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PD-228/Junio-00	71599	Reyes Escalona Jorge	5,000.00
PD-59/Junio-00	71599	Reyes Escalona Jorge	14,000.00
PD-27/Julio-00	2498	Reyes Lechuga César	15,000.00
PD-27/Julio-00	2499	Reyes Lechuga Fidencia	15,000.00
PD-26/Abril-00	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PE-6102/Mayo-00	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00
PE-418/Marzo-00	99039	Rico Mercado Marco A.	4,500.00
PD-27/Julio-00	2510	Ríos Cardoso Alfonso	15,000.00
PD-26/Abril-00	1002	Ríos Rojo José	7,600.88
PD-59/Junio-00	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PD-27/Julio-00	120832	Rivera Bonilla Herlinda	15,000.00
PD-155/Junio-00	71460	Rivera Lara Silvia Patricia	4,250.00
PD-27/Julio-00	85857	Rodríguez Sánchez Ma. Elena	6,400.00
PD-155/Junio-00	71523	Rodríguez Torres David	6,000.00
PE-108/Mayo-00	2446	Rojas Rojas Modesto	10,000.00
PD-187/Junio-00	2458	Rubén Camarena Olvera	15,000.00
PD-155/Junio-00	71486	Ruiz Galvan Daniel	4,500.00
PD-155/Junio-00	71473	Ruvalcava Monroy Jorge	6,000.00
PD-59/Junio-00	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PD-26/Abril-00	327	Saaverdra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PD-155/Junio-00	71468	Salazar Cárdenas Leticia	7,550.00
PD-155/Junio-00	71495	Salazar Escobar Antonio	4,000.00
PD-190/Junio-00	2504	Sánchez Guerrero Salvador	15,000.00
PE-6084/Mayo-00	1308	Sánchez Gutiérrez Gabriela	11,000.00
PD-155/Junio-00	71519	Sánchez Guzmán Jorge	7,550.00
PD-27/Julio-00	85854	Sánchez Jiménez José Guadalupe	6,400.00
PD-264/Junio-00	2448	Sánchez Landero Mario	4,410.00
PD-27/Julio-00	85881	Sánchez Urbina Rogelio	8,000.00
PE-108/Mayo-00	2433	Santana Colmenares Germán	10,000.00
PD-26/Abril-00	1023	Santos González Israel	12,700.00
PD-59/Junio-00	71435	Santos González Israel	8,010.00
PD-27/Julio-00	100805	Segovia Cruz José del Carmen	10,000.00
PD-155/Junio-00	71472	Sevilla Martínez Georgina	5,000.00
PD-26/Abril-00	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-108/Mayo-00	2439	Sosa Villavicencio Horacio	6,500.00
PD-27/Julio-00	85873	Téllez Colin Evangelina	6,700.00
PD-27/Julio-00	85876	Téllez Colin Evangelina	5,900.00
PD-27/Julio-00	85852	Temoltzin Espinal José Eduardo,	7,500.00
PD-251/Junio-00	120835	Tenorio Herrera José	8,500.00
PD-26/Abril-00	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PD-155/Junio-00	71504	Tovar Sánchez Rosa	4,000.00
PE-375/Julio-00	1003	Trejo Laura Tiburcio	4,303.30
PD-201/Junio-00	2470	Treviño Montemayor Alberto	15,000.00
PD-201/Junio-00	2469	Treviño Montemayor Alberto	15,000.00
PD-90/Junio-00	2480	Valdez Vargas Areli	14,000.00

REFERENCIA	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	MONTO
PD-27/Julio-00	85859	Valencia Alejo Narciso	5,000.00
PD-26/Abril-00	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-113/Mayo-00	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-133/Junio-00	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-108/Junio-00	2277	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6474/Junio-00	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	4,941.00
PD-155/Junio-00	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	5,250.00
PD-155/Junio-00	71489	Valle Flores Jaime	7,550.00
PE-1390/Abril-00	1297	Vargas Castillo Carlos Guillermo	9,383.50
PD-264/Junio-00	2454	Vasconcelos Pérez Beatriz	6,000.00
PD-155/Junio-070	71520	Vázquez García Alejandro	7,500.00
PD-59/Junio-00	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-6440/Junio-00	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PD-59/Junio-00	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PE-108/Mayo-00	2436	Vázquez Morales José	5,280.00
PD-90/Junio-00	2482	Velasco Cardona Gloria	14,000.00
PE-6488/Junio-00	71591	Venegas Soria Gabriel	11,762.50
PD-90/Junio-00	2479	Villanueva Eretza Felipe	14,000.00
PD-27/Julio-00	85878	Villarreal Escobar Ma. Candelaria	5,200.00
PD-27/Julio-00	85879	Villarreal Escobar Ma. Candelaria	5,800.00
PD-201/Junio-00	2467	Walle Vargas Dellanira	15,000.00
PD-27/Julio-00	85865	Yáñez Zacateco German	5,000.00
PD-27/Julio-00	100806	Ye Flores Angélica del Carmen	10,000.00
PD-155/Junio-00	71543	Yepes Silva Marco A.	5,500.00
PD-26/Abril-00	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PD-59/Junio-00	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
Total			\$2'194,117.79

Resultó necesario aclarar que el pago de reconocimientos por actividades políticas, no se considera como sueldos y salarios.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

- j) Se observaron dos pólizas de egresos que amparaban cheques a nombre de personas distintas a las señaladas en los REPAP soporte, como se puede observar en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
PE-6441/Junio-00	REPAP-71437 de Erik Martínez Salvador, cheque número 8744 a nombre Eduardo Sánchez Solís.	\$4,525.00
PE-6436/Junio-00	REPAP-71435 de Israel Alan Santos González, cheque número 8748 a nombre de Martín Reynold Arredondo.	8,010.00
Total		\$12,535.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

- k) Adicionalmente, se determinó que existían REPAP que fueron pagados con pólizas de egresos en forma individual y posteriormente mediante una póliza de diario se efectuó la comprobación de gastos con cheques diferentes, incluyendo el mismo REPAP pagado en forma individual, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-26/Abril-00	53	1004	Amador Pacheco Guillermo	\$10,735.10
PE-1401/Abril-00	8568	1004	Amador Pacheco Guillermo	10,735.10
PD-52/Junio-00	566	1286	Amador Pacheco Guillermo	11,208.10
PE-1380/Abril-00	8597	1286	Amador Pacheco Guillermo	11,208.10
PD-56/Junio-00	1032	2255	Amador Pacheco Guillermo	11,420.00
PE-6103/Mayo-00	8649	2255	Amador Pacheco Guillermo	11,420.00
PD-55/Junio-00	1711	71271	Amador Pacheco Guillermo	11,166.50
PE-6484/Junio-00	8711	71271	Amador Pacheco Guillermo	11,166.50
PD-59/Junio-00	1731	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PE-6444/Junio-00	8740	71585	Amador Pacheco Guillermo	11,175.00
PE-6132/Mayo-00	8623	1304	Anguiano Castro Fernando	657.50
PD-52/Junio-00	566	1304	Anguiano Castro Fernando	657.50
PD-26/Abril-00	53	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PE-1371/Abril-00	8559	1028	Balderas Flores Nonatzin	13,051.20
PD-55/Junio-00	1711	71442	Balderas Flores Nonatzin	8,000.00
PE-6482/Junio-00	8709	71442	Balderas Flores Nonatzin	8,000.00
PE-920/Marzo-00	8534	307	Carmona Cabrera Carlos	2,100.00
PD-24/Marzo-00	4048	307	Carmona Cabrera Carlos	2,100.00
PE-6129/Mayo-00	8635	2267	Carmona Cabrera Carlos	781.00
PD-113/Mayo-00	567	2267	Carmona Cabrera Carlos	781.00
PD-56/Junio-00	1032	2276	Carmona Cabrera Carlos	1,700.00
PE-6095/Mayo-00	8672	2276	Carmona Cabrera Carlos	1,700.00
PD-59/Junio-00	1731	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PE-374/Julio-00	8760	71583	Carmona Cabrera Carlos	10,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71273	Castaro Gallegos Héctor	10,371.00
PE-6468/Junio-00	8699	71273	Castaro Gallegos Héctor	10,371.00
PD-26/Abril-00	53	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PE-1415/Abril-00	8570	1006	Castro Gallegos Héctor	7,456.86
PD-52/Junio-00	566	1031	Castro Gallegos Héctor	10,307.39

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-1377/Abril-00	8594	1031	Castro Gallegos Héctor	10,307.39
PD-56/Junio-00	1032	2257	Castro Gallegos Héctor	9,213.00
PE-6112/Mayo-00	8639	2257	Castro Gallegos Héctor	9,213.00
PD-59/Junio-00	1731	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PE-6443/Junio-00	8741	71280	Castro Gallegos Héctor	12,004.00
PD-56/Junio-00	1032	71248	Cisneros Luján Angélica	10,000.00
PE-6102/Mayo-00	8650	71248	Cisneros Luján Angélica	10,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71438	Cisneros Luján Angélica	13,208.00
PE-6471/Junio-00	8702	71438	Cisneros Luján Angélica	13,208.00
PD-52/Junio-00	566	1313	Cisneros Luján Ivonne	3,548.33
PE-1416/Abril-00	8613	1313	Cisneros Luján Ivonne	3,548.33
PD-59/Junio-00	1731	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PE-6439/Junio-00	8745	71426	Cisneros Luján Ivonne	13,636.31
PD-59/Junio-00	1731	71420	Cortes Peñaloza José	5,500.00
PE-6459/Junio-00	8765	71420	Cortes Peñaloza José	5,500.00
PD-26/Abril-00	53	1005	Cortes Peñaloza José Luis	6,171.31
PE-1400/Abril -00	8567	1005	Cortes Peñaloza José Luis	6,171.31
PD-52/Junio-00	566	1285	Cortes Peñaloza José Luis	6,129.30
PE-1386/Abril-00	8603	1285	Cortes Peñaloza José Luis	6,129.30
PD-56/Junio-00	1032	2258	Cortes Peñaloza José Luis	5,036.00
PE-6108/Mayo-00	8643	2258	Cortes Peñaloza José Luis	5,036.00
PD-26/Abril-00	53	1009	Del Toro Enríquez Alfredo	15,271.44
PE-1364/Abril-00	8550	1009	Del Toro Enríquez Alfredo	15,271.44
PD-52/Junio-00	566	1032	Del Toro Enríquez Alfredo	11,331.06
PE-1376/Abril-00	8593	1032	Del Toro Enríquez Alfredo	11,331.06
PD-56/Junio-00	1032	2253	Del Toro Enríquez Alfredo	10,431.00
PE-6104/Mayo-00	8648	2253	Del Toro Enríquez Alfredo	10,431.00
PD-55/Junio-00	1711	71268	Del Toro Enríquez Alfredo	11,042.00
PE-6472/Junio-00	8704	71268	Del Toro Enríquez Alfredo	11,042.00
PD-59/Junio-00	1731	71586	Del Toro Enríquez Alfredo	12,900.00
PE-6435/Junio-00	8754	71586	Del Toro Enríquez Alfredo	12,900.00
PD-52/Junio-00	566	1299	Espinoza López Oscar	2,254.72
PE-1396/Abril-00	8614	1299	Espinoza López Oscar	2,254.72
PD-56/Junio-00	1032	2269	Espinoza López Oscar	4,000.00
PE-6116/Mayo-00	8665	2269	Espinoza López Oscar	4,000.00
PD-26/Abril-00	53	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PE-1369/Abril-00	8556	328	Fernández Robles Agustina	7,701.56
PD-52/Junio-00	566	1292	Fernández Robles Agustina	6,973.05
PE-1388/Abril-00	8605	1292	Fernández Robles Agustina	6,973.05
PD-56/Junio-00	1032	2245	Fernández Robles Agustina	7,436.50
PE-6118/Mayo-00	8653	2245	Fernández Robles Agustina	7,436.50
PD-55/Junio-00	1711	71260	Fernández Robles Ma. Agustina	8,164.00
PE-6460/Junio-00	8690	71260	Fernández Robles Ma. Agustina	8,164.00
PD-55/Junio-00	1711	71443	Games Leija Juan José	8,865.00
PE-6482/Junio-00	8709	71443	Games Leija Juan José	8,865.00
PD-52/Junio-00	566	1034	Gamez Leija Juan José	12,887.09
PE-1395/Abril-00	8612	1034	Gamez Leija Juan José	12,887.09
PD-59/Junio-00	1731	71579	Gamez Leija Juan José	13,681.15
PE-6453/Junio-00	8730	71579	Gamez Leija Juan José	13,681.15
PD-26/Abril-00	53	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PE-1402/Abril-00	8569	1001	Gómez Maza Gilberto	4,384.50
PD-52/Junio-00	566	1290	Gómez Maza Gilberto	2,961.00
PE-1389/Abril-00	8606	1290	Gómez Maza Gilberto	2,961.00
PD-56/Junio-00	1032	2249	Gómez Maza Gilberto	2,560.00
PE-6117/Mayo-00	8652	2249	Gómez Maza Gilberto	2,560.00
PD-55/Junio-00	1711	71264	Gómez Maza Gilberto	3,833.00
PE-6473/Junio-00	8705	71264	Gómez Maza Gilberto	3,833.00
PD-59/Junio-00	1731	71424	Gómez Meza Jesús	6,900.00

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-6449/Junio-00	8734	71424	Gómez Meza Jesús	6,900.00
PD-56/Junio-00	1032	2282	Guevara Velázquez Carlos	6,364.00
PE-6479/Junio-00	8681	2282	Guevara Velázquez Carlos	6,364.00
PD-55/Junio-00	1711	2283	Guevara Velázquez Carlos	3,000.00
PE-6461/Junio-00	8691	2283	Guevara Velázquez Carlos	3,000.00
PD-59/Junio-00	1731	71440	Guevara Velázquez Carlos J	3,341.00
PE-6448/Junio-00	8716	71440	Guevara Velázquez Carlos J	3,341.00
PD-52/Junio-00	566	1296	Guevara Velázquez Héctor	14,250.00
PE-1397/Abril-00	8615	1296	Guevara Velázquez Héctor	14,250.00
PD-56/Junio-00	1032	1310	Guevara Velázquez Héctor	7,182.00
PE-6110/Mayo-00	8641	1310	Guevara Velázquez Héctor	7,182.00
PD-56/Junio-00	1032	2271	Guevara Velázquez Héctor	3,300.00
PE-6094/Mayo-00	8667	2271	Guevara Velázquez Héctor	3,300.00
PD-59/Junio-00	1731	71436	Guevara Velázquez Héctor Fernando	13,652.00
PE-6446/Junio-00	8738	71436	Guevara Velázquez Héctor Fernando	13,652.00
PD-52/Junio-00	566	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PE-1397/Abril-00	8615	1298	Guzmán Ramos Eduardo	14,250.00
PD-56/Junio-00	1032	2272	Guzmán Ramos Eduardo	600.00
PE-6097/Mayo-00	8668	2272	Guzmán Ramos Eduardo	600.00
PD-26/Abril-00	53	1020	López López Francisco	13,500.00
PE-1407/Abril-00	8578	1020	López López Francisco	13,500.00
PD-56/Junio-00	1032	2279	López López Francisco	3,200.00
PE-6099/Mayo-00	8677	2279	López López Francisco	3,200.00
PD-56/Junio-00	1032	71252	López López Héctor	3,606.00
PE-6100/Mayo-00	8678	71252	López López Héctor	3,606.00
PD-59/Junio-00	1731	71441	López López Héctor	13,000.00
PE-6440/Junio-00	8750	71441	López López Héctor	13,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71430	López López Héctor Alfredo	4,400.00
PE-6495/Junio-00	8728	71430	López López Héctor Alfredo	4,400.00
PE-91/Enero-00	5900	187	López Salgado José Luis	7,550.00
PE-383/Febrero-00	3864	187	López Salgado José Luis	7,550.00
PD-55/Junio-00	1711	71428	Martínez Salvador Erick	3,300.00
PE-6463/Junio-00	8693	71428	Martínez Salvador Erick	3,300.00
PD-59/Junio-00	1731	71437	Martínez Salvador Erik	4,525.00
PE-6441/Junio-00	8744	71437	Martínez Salvador Erik	4,525.00
PD-56/Junio-00	1032	71246	Medrano Casares Josselin	9,558.00
PE-6105/Mayo-00	8647	71246	Medrano Casares Josselin	9,558.00
PD-55/Junio-00	1711	71262	Mendoza Martínez Rodrigo	12,358.00
PE-6485/Junio-00	8712	71262	Mendoza Martínez Rodrigo	12,358.00
PD-26/Abril-00	53	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PE-1363/Abril-00	8549	330	Mendoza Martínez Rodrigo	10,540.00
PD-52/Junio-00	566	1291	Mendoza Martínez Rodrigo	10,366.04
PE-1382/Abril-00	8598	1291	Mendoza Martínez Rodrigo	10,366.04
PD-56/Junio-00	1032	71251	Mendoza Martínez Rodrigo	12,078.50
PE-6121/Mayo-00	8660	71251	Mendoza Martínez Rodrigo	12,078.50
PD-59/Junio-00	1731	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PE-6451/Junio-00	8732	71415	Mendoza Martínez Rodrigo	8,400.00
PD-56/Junio-00	1032	2259	Miranda Araujo Francisco	11,815.00
PE-6107/Mayo-00	8644	2259	Miranda Araujo Francisco	11,815.00
PD-55/Junio-00	1711	71275	Miranda Araujo Francisco	12,513.50
PE-6469/Junio-00	8700	71275	Miranda Araujo Francisco	12,513.50
PD-52/Junio-00	566	1302	Miranda Araujo Francisco Javier	10,925.42
PE-1378/Abril-00	8595	1302	Miranda Araujo Francisco Javier	10,925.42
PD-26/Abril-00	53	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PE-1359/Abril-00	8543	1013	Miranda Araujo Javier	10,711.83
PD-59/Junio-00	1731	71425	Miranda Araujo Javier	12,901.00

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-6442/Junio-00	8742	71425	Miranda Araujo Javier	12,901.00
PD-56/Junio-00	1032	71249	Ortega Hernández Luis	7,070.00
PE-6131/Mayo-00	8662	71249	Ortega Hernández Luis	7,070.00
PD-59/Junio-00	1731	71588	Ortega Hernández Ma. Elena	3,081.50
PE-6434/Junio-00	8759	71588	Ortega Hernández Ma. Elena	3,081.50
PD-56/Junio-00	1032	1022	Ortega Hernández Ma. Elena	3,700.00
PE-1353/Abril-00	8585	1022	Ortega Hernández Ma. Elena	3,700.00
PD-26/Abril-00	53	1026	Ortega Hernández Ma. Elena	1,000.00
PE-1414/Abril-00	8579	1026	Ortega Hernández Ma. Elena	1,000.00
PD-26/Abril-00	53	1027	Ortega Hernández Ma. Elena	1,700.00
PE-1405/Junio-00	8575	1027	Ortega Hernández Ma. Elena	1,700.00
PD-133/Junio-00	1712	71446	Ortega Hernández Ma. Elena	3,000.00
PE-6431/Junio-00	8685	71446	Ortega Hernández Ma. Elena	3,000.00
PD-59/Junio-00	1731	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PE-372/Julio-00	8762	71581	Ortega Hernández Ma. Elena	5,000.00
PE-921/Marzo-00	8537	313	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PD-24/Marzo-00	4048	313	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PE-926/Marzo-00	8542	326	Ortega Hernández Ma. Elena	3,377.00
PD-24/Marzo-00	4048	326	Ortega Hernández Ma. Elena	3,377.00
PE-6126/Mayo-00	8630	2263	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PD-113/Mayo-00	567	2263	Ortega Hernández Ma. Elena	7,000.00
PE-6123/Mayo-00	8621	2265	Ortega Hernández Ma. Elena	3,250.00
PD-113/Mayo-00	567	2265	Ortega Hernández Ma. Elena	3,250.00
PD-52/Junio-00	566	1303	Pérez Mena Silverio	2,144.00
PE-1384/Abril-00	8600	1303	Pérez Mena Silverio	2,144.00
PD-56/Junio-00	1032	2274	Pérez Mena Silverio	2,475.00
PE-6111/Mayo-00	8640	2274	Pérez Mena Silverio	2,475.00
PD-55/Junio-00	1711	71282	Pérez Mena Silverio	1,850.00
PE-6470/Junio-00	8701	71282	Pérez Mena Silverio	1,850.00
PD-59/Junio-00	1731	71574	Pérez Mena Silverio	2,200.00
PE-6457/Junio-00	8724	71574	Pérez Mena Silverio	2,200.00
PE-6148/Mayo-00	8628	2278	Pimentel Mendoza Gerardo	2,500.00
PD-46/Junio-00	1303	2278	Pimentel Mendoza Gerardo	2,500.00
PD-26/Abril-00	53	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PE-1366/Abril-00	8552	1019	Pimentel Mendoza Juan Gerardo	6,300.00
PD-26/Abril-00	53	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PE-1404/Abril -00	8573	1007	Ramírez Liborio Felipe	9,079.00
PD-55/Junio-00	1711	71267	Ramírez Liborio Felipe	9,918.00
PE-6489/Junio-00	8717	71267	Ramírez Liborio Felipe	9,918.00
PD-59/Junio-00	1731	71577	Ramírez Liborio Felipe	11,000.00
PE-6438/Junio-00	8746	71577	Ramírez Liborio Felipe	11,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71429	Rangel Guerrero Gustavo	3,300.00
PE-6494/Junio-00	8727	71429	Rangel Guerrero Gustavo	3,300.00
PD-26/Abril-00	53	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PE-377/Julio-00	8565	1014	Rendón Ramírez Víctor	9,167.70
PD-52/Junio-00	566	1293	Rendón Ramírez Víctor	12,006.50
PE-1393/Abril-00	8610	1293	Rendón Ramírez Víctor	12,006.50
PD-56/Junio-00	1032	2256	Rendón Ramírez Víctor	12,303.00
PE-6119/Mayo-00	8654	2256	Rendón Ramírez Víctor	12,303.00
PD-55/Junio-00	1711	71272	Rendón Ramírez Víctor	11,995.50
PE-6467/ Junio-00	8698	71272	Rendón Ramírez Víctor	11,995.50
PD-59/Junio-00	1731	71589	Rendón Ramírez Víctor	14,000.00
PE-6437/Junio-00	8747	71589	Rendón Ramírez Víctor	14,000.00
PD-26/Abril-00	53	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PE-1361/Abril-00	8547	1012	Reza Casahonda Jorge	12,209.88
PD-52/Junio-00	566	1284	Reza Casahonda Jorge	15,000.00
PE-1416/Abril-00	8613	1284	Reza Casahonda Jorge	15,000.00
PD-56/Junio-00	1032	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PE-6102/Mayo-00	8650	71247	Reza Casahonda Jorge	6,448.00
PD-26/Abril-00	53	1002	Ríos Rojo José	7,600.88
PE-1399/Abril-00	8562	1002	Ríos Rojo José	7,600.88
PD-59/Junio-00	1731	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PE-6445/Junio-00	8739	71594	Ríos Rojo José	10,650.00
PD-52/Junio-00	566	1287	Ríos Rojo José Antonio	7,940.33
PE-1383/Abril-00	8599	1287	Ríos Rojo José Antonio	7,940.33
PD-56/Junio-00	1032	2254	Ríos Rojo José Antonio	7,010.00
PE-6106/Mayo-00	8645	2254	Ríos Rojo José Antonio	7,010.00
PD-55/Junio-00	1711	71269	Ríos Rojo José Antonio	6,223.00
PE-6465/Junio-00	8696	71269	Ríos Rojo José Antonio	6,223.00
PD-26/Abril-00	53	327	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PE-1362/Abril-00	8548	327	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	8,896.29
PD-52/Junio-00	566	1289	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	10,339.45
PE-1379/Abril-00	8596	1289	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	10,339.45
PD-59/Junio-00	1731	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PE-6448/Junio-00	8716	71580	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	13,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71265	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	9,858.00
PE-6476/Junio-00	8708	71265	Saavedra y Fernández Ma. del Pilar	9,858.00
PD-52/Junio-00	566	1294	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,500.00
PE-1391/Abril-00	8608	1294	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,500.00
PD-56/Junio-00	1032	2270	Sánchez Gutiérrez Gabriela	3,100.00
PE-6115/Mayo-00	8666	2270	Sánchez Gutiérrez Gabriela	3,100.00
PD-55/Junio-00	1711	71432	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,670.00
PE-6496/Junio-00	8752	71432	Sánchez Gutiérrez Gabriela	2,670.00
PD-26/Abril-00	53	1023	Santos González Israel	12,700.00
PE-1408/Abril-00	8580	1023	Santos González Israel	12,700.00
PD-56/Junio-00	1032	2273	Santos González Israel	3,300.00
PE-6096/Mayo-00	8669	2273	Santos González Israel	3,300.00
PD-59/Junio-00	1731	71435	Santos González Israel	8,010.00
PE-6436/Junio-00	8748	71435	Santos González Israel	8,010.00
PE-1413/Abril-00	8563	1029	Silverio Pérez Mena	1,800.00
PD-35/Abril-00	69	1029	Silverio Pérez Mena	1,800.00
PD-26/Abril-00	53	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-1370/Abril-00	8558	1018	Soler Claudin Rafael	7,613.00
PE-1394/Abril-00	8611	1288	Soler Claudin Rafael	8,144.20
PD-52/Junio-00	566	1288	Soler Claudin Rafael	8,144.20
PD-56/Junio-00	1032	2251	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PE-6101/Mayo-00	8661	2251	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71266	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PE-6464/Junio-00	8695	71266	Soler Claudin Rafael	10,000.00
PD-26/Abril-00	53	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PE-375/Julio-00	8566	1003	Tiburcio Trejo Laura	4,303.30
PD-52/Junio-00	566	1295	Tiburcio Trejo Laura	7,100.00
PE-1392/Abril-00	8609	1295	Tiburcio Trejo Laura	7,100.00
PD-55/Junio-00	1711	71444	Tiburcio Trejo Laura	9,700.00
PE-6466/Junio-00	8697	71444	Tiburcio Trejo Laura	9,700.00
PE-924/Marzo-00	8539	317	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-24/Marzo-00	4048	317	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-26/Abril-00	53	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-1412/Abril-00	8584	1021	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-56/Junio-00	1032	1301	Valencia García Pedro	5,500.00
PE-1358/Abril-00	8617	1301	Valencia García Pedro	5,500.00
PE-6125/Mayo-00	8629	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-113/Mayo-00	567	2262	Valencia García Pedro	7,000.00
PD-133/Junio-00	1712	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6432/Junio-00	8751	71431	Valencia García Pedro	7,000.00
PE-6124/Mayo-00	8646	2268	Valero López Miguel	2,300.00

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE REPAP	NOMBRE	IMPORTE
PD-46/Junio-00	1303	2268	Valero López Miguel	2,300.00
PE-6474/Junio-00	8706	71542	Valtierra Rubalcava Victoria (Existe una diferencia de \$309.00 en virtud de que el REPAP fue contabilizado por \$4,941.00 y el importe es de \$5,250.00)	4,941.00
PD-155/Junio-00	1778-1779	71542	Valtierra Rubalcava Victoria	5,250.00
PD-52/Junio-00	566	1297	Vargas Castillo Carlos G	9,383.50
PE-1390/Abril-00	8607	1297	Vargas Castillo Carlos G	9,383.50
PE-928/Marzo-00	8518	325	Vázquez J. Georgina	1,000.00
PD-24/Marzo-00	4048	325	Vázquez J. Georgina	1,000.00
PE-6127/Mayo-00	8632	2264	Vázquez Jaramillo Georgina	1,000.00
PD-113/Mayo-00	567	2264	Vázquez Jaramillo Georgina	1,000.00
PD-26/Abril-00	53	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
PE-1367/Abril-00	8553	1024	Vázquez Jaramillo Georgina	2,395.00
PD-56/Junio-00	1032	71250	Vázquez Jaramillo Georgina	925.00
PE-6498/Junio-00	8683	71250	Vázquez Jaramillo Georgina	925.00
PD-55/Junio-00	1711	71445	Vázquez Jaramillo Georgina	5,762.50
PE-6488/Junio-00	8716	71445	Vázquez Jaramillo Georgina	5,762.50
PD-26/Abril-00	53	1025	Vázquez Jaramillo Georgina	882.36
PE-1404/Abril -00	8573	1025	Vázquez Jaramillo Georgina	882.36
PD-59/Junio-00	1731	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-374/Julio-00	8760	71584	Vázquez Jaramillo Georgina	8,200.00
PE-6129/Mayo-00	8635	2266	Vázquez Jaramillo Nancy	800.00
PD-113/Mayo-00	567	2266	Vázquez Jaramillo Nancy	800.00
PD-59/Junio-00	1731	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PE-6440/Junio-00	8750	71582	Vázquez Jaramillo Nancy	4,984.00
PD-55/Junio-00	1711	71591	Venegas Soria Gabriel	6,000.00
PE-6488/Junio-00	8716	71591	Venegas Soria Gabriel	6,000.00
PE-6503/Junio-00	8679	2281	Venegas Soria Gabriel A	3,500.00
PD-46/Junio-00	1303	2281	Venegas Soria Gabriel A	3,500.00
PD-26/Abril-00	53	329	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PE-1360/Abril-00	8545	329	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PD-56/Junio-00	1032	2246	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PE-6109/Mayo-00	8642	2246	Verdugo Silva Mirna	1,200.00
PD-55/Junio-00	1711	71261	Verdugo Silva Mirna	2,500.00
PE-6483/Junio-00	8710	71261	Verdugo Silva Mirna	2,500.00
PD-59/Junio-00	1731	71285	Verdugo Silva Mirna	700.00
PE-6452/Junio-00	8731	71285	Verdugo Silva Mirna	700.00
PD-55/Junio-00	1711	71590	Vivar Galván Eduardo	3,300.00
PE-6493/Junio-00	8726	71590	Vivar Galván Eduardo	3,300.00
PD-26/Abril-00	53	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PE-1365/Abril-00	8551	1010	Zugasti Rodríguez Samuel	7,336.39
PD-56/Junio-00	1032	1033	Zugasti Rodríguez Samuel	5,026.50
PE-6114/Mayo-00	8655	1033	Zugasti Rodríguez Samuel	5,026.50
PD-52/Junio-00	566	1312	Zugasti Rodríguez Samuel	4,955.62
PE-1375/Abril-00	8592	1312	Zugasti Rodríguez Samuel	4,955.62
PD-56/Junio-00	1032	2248	Zugasti Rodríguez Samuel	7,000.00
PE-6131/Mayo-00	8662	2248	Zugasti Rodríguez Samuel	7,000.00
PD-55/Junio-00	1711	71263	Zugasti Rodríguez Samuel	13,823.00
PE-6475/Junio-00	8704	71263	Zugasti Rodríguez Samuel	13,823.00
PD-59/Junio-00	1731	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
PE-6450/Junio-00	8733	71412	Zugasti Rodríguez Samuel	13,700.00
TOTAL				\$2'214,686.32

De lo que se desprende:

1. Que se encontraba duplicado el gasto en la cuenta de REPAP por un monto de \$1'107,188.66.
2. Que en las pólizas de diario faltaba documentación comprobatoria por un monto de \$1'107,188.66.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "...estar soportados con la documentación que expida la persona a quien efectuó el pago...", así como en el 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición la documentación faltante o las aclaraciones que procedieran.

- 1) Se localizó el registro de pólizas de egresos cuyo soporte documental fueron fotocopias de REPAP. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2922/ Mayo-00	1172	Pago del REPAP-2551 a Miguel Ángel Ortiz Rosas.	\$1,500.00
PE-6084/Mayo-00	8627	Pago del REPAP-1308 a Gabriela Sánchez Gutiérrez.	11,000.00
PE-6459/Junio-00	8756	Pago del REPAP-71420 a José Luis Cortez Peñaloza.	5,500.00
Total			\$18,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

"...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros".

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

- "a) Por lo que se refiere al inciso a) de su oficio, de acuerdo a la póliza de egresos 1080/abril/00 referente al REPAP No. 2234 a nombre de Ariel Piña Vázquez por un monto de \$ 7,550.00, en donde el auditor dedujo que correspondía a la campaña de SENADOR, se verificó el recibo mencionado encontrando que por error de la persona que requisito dicho documento se equivocó al momento de cruzar el apartado del tipo de campaña que correspondía, por lo que se procedió a realizar la corrección respectiva especificando en el recibo la campaña a la que fue cargada..."*
- "b) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, cabe mencionar que, mediante las pólizas Dr.48 y 49 se realizó la reclasificación correspondiente..."*
- "c) Por lo que se refiere al inciso c), en donde se nos observan que se registraron pólizas cheques que contienen soporte documental correspondiente a Reconocimiento por Actividades Políticas que ostentan físicamente la leyenda de cancelados, remitimos a ustedes los recibos que sustituyen la citada documentación y que comprueban el egreso correspondiente..."*
- "d) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 37,150.00, se procedió a integrar estos expedientes..."*
- "e) Por lo que se refiere a los REPAP que carecen de firma de la persona que recibió el pago por un monto de \$ 46,769.00 es conveniente indicar que se recurrió a las personas correspondientes para firmar estos recibos..."*
- "f) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 152,729.18, se procedió a integrar estos expedientes..."*
- "g) De igual forma se localizaron pólizas por un monto de \$ 141,572.00, las cuales no habían sido localizadas,....,se procedió a integrar el expediente correspondiente..."*

"h) Por lo que se refiere a los REPAP por un monto de \$ 36,600.00, los cuales carecen de domicilio de la persona a quien se le realizó el pago, se procedió a realizar las correcciones correspondientes..."

"i) En el rubro referente a los Gastos Operativos de Campaña, punto 2.2 "Reconocimientos por Actividades Políticas", en su inciso i) relativo a diversos REPAP que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:"

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos y cada uno de los REPAP que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a quienes realizaron actividades de apoyo político".

"Esto además se realizó en atención a lo dispuesto por el artículo 3.6 del citado Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual establece en su primer párrafo textualmente lo siguiente":

“3.6. Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político(...)”

"Como puede apreciarse, el citado precepto establece la obligación a las coaliciones para que los pagos que se realicen a aquellas personas que participen en actividades de apoyo político, se realicen en efectivo".

"El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia define el término efectivo, de la siguiente manera: 'numerario, moneda acuñada o dinero efectivo'"

"Por lo tanto, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el reglamento en la materia, se expedieron cheques a nombre de personas diversas, quienes fueron encomendadas a remunerar con dinero en efectivo a aquellas personas que realizaron actividades de apoyo político en favor de la Coalición Alianza por México. Un actuar contrario a lo anterior, hubiera representado un incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.6 del Reglamento citado".

"Por otra parte, esto se robustece sí se toma en consideración lo dispuesto por el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el cual señala una regla de excepción en estos casos, que es el relativo a los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas".

"Tal disposición fue contemplada atendiendo una realidad social, que es la problemática de los partidos políticos en materia de pagos de servicios personales, ante el gran número de personas que prestan servicios a los partidos políticos y el cual se incrementa en época de campañas electorales".

"En el caso que nos ocupa, las erogaciones realizadas por la coalición se refieren a pagos por reconocimientos a quienes participan en actividades de apoyo político, los cuales cuentan con una naturaleza análoga a los sueldos y salarios, por lo que tal disposición resulta

aplicable en los términos de lo ordenado por el artículo 10.1 del ya mencionado Reglamento aplicable a las coaliciones, si se realiza una interpretación sistemática y funcional de tales normas".

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos, pues las personas a cuyo nombre fueron expedidos los cheques, realizaron los pagos a aquellos que participaron en las actividades de apoyo político, quienes signaron los respectivos REPAP que cumplen todos y cada uno de los requisitos de la normatividad, pudiendo ser plenamente identificados. Así también, existe en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".

"j) Por lo que se refiere a dos pólizas de egresos que amparan nombres distintos a los señalados tanto el cheque como en el REPAP comprobante de pago, cabe aclarar que los REPAP fueron sustituidos con los datos de las personas que cobraron los cheques,..."

"k) Adicionalmente nos observan la duplicidad de registro en el pago de REPAP por un monto de \$ 1'107,188.86, que según la Comisión, fueron pagados mediante cheque y en la misma póliza del cheque cargados al gasto de Reconocimientos por Actividades Políticas y que de igual forma dichos REPAP fueron cargados a la misma cuenta, pero en esta ocasión mediante pólizas de diario por el mismo importe. De la revisión que la Coalición realizó a la documentación soporte se deduce que nunca se incurrió en una duplicidad de registro contable, sino que existía error en la referencia del REPAP en la póliza de diario mencionada, ya que la documentación comprobatoria a que se hace referencia se ampara con folios de REPAP distintos a los señalados en la póliza cheque en cuestión, por lo que se remite la integración de folios de recibos REPAP que corresponden a las pólizas de diario observadas y por tanto dicha erogación se comprueban..."

"l) Por lo que se refiere a tres pólizas de egresos cuyo soporte documental consistía en fotocopia, les informamos que se procedió a la cancelación del gasto mencionado y a la aplicación de la comprobación correspondiente..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k) y l) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Sin embargo, con respecto al inciso i), correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G., por un monto de \$2'194,117.79 que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1.En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:"

"¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?"

"¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?"

"¿Hay excepciones?"

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

Continuando con la revisión al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas se observó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP-COA”, se determinó lo que a continuación se señala. (ver numeral 2)
2. En el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP-COA”, se relacionaron “REPAP-COA” que no fueron localizados al revisarse físicamente el consecutivo de los citados recibos. Los folios faltantes fueron por un total de 31539.

Procede aclarar que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara el juego completo, en original y 2 copias de cada uno de los recibos antes referidos, con fundamento en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra establecen:

“Artículo 3.7. Respecto de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, resultarán aplicables las reglas de comprobación establecidas en el artículo 14 y los límites dispuestos por el artículo 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.

“Art. 4.8 Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

“Art. 14.6 Los recibos se imprimirán según el formato REPAP. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será “REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)”, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será “REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

“Art. 14.7 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.

3. Existían recibos “REPAP-COA” cancelados de los que solamente se localizó el recibo original y una copia. Los recibos en comento fueron un total de 2549.

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la copia faltante.

4. Se localizaron recibos “REPAP-COA” en copia fotostática. Los recibos observados fueron por un total de 170.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara el original de los recibos antes referidos, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se transcribe:

“Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes...”

5. Al ser verificadas las cifras relacionadas en el control de folios “CF-REPAP-COA” contra los recibos “REPAP-COA”, se determinó que en un total de 75 folios las cifras no coincidían.

En virtud de lo anterior, se señaló que lo relacionado en el control de folios debió desprenderse del propio recibo elaborado por la coalición. En consecuencia, las cifras de los recibos y el control de folios debían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

6. Se localizaron “REPAP-COA” utilizados, que no se relacionaron en el control de folios “CF-REPAP-COA”. Los recibos observados fueron por un total de 194.

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra señala:

“Art. 14.8 Deberá de llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y se expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que los recibos observados se relacionaran en el citado control de folios.

7. Por otra parte, al ser comparados físicamente los recibos “REPAP” con el control de folios, se determinó la existencia de diferencias en fecha en la cual se le otorgó dicho reconocimiento, los recibos observados fueron un total de 37.

En virtud de lo anterior, se señaló que lo relacionado en el control de folios debió desprenderse del propio recibo elaborado por la coalición, en consecuencia, los recibos y el control de folios deberían coincidir. Por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente, debían ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes requerida.

8. Existían Reconocimientos por Actividades Políticas que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Dichos gastos fueron observados en 3075 recibos por un monto de \$26'936,940.45.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Todo pago que efectúen las coaliciones que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheques. Las pólizas de los cheques deberán de conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”.

Por lo antes referido, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

9. Asimismo, al ser revisada la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que en 152 casos se excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, lo que equivale a \$3'579,400.00.

Por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento de coaliciones y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice: "... Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes.

10. Al ser verificadas las cifras de la cuenta Gastos de Operación de Campaña subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas de su balanza de comprobación al 30 de octubre de 2000 contra el formato "CF-REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se determinó que no coincidían como se señala a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE OCTUBRE DE 2000	IMPORTE SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$110,243,408.94	\$105,259,636.64	\$4,983,772.30

En virtud de lo anterior, se señaló que lo reportado en el control de folios "CF REPAP" debía coincidir con la contabilidad, por lo tanto, la diferencia determinada anteriormente debía ser aclarada y conciliada de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara:

1. Balanza de comprobación donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
2. Auxiliares contables a último nivel donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
3. Pólizas contables a último nivel donde se identificaran en forma clara los ajustes que correspondieran en caso de existir.
4. Formato “CF-REPAP-COA” Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas.

Se señaló que dicho control de folios debía reflejar las reclasificaciones o correcciones que con motivo de la revisión le fueron solicitadas en los diferentes oficios enviados a la coalición por la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y en consecuencia en su contabilidad.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

Procede aclarar lo siguiente:

2...

- *En base a los artículos antes mencionados es preciso señalar que todos los recibos de Reconocimientos por actividades Políticas fueron revisados en tiempo y forma por el personal designado por la Comisión de Fiscalización que esta a su digno cargo tal es el caso que la gran mayoría de dichos recibos fueron cancelados por su mismo personal y la otra parte de ellos se revisaron ya que se solicitan en algunos anexos mas adelante por algunas anomalías detectadas en el proceso de auditoría. Sin embargo y dando cumplimiento al artículo 4.8 del reglamento que establece los*

lineamientos aplicables a las coaliciones se envían nuevamente para su nuevo análisis por parte de la Comisión de Fiscalización...".

3...

- *En lo que se refiere a los recibos que se detectó que faltaba una de sus copias, externamos que la normatividad establece obligación imprimir un original y una copia de los REPAP'S, por razones externas a nuestras posibilidades se imprimieron por error del impresor una copia mas en una serie determinada.*

"Art. 14.6 Cada recibo foliado se imprimirá en ORIGINAL Y COPIA en la misma boleta" ,en ningún momento hace la aclaración que se deberán de imprimir en original y 2 copias, por tal motivo y por un error de impresión se aceptó el tiraje de dichos recibos en original y copia, en consecuencia, consideramos que no se está incumpliendo en el artículo en mención ni con la normatividad que rige a las coaliciones, Asi mismo con el Reglamento que rige a los partidos políticos nacionales.

"Art. 14.7. Los recibos se deberán de expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que otorga el reconocimiento". Esto es, que en ningún momento existe un incumplimiento por nuestra parte independientemente que la coalición Alianza por México haya mandado a imprimir sus recibos "REPAP-COA" en original y dos copias dado el caso que a la Comisión de Fiscalización se les presentó juego completo de original y copia.

- *Cabe aclarar que de los folios que se detectaron solo contienen una copia por error el impresor a la hora de su integración de los bloks en algunos recibos, no anexamos copia faltante debido a que dicha copia ya no la tiene el impresor.."*

4...

- *"En lo referente a los folios que detectaron en el proceso de auditoria y que nos observan, se localizaron copias fotostáticas., se envían los originales respectivos para una nueva valoración, aclarando de antemano que dichos folios fueron solicitados por el personal por la Comisión de Fiscalización, el cual lo revisaron todos y cada uno de estos originales...".*

5...

- *De acuerdo a las observaciones detectadas por la Comisión de Fiscalización se procedió a realizar todas las modificaciones que por algún error de captura podrían haberse suscitado en el transcurso de la captura en todas las modalidades de campañas, esto con la finalidad de dar una mayor claridad a nuestros registros de control de folios REPAP...".*

6...

- *"De acuerdo a las observaciones del punto 6 se procedió a la integración de dichos recibos en el control de folios de la coalición Alianza por México...".*

7...

- *"En lo referente a las diferencias de fechas mencionadas en el punto 7, se procedió a la rectificación de los datos capturados en el control de folios de coalición Alianza por México y se presenta control de folios aclarado y conciliado, de tal manera que ya no existe ningún tipo de discrepancia con respecto a esta observación".*

8...

- *"En el caso que observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen la coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".*
- *"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todo los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y normatividad reglamentaria vigente".*
- *"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de*

realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".

- *"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".*
- *"Así mismo es preciso mencionar que de acuerdo con el art. 14.2 que a la letra dice: 'Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en EFECTIVO a sus militantes o simpatizantes por sus actividades de apoyo político'."*
- *"Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago se negaban a recibir como forma de cuenta de valor un cheque nominativo a los servicios prestados a la coalición Alianza por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo".*
- *"En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza por México la cual represento no está sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios".*

9...

- *"Es preciso aclarar que en este concepto en ningún momento se incumplió con él artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En lo referente a que sobrepasan del límite de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, es necesario aclarar que los recibos en comento se especifica en el PERÍODO de pago de los cuales en*

su mayoría de dicho recibos comprenden períodos mensuales, lo que significa que no sé está pagando la actividad política desarrollada en esta fecha que la Comisión de Fiscalización esta tomando como referencia para determinar que se incumplió con lo establecido en el artículo 14.4 de Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos".

- "Es preciso mencionar, que de acuerdo al período que se esta pagando en cada uno de los recibos en comento y de acuerdo al artículo 14.4 que nos dice: "... que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal EN EL TRANSCURSO DE UN MES". En ningún momento incumplimos con lo establecido en dicho articulo ya que se están pagando meses diferentes a cada una de las personas involucradas. No esta por demás que esta situación se presentó por falta de recursos por diversas situaciones que estuvieron fuera de nuestro control".
- "Así mismo es preciso mencionar que la fiduciaria retardo la constitución del fideicomiso por lo que retraso el pago de las Brigadas por México en meses posteriores; esto indico que el pago que correspondía a un periodo anterior".
- "En la relación presentada por la Comisión de Fiscalización, existen algunas personas que superan el limite mensual por persona, por lo que se procederá a cancelar un recibo REPAP, y se presentará en alcance a este oficio los recibos de sueldos asimilados a salarios, con la retención respectiva del ISPT".

10...

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 05 marzo 2001	IMPORTE SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	DIFERENCIA
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$111,349,449.44	\$111,349,449.44	0.00

"Además se anexa la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización como, Auxiliares de la CTA. REPAP a ultimo nivel y pólizas de reclasificación en los casos que se hayan realizado reclasificaciones".

Es importante señalar que aún cuando en el escrito antes citado la coalición señala que presenta además de los recibos REPAP la documentación adicional solicitada, en ningún caso es correcto, ya que como consta en el escrito APM/CAN/ST/161/2001 omitió presentar la siguiente documentación:

- Pólizas de reclasificación
- Auxiliar contable de la cuenta REPAP
- Control de Folios
- Informes de Campaña corregidos
- 3742 recibos REPAP-COA

Por otra parte de la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

2. En la observación correspondiente a los 31,539 recibos que no fueron localizados físicamente durante la revisión, se concluye lo siguiente:

La coalición únicamente proporcionó 29999 REPAP-COA, de la revisión a estos recibos se observó lo siguiente:

1522 REPAP se encuentran cancelados únicamente en original.

17644 REPAP se encuentran cancelados en original y una copia.

195 REPAP están utilizados pero no fueron reportados en el control de folios.

89 REPAP cancelados físicamente, pero que en el control de folios aparecen como utilizados.

32 REPAP duplicados.

14 REPAP con importe diferente en el control de folios.

6 REPAP que no coincide el nombre del beneficiario contra el reportado en el control de folios.

4246 REPAP se encontraron correctamente.

6251 REPAP se encontraron cancelados en original y dos copias.

1540 REPAP no fueron proporcionados por la coalición

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en virtud de que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

3. Por lo que se refiere a los 2549 recibos “REPAP-COA” cancelados de los que solamente se localizó el recibo original y una copia no obstante que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias, se observó lo siguiente

La coalición únicamente proporcionó 2529 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó lo siguiente:

577 REPAP se encontraron cancelados únicamente en original.

1948 REPAP se encontraron cancelados con original y una copia.

4 REPAP se encontraron cancelados con original y dos copias.

20 REPAP no fueron proporcionados por la coalición.

Por lo antes expuesto la coalición sólo subsanó lo correspondiente a 4 recibos y por la diferencia incumplió con lo establecido en los artículos 3.7 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 14.6, 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en virtud de que la coalición imprimió cada recibo en original y 2 copias.

4. En el punto correspondiente a los 170 recibos “REPAP-COA” en copia fotostática, se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 170 REPAP en original. De la revisión a estos recibos se determinó que la observación quedó subsanada.

5. En cuanto a los 75 “REPAP-COA”, en los cuales no coincidían las cifras relacionadas en el control de folios, se observó lo siguiente:

La coalición únicamente proporcionó 72 REPAP. De la revisión a estos recibos se observó lo siguiente.

65 REPAP fueron presentados correctamente.

7 REPAP fueron utilizados pero no aparecen reportados en el control de folios.

3 REPAP no fueron proporcionados por la coalición.

Por lo antes expuesto la coalición subsanó únicamente lo correspondiente a 65 REPAP, en tal virtud la observación no quedó totalmente subsanada ya que persiste la observación realizada y además no proporcionó la totalidad de recibos REPAP.

6. Por lo que corresponde a los 194 recibos “REPAP-COA” utilizados, que no se relacionaron en el control de folios “CF-REPAP-COA” se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 194 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó que están reportados en el control de folios correctamente.

En consecuencia la observación quedó subsanada.

7. Por otra parte, de los 37 recibos “REPAP” que al ser comparados físicamente con el control de folios, se determinó que existían diferencias en la fecha en la cual se le otorgó dicho reconocimiento, se observó lo siguiente:

La coalición proporcionó 37 REPAP, de la revisión a estos recibos se observó que la fecha coincide con lo reportado en el control de folios.

En consecuencia la observación quedó subsanada.

8. Con respecto a los 3075 Reconocimientos por Actividades Políticas que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Se concluyó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se juzgó insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1.En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:

¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

¿Hay excepciones?"

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina .

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada”.

Por lo antes expuesto y al incumplir con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

9. Por lo que se refiere a las 152 personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2000, se concluyó lo siguiente:

La respuesta de la coalición se juzgó insatisfactoria en virtud de que se debe tomar como base la fecha del cheque con el que se pagó el "REPAP", es decir, la fecha del pago y no la fecha del periodo de realización, de las actividades por las que se realiza el pago.

Por lo antes expuesto, y en virtud de que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento de coaliciones y 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Derivado de lo anterior, se concluye que de los 38,039 recibos "REPAP-COA" observados a la coalición, esta presentó 10,967 de manera correcta; 25,171 de manera incorrecta; y 1,901 no fueron presentados por la coalición.

10. Por lo que corresponde a la diferencia determinada entre la cuenta Gastos de Operación de Campaña subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas de la balanza de comprobación al 30 de octubre de 2000 y el formato "CF-REPAP" Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades Políticas, se determinó lo siguiente:

Al no proporcionar la coalición los auxiliares de la cuenta Gastos de Operación de Campaña subsubcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, ni la balanza de comprobación ni el formato “CF-REPAP” Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, la comisión no pudo verificar que dicha diferencia haya sido corregida tal y como lo señala la coalición en su escrito.

En consecuencia la observación realizada no quedó subsanada.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos de la normatividad), la coalición presentó un alcance a su oficio APM/ST/CA/161/01, mediante el cual entregó documentación complementaria con las siguientes anomalías:

El Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se apega a lo señalado en la normatividad, al no contener en forma consecutiva la totalidad de recibos impresos. Asimismo, no reporta el importe total de los recibos utilizados.

Por otra parte, la hoja de trabajo aportada por la Coalición, reportó cifras que aún cuando coinciden, no puede considerarse como correcta en virtud de que el control de folios no reporta importe total y la balanza de comprobación fue presentada incompleta.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la coalición, entregó extemporaneamente e incompleta la documentación antes señalada, la Comisión no estuvo en condiciones de verificar la información proporcionada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al alcance antes citado la coalición hizo entrega de 422 REPAP-COA. De la revisión a los mismos se determinó que el total de recibos no presentados por la coalición es de 1540 REPAP-COA. Los 422 recibos presentados, no contribuyeron a subsanar las observaciones realizadas.

Gastos Operativos de Campaña

a) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SU SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD-4/09-00	\$3,122.67
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-135/09-00	120,025.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-138/09-00	340,515.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-139/09-00	152,000.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-140/09-00	14,530.64
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-140/09-00	5,500.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-39/Enero-00	21,770.00
Servicios Generales	Mantto. Equipo de Transporte	PD-56/Junio-00	5,249.82
Servicios Generales	Viáticos	PD-43/Junio-00	10,952.01
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-964/Agosto-00	150,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD-1096/Junio-00	45,000.00
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PD-132/Abril-00	13,196.25
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD-52/Junio-00	19,803.99
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD-38/Junio-00	108,627.50
TOTAL			\$1,010,292.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detalla la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1545	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	\$2,208.00
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1544	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,753.00
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1543	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,656.00
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1542	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,656.00
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1541	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,753.75
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1540	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	1,104.00
Gatos Varios	PD-81/Noviembre-00	1546	6/04/00	Arrendamiento Avecar S.A. de C.V.	Arrendamiento de auto	3,404.00
TOTAL						\$13,534.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida con fundamento en el artículo

4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	823	27/06/00	Grupo Comercial Palmer S.A. de C.V	de 2000 volantes.	\$3,450.00	Gastos de Propaganda
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	58160	Jul/00	Telefonos de México S.A. DE C.V	Trasmisiones de Television, segun su solicitud del mes de junio	41,476.46	Gastos de Prensa Radio y T.V.
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	220	15/06/00	Palma Nuñez Sandra	20,000 Trípticos en papel bond de "Rosalia Ramirez al senado por Puebla	10,350.00	Gastos de Propaganda
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16429	7/06/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto Diputado	690.00	Gastos de Prensa Radio y T.V.
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16319	22/05/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto Diputado	1,725.00	Gastos de Prensa Radio y T.V.
TOTAL						\$57,691.46	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto prensa, radio y televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

d) Se localizó documentación comprobatoria que en el concepto de la factura especificaba que el gasto correspondía a la campaña de senadores o diputados como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPANA A LA QUE DEBE DE APLICARSE
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	220	15/06/00	Palma Nuñez Sandra	20,000 Trípticos en papel bond de "Rosalia Ramirez al senado por Puebla	\$10,350.00	Senador Fórmula 2
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16429	7/06/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto Diputado	690.00	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	16319	22/05/00	Televisora del Golfo S.A.	Publicidad Oficial de la campaña electoral de Benjamin Prieto Diputado	1,725.00	Diputado del distrito 5 Tamaulipas
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/Mayo-00	422	3/05/00	Argos Producciones S.A: de C.V.	PRD Alianza por México levantamiento de Imagen en toma de protesta candidatos a Diputados	328,934.50	
TOTAL						\$341,699.50	

La factura 220 se debió pagar con la cuenta CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estados) como lo señala el artículo 1.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se transcribe:

“Artículo 1.3 Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una coalición para la fórmula de candidatos a senadores de la República por el principio de mayoría relativa, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como CBSR-(siglas de la coalición)-(número)-(estado)”.

Las factura 16429 y 16319 se debió pagar con la cuenta CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado) como se señala en el artículo 1.4 del citado Reglamento que a la letra dice:

“Artículo 1.4 En el caso de las campañas políticas para diputados federales por el principio de mayoría relativa de una coalición (...) Estas cuentas se identificarán como CBDMR-(siglas de la coalición)-(distrito)-(estado). En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3.3 del presente Reglamento”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes ya que no se debieron pagar con la cuenta CBPEUM-(siglas coalición).

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña de senadores y diputado,s se solicitó la corrección que procediera.

e) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados son:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	\$112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	285	Miguel Angel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Marzo-00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/Junio-00	4266	H. Organización Leonesa S.A de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Marzo-00	1647	Auto transportes Oaxaca Pacífico, S.A. de C.V.	9,200.00
Viáticos	PE-1674/Junio-00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PE-1674/Junio-00	10028	Camino Real de Guadalajara	17,417.69
Viáticos	PE-1674/Junio-00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PE-1674/Junio-00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Arrendamiento de vehículos	PD-132/Junio-00	4266	Organización Lozada	7,500.00
TOTAL				\$232,087.98

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero de 2000, fecha correspondiente al inicio de campaña presidencial, así como posteriores al 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-209/Febrero/00	Boleto 1390019204141-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	\$2,759.48
Viáticos	PE-209/Febrero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V	Consumo de alimentos	1,040.00
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/Julio-00	077	10/07/00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza	4,370.00
TOTAL						\$8,169.48

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la

elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-206/Febrero/00	8478	28/11/99	Gastronómica Mónica Inn S.A. de C.V	Consumo de alimentos	\$624.00
Viáticos	PE-206/Febrero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE-206/Febrero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	770.00
TOTAL						\$2,094.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/099/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/170/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

- *En relación a dicha documentación la coalición Alianza pro México realizo un análisis detectando que dichas pólizas no correspondían a tal aplicación por tal motivo se procedió a realizar pólizas de cancelación las cuales se anexan.*

b)...

- *Es preciso aclarar que en relación de la documentación en comento se realizaron pólizas de reclasificación a gastos no deducibles por no reunir los requisitos que los lineamientos y normatividad que rige a las coaliciones (...).*

c)...

- *Al respecto se comenta que revisada la documentación se ratifica que son susceptibles de reclasificación de acuerdo con sus observaciones, por lo que en conjunto con el punto d) siguiente, se procedió a su reclasificación (...).*

d)...

- *Con respecto a las observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detecto que los gastos corresponden a gastos de candidatos en específico, la coalición Alianza Por México realizo un análisis del cual ratificamos sus observaciones y se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones las cuales se anexan en su expediente.*

e)...

- *En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.*

- *En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.*
- *Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza*
- *Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia"*
- *Así mismo es preciso mencionar que de acuerdo con el Art. 14.2 que a la letra dice: "Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimiento en EFECTIVO a sus militantes o simpatizantes por sus actividades de apoyo político"*
- *Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se le realizó el pago, se negaban a recibir como forma de cuenta de valor un cheque nominativo a los servicios presentados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcional este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.*
- *En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros*

simpatizantes peden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios (...).

f)...

➤ *Por lo anteriormente expuesto por ustedes, procedimos a realizar los ajustes, por lo que anexamos la póliza correspondiente para su revisión (...).*

g)...

➤ *Evaluando sus argumentos, procedimos a efectuar ajuste de reclasificación, por lo cual anexamos póliza de reclasificación (...).*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la solicitud del punto a), la coalición no proporcionó las pólizas de cancelación señaladas. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición presentó la póliza PD-81/10-noviembre-00 por la reclasificación del importe de \$13,534.75, según se aplicaron a la cuenta de Gastos no Deducibles (Operación Ordinaria). Sin embargo, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. Por lo anterior se considera que la observación no quedó subsanada.

Respecto a la solicitud del inciso d), la respuesta de la coalición se consideró no satisfactoria, ya que incumplió con lo estipulado en los artículos 1.3, 1.4 y 1.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al efectuar gastos por cuentas previstas para tal fin.

Con relación a las solicitudes de los incisos c), f) y g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con referencia a las solicitudes señaladas en el inciso e), con respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por ello, la observación no quedó subsanada al haberse incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

3 Materiales y Suministros

a) En varias subcuentas existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Materiales de oficina	PD-238/Junio-00	Factura 3330 de Sara Landini Méndez.	\$4,140.00
Gastos Varios	PD-150/Junio-00	Factura BJ-341888 de Wall Mart.	4,179.70
Gastos Varios	PD-213/Junio-00	Factura 0063 de Raúl Pineda Carvajal.	4,420.20
Gastos Varios	PD-97/Junio-00	Factura 52 de Efraín Pérez Alfaro.	5,216.50
Gastos Varios	PD-217/Junio-00	Factura 140 de Sandra Teresa de la Cruz Rodríguez.	4,312.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V..	8,855.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca, S.A. de C.V.	7,500.00
Material de Oficina	PD-172/Junio-00	Factura No. 6055 de Medios Publicitarios, S.A. de C.V.	7,475.00

Total			\$46,098.40
--------------	--	--	--------------------

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

b) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña presidencial. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Materiales de oficina	PD- 202/Junio-00	Factura No. 20717, del proveedor Depot Office de México, S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000, por la compra de artículos de oficina.	\$1,440.20
Combustibles y Lubricantes	PE-81/Junio-00	Factura No. 4977-A, del proveedor Gas Modelo, S.A. de C.V. de fecha 30 de junio de 2000, por la compra de 50 kilos de gas licuado de petróleo.	10,423.99
Combustibles y Lubricantes	PD-255/Junio/00	Factura No. 42221, del proveedor Mario Gamboa e Hijos, S.A.. de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,040.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/Junio/00	Factura No. 9663, del proveedor Gasolinera Servicio Carranza, S.A. de C.V. de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	20,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-266/Junio/00	Factura No. 51771, del proveedor María Soledad Silva Martínez, de fecha 14 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,100.00
Combustibles y Lubricantes	PD-195/Junio/00	Factura No. 73147, del proveedor Jesús González Peña, de fecha 5 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,200.00
Combustibles y Lubricantes	PD-261/Junio/00	Factura No. 41041, del proveedor Efraín Martínez Cossío de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 46470, del proveedor Gasolinería Pijijapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	500.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. A-351819, del proveedor Roberto Robles Ramírez de fecha 13 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	7,203.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 46460, del proveedor Gasolinería Pijijapan, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	8,045.50
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. A-103461, del proveedor Inés Robles Ramírez de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3448-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,900.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 97442, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,356.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3427-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 8 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,200.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 96926, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,400.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3383-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,750.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3441-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,800.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 3442-A, del proveedor Gasolinera Tuxtla Chico, S.A. de C.V. de fecha 9 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	5,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 96920, del proveedor Fecam, S.A. de C.V. de fecha 4 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	2,657.00
Combustibles y Lubricantes	PD-221/Junio/00	Factura No. 130459, del proveedor Mario Gamboa e Hijos. S.A. de fecha 6 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceite.	1,000.01
Combustibles y Lubricantes	PD-213/Junio/00	Factura No. 7265 del proveedor Antonieta Martínez Concha de fecha 7 de julio de 2000, por la compra de gasolina y aceites.	4,000.00
Gastos Varios	PD-27/Julio-00	Factura No. 3121 del proveedor Alejandro Arroyo Sánchez de fecha 20 de julio de 2000, por el pago de fotocopias.	164.50
Combustibles y Lubricantes	PD. 27/Julio-00	Factura No. 41253 del proveedor Gasolinera Foy de Papantla S.A. de C.V. de fecha 25 de julio de 2000 por la compra de gasolina.	15,000.00
Total			\$101,580.20

Por lo tanto, se incumplió con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Tratándose de gastos realizados una vez que concluya la campaña presidencial, dichos comprobantes deberán ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

c) Se determinó que existían egresos por un importe de \$4,756.00, en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
Gastos Varios	PE-41/Enero-00	Nota de Consumo No. 30486, del proveedor Italmex Gastronómica, S.A. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 1999, por la compra de alimentos.	\$2,175.00
Gastos Varios	PE-58/Enero-00	Factura No. 2111 del proveedor Grupo Empresarial Zela, S.A. de C.V. de fecha 18 de diciembre de 1999, por concepto de consumo.	271.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 32566-A del proveedor Central Gasolinera, S.A. de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 4066 del proveedor Servicio Meta, S.A. de C.V. de fecha 22 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	250.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 1098415 del proveedor Servicio Santa María del Río, S.A. de C.V. de fecha 23 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	360.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 60520 del proveedor Kopla, S.A. de C.V. de fecha 27 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	500.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 496325 del proveedor Grupo QL. S.A. de C.V. de fecha 30 de diciembre de 1999 por la compra de gasolina.	350.00
Combustibles y Lubricantes	DR. 27/Junio-00	Factura No. 99714 del proveedor Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V. de fecha 25 de noviembre de 1999 por la compra de gasolina.	400.00
Total			\$4,656.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra establece:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro de Materiales y Suministros, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
DR-172/junio-00	Factura No. 10014 de Grupo M.S. Radio S.A. de C.V. por concepto de "Cubrir evento, de la visita de Cuauhtémoc Cárdenas "	\$8,855.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio-00	Factura No. 827 de Radiodifusora Xemca S.A., de C.V. por concepto de "Control Remoto de 1 Hora más 50 Spots, cubrir acto de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas "	7,500.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
DR-172/junio-00	Factura No. 6055 Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A de C.V. por concepto de "Controles Remoto media hora de Control Remoto y 30 Spots "	7,475.00	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.
Total		\$23,830.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

e) Se localizó el registro de varias pólizas por un monto de \$191,086.52, que carecían de documentación soporte. Dicho monto se integra como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Materiales de Oficina.	PD-26/Abril-00	\$3,743.02
Materiales de Oficina.	PD-123/Mayo-00	707.93
Materiales de Oficina.	PD-55/Junio-00	1,259.10
Materiales de Oficina.	PD-243/Junio-00	484.85
Materiales de Oficina.	PD-59/Junio-00	788.97
Materiales de Oficina.	PD-56/Junio-00	2,399.16
Materiales de Oficina.	PD-41/Junio-00	1,037.27
Materiales de Oficina.	PD-108/Junio-00	541.40
Materiales de Oficina.	PD-57/Enero-00	1,115.00
Materiales de Impresión	PD-50/Junio-00	2,606.74
Materiales de Impresión	PD-55/Junio-00	1,104.00
Materiales de Impresión	PD-56/Junio-00	1,123.50
Materiales de Impresión	PD-41/Junio-00	831.00
Materiales de Impresión	PD-108/Junio-00	3,184.60
Materiales y Utiles de Cómputo	PD-50/Junio-00	2,746.31
Materiales y Utiles de Cómputo	PD-56/Junio-00	920.00
Gastos Varios	PD-123/Mayo-00	662.00
Gastos Varios	PD-55/Junio-00	814.91
Gastos Varios	PD-243/Junio-00	536.20
Gastos Varios	PD-65/Junio-00	8,057.61
Gastos Varios	PD-41/Junio-00	789.03
Gastos Varios	PD-175/Junio-00	556.62
Combustibles y Lubricantes	PD-55/Junio-00	21,240.21
Combustibles y Lubricantes	PD-243/Junio-00	1,580.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Combustibles y Lubricantes	PD-257/Junio-00	792.00
Combustibles y Lubricantes	PD-59/Junio-00	11,972.09
Combustibles y Lubricantes	PD-26/Abril-00	22,110.58
Combustibles y Lubricantes	PD-123/Mayo-00	1,125.00
Combustibles y Lubricantes	PD-43/Junio-00	4,685.55
Combustibles y Lubricantes	PD-56/Junio-00	24,179.49
Combustibles y Lubricantes	PD-226/Junio-00	6,674.87
Combustibles y Lubricantes	PD-41/Junio-00	15,355.41
Combustibles y Lubricantes	PD-223/Junio-00	4,899.80
Combustibles y Lubricantes	PD-27/Julio-00	40,462.30
Total		\$191,086.52

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

f) Se detectó el registro de una póliza que tenía como soporte documental fotocopia de factura, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD-27/Julio-00	Factura 16826 de Super Servicio la Asunción, S.A. de C.V.	\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra prescribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

g) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Materiales de Impresión	PD-52/Junio-00	\$4,739.00
Materiales y Utiles de Cómputo	PE-249/Febrero-00	12,374.00
Gastos Varios	PD-58/Mayo-00	2,009.04
Combustibles y Lubricantes	PE-326/Julio-00	2,150.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Combustibles y Lubricantes	PE-1416/Abril-00	3,048.55
Combustibles y Lubricantes	PD-52/Junio-00	27,392.21
Materiales de Oficina	PD-52/Junio-00	2,638.50
Combustibles y Lubricantes	PE-2462/Junio-00	23,793.00
Total		\$78,144.30

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/002/01 de fecha 3 de enero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante escrito de fecha 16 de enero del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

"a) Por lo que corresponde a este punto en donde se localizaron pagos que excedieron los cien salarios mínimos, se comenta lo siguiente:"

...

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron algún servicio a la alianza".

*"Resulta importante aclarar además, que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, **mediante cheque**; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."*

"b)Por lo que se refiere a los gastos de Campaña que se encuentran fuera de periodo, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de gastos de Operación Ordinaria, para que posteriormente se distribuyan a los partidos que conforman la Coalición..."

"c)Por lo que se refiere a gastos efectuados en el ejercicio de 1999 por un monto de \$ 4,756.00, es conveniente hacer mención que únicamente \$ 2,446.00, pertenecen a la campaña Presidencial, ya que al verificar la póliza de Dr. 27/jun/00, ésta corresponde a una aportación realizada a la campaña de senadores de Tlaxcala, por lo, que únicamente se eliminarán los gastos de Presidente debido a que no se contaba con una provisión de gastos como lo establece la notificación hecha por la comisión de fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 de las conclusiones, como el párrafo 3 del dictamen consolidado del informe anual del ejercicio 1998 publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de Septiembre de 1999..."

"d)Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no correspondía al rubro señalado, se hizo la

corrección contable como se describe en la póliza de diario No. 172...".

"e)Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 191,086.52, se procedió a integrar estos expedientes..."

"f) Con respecto al registro efectuado en la póliza Dr. 27/jul/00 por un monto de \$ 3,000.00 correspondiente a la compra de combustibles y lubricantes, se detectó que la factura se encuentra fuera de período de campaña y en fotocopia, por lo que se procedió a cancelar dicho gasto por no pertenecer a la erogación que se comprueba con dicha póliza, así como se realizó la aplicación al gasto de la comprobación que efectivamente corresponde,..."

"g)Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$ 78,144.00,....,se procedió a integrar los expedientes de las observaciones realizadas..."

Del análisis efectuado a lo señalado por la coalición en el inciso a) correspondiente a los pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1.En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:

¿Habrá de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

"¿Hay excepciones?"

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

"1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos

políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque".

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada".

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comento.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición correspondiente a los incisos b), c), d), e), f), y g) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

4 Servicios Generales

De la revisión efectuada al rubro de Servicios Generales, se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-222/junio-00	Factura No. 6571-D de Editorial La Opinión, S.A., por concepto de "Publicación Central Campesina Cardenista	\$7,801.60	Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

- b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Servicio Postal	PD-41/junio-00	\$2,414.02
Servicio Telefónico	PE-39/Junio-00	21,770.00
Servicio Telefónico	PD-27/Julio-00	3,537.95
Servicio Telefónico	PD-24/Marzo-00	10,403.00
Servicio Telefónico	PE-930/Abril-00	60,991.00
Servicio Telefónico	PD-113/Mayo-00	14,724.00
Servicio Telefónico	PD-123/Mayo-00	447.00
Servicio Telefónico	PD-50/Junio-00	11,375.00
Servicio Telefónico	PD-59/Junio-00	4,120.00
Servicio Telefónico	PD-41/Junio-00	450.00
Servicio Telefónico	PD-199/Junio-00	1,173.00
Arrendamiento de Oficina	PD-24/Marzo-00	2,800.00
Arrendamiento de Oficina	PD-108/Junio-00	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PD-1096/Junio-00	16,100.00
Fletes y Maniobras	PD-55/Junio-00	4,296.30
Fletes y Maniobras	PD-108/Junio-00	568.91
Seguros y Fianzas	PD-50/Junio-00	4,256.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-47/Enero/00	3,077.00
Otros Impuestos y Derechos	PE-6129/Mayo/00	800.00
Otros Impuestos y Derechos	PD-113/Mayo/00	800.00
Servicios de Vigilancia Externa	PD-228/Junio/00	9,804.90
Mantto. Equipo de Cómputo	PD-27/Julio-00	1,674.00
Mantto. Mobiliario y Equipo	PD-27/Julio-00	550.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	757.21
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	1,435.20

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Mantto. Equipo de Transporte	PD-55/Junio-00	24,720.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-59/Junio-00	842.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-52/Junio-00	5,249.82
Pasajes Locales	PD-175/Junio-00	1,027.00
Otros Servicios	PD-123/Mayo-00	3,425.75
Otros Servicios	PD-41/Junio-00	514.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-24/Marzo-00	13,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	38,283.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-26/Abril-00	10,355.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6135/Mayo-00	40,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-123/mayo-00	62,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-43/Junio-00	12,648.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/Junio-00	3,312.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-227/Junio-00	13,743.36
Arrendamiento de Vehículos	PD-133/Junio-00	1,725.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-59/junio-00	5,301.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-56/Junio-00	20,345.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-226/Junio-00	19,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6439/Junio-00	3,174.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-41/junio-00	33,750.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	23,010.53
Viáticos	PD-123/Mayo/00	9,133.65
Viáticos	PE-2557/Mayo/00	4,499.92
Viáticos	PD-43/Julio/00	10,952.01
Viáticos	PD-50/Julio/00	174.16
Viáticos	PD-55/Junio/00	19,841.66
Viáticos	PD-59/Junio/00	16,388.80
Viáticos	PE-1630/Junio/00	11,753.18
TOTAL		\$603,894.33

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- c) Se observaron registros de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Servicio Telefónico	PD-352/Junio-00	\$1,316.00
Servicio Telefónico	PD-133/Junio-00	24,089.00
Servicio Telefónico	PD-1752/Julio-00	800,562.81
Arrendamiento de Oficina	PD-133/Junio-00	45,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	MONTO
Arrendamiento de Oficina	PD-159/Julio-00	49,285.71
Arrendamientos Especiales	PD-1085/Junio-00	8,504.25
Arrendamientos Especiales	PD-52/Junio-00	805.00
Arrendamientos Especiales	PD-1752/Julio-00	5,850.00
Seguros y Fianzas	PD-52/Junio-00	3,350.00
Cuotas y Suscripciones	PD-32/Abril-00	13,196.25
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/Julio-00	4,370.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-101/Mayo-00	9,338.00
Otros Servicios	PD-26/Marzo-00	1,153.94
Otros Servicios	PD-1456/Julio-00	1'102,909.72
Otros Servicios	PD-1734/Julio-00	36,954.02
Otros Servicios	PD-1746/Julio-00	16'185,400.58
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00	230,176.35
Otros Servicios	PD-1753/Julio-00	9'024,716.28
Encuestas y Estudios	PD-11/Enero-00	34,960.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-50/Junio-00	19,803.99
Arrendamiento de Vehículos	PD-52/Junio-00	108,627.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/Junio-00	28,820.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-3316/Mayo-00	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-3307/Mayo-00	1,573.29
Arrendamiento de Vehículos	PD-51/Abril-00	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-189/Junio-00	11,001.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/Mayo-00	2,415.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-1021/Junio-00	73,025.00
Gastos de Producción de Programas de Radio	PD-964/Junio-00	4'510,721.50
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-1321/Mayo-00	328,934.50
Viáticos	PD-3/Enero-00	4,756.48
Viáticos	PD-14/Febrero-00	1,463.00
Viáticos	PD-24/Marzo-00	634.00
Viáticos	PD-29/Abril-00	4,900.00
Viáticos	PD-36/Abril-00	804.00
Viáticos	PE-1416/Abril-00	2,843.00
Viáticos	PD-35/Abril-00I	350.00
TOTAL		\$32'717,654.17

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y artículo 11.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición

que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

d) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-93/Junio-00	40	Transportes Escolares y de Personal Acosta	\$115,920.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-97/Junio-00	72591	Unión Ganadera Regional	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-106/Mayo-00	1095	Eleazar Pascual Serra	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	1634	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	112,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	285	Miguel Ángel Berra Bronca	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-25/Mayo-00	97	Turística Mixteca Baja, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	2588	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	2637	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-42/Junio-00	1647	Auto transportes Oaxaca Pacífico, S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-79/Junio-00	2105	Oscar González Aranda	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-83/Junio-00	58	Autobuses Crucero, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/Junio-00	2299	Autobuses Estrella del Valle, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-86/Junio-00	1220	Auto transportes Malacateros de Jamiltepec, S.A. de C.V.	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	41	Transportes Sanval, S.A. de C.V.	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	5054	Auto transportes Unidos del Centro, S.A. de C.V.	29,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	696	Transportes Congregación Hidalgo, S.A. de C.V.	12,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-210/Junio-00	257	Autobuses Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	5,520.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	151	Gloria Flores Pancarte	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	1001	Águilas Doradas de Cuautla, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-81/Junio-00	2	Águilas Doradas del Sur, S.A. de C.V.	5,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	834	Transportes Jivaro S. De R.L. de C.V.	30,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	606	Transportes Ricardez, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	3	Francisco J. Mina y Lino Merino, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	54-B	Carlos Arturo Ficachi Ruiz	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	434	Transportes Torruco, S. De R.L. de C.V.	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-193/Junio-00	81	Servicios Suburbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	3586	De la Cruz Osorio Lázaro	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	69	Transportes Rural de Cunduacán, S.A. de C.V.	19,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	1129	Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Plan Chontalpa,	16,560.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	836	Factura 836 de Transportes Jivaro, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	60	Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	419	Transportes Olmecca, S. de R.L. de C.V.	15,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	112	Sociedad Cooperativa e Transporte Colectivo Urbano y Sub-Urbano del Municipio de Cunduacán, S.R.L	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	418	Transportes Olmecca, S. de R.L. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	220	Jesús Marín Murillo	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	1012	Autos Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-194/Junio-00	217	Cooperativa de Auto transportes Tabasco, S.C. de R.L..	90,000.15
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	515	Servicios y Comercios Múltiples, S.A. de C.V.	57,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	14	Servicio de Transporte Foráneo de Pasajeros	30,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	496	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	18,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	525	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	502	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	501	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	500	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	16	José Camarena Guzmán	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	69	Rafael Miranda García	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	533	Auto transportes Galeana, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	16	Carlos García Villa	5,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-209/Junio-00	520	Efrén Aldama Heredia	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-211/Junio-00	98-A	Melania Meza Martínez	39,215.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	405	Manuel Enrique de la Torre C.	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	115	Miguel Rivas Juárez	19,550.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	399	Manuel Enrique de la Torre C.	20,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	61	Unidos por la Tierra S. de S.S.	41,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-220/Junio-00	1516	Víctor de Jesús Vega Rodríguez	12,995.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-49/Junio-00	4073	Sociedad Cooperativa de Auto Transportes de Pasaje y Carga Acayú can Ojapa, S.C.L.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/Junio-00	10	José de Jesús Hernández Aude	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-187/Junio-00	12313	Transporte Urbanos de Ciudad Juárez y Permisarios, S.A. de C.V.	14,910.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-244/Junio-00	149	Autobuses Golfo Pacífico, S.A. de C.V.	36,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-245/Junio-00	1502	Excursiones Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-264/Junio-00	916	Alfonso Noriega Barrueta	7,590.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	344	Azules de Romita, S.A. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	107	Armando Castro Espinosa	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	1102	Línea Centro Estación, S.A. de C.V.	34,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	308	Autobuses Apaseo el Alto, S.A. de C.V.	5,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	1076	Eduardo Zárate Paniagua	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	81	Rafael Arredondo Gallegos	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-266/Junio-00	42	Transportes Salmatinos, S.A. de C.V.	16,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-195/Junio-00	2409	Transportes Tamaulipas, S.A. de C.V.	7,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	1265	Gómez Ayala Martha.	8,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	2283	Transportes Morelenses, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-121/Junio-00	1266	Gómez Ayala Martha	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1832	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	14,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1795	Auto transportes Istmeños, S.A. de C.V.	39,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	247	Servicio Urbano y Sub-Urbano del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	16,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	359	Omnibus de Ixtepec, S.A. de C.V.	35,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	510	Hermelinda Villalobos Gutiérrez	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	1795	Auto transportes Transistmica, S.A. de C.V.	18,975.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	154-A	Auto transportes Transistmica, S.A. de C.V.	6,025.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-215/Junio-00	158-A	Auto transportes Transistmica, S.A. de C.V.	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/Junio-00	2158	Soc. de Transporte "Dr. Rodolfo Figueroa, S. de R.L. de C.V."	9,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-221/Junio-00	928	Andrés Arias de la Cruz	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	2	Irma Saucedo López	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	6	José Luis Escutia Ávila	10,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	332	Autobuses Angagueo, S.A. de C.V.	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	1	Guillermo Oregon González	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	224	Hilda Ayala Andrade	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-213/Junio-00	272	Carlos Becerra Guzmán	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-88/Junio-00	8	Héctor Ramón Flores Venegas	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	359	Manuel Enrique de la Torre C.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	148	Gilberto Covarrubias Tavera	10,350.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	309	Guillermo Cerna Martínez	9,315.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	175	Luz Patricia Escobedo Reyes	11,897.90
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	102	Enrique Sánchez Méndez	22,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	176	Luz Patricia Escobedo Reyes	13,006.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-92/Junio-00	1464	Vega Rodríguez Víctor de Jesús	25,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	244	Transportes de la Cruz, S.A. de C.V.	4,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	246	Auto transportes Pancho Villa, S. de R.L. de C.V.	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	3470	Lázaro de la Cruz Osorio	6,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	49-A	Transportes Rural de Cunduacán, S.A. de C.V.	14,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	562	Transportes Ricárdez, S.A. de C.V.	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	75	Servicios Sub-urbanos y Foráneos del Sureste, S. de R.L. de C.V.	6,800.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	52	Auto Transportes Unidos de Comalcalco, S. de R.L. de C.V.	11,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	001	Rafael A. Somellera Palma	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	1132	Sociedad Cooperativa de Transportes Macuspana, S.C.L.	32,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-115/Junio-00	37	José Isabel Salvador Feria	23,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-118/Junio-00	360	Manuel Enrique de la Torre C.	40,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	19	Alma Rosa Alonso Campero.	12,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	21	Alma Rosa Alonso Campero	23,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-125/Junio-00	17	Alma Rosa Alonso Campero	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/Junio-00	17	Cielo Vázquez Gómez	11,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-199/Junio-00	1049	Sociedad Cooperativa de Transportes Urbanos Chiapas, S.C.L.	17,400.01
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	230	Tomás Robledo Botello	9,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	12	Alfredo González Patiño	4,120.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	1079	Juan Carlos García Sánchez	15,594.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-217/Junio-00	1119	Enlace Turístico Azteca, S.A. de C.V.	13,700.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	1569	Transportación Turística Zamorana, S.A. de C.V.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	177	Gilberto Covarrubias Tavera	57,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	178	Gilberto Covarrubias Tavera	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-222/Junio-00	37	María del Refugio Ramírez Pimentel	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-105/Mayo-00	578	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-107/Mayo-00	1853	Motor Sport Corporación, S.A. de C.V.	3,899.60
Arrendamiento de Vehículos	PD-132/Mayo-00	4266	Fama Rent a Car, S.A. de C.V.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PE-6471/Junio-00	770	Gómez Ortiz Rafael	5,451.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-219/Junio-00	231	Dante Rodríguez Sotelo	31,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	44	Eliseo Sánchez Valero	7,130.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	41	Eliseo Sánchez Valero	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	46	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	48	Eliseo Sánchez Valero	6,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	57	Eliseo Sánchez Valero	4,140.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	54	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	62	Eliseo Sánchez Valero	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	65	Eliseo Sánchez Valero	7,360.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	51	Eliseo Sánchez Valero	5,750.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	38	Eliseo Sánchez Valero	6,440.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	59	Eliseo Sánchez Valero	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	59	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Banderilla S.C.L.	7,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	149	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,635.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-223/Junio-00	121	Sociedad Cooperativa de Auto transportes Urbanos y Suburbanos de Coatepec, "La Azteca", S.C.L.	5,175.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	18	Juárez Arteaga Alfredo	8,050.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	349	Wenceslao Cosme Velasco Nava	13,225.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	1226	Gómez Ayala Martha	5,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-122/Junio-00	1225	Gómez Ayala Martha	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-175/Junio-00	205	Ruelas Mendoza Juan José	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	103	Ramírez Álvarez Salvador	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	101	Ramírez Álvarez Salvador	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	467	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	65	Tzintzún Pascual Humberto	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	30	Miranda Román Alfonso	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	106	Meza Martínez Melania	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	62	Tzintzún Pascual Humberto	7,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	122	Ruiz Hernández Paúl Antonio	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	521	Almada Heredia Efrén	6,210.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	3158	Quintero López Mauro	40,150.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	237	Autobuses Especiales del Norte del Estado de México, S.A. de C.V.	12,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	167	Sánchez Martínez Isabel	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	128	Becerril Sánchez Juan Manuel	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	647	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	236	Rumbos Michoacanos, S.A. de C.V.	4,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	008	Sotelo Ceja Francisco Javier	5,117.50
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1237	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	6,300.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	633	Auto transportes Zamora de la Luz Sahuayo, S.A. de C.V.	4,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	301	Sindicato de Trabajadores de la Industria del Transporte del Estado de Oaxaca	20,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1046	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	7,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	383	Colín Ortiz Héctor Eduardo	22,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1045	Arrendadora de Autobuses Ejecutivos de Tijuana	33,900.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	613	Castillo León Eduardo	4,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	0062	Barraza Hernández José Aurelio	5,865.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	272	Baldenebro Figueroa Victorino	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	137	Baldenebro Lara Clemente	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	1010	Baldenebro Valenzuela Artemio	4,500.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	406	Baldenebro León Víctor Francisco	9,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	125	Baldenebro Román Samuel	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	159	Ruiz Cuevas Martha Silvia	13,800.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	126	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	125	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	127	Escalante Mondaca Beatriz Delia	4,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	2655	Autobuses Fletes y Pasajes, S.A. de C.V.	7,200.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	0016	Olvera Olvera Rubén	8,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	239	Autobuses de Primera Clase Pachuca – Actopan Ixmiquilpan, S.A. de C.V.	24,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-228/Junio-00	866	Vega Esqueda Manuel “Casa Vega”	20,194.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	009	Espru Murillo Fernando Ramón	6,600.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	477	Lazalde Zavala Claudia Patricia	8,504.25

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	1349	Moreira Moreno Abel	153,352.50
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	2687	Sistema Integrales para Eventos S.A. de C.V.	9,200.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	141	Grupo Laberinto, S.A. de C.V.	46,000.00
Arrendamiento Especiales	PD-27/Julio-00	640	García Ramírez Tomas	26,400.00
Arrendamiento Especiales	PE-358/Febrero-00	1276	Taxis Aéreos de Caborca, S.A. de C.V.	76,000.00
Encuestas y Estudios	PD-168/Junio-00	697	Ortiz Diego Ernesto	18,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/Junio-00	39011	Casanova Rent Volks S. A. de C.V.	5,980.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-58/Junio-00	38969	Casanova Rent Volks S.A. de C.V.	6,681.50
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	4558	Autobuses Rápidos de Zacatlan, S.A. de C.V.	7,600.00
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	1393	Autotransportes Águila, S.A. de C.V.	6,000.00
Mantto. Equipo de Transporte.	PD-168/Junio-00	50	Hernández Burgos Juan	5,750.00
Otros Servicios	PD-40/Abril-00	88	García Tapia Wendy Leticia	105,225.00
Otros Servicios	PD-804/Abril-00	504	Miguel Rosales Martínez	74,750.00
Otros Servicios	PE-802/Abril-00	189431 al 189435	Hotelera Mesón del Ángel, S.A. de C.V. (5 facturas por un solo servicio)	14,100.00
Otros Servicios	PE-802/Abril-00	23183 al 23185	Operadora Hotelera de Poza Rica, S.A. de C.V. (3 facturas por un solo servicio)	19,238.56
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	597	Valdominos Sánchez Ma. Teresa	8,977.63
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	1041-A	Macias Amador Ma. Teresa"Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	1040-A	Macias Amador Ma. Teresa"Los Volcanes"	5,980.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	37	Canó Aburto Ramón Ángel	6,120.00
Viáticos	PD-228/Junio-00	2530	Compañía Charters, Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	179,814.75
Viáticos	PD-228/Junio-00	2541	Compañía Charters, Cielo, Tierra, Mar, S.A. de C.V.	378,639.21
Viáticos	PD-175/Junio-00	1887	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara.	15,006.05
Viáticos	PE-3316/Mayo-00	134420	Promotora Dinatur de Sonora S.A. de C.V.	37,950.00
Viáticos	PD-1/Enero-00	53016	Hotel Real Villa Florida S.A. de C.V.	16,433.50
Viáticos	PD-1/Enero-00	21478	Operadora del Motel La Concepción S.A. de C.V.	21,099.99
Viáticos	PE-58/Enero-00	60575	Bear, S.A. de C.V.	7,120.69
Viáticos	PE-58/Enero-00	22	Javier Alanis E Ibáñez	4,000.00
Viáticos	PE-207/Febrero-00	16419 16420	Compañía Hotelera del Pacífico S.A. de C.V. (2 facturas por un solo servicio)	9,917.17
Viáticos	PE-207/Febrero-00	160678	Operatur,S.A. de C.V.	11,349.00
Viáticos	PE-207/Febrero-00	129048	Promotora Dinatur de Sonora S.A de C.V.	6,217.84
Viáticos	PE-207/Febrero-00	28825 A 28835	Arrendadora de Hoteles S.A. de C.V.	34,083.07

			(11 facturas por un solo servicio)	
Viáticos	PE-207/Febrero-00	67165	Operadora Turística y Hotelera Playa Sábalo	16,698.72
Viáticos	PE-322/Marzo-00	19265 A 19272	Inmobiliaria Mansión Real S.A. de C.V. (8 facturas por un solo servicio)	26,022.87
Viáticos	PE-333/Marzo-00	19844	Desarrollos Turísticos del Pacifico S.A de C.V.	10,928.40
Viáticos	PE-375/Marzo-00	1858	Empresas Turísticas S. A de C.V	53,447.86
Viáticos	PE-375/Marzo-00	14249	Operadora Vista Hermosa S. A de C.V.	16,363.07
Viáticos	PD-34/Marzo-00	24852	Hotel Campestre La Cabaña S.A. de C. V.	4,279.00
Viáticos	PE-340/Marzo-00	41049	Oaxaca Court´S, S.A de C.V.	34,589.38
Viáticos	PE-343/Marzo-00	165331	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A. de C.V.	11,669.27
Viáticos	PE-343/Marzo-00	2077521	Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.	15,408.42
Viáticos	PE-344/Marzo-00	43936	Compañía de Inmuebles y Hoteles Guadalajara S. A. de C.V.	44,191.73
Viáticos	PE-344/Marzo-00	18235	Pompeyo Martínez Godinez	8,574.00
Viáticos	PE-339/Marzo-00	46865	Villas Solaris S. A. de C.V.	24,826.92
Viáticos	PE-339/Marzo-00	93075	Inmobiliaria Hotelera Coatzacoalcos S.A. de C.V.	19,075.17
Viáticos	PE-427/Marzo-00	33286	Camino Real Mazatlan S. A. de C.V.	8,553.00
Viáticos	PD-28/Abril-00	13029	Víctor Fonseca Herrera	5,000.00
Viáticos	PD-28/Abril-00	9850	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	4,184.85
Viáticos	PD-29/Abril-00	5911	Mesón Principal de Norte S.A. de C.V.	4,900.00
Viáticos	PD-31/Abril-00	957	Hotelera Chicome S.A. de C.V.	10,487.50
Viáticos	PD-31/Abril-00	23682	Operadora Plaza Caribe S.A. de C. V.	13,750.00
Viáticos	PD-44/Abril-00	48127	Hipocampo S.A. de C.V.	4,269.58
Viáticos	PD-44/Abril-00	12372	Inmuebles Iberia de Querétaro S.A. de C.V.	5,203.14
Viáticos	PD-44/Abril-00	24109	Luz Maria González Zedillo	5,413.00
Viáticos	PD-44/Abril-00	10015	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	4,582.49
Viáticos	PD-44/Abril-00	10194	Viajes Alpandere S.A. de C. V.	6,515.61
Viáticos	PE-799/Abril-00	3791	Vicente Antonio Barrios Gómez	11,561.75
Viáticos	PD-38/Abril-00	7608	Operadora Turística Jov S.A. de C.V.	6,692.00
Viáticos	PE-932/Abril-00	3503	Operatur, S.A. de C.V.	14,071.07
Viáticos	PE-932/Abril-00	61769	Mariscos Los Angulo Campestre S.A. de C.V.	5,912.50
Viáticos	PE-806/Abril/	42375-78	Inmobiliaria Tenechaco S.A. de C.V. (4 facturas por un solo servicio)	11,751.15
Viáticos	PD-199/Junio-00	16265	Walter González Mondragón	4,000.00
Viáticos	PD-217/Junio-00	163670	Operatur, S.A. de C.V.	4,706.55
Viáticos	PE-56/Enero-00	88686	Suites Caribe S.A. de C.V.	4,448.68
Viáticos	PD-27/Abril-00	10	Eustorgio Quintana Gallardo	12,000.00
Viáticos	PE-17/Enero-00	27445	Operadora Forsa. S.A. de C.V.	15,371.88
Viáticos	PE-17/Enero-00	58673	Hotelera Bajo Lerma.S.A. de C.V.	7,251.98
Viáticos	PE-17/Enero-00	42410	Octavio Manuel Altamirano Monroy	11,837.76
Viáticos	PE-28/Enero-00	35864	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	5,249.08
Viáticos	PE-28/Enero-00	14328	Matilde Elena Sescosse Soto	9,905.68

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PD-87/Mayo-00	64922	Bear, S.A. de C.V.	13,325.00
Viáticos	PD-117/Junio-00	6496	Maria Heredia Rivera	4,820.00
Viáticos	PD-95/Junio-00	1126	Operadora de Servicios de Irapuato S.A. de C.V.	26,450.00
Viáticos	PD-85/Junio-00	1304	Juan Antonio Solbes Simón	11,500.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	7926	Hotel Paraiso	8,775.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	78738	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	28,375.30
Viáticos	PE-1564/Junio-00	5797	Zicurian S.A. de C.V.	7,000.00
Viáticos	PE-1564/Junio-00	32388	Parque Nacional S/N Uruapan	13,690.45
Viáticos	PD-200/Junio-00	126	Bojorquez Lara José Antonio	6,000.00
Viáticos	PD-200/Junio-00	6551587	Aeroméxico	7,696.00
Viáticos	PD-200/Junio-00	55328146	Aeroméxico	4,921.97
Viáticos	PD-200/Junio-00	4579	Roberto Balderrama Gómez	7,419.14
Viáticos	PD-83/Junio-00	59600	Hotel Cajeme S.A. de C.V.	5,535.85
Viáticos	PD-3126/Junio-00	650781	The Bererly Hilton	31,639.66
Viáticos	PD-153/Junio-00	26394	Serv. Hoteleros de Torreón S.A.	6,251.67
Viáticos	PD-153/Junio-00	6270	Operadora Hotelera Carpa S.A. de C.V.	14,734.77
Viáticos	PE-1406/Junio-00	54204	Hoteles Del Pacifico, S.A.	6,929.44
Viáticos	PE-1406/Junio-00	215470	Hotel Aztlan	20,202.11
Viáticos	PE-1406/Junio-00	2558	Parque Nacional S/N Uruapan	19,085.70
Viáticos	PE-1406/Junio-00	37868	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	15,639.74
Viáticos	PD-168/Junio-00	56	González Ortegón Carmen	4,480.00
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	23515	Operadora Hotelera de Tecoman S.A. de C.V.	8,503.11
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	61043	Hotelera Bajo Lerma S.A.	10,957.08
Viáticos	PE-2610/Mayo-00	31977	Parque Nacional S/N Uruapan	20,591.09
Viáticos	PE-3269/Mayo-00	48622	Operadora Hotelera Río Navia S.A.	4,201.00
Viáticos	PE-2607/Mayo-00	23965	Serv. Hoteleros De Torreón S.A.	69,086.91
Viáticos	PE-2607/Mayo-00	2919	Empresas Turísticas Integradas	19,314.26
Viáticos	PD-149/Junio-00	16909	Hotel Villa Monarca	12,503.99
Viáticos	PD-150/Junio-00	79380	Operadora de Serv. S.A. de C.V.	6,493.50
Viáticos	PD-213/Junio-00	1314	Miguel Gallegos Silva	13,550.00
Viáticos	PD-72/Junio-00	18914	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	5,464.40
Viáticos	PD-72/Junio-00	18912	Operadora Del Lago S.A. de C.V.	4,182.38
Viáticos	PD-72/Junio-00	133317	Promotora Vinatur de Sonora	6,138.95
Viáticos	PD-72/Junio-00	49528	Paraiso Del Pacifico	8,145.78
Viáticos	PD-72/Junio-00	57054	Hotel Los Candiles	5,902.80
Viáticos	PD-72/Junio-00	2160	Hotel Calinda	4,094.20
Viáticos	PE-1620/Junio-00	26869	Operadora Turística de Hoteles	44,483.30
Viáticos	PE-1620/Junio-00	39667	Promotora Marina Turística	22,174.68
Viáticos	PE-1620/Junio-00	348	Desarrollos Hoteleros de Tijuana	9,699.17
Viáticos	PE-1620/Junio-00	11048	Chartwell Inmobiliaria de Juárez S.A.	12,026.29
Viáticos	PD-1674/Junio-00	10028	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	17,417.69
Viáticos	PD-1674/Junio-00	57388	Camino Real de Guadalajara	14,040.00
Viáticos	PD-1674/Junio-00	57389	Camino Real de Guadalajara	15,215.30
Viáticos	PD-1674/Junio-00	32759	Operadora Porsa S.A.	21,714.99
Viáticos	PD-126/Junio-00	997	Issste	6,677.15
Viáticos	PD-127/Junio-00	67099	Operadora De Hoteles y Moteles S.A.	4,787.92
Viáticos	PD-127/Junio-00	12646	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	4,679.96
Viáticos	PD-127/Junio-00	12364	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	8,892.98
Viáticos	PD-127/Junio-00	12033	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	7,797.67

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-3269/Mayo-00	00714	Operadora Turística de Tuxtla	38,345.39
Viáticos	PD-27/Julio-00	46218	La Cabaña del Río Viejo S.A. de C.V.	8,842.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	7198	Carvajal González Mariana	13,000.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	1187	Mansión Magnolia S.A. de C.V.	30,000.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	2723	Calderón Nava Miguel	7,590.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	2321	Cia. Hotelera el Presidente S.A. de C.V.	11,700.00
Viáticos	PD-27/Julio-00	495	Martínez Rodríguez Felipe de Jesús	7,000.00
TOTAL				\$5'083,856.18

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la citada campaña. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Servicio Telefónico	PD-37/Enero/00	Ticket No. CAJ873,	13/01/00	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago tel. Mes de dic. No. 55-45-80 de Taine 246	\$1,958.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/Junio/00	060	05-07-00	María Isabel Aldave	Renta del mes del julio de Zamora 14-1	16,100.00
Mantto. Equipo de Transporte	PE-21/Enero/00	3218	11/01/00	Martín Mejía Bautista	Mantto. Automóvil.	4,979.50
Mantto. Equipo de Transporte	PE-172/Febrero/00	194	10/01/00	Fresno Renta Car, S.A. de C.V.	Daños de unidades rentadas	2,800.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	28130	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de automóvil.	713.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	28131	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de automóvil.	855.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	1654	30/06/00	Enrique Sarabia Cedeño	Reparación y ajuste de dirección	1,955.00
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	35410	30/06/00	Automundo, S.A. de C.V.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	6,640.04
Mantto. Equipo de Transporte	PD-60/Junio/00	35399	30/06/00	Automundo, S.A. de C.V.	Limpieza y ajuste frenos de automóvil.	5,641.59
Mantto. Equipo de Transporte	PD-57/Junio/00	28129	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	1,644.50

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Mantto. Equipo de Transporte	PD-57/Junio/00	28128	30/06/00	Pablo y Pablo, S.A.	Lavado y engrasado de motor de automóvil.	1,592.75
Mantto. Equipo de Transporte	PD-221/Junio/00	1119	01/07/00	Ricardo Morales López	Juntas y aceite para automóvil.	2,310.00
Mantto. Equipo de Transporte	PE-6443/Junio/00	4115	02/07/00	José Maldonado Camoude	De lavado y engrasado de automóvil	750.00
Otros Servicios	PD-84/Junio/00	43911	2/07/00	Grupo Parisina, S.A. de C.V.	De paño y tergal.	610.46
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	008	16/01/00	Juan Infante Carranza	Transporte de pasaj. A La Piedad, Mich.	7,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	1065-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	Viaje a La Piedad	1,400.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Abril/00	1067-B	16/01/00	Héctor Duarte Escobar	De viaje a La Piedad	2,600.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio/00	237	03/07/00	Autobuses Especiales del Nte del Estado de México, S.A. de C.V.	Renta de 10 autobuses.	12,000.00
Viáticos	PE-14/Enero/00	118392	07/01/00	Ma. Adriana Velásquez Concha	De hospedaje	1,260.37
Viáticos	PE-14/Enero/00	20059	07/01/00	Gastronomita Tonaba	Consumo de alimentos	1,092.00
Viáticos	PE-16/Enero/00	18906	14/01/00	Gasomera Martín S.A. de C.V.	Combustible	1,047.00
Viáticos	PE-17/Enero/00	1963	12-01-00	Alimentos de Nayarit, S.A. de C.V	Consumo de alimentos	2,040.00
Viáticos	PE-17/Enero/00	42410	14/01/100	Octavio Manuel Altamirano Monroy	Hospedaje	11,837.76
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870140-3	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870150-6	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870141-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870151-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870152-1	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870142-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870143-6	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870153-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870154-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870145-1	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870146-2	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870155-4	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870160-2	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870161-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870147-3	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870156-5	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870149-5	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870158-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870148-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870157-6	11/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870169-4	12/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-23/Enero/00	Boleto 2525870172-0	14/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-58/Enero/00	460	11/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	463	13/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,000.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	464	14/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	461	12/01/00	Andrés Santos Palomares	Consumo de alimentos	3,500.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	Boleto 1009022104-6	4/01/00	Aero California	Transportación aérea	954.24
Viáticos	PE-209/Enero/00	Boleto 139001920414 1-5	10/01/00	Aeroméxico	Transportación aérea	2,759.48
Viáticos	PE-209/Enero/00	145230	10/01/00	Hamburguesas rápidas lomas S.A. de C.V	Consumo de alimentos	1,040.00
Viáticos	PD-27/Abril/00	010	14/01/00	Quintana Gallardo Eustorgio	Carne de puerco	12,000.00
Viáticos	PD-27/Julio/00	14477	27/07/00	Hotel Arizona	Hospedaje	1,073.00
TOTAL						\$140,646.97

Por lo anterior, y tratándose de gastos realizados antes de iniciar y una vez concluida la campaña presidencial, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

f) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas, a continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Arrendamiento de Oficina	PE-157/Febrero-00	232	María de la Luz Vidal Pacheco	Renta del mes del febrero de Taine	\$45,000.00
Arrendamiento de Oficina	PE-1350/Abril-00	057	María Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6130/Mayo-00	058	María Isabel Aldave Morales	Renta del mes del abril de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6427/Junio-00	059	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Arrendamiento de Oficina	PE-6433/Junio-00	060	María Isabel Aldave Morales	Renta de Zamora 14-1	16,100.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	249902	Wings S.A. de C.V	Consumo.	144.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2285	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	366.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	245873	Wings S.A. de C.V	Consumo	156.50
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2327	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	161.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	2326	Hinojosa Maqueo Nora Josefina	Consumo	721.00
Otros Servicios	PD-266/Junio-00	16383	PHM de México, S.A. de C.V	Consumo	196.00
Otros Servicios	PD-27/Julio-00	141671	Gigante S.A. de C.V.	Compra Sillas	990.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/Julio/00	440	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de Auto	1,100.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-377/Julio/00	439	Vázquez Galicia Marcela Isabel	Renta de Auto	1,650.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-261/Junio-00	13	Aguirre Sandoval Cresenciano	Renta de Auto	1,840.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	101	Ramírez Álvarez Salvador	Renta de Autobús	6,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	205	Unión Mutualista del Servicio Urbanos y Sub-Urbano de la Región de Patzcuaro	Renta de Autobús	15,000.00
Arrendamiento de Vehículos	PD-27/Julio-00	103	Ramírez Álvarez Salvador	Renta de Autobús	4,000.00
Viáticos	PD-261/Junio/00	35031	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,095.30
Viáticos	PD-261/Junio/00	35057	Fernández Hernández Luis	Consumo	2,428.23
Viáticos	PD-261/Junio/00	35028	Fernández Hernández Luis	Consumo	3,023.35
Viáticos	PD-261/Junio/00	54699	La majada de Torreón S.A de C.V.	Consumo	3,499.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1545	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	2,208.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1544	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1543	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1542	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1541	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1540	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	1,104.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1546	Arrendamiento Opcional Avecar S.A. de C.V	Renta de Auto	3,404.00
Viáticos	PD-127/Junio/00	15715	Hotel Guadalajara Gob S.A. de C.V	Hospedaje	563.50
Viáticos	PD-127/Junio/00	15713	Hotel Guadalajara Gob S.A. de C.V	Hospedaje	793.50
Total					\$167,662.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, en atención a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes...”.

g) Se determinó que existían egresos, en los cuales la fecha de emisión de los comprobantes correspondían a los ejercicios de 1998 y 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Servicio Telefónico	PE-375/Julio/00	S/N	18/08/98	Teléfonos de México S. A. de C.V.	Servicio Telefónico	\$516.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	88686	29/11/99	Suites Caribe S.A. de C.V.	Hospedaje	4,448.68
Viáticos	PE-56/Enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	538.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	S/N	17/12/99	Hermanos Silva, S.A. de C.V.	Combustible	500.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	65861	5/12/99	Servicio Ultramoderno, S.A. de C.V.	Combustible	1,215.00
Viáticos	PE-56/Enero/00	908	6/12/99	Cortes Santos Susana	Servicio Mecánico	112.70
Viáticos	PE-56/Enero/00	76765	29/11/99	La Estancia Gaucha S.A. de C.V.	Hospedaje	1,060.30
Viáticos	PE-41/Enero/00	BOLETO 132-212491168-5	17/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	2,396.73
Viáticos	PE-41/Enero/00	BOLETO 132-2124887488-6	9/12/99	Mexicana de Aviación	Transportación Aérea	409.40
Viáticos	PE-22/Enero/00	158512	31/12/99	Restaurant Lindavista S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	182.50
Viáticos	PE-22/Enero/00	48647	27/12/99	Tapia Fernández Ignacio	Gasolina	483.00
Viáticos	PE-22/Enero/00	1869	28/12/99	Omcarr, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	132.02
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2523478486-4	11/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,852.01
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 3922369148-5	23/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,814.89
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449925-4	29/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,360.62
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 4152133647-4	1/12/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	86.26
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449917-3	26/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,180.31
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449922-1	26/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,049.21
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449960-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449961-5	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449962-6	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449963-0	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449964-1	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449965-2	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449966-3	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449967-4	30/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,518.41
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524449983-6	02/12/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	1,707.88
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2523091942-0	13/11/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	2,157.81
Viáticos	PE-28/Enero/00	BOLETO 2524037623-2	18/10/99	Aeroméxico	Transportación Aérea	3,246.83
Viáticos	PE-28/Enero/00	35864	03/12/99	Parque Aguascalientes S.A. de C.V.	Hospedaje	5,249.08
Viáticos	PE-28/Enero/00	14328	5/12/99	Sescosse Soto Matilde Elena	Hospedaje	9,905.68
Viáticos	PE-58/Enero/00	2111	18/12/99	Grupo Empresarial Zela S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	271.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	228519	19/12/99	Wings S.A. de C.V	Consumo de alimentos	109.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	7862	27/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	360.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	7873	28/12/99	Alimentos Selectos de Occidente S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	636.00
Viáticos	PE-58/Enero/00	BOLETO 1009172185-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación Aérea	952.84
Viáticos	PE-58/Enero/00	BOLETO 1009172188-0	18/12/99	Aéreo California	Transportación Aérea	952.84
Viáticos	PE-206/Enero/00	8478	28/11/99	Gastronomica Mónica Inn S.A. de C.V	Consumo de alimentos	624.00
Viáticos	PE-206/Enero/00	136009-B	19/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	700.00
Viáticos	PE-206/Enero/00	16844-N	30/12/99	Inmobiliaria Hotelera el Presidente Chapultepec S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	770.00
TOTAL						\$61,127.87

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los partidos integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

h) Se localizó documentación soporte que carecía de cédula fiscal, dicha documentación se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONTRATO	NOMBRE	MONTO
Viáticos	PD-26/Abril/00	1545	Arrendamiento	\$2,208.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1544	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1543	Arrendamiento	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1542	Arrendamiento	1,656.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1541	Arrendamiento	1,753.75
Viáticos	PD-26/Abril/00	1540	Arrendamiento	1,104.00
Viáticos	PD-26/Abril/00	1546	Arrendamiento	3,404.00
TOTAL				\$13,535.50

Por lo antes expuesto, y en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

j) Se determinó la realización de viajes al extranjero, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Mexicana De Aviación	3307140423	MEX-L.A.	\$2,472.83
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140442	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Mexicana De Aviación	3307140437	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-2737/Mayo/00	Delta Air Lines Inc	3307140439	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140431	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140434	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140368	SAN DIEGO-L.A.	1,233.49

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	MONTO
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140367	L.A.-MEX	2,092.54
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140438	MEX-L.A.	3,378.37
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140440	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140436	MEX-L.A.	3,982.01
Viáticos	PE-1363/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140435	L.A.-MEX	2,078.86
Viáticos	PE-2996/Junio/00	Viajes Alfa S.A. de C.V.	3307140441	L.A.-MEX	4,387.13
Viáticos	PE-3126/Junio/00	The Beverly Hilton	650781	Hospedaje	31,639.66
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	510.24
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	201.60
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Estacionamiento	44.65
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	546.44
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Consumo	108.87
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	901407	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	Sin número	Hospedaje	190.00
Viáticos	PE-3126/Junio/00	Ticket	9017563	Hospedaje	578.00
TOTAL					\$69,914.15

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice: "Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado", se solicitó a la coalición que indicara el motivo partidista de estos viajes.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, manifestando lo que a la letra dice:

"a) Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro señalado, se realizó la corrección contable..."

"b) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$603,894,33, presentamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de \$ 89,161.30..."

"Cabe aclarar que también se detectó que documentación soporte de las pólizas de diario 123 y 228 se encuentra fuera de período de campaña, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente..."

"3.-En lo que se refiere al resto de documentación soporte requerida en el inciso b), se detectó que los movimientos contables referidos fueron realizados de manera errónea, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto..."

c) Por lo que se refiere a las pólizas no localizada por un monto de \$32 717,654.17, realizamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de \$5,410,924.22 ..."

"Cabe aclarar que la póliza de diario 1752 del mes de julio contenía el registro de un pasivo de servicio telefónico por la cantidad de \$ 450,000.00 con Iussacel S. A. y Telmex por \$193,001.88 cuyo registro se realizó en forma errónea, por lo que procedió a la cancelación del gasto correspondiente mediante la póliza de diario no. 87 del mes de noviembre. La sumatoria de dichos movimientos incluyendo los \$ 157,650.93 que se anexan como comprobantes de la póliza, suman la cantidad de \$800,562.81 solicitados en su oficio en el inciso c)".

"2.-En lo que se refiere al resto de póliza requerida en el inciso c), se detectó diversos movimientos contables realizados erróneamente, por lo que anexo encontrará el movimiento contable donde se realiza la cancelación del gasto correspondiente..."

d) "En el rubro referente a los Gastos de Servicios Generales, en su inciso d), correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:"

"En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque".

"En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente".

*"Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".*

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3, del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

e) "Por lo que se refiere a los gastos por \$140,646.97 que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$135,847.49, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales, con lo anterior de sus informes Anuales, con lo anterior se da cumpliendo a lo dispuesto en el Art. 190, párrafo 1, así como al Art.

49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a aquellos gastos que se encuentran con fechas anteriores a Campaña...".

"Cabe hacer mención que al PD-37/Enero-00 por concepto de servicio telefónico, la cual asciende a un monto \$ 1,958.00, no corresponde a la póliza antes mencionada, ya que al revisar el ticket de venta no. CAJ873 corresponde a la PE-37/Enero-00, sin embargo se realiza la reclasificación antes mencionada;..."

f) "Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática presentamos las siguientes aclaraciones":

"1) Se realiza la cancelación al gasto por un importe por \$134,400.00 realizada con anterioridad, por constituir registros erróneos..."

"2) Conforme al artículo 11.2 de los Formatos y lineamientos aplicables a los Partidos políticos se anexan diversas bitácoras de gastos menores por un importe de \$33,262.88 que sustituyen la comprobación de gastos que no reúnen los requisitos fiscales por ser copia fotostáticas..."

g) "Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como el Art. 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...), mismos que serán repartidos en la integración de los informes Anuales de los Partidos Políticos que conforman la Coalición".

h) "Por lo que respecta a la póliza de diario No. 26 de Abril del 2000 por un monto de \$13,535.50, correspondiente al rubro de arrendamiento, los comprobantes no cuentan con la Cédula Fiscal; es necesario mencionar que este concepto se manejó por medio de bitácoras de gastos menores como lo establece el Reglamento correspondiente afectando el 10 % de gastos generales..."

j) "Con respecto a los viajes realizados al extranjero y de acuerdo al art. 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al igual que el art. 11.6 del Reglamento que

establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera de país, por lo que anexamos la bitácora de actividades que relaciona las erogaciones referidas con el carácter partidario de las actividades...".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición correspondiente a los incisos a), b), e), g), y j) se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

Por lo que respecta a la documentación presentada por la coalición en el inciso c) se determinó que en su mayoría cumplió con la normatividad, salvo en los casos siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Servicio de Limpieza Externa	PD-1752/julio-00 y PD-87/Nov-00	No presento original.	\$4,370.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento	2,290.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja la cancelación del movimiento	13,754.00
Otros Servicios	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	De la revisión efectuada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición las partidas siguen vigentes y el auxiliar de la cuenta no refleja cancelación del movimiento	230,176.35
Gastos de Producción de Programas de Radio	PE-3478/mayo-00	La coalición presentó documentación soporte la cual pertenece a la campaña del diputado de Tamaulipas por el distrito 5 de Benjamin Prieto.	2,415.00
Servicios Telefónico	PD-1752/Julio-00 y PD 87/Nov-00	La coalición únicamente proporcionó documentación por un monto de \$137,885.93, dejando sin aclarar un importe de \$19,675.00	19,675.00
Arrendamientos Especiales	PD-1085/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	\$8,504.25
Arrendamiento de Vehículos	PD-1085/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	28,820.00
Arrendamientos Especiales	PD-52/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	805.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	MONTO
Seguros y Fianzas	PD-52/junio-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	3,350.00
Viáticos	PD-35/abril-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	350.00
Viáticos	PD-03-Ene-00	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no menciono en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	4,756.48
Arrendamiento de Vehículos	PD-51/04/2000	De la revisión efectuada a la documentación presentada y validando los últimos auxiliares proporcionados por la coalición la partida sigue vigente en el auxiliar, además de que la coalición no mencionó en que póliza se efectuó la cancelación del movimiento.	4,000.00
TOTAL			\$323,266.08

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia la observación de la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada por un monto de \$323,266.08.

Con respecto a la observación del inciso d), correspondiente a pagos superiores a 100 S.M.G. que debieron ser efectuados mediante cheque, la respuesta de la coalición se considera insatisfactoria en virtud de que la misma mediante escrito No. APM/CA/ST/OF.011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000 realizó una consulta respecto al particular a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas que a la letra dice:

"1.En cuanto a los pagos que efectuaran las Coaliciones y que rebasen el equivalente a 100 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheques; preguntamos:"

¿Habrà de ser nominativo a todo proveedor?

¿Necesariamente llevará la Leyenda 'para abono a cuenta del beneficiario'?

¿Hay excepciones?

Al respecto, la comisión mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, señaló lo siguiente:

“1 De conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque.

En primera instancia, debe resaltarse que tal disposición se refiere a cualquier tipo de pago que se realice por parte de la coalición, y no solamente a los pagos a proveedores.

El cheque deberá ser nominativo a nombre de la persona a quien la coalición efectúe el pago. No es necesario que se establezca la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

La única excepción provendría de lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, respecto de los sueldos y salarios contenidos en nómina.

No está de más señalar que lo establecido en el artículo 3.3. antes referido, es aplicable respecto de los pagos finales que se realicen a nombre y/o por cuenta de la coalición. No se cumplirá con la normatividad si solamente se extiende un cheque a nombre de una persona comisionada por la coalición para que se realice a su vez pagos en efectivo a otras personas, sino que el pago final deberá en todo caso realizarse mediante cheque nominativo, cuando rebase la cantidad indicada.

Por lo antes expuesto y al haber incumplido con el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se considera que no quedó subsanada la observación en comentario.

Por otra parte de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso f), se determinó que por un importe de \$134,400.00, la observación quedó subsanada. Sin embargo, por lo que corresponde al monto de \$33,262,88, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En consecuencia, la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada; además, procede aclarar que en todos los casos la documentación debe ser original y al no presentarla así, la coalición incumplió lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por último, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición en atención a la observación del inciso h), se determinó por un monto de \$13,535.50, la coalición presentó bitácoras de gastos menores las cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, al no contener el lugar en que se efectuó la erogación, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, en consecuencia la observación realizada por la Comisión de Fiscalización no quedó subsanada.

CAMPAÑA DE SENADORES

- a) Existían comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	FORMULA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	Materiales y suministros	Material de oficina	PE-5175/06-00	182	28-05-00	Fernando Negrón Ramírez	Papelería y engomado para impresión	\$14,957.21
Baja California	1	Servicios generales	Servicio telefónico	PE-5340/06-00	91332	01-07-00	Farmacias Modernas, S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	4,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PE-5382/05-00	652	26-06-00	Tomas García Martínez	Servicio de sonido preamplificado	20,000.00
Baja California	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PE-5345/06-00	741	16-08-00	Gloria del Carmen Torres Meza	Reparación general de transporte	8,500.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-744/06-00	0056	06-06-00	Comercializadora de impresos	Compra de trípticos	16,675.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448/05-00	342622	30-05-00	Gasolinera la fuente	Compra de gasolina	4,479.00
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06-00	1154	27-05-00	Maderas exclusivas caria	Tiras para pancarta	5,060.00

ESTADO	FORMULA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	2	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-0669/06-00	1153	26-05-00	Maderas exclusivas carla	Tiras para pancarta	5,060.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06-00	214	08-06-00	Neftali Velázquez Ruiz	Pinta de bardas	5,000.00
Chiapas	2	Servicios generales	Mant. de inmuebles	PD-0669/06-00	668	08-06-00	Miguel Recinos palacios	Pinta de bardas	5,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-1333/04-00	679	20-04-00	Jesús Ayala Flores	Compra de papelería	16,438.10
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PE-579/06-00	2060	30-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	14,753.11
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05-00	2059	30-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	10,775.50
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-2060/05-00	2073	31-05-00	Docuimagen S.A. de C.V.	Impresiones	4,245.00
Durango	2	Materiales y suministros	Materiales y útiles de computo	PD-475/06-00	37955	28-04-00	Audio y material S.A. de C.V.	Tarjetas electrónicas	9,924.96
Durango	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-779/06-00	7974	27-04-00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	955.55 lts. de magna	4,730.00
Durango	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-738/06-00	8137	13-06-00	Servicio Jacarandas S.A. de C.V.	3984.06 lts. de magna	20,000.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	PE-4738/05-00	1161	03-05-00	Importado de Durango S.A. de C.V.	Artículos para el hogar	4,776.00
Durango	1	Materiales y suministros	Gastos varios	PD-360/06-00	74108	11-05-00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. de C.V.	84 latas de refresco	6,350.40
Durango	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-360/04-00	595	26-05-00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	11 servicios de sonido	4,312.50
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06-00	598	02-06-00	J.M. Arturo Ayala Ortiz	13 servicios de sonido	6,670.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-519/06-00	6138	05-06-00	Soledad Chávez del Hoyo	Mobiliario y equipo	4,855.00
Durango	1	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06-00	968	12-05-00	Joel Enrique Romero Illescas	Transporte de 2 toneladas de propaganda plástico	8,626.00
Durango	2	Servicios generales	Fletes y maniobras	PD-365/06-00	366	29-04-00	Transportes Luis Trejo Espinosa	Transporte de propaganda de plástico	8,625.00
Durango	1	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-705/06-00	212	17-05-00	Gerardo González Esparza	Compra de refacciones y accesorios automotrices	5,000.00
Durango	2	Servicios generales	Viáticos	PD-514/06-00	1153	14-04-00	Aerolíneas Centauro S.A. de C.V.	Viaje por avión Tayoltita Durango	5,949.98
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-1333/04-00	73606	30-04-00	Embotelladora Guadalupe Victoria S.A. DE C.V.	193 botellas de agua de 500 ml	12,004.60
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06-00	11504	27-05-00	Roberto Rodríguez Ramírez	Un amplificador y accesorios	4,004.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-701/06-00	0043	14-05-00	Jesús Arturo Minchaca Magallanes	Un amplificador trompetas y unidades de altavoz	12,909.00
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06-00	0004	12-05-00	Carlos Bustillo Carbajal	Pintura a dos vehiculos con logotipo de la Alianza	4,347.67
Durango	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-707/06-00	716	08-05-00	Cubiertas Prefabricadas del Guadiana S.A. de C.V.	Diversos materiales de acero	18,975.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	1851	24-04-00	Cesar Said Solis Piedra	9 planchas y 6 licuadoras	5,309.92
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	048	14-05-00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	22,125.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-512/06-00	047	13-05-00	Karina del Socorro Granados Rodríguez	Artículos para el hogar	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06-00	074	27-06-00	Rosalinda Rivera Castañeda	Pago cierre de campaña conjunto y sonido	6,440.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-740/06-00	105927	30-05-00	Food Service de México S.A. de C.V.	Compra de Artículos de 1ª necesidad	6,150.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento de vehículo	PD-738/06-00	139	02-07-00	Alvaro Pulgarín Soto	Traslados de personal	103,040.00
Guanajuato	2	Servicios generales	Mantto. Eq. de computo	PE-5150/06-00	1289	29-06-00	Claudia Luna Balderas	Mantto. Equipo de computo	16,850.00
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y t.v.	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca S.A. de C.V.	Transmisión	30,026.50
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de radio y t.v.	PD-253/07-00	5316	22-06-00	Creativision Coorporativa S.A. de C.V.	Transmisión de spots	44,091.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-828/06-00	2190	28-06-00	Gabriel Romero Dávila	Renta de equipo de transportación	10,005.00
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	5611	11-04-00	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,003.12
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05608	11-04-00	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	4,859.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05732	03-05-00	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	5,135.84
Nuevo León	1	Servicios generales	Viáticos	PD-1030/06-00	05737	04-05-00	Viajes Milenium S.A. de C.V.	Boletos de avión	11,145.27
Nuevo León	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-820/06-00	3182	13-06-00	Express comida rápida S.A. de C.V.	Pizzas por eventos	51,750.00
Sinaloa	1	Servicios generales	Mantenimiento de Equipo de transporte	PE-5141/05-00	33502	15-04-00	Autos y Tractores de Culiacán S.A. de CV	Mantenimiento de automóvil	8,318.42
Sinaloa	1	Servicios generales	Otros servicios	PE-5141/05-00	2323	10-04-00	Operatur, S.A. de C.V.	Un evento realizado en el salón Roble Alamo	10,395.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5180/06-00	1731	29-06-00	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platillos de pollo y 3 manteles adicionales)	5,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5214/06-00	12250	24-06-00	Hoteles de Tampico, S.A. de C.V.	Consumo	4,599.74
Tamaulipas	2	Servicios generales	Viáticos	PE 5214/06-00	1718	15-06-00	Mirna Torres Wong	Consumo (142 platillos de pollo y 3 manteles adicionales)	5,000.00

ESTADO	FORMULA	SUB CUENTA	SUBSUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE 5194/06-00	017	27-06-00	Raymundo Tapia Escobedo	14 mtrs. 2 de madera para tarima para armarse en la plaza de Tampico el día 28 de junio	5,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-97/05-00	16853	11-05-00	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	10,000.00
Tlaxcala	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-95/05-00	16870	17-05-00	Servicio Ixtacuixtla S.A. de C.V.	Compra de gasolina	7,500.00
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de vehiculos	PE-5927/06-00	5570	26-06-00	Sociedad cooperativa de autotransporte de camioneros de servicio Urbano de Jalapa Ver. S.C.L.	Renta de 60 autobuses	27,600.00
TOTAL									\$687,497.68

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	1	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-3373/06-00	\$3,000.00
Baja California Sur	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-40/08-00	2,002.00
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-1743/07-00	5,793.85
Coahuila	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-536/08-00	248,598.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743-00	1,999.36
Chihuahua	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-615/08-00	7,845.79
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-511/06-00	1,076.90
Durango	2	Servicios generales	Mantenimiento de equipo de transporte	PD-502/06-00	4,900.00
Durango	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-502/06-00	3,716.05
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-23/08-00	5,750.00
Estado de México	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-584/08-00	48,599.98
Jalisco	1	Materiales y suministros	Material de oficina	PD-1743/07-00	7,507.06
Jalisco	1	Servicios generales	Arrendamientos especiales	PD-67/09-00	40,000.00
Jalisco	1	Servicios generales	Viáticos	PE-5470/06-00	980.00
Morelos	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-029/08-00	1,412.90
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-36/06-00	8,650.00
Nayarit	1	Servicios personales	Reconocimiento por actividades políticas	PD-1288/06-00	8,650.00
Nayarit	1	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1743/07-00	11,085.38
Nayarit	2	Materiales y suministros	Materiales de oficina	PD-1749/07-00	37,481.51
Nayarit	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-1749/07-00	10,330.00
Nayarit	2	Servicios generales	Servicio telefónico	PD-1749/07-00	1,200.01
Nayarit	2	Servicios generales	Mantenimiento de transporte	PD-1749/07-00	3,543.13
Nayarit	2	Servicios generales	Viáticos	PD-1749/07-00	18,623.85
Nayarit	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-582/08-00	4,169.56
Tamaulipas	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE 5136/06-00	50,000.00
Tamaulipas	2	Servicios generales	Otros servicios	PE 5153/06-00	1,372.32
Veracruz	1	Servicios generales	Arrendamiento de oficina	PD-74/06-00	7,000.00
Total					\$545,287.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos, 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva

documentación soporte que conteniera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

c) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	FÓRMULA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-4883/06-00	A79197	17-07-00	Servicio Aramburo, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$300.00
Chiapas	1	Servicios generales	Mant. De equipo de transporte	PE-5448-05-00	2061	30-06-00	Servicio automotriz "Compa Hugo"	"Reparación de automóvil"	2,230.29
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05-00	31396	03-07-00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	600.00
Chiapas	1	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5448-05-00	31255	30-06-00	Gasolinaria "El Sumidero"	Compra de gasolina	800.00
Durango	2	Servicios generales	Arrendamiento vehículos	PD-738/06-00	139	02-07-00	Alvaro Pulgarín Soto	Traslado de personas	103,040.00
Estado de México	1	Servicios generales	Otros servicios	PR-5295/05-00	1185	18-07-00	Carmen Guerra Patjane	Vasos, platos, cucharas desechables	9,999.25
Morelos	2	Materiales y suministros	Manto. de equipo de transporte	PE-2528/06-00	4677	30-06-00	Llantas y servicios de calidad, S.A. de C.V.	Reparación automóvil	1,709.96
Jalisco	2	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE-5479/05-00	8219	30-06-00	Servicios Gallardo De Alba, S.A. de C.V.	Aceites y combustibles	2,064.00
TOTAL									\$120,743.50

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Baja California Sur	2	Servicios personales	Reconocimientos por actividades políticas	PE-4890/06-00	1225	10-06-00	Procolor Impresiones S.A. de C.V.	34,000 Trípticos	\$22,500.00	Gastos de Propaganda
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	30,026.50	Gastos de Prensa, Radio y T.V.
Guerrero	1	Servicios generales	Gastos de producción de programas	PD-253/07-00	B-5316	22-06-00	Creativisión corporativa, S.A. de C.V.	270 spots	44,091.00	Gastos de Prensa, Radio y T.V.
Tlaxcala	1	Gastos financieros	Comisiones y otros servicios bancarios	PD-884/06-00	6636	7-06-00	Radio XHMAXX, S.A.	138 spots transmitidos	7,617.60	Gastos en Prensa Radio y T.V.
Tlaxcala	1	Servicios generales	Otros servicios	PD-34/06-00	135240	08-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Esquela Sra. Manuelita Obrador de López	6,382.50	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y TV.	PE-2515/05-00	353	30-05-00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña senador.	6,563.63	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Tlaxcala	2	Servicios generales	Gtos. de prod. de Programas, Radio y TV.	PE-2528/05-00	348	25-05-00	Tere Struck y Asociados, S.C.	Grabación de 2 spots de radio para la campaña senador.	11,816.25	Gastos en Prensa, Radio y TV.

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	10082	24-05-00	Grupo MS Radio S.A. de C.V.	Publicidad entrevista 10 minutos	1,150.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	85301	30-05-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 y 03 de junio	1,104.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
Veracruz	2	Servicios generales	Otros servicios	PD-74/06-00	14218	30-05-00	Editora la voz del istmo SA de C.V.	Diálogo (sin inserción de prensa)	1,725.00	Gastos en Prensa, Radio y TV.
TOTAL									\$132,976.48	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

En relación con la factura No. 14218, se omitió presentar la inserción en prensa, sin atender lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 12.7:

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) “Por lo que respecta a una serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaría Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100

salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente”

*"Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".*

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

b) "Por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria. Cabe aclarar que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; en el anexo correspondiente encontraran original o en su caso copia fotostática de dichas facturas, en virtud de que la documentación fue requerida por ustedes en otros puntos de este oficio".

De la documentación proporcionada se realizan las siguientes aclaraciones para entender mejor el origen de la comprobación:

1.–Con respecto al Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas que solicitan como comprobantes en la PE-3373/06-00, la

cual se encuentra capturada erróneamente en la campaña de Veracruz, fórmula 1, se desprende que el recibo correspondiente al folio 7158, por un importe de \$ 3,000.00, se presenta en original. La reclasificación correspondiente a la PE-3373/06-00, se realiza a través de la PD-176/07-00, aclarando que por error de esta póliza, el concepto de la misma especifica que corresponde a una comprobación del CH-2890782. Motivo por el cual se incorporo adicionalmente la PE-3925, CH-2890782 con su respectivo Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas folio – 18453, por un importe de 3,000.00 en original.

2. - Por lo que se refiere a la PD-1743/07-00, del Estado de Coahuila, formula 1, no existe ningún movimiento relacionado en esta póliza por un importe de \$ 5,793.85, por concepto de otros servicios, cabe hacer mención que su observación no procede.

3. - Por lo que concierne a la PD-536/08-00, por un monto de \$ 248,598.00, se registro en la cuenta de otros servicios, por la razón de que la documentación comprobatoria fue enviada por paquetería el día 7 de Agosto de 2000, por la compañía DHL, con número de guía 708-427-294-1, pero lamentablemente fue asaltada la unidad en la Ciudad de México, siendo este el motivo por el que el Candidato solicitó a la empresa de paquetería enviará el acta correspondiente de robo, así como el número de averiguación previa CRV/007/01985/00-08, de los cuales anexo fotocopia, para los fines que el interesado convenga.

4. – Por lo que toca a la PD-1743/07-00 por un monto de \$ 1,999.36, existe un error contable al aplicar la cuenta (1-10-105-1053-0002-0700-01), ya que la comprobación se integra por una serie de facturas de material fotográfico que se utilizaron en a la campaña del candidato se cargo a propaganda, siendo lo correcto haberlos registrado directamente en otros servicios sin tener la necesidad de controlarlos a través de la cuenta de almacén.

5. – Con respecto a la PD-615/08-00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-259/11-00, ...".

6. – Por lo que respecta a la PD-23/08-00 por un importe \$ 5,750.00, correspondiente al Estado de México, formula 2, su comprobación

original esta en la PE-5994/06-00 comprobada con la F-1554 de Editorial Siglo XXI, SA de CV, anexamos comprobación original.

7. –Con respecto a la PD-584/08-00 se detectaron errores en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-260/11-00,..."

8. – La PD-1743/07-00, por un importe de \$ 7,507.06, de Jalisco, fórmula 1, su antecedente se encuentra en la PE-5465/06-00, comprobada con la F-7075 de Humberto Bernal Catalán y la PE-5473/06-00, comprobada con F-4749 de Distribuidora de Madera Tonalá, SA de CV, por lo que anexo la comprobación original.

9. - Con respecto a la PD-67/09-00 del Estado de Jalisco F-1, se detecto error en la aplicación contable, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente en la PD-233/11-00, que se encuentra integrada por Recibo por Reconocimientos de Apoyo Político (REPAP), folios 30098, 39097, 39278 y 39096.

10. - Con respecto a la PD-1743/07-00 por un importe \$ 11,085.38, de Nayarit, fórmula 1, su origen corresponde a la PE-1293/06-00 comprobada con una serie de notas y facturas, que se encuentran anexas en comprobación original.

11. - Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-582/08-00, por un importe de \$ 4,169.67, nos percatamos que se encuentra registrada en un rubro que no corresponde, por lo que se realizó la reclasificación correspondiente de la cuenta "otros servicios" a la cuenta "combustibles y lubricantes" con la PD-194/11-00..."

12. - Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PE-5136/06-00, por un importe de 50,000.00, se registro incorrectamente en la cuenta de "combustibles y lubricantes", por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades políticas con la PD-195/11-00..."

13.- Con respecto a la falta de documentación comprobatoria de la PD-1749/07-00, se anexo la póliza con su respectiva comprobación..."

14. – Al realizar la revisión de la documentación comprobatoria de la PD-74/06-00, por un importe de 7,000.00, se registro incorrectamente en la cuenta de “arrendamiento de oficina”, por lo que se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la cuenta de Reconocimientos por Actividades políticas con la PD-234/11-00...”.

Como aclaración general es necesario hacer mención que con respecto a las pólizas de gastos por amortizar, algunas ya se encontraban con marcas de auditoría en las pólizas de origen, por lo que no era necesario solicitar la comprobación de dichos movimientos; y por lo que respecta a otros movimientos contables ajenos a gastos por amortizar también contenían la documentación comprobatoria como se muestra en el anexo correspondiente, por lo que de igual forma no procedía su observación.

“c) Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo a, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;...”.

d)“Con respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a dicho rubro de gasto, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes al rubro de “Gastos de Propaganda” y “Gastos en Prensa, Radio y TV”, por un importe de \$125,358.86, con la siguiente PD-138/11-00, se realizó el movimiento indicado. Con respecto a la PE-4890/06-00, por un monto de \$22,500.00 que contempla la compra de 34,000 trípticos, se incorporo la aplicación en la cuenta “Gastos por Amortizar-105”.

Cabe hacer mención que la PD-884/06-00, por un importe de \$7,617.60 comprobado con la F-6636 ya se encontraba reclasificada correctamente con la PD-120/09-00, por lo tanto no procede la observación antes mencionada.

"Por lo que corresponde a los movimientos antes enumerados se anexa el expediente de las reclasificaciones correspondientes,..."

"Por lo que se refiere a la factura No. 14218 en donde se omitió la presentación de la pagina completa de la inserción contratada se envía la inserción...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con respecto al argumento presentado por la coalición en el inciso a) de los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso b), respecto a las pólizas y su documentación soporte, la coalición no proporcionó documentación soporte por un monto de \$41,000.00, el cual se integra como a continuación se indica:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE POR COMPROBAR
JALISCO	1	PD-67/09-00	\$40,000.00
VERACRUZ	1	PD-74/06-00 FALTANTE POR:	1,000.00
TOTAL			\$41,000.00

Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en el art. 3.2 y 4.8 antes citados, por lo que la observación no quedó subsanada por un monto de \$41,000.00.

De la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización con respecto a las reclasificaciones en los incisos c) y d), la coalición las efectuó correctamente, quedando subsanada la observación.

CAMPAÑA DE DIPUTADOS

- a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-399/06-00	48327	01-07-00	Estación de Servicio Comondú S.A. de C.V.	Gasolina Magna	\$32,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-595/06-00	65363	01-07-00	Estación de Servicio Comondú S.A. de C.V.	Gasolina Magna	5,000.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-400/06-00	5964	01-07-00	Restaurantes Chávez de la Rocha, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	18,340.00
Chiapas	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3355/07-00	437	30-06-00	Carlos Pastrana Zenteno	Compra de gasolina	10,000.00
Chiapas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-3254/07-00	2582	30-06-00	Arnulfo Cordero Mora	Compra de gasolina	5,194.00
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	105518	30-06-00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	5,757.26
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	106138	30-06-00	Guilberto Aguilar Trujillo	Compra de gasolina	1,824.54
Chiapas	5	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-0309/07-00	29551	30-06-00	Oscar Ramon Aguilar Flores	Compra de gasolina	1,450.38
Chihuahua	05	Servicios Generales	Viáticos	PE-4478/06-00	3529	29-07-00	Irma Yolanda Hello Ríos	Varios de abarrotes	650.00
Durango	03	Servicios Generales	Otros servicios	PD-772/06-00	1086	11-07-00	Antonio solis muguero	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-6005/06-00	191818	01-07-00	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	No especifica	3,200.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-5790/05-00	0172	27-07-00	Ricardo Mercado Cortés	38 días de renta auto tsuru	24,700.11
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4421/06-00	4141	03-07-00	Nueva Wal Mart de México, S. De R.L. de C.V.	Despensa y consumo de alimentos	1,987.16
Jalisco	6	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-4427/06-00	108	30-06-00	Juan Carlos Vizcarra Calderón	Pollos consumo	4,934.00
Jalisco	9	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-6038/06-00	1672	15-07-00	Nueva Wal Mart de México, S. De R.L. de C.V.	Despensa	9,411.95
Jalisco	12	Servicios Generales	Otros Servicios	PE-5449/06-00	0018008	04-07-00	Embotelladora la Favorita, S.A. de C.V.	Refrescos	930.79
Michoacán	11	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4531/06-00	8586	30-06-00	Kopla, S.A. de D.V.	Gasolina magna	7,000.00
Puebla	1	Servicios Generales	Viáticos	PE-6236/06-00	4490	7-07-00	Sotomayor Olvera Elvia	Hospedaje del 20 al 30 Junio y del 1 al 6 de Julio 00	4,141.80
Querétaro	03	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PD-662/06-00	8223	30-06-00	Tatiana Atenea Ortega Alcántara	Varias reparaciones	23,115.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4418/06-00	01717	30-06-00	Saúl Rubio Valenzuela	Gasolina magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5507/05-00	70092	30-06-00	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13700	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	1,500.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13701	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
Sinaloa	02	Servicios Generales	Viáticos	PD-535/06-00	13702	06-07-00	Operadora Arenas S.A. de C.V.	Renta de habitación	700.00
TOTAL									\$201,750.99

Dichos comprobantes debieran ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

"Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral".

- b) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. Los casos observados son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Campeche	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-654/08-00	3,216.84
Coahuila	7	Servicios Generales	Teléfonos	PD-564/07-00	1,303.00
Coahuila	5	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-3188/805-00	11,092.40
Coahuila	4	Servicios Generales	Comisiones Bancarias	PD-510/07-00	819.80
Chihuahua	01	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-555/08-00	3,467.66
Chihuahua	03	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-656/08-00	8,118.00
Chihuahua	06	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-556/08-00	13,870.70
Chihuahua	07	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-557/08-00	8,460.87
Chihuahua	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-626/08-00	64,041.68
Distrito Federal	21	Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PD-824/06-00	1,713.50
Distrito Federal	06	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-628/08-00	8,463.40
Distrito Federal	04	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-569/08-00	39,328.93
Distrito Federal	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-573/08-00	3,286.00
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-666/08-00	9,528.11
Distrito Federal	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-71/08-00	9,528.11
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-667/08-00	4,600.00
Distrito Federal	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-668/08/00	1,200.00
Distrito Federal	15	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-114/08/00	1,078.09
Distrito Federal	17	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-577/08/00	13,151.66
Distrito Federal	18	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-579/08/00	9,536.25
Distrito Federal	19	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-117/08/00	3,590.36
Distrito Federal	23	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-671/08/00	10,891.54
Distrito Federal	27	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-585/08-00	7,576.09
Distrito Federal	05	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-172/08-00	1,820.84
Guanajuato	15	Servicios Generales	Viáticos	PE-5386/06-00	8,091.00
Guanajuato	08	Servicios Generales	Otros servicios	PE-5713/06-00	13,800.00
Guanajuato	11	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-594/08-00	4,688.00
Guanajuato	12	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-595/08-00	9,828.00
Hidalgo	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4843/06-00	1,318.00
Hidalgo	3	Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-4843/06-00	400.00
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4501/05-00	1,192.35
Hidalgo	7	Servicios Generales	Viáticos	PD-4505/05-00	1,027.00
Michoacán	01	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-896/08-00	3,000.00
Michoacán	02	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-29/09-00	7,653.00
Michoacán	09	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-897/08-00	4,887.42
Morelos	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1734/07-00	9,697.60
Morelos	1	Servicios Personales	Sueldos	PD-308/07-00	5,556.50
Morelos	1	Servicios Generales	Arrendamiento Especiales	PD-308/07-00	11,500.00
Morelos	1	Servicios Generales	Viáticos	PD-308/07-00	5,905.00
Morelos	1	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-308/07-00	4,105.07
Morelos	1	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-136/06-00	4,000.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Material de Limpieza	PE5359/06-00	236.00
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Cómputo	PE5359/06-00	356.00
Oaxaca	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD903/08-00	10,277.38
Oaxaca	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD791/08-00	10,628.57
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD921/08-00	431.85
Oaxaca	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-922/08-00	800.00
Oaxaca	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-899/08-00	125.00
Puebla	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-924/08-00	10,000.00
Puebla	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-4216/06-00	5,558.00
Puebla	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-926/08-00	9,996.40
Puebla	9	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-930/08-00	10,000.00

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	14	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-836/08-00	1,291.29
Puebla	15	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-932/08-00	16,311.09
Quintana roo	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-935/08-00	50,173.87
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1269/07-00	4,043.37
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1271/07-00	1,282.30
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-827/08-00	14,977.38
San Luis Potosí	6	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-1229/07-00	2,636.43
San Luis Potosí	6	Servicios Generales	Viáticos	PD-1229/07-00	4,789.72
San Luis Potosí	1	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD-615/06-00	5,787.40
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Computo	PD-116/08-00	15,000.00
San Luis Potosí	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-829/08-00	4,985.46
San Luis Potosí	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-938/08-00	6,746.61
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-939/08-00	10,659.08
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-5418/06-00	1,678.43
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5424/06-00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5425/06-00	15,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5421/06-00	10,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-957/06-00	30,000.00
Sinaloa	04	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-961/06-00	3,000.00
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5418/06-00	517.50
Sinaloa	04	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5418/06-00	2,071.35
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-5189/05-00	633.65
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5189/05-00	4,642.69
Tamaulipas	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-789/08-00	13,981.65
Tamaulipas	4	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-781/08-00	7,575.36
Tlaxcala	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-4715/06-00	1,481.00
Veracruz	2	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-272/06-00	15,185.61
Veracruz	15	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5853/05-00	1,284.78
Veracruz	3	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-959/08-00	7,580.00
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-768/08-00	40,115.46
Veracruz	5	Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-960/08-00	799.99
Veracruz	10	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD.758/08-00	5,478.35
Veracruz	13	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-745/08-00	10,483.14
Veracruz	2	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PD272/06-00	11,152.96
Veracruz	2	Servicios Generales	Viáticos	PD272/06-00	15,127.33
Veracruz	12	Servicios Generales	Gastos de Producción de Programas	PE5840/06-00	5,520.00
Veracruz	1	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06-00	782.00
TOTAL					\$747,517.22

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación omitida que contuviera los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

- c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-4981/05-00	086	02-06-00	Francisco Pineda Martínez	Asesorías de computación durante los meses de marzo y abril de 2000	\$4,950.00
Baja California	6	Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Computo	PE-5236/05-00	283	02-07-00	Café KFE Internet S. R. L. de C.V.	Renta de 2 equipos personales de cómputo y mantenimiento y respaldo de información. \$50.00 para c/u diarios del 15 de mayo al 2 de julio de 2000 = 49 días.	5,390.00
Baja California	3	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5323/05-00	2545	19-05-00	Distribuidora General Popo de Mexicali, S. A- de C.V.	Reparaciones varias de equipo de transporte.	4,883.16
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Material de Oficina	PD-717/06-00	02490	09-08-00	Noé Espinosa Garduño	Fotocopiado los meses de mayo y junio	4,835.40
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-590/06-00	44409	24-05-00	Servicio Forjadores, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	10,000.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-593/06-00	406	15-06-00	Sergio Arturo González Olivieri	40,000 palillos de madera	36,800.00
Baja California Sur	2	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-591/06-00	1233	31-05-00	Felipe Amancio López Hernández	60 portafolios	4,416.00
Baja California Sur	2	Servicios Generales	Viáticos	PD-717/06-00	6435	25-06-00	Cabo Alimentos S.A. de C.V.	Consumo	4,270.20
Durango	03	Servicios Generales	Otros Servicios	PD-772/06-00	1086	11-07-00	Antonio solis Muquiro	Honorarios por hospitalización y medicamentos	6,500.00
Guanajuato	08	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-5885/06-00	438	26-06-00	Mario Alberto Sánchez Pérez	Renta de estructura metálica	27,600.00
Jalisco	16	Servicio Generales	Servicio Postal	PE-5522/06-00	310	23-06-00	Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	1.30 Horas de vuelo	4,312.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-5440/05-00	014	05-05-00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria diseño	5,750.00
Jalisco	12	Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-5440/05-00	015	03-06-00	Mario Alberto Alba Jiménez	Honorarios por asesoría publicitaria diseño	5,750.00
Jalisco	16	Servicios Generales	Mantto. de Epo. de Transporte	PE-5451/06-00	2114	22-06-00	Fabían Collazo	Reparación transmisión automática	6,500.00
Jalisco	5	Servicios Generales	Viáticos	PD-698/06-00	229	07-06-00	Promotora Turística Vallarta Infinito, S.A. de C.V.	10 días de renta de un Jeep	8,000.00
Michoacán	11	Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PE-4532/06-00	03	17-06-00	Irma Saucedo López	Servicio de transporte	4,025.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-3952/06-00	0273	27-06-00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación.	40,250.00
Nuevo León	11	Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE—3965/06	0266	14-06-00	María Enedelia Ríos Dávila	Renta de equipo de audio e iluminación	25,300.00
Nuevo León	05	Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD-676/06-00	0940	31-05-00	Soluciones Empresariales Externas S.A. De C.V.	Servicio de entregas ordinarias en el quinto distrito	6,775.80
Nuevo León	05	Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD-635/06-00	1290	06-05-00	Lilliam Baker López	Compra de alfombras y persianas	6,987.00
Nuevo León	04	Servicios Generales	Otros servicios	PE-3571/06-00	407	23-06-00	Enrique de la Garza Rodríguez	480 despensas de alimentos	13,800.00
Oaxaca	4	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD1471 07-00	12055	01-07-00	Servicio Gilga, S.A. de C.V.	Combustible	4,042.30
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Computo	PE4906 05-00	011	10-05-00	Bufete de Consultoría Integral de Empresas, S.C.	Actualización de Equipo de Cómputo	5,520.00
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Transporte	PE-4903 05-00	981	07-05-00	Juan Martínez Carrasco	Compra de llantas	4,347.00
Oaxaca	5	Servicios Generales	Material de Equipo de Transporte	PE-4673 06-00	973	15-06-00	Juan Martínez Carrasco	Compra de llantas	5,520.00
Oaxaca	3	Servicios Generales	Viáticos	PE-5356 06-00	19117	30-06-00	Hernández Carmen Teresa	Consumo Alimentos	4,500.00
Puebla	5	Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-4216/06-00	1279	7-06-00	Rizk Georgina	Pintura Vinilica	5,558.00
San Luis Potosí	7	Materiales y Suministros	Materiales de oficina	PE-3888/05-00	107	16-06-00	Ingeniería en Electrónica del Atlántico S.A. de C.V.	10 cajas de disquetes, 4 cajas de papel	5,000.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5610/06-00	69790	24-06-00	Servicio Sinaloa C.V.	Magna	6,335.00
Sinaloa	07	Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5604/06-00	1490	18-05-00	Víctor Manuel Romero Félix	Un motor z-24	8,050.00
Sinaloa	01	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-4418/06-00	01717	30-06-00	Saúl Rubio valenzuela	Gasolina magna	27,534.00
Sinaloa	07	Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5507/05-00	70092	30-06-00	Servicio Sinaloa S.A. de C.V.	Magna	5,180.00
TOTAL									\$318,680.86

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

- d) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, como se señala a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	IMPORTE
Baja California	5	Mat. y Útiles de impres.	PE-5272/06-00	6951	05-06-00	Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, similares y Conexos de la Republica Mexicana C.T.M.	17 Desplazamientos grabaciones del PRD	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	\$1,680.00
Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-53182/05-00	09342	25-05-00	La voz de oro, S.A.	Paquete promocional candidato a diputado federal del 05 distrito, Adolfo Caliente Márquez	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	26,400.00
Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-5315/05-00	1199	21-05-00	José Enrique Jiménez Enciso	Paquete publicitario de anuncios radiofónicos	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	22,000.00
Baja California	5	Servicios Generales Gtos. de Producc. de Prog. de.	PE-52682/06-00	1209	08-07-00	José Enrique Jiménez Enciso	Publicidad transmitida el día 6 de junio del 2000 de 10:00 a 11:00AM (Entrevista)	Gastos en Prensa, Radio y T.V.	3,960.00
TOTAL									\$54,040.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos en Prensa, Radio y T.V., se registraran en la subcuenta destinada para tal fin.

- e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	6	Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 663/07-00	12492	26-07-00	Miguel Álvarez Mendoza	494.07 Ltrs. de gasolina Magna	\$2,500.00
Coahuila	2	Servicios generales	Teléfonos	PE-2589/06-00	XFM1772	11-07-00	Telefonía Celular del Norte S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	1,000.00
Veracruz	12	Servicios personales	Honorarios	PE-6397/05-00	289	30-06-00	Rodolfo Limón Morales	Publicidad en el Programa "Entorno 2000".	1,000.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5480/06-00	63669	30-07-00	Super Servicio de la Huasteca, S.A.	Gasolina	1,235.00
Veracruz	1	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5480/06-00	26077	02-07-00	Jorge Aburto Guevara	Gasolina	685.00
Veracruz	8	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5159/05-00	17968	01-07-00	Impulsora de Xalapa, S.A.	Gasolina	635.05
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5044 06-00	17619	01-07-00	Ma. Esperanza Rojas Bañuelos	Gasolina	11,127.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5048 06-00	62610	06-07-00	Pedro Agustín Steffenoni Benítez	Gasolina	900.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Com y Lub	PE-5048/06-00	2615	10-07-00	Estación Casa Blanca, S.A.	Gasolina	578.00
Veracruz	9	Materiales y suministros	Comb y Lub	PE-5060/06-00	5404	07-07-00	Miguel Pozos Cruz	Gasolina	707.00
Veracruz	1	Servicios generales	Otros Servicios	PE-5480/06-00	529	30-06-00	Filomena Ruiz Juárez	Pintar Carrocería Suburban	2,300.00
Veracruz	8	Servicios generales	Mant. Equipo Transport.	PE-4978/06-00	4886	08-07-00	Ma. Elena Córdoba Lorenza	Refacciones Automotrices	690.00
Veracruz	9	Servicios generales	Mant Equipo Transport.	PE-5028/06-00	72	14-07-00	Miguel Angel Pérez González	Consumo	1,400.25
TOTAL									\$24,757.30

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se le solicitó a la coalición que presentara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

- f) En la subcuentas Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

Estado	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9987	24-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5136	01-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9797	06-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9753	04-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5223	08-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5285	14-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	12243	30-06-00	Servicio Tonia S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	S/N	17-05-00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5372	20-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9863	13-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5535	30-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de oficina	PE-4328/06-00	8355	12-05-00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06-00	0467	31-05-00	Francisca Ramírez Cernas	Papelería	3,157.90
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06-00	006	20-05-00	Centro para el desarrollo de mujeres líderes a.c.	Taller de capacitación	5,000.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	247	17-05-00	Carlos A. Ramos Arellano	Copias	400.00
Tabasco	1	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	17	02-05-00	Lucely Guadalupe Colli Lara	1500 copias tamaño carta	690.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 5333/05-00	5181	01-07-00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	102	15-06-00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	4306	31-05-00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5241/06-00	76643	23-06-00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos Papelería	1,354.88
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5241/06-00	75276	15-05-00	Papelería El Iris de Jalapa	Artículos Papelería	952.50
Veracruz	7	Mat de Ofna	PE-5421/06-00	485	18-05-00	Martínez Juárez Juan	Copias	800.00
Veracruz	13	Com y Lub	PE-5726/05-00	83622	23-05-00	Servicio Sampieri, S.A. de C.V.	Gasolina	1,718.90
Veracruz	13	Com y Lub	PE-5726/05-00	83331	18-05-00	Servicio Sampieri, S.A. de C.V.	Gasolina	610.00
TOTAL								\$32,684.74

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraron selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...";

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

se solicitó a la coalición que presentara la siguiente información:

1. Que aclarara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
 2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido Político deberá considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
 3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", presentara la documentación original.
- g) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, misma que se detalla a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	Editora en Publicidad, S.A de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Michoacán	4	PE-5049/05-00	119	18-05-00	Soledad Camarena Manzo	Gastos de prensa de diputado (sin inserción en prensa).	2,800.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07-00	1313	19-06-00	José Ma. Campo verde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa Radio y T.V.
Puebla	15	PE-5708/06-00	85	21-06-00	Martínez Expió Guadalupe	Publicidad Juquilita* 100 horas de Perifoneo	4,600.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	3	PE-5487/	38	26-06-00	Vallejo Comunicación Agencia de Noticias	Entrevistas	1,265.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Puebla	3	PE-5487/	6151	17-06-00	Radio Impacto S. A.	5 Spots en total del 20 de mayo de 00	276.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
TOTAL							\$12,736.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Por lo que respecta a las facturas No. 2693, 2674, 119 y 1313 en las que no presentaron la correspondiente inserción en prensa en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como al artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

h) En la subcuenta Servicios Generales y sub subcuenta Gastos de Producción, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Chihuahua	6	PD-181/06-00	0195	27-06-00	Erika Marisa Martínez Corona	Producción de 2 spots para T.V.	\$11,500.00	T.V.
Sinaloa	7	PD-1075/06-00	18449	13-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Transmisión de Spots (sin hoja membreteada)	21,528.00	Radio
TOTAL							\$33,028.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

En relación a la factura No. 18449, presentada sin hoja membreteada, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

"...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- La identificación del promocional transmitido
- El tipo de promocional de que se trata

- La fecha de transmisión de cada promocional
- La hora de transmisión
- La duración de la transmisión

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- i) Se localizaron recibos de honorarios por servicios independientes en los cuales no efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado. A continuación se señalan los recibos observados:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217/15-06	746	15-05-00	Adrián Díaz Mesa	Honorarios correspondientes a mayo/00	\$1,380.00
Veracruz	1	Servicios Personales	Honorarios	PE-6217/15-06	741	09-05-00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de Publicidad	575.00
Veracruz	15	Servicios Personales	Honorarios	PE-5841/15-05	258	05-06-00	José Nava Ramos	Foto y título a 8 columnas	9,200.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	196	15-06-00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	195	30-04-00	Angel Cruz Reyes	Difusión de información	1,007.00
Veracruz	21	Servicios Personales	Honorarios	PE-5987/16-05	12	26-06-00	Norma Lidia Faranoni Domínguez	Publicidad de la campaña	2,500.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06-00	0765	14-06-00	Adrián Díaz Meza	Honorarios de Junio	1,380.00
Veracruz	1	Servicio Generales	Asesoría y Capacitación	PE5389/06-00	0752	08-06-00	Adrián Díaz Meza	Elaboración de impresos de Publicidad	598.00
TOTAL									\$17,647.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece:

“Artículo 11.1 los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Se solicitó que presentara a la coalición las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

a) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$201,750.99, que se encuentran fuera de periodo de campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, ...”.*

b) *“Por lo que se refiere a pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$747,517.22, presentamos las siguientes aclaraciones:*

1-Se anexan los expedientes por un importe de \$ 747,517.22, conforme al Art. 3.2 del Reglamento, que establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones,...”.

c) *“En el rubro referente a los Gastos de Operación, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:*

En el caso que se observa, la Coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Órgano de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los

cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.(...).”

d) “Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde al rubro de gastos de operación (...), se realizaron las reclasificaciones correspondientes, con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente, detallándose (...) las facturas observadas, así como la póliza en que se hizo la reclasificación procedente:...”

e) “Por lo que se refiere a los gastos por \$24,757.30, que se encuentran fuera de período de Campaña, se procedió a realizar una reclasificación por la misma cantidad, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

f) “1. Respecto a las pólizas de egresos observadas en este inciso del oficio STCFRPAP/072/01, (...) se relacionan aquellas pólizas de las cuales se presentan los comprobantes originales.(...).

2. Respecto de las siguientes pólizas de egresos que se detallan (...), cuyos soportes documentales que se encontraron en copias forostaticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Especificas” y de las cuales se nos solicita aclarar :

De acuerdo al artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el

derecho de diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c), los correspondientes a actividades específicas, en el punto 1 establece que este será de acuerdo de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este el financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la Coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas, sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Sra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican.

“En consecuencia, las Coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio de 2000. Los gastos por seminario y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la Campaña Electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de os partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una Coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.”

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la Coalición Alianza por México, se firmó el acta AMP/CAN/ST/M-01/2001, DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia).

2. Dichos comprobantes serán cargados a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria de la Alianza en una Subcuenta correspondiente a los comprobantes considerados para actividades específicas, una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto, los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral, Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001, venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

g) “Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta registrada, se realizaron las

reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,...".

1. "Por lo que se refiere a la observación de la página completa del ejemplar original de las inserciones en prensa de las facturas No. 2693, 2674, 119 y 1313, en donde no se enviaron dichas inserciones, es conveniente hacer mención, que aún y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las inserciones con los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las inserciones que no estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los partidos políticos.

h) "Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a las subcuentas de servicios generales y gastos de producción, se realizaron las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,...".

1.- Por lo que se refiere a la hoja membreteada, las facturas No. 18449, que se solicitan en este oficio, en apego a lo estipulado en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que "Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada a cada uno de los promocionales que ampare la factura". Por lo que respecta al gasto realizado en radio, en donde no se enviaron las hojas membreteadas es conveniente hacer mención, que aún y cuando ha sido una ardua tarea conseguir las hojas de los proveedores, no se han podido conseguir en su totalidad, y comentar a su honorable comisión que en su oportunidad se enviará un ALCANCE de las hojas que nos estén enviando los proveedores para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12.8.1, inciso b), del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

i) "En relación a los recibos de honorarios por servicios independientes ..., en los cuales no se efectuaron las retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, en

apego a lo establecido en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las Coaliciones y al artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra establece: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados por la documentación soporte, que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables”, se hace la aclaración de que dichas facturas se están registrando en bitácora de gastos menores en base al artículo 11.2 del citado reglamento que a la letra dice: “...En todo caso, deberá anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la solicitud del inciso a), d) y e) la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte, asimismo, realizó las reclasificaciones solicitadas, en consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la coalición omitió presentar documentación soporte de la póliza No. Pd-203/11-00 correspondiente a 55 recibos REPAP-COA por un importe de \$76,500.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

No. DE FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	NOMBRE	IMPORTE
15981	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	QUIÑONES OLIVIAS CECILIA	\$800.00
15983	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	RYACHO COLLAZO HILDA ALICIA	800.00
15994	PD-203/11-00	CHIHUAHUA	ROBLES XX RAMONA	800.00
1056	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	FEDERICO XX JESUS	4,000.00
2675	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	CASTAÑEDA SALAS JAIME MIGUEL	4,000.00
8234	PD-203/11-00	CHIAPAS	MARTÍNEZ DÍAZ ELIEZER	800.00
19734	PD-203/11-00	CAMPECHE	BERZUNGA NAVARRETE FELIPE DE JESUS	4,000.00
10137	PD-203/11-00	CHIAPAS	SANTIAGO TOVILLA JOEL	4,000.00
10139	PD-203/11-00	CHIAPAS	SANTIAGO TOVILLA JOEL	4,000.00
2676	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	NAVA ROJAS ANGEL	4,000.00
33525	PD-203/11-00	GUANAJUATO	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AGRIPINO	1,000.00

131297	PD-203/11-00	MORELOS	VITAL LAZARO JUAN	2,500.00
25325	PD-203/11-00	PUEBLA	JUAREZ HERNANDEZ MARINA	2,500.00

No. DE FOLIO	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO	NOMBRE	IMPORTE
25326	PD-203/11-00	PUEBLA	GALINDO GONDORA MA. ROSENDA	2,500.00
25327	PD-203/11-00	PUEBLA	LIBREROS HERNÁNDEZ EVA	2,500.00
129516	PD-203/11-00	SONORA	BARRÓN CORRAL ROSA MARIA	1,500.00
29330	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
29331	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
83484	PD-203/11-00	CAMPECHE	MORIN HERNÁNDEZ RODOLFO	600.00
57211	PD-203/11-00	EDO.MEX.	GONZÁLEZ AGELES ANA LILIA	400.00
88957	PD-203/11-00	TAMAULIPAS	MUNOZ RODRIGUEZ MA. DEL REFUGIO	1,500.00
88959	PD-203/11-00	TAMAULIPAS	SALEM GUEVARA MA. DE LOS ANGELES	1,500.00
16006	PD-203/11-00	VERACRUZ	SOLIS MEZA CIRILO	1,500.00
84310	PD-203/11-00	COAHUILA	RIVAS ROSALES MA. JENOVEVA	300.00
27234	PD-203/11-00	CHIAPAS	HERNANDEZ PANIAGUA FELICIANO	300.00
29743	PD-203/11-00	TABASCO	MEDINA AGUILAR WALTER	300.00
1539	PD-203/11-00	DURANGO	CABRERA SOTO DEMETRIA	400.00
1540	PD-203/11-00	DURANGO	CARROLO ROSAS IRMA	400.00
1541	PD-203/11-00	DURANGO	RENTERIA GARCIA MA. ELENA	400.00
1542	PD-203/11-00	DURANGO	VAZQUEZ ARREOLA FRANCISCO	400.00
1543	PD-203/11-00	DURANGO	GARCIA ARREOLA LORENZO	400.00
3928	PD-203/11-00	DURANGO	VARGAS MARTINEZ ROSARIO	400.00
22359	PD-203/11-00	DURANGO	SANCHEZ MOLINA JAIME	400.00
55806	PD-203/11-00	EDO.MEX.	REYES ALVAREZ FORTINO	400.00
55807	PD-203/11-00	EDO.MEX.	SALAZAR PEÑALOZA JOSE INOCENCIO	400.00
117536	PD-203/11-00	JALISCO	RAMOS MARTINEZ JAIME	400.00
72341	PD-203/11-00	MICHOACAN	MENDOZA RODRIGUEZ JOSE	400.00
72359	PD-203/11-00	MICHOACAN	MERLOS SANCHEZ JUAN ANTONIO	400.00
19108	PD-203/11-00	CAMPECHE	RODRIGUEZ ESPINOZA J. MANUEL	3,500.00
71516	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	GONZALEZ MARTINEZ SEBASTIAN	4,500.00
64	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	REYES BAUTISTA JOSE LUIS	3,500.00
116503	PD-203/11-00	JALISCO	ROSAS ROSAS JAVIER	1,000.00
116504	PD-203/11-00	JALISCO	GUERRERO JIMENEZ HUMBERTO	1,000.00
22301	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SERGIO R.	500.00
22309	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	JUAREZ VILLACON AVELINO	500.00
22310	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SERGIO R.	500.00
23311	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNÁNDEZ DIAZ FRANCO	500.00
22312	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	JUAREZ VILLACON AVELINO	500.00
22313	PD-203/11-00	SN. LUIS POTOSI	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SERGIO R.	500.00
29306	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
29308	PD-203/11-00	TABASCO	DE LA ROSA GARCIA MANUEL	500.00
150697	PD-203/11-00	DISTRITO FEDERAL	ROSA RIVERA MA. ANTONIO	4,500.00
83480	PD-203/11-00	CAMPECHE	PAGES NUNEZ MIGUEL JAVIER	300.00
107592	PD-203/11-00	TABASCO	LOPEZ PEREZ JESUS	300.00
51744	PD-203/11-00	HIDALGO	HERNANDEZ BADILLO MANUEL	2,000.00
TOTAL				\$76,500.00

Asimismo, omitió presentar documentación soporte por un importe de \$18,638.06, dicho importe se integra como sigue:

ESTADO	DISTRITO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	23	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-671/08-00	\$7,985.06
				FALTANTE POR	
SINALOA	04	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-961/06-00	3,000.00
MICHOACAN	02	MATERIALES Y SUMINISTROS	GASTOS VARIOS	PD-29/09-00 FALTA POLIZA	7,653.00
TOTAL					\$18,638.06

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia se considera que no quedó subsanada la observación por un importe de \$95,138.06

Con respecto a la solicitud del inciso c).

La contestación del partido político se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito federal, se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido al artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud realizada en el inciso f), la coalición presentó documentación comprobatoria únicamente por un monto de \$6,526.28, encontrándose que cumple con la normatividad aplicable. Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$26,158.46, aun cuando la coalición argumentó que dichos gastos fueron presentados en Actividades Específicas por el Partido de la Revolución Democrática, la coalición no efectuó la reclasificación correspondiente, en consecuencia permanecen registrados en el rubro de gastos de campaña, los gastos en comento se detallan a continuación:

Estado	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9987	24-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	\$1,618.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5136	01-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,200.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9797	06-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,050.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9753	04-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,090.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5223	08-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,150.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5285	14-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	12243	30-06-00	Servicio Tonia S.A. de C.V.	Combustible	1,530.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	S/N	17-05-00	S/Nombre del proveedor	Combustible	263.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5372	20-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,100.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	9863	13-05-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	1,125.00
Jalisco	7	Combustibles y Lubricantes	PE-4966/06-00	5535	30-06-00	Servicio Castillo, S.A. de C.V.	Combustible	2,920.00
Colima	2	Materiales de oficina	PE-4328/06-00	8355	12-05-00	Marcos Efraín López Ortiz	Tiraje 2500 t/c	675.00
Colima	2	Materiales de Oficina	PE-4328/06-00	0467	31-05-00	Francisca Ramírez Cernas	Papelería	3,157.90

Estado	DISTRITO	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	2	Asesoría y Capacitación	PE-4224/06-00	006	20-05-00	Centro para el desarrollo de mujeres líderes a.c.	Taller de capacitación	5,000.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 5333/05-00	5181	01-07-00	José Andi Ruiz Ara	Copias	350.00
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	102	15-06-00	Francisca Vidal Toache	Copias	509.56
Tabasco	5	Materiales de Oficina	PE 4542/05-00	4306	31-05-00	Luis Javier Pérez Arias	Un cartucho	320.00
TOTAL								\$26,158.46

Por lo antes expuesto la Coalición incumplió con lo establecido en el artículo 182-A, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consecuencia la observación no queda subsanada por un importe de \$26,158.46

Con relación a la solicitud del inciso g), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$3,795.00, integrado como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	Editora en Publicidad, S.A de C.V.	1 plana de publicidad (sin inserción en prensa).	\$1,380.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	Editora en Publicidad, S.A. de C.V.	Publicidad y ejemplares en el número 368 (sin inserción en prensa).	690.00	Gastos en Prensa, Radio y T.V.
Morelos	4	PD-1398-07-00	1313	19-06-00	José Ma. Campo verde Orozco	Publicidad insertada en revista Parangaricutiro (sin inserción en prensa).	1,725.00	Gastos en Prensa Radio y T.V.
TOTAL							\$3,795.00	

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas no presentó las hojas membreteadas de la factura No. 18449 por un monto de \$21,528.00. Por lo anterior la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso i), la coalición aun cuando presentó bitácora de gastos menores es necesario señalar que los honorarios por servicios profesionales no pueden considerarse como gastos menores, en consecuencia incumplió con lo señalado en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 28.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos quedando no subsanada la observación realizada, al no retener el impuesto correspondiente.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales, la coalición presento el escrito No.APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso g)

g) *"En relación a la documentación soporte que carece de la respectiva inserción en prensa, se envían las inserciones que se detallan en el siguiente cuadro:"*

ESTADO	DTTO.	REFER CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA DE RECLASIFICACION
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2693	16-06-00	1 PLANA DE PUBLICIDAD (SIN INSERCIÓN EN PRENSA).	\$1,380.00	POLIZA DE DR. 207/NOVIEMBRE
Jalisco	1	PE-5543/06-00	2674	31-05-00	PUBLICIDAD Y EJEMPLARES EN EL NÚMERO 368 (SIN INSERCIÓN EN PRENSA).	690.00	POLIZA DE DR. 207/NOVIEMBRE
TOTAL						\$2,070.00	

De la revisión a dicha documentación se observó que aun cuando la documentación fue presentada fuera de plazo esta cumple con la normatividad establecida en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que por lo que corresponde a este inciso la observación quedó parcialmente subsanada, lo anterior en virtud de que no presentó la totalidad de las inserciones en prensa con la página completa del ejemplar original solicitadas, por un importe de \$1,725.00.

PARTIDO DEL TRABAJO.

- a) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO Y/O FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REBASA 100 S.M.G.	IMPORTE
Servicios Personales	Honorarios	PD 395/06-00	205	01-07-00	Francisco Simón Fernández García	Renta del mes de julio.	X	\$21,850.00
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 1340/04-00	8672	17-08-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	20 cajas nyloflex		272,023.99
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PD 819/06-00	235	21-08-00	Carlomagno Fidel Avila Rosales	Honorarios	X	143,750.00
TOTAL								\$437,623.99

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los Partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Adicionalmente, las facturas 205 y 235 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

- b) Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, siendo los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	REBASAN 100 S.M. G.
PD 706/06-00	164709	31-05-00	Amaga Huazo Juan	2,233.93	
PD 706/06-00	164727	15-06-00	Amaga Huazo Juan	1,575.00	
PD 706/06-00	164739	30-06-00	Amaga Huazo Juan	2,237.50	
PD 702/06-00	164746	30-06-00	Amaga Huazo Juan	4,482.81	X
PD 592/06-00	156603	28-06-00	Avalos González Víctor	11,500.00	X
PD 592/06-00	156601	28-06-00	Del Val Estrada Miguel	11,500.00	X
PD 592/06-00	156602	28-06-00	Flores Martínez Laura	11,500.00	X
PD 592/06-00	156604	28-06-00	García Alvarado Hipolito	11,500.00	X
PD 409/06-00	83735	24-06-00	Mares Alderete José Luis	955.00	
PD 592/06-00	155002	26-03-00	Mares Alderete José Luis	1,250.00	
PD 592/06-00	155210	21-05-00	Mares Alderete José Luis	850.00	
PD 409/06-00	155380	11-06-00	Mares Alderete José Luis	900.00	
PD 592/06-00	155438	29-06-00	Mares Alderete José Luis	1,935.00	
PD 1004/06-00	3561	21-06-00	Puebla Arciniega Nancy	10,000.00	X
PD 409/06-00	83737	24-06-00	Reyes Montenegro Francisco	5,290.00	X
PD 592/06-00	155100	30-04-00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 592/06-00	155206	21-05-00	Reyes Montenegro Francisco	750.00	
PD 409/06-00	155378	11-06-00	Reyes Montenegro Francisco	950.00	
PD 456/06-00	155454	29-06-00	Reyes Montenegro Francisco	1,050.00	
PD 1025/06-00	158564	02-07-00	Reyes Montenegro Francisco	170.00	
PD 706/06-00	164699	15-05-00	Valdez Juan Antonio	1,767.86	
PD 706/06-00	164713	31-05-00	Valdez Juan Antonio	5,436.43	X
PD 706/06-00	164725	15-06-00	Valdez Juan Antonio	3,193.71	
PD 702/06-00	164738	30-06-00	Valdez Juan Antonio	1,616.57	
PD 702/06-00	164745	30-06-00	Valdez Juan Antonio	4,482.81	X
PD 702/06-00	164655	31-03-00	Quintanar Larios José Luis	5,258.90	X
PD 702/06-00	164662	15-04-00	Quintanar Larios José Luis	3,216.40	
PD 702/06-00	164670	01-05-00	Quintanar Larios José Luis	4,186.05	X
PD 702/06-00	164688	15-05-00	Quintanar Larios José Luis	5,581.40	X
PD 702/06-00	164706	31-05-00	Quintanar Larios José Luis	4,500.00	X
PD 702/06-00	164721	15-06-00	Quintanar Larios José Luis	3,878.60	
PD 702/06-00	164734	30-06-00	Quintanar Larios José Luis	4,824.60	X
PD 702/06-00	164651	31-03-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,873.66	X
PD 702/06-00	164658	15-04-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	3,536.19	
PD 702/06-00	164666	01-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,190.94	X
PD 702/06-00	164684	15-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	5,213.60	X
PD 702/06-00	164701	31-05-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,500.00	X
PD 702/06-00	164717	15-06-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	4,908.99	X
PD 702/06-00	164730	30-06-00	Bonilla Gutiérrez Jaime	6,091.04	X
PD 702/06-00	164656	31-03-00	González Buendía Francisco	2,613.61	
PD 702/06-00	164663	10-04-00	González Buendía Francisco	1,853.02	
PD 702/06-00	164671	01-05-00	González Buendía Francisco	3,125.26	
PD 702/06-00	164690	15-05-00	González Buendía Francisco	3,069.95	
PD 702/06-00	164707	31-05-00	González Buendía Francisco	6,029.26	X
PD 702/06-00	164722	15-06-00	González Buendía Francisco	2,101.94	
PD 702/06-00	164735	30-06-00	González Buendía Francisco	1,991.31	
PD 702/06-00	164743	30-06-00	González Buendía Francisco	3,500.00	
PD 592/06-00	155085	23-04-00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06-00	155119	30-04-00	López Quiroz Ana María	850.00	
PD 592/06-00	155197	14-05-00	López Quiroz Ana María	1,100.00	
PD 592/06-00	155350	04-06-00	López Quiroz Ana María	900.00	
PD 409/06-00	155418	11-06-00	López Quiroz Ana María	950.00	
PD 918/06-00	158268	02-07-00	López Quiroz Ana María	140.00	
PD 702/06-00	164657	31-03-00	Malagon Rodríguez Gustavo	3,490.30	
PD 702/06-00	164664	15-04-00	Malagon Rodríguez Gustavo	2,621.61	

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	REBASAN 100 S.M. G.
PD 702/06-00	164672	01-05-00	Malagon Rodríguez Gustavo	3,269.12	
PD 702/06-00	164691	15-05-00	Malagon Rodríguez Gustavo	4,200.90	X
PD 702/06-00	164708	31-05-00	Malagon Rodríguez Gustavo	4,358.82	X
PD 702/06-00	164723	15-06-00	Malagon Rodríguez Gustavo	2,400.51	
PD 702/06-00	164736	30-06-00	Malagon Rodríguez Gustavo	2,937.47	
PD 702/06-00	164653	31-03-00	Medina Rivera Jorge	2,694.07	
PD 702/06-00	164660	15-04-00	Medina Rivera Jorge	2,018.97	
PD 702/06-00	164668	01-05-00	Medina Rivera Jorge	2,101.94	
PD 702/06-00	164686	15-05-00	Medina Rivera Jorge	2,682.74	
PD 702/06-00	164703	31-05-00	Medina Rivera Jorge	4,425.14	X
PD 702/06-00	164719	15-06-00	Medina Rivera Jorge	2,129.60	
PD 702/06-00	164732	30-06-00	Medina Rivera Jorge	3,014.62	
PD 702/06-00	164747	30-06-00	Medina Rivera Jorge	3,000.00	
PD 702/06-00	164659	15-04-00	Osorio Vázquez Efren	4,247.10	X
PD 702/06-00	164667	01-05-00	Osorio Vázquez Efren	5,405.40	X
PD 702/06-00	164652	31-03-00	Osorio Vázquez Efren	6,026.71	X
PD 702/06-00	164685	15-05-00	Osorio Vázquez Efren	6,949.50	X
PD 702/06-00	164702	31-05-00	Osorio Vázquez Efren	4,000.00	X
PD 702/06-00	164718	15-06-00	Osorio Vázquez Efren	4,136.79	X
PD 702/06-00	164731	30-06-00	Osorio Vázquez Efren	5,570.87	X
PD 702/06-00	164654	31-03-00	Sánchez Sierra Rubén	2,854.87	
PD 702/06-00	164661	15-04-00	Sánchez Sierra Rubén	2,046.62	
PD 702/06-00	164669	01-05-00	Sánchez Sierra Rubén	3,166.75	
PD 702/06-00	164687	15-05-00	Sánchez Sierra Rubén	2,904.00	
PD 702/06-00	164705	31-05-00	Sánchez Sierra Rubén	5,669.71	X
PD 702/06-00	164720	15-06-00	Sánchez Sierra Rubén	2,295.54	
PD 702/06-00	164733	30-06-00	Sánchez Sierra Rubén	3,484.80	
PD 702/06-00	164744	30-06-00	Sánchez Sierra Rubén	3,500.00	
TOTAL				300,865.81	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto a los recibos que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal debieron cubrirse, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

c) Se localizaron Reconocimientos por Actividades Políticas que correspondían a una campaña en específico, siendo los siguientes

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CAMPAÑA ELECTORAL	IMPORTE
PD 721/06-00	3563	01-06-00	Aguirre Solórzano Alejandro	Diputado Distrito 5 Jalisco	\$10,000.00
PD 611/06-00	15877	29-05-00	Jaramillo Gutiérrez Ramiro	Senador Fórmula 1 Querétaro	5,000.00
PD 409/06-00	83705	19-06-00	Mares Alderete José Luis	Presidente, Senador Fórmulas 1 y 2 y Diputado Distritos 1 al 11 de Nuevo León	7,150.00
PE 5805/06-00	3562	01-06-00	Pascual Pérez Pérez	Diputado Distrito 5 de jalisco	10,000.00
PD 622/06-00	15896	17-06-00	Sánchez García Manuel	Senador F.1 de Querétaro	5,000.00
TOTAL					\$37,150.00

Debido a que dichos reconocimientos correspondían a determinadas campañas en particular sólo deberían ser aplicados a los candidatos que se hubieran beneficiado con esas erogaciones.

Adicionalmente, los recibos debieron cubrirse, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

d) Se determinó que existía una diferencia entre lo registrado contablemente y lo reportado en un recibo por Reconocimiento por Actividades Políticas, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONTABILIDAD	VALOR DEL REPAP	DIFERENCIA
PD 592/06-00	155119	30-04-00	López Quiroz Ana María	\$36,646.00	\$850.00	\$35,796.00

Por lo antes expuesto se solicitó presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran.

e) Se localizaron materiales y suministros que no se controlaron en la cuenta “105 Gastos por Amortizar”, siendo los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 423/06-00	1909	06-06-00	Javier Centeno Rodríguez	8400 tiras de Madera	\$19,320.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 405/06-00	049	03-06-00	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de Madera	30,360.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 405/06-00	044	15-05-00	Oscar Magallanes Valdez	Lotes de Madera	26,375.25
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153640	29-04-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Perfiles materiales Varios	226,801.80
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153916	04-05-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	179,400.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PE 785/06-00	153914	04-05-00	Perfiles y Materiales de Monterrey S.A. de C.V.	Láminas	34,960.00
TOTAL							\$517,217.05

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los

auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salidas. Estas últimas deberían especificar la campaña que solicitó los artículos.

Adicionalmente, las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- f) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos ya que excedieron 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	40603	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de CV	Pinturas alambres brochas y otros materiales	\$24,434.39
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	40605	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. . de CV	Pinturas brochas y otros materiales	19,882.47
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 446/06-00	VARIAS	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. . de C.V.	Pintura, alambre, brochas y otros materiales	27,759.45
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD 445/06-00	40610	06-06-00	Ferretería y Pinturas Guevara S.A. de C.V.	Pintura, cinta, guantes y otros materiales	11,558.78
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 711/06-00	587	05-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de CV	Traslado de personas	38,400.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 826/06-00	21879	23-06-00	Servicios Especiales Martínez Chavarria García S.A. de C.V.	Servicios de transporte a macroplaza en Monterrey Nuev León	43,250.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 405/06-00	2401	18-05-00	Club de leones de Monterrey A.C.	Evento Realizado el 12 de mayo	13,800.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	0116	23-06-00	Perla Yuridia Ruiz Castro	Actuación por cierre de campaña	5,747.50
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	0726	22-06-00	Raúl Monsivais Vera.	5 horas de actuación de tennessee band	18,400.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	32113	27-06-00	Regio del Roble S.A. de CV.	Evento del día 23 de Junio	71,533.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PD 816/06-00	008	26-06-00	Luis Germán Linares Aguilar	Renta de equipo de audio y luces	117,750.0
TOTAL							\$392,515.59

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

g) En la subcuenta servicios generales, subsubcuenta arrendamiento de vehículos, se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EXCEDEN 100 S.M.G.
PE 3538/06-00	165	Operadora Tropical Tours S.A. de CV	En hoja anexa a la factura describe "complemento transporte a Monterrey cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas "	\$42,800.00	X
PD 816/06-00	551	Felipe Ríos Garza	32 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	256,000.00	X
PD 816/06-00	549	Felipe Ríos Garza	26 unidades de transporte para evento del cierre del Lic. Cuauhtémoc Cárdenas	55,000.00	X
PD 816/06-00	007	Luis Germán Linares Aguilar	Actuación de SBS de el cierre de campaña de Cárdenas	172,500.00	X
PD 1006/06-00	1017	Video Track S.A. de CV	Cierre nacional de campaña en Monterrey del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	11,500.00	
TOTAL				\$537,800.00	

Debido a que dichos artículos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Adicionalmente, se informó que las facturas debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, y al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

h) Se localizó documentación que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señala la factura observada:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 816/06-00	5062	26-06-00	Notigramex S.A. de C.V.	Cierre de campaña del ing Cuauhtémoc Cárdenas	\$5,750.00	Prensa Radio y T.V.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos en Prensa, Radio y T.V. se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Asimismo, la coalición no presentó la hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

Por lo anterior, se desprende que la coalición incumplió con lo estipulado en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos el cual señala:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:”

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, siendo los siguientes:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXCEDEN 100 S.M.G.	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06-00	10491	16-02-00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban	X	\$8,500.00
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PD 405/06-00	10508	16-02-00	Arrendadora Mazda de México S.A. de C.V.	Arrendamiento de Suburban		3,400.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXCEDEN 100 S.M.G.	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD 737/06-00	019190	21-02-00	Servicios Especiales Martínez, Chavarria García S.A. de C.V.	Servicio de Transporte	X	32,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 767/06-00	Varias	Entre el 09 y 18 de febrero	Varios	Consumos		6,896.00
TOTAL								\$50,996.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, sólo debían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, las facturas 10491 y 019190 debieron cubrirse mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- j) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza ni la documentación soporte, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PE 307/04-00	\$4,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

- k) En la subcuenta servicios generales, subcuenta viáticos, se localizaron órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales a los cuales no se les anexó el cupón de pasajeros. En el siguiente cuadro se señala las órdenes observadas:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIOS	BOLETOS DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12915	2525382025 2525382026 2525382027 2525382028	\$7,182.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12916	2525382021 2525382022 2525382023 2525382024.	7,182.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12917	2525382030	1,384.87
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12918	2525382029.	1,384.87
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12919	3985526605	1,113.55
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12920	2525382031 2525382032 2525382033 2525382034 2525382035 2525382036 2525382038.	9,694.09
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12921	2525382096	2,653.59
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12922	2525382097 2525382098	4,854.08
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12923	2525382367 2525382368 2525382369 2525382370 2525382371 2525382372 2525382373	16,989.28
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12924.	2525382163 2525382164.	2,822.64
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12925	2525382176 2525382177 2525382178 2525382179 2525382180.	15,329.15
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12926	2525382182 2525382183 2525382184 2525382185 2525382186 2525382191	16,897.68
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12927	2525382222 2525382223	3,647.28
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12928	3307066057 3307066058 3307066059 3307066060 3307066061 3307066062 3307066063 3307066064	19,165.76
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12930	2525382226 2525382227 2525382228	6,742.11
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12931	3077044959 3077044960	1,863.89
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12932	3307066259, 3307066260 3307066261 3307066262	4,550.48
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12933	3307066255 3307066256 3307066257 3307066258	4,550.48
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12934	3307066251 3307066252 3307066253 3307066254	4,550.48
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12935	3307066103 3307066104 3307066105 3307066106 3307066107	7,637.35
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12936	33067066108 33067066109 33067066110 33067066111 33067066112 33067066113	9,164.82
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12937	3307066114	1,527.47
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12938	3985526628	2,808.84
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12939	3307066337 3307066338	3,112.44
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12940	3307066330 3307066331 3307066332 3307066333	6,224.88
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12941	3307066244 3307066245 3307066246 3307066247 3307066248	10,283.80
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12942	3307066396 3307066397 3307066398 3307066399	8,227.00
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12943	3307066392 3307066393 3307066394 3307066395	12,459.04
PD 389/06-00	Turismo Ravel S.A. de C.V.	12967	3307066041 3307066042 3307066043 3307066044 3307066045 3307066046 3307066047 3307066048 2525382225	16,412.76
Total				\$210,416.68

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

- l) En la subcuenta servicios generales, subsubcuenta viáticos, se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril del 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	PROVEEDOR	No. DE ORDEN DE SERVICIO	BOLETO DE AVION FALTANTES	IMPORTE
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31758	3985973554, 3985973555, 398597356, y 3985973554	\$3,761.44
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31828	3985973590, 3985973592 y 3985973598.	11,122.80
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31762	398597355960, 398597355961 y 398597355962	5,642.16
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31827	3985973589	3,141.80
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31760	3985973566	940.36
PD 783/06-00	09-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31761	3985973565.	940.36
PD 783/06-00	14-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31829	3985973593 3985973594, 35985973595, 3985973596.	14,830.00
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31840	39859736009 39859736010 y 39859736011.	6,534.30
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31841	3985973615, 3985973616, 3985973617, 3985973618.	6,534.30
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31842	398597361920 398597361921, 398597361922, 398597361925 398597361926.	9,801.45
PD 783/06-00	15-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31844	3985973627, 3985973628, 3985973629 3985973630 3985973631, 3985973632	8,186.85
PD 783/06-00	16-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31882	3985973666, 3985973667, 3985973668, 3985973669, 3985973670, 3985973671, 3985973672, 3985973673, 3985973674.	14,024.25
PD 783/06-00	16-02-00	Viaggi Artemis S.A. de C.V.	A-31884	3985973658, 3985973660, 3985973661, 3985973663, 3985973664 y 3985973665	8,414.55
Total					\$93,874.62

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, sólo deberían ser aplicados a la campaña en ese momento en curso. En consecuencia, se solicitó que presentaran las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, en apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

m) En la subcuenta materiales y suministros, subsubcuenta materiales y útiles de impresión, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PE 4753/05-00	007713	23-05-00	Gráfica Villalba S. A. de C.V.	10 Cajas de nyloflex	\$139,883.82	Gastos de propaganda
PE 4755/05-00	07688	22-05-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	4 Cajas de nyloflex	62,270.02	Gastos de propaganda
PE 4755/05-00	07671	19-05-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	1 Cajas de nyloflex	13,984.44	Gastos de propaganda
PD 431/06-00	3519	01-06-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	900 Kg. de percloro butanol	6,617.10	Gastos de propaganda
PE 3378/06-00	3473	24-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	604 Kg. De percloro butanol	4,673.60	Gastos de propaganda
PE 3381/06-00	3481	25-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. De percloro butanol	4,112.40	Gastos de propaganda
PE 3382/06-00	3487	29-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg. de percloro butanol	4,209.00	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07870	05-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	5 Cajas de nyloflex	77,271.66	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07875	06-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	10 Cajas de laminas de nyloflex	139,393.00	Gastos de propaganda
PD 422/06-00	07838	01-06-00	Gráfica Villalba S.A. de C.V.	6 Cajas de nyloflex laminas	83,344.89	Gastos de propaganda
PD 425/06-00	32835	02-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote, 20 cintas de celofan	5,516.55	Gastos de propaganda
PD 425/06-00	32974	08-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Laminas newskote	2,386.25	Gastos de propaganda
PD 428/06-00	07919	08-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 cajas de nyloflex laminas	158,576.38	Gastos de propaganda
PD 428/06-00	07920	08-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	10 botes de tinta negra, 10 botes de tinta amarilla, 10 botes de tinta magenta y 10 botes de tinta cyan	14,886.75	Gastos de propaganda
PD 420/06-00	70476	09-06-00	Toallas Industriales, S.A. de C.V.	1000 piezas de toalla industrial sencilla	4,600.00	Gastos de propaganda
PD 415/06-00	48445	27-06-00	Flint Mexicana, S. de R. de C.V.	138 piezas rojo selección pancarta flexo	38,881.50	Gastos de propaganda
PD 415/06-00	48371	21-06-00	Flint Mexicana, S. de R. de C.V.	108 piezas negro poly gloss	4,984.15	Gastos de propaganda
PD 415/06-00	48352	20-06-00	Flint Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Material Varios	1,077.71	Gastos de propaganda
PD 433/06-00	33247	20-06-00	Cemprolito, S.A. de C.V.	50 Lamina de newiscote, 15 litros de revelador wipe	5,260.45	Gastos de propaganda

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
PD 430/06-00	07988	14-06-00	Gráfica Villalba, S.A. de C.V.	Toalla azul industrial	2,223.38	Gastos de propaganda
PD 839/06-00	195871	25-05-00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	400 Litros de mezcla ia-8020	4,370.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	195385	18-05-00	Negociación Alvi, S.A. de C.V.	200 Lt. de mezcla de la-8020	2,185.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3397	03-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 Kg. De percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3500	31-05-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 kg de Percloro Butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3389	23-03-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	300 kg de percloro butanol	1,897.50	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3393	18-04-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg Percloro Butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	3392	17-04-00	Impulsora Mexicana de Productos Químicos S.A. de C.V.	600 Kg de Percloro Butanol	3,795.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	270	12-05-00	Estefania de la Garza Fuentes	200 lt de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	259	10-05-00	Estefania de la Garza Fuentes	200 lt de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	257	10-05-00	Estefania de la Garza Fuentes	200 lt de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 842/06-00	260	10-05-00	Estefania de la Garza Fuentes	200 lt de mezcla especial	1,587.00	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48331	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	524 pz barniz extender, 124 de rojo selección, 76 de solvente acondicionador	54,486.40	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48332	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	237 amarillo yellow	16,625.56	Gastos de propaganda
PD 863/07-00	48330	19-06-00	Flint Mexicana S. de R.L. de C.V.	108 azul pavo poly gloss.	8,630.66	Gastos de propaganda
PD 877/06-00	12990	19-06-00	Sistemas y materiales para Señalamiento S.A. de C.V.	20 rollo scotchmark	79,802.64	Gastos de propaganda
					\$959,883.81	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de propaganda se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, los artículos que son susceptibles de inventariarse no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentaran los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionarían los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debería especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones de la Comisión de Fiscalización.”

b)...

“Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el proceso electoral federal.

Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

“Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 de Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.”

c)...

“Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizados de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon en nuestra coalición algunos órganos de interés común para todos nuestros candidatos como lo era la promoción del voto y proselitismo político para una mejor repuesta de los electores en el proceso electoral federal.

Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de defensas y proselitismo político, para lograr recabar la mayor votación de todos nuestros simpatizantes y militantes, por consecuencia esto acarrea algunos gastos como los que en este punto nos están observando.

Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:

“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.

“Art. 14.2 Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 de Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde”.

d)...

“En relación de lo anterior, es preciso mencionar que la coalición Alianza por México reviso el recibo en comento y al verificar que dicho documento estaba mal capturado se procedió a corregir nuestro control de folios y así presentar las cifras correctas en dicho control”

e)...

“De acuerdo al punto anterior se presentan las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes, asimismo se presenta el cardes y notas de entradas y salidas correspondientes.

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”

f)...

“En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la

cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejor convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil

el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios."

g)...

"Se presentan pólizas de reclasificación a las observaciones que nos detecto la Comisión de Fiscalización.

Con respecto a las facturas que rebasan los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se conoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición , en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en los términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.

Es preciso mencionar que con respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas en comento, las personas a que se les realizó el pago, en ningún momento querían recibir un cheque como forma de retribución a los servicios prestados a la coalición Alianza Por México ya que para ellos no les era funcionable este tipo de pago por tal motivo exigían sus pagos totalmente en efectivo.

En consecuencia de lo anterior la Coalición Alianza Por México la cual represento no esta sujeta a lo imposible ya que nuestros simpatizantes pueden elegir la forma de pago que mejopr convenga a sus propios intereses además de que en algunos lugares les es difícil el cambio por efectivo de los cheques debido a que no existen instituciones bancarias cerca de sus domicilios.”.

h)...

“Después de verificar las observaciones que nos detecto la Comisión de Fiscalización se procedio a la aplicación de las reclasificaciones recomendadas por la misma Comisión de Fiscalización”.

i)...

“Se anexan pólizas de reclasificación de acuerdo a las observaciones que detecto la Comisión de Fiscalización”.

j)...

“Con respecto a este punto la póliza que detecta por la Comisión de Fiscalización se presenta dicaha póliza ya que si se localizaba en nuestro archivo contable”.

k)...

“En lo que se refiere a la póliza en comento cabe señalar que tanto la póliza como su documentación soporte se localizaba en nuestros archivos contables los cuales contaban con el boleto de avión (pase de abordar) la cual se manda para su nueva valoración”.

l)...

“Es relación a esta observación es preciso aclarar que los viajes realizados fueron por parte de la administración de la coalición Alianza Por México en los cuales se vieron asuntos relacionados con todos los candidatos de la Alianza Por México por tal motivo

corresponden a un gasto centralizado y debe de ser prorrateado conforme corresponda a las campañas electorales”.

m)...

“Se procedió a realizar un análisis para verificar lo observado de lo cual se aplicaron los movimientos contables que correspondían se anexan pólizas”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), f), g), e i), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas.

Sin embargo, por lo que corresponde a los incisos a), b), c), e), f), g), i), por un monto de \$1,871,323.29 correspondiente a pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, se deben efectuar mediante cheque. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2001, contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón, la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

De la solicitud al inciso e), la coalición registró la propaganda electoral en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, sin embargo, no proporcionó el kardex, las notas de entrada y de salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso h), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación señalada, no proporcionó las hojas membreteadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso j), la coalición no proporcionó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, por lo anterior la observación no quedó subsanada.

Por lo que corresponde a las solicitudes de los incisos k) y l), la coalición presentó las pólizas de reclasificación y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. En consecuencia las observaciones quedaron subsanadas.

De la solicitud al inciso m), la coalición no efectuó ninguna de las reclasificaciones solicitadas, además de no proporcionar el kardex y las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales y útiles de impresión	PD 824/06-00	417	Gloria Minter Muñoz de Cote	2 juegos de negativos tripticos C.Cárdenas	5,503.90

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, sólo debería ser aplicado a la campaña beneficiada. Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

- b) Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE REPAP	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE 1669/05-00	7680	Rico Belmont Tania Alexandra	\$5,000.00
PE 975/05-00	57563	Rosas Domínguez Reynaldo	6,500.00
PE 1685/05-00	68415	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 06/06-00	68458	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 544/06-00	87232	Rico Belmont Tania Alexandra	5,000.00
PE 1987/06-00	57563	Reynaldo Rosas Domínguez	6,500.00
PE 2129/06-00	7714	Solis Macias Jose Gpe.	4,000.00
Total			\$38,500.00

Debido a que dichos recibos correspondían a la campaña presidencial, sólo deberían ser aplicados a aquella campaña beneficiada. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Se procedió a la aplicación de las reclasificaciones propuestas por la misma Comisión de Fiscalización”.

b)...

“Estos recibos por reconocimientos por actividades políticas corresponden a un gasto centralizado ya que desde el momento que se constituyo la coalición Alianza Por México se realizaron gastos por todos los candidatos que la misma coalición presento a las campañas federales los gastos generados se distribuirán conforme al criterio de prorrateo establecido por la colisión Alianza Por México al termino del proceso electoral y cuando se halla dictaminado conforme a la Comisión de Fiscalización”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición no presentó las pólizas de reclasificación; sin embargo, la cuenta en comento se reporta en ceros en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la solicitud del inciso b), la coalición no efectuó la reclasificación solicitada argumentando que son gastos centralizados realizados para todos los candidatos al inicio de las campañas. Por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA

a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Servicios Generales	Gastos de producción de Programas	PE 1994/06-00	6878	19-06-00	Radio Comunicación de Álamo S.A. de C.V.	\$45,000.00	Gastos de Prensa Radio Y T..V.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Además, la coalición no presentó la hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la factura.

En consecuencia, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos el cual señala:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados y presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

b) Se observó un registro del cual no se localizó la póliza así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 539/08-00	\$745,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/095/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/166/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a)...

“Con respecto a estas observaciones que la Comisión de Fiscalización nos detecto después de haber realizado un análisis se procedió a la aplicación de dichas reclasificaciones”.

b)...

“Esta póliza se anexo en la respuesta al oficio SCTFRPAP/82/01 en su anexo 35”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del inciso a), la coalición presentó las pólizas de reclasificación, sin embargo, no proporciono las hojas membreadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), la coalición no presentó documentación soporte por un monto de \$743,890.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

ACTIVO FIJO

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada al rubro de "Activo Fijo", se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

- a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, ni la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

REFERENCIA	MONTO
PD-50/Junio-00	\$1,664.79
PD-304/Julio-00	57,414.06
TOTAL	\$59,078.85

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

- b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Mobiliario de Oficina	PE-568/Febrero/00	3Q29683	Ofx, S.A. de C.V	\$4,002.00
Mobiliario de Oficina	PE-930/Febrero/00	10800602835	Operadora Omx S.A. de C.V	3,644.00
Equipo de Oficina	PE-834/Abril/00	S00754264	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V	5,750.00
Equipo de Oficina	PE-910/Abril/00	S00764514	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	3,041.75
Equipo de Oficina	PD-44/Junio/00	S00791606	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,380.00
Equipo de Oficina	PD-75/Junio/00	106005053299	Operadora Omx S.A. de C.V.	1,680.00
Computadoras	PE-570/Febrero/00	1951	Compu XXI S.A. de C.V.	15,688.30
Computadoras	PE-1352/Abril/00	2348-B	Compu XXI S.A. de C.V.	1,414.79
Computadoras	PE-1352/Abril/00	1349	Compu XXI S.A. de C.V.	230.00
Impresoras	PE-929/Marzo/00	2120	Compu XXI S.A. de C.V.	6,388.50
Accesorios	PE-6117/Mayo/00	0379	Elizabeth Ramos Marroquín	920.00
Accesorios	PE-1669/Junio/00	A2293	Ramón Neftalí Martínez Hurtado	350.00
TOTAL				\$44,489.34

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...", las observaciones anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por ésta el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, que a la letra dice:

- a) *"Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$59,078.85 se procedió a integrar el expediente de la Póliza de diario No. 304/Julio-00 como lo señala el Art.3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones..."*.

"Cabe hacer mención que debido a un error de registro en la póliza de diario No. 50 de Junio de 2000, se procedió a realizar de manera voluntaria la corrección contable mediante la PD-77/Noviembre-00 por \$1,664.79, ya que este importe se encontraba duplicado en la PE-1352/abril-00"

- b) *"Con respecto a las pólizas que únicamente cuentan con copia fotostática en su soporte documental, es conveniente mencionar que se integró el expediente correspondiente como lo solicitan en su observación..."*.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que es satisfactoria y que cumple con todos los requisitos, por lo cual las observaciones quedaron subsanadas.

GASTOS FINANCIEROS

De la revisión efectuada al rubro de "Gastos Financieros", se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

REFERENCIA	MONTO
PD-368/Mayo-00	\$4,485.00
PD-372/Mayo-00	1,495.00
PD-1088/Junio-00	4,310.00
PD-2332/Junio-00	161,000.00
PD-1752/Julio/00	300,000.00
TOTAL	\$471,290.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación antes citada fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso, recibido por la coalición el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) *"Por lo que se refiere a las pólizas no localizadas por un monto de \$471,290.00, se procedió a proporcionar estos expedientes..."*.

"En lo que se refiere, a la PD/1752 del mes de julio, se detectó el registro de un pasivo por \$300,000.00, al proveedor Fiduciaria Bitel, debiéndose registrar la cantidad de \$130,000.00, por lo que anexo encontrará el movimiento donde se realiza la corrección contable del gasto...".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se considera que la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la coalición y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresora y Editora Infagon S.A. de C. V.	STCFRPAP/968/00	7	\$305,763.25	-----o-----
Enterprice de México S.A. de C.V.	STCFRPAP/970/00	1	2,587,500.00	05 de diciembre de 2000
Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V.	STCFRPAP/971/00	7	741,718.95	08 de enero de 2001
Salvador J. Martínez y Duarte	STCFRPAP/972/00	3	21,079.50	-----o-----
Tabloide S. A. de C.V.	STCFRPAP/973/00	1	172,500.00	-----o-----

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Outdoor Systems México S. A. de C.V.	STCFRPAP/974/00	1	7,848,750.00	26 de diciembre de 2000
Grupo Radiocima S. A. de C. V.	STCFRPAP/975/00	3	173,397.00	-----o-----
TOTAL			\$11,850,708.70	

Como se puede observar, los proveedores Enterprice de México S. A. de C.V., Planeación y Contratación de Medios S.A. de C.V. y Outdoor Systems de México S.A. de C.V., confirmaron haber efectuado las operaciones con la coalición.

Por lo que respecta al proveedor Impresora y Editora Infagon, S. A. de C. V., no ha contestado a la fecha de la elaboración del dictamen.

En cuanto a los proveedores Salvador J. Martínez y Duarte, Tabloide S. A. de C.V. y Grupo Radiocima S. A. de C. V. no fue posible localizarlos por diversas causas.

En consecuencia mediante oficio STCFRPAP/019/01 de fecha 17 de enero de 2001, recibido por la coalición el 29 de enero de 2001, se solicitó a la misma que indicara el procedimiento de pago que siguió la coalición, en el caso antes mencionado, señalando el nombre, domicilio y teléfono de la persona con la cuál se llevó a cabo la operación de compra-venta o de servicios en la referida empresa. Asimismo, que anexaran copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales se efectuaron las operaciones relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, la coalición debería presentar los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó a la coalición que notificara a dicho proveedor para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con la coalición.

En efecto, la coalición contestó mediante oficio No. APM/ST/568/01 de fecha 13 de enero de 2001 lo que a la letra dice:

*“ Como aclaración al Proveedor **“Salvador J. Martínez y Duarte, de la Super Fiera Stereo”** con domicilio en el Estado de Puebla, tengo a bien indicar que efectivamente el proveedor no se encuentra en el domicilio citado en sus facturas, sin embargo se localizó su nueva ubicación, se efectuó visita personal para ratificar el domicilio y se consiguió una certificación en hoja membreteada de su actual ubicación la cual anexamos. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Salvador J. Martínez y Duarte, copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor. ”*

“Tabloide, S. A. de C. V., no se encuentra en el domicilio especificado en sus facturas, pero se localizó su nueva dirección, por lo que se procedió a verificar su nuevo domicilio mediante visita personal a sus instalaciones, además de solicitar una confirmación de esta dirección y una copia del aviso de cambio de domicilio fiscal presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por otra parte también se anexan los originales de las pólizas de cheque con su comprobación en original, emitidas a favor de Tabloide, S. A. de C. V, copia de los estados de cuenta donde se marca el cobro de estos cheques y se demuestra fehacientemente que el pago se realizó con cheque nominativo a favor de este proveedor. ”

“Grupo Radiocima, S. A. de C. V., también cambio su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales: ”

a) *“Dirección: Paseo de la Reforma no. 403 piso 10, despacho 104, Col. Tabacalera, CP. 06030 Del. Cuauhtémoc.”*

b) *“Teléfonos: 55-14-20-14, 55-14-81-81 y fax 55-14-08-80 ”*

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la coalición, así como del escrito antes mencionado, se consideró que quedó subsanada la observación.

Posteriormente la coalición con fecha del 14 de febrero (un día después del plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a los partidos políticos), la coalición presentó un alcance al oficio No. STCFRPAP/019/01 antes citado, en donde manifiesta lo siguiente:

“Grupo Radiocima, S. A. de C. V., cambió su domicilio presentado en las facturas expedidas a nuestro favor, para lo cual mencionamos su dirección y sus teléfonos actuales:”

*“Paseo de la Reforma # 403, Piso 10, despacho 1004
Col. Cuauhtémoc Delegación . Cuauhtémoc CP. 06500
Tels. 5514 2014, 5514 8181, fax 5514 0880”.*

“Así también anexamos carta de certificación del nuevo domicilio por parte del Proveedor”.

“Es preciso mencionar que los servicios mencionados en las facturas de este proveedor fueron efectivamente recibidos y pagados, además de que en su momento estos comprobantes cumplían con los requisitos que la Normatividad en Materia de Fiscalización exige en los términos del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales. ”

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la coalición, quedó subsanada la observación.

GASTOS CENTRALIZADOS

Por este concepto la coalición reportó la cantidad de \$110'232,151.06, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS PRORRATEADOS
GASTOS DE PROPAGANDA	\$5,609,498.19
GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA	96,461,873.71
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T. V.	4,236,640.01
ACTIVO FIJO	3,924,139.15
TOTAL	\$110,232,151.06

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

Coordinación Administrativa Nacional (C A N)

1. Se localizaron recibos “REPAP-COA” fechados dentro del periodo del 3 de abril al 18 de abril de 2000, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FOLIO	BENEFICIARIO	PERIODO		IMPORTE
			Del	Al	
PE-484/04-00	2050	CASTILLO DURAN ISMAEL	1-Abr-00	15-Abr-00	3,000.00
PE-481/04-00	2095	RIVERA SERNA MARIA DE LA LUZ	1-Abr-00	15-Abr-00	2,000.00
PE-482/04-00	2056	ROMO GUERRA VICTOR HUGO	1-Abr-00	15-Abr-00	7,500.00
Total					\$12,500.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de Diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados son por un total de 545.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

3. Se localizaron recibos “REPAP-COA” fechados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña. Dichos Reconocimientos por Actividades Políticas son 99.

Dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integraban la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

4. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados son 199.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

1.-...

➤ *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*

- *"Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".*

2.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*

- *"Claro esta que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas".*

- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*

3.-...

- *Con respecto a los recibos "REPAP-COA" que se detectaron como fuera de período, que tienen fecha después del día 28 de junio, se realizó un análisis y se procedió a la aplicación de las reclasificaciones correspondientes a dichos recibos..."*

4-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían*

la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponden a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 Durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”*
- *Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.*

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a los puntos 1 (por un monto de \$12,500.00), 2 (por 545 REPAPS) y 4 (por 199 REPAPS), esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, la observación no se considera subsanada.

De la solicitud realizada en el punto 3 aún cuando la coalición señala haber efectuado la reclasificación de 99 REPAPS-COA por un monto de \$320,030.00 recibos no fue posible verificar tal acción, en virtud de que no presentó las pólizas de las citadas reclasificaciones. Asimismo, al verificar el control de folios se observó que dichos recibos no fueron eliminados, confirmándose que tal reclasificación no se llevó a cabo. Por ello la coalición incumplió lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de propaganda

a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-13/01-00	2045	28-01-00	Eco de Sotavento S.A.	Una hora de transmisión de 12:00 a 13:00 hrs. A través de XEU de Veracruz.- Mensaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$17,250.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PD-24/02-00	2054	26-02-00	Eco de Sotavento S.A.	Invitación a escuchar el mensaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas el domingo 23 de enero del 2000 a partir de las 12:15 hrs.	5,382.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$22,632.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados.

Adicionalmente dicha documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial dado que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados y senadores. Dichos gastos no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que

resultó beneficiada. En consecuencia se solicitó presentaran las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, lo que a la letra dice:

a) “ Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 22,632.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 108 de noviembre de 2000 ”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se realizó la reclasificación solicitada, en consecuencia la observación quedó subsanada.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos operativos de campaña

a) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-38/05-00	5 Comprobantes	Del 02 de febrero al 07 de marzo	Sanborn Hermanos, S.A.	Fichas amigo	\$2,100.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-91/02-00	4572 y 1159	Del 2 y 17 de febrero	Noche y Día S.A. de C.V. y César Armando Guerrero Bolaños	Consumo y hechura de llaves y chapas	761.25
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-362/04-00	7464	02-03-00	Operadora Mexicana de Restaurantes Japoneses, S.A. de C.V.	Consumo	1,114.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1810/05-00	0683	16-03-00	Mafae S.A. de C.V.	Consumo	1,094.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-31/05-00	20 Comprobantes	Del 25 de enero al 28 de marzo	Varios	Consumo, compra de ventilador, hechura de chapa y llaves, revisteros.	3,855.04
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05-00	7 Comprobantes	Del 2 de febrero al 2 de abril	Varios	Consumo, despensa, artículos para cocina, una cafetera	6,169.06
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-38/05-00	133	18-02-00	Nora Alvarado Rosado	Artículos de cocina, 2 vajillas, sartenes, coladeras, cucharas, etc.	7,609.65
Gastos Financieros	Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-54/02-00	8556	23-02-00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital	Honorarios fiduciarios por administración del 27-01-00 al 26-02-00 y 27-02-00 al 26-03-00	46,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-31/05-00	10 Comprobantes	Del 5 de febrero al 28 de marzo	Varios	Gasolina	1,010.00
Materiales y Suministros	Material y Utiles de Computo	PE 111/03-00	11298 y 11280	28-02-00	Norma Angélica Barba Espinosa	Material para computadora	3,829.50
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 124/03-00	2159	08-03-00	Armando Vieyra Ríos	Aseo en general del inmueble de Sinaloa 117	6,752.80
Servicios Generales	Servicio de Limpieza (externa)	PE 226/04-00	2217	28-03-00	Armando Vieyra Ríos	Servicio de mantenimiento	1,272.86

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 05/03-00	Varias	Del 10 al 21 de marzo	Varios	Compra de cerrajería ferretería y material eléctrico.	9,935.61
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04-00	3013	01-04-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 97/04-00	3011	01-04-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	3,162.50
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04-00	2860	01-03-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	23,000.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PD 11/04-00	2859	01-03-00	Diego González Montesinos Martínez Del Río	Renta del mes	3,162.50
Servicios Generales	Mantenimiento de Equipo de Computo	PE 72/02-00	592	22-02-00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	1,127.00
Servicio Generales	Mantenimiento de Equipo de Computo	PE 06/04-00	657	31-03-00	Alejandro López Piña	Soporte técnico	2,185.00
Servicio Generales	Viáticos	PE 129/03-00	10453	09-03-00	Viajes Alpandere S.A. de C.V.	Cargo por envío de paquetería	2,712.59
Servicio Generales	Otros Servicios	PD 13/06-00	97738	18-03-00	Operadora Gastronómica Rodríguez y Sanabria S.A. de C.V.	Consumo	2,026.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE 293/04-00	1737	12-04-00	Protección y Vigilancia privada confiable Provicon S.A. de C.V.	Cobro correspondiente del 23 al 31 de marzo del 2000	2,898.00
Total							\$154,777.36

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados y senadores, no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

- b) Adicionalmente, la factura No. 133 del cuadro anterior se debió cubrir en forma individual, es decir mediante cheque expedido por este pago, ya que excedió los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente". Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

- c) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Personales	Sueldos	PD-17/03-00	\$4,935.98
Servicios Personales	Sueldos	PD-46/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/03-00	4,935.98
Servicios Personales	Sueldos	PD-48/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/03-00	2,467.99

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Personales	Sueldos	PD-50/03-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-47/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-48/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-49/04-00	2,467.99
Servicios Personales	Sueldos	PD-15/06-00	2,444.37
Servicios Personales	Sueldos	PD-1287/07-00	2,444.37
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-606/04-00	1,820.98
Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-1/08-00	8,816.30
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE 606/04-00	1,991.55
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PD 278/08-00	1,532.68
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PD 37/05-00	1,216.75
Servicios Generales	Otros Impuestos y Derechos	PE 152/07-00	5,218.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	8,689.70
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06-00	9,797.20
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-1/08-00	6,333.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-77/02-00	810.00
Total			\$78,262.79

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

d) En la subcuenta servicios personales, subcuenta sueldos, se localizó documentación soporte que no coincidía con el registro contable, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE NÓMINA	DE	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PD-1/06-00	0025		28-06-00	Amador Amador Jorge	2° quincena del mes de junio	\$5,500.63	\$2,444.37

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran, en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago...”.

e) En la subcuenta de servicios generales se localizó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales como son fecha, datos del partido o cédula de identificación fiscal. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicio Telegráfico	PD-353/08-00	0317541	15-06-00	Telecomunicaciones de México	Envío a Blanca Macías Gallegos.	1,033.00	Sin datos del partido
Servicio Telefónico	PE-1788/05-00	4 Comprobantes	06-05-00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	1,901.90	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-1746/05-00	5 Comprobantes	10-05-00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	6,965.20	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-2039/05-00	10 Comprobantes	26-05-00	Iusacell S.A. de C.V.	Servicio telefónico	5,202.12	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-181/06-00	10 Facturas	Del 10 junio	Iusacell S.A. de C.V.	Tarjetas telefónicas	20,318.00	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicio Telefónico	PE-348/06-00	5 Facturas	Del 23 junio	Iusacell S.A. de C.V.	Pago teléfonos celulares	4,024.46	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Arrendamiento de Vehículo	PD 346/08-00	0080 Recibo	08-06-00	Josafat Alonso Moreno	Renta autobús .viaje a cosamaloapan	1,200.00	Sin R.F.C., ni nombre del partido
						\$40,644.68	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE-119/07-00	3 Comprobantes	Del 7 de julio	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	8,938.60	Sin cédula de identificación fiscal, sin domicilio ni RFC del partido
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08-00	97316	27-07-00	Servicio Automotriz Mel, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento, lavado de motor y carrocería, balatas de tambor y hojalatería	6,429.88	
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-1/08-00	46835	05-08-00	Refaccionaria Santa Cruz, S.A. de C.V.	1 acumulador	627.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	79 Comprobantes	Del 2 de julio al 22 de agosto	Varios	Consumo, casetas, hospedaje, gasolina, entre otros	25,300.27	
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	19 Comprobantes	Del 5 de julio al 18 de agosto	Varios	Transporte de autobús.	5,436.17	
Servicios Generales	Manto. Equipo de Transporte	PE-631/05-00	3 Comprobantes	Del 12 y 13 de julio	Varios	Balero para combi, reparación general de cabeza, extraer y colocar baleros traseros	1,806.90	
Servicios Generales	Viáticos	PD-286/08-00	6 Comprobantes	Del 6 de julio al 16 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	1,356.00	
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08-00	4 Comprobantes	Del 1 de julio al 9 de agosto	Varios	Transporte en autobus y consumo de alimentos	1,401.00	
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PD-38/07-00	1686	29-08-00	Montufa Guerrero Alejandro	Tonner para fotocopiadora	1,159.40	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1079/06-00	8 Comprobantes	Del 6 al 18 de julio	Varios	Gasolina	1,264.50	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-591/06-00	075591	06-07-00	Grupo Octano, S.A. de C.V.	Gasolina	1,130.00	
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1787/07-00	3 comprobantes	Del 30 de julio y 15 de agosto	Varios	Gasolina	3,965.00	

SUCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-294/08-00	810 y 61234	11 y 12 de julio	Elsa Iliana Ramírez Elizondo Autoservicios Hernández, S.A. de C.V.	Gasolina	1,800.00	
Materiales y Suministros	Material de Limpieza	PE 209/07-00	40015	21-07-00	Karlan S.A. de C.V.	Material de limpieza	1,233.38	
Materiales y Suministros	Material de Oficina	PE 01/08-00	Varias	Entre el 29-06 y 22-08	Varios	Foliadores sumadoras, sellos lápiz adhesivo, y papelería en general	8,876.89	
Servicios Generales	Servicio Postal	PD 12/06-00	127704	30-06-00	Servicio Panamericano de protección S.A.	Servicios foráneos	2,490.00	
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 224/07-00	1005303	14-07-00	Servicio Postal Mexicano S.A.	561 piezas franqueadas	3,769.92	
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE 576/06-00	9938	30-06-00	Maria Linda Mercado Mondragón	Una motobomba y compra de poliductos y copias	2,461.50	
Servicio Generales	Viáticos	PE 631/05-00	Facturas varias	Entre el 30-06-00 y el 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	1,810.00	
Servicio Generales	Otros Servicios	PE 01/08-00	Facturas varias	Entre el 06 de julio y el 17 de agosto	Varios	Mensajería	2,118.71	
Servicios Generales	Viáticos	PE 636/06-00	0729	05-07-00	José Cabral Zesati	Consumo	2,100.00	
Servicios Generales	Viáticos	PD 1079/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	4,153.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 50/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	5,485.50	
Servicios Generales	Viáticos	PE 185/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos y hospedaje	3,471.42	
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	Bitácora	Entre el 29 de junio y 09 de julio	Varios	Consumos, estacionamiento y gasolina	1,936.06	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 452/06-00	10621	14-07-00	Alquiladora de vehículos automotores S.A. de C.V.	Alquiler de automóvil marca tsuru	3,645.44	
Servicios Generales	Viáticos	PE 459/06-00	2918	04-07-00	Maria de los Angeles Casado Felix Moreno	Renta de habitación	5,544.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y el 11 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	7,006.40	
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 01 y 07 de julio	Varios	Consumos y hospedajes.	1,191.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 520/06-00	30502	17-07-00	Casanova Chapultepec S.A. de C.V.	Renta de automóvil Golf.	14,720.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 553/06-00	Varias	Entre el 02 y 28 de julio	Varios	Hospedaje, teléfonos y transportación	5,480.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 15 de julio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	2,964.61	
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 12 de julio	Varios	Consumos, y hospedaje	2,379.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 588/06-00	13125	26-07-00	Santiago Moreno Castañeda	Hospedaje por 36 días.	8,424.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 16 de julio	Varios	Consumo de gasolina y transporte	1,769.00	
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 07 de julio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,877.88	
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 08 de julio	Varios	Consumo casetas y gasolina	7,693.64	
Servicios Generales	Viáticos	PE 519/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 07 de agosto	Varios	Consumo hospedaje.	7,018.79	
Total							\$172,425.86	

Por lo tanto, se incumplió lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: “Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Tratándose de gastos realizados una vez concluidas las campañas electorales federales, dichos comprobantes deben ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó, que presentara las correcciones que procedieran.

Asimismo y de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales.

g) Se localizaron facturas que especificaban a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO O CAMPAÑA QUE SE DEBE APLICAR SEGÚN FACTURA
Servicios Generales	Viáticos	PE 1923/06-00	Varias	Entre el 18 y 24 de mayo	Varios	Consumos	\$742.70	Nayarit
Servicios Generales	Viáticos	PE 298/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 18 de julio	Varios	Consumos casetas y gasolina	4,189.84	Baja California Norte
Servicios Generales	Viáticos	PE 77/06-00	Bitácora	Entre el 13 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes.	3,978.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 82/06-00	Varias	Entre el 12 y 28 de junio	Varios	Consumos y hospedajes.	3,813.00	Guerrero
Servicios Generales	Viáticos	PE 482/06-00	Varias	Entre el 06 y 28 de junio	Varios	Consumos, hospedaje casetas y gasolina	7,497.54	Michoacán
Servicios Generales	Viáticos	PE 555/06-00	Varias	Entre el 19 al 28 de junio	Varios	Consumo y hospedaje.	3,127.60	Morelos
Servicios Generales	Viáticos	PE 567/06-00	Varias	Entre el 17 y 28 de junio	Varios	Consumo, gasolina y hospedaje	5,435.32	Veracruz
Servicios Generales	Viáticos	PE 500/06-00	Varias	Entre el 04 y 28 de junio	Varios	Consumo hospedaje	6,563.50	Oaxaca
Servicios Generales	Viáticos	PE 589/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo gasolina y transporte	6,296.77	Sonora
Servicios Generales	Viáticos	PE 591/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo, casetas y telefonía celular	3,092.33	Nayarit
Servicios Generales	Viáticos	PE 592/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y telefonía celular	2,834.36	Colima
Servicios Generales	Viáticos	PE 332/06-00	Varias	Entre el 19 y 28 de junio	Varios	Consumo casetas y transportación.	2,496.50	Querétaro
Servicios Generales	Viáticos	PE 349/06-00	Varias	Entre el 25 y 28 de junio	Varios	Consumo hospedaje y transporte.	4,673.70	Tamaulipas
Total							\$54,741.16	

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas realizadas en ámbitos territoriales específicos, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

h) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-1/08-00	38 comprobantes	Diversos	Consumo, hospedaje,	\$6,549.30
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-717/05-00	3129	Jaime Pulido Arellano	1,500 copias tamaño carta	600.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PD 31/05-00	Varias	Varios	Compra de varios artículos de papelería	4,485.50
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 01/08-00	Varias	Varios	Compra de hojas, copias engargolados, y papelería en general	3,338.77
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 1721/05-00	22746	Abastecedora Lumen S.A. de C.V.	30 mil copias bond	18,055.00
Materiales y Suministros	Material de oficina	PE 571/06-00	052	Rocío López Martínez	Servicio de fotocopiado del 17-05 al 17-06	3,258.41
Total						\$36,286.98

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público.."

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

- i) Se localizó documentación soporte fechada dentro del período del 3 al 18 de abril de 2000, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD-289/08-00	1093	10-04-00	Transportes Turísticos del Bajío S.A. de C.V.	Un autobus viaje a la ciudad de México y regresos a Querétaro	\$3,001.00
Materiales Suministros	y Gastos Varios	PE-609/04-00	1349, 3536, 1716 y 4715	15 y 17 de abril	Varios	Consumo	1,076.00
Materiales Suministros	y Gastos Varios	PD-38/05-00	2359	09-04-00	Tiendas Aurrerá S. de R.L. de C.V	Despensa	486.62
Materiales Suministros	y Gastos Varios	PD-39/05-00	5 Comprobantes	Del 7 al 15 de abril	Varios	Chapa, revelado e impresiones, vasos térmicos, comestibles, vasos, galletas y refrescos	2,636.65
Servicios Generales	Pasajes Locales	PE-606/04-00	Bitácora	Del 3 al 5 de abril	Varios	Taxi	724.50
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE 107/05-00	A 023	05-04-00	Beatriz Adriana Rios Ceron	Desarrollo de los sistemas Sif y control de documentos	63,250.00
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE 198/04-00	2219	05-04-00	Armando Vieyra Rios	Servicio de mantenimiento de limpieza en general	2,818.65
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PD 02/04-00	20895	06-04-00	Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	Arrendamiento montesinos vigencia del 01-03-00 al 28-02-01	794.40
Total							\$74,787.82

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a las posibles campañas beneficiadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- j) En la subcuenta de gastos financieros se localizó una factura por honorarios fiduciarios por aceptación, que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN FACTURA	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
Comisiones y Otros Servicios Bancarios	PE-50/02-00	80557	23-02-00	Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bitai	\$57,500.00	\$32,500.00	\$25,000.00

Por lo antes expuesto en apego a lo estipulado en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: “Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien efectuó el pago...”, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- k) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, existían documentos de servicios de la agencia de viajes ATC, S. A. de C. V., que carecían de requisitos fiscales, como se describe a continuación en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE ORDEN DE SERVICIO	FECHA	PROVEEDOR DE SERVICIO	IMPORTE
PE 680/06-00	43156	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	\$3,493.14
PE 680/06-00	43162	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	3,677.14
PE 680/06-00	43201	18-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,516.57
PE 680/06-00	43173	17-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,387.77
PE 1928/06-00	43192	18-05-00	ATC S.A. de C.V.	1,736.22
TOTAL				\$11,810.84

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables, así como lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que ampara dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigentes hasta la fecha.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/081/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *“Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 02 de abril de 2000 por un importe de \$154,777.36, se procedió a realizar la corrección correspondiente a la campaña de presidencia,...”.*
- b) *En relación a la factura No. 133 de Nora Alvarado Rosado, por un importe de \$7,609.65, que Excede los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, cabe hacer mención que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los*

Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen la coaliciones que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque”.

“En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente”.

“Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

- c) *“Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$78,262.79, se procedió a anexar los expedientes correspondientes...”.*
- d) *“Por lo que se refiere a la PD-01 del mes de junio donde nos indican que existe una comprobación mayor a lo registrado, aclaramos que se debe a un error de archivo por lo que adjunto a la póliza encontrará el recibo correcto...”.*

- e) *“Con respecto a la documentación contable que carece de requisitos fiscales por un importe de \$40,644.68, y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: 'Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados.”.*
- f) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$172,425.86 que se encuentran fuera de periodo, con la póliza de diario No. 110 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar una reclasificación por la cantidad de \$171,089.86, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales...”*
- g) *“Por lo que se refiere a los gastos por \$54,741.16 que corresponden a campañas específicas, con póliza de diario No. 111 del mes de Noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada entidad, con el fin de realizar el prorrateo correspondiente de una manera adecuada y uniforme a los gastos erogados que afectan a diferentes campañas...”*
- h) *“Con respecto a la cantidad de \$36,286.98 que corresponde a pólizas de egresos que tienen como soporte documental copias fotostáticas de facturas, a continuación presentamos las siguientes aclaraciones:”.*

1. *“La póliza de diario No. 31 de mayo de 2000, en el rubro de Material de oficina, nos indican que existen fotocopias por un importe de \$4,485.50, sin embargo al realizar la revisión a la misma, se detectó que se registra un importe total a esta cuenta por \$5,570.97 existiendo los originales en su totalidad”.*

“Respecto a las pólizas de egresos observadas cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y de las cuales se nos solicita aclarar”.

“De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña”.

1. *“No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican”:*

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.”

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MEXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas”.

2. *“Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas”.*

3. *“Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto solo obedece a lo que indica el oficio de la C: Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:”*

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice”:

“Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último

trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral”.

- i) “Por lo que se refiere a los gastos observados que importan la cantidad de \$74,787.82 que corresponden a campañas específicas, se procedió a realizar la reclasificación a las campañas de Presidente y Senadores...”.*

- j) “Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 50 del mes de febrero donde contablemente registramos la cantidad de \$32,500.00, aún y cuando el comprobante que nos emitieron refleja un importe de \$57,500.00, con esta póliza de diario realizamos el registro que en ese momento nos cargo el Banco vía transferencia, adjunto anexamos el estado de cuenta correspondiente”.*

- k) “Con respecto a la documentación por los servicios prestados por la agencia de viajes ATC, S. A. De C. V. que carecen de requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: ' Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalan con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados', por lo que estando en uso*

del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), c), d), e), f), g), i), j), y k), la coalición presentó las pólizas y documentación soporte, así como las reclasificaciones señaladas cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso b), la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón, la cual la observación no quedó subsanada por la coalición al haber incumplido lo estipulado en el reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso h), la coalición presentó documentación comprobatoria en original por un monto de \$4,485.50, por la diferencia de \$31,801.48, por concepto de copias con la leyenda “PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas” aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. En consecuencia la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en los artículos 3.2 y 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NACIONAL

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

- a) Existía una factura de televisión que carecía de la hoja u hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba la misma. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE 1399/05-00	899	25-05-00	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	Servicios de publicidad virtual en la liguilla "Torneo verano 2000"	\$1,690,500.00	México D.F.

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales:
- La identificación del promocional transmitido:
- El tipo de promocional de que se trata:
- La fecha de transmisión de cada promocional:
- La hora de transmisión:
- La duración de la transmisión”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la hoja u hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- b) Se localizó el registro de pólizas de egresos que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE 3368/06-00	1226	24-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Reunión de evaluación y conclusiones	\$8,399.37	México D.F.

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de sus demás prerrogativas...”.

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”.

En atención de lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido debería considerarlos en el rubro Gastos de Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita:

“...Durante el periodo de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/O81/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó a las solicitudes señaladas mediante escrito No. APM/ST/CA/132/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

- 1) *“Por lo que se refiere a la factura No. 899 del proveedor Publicidad Virtual, S. A. de C. V. de fecha 25 de mayo de 2000 por concepto de los servicios de publicidad virtual en la liguilla “Torneo de Verano 2000” por un importe de \$1,690,500.00 que carece de las hojas membreteadas en relación a la información pormenorizada que se debe proporcionar de los promocionales publicitados en Televisión como lo establece el art. 12.8 del inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos y que señala lo siguiente: “Los partidos políticos deberán solicitar junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura, considerando una serie de requisitos. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicitó a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membreteadas por parte del proveedor...”*
3. *“Con Respecto a las pólizas de egresos observadas, cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y del las cuales se nos solicita aclarar:*

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña”.

2. *“No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas*

sino el Partido de la Revolución Democrática . Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en oficio CEJP/ 70/2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican.”

En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades específicas deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición Alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MEXICO” con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas.”

- 2. “Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas”.*
- 3. “Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto solo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:”*

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la ley y los reglamentos aplicables,...”

“De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:”

“Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento”.

“Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión de Instituto Federal Electoral.”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a la solicitud del inciso a), la coalición no proporcionó las hojas membreadas en consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones), la coalición presentó el escrito No.APM/ST/CAN/171/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual señaló lo siguiente:

Alcance al inciso a)

"También se anexa Resumen de la Publicidad Virtual transmitida durante la Temporada de Soccer Verano 2000. Referente al oficio No. APM/ST/CAN/170/01(sic)"

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, ésta no cumple con lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que el citado resumen no contiene los requisitos de las hojas membreadas. En consecuencia, y no obstante el alcance presentado, la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso b), el argumento por concepto de la documentación con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas" aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, la póliza que integra dicho monto se encuentra registrada en los gastos de campaña. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Coordinación Nacional Ejecutiva (CNE)

1. Se localizaron recibos "REPAP-COA" que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del período del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE
			DEL	AL	
PD03/02-00	601	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	\$7,000.00
PD03/02-00	602	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	7,000.00
PD03/02-00	603	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	4,000.00
PD03/02-00	604	Pérez Urieta Adán	1-02-00	29-02-00	4,500.00
PE269/03-00	609	Méndez Enríquez Guillermo	1-02-00	29-02-00	6,000.00
PD03/02-00	610		1-02-00	29-02-00	6,000.00
PE110/03-00	613	Villegas López Alfonso	1-03-00	15-03-00	1,500.00
PE107/03-00	614	Galván Yarza Antonio Roberto	1-03-00	15-03-00	1,500.00
PE175/03-00	701	Gómez Solís Eloisa Paula	1-02-00	15-03-00	3,500.00

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	PERIODO		IMPORTE
			DEL	AL	
PE253/03-00	703	Díaz Rodríguez Alejandro	1-03-00	5-03-00	2,000.00
PE270/03-00	711	Méndez Enríquez Guillermo	1-03-00	31-03-00	6,000.00
PE263/03-00	712	Fernández Vara Juan Rodrigo	1-03-00	31-03-00	9,000.00
PE392/04-00	721	Garduño Pastrana Raymundo José	1-03-00	15-03-00	5,500.00
PE214/04-00	850	Villegas López Alfonso	16-03-00	31-03-00	1,500.00
PE264/03-00	851	Galván Yarza Antonio Roberto	16-03-00	31-03-00	1,500.00
PE297/03-00	2148	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-02-00	29-02-00	7,580.00
PE298/03-00	2149	Solorio Rodríguez Juan Manuel	1-03-00	15-03-00	7,580.00
PE585/04-00	2150	Solorio Rodríguez Juan Manuel	16-03-00	31-03-00	7,580.00
PE2471/06-00	2431	Taboada Herrera Felix Vicente	7-02-00	10-02-00	1,000.00
PE2471/06-00	2432	Enrique Acevedo Angel Juan	7-02-00	10-02-00	1,000.00
Total					\$91,240.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 1099.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas en la entidad ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“1.-...

➤ *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los*

candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.

- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”*
- *Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.*

2.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”*

Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que

efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofreció certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Coordinadora Administrativa Estatal (CAE)

1. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial además de estar fechados dentro del período del 19 de enero al 2 de abril de 2000 en el que legalmente sólo había iniciado dicha campaña. Los recibos observados fueron 63, por un monto de \$573,348.00.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

2. Se localizaron recibos “REPAP-COA” que especificaban que el gasto correspondía a la campaña presidencial. Los recibos observados fueron 14,319, por un monto de \$13,951,889.11.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas desarrolladas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Procedió aclarar que después de efectuar todas las correcciones al control de folios de “REPAP-COA”, las cifras finales de este control deberán de coincidir con su contabilidad. Razón por la cual deberán presentar el control de folios de “REPAP-COA”.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No.STCFRPAP/078/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/CAN/ST/161/2001 de fecha 5 de marzo del año en curso manifestó lo que a la letra dice:

“1.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*
- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político”*

- *Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.*

2.-...

- *Efectivamente estos recibos están fechados del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Sin embargo son gastos centralizado de todas las campañas electorales ya que desde el momento en que comenzó el proceso electoral se crearon coordinaciones políticas que definían la estrategia electoral de la campaña genérica de todos los candidatos. Existía la Comisión de promoción del voto y proselitismo político para una mejor respuesta de los electores en el proceso electoral federal general.*
- *Claro está que estos órganos inicialmente comenzaron sus actividades en un proceso administrativo y de planeación de trabajo para la creación de estrategias electorales y proselitismo político, para lograr una mayor votación a nivel nacional, por consecuencia esto acarrea algunos gastos que se consideran como gastos genéricos, como lo son los administrativos y no involucra una campaña única, si no todas las campañas.*
- *Independientemente que los oficios estén detallados con una sola campaña, aclaramos que estos corresponde a gastos genéricos de la coalición.*
- *Sin embargo se da cabal cumplimiento a los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales que a la letra se transcribe:*
- *“Art. 3.6 durante las campañas electorales, las coaliciones podrán otorgar reconocimientos en efectivo a quienes participen en actividades de apoyo político”.*

- *“Art. 14.2 Durante las campañas electorales los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político” Si bien es cierto que estos recibos formaran parte de los topes de campaña según los artículos 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos a las coaliciones y 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos a los partidos políticos nacionales. Siempre y cuando sean de campañas claramente identificadas y que fueran de una campaña en específico. Por tal motivo se da la base para que efectivamente por medio del criterio de prorrateo Formen parte de estos topes de campaña de acuerdo a su parte prorrateada según corresponde.*

Del análisis a lo manifestado por la coalición se determinó lo siguiente:

Esta autoridad considera insuficiente la respuesta en virtud de que no aportó elemento probatorio que sustente lo dicho y no ofrece certeza sobre la forma en que la coalición aplicó diversos gastos a las campañas desarrolladas. En consecuencia, las observaciones no se consideraron subsanadas.

Por otra parte la coalición omitió presentar el control de folios solicitado, incumpliendo con lo establecido en el 4.8 Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos), la coalición presentó un alcance a su oficio APM/ST/CA/161/01, mediante el cual entregó documentación complementaria con las siguientes anomalías:

El Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, no se apegó a lo señalado en la normatividad, al no contener en forma consecutiva la totalidad de recibos impresos. Asimismo, no reportaba el importe total de los recibos utilizados.

Hoja de trabajo, la cual aún cuando en el importe que señalaban coincidía con lo reportado en el auxiliar contable, no podía considerarse como correcto en virtud de que el control de folios no reportaba importe total y la balanza de comprobación fue presentada incompleta.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la Coalición, entregó extemporáneamente e incompleta la documentación antes señalada, se concluye que la observación no quedó subsanada.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

- a) Se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE-196/04-00	REPAP 2118	17-04-00	Rodríguez Kurz Antonio	Servicios de organización y desarrollo político. El recibo menciona como campaña electoral: Presidente	\$2,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por Actividades Políticas
PE-370/04-00	137077	10-06-00	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. La inserción hace referencia a Cuauhtémoc Cárdenas	62,401.18	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$64,401.18	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la documentación especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña que resultó beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

b) Se localizó documentación soporte que indicaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICIÓN
PE-615/06-00	2257	31-05-00	SVS Internacional de México, S.A. de C.V.	2 Videos primer debate presidencial, 1 video reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas.	\$2,300.00	México D.F.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

c) Se localizó documentación soporte que especificaba las campañas a las que correspondía el gasto, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DENTRO DE PERIODO DE CAMPAÑA	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR SEGÚN FACTURA	CUENTA DE POSIBLE RECLASIFICACIÓN
PE-1893/06-00	0023	Imagen Promotora Especializada S.C. de R.L.	Producción de campaña de candidatos al senado y diputación Federal Alianza por México	\$93,712.50	Senadores Fórmula 1 y 2 Diputados Distritos 1 al 23 de Veracruz	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Procedió aclarar que en la orden del proveedor se indicaban las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarcó la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de diputados y senadores del estado de Veracruz, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas.

Adicionalmente dicha documentación contable no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en radio, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del período del 19 de enero al 2 de abril de 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/02-00	365	01-02-00	Argos Producciones, S.A. de C.V.	2 días de grabación en video digital.	\$428,238.15
PE-45/02-00	131	17-02-00	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Honorarios por estudio fotográfico manual de identidad	4,600.00
PE-92/02-00	7815	02-02-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	11 copias de V.C. Betacam	8,234.00
PE-90/02-00	346	25-02-00	Pascual Roberto Borzelli Iglesias	4 fotografías de 1x1.52 montadas.	12,000.00
PE-104/03-00	36307	29-02-00	Audio y Material S.A. de C.V.	180 videocassettes	26,001.50
PE-113/03-00	233	18-02-00	Ma. Gabriela Rodríguez Valencia	Diseño del cartel virtual Tv. Para liguilla de fútbol verano 1999.	4,025.00
PE-193/03-00	7865	06-03-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	5 copias de V.C. Betacam	6,555.00
PE-103/04-00	7906	29-03-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias de V.C. Betacam	5,014.00
PE-106/04-00	0877	28-03-00	Angela Villanueva Vargas	Locución de 2 spots campaña "Las mujeres" Radio y Televisión.	2,875.00
Total					\$497,542.65

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

e) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICIÓN
PE-206/04-00	7918	13-04-00	Grande Imagen y Sonido, S.A. de C.V.	4 copias en V. C. Betacam	\$5,014.00	México, D.F.
PE-699/04-00	0062	11-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de poster y convocatoria de prensa	7,475.00	México, D.F.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICIÓN
PE-742/04-00	0064	18-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	1 diseño de póster, convocatoria y portadas para foro y programa de gobierno	12,305.00	México, D.F.
Total					\$24,794.00	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

f) Se localizó un comprobante fechado dentro del período del 3 al 18 de abril de 2000, que contenía una serie de irregularidades, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
						CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	FACTURA EN COPIA FOTOSTÁTICA	CARECE DE LA INSERCIÓN EN PRENSA
PD-135/04-00	133884	09-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Declaración política del consejo ½ plana no comercial publicado el 16-04-00.	\$35,742.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	x	x

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a las campañas que resultaron beneficiadas. Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente dicha documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa, se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

La coalición no presentó el original de la inserción de prensa, incumpliendo lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Artículo 12.7 los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

En relación con el soporte documental consiste en una copia fotostática, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcribe:

“...Durante el período de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

g) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/04-00	14484	14-03-00	Exiplastic, S.A. de C.V.	500,000 pancartas publicitarias	\$3,110,750.00
PE-30/04-00	14340	02-03-00	Exiplastic, S.A. de C.V.	100,000 pancartas Cárdenas	402,500.00
Total					\$3,513,250.00

La coalición no atendió lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como a los artículos 13.2 y 13.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

Adicionalmente, la factura 14340 correspondía a la campaña presidencial, por lo que no podía ser prorrateada entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicada a la campaña beneficiada. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

h) Se localizó documentación comprobatoria que especificaba la campaña a la que correspondía el gasto. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A QUE SE DEBE APLICAR
PE-1725/05-00	150	Sin fecha	Erick Alejandro Castillo Sánchez	Sesión fotográfica de candidatos a diputados federales y senadores de la República de la Alianza por México	\$60,950.00	México, D.F. Senadores y Diputados Federales

Debido a que dicho gasto correspondía a campañas en particular, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre los candidatos cuyas campañas se beneficiaron de las erogaciones citadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

Adicionalmente, la factura carecía de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

En apego a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

i) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-699/05-00	Recibo 230	13-05-00	Recibo en hoja membreada de Pintores Rufer Rotulistas, soportado en bitácora.	Manta de 5.5x2.5 mts.	\$850.00
PE-699/05-00	0924	18-05-00	Armando Rodríguez Figueroa	100 participaciones para evento "El desafío de ser mujer"	287.50
PE-726/04-00	212	07-04-00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y seguridad social	1,150.00
PE-691/04-00	3718	11-04-00	Litho Impresora Portales, S.A. de C.V.	Portadas 3 modelos diferentes, carteles foro jóvenes por México	22,865.45
PE-702/04-00	1239	06-04-00	Daniel Molina Hernández	20 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	920.00
PE-702/04-00	1240	06-04-00	Daniel Molina Hernández	32 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,334.00
PE-702/04-00	1241	06-04-00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04-00	1242	06-04-00	Daniel Molina Hernández	24 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,058.00
PE-702/04-00	1243	06-04-00	Daniel Molina Hernández	28 páginas interiores tamaño carta y formato de 4 cartas	1,196.00
PE-702/04-00	1244	06-04-00	Daniel Molina Hernández	40 páginas interiores tamaño carta y formato a 4 cartas frente y vuelta	1,610.00
PE-733/04-00	14270	11-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000.	555.45
PE-703/04-00	020	10-04-00	Jorge Torres Estrada	4 selecciones en diferentes medidas, cartel y portadas	5,520.00
PE-712/04-00	281	25-04-00	Andrés Mario Ramírez Cuevas	Diseño de 5 portadas de folleto: la cuestión indígena y la paz...	5,175.00
PE-717/04-00	0070	28-04-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	Diseños de convocatorias para prensa...	6,313.50
PE-1304/05-00	1000	11-05-00	Diario Milenio, S.A. de C.V.	Convocatoria Foro nacional, fecha publicación 07-04-00. Se anexó copia de la inserción que menciona el nombre de Cárdenas, y el foro se realizó en Veracruz.	11,500.00
Total					\$61,392.90

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.

2. Que si dichos comprobantes correspondían al partido de la Revolución Democrática, el citado Partido debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.
- j) En la subcuenta Materiales y Suministros, se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-129/04-00	133500	03-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación el 03-04-00, Vamos por México ½ plana comercial	\$25,530.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
PD-130/04-00	133496	03-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Vamos por México, convocatoria ¼ plana comercial, fecha de publicación 03-04-00	12,765.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total					\$38,295.00	

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó a la coalición que presentara la documentación original.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones procedentes con la finalidad de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

- k) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, además de contener una serie de irregularidades, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
						CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR	CARECEN DE HOJA MEMBRETEADA
PE-749/05-00	605	31-05-00	Servicios televisivos del Noroeste, S.A. de C.V.	Servicio de Transmisión de spots en las redes 13 y 7 (locales)	\$862.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión		X
PD-14/04-00	09153	07-04-00	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Control remoto foro juvenil	14,950.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión	Presidente y Senadoras	X
Total					\$15,812.50			

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente la factura 09153 estaba fechada dentro del período del 3 de abril y 18 de abril de 2000.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial y de senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, en tanto que legalmente todavía no daban inicio las campañas de diputados, por lo que sólo debía ser aplicado a las campañas en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Respecto al hecho que carecían de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“ARTÍCULO 12.8 a) ...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las hojas membreteadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

“ARTÍCULO 12.8 b) ...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración ”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- l) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a este rubro, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE-629/05-00	135219	08-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial par. Fecha de publicación 8 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	\$62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
PE-747/05-00	135650	15-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Atención Brigadas por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 15 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
PE-1151/05-00	136429	29-05-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México, robaplana no comercial impar. Fecha de publicación 29 de mayo. Se anexó muestra de la inserción.	62,401.18	Gastos en Prensa Radio y Televisión
Total					\$187,203.54	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con al finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de gastos de prensa, radio y t.v., se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

- m) Se localizó documentación soporte que indicaba las campañas a las que se aplicó el gasto, por los conceptos que a continuación se señalan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
PE-713/05-00	611	03-05-00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República, primer 50%.	\$198,375.00	14 Edos.
PE-1377/05-00	613	23-05-00	Servicios de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V.	Estudio de opinión en 14 Estados de la República.	198,375.00	14 Edos.
Total					\$396,750.00	

En consecuencia, con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: "...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros", se solicitó a la coalición que presentara el o los resultados obtenidos por los servicios prestados, así como el contrato correspondiente y especificara a qué Estados se aplicó dicho gasto.

Adicionalmente, debido a que estos gastos correspondían a determinadas campañas realizadas en entidades federativas en particular, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que se hubieren realizado en esas entidades y beneficiado con esas erogaciones.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

n) Se localizó un comprobante de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-738/06-00	6333	02-06-00	Aggreko S.A. de C.V.	Renta de 2 plantas de luz marca aggreko de 100 kw. Por el periodo del 2 y 3 de julio	\$27,600.00

Razón por la cual dicho comprobante debió ser considerado en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

ñ) Se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-187/07-00	\$2,176.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

o) Se localizó un comprobante de pago a medios de comunicación que no fue acompañado de la inserción en prensa, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-423/08-00	232	12-06-00	Nicolás Xavier Torres Lelemba	Publicaciones de recorrido de campaña política en el diario "Gráfico de Xalapa"	\$4,600.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe: “Artículo 12.7 los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”, se solicitó a la coalición que

presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

Adicionalmente, dicha documentación contablemente no correspondía a este rubro. En consecuencia se solicitó a la coalición que realizara la reclasificación correspondiente con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

p) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña de senadores, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-131/04-00	145541	11-04-00	El Heraldo de México, S.A. de C.V. La inserción es alusiva a todos los candidatos al senado de la República.	1 plana el 05-04-00 Alianza por México.	\$62,100.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de senadores, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado entre las campañas que resultaron beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente, la documentación contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara la reclasificación correspondiente con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha. La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

a) *“Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 64,401.18. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado,...”.*

- b) *“Por lo que respecta a la factura 2257 del proveedor VS Internacional, S.A.. de C.V. observada en el inciso b) de su oficio por un importe de \$ 2,300.00 por la realización de 2 videos del debate presidencial y 1 video de la reunión en la casa de campaña del Ing. Cárdenas, con póliza de diario 114 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente a la campaña presidencial en específico”.*
- c) *“Por lo que se refiere a la factura No. 23 del proveedor Imagen Promotora Especializada, S.C. de R.L. por un importe de \$ 100,912.50, con póliza de diario No. 116 de noviembre, se procedió:”*
1. *“A reclasificar la cantidad de \$ 93,712.50, que corresponde a las campañas de Diputados y Senadores del estado de Veracruz. Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de diputados y senadores el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los partidos políticos un 50 % se distribuirá a la campaña de diputados y 50 % para la campaña de senadores.”*
 2. *“De manera voluntaria se registra la cantidad de \$ 7,200.00 a gastos de Operación Ordinaria, por estar fuera del período de campaña”.*
- d) *“Con respecto a la documentación que se encuentra dentro del periodo de 19 de enero al 2 de abril de 2000, por un importe de \$ 497,542.65, se procedió a realizar la corrección correspondiente a campaña de presidencia,...”.*
- e) *“Por lo que refiere a los comprobantes observados por un importe de \$ 24,794.00 que por la fecha de facturación corresponde a las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No. 118 del mes de Noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación a cada campaña,...”.*
- f) *“Por lo que respecta a la factura 133884 del proveedor Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V. por un importe de \$ 35,742.00 la cual contiene varias observaciones, se procedió a realizar lo siguiente:*

1. Con respecto de la fecha comprendida dentro de las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No 119 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,....

2. Por lo que se refiere a la observación de que la factura se encuentra en fotocopia, adjunto la póliza de diario No. 119 de noviembre encontrara el original de la misma,...

3. Así mismo adjunto a la póliza antes mencionada encontrara la inserción de prensa dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12.7 de los lineamientos.

g) "Por lo que se refiere a las facturas No. 14484 y 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. de C.V. por un importe total de \$ 3,513,250.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":

1. "Con respecto de que estos gastos no se controlaron por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", con Póliza de diario No. 122 del mes de noviembre se procedió a realizar las correcciones correspondientes,..."

2. Adjunto a la póliza antes referida encontrara los kardex, notas de entradas y salidas cumpliendo con lo dispuesto con el art. 13.3 del Reglamento.

3. Así mismo en la póliza No. 123 del mes de noviembre de 2000 encontrara la reclasificación a la campaña presidencial de la factura No. 14340 del proveedor Exiplastic, S.A. De C.V., por un importe de \$ 402,500.00.

h) "Por lo que respecta al recibo de Honorarios No. 150 del proveedor Erick Alejandro Castillo Sánchez por un importe de \$ 60,950.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. "Con respecto de que el concepto del recibo especifica la realización de sesiones de fotografía para candidatos a senadores y diputados, con póliza de diario No. 120 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de diputados y senadores de las entidades del Distrito Federal y México,..."

2 *“Por lo que se refiere a que el comprobante carecía de fecha, por un error involuntario del proveedor no específico ese dato, sin embargo al indicarle este corrigió dicha fecha, indicando que la facturación del recibo fue el día 23 de mayo de 2000 cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 3.2 del Reglamento y el art. 29-A del COFIPE”*

i) y j) *“Respecto a las pólizas de egresos observadas por un importe \$ 61,362.00 y \$ 38,295.00 cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICILIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y del las cuales se nos solicita aclarar:*

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. *No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:*

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas.

2. Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del ultimo trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

- *Por otra parte con respecto a esta misma mostrada en el siguiente cuadro y que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 38,295.00 se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 192 de noviembre de 2000.*

k) *“Por lo que respecta a la factura No. 605 del proveedor Servicio Televisivos del Noreste, S.A. de C.V. por un importe de \$ 14,950.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente”*

1. *“Con respecto a las facturas antes señaladas que no corresponde al rubro señalado por un importe \$ 15,812., se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 124 de noviembre de 2000”.*

2. *“Por lo que se refiere a la factura No. 09153 cuya fecha de facturación esta comprendida dentro de las campañas de presidente y senadores, con póliza de diario No. 124 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña,...”.*

3. *“Con respecto a la observación de que a ambas facturas no se les incorporo las hojas membretadas. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicito a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta*

documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membreteadas por parte del proveedor”

l) “Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 187,203.54. se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado, adjunto encontrara la póliza de diario No. 125 de noviembre de 2000”

m)“Por lo que respecta a las facturas No. 611 y 613 del proveedor Servicio de Tecnología e Información Estratégica, S.A. de C.V. por un importe de total de \$ 396,750.00, las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto al prorrateo que ustedes sugieren les comentamos que no procede, pues al revisar el estudio realizado se determino que efectivamente se realizó entre 32 entidades de la República Mexicana, afectando a las 365 campañas que se involucraron.

2. Adjunto a la póliza antes mencionada encontrara los resultados obtenidos por los servicios prestados donde se indica la investigación realizada a las 32 entidades.

n) “Por lo que se refiere a la factura 6333 del proveedor Ggreko, S.A. de C.V. por un importe de \$ 27,600.00 que se encuentran fuera de período de campaña, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente con póliza de diario No. 126 del mes de noviembre de 2000.registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, que será repartido en los Partidos Políticos en la integración de sus Informes Anuales,...”.

ñ) “Por lo que se refiere a la póliza de diario 187 del mes de julio que carece de documentación soporte por un monto de \$ 2,176.00, se procedió a anexar el expediente correspondiente...Cabe hacer mención que al revisar físicamente la documentación soporte se determino que la comprobación básicamente se refiere a gastos por concepto de viáticos por lo que de manera voluntaria con póliza de diario No. 131 del mes de noviembre, se realizo la reclasificación correspondiente”.

o) "Por lo que respecta a la factura no. 232 del proveedor Nicolás Xavier Torres por un importe de \$ 4,600.00, la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente":

1. Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 4,600.00, con la póliza de diario No. 127 de noviembre se procedió a realizar la reclasificación al tipo de gasto indicado.

2. Con respecto a las inserciones en prensa, es conveniente señalar que esta información ya se les solicito a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas inserciones por parte del proveedor para dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 12.7 de los lineamientos.

p) "Por lo que respecta a la factura 145541 del proveedor El Heraldito de México, S.A. de C.V. por un importe \$ 62,100.00 la cual contiene varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente:

1. Con respecto de que el concepto de la inserción es alusiva a todos los candidatos al senado con la póliza de diario No. 128 de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a las campañas de senadores,..."

2. Así mismo en la póliza antes mencionada encontraran la reclasificación a la cuenta de "Gastos de Prensa Radio y T.V.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), d), e), f), h), l), m), n), ñ) y p), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas

Con respecto a la solicitud del inciso g), la coalición reclasificó los gastos a la cuenta correspondiente. Adicionalmente registró la propaganda electoral en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". Asimismo, proporcionó el kardex correspondiente, sin embargo, no presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a las solicitudes de los incisos i) y j), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas" aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña, no obstante que se efectuó la reclasificación señalada. En consecuencia la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

En lo concerniente al inciso k), aun cuando la coalición efectuó la reclasificación de los gastos a la cuenta solicitada, así como el prorrateo correspondiente únicamente a las campañas beneficiadas, por lo que se refiera a las hojas membreteadas estas no fueron presentadas. Por lo anterior, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 12.8 inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Con relación a la solicitud del inciso o), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$4,600.00. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Posteriormente con fecha 9 de marzo del año en curso (cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales), la coalición presentó el escrito No.APM/ST/CAN/171/01 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/132/01, mediante el cual presento la siguiente documentación:

Alcance al inciso g)

De la revisión a la documentación proporcionada fuera de plazo, la coalición presentó las notas de entrada y salida de la propaganda electoral, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia la observación quedo subsanada.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA

a) Se localizaron recibos de “REPAP-COA” que contablemente no correspondían a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. REPAP	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0813	10-03-00	Venegas Soria Gabriel Alejandro	\$200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0814	10-03-00	Galván Yarza Sergio	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0815	13-03-00	Mora Vázquez Vicente	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Personales	Otras Compensaciones	PE-101/04-00	0816	13-03-00	Cornejo Dublán Valentí	200.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	109853	15-05-00	Sánchez López Patricia del Carmen	13,700.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9255	27-06-00	Amador Espejo María de los Angeles	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9258	Sin fecha	Esteban Pilar José Macario	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	9259	27-06-00	López Castillo Ana María	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. REPAP	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	83370	28-06-00	Ruiz González Celia	880.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD-504/08-00	94987	28-06-00	Martínez García Cayetano	3,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	9260	27-06-00	Tomás Carlos Isidro	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30790	27-06-00	Cruz Alarcon Salvador	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30791	27-06-00	Zapotitla Herrera Yaira Janeth	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30792	27-06-00	Márquez Martínez Mary Carmen	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30793	27-06-00	Alfredo García López	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30798	27-06-00	Luna Flores Eloy	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	30799	27-06-00	Manuel Martínez Reyes	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Materiales y Suministros	Varios	PD 504/08-00	31967	27-06-00	Roberto Cesar García Rico	14,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Total						\$172,380.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

b) En la cuenta Servicios Generales, se localizó documentación soporte que correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PD-394/08-00	0036	Rosario O. Sánchez Rodríguez	300 platillos para comida en la visita del Ing. Cárdenas el 6 de junio.	\$9,200.00
Gastos de Producción de Prog.	PE-528/04-00	430	Argos Producciones, S.A. de C.V.	Islas de Edición de cápsulas para noticias de 2-3 min del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	141,142.49
Encuestas y Estudios Electorales	PE-337/04-00	1391 y 1392	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Campaña TV. Y Radio "Por tus sueños" con cierre C. Cárdenas Presidente	2,570.25
Viáticos	PE 705/05-00	Varias	Varios	Viáticos proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	7,500.78
Viáticos	PE 344/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,657.50
Viáticos	PE 346/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	9,805.90
Viáticos	PD 123/09-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,929.70

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PE 330/04-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	10,153.34
Viáticos	PE 1036/05-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	9,496.35
Viáticos	PE 345/06-00	Varias	Varios	Viáticos según escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México corresponden a la gira proselitista del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	2,757.80
Fletes y Maniobras	PE 684/06-00	0347	Jorge Ignacio Mariñelarena Romero	Transporte y entrega propaganda de Cárdenas.	5,462.50
Viáticos	PE 487/06-00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	5,600.00
Viáticos	PE 499/06-00	Varias	Varios	Gastos menores según orden de administración de viáticos de la Alianza por México corresponden apoyo a campañas con el Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	4,999.00
Viáticos	PE 666/05-00	0867	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a los Angeles	7,407.78
Viáticos	PE 666/05-00	0868	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a los Angeles	5,345.41
Viáticos	PE 666/05-00	0866	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a los Angeles	9,821.12
Viáticos	PE 666/05-00	0869	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Boletos de avión. En escrito de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Alianza por México se especifica con motivo de viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a los Angeles	4,959.32
Viáticos	PD 319/05-00	Varias	Varios proveedores	Boletos de avión y viáticos personal acompañó a viaje del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas a los Angeles	66,477.06
Arrendamientos Especiales	PE 1769-05-00	563	Postline S.A. de C.V.	Alquiler de un sistema de enlace satelital para la transmisión del debate presidencial el día 26-05-00 (según factura)	28,750.00
Fletes y maniobras	PE 625/06-00	0044	Andrés López Sainz Velasco	18 envíos de propaganda política material de Propaganda del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas. Según notas de remisión.	84,870.00
TOTAL					\$421,906.30

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente la documentación soporte de las pólizas PE-666/05-00 y PD-319/05-00 correspondía a gastos realizados en Los Ángeles California, Estados Unidos.

En consecuencia, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.6 del Reglamento que establece en los lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra dice:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán ser acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

Por lo anterior se solicitó a la coalición que presentara las evidencias partidistas del viaje y aclaraciones que procedieran.

c) Se localizaron comprobantes fechados dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04-00	122	28-02-00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de equipo de cómputo y Asesoría	\$13,800.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo de Cómputo	PE-545/04-00	124	21-03-00	Munguía Herrera Felipe Alberto	Renta de proyector, pantalla, monitor, videocasetera, 2 computadoras y 3 impresoras del 16 al 20 de marzo	27,830.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04-00	8 facturas	Del 8 de febrero al 2 de abril	Diversos	Consumo y cassetas	1,373.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	23 comprobantes	Del 21 de enero al 21 de marzo	Servicios Generales	Viáticos	5,370.92
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08-00	Boleto de avión 3306075234	08-03-00	Aeroméxico, Viajes Alpandeire	Viaje México-Mérida-Veracruz-México	4,015.27
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04-00	1738	12-04-00	Protección y Vigilancia Privada Confiable Provicom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24 x 24., cobro correspondiente del 23 al 31 de marzo de 2000	2,898.00
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03-00	005	17-03-00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 19 de enero al 8 de marzo de 2000	14,327.84
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-34/02-00	FY-32518	31-01-00	Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V.	Fianza de arrendamiento de la casa para la Alianza por México en Tigris #96, del 19 al 2 de abril	1,582.01

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03-00	MG 137306	15-03-00	Afianzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes sur #214 para la Secretaría de asuntos electorales. Del 15 de marzo al 2 de abril	1,482.19
Servicios Generales	Mantenimiento de Inmuebles	PE-275/03-00	015	22-02-00	Valencia García Sara María	Instalación eléctrica, previsión de corto circuito en 8 áreas, colocación de 10 focos, 5 reflectores de alógeno e instalación de 10 contactos. Casa de campaña Thayne en polanco	6,300.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-247/03-00	101590	20-03-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno de instalación del consejo consultivo nacional de la Alianza por México.	29,715.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-256/03-00	101687	23-03-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Desayuno	6,760.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-260/03-00	A 20881	31-03-00	Hoteles Sheraton S.A. de C.V.	Evento del día 27 de marzo	14,061.50
Materiales y Suministros	Cuotas y Suscripciones	PD-1/03-00	151080	21-02-00	Información Selectiva, S.A. de C.V.	Plan básico ilimitado semestral	1,366.20
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04-00	8145	01-04-00	Desarrollo Turístico Florida S.A. de C.V.	Taller reunión para formación de representantes electorales	4,000.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-864/03-00	22249	07-03-00	Desarrolladora de Alimentos Internacionales, S.A. de C.V.	Consumo	1,387.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-28/02-00	8 comprobantes	Del 9 al 12 de febrero	Varios	Consumos, productos varios, casetas	1,700.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-29/02-00	16 comprobantes	Del 9 y 12 de febrero	Varios	Consumos, gasolina, casetas	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-33/02-00	11 comprobantes	Del 10 al 12 de febrero	Varios	Consumos, taxis, hospedaje, baterías y música regional	2,060.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-65/02-00	29 comprobantes	Del 17 al 21 de febrero	Varios	Revistas, varios, gasolina, casetas, hospedaje	9,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-08-04-00	17 comprobantes	Del 9 al 11 de marzo	Varios	Taxis, hospedaje y consumo	5,389.96
Servicios Generales	Viáticos	PE-322/04-00	Boletos de avión 420139071 7 y 212525958 8	Del 23 y 30 de marzo	Aviacsa y Mexicana de Aviación	Viaje a Mérida-México y Monterrey- México	2,838.68
Servicios Generales	Viáticos	PD-393/08-00	Boleto de avión 330607523 3	08-03-00	Viajes Alpandeire	Viaje México-Veracruz el día 9 de marzo	4,015.27
Servicios Generales	Pasajes Locales	PD-1/03-00	24 comprobantes	Del 18 de febrero al 20 de marzo	Varios	Pasajes y taxis	2,432.09
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 93/02-00	1310	22-02-00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V..	Planeación de estrategias	276,000.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 196/03-00	1341	09-03-00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V..	Renta de foto por 6 meses.	9,490.03

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 198/03-00	1342	09-03-00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V..	Proyecto campaña radio	16,331.15
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1342/04-00	1349	23-03-00	Argos Soluciones Creativas S.A. de C.V..	Servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 02/02-00	143-39617	01-02-00	Estafeta Mexicana SA de C.V.	Servicio de mensajería	16,560.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 74/02-00	0277611	22-02-00	Servicios Nacionales Mupa SA de C.V.	Servicio de mensajería	16,958.47
Servicio Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 151/03-00	0525	08-03-00	María Elena Caraza Pardo	Pago de renta de inmueble del mes de marzo	25,300.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 638/05-00	1390	08-02-00	Ramón Báez Villegas	Renta de videoprojector con pantalla	2,012.50
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE 78/02-00	Varias	Entre el 29 de enero y 22 de febrero	Varios	Combustibles y lubricantes	3,127.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD 01/03-00	16 comprobantes	Entre el 25 de febrero y 31 de marzo	Varios	Combustibles y lubricantes	3,199.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1379	05-04-00	Argos soluciones Creativas, SA de C.V.	Iguala <u>del mes de Marzo</u> por servicios publicitarios	138,000.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico.	PE 110/04-00	Facturas varias	Entre el 07 y 13 de Abril	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio Telefónico del <u>mes de Febrero.</u>	9,751.00
Total							\$820,635.08

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición la corrección que procediera.

d) Se localizó documentación soporte fechada dentro del periodo del 3 al 18 de abril de 2000. Dichos gastos se detallan a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-562/04-00	38 comprobantes	8, 9 y 10 de abril	Diversos	Consumo, hospedaje, transporte y casetas	6,542.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	5 comprobantes	Del 3 al 12 de abril	Diversos	Transportes y casetas	1,095.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-9/06-00	12 comprobantes	18-04-00	Diversos	Hospedaje, Gasolina y casetas	2,709.00
Servicios Generales	Servicios de Vigilancia	PE-290/04-00	1740	12-04-00	Protección y vigilancia privada confiable provicom S.A. de C.V.	Servicio de seguridad privada 24 x 24, cobro correspondiente a la primera quincena del mes de abril	4,830.00

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Seguros y Fianzas	PE-149/03-00	MG 137306	15-03-00	Afianzadora Mexicana, S.A.	Fianza del inmueble de Insurgentes Sur #214 para la Secretaría de Asuntos Electorales. Del 3 al 18 de abril	1,248.16
Servicios Generales	Manto. De Inmuebles	PE-200/04-00	2218	05-04-00	Armando Vieyra Ríos	Servicio de mantenimiento de limpieza realizada en las oficinas de Insurgentes Sur No. 214 correspondiente a la primera quincena del mes de abril	1,409.32
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-302/04-00	135460	14-04-00	Panificadora la Espiga, S.A. de C.V.	Alimentos y flete	2,080.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-317/06-00	Boleto de avión 3986416076	17-04-00	Aeroméxico	Viaje México-Monterrey-México el 18 de abril	2,078.02
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07-00	39 comprobantes	Del 4 al 1 de abril	Varios	Casetas, taxis, gasolina, consumo, hospedaje, transporte	21,931.15
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-655/05-00	35129 y 14304	Del 10 y 18 de abril	Servicio Viga S.A. de C.V. y Servicios Modernos de Acapulco, S.A. de C.V.	Gasolina Magna	421.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-301/04-00	1877	05-04-00	Rivera Pinzón Carlos Leonor	Consumo	4,477.55
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-13/04-00	14208	03-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril de 2000	70,930.03
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1273/04-00	51796	03-04-00	Sanborn Hnos. S.A.	2 Videocassettes	784.67
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-725/04-00	8563	04-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana S.A. de C.V.	Consumo	1,100.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04-00	6 comprobantes	Del 13 al 17 de abril	Varios	Consumo	1,479.63
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-876/04-00	7 comprobantes	Del 9 al 13 de abril	Varios	Consumo, hospedaje, elaboración de una manta vinillona y 5 edecanes para evento	8,110.75
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-934/05-00	4 comprobantes	Del 4 al 18 de abril	Varios	Transporte	714.00
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-1543/05-00	66575	12-04-00	Home Mart México, S.A. de C.V.	Lámparas y linternas	1,090.95
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1375	04-04-00	Argos soluciones Creativas S.A. de C.V.	Póster y Renta de foto mujer Joven.	10,582.99
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1378	05-04-00	Argos soluciones Creativas S.A. de C.V.	Digitalización	11,967.19
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 527/04-00	1381	05-04-00	Argos soluciones Creativas SA de C.V.	Original Volante "Monumento a la Revolución "	805.00
Servicios Generales	Servicio Postal	PE 458/04-00	143-42900	11-04-00	Estafeta Mexicana S.A. de C.V.	Servicio de mensajería	17,365.00
Servicios Generales	Arrendamiento de Oficina	PE 161/03-00	126	15-03-00	Rodolfo Blas	Pago de renta de inmueble del 15 de marzo al 14 de abril	46,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016313	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	13,312.28
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016314	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	25,143.45
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016315	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	24,815.80
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016318	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,404.50
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016320	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,782.48
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016321	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	15,500.84
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016322	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	10,262.51

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016317	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	17,686.45
Servicios Generales	Viáticos	PE 531/04-00	Relación de Boletos 016319	14-04-00	Otesa	Boletos de avión	19,748.80
Servicios Generales	Viáticos	PE 233/04-00	Varias	Entre el 13 y 18 de abril del 2000	Varios	Boletos de avión	2,545.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 748/04-00	19 comprobantes	Del 7 al 18 de abril	Varios	Hospedaje, consumo y taxis	1,973.12
Servicios Generales	Viáticos	PE 698/04-00	Boleto de avión no. 4100986900	07-04-00	Aviacsa	Viaje de Villahermosa a México el 07-04-00 y servicio de taxi	1,613.76
Servicios Generales	Viáticos	PE 701/04-00	92163	15-04-00	Hotel Royal Plaza S.A. de C.V.	Hospedaje	1,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 701/04-00	11337,11339 y 11338	12 Y 14 de abril	Inmobiliaria Tikamar, S.A. de C.V.	Consumo	7,381.90
Servicios Generales	Viáticos	PE 721/05-00	56680 y 55985	9 de abril	Hotel la Hacienda Xanath, S.A. de C.V. y Hotel Victoria de Poza Rica	Consumo y hospedaje	1,017.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-160/07-00	89357	07-04-00	Impulsora Turística de Tabasco S.A. de C.V.	Consumo y hospedaje	29,190.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1419/07-00	* Boleto de avión 33059752660	Del 17 de abril	Aeroméxico, Siliturimex de Chihuahua.	Viaje Cd. Juárez-Monterrey-Cd. Juárez	4,500.85
Servicios Generales	Servicio de energía eléctrica	PE-1496/05-00	Recibo de luz		Luz y Fuerza del Centro	Consumo de energía eléctrica en el periodo del 11 de febrero al 13 de abril de 2000	2,792.00
Total							\$429,423.55

*Excede 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial y de senadores, en tanto que no habían iniciado formalmente las campañas de diputados, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña presidencial. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

Respecto al boleto de avión que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debió cubrirse mediante cheque expedido para este pago.

e) Se localizó documentación soporte de gastos realizados con antelación al 19 de enero, fecha correspondiente al inicio de la campaña presidencial, así como posteriores al día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-383/04-00	Boletos de avión 2152464869-6 y 2152467736-3	15 y 17 de enero	Aerocalifornia	Boletos de avión por viajes realizados el 15 y 17 de enero de 2000.	2,143.08

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-24/06-00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Diversos	Consumo y pasajes	2,457.30
Servicios Generales	Viáticos	PE-473/06-00	13 comprobantes	Del 29 de junio al 8 de julio	Varios	Consumos y casetas	2,193.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	16 comprobantes	Del 29 de junio al 7 de julio	Diversos	Mensajería, tarjetas telcel, consumo, papelería y gasolina	5,795.28
Servicios Generales	Viáticos	PE-116/07-00	21 comprobantes	Del 30 de junio al 20 de julio	Diversos	Consumo, despensa, varios, casetas, transporte y hospedaje.	16,306.93
Servicios Generales	Viáticos	PD-369/08-00	Boleto de avión 2595489663	30-06-00	Aeromar, Viajes ATC	Viaje a Jalapa-México, fecha 3 de julio	1,854.95
Servicios Generales	Viáticos	PD-397/08-00	Boleto de avión 2595489366	26-06-00	Viajes Atc, Mexicana de Aviación	Cancún-México el 7 de julio	3,177.66
Servicio Generales	Servicios de Limpieza Externa	PE-262/03-00	005	17-03-00	Mantenimiento Milsa, S.A. de C.V.	Servicio integral de limpieza del 8 al 18 de enero de 2000	3,152.16
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-307/08-00	7 comprobantes	Del 30 de junio al 18 de julio	Varios	Ficha amigo y tarjetas ladatel	2,800.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-692/06-00	8 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y gasolina	2,355.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-693/06-00	14 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte.	1,459.50
Servicios Generales	Viáticos	PE-699/06-00	12 comprobantes	Del 29 de junio al 15 de julio	Varios	Transporte, consumo	1,145.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-2182/06-00	13 comprobantes	Del 30 de junio al 8 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y pasajes	5,670.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1019/06-00	9 comprobantes	Del 29 de junio al 6 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, gasolina y tarjetas telefónicas.	2,727.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-326/08-00	Boleto de avión 2595489664	30-06-00	Mexicana de Aviación, Viajes Atc.	México-Veracruz	1,865.33
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101051072	16-07-00	Aviacsa	Viaje Guadalajara-México el día 16-07-00	994.49
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 6004703651	18-07-00	Aeroméxico	Viaje Durango-México el día 18-07-00	1,519.20
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2711075353	19-07-00	Aeroméxico	Tepic-México el día 19-07-00	1,419.15
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2595973595	18-07-00	Panorámica de Vía	Viaje Culiacán-México el día 19-07-00	1,738.85
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101040856	19-07-00	Aviacsa	Viaje Tuxtla Gutiérrez-México el día 19-07-00	1,738.85
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3231/05-00	59491 y 1678	Del 5 y 7 de enero	Toks y Restaurante El Amaranto del Sur, S.A. de C.V.	Consumo	1,064.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4201425788	18-07-00	Aviacsa	Viaje Mérida-México-Mérida el día 19-07-00	2,100.30
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 2596246559	11-07-00	Aeroméxico, Siturismo, Dema	Viaje México-Tijuana-México el día 12 y 20 de julio	4,147.73
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	Boleto de avión 4101051071	16-07-00	Aviacsa	Viaje Guadalajara-México el día 16-07-00	994.49
Servicios Generales	Viáticos	PD-1650/07-00	7 comprobantes	Del 17 al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo y transporte	1,930.70
Servicios Generales	Viáticos	PD-335/08-00	16 comprobantes	Del 1 de julio al 3 de agosto	Varios	Consumo	2,446.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-366/08-00	4 comprobantes	Del 26 de julio al 16 de agosto	Varios	Consumo, hospedaje y pasajes	1,172.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-1616/07-00	4 comprobantes	Del 30 de junio	Varios	Consumo, hospedaje	1,068.00

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-134/07-00	25 comprobantes	Del 29 de junio al 19 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte y tarjetas de teléfono	4,352.14
Servicios Generales	Viáticos	PE-1084/06-00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 5 de julio	Varios	Hospedaje, consumo, transporte, papelería	3,119.92
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-383/04-00	4 comprobantes	Del 14 al 18 de enero	Varios	Gasolina	838.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08-00	0045	03-07-00	Aldecoa Polanco Nicolás	Servicios informativos	2,300.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-792/05-00	10 comprobantes	Del 29 de junio al 3 de julio	Varios	Consumo	1,132.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-473/06-00	3 comprobantes	Del 30 de junio al 2 de julio	Varios	Gasolina	4,507.40
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-116/07-00	4 comprobantes	Del 30 de junio al 14 de julio	Varios	Gasolina	3,400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 2595101741	27-07-00	Aviacsa	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez- México, el día 28 y 30 de julio	3,705.40
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 6004609089	29-06-00	Aviacsa	Viaje México-Tuxtla Gutiérrez, el día 30 de junio	1,381.18
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	Boleto de avión 2152719911	28-07-00	Aviacsa	Monterrey- México	1,141.98
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	17 comprobantes	Del 1 de julio al 17 de agosto	Varios	Boletos de autobús, consumo	1,417.50
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD-416/08-00	137	29-06-00	Mariana Toxqui Ramírez	Renta de cuatro radios en el estado de Puebla.	5,980.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-1620/05-00	Ilegible	04-07-00	Hotel Posada del Rey S.A.	Hospedaje	2,443.75
Servicios Generales	Viáticos	PD-1076/06-00	Boletos de avión 6018784537-3 6018784536-2	04-07-00	AVIACSA	2 boletos de avión Tuxtla Gutierrez-Mexico	5,798.42
Servicios Generales	Viáticos	PD-1553/07-00	Varias	Entre el 29 de junio y 04 de agosto	Varios	Hospedaje y consumo	10,868.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-114/07-00	Boleto de avión 2595057991-5	30-06-00	Mexicana de aviación	Traslado de la cd. de México a Oaxaca	2,444.59
Servicios Generales	Viáticos	PD-290/08-00	Varias	Entre el 30 de junio y 26 de agosto	Varios	Gasolina, hospedaje y consumos	9,769.00
Servicios Generales	Otros servicios	PE-686/05-00	Varias	Entre el 30 de junio y 19 de julio del 2000	Varios	Consumos y hospedaje	1,429.50
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE-737/06-00	1925	30-06-00	Grupo GCD S.A. de C.V.	Renta de pantalla y video	8,050.00
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD- 476/08-00	3904	15-01-01	Impresos Escorpión S.A. de C.V.	Fletes a diferentes partes de la República.	150,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD- 507/08-00	296	14-07-00	Auto-transportes Nayarit S.A. de C.V.	Viajes especiales Santiago-Tepic	41,000.00
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD-507/08-00	100587	30-06-00	Servicio Delicias S.A. de C.V.	362.74 lts. de gasolina	1,821.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05-00	260709	02-07-00	Rogelia Rendón Unzaga	197.62 lts. De gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-3928/05-00	14847	20-07-00	Pureza Novoa Olvera	197.62 lts. De gasolina	1,000.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE-337/06-00	varias	Entre el 01 y el 11 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,020.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-332/08-00	varias	Entre el 16 y el 25 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	1,370.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PE 699/06-00	varias	Entre el 01 y el 04 de julio	Varios	Combustibles y lubricantes	850.00
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD-158/06-00	Varias	Entre el 29 de junio y 10 de julio	Varios	Gasolina	2,701.68
Total							\$352,279.16

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

f) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-746/04-00	16983	26-04-00	Papelería Karthel S.A de C.V.	Copias	\$425.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1278/04-00	097 y 098	27-04-00	Juan Antonio Hernández Pastrana	Copias	349.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9060	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9062	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	3090	27-04-00	Jaime Pulido Arellano	Copias y engargolado	1,033.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-1060/05-00	9065,3083 y 130227	19,26 y 30 de abril	Office Depot de Méx. S.A. de C.V., Jaime Pulido Arellano y Sergio Calva Cuadrilla y cops.	Copias, engargolado y enmicado	877.38
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	315 y 19714	22-06-00 y 31-05-00	Martínez Patricio Adalberto y Antonio Mata Juárez	Cartuchos, copias y engargolados	614.84
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	4 comprobantes	29 de junio al 01 de julio	Varios	Cartuchos y papelería	1,264.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina	PE-503/06-00	Ilegible	16-06-00	Loaiza Aguilar Lauro	Copias y engargolado	628.25
Servicios Personales	Honorarios	PE-753/04-00	Recibo 007	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	8,000.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-707/04-00	Recibo 005	14-04-00	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	12,468.42
Servicios Personales	Honorarios	PE-714/04-00	Recibo 0156	27-04-00	Carlos Moises Alonso Vázquez	Foro de cultura y democracia	13,340.00
Servicios Personales	Honorarios	PE-2100/05-00	Recibo 006	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	4,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-389/04-00	Recibo 004	07-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Primer taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-390/04-00	Recibo 005	25-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Segundo taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-1292/05-00	1108	20-05-00	Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.	Seminario S/Progres a los miembros de la misión de observadores preelectorales de la org. Global Exchange de los Estados Unidos.	5,250.00
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-712/06-00	568	15-05-00	Promoción y Apoyos Integrales a la Agroexportación S.A. de C.V.	Apoyo técnico en la elaboración de documentos, asesoría metodológica...	36,800.00
Servicios Generales	Manto. Equipo de Cómputo	PE-292/04-00	0001	15-04-00	Valdez y Ramos Guillermo	1 servicio de Alimentos	4,200.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-720/04-00	14209	03-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondiente al evento del día 3 de abril	7,713.51
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-727/04-00	1075	05-04-00	Servicios Turísticos por Omnibus, S.A. de C.V.	Viaje de México a Acapulco-México el 8 y 9 de abril	33,000.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04-00	1265, 67786 y 669	Del 12 y 13 de abril	Varios	Consumo	1,304.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-700/04-00	17906	09-04-00	Cía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.	Consumo	40,107.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-705/04-00	15479	17-04-00	Comercial Guentarr, S.A. de C.V.	Por el evento realizado el día 14 de abril del año en curso, en el salón marqués, para 250 personas junta de trabajo.	5,350.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-739/04-00	6056	28-04-00	Casa Lamm Centro de Cultura	Renta de espacio salón Tarkovsky	5,175.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-740/04-00	1748	28-04-00	Servicios Culturales Mexicanos S.A. de C.V.	Coffe Break conferencia 27 de abril	16,510.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-708/04-00	4 comprobantes	Del 10 al 24 de abril	Varios	Consumo	1,525.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-746/04-00	6 comprobantes	Del 26 de abril al 20 de mayo	Varios	Consumo y 4 edecanes para el foro México	5,226.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-1278/04-00	4 comprobantes	Del 26 de abril al 8 de mayo	Varios	Consumo	2,906.10
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-715/04-00	103004	30-04-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Seminario de actualización legislativa candidatos al Congreso 30 de abril	143,955.55
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-719/04-00	007	30-04-00	Cárdenas Aguirre José Israel	Servicio de 15 edecanes evento seminario de actualización legislativa 30 de abril	10,500.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2733/05-00	30215	12-05-00	Hotel k Royal de México, S.A. de C.V.	Evento banquete el 9 de mayo	33,617.37
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-3223/05-00	4 comprobantes	Del 4 al 24 de mayo	Varios	Consumo y estacionamiento	4,037.50
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05-00	172194, 174344, 174345, 174328	Del 30 de abril	Camino Real de Méxcio, S.A. de C.V.	Consumo	1,052.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-2036/05-00	R 033215	30-04-00	Camino Real de Méxcio, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	7,577.06
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-734/04-00	15379, 15380, 15378, 15360	Del 5 y 9 de abril	Hotel Acapulco Diana, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo y renta	62,797.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-103/03-00	26 comprobantes	Del 2 al 5 de marzo	Varios	Consumo, hospedaje, gasolina, casetas	6,900.00
Servicios generales	Arrendamientos Especiales	PE 291/04-00	3057	15-04-00	Casa Vilchis S.A. de C.V.	Alquiler de 120 sillas	1,380.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 624/06-00	1220	05-05-00	Centro Cultural y Social Veracruzano AC	Renta de espacio	2,875.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 690/05-00	15479	17-04-00	Comercial Guentar S.A. de C.V.	Renta de salón y servicio de café.	6,524.99
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 695-04-00	069	09-04-00	Jorge Valverde Aranda	Renta de proyector de video	1,150.00
Servicios Generales	Arrendamientos Especiales	PE 750/04-00	64916	26-04-00	Bear S.A. de C. V.	Consumo	39,328.19
Servicios Generales	Viáticos	PE 328/06-00	Varias	Entre el 31 de mayo y 18 de junio	Varios	Casetas y alimentos	2,790.99
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 747/04-00	Varias	Entre el 13 de abril y 21 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,076.35
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-119/05-00	17 comprobantes	Del 2 al 20 de mayo	Varios	Gasolina	950.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PE-328/06-00	18083, 190579, 61656	Del 9 al 18 de junio	Varios	Gasolina	1,662.70
Servicios Generales	Pasajes locales	PE 3323/05-00	Varias	Entre el 27 de abril y 09 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,779.15
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04-00	0212	07-04-00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y Seguridad	1,150.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 726/04-00	90518	07-04-00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de sala ejecutiva	400.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 730/04-00	F-22026 que ampara el boleto de avión 298689	06-04-00	Viajes Helvetia S.A. de C.V.	Mex-VSA(Villa Hermosa)-Mex el día 06-04-00	3,554.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1274/04-00	0006	09-04-00	Benjamín Sandoval Solís	Renta de autobús de Chilpancingo a Acapulco	2,200.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 693/04-00	17417	07-04-00	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	Renta de 2 autobuses México-Acapulco-México el 8 y 9 de abril	23,070.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1281/04-00	89357	07-04-00	Impulsora turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	32,791.29
Servicios Generales	Viáticos	PE 695/04-00	32 comprobantes	Del 7 al 10 de abril	Varios	Consumo, transporte y casetas	8,530.39
Servicios Generales	Viáticos	PE 708/04-00	0011	24-04-00	Gastronómica Quilmes, S.A. de C.V.	Consumo	1,083.00
Materiales y Suministros	Combustible y Lubricantes	PD-333/08-00	5 comprobantes	Del 29 de junio al 12 de Julio	Varios	Gasolina	956.07
Materiales y Suministros	Materiales y Utiles de Impresión	PE 631/06-00	4759	31-05-00	Tipografía Diseño e impresión S.A. de C.V.	2 mil ejemplares para casillas especiales	1,503.29

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 631/06-00	4760	31-05-00	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	350 mil manuales de representantes de casillas.	421,306.28
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05-00	41693, 41694 41695, 41696 41697, 4169841 699, 41700 41701, 41702 41703.	27-04-00 y 25-04-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	59,180.41
Servicios Generales	Viáticos	PE 628/05-00	41703 y 41778	27-04-00 y 25-04-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de avión.	8,014.85
Servicios Generales	Viáticos	PE 992/06-00	43290, 43281, 43290, 43294, 43315, 43283, 43287, 43292, 43295, 43284, 43289, 43293, 43296	18-05-00	ATC, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	19,643.87
Total							\$1,314,458.10

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”

Solicitó la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: “...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos

originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Adicionalmente a la documentación citada se le observaron una serie de irregularidades, mismas que se describen a continuación:

Los recibos de honorarios 006 y 007 carecían de la fecha de expedición. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”

(...)

“III. Lugar y fecha de expedición”.

g) Los artículos de las facturas 4759 y 4760 no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Las notas de salida debían especificar la campaña que solicitó los artículos.

h) Se localizaron facturas que especificaban a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO O CAMPAÑA QUE SE DEBE APLICAR SEGÚN FACTURA
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-712/05-00	49041263	10-05-00	Aeromexpress cargo	Envío de ropa, de México a Sinaloa	\$3,855.55	Sinaloa
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-712/05-00	49041296	10-05-00	Aeromexpress cargo	Envío de ropa, de México a Baja California	1,930.62	Baja California
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-720/05-00	49097403	12-05-00	Aeromexpress cargo	Envío de papelería, de México a Baja California Sur	4,176.46	Baja California Sur
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-1021/05-00	6 facturas	Del 26 al 31 de mayo	Diversos	Envío de playeras y gorras	1,164.59	Durango, Nayarit, Chihuahua, Coahuila y Aguascalientes
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-1150/05-00	14 facturas	Del 26 al 31 de mayo	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V. y Aeromexpress Cargo	Envío de publicidad, propaganda, gorras, telas y hule	5,985.60	Aguascalientes, Tamaulipas, Tabasco, Quintana Roo, Nayarit, Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Durango, Coahuila, Chiapas,
Servicios Generales	Servicio Postal	PE-56/06-00	6 facturas	8 y 9 de junio	Aeromexpress Cargo	Envío de playeras	1,490.04	Nuevo León, sonora, Tamaulipas, Guerrero, Baja California
Servicios Generales	Viáticos	PE-655/05-00	58 comprobantes	Varias	Diversos	Consumos, hospedaje, cassetas, transporte	7,767.84	Puebla
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013493	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Aguascalientes	779.47	Aguascalientes
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013491	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Chihuahua	2,650.06	Chihuahua
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013492	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Puebla	1,466.71	Puebla
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013489	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Tampico	2,836.13	Tamaulipas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013490	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Zacatecas	1,404.15	Zacatecas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013487	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Guadalajara	3,141.80	Jalisco
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013485	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Colima	561.66	Colima
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013488	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Monterrey	3,683.68	Nuevo León
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-630/06-00	15013486	02-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Irapuato	1,414.04	Guanajuato
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06-00	15284002	05-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Tuxtla Gutiérrez	16,292.51	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06-00	15013494	05-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Tuxtla Gutiérrez	11,791.41	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-41/06-00	15284001	05-06-00	Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.	Envío de publicidad México-Tuxtla Gutiérrez	5,187.42	Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 242/04-00	2940	27-04-00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Villa Hermosa Tabasco	13,225.00	Tabasco y Chiapas
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 243/04-00	499	27-04-00	Humberto Valdez Medina	Envío de propaganda, destino: Campeche, Quintana Roo y Mérida.	18,975.00	Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 244/04-00	2941	27-04-00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: La Paz, B.C. Mexicali	34,500.00	Baja California Y baja California Sur.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 246/04-00	2944	27-04-00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda, destino: Durango, Sinaloa, Chihuahua	17,250.00	Durango, Sinaloa, Chihuahua.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 247/04-00	2942	27-04-00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda destino: Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila.	10,925.00	Aguascalientes, Zacatecas, Coahuila.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 248/04-00	2943	27-04-00	Carlos Castro Leyva	Envío de propaganda, destino: Monterrey, Tamaulipas y San Luis Potosí.	11,500.00	Monterrey, Tamaulipas y San Luis Potosí.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 255/04-00	0720	28-04-00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Nayarit y Jalisco.	10,350.00	Nayarit y Jalisco.

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO O CAMPAÑA QUE SE DEBE APLICAR SEGÚN FACTURA
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 256/04-00	0727	28-04-00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Colima y Michoacán.	9,200.00	Colima y Michoacán.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 257/04-00	0718	28-04-00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Hidalgo, Querétaro y Guanajuato.	8,050.00	Hidalgo, Querétaro y Guanajuato.
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE 260/04-00	0719	28-04-00	José Alfredo Estrada Acosta	Envío de propaganda, destino: Acapulco, Guerrero.	7,475.00	Guerrero.
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06-00	49812291	09-06-00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a La Paz, Baja California.	4,191.91	Baja California
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06-00	49899931	14-06-00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Campeche	1,852.42	Campeche
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06-00	49892500	15-06-00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Cancún	2,122.03	Quintana Roo
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-56/06-00	49892496	15-06-00	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería México a Mérida, Yucatán	4,071.49	Yucatán
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE1954/06-00	000761	12-06-00	Jorge Roberto Montenegro Mabarak	Campaña para los candidatos de la alianza por México en el Estado de Veracruz 208 carretes de cinta magnética y 18 discos compactos	230,000.00	Veracruz
Total							\$461,267.59	

Debido a que dichos gastos correspondían a entidades federativas en específico, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas desarrolladas en los ámbitos territoriales citados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- i) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos se localizaron gastos que en su registro contable se duplicaron, como a continuación se señala:

PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE 1ER. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE 2DO. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE DUPLICADO
Aeroméxico, ATC, S.A. de C.V.	PD-369/08-00	Boletos de avión no. 3986324896 y 3307000524	9,323.59	PE-1774/05-00	Órdenes de servicio No. 42682 y 42670 que amparan los boletos 3986324896 y 3307000524	\$9,323.59

Se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y/o aclaraciones que procedieran.

- j) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE LOCALIZADO	DIFERENCIA
Servicios Generales	Viáticos	PD-983/06-00	\$9,290.37	\$3,176.80	\$6,113.57
Servicios Generales	Viáticos	PE-708/06-00	16,191.82	0.00	16,191.82
Servicios Generales	Viáticos	PD-1522/07-00	2,967.00	1,817.00	1,150.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-337/06-00	6,311.30	5,420.30	891.00

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE LOCALIZADO	DIFERENCIA
Servicios Generales	Viáticos	PD-125/09-00	2,104.63	0.00	2,104.63
Servicios Personales	Honorarios	PD-1344/07-00	1,725.00	0.00	1,725.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-1080/06-00	1,370.00	0.00	1,370.00
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PE-863/05-00	9,775.00	0.00	9,775.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PE-747/04-00	6,182.13	2,962.13	3,220.00
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-71/05-00	1,648.15	0.00	1,648.15
Servicios Generales	Viáticos	PE-104/04-00	1,124.85	624.85	500.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-270/04-00	1,780.00	538.42	1,241.58
Servicios Generales	Viáticos	PE-462/04-00	1,600.00	1,206.00	394.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-729/04-00	625.00	0.00	625.00
Total			\$62,695.25	\$15,745.50	\$46,949.75

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

k) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos, se localizaron órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	BOLETOS DE AVIÓN	IMPORTE
PE-195/06-00	42651	OTESA	3077046844, 3077046495 y 3077046846	\$5,884.54
PE-299/06-00	43558	Otesa	3307001193	1,363.62
PE-299/06-00	43560	Otesa	3307001196	2,652.51
PE-299/06-00	43559	Otesa	3307001194 y 3307001195	2,202.86
PE-1928/06-00	43572	OTESA	3077152361 y 3077047224	3,846.19
PE-1934/06-00	43881	Otesa	3307001566	3,693.24
PE-1934/06-00	43883	Otesa	3307001568	2,422.51
PE-674/05-00	016393	Otesa	2595057524	8,021.24
PE-1774/05-00	42671	ATC, S.A. de C.V.	3307000525 y 3307000526	9,447.00
PE-1774/05-00	42669	ATC, S.A. de C.V.	Boleto 3307000523	6,918.09
PE-1774/05-00	42791	ATC, S.A. de C.V.	3307000595 y 3307000596	4,851.88
PE 531/04-00	016323	Otesa	2525823895, 2525823896, 2525823897 y 2525823901	5,980.02
PE 531/04-00	016327	OTESA	2525823915, 2525823916 y 2525823917	8,541.43
PE 580/04-00	41071	ATC, S.A. de C.V.	3305357598, 3305357600 y 3305357599	15,447.93
PE 1774/05-00	42765	ATC, S.A. de C.V.	3307000576 y 3307000577	6,114.00
PE 195/0600	42646	ATC, S.A. de C.V.	3307000507	5,859.04
PE 03/0600	C-104	Trebole premier S.A. de C.V.	3986416120 y 3986416121	7,829.14
PE 1929/0600	43381	ATC, S.A. de C.V.	3307001087 y 3307001088	8,472.70
PE 875/0500	016399	OTESA	259-5057531 y 259-5057532	7,773.23
PE 195/0600	42656	ATC, S.A. de C.V.	3307000515	2,276.44
PE 195/0600	42655	ATC, S.A. de C.V.	3307000514	2,425.94
PE 195/0600	42654	ATC, S.A. de C.V.	3307000513	2,492.64
PE 195/0600	42653	ATC, S.A. de C.V.	3307000512	4,160.14
PE 195/0600	42652	ATC, S.A. de C.V.	3307000511	3,655.31
PE 292/06-00	44530	ATC, S.A. de C.V.	2595488638	2,644.91
PE 358/04-00	41369	ATC, S.A. de C.V.	3305357742	3,074.25
PE 358/04-00	41253	ATC, S.A. de C.V.	3305357737	2,036.87
PE 1774/05-00	42810	ATC, S.A. de C.V.	3307000609 y 3307000610	5,868.48
PE 1774/05-00	42823	ATC, S.A. de C.V.	3307000614	4,021.93
PE 195/06-00	42567	ATC, S.A. de C.V.	3986324893	2,776.63
TOTAL				\$152,754.71

Por lo antes expuesto, y con apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparaba dicha cantidad, como son, entre otros, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

l) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Viáticos, se localizó un escrito de la Comisión de Comunicación Social de la Alianza por México que señalaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	CONCEPTO	SIN BOLETO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE 1934/06-00	43876	ATC S.A. de C.V.	3307001557 3307001558		\$11,225.18	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06-00	43876	ATC S.A. de C.V.	3307001559 3307001560 3307001561	X	16,837.77	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06-00	43878	ATC S.A. de C.V.	3307001563		4,001.44	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 1934/06-00	43877	ATC S.A. de C.V.	3307001562	X	4,001.44	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
PE 271/06-00	43875	ATC S.A. de C.V.	3307001550 3307001551 3307001552 3307001553 3307001554 3307001555 3307001556	X	34,868.68	En escrito de la Comisión Social de la Alianza por México señala que son para personas de la Comisión que acompañan al Ing. Cárdenas en su gira.
TOTAL					\$70,934.51	

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

Adicionalmente, en relación con las órdenes de servicio que carecían de requisitos fiscales (boletos de avión) con apego a lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que proporcionara la documentación soporte que cumpliera con los requisitos fiscales y que amparara dicha cantidad, como son entre otras, los boletos de avión (cupón de pasajero), como lo establecen las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 25-B, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1992, vigente hasta la fecha.

m) Se localizó documentación a nombre de terceros, como a continuación se señala:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-795/06-00	57781	01-07-00	Hotel Ensenada, S.A. de C.V.	Hospedaje. La factura está a nombre de H. Cámara de Diputados	\$1,270.50
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	Pago de Teléfono	28-06-00	Teléfonos de México, S.A. DE C.V.	Pago del servicio telefónico el día 28 de junio. Falta anexar el Recibo. El Pago especifica como cliente: Baja Sec-1 20000229 parti	5,161.00
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD 403/08-00	KNX 876	28-04-00	Telefonía Celular del Norte SA de C.V.	Activación de teléfono celular a nombre de Héctor Flores Madrid.	431.25
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1261/05-00	Recibo telefónico No 514-82-88	11-05-00	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio telefónico a nombre de Partido Alianza Social.	2,720.00
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PD 37/05-00	Recibo telefónico No 5207-4862	27-04-00	Teléfonos de México S.A. de C.V.	Servicio telefónico a nombre de Comuni Digitales Satelita	1,194.00
TOTAL							\$10,776.75

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

n) Se localizó documentación soporte sin requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SIN REQUISITOS FISCALES
Servicios Generales	Viáticos	PD-1016/07-00	1452 Y 0593092	Sin fecha	Grupo Impulsor de Desarrollo Siglo XXI, S.A. de C.V.	Despensa y transporte Estacionamiento de la CD, S.A. de C.V.	\$397.00	Sin fecha
Servicios Generales	Viáticos	PE-116/07-00	2 comprobantes	Sin fecha	Varios	Despensa consumo y	237.71	Sin fecha

Servicios Generales	Manto. de Inmuebles	PE-1543/05-00	Ticket sin número de folio	24-04-00	Home Mart México, S.A. de C.V.	Maskin, laca, solvente, libros, brochas, pijas y juego de marco. El ticket contiene la leyenda de facturado, por lo que se solicita la factura	3,400.70	Sin datos del partido
Servicios Generales	Viáticos	PD-386/08-00	1438	Sin fecha	María de los Angeles Garza Garza	Consumo	700.00	Sin fecha
Servicios Personales	Honorarios	PE-1641/05-00	Recibo 006	Sin fecha	Beatriz Zabala Bush	Honorarios Profesionales	2,421.05	Sin fecha
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-655/05-00	14754 y 461603	Sin fecha	Gómez Robledo Martín y Servicio Trébol S.A.	Gasolina	502.80	Sin fecha
Servicios Generales	Asesoría y Capacitación	PE-1492/05-00	Recibo 129	Sin fecha	Juan Roberto Gómez Ordoñez	Procesamiento de información de los candidatos a diputados federales	8,473.68	Diputados
Servicios Generales	Viáticos	PE-741/05-00	Sin folio	9-05-00	Orden de Ministraciónb de viáticos, no soportada en bitácora	Anticipo de viáticos en Hidalgo; Puebla y Morelos	1,320.00	Sin folio
Servicios Generales	Viáticos	PE-3928/05-00	4 comprobantes	Sin fecha	Varios	Estacionamiento, consumo y cassetas	706.00	Sin fecha
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	B I-091500	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	B I-091499	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1746/05-00	B I-091828	10-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	2,093.80	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1746/05-00	B I-091835	10-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	2,520.10	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 348/06-00	B I-095145	23-06-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	3,190.21	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 348/06-00	B I-095148	23-06-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	811.88	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 348/06-00	B I-095144	23-06-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	1,129.87	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	B I-091498	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	534.39	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PE 1746/05-00	B I-091827	10-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	2,241.70	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	BI-091496	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	BI-091503	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	312.44	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PD 416/08-00	000133	Sin fecha	José Luis Ríos Medina	Una ficha amigo	500.00	Sin fecha
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE 1788/05-00	BI-091501	06-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	394.60	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE 1746/05-00	BI-091832	10-05-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	376.60	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicio Generales	Servicio Telefónico	PE 348/06-00	BI-095146	23-06-00	Iusacell, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	900.08	Sin Cédula de Identificación fiscal
Servicios generales	Viáticos	PE 196/06-00	Orden de servicio No 43388	19-05-00	ATC S.A. de C.V.	Autobús 01 día PRD Tlaxcala Hotel Casablanca	4,600.00	Sin Cédula de Identificación fiscal
TOTAL							\$38,701.93	

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, o en su caso, presentara bitácoras de gastos

menores de conformidad en el artículo 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

ñ) En la subcuenta Servicios Generales se localizó documentación soporte que contablemente no correspondía a este rubro, sino a la cuenta Gastos de Propaganda. En el siguiente cuadro se detallan las facturas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos	PE-116/07-00	0186	21-06-00	Salvados Zúñiga García	5,000 volantes	\$880.00
Viáticos	PE-116/07-00	0804	27-05-00	Etna Garza Hernández	Tríptico inicial para candidato a dip.	1,000.00
Viáticos	PE-116/07-00	0807	30-05-00	Etna Garza Hernández	Tríptico para candidato a diputado.	1,050.00
Otros Servicios	PD-256/08-00	1435	20-06-00	Salvador Valdez Balbuena	10,000 volantes tamaño carta a color	11,500.00
TOTAL						\$14,430.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, la propaganda electoral no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, aplicables a las coaliciones, así como en los artículo 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y que presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En éstas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

o) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Encuestas y Estudios Electorales se localizó un comprobante con los conceptos que se señalan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-337/04-00	1393	18-04-00	Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V.	Iguala del mes de abril por servicios publicitarios, planeación de estrategias, servicio al cliente y administración } servicios creativos y de producción	\$138,000.00

Con fundamento en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece: “...la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”, se solicitó a la coalición que presentara el o los resultados obtenidos por los servicios prestados.

p) Se localizó el registro de póliza que tenía como soporte documental copia fotostática. A continuación se detalla la póliza observada:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	Honorarios	PE-676/05-00	Recibo 244	03-05-00	Ma. Gabriela Rodríguez Valencia	No especifica	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, en atención a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra establece que: “...durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes...”.

q) Se observaron registros contables, de los que no se localizó la póliza, ni la documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Generales	Fletes y Maniobras	PD-7/06-00	\$25,300.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-743/04-00	93,404.75
Servicios Generales	Viáticos	PE-729/04-00	5,016.94
Total			\$123,721.69

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la póliza, así como su documentación soporte con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como los artículos 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- r) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Generales	Servicio Telefónico	PD 158/06-00	\$830.00
Servicios Generales	Servicio telefónico	PE 698/06-00	4,000.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 800/05-00	1,449.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 608/06-00	20,348.50
Servicios Generales	Viáticos	PE 3885/05-00	19,741.78
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD 539/08-00	745,000.00
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PE 474/06-00	1,705.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1284/04-00	6,840.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 773/05-00	10,979.69
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PE-751/04-00	7,800.00
Total			\$818,693.97

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como los artículos 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- s) Se localizó una póliza sin documentación soporte debido a que se canceló el evento señalado en dicha póliza, además de que existió el depósito por el importe del cheque emitido para el pago del evento; sin embargo, no se canceló el registro del gasto, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios Generales	Cuotas y Suscripciones	PE-751/04-00	\$7,800.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que procedieran.

t) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, como se señala a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08-00	5857	07-06-00	Editorial Rojif S.A. de C.V.	Publicación de ½ plana, felicitación por el día de la libertad de prensa. No se localizó muestra de la inserción	2,300.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08-00	578	16-06-00	Delia Margarita González Esparza	2 desplegados en periódicos locales. De posición ante paro de taxistas. No se anexó muestra de la inserción	7,475.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Otros Servicios	PD-256/08-00	3876	15-06-00	Editora de Nayarit, S.A. de C.V.	Publicidad mes de junio. No se anexó muestra de la inserción	5,750.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Total							\$15,525.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por propaganda en prensa se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, no fueron acompañados del original de la inserción en prensa.

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Artículo 12.7 los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción en prensa.

u) En la subcuenta Servicios Generales, subcuenta Gastos Varios se localizaron recibos “REPAP-COA” que contablemente no correspondía a dicho rubro. Los casos en comento se señalan en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDADES	PERIODO COMPRENDIDO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	93479	28-06-00	Alvarado López René	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	\$10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	93388	28-06-00	Ultreras Miramontes Ubaldo	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	5,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	9015	22-06-00	Motolinia Sánchez Jorge	Acción de proselitismo político	Del 1 al 27 de junio	5,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90269	30-06-00	Barajas Murillo José	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90271	30-06-00	Reyes Zavala Luis	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90272	28-06-00	Montero Esquivel Cuahtémoc Rafael	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90273	30-06-00	Montero Esquivel Cuahtémoc Rafael	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90274	28-06-00	Morales Reyes Rogacionano	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90275	30-06-00	Morales Rogacionano Reyes	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 30 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Servicios Generales	Gastos Varios	PD-510/08-00	90276	28-06-00	García Conejo Antonio	Promoción de la participación ciudadana	Del 1 al 28 de junio	10,000.00	Servicios Personales Reconocimientos por actividades políticas
Total								\$90,000.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, los recibos “REPAP-COA” debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

v) Se localizó documentación soporte que correspondía a erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, adicionalmente, algunos comprobantes correspondían a la campaña presidencial en función de la fecha, como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PD 06/03-00	Varias	Entre el 17 y 23 de marzo	Varios proveedores del estado de California de USA	Gira a Estados Unidos del 17 al 23 de marzo del 2000 hospedaje, consumo y transporte.	\$9,380.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 267/04-00	652	16-03-00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Pago de boletos de avión y viáticos por la gira a Estados Unidos realizada del 17 al 24 de marzo	26,535.24
Servicios Generales	Viáticos	PE 267/04-00	654	16-03-00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Pago de boletos de avión viáticos por la gira a Estados Unidos realizada del 17 al 24 de marzo	26,535.24
Servicios Generales	Viáticos	PE 282/04-00	0769	13-04-00	Estrella del Carmen Rueda Muñiz	Gastos varios comisión de asuntos internacionales	13,810.83
Servicios Generales	Servicio Telegráfico	PE 640/05-00	23522	03-06-00	Federal Express Holdings México, S.N.C. de C.V.	Material Promocional con destino U.S.	5,436.30
Servicios Generales	Servicio Telegráfico	PE 640/05-00	23562	03-06-00	Federal Express Holdings Mexico, S.N.C. de C.V.	Material Promocional con destino U.S.	4,797.54
Servicios Generales	Fletes y maniobras	PE 44/06-00	MX 104221	08-06-00	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	Material con destino a U.S.A	7,086.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05-00	Boleto de avión 330700022 1-0	05-05-00	Mexicana de Aviación	Mex-Angeles-Mex	4,038.95
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05-00	Boleto de avión 330700022 3-2	05-05-00	Mexicana de Aviación	Mex-Angeles-Mex	4,038.95
Servicios Generales	Viáticos	PE 752/05-00	Boleto de avión 330700022 2-1	05-05-00	Mexicana de Aviación	Mex-Angeles-Mex	4,038.95
Total							\$105,698.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos que a la letra dice: “Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”; por lo que se solicitó a la coalición que indicara el motivo partidista de estos viajes.

w) Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de la documentación soporte, a continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE		
			REGISTRO CONTABLE	COMPRA	DIFERENCIA
Servicios Generales	Viáticos	PE 791/06-00	\$1,001.00	\$0.00	\$1,001.00
Servicios Generales	Viáticos	PE 1080//06-00	9,688.33	0.00	9,688.33
Servicios Generales	Viáticos	PD 319/05-00	132,764.45	66,477.06	66,287.39
Total			\$143,453.78	\$66,477.06	\$76,976.72

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

- x) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Arrendamiento de Oficinas, se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, que era la fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RENTA	IVA	RETENCION		TOTAL
							IVA	ISR	
PE 141/07-00	0533	12-07-00	María Elena Caraza Pardo	Renta del mes de julio	\$22,000.00	\$3,300.00	\$2,200.00	\$2,200.00	\$20,900.00
PE 142/07-00	137	14-07-00	Rodolfo Blas	Renta del 15 de julio al 14 de agosto	40,000.00	6,000.00	4,000.00	4,000.00	38,000.00
TOTAL					\$66,000.00	\$9,300.00	\$6,200.00	\$6,200.00	\$58,900.00

Por esta razón dichos comprobantes debieron ser considerados en los pagos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice que: “Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

Adicionalmente los recibos indicaban las retenciones del 10% de ISR y el 10% del IVA, sin embargo, no se contabilizaron.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que hiciera las correcciones que procedieran.

y) En la cuenta Servicios Generales, subcuenta Arrendamiento de Oficina se localizó documentación soporte que indicaba las retenciones del 10% de ISR y el 10% del IVA, sin embargo no se contabilizaron. A continuación se señalan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	RETENCIÓN		TOTAL
							IVA	ISR	
PE 57/02-00	0522	16-02-00	María Elena Caraza Pardo	Pago de renta de inmueble del mes de febrero (Sin pago de retención ISR e IVA 2,200.00)	\$22,000.00	3,300.00	2,200.00	2,200.00	20,900.00

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara el registro contable de las partes omitidas.

z) Se localizó documentación soporte que por el tipo de artículos adquiridos se debieron controlar en la cuenta “105 Gastos por Amortizar”. En el siguiente cuadro se señalan las facturas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EN COPIA FOTOSTÁTICA
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 631/06-00	4733	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	Selección Representantes de Casilla	\$6,851.96	X
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 631/06-00	4758	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	20,400 ejemplares del manual del Representante general	27,628.30	X
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 1143/05-00	0341	Ma. De Lourdes Ordoñez López	1000 gafetes y mil invitaciones	2,530.00	
Materiales y Suministros	Materiales y Útiles de Impresión	PE 14/06-00	363	Miguel Angel Guevara Rodríguez	5 mil carteles impresos	13,052.50	
TOTAL						\$50,062.76	

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, en ésta última debía especificar la campaña solicitante.

Adicionalmente, de las facturas 4733 y 4758 presentadas en copias fotostáticas, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con el artículo 4.8 del

Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“...Durante el período de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”.

aa) En la subcuenta Materiales y Suministros, subsubcuenta Materiales y Útiles de Impresión, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 176/06-00	3924	Impresora y Editora Infagon, S.A. de C.V.	Impresión de 2 millones de trípticos "Los jóvenes votamos por Cárdenas"	\$681,030.00

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con el fin de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de propaganda se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Adicionalmente, la propaganda electoral no se registró en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entrada y salida, en estas últimas se debía especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La factura No. 3924 especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial.

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña Presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, y sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

ab) Se localizó documentación soporte de gastos en radio, que en el cuerpo de la factura especificaba “Campaña candidatos Convergencia por la Democracia”, misma que se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1883/06-00	12218	08-06-00	Frecuencia Modulada Tropical S.A.. de C.V.	500 spots, Campaña Candidatos, Convergencia por la Democracia.	\$78,200.00
Servicios Generales	Gastos de Producción de Programación	PE 1887/06-00	0005	08-06-00	Frecuencia Modulada de Tuxpan S.A. de C.V.	260 spots campaña candidatos convergencia por la Democracia	22,425.00
TOTAL							\$100,625.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones se solicitó que aclarara la razón por la que el concepto indicaba que la propaganda correspondía a un partido integrante de la coalición y no a candidatos de la coalición tal y como lo establece el artículo 38 inciso d) en relación con el artículo 59, párrafo 1 incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ac) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la cuenta registrada, mismos que se detallan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1906/06-00	423	Radio Fortín S.A.	\$38,333.35	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1908/06-00	0774	Rodríguez Ferraez Alejandro	38,333.35	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1946/06-00	23702	Oragol S.A. de C.V.	146,625.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1947/06-00	23703	Oragol S.A. de C.V.	5,175.000	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1948/06-00	17343	Mario Daniel Malpica Valverde	97,083.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1995/06-00	4844	Gilberto Roldan Haaz Diez	18,250.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1999/06-00	17365	Mario Daniel Malpica Valverde	6,037.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Servicios Generales	Gastos de Producc. De Prog.	PE-1994/06-00	6878	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	45,000.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PD-503/08-00	8939	Centro Radiofónico de Jalapa, S.A. de C.V.	120,115.00	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
Materiales y Suministros	Gastos Varios	PE-503/08-00	6643	Medios Publicitarios de Mazatlán, S.A. de C.V.	56,522.50	Gastos en Prensa, Radio y Televisión
TOTAL					\$571,475.20	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Procedió aclarar que en las facturas 423, 774, 23702, 23703 y 6643 se indican las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de

la señal, es decir la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Debido a que dichos gastos correspondían a las campañas desarrolladas en el estado de Veracruz, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas que resultaron beneficiadas.

Adicionalmente, la factura 8939 se presentó en copia fotostática. En consecuencia se solicitó que presentara en original la documentación antes referida, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Además, la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: “...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

ad) En la subcuenta Servicios Generales y subsubcuenta Gastos de Producción de Programación se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1894/06-00	06957	01-06-00	Mega Cable S.A. de C.V.	\$58,218.75	Prensa Radio y T.V.
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1944/06-00	06959	15-06-00	Mega Cable S.A. de C.V.	58,218.75	Prensa Radio y T.V.
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1899/06-00	631	16-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	258,750.00	Prensa Radio y Televisión.
						\$375,187.50	

En consecuencia, se solicitó que efectuaran las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

Además, la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: “...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hoja membreteada del grupo o empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- La identificación del promocional de que se trata;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;

- La duración de la transmisión”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumpliera con todos los requisitos antes señalados.

ae) En la subcuenta Servicios Generales y subcuenta Gastos de Producción de Programación, se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada. A continuación se señalan las facturas observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION	CAMPAÑA A LA QUE DEBE APLICAR
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1914/06-00	0462	Impulsora Veracruzana de Radio S.A. de C.V..	\$64,418.40	Prensa Radio y Televisión.	Senador fórmula 1, Distrito 09, Distrito 07 del Estado de Veracruz.
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1949/06-00	000102	Arnulfo Aguirre Muñoz	30,912.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1, Diputados distritos 17,18, y 19 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1950/06-00	5604	Radio XEGF, S.A.	42,826.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1, Diputado distritos 06 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1955/06-00	0939	Radiodifusora XEMCA, S.A. de C.V.	28,750.00	Prensa Radio y T.V.	Senador fórmula 1 y Diputado distrito 01 del Estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 1997/06-00	0146	Miguel Rodríguez Saenz	44,160.00	Prensa Radio Y T.V.	Senador fórmula 1 del estado de Veracruz
Servicios Generales	Gastos de producción de Programación	PE 2000/06-00	12251	Frecuencia Modulada de Occidente S.A.	31,704.18	Prensa Radio Y T.V.	Senador fórmula 1 diputados Distritos 12 y 14 del Estado de Veracruz
Total					\$242,770.58		

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de prensa, radio y televisión se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

En relación a la factura 102 que carecía de la fecha de expedición, se solicitó presentara las aclaraciones que correspondiera en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 d este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

Además la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: “...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente las facturas citadas especificaban a qué campañas se aplicó el gasto.

Debido a que dichos gastos correspondían a campañas específicas, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debieron ser aplicados a las campañas beneficiadas. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la Coalición el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *“Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 172,380.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado,...”*
- b) *“Por lo se refiere a diversas pólizas que los gastos especifican a la campaña presidencial por un importe de \$ 421,906.30, se procedió a realizar lo siguiente”:*
 1. *Con póliza de diario No. 132 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones, por la cantidad de \$ 416,946.98, correspondientes a la campaña presidencial.*
 2. *Con respecto a la observación de egresos 666 el mes mayo, en la cual nos refieren a la factura 869 del proveedor Estrella del Carmen Rueda Muñoz por la cantidad de \$ 4,959.32, (...).*
 3. *Con respecto a las pólizas de egresos No. 666 y la pólizas de diario No. 319 del mes de mayo, que corresponden a gastos realizados en los Ángeles California Estados Unidos. Y de acuerdo al art. 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al igual que el art. 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera del país, por lo que anexamos la bitácora de actividades, cabe aclarar que la bitácora de actividades se anexo en su oficio STCFRPAP/013/01 del 05 de febrero de 2001.*
- c) *“Por lo se refiere a diversos comprobantes observados por un importe de \$ 820,635.08, cuya fecha de facturación queda comprendido dentro del período del 19 de enero al 2 de abril de 2000 y que propiamente corresponde a gastos de la campaña presidencial. Con póliza de diario No. 137 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 823,787.24, (...).*

d) *“Por lo se refiere a diversos comprobantes cuya fecha de facturación queda comprendido dentro del período del 3 al 18 de abril de 2000 observados por un importe de \$429,423.55 y que propiamente corresponde a gastos de las campañas presidencial y senadores, con póliza de diario No. 140 del mes de noviembre, se procedió realizar la reclasificación a cada campaña, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12.6 de los lineamientos aplicable a los Partidos Políticos Nacionales....”.*

Por otra parte con respecto al boleto de avión 33059752660 del proveedor Aeroméxico cuyo importe excede los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal se les indica que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los

recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

e) “Por lo se refiere a diversos comprobantes observados por un importe de \$352,279.16 cuya fecha de facturación es con antelación al 19 de enero y posterior al 28 de junio, son documentos que propiamente corresponde a gastos de Operación Ordinaria, con póliza de diario No. 141 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$349,699.16, cabe aclarar las siguientes observaciones:”

“1. En la póliza de diario 307 del mes agosto nos observan la cantidad de \$ 2,800.00, sin embargo al verificar dicha documentación se localizo que la factura 32999 de fecha 27 de junio de 2000, del proveedor Sanborn Hermanos S.A. de C.V. por \$ 400.00 si se encuentra dentro del período de campaña, por lo que solo reclasificaremos la cantidad de \$ 2,400.00 a gastos de Operación Ordinaria”.

f) “Por lo que respecta a las pólizas de egresos, que tienen como soporte documental copias fotostáticas de facturas por un importe de \$ 1,314,458.10 las cuales contienen varias observaciones se procedió a realizar lo siguiente”:

1. Por lo que se refiere a la documentación que se encuentra en fotocopia se comenta lo siguiente:

Respecto a las póliza de egresos observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 705/04-00	15479	17-04-00	COMERCIAL GUENTAR, SA DE CV	EVENTO 14 DE ABRIL	5,350.00
PE 690/05-00	15479	17-04-00	COMERCILA GUENTAR, SA DE CV	RENTA DE SALON	6,524.99
PE 3323/05-00	VARIAS	27 DE ABRIL AL 9 DE MAYO	VARIAS	SERVICIO DE TAXI	1,779.15
TOTAL					13,654.14

"Anexamos los copia de la póliza original que no guarda ninguna relación con el comprobante indicado en la observación."

Respecto a las pólizas de egresos observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 333/08-00	5 COMPROBANTES	DEL 29 DE JUNIO AL 12 DE JULIO	VARIOS	GASOLINA	856.07
PE 747/04-00	VARIAS	13 DE ABRIL AL 21 DE MAYO	VARIAS	SERVICIO DE TAXIS	1,076.35
PD 119/05-00	17 COMPROBANTES	2 AL 21 DE MAYO	VARIOS	GASOLINA	1,050.00
PE-628/05-00	41693/41694 41695/41696 41697/41698 41699/41700 41701/41702 41703	27-04-00 Y 25-04-00	ATC, S.A. DE C.V.	BOLETOS DE AVION	59,180.41
PE-628/05-00	41703 Y 41778	27-04-00 Y 25-04-00	ATC, S.A. DE C.V.	BOLETOS DE AVION	8,014.85
PE- 992/06-00	43298/43281 43290/43294 43315/43283 43287/43292 43295/43284 43289/43293 43296	18-05-00	ATC, S.A. DE C.V.	BOLETOS DE AVION	19,643.87
TOTAL					89,921.55

"Anexamos comprobantes originales."

Cabe señalar que la factura 41703 se solicita en las dos observaciones de la póliza de egresos 628/05-00

Respecto a las pólizas de egresos observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-746/04-00	16983	26-04-00	Papelería Karthel S.A de C.V.	Copias	\$425.00
PE-1278/04-00	097 y 098	27-04-00	Juan Antonio Hernández Pastrana	Copias	349.60
PE-1060/05-00	9060	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
PE-1060/05-00	9062	30-04-00	Office Depot de Méx. S.A. de C.V.	Copias	1,526.60
PE-1060/05-00	3090	27-04-00	Jaime Pulido Arellano	Copias y engargolado	1,033.00
PE-1060/05-00	9065,3083 y 130227	19,26 y 30 de abril	Office Depot de Méx. S.A. de C.V., Jaime Pulido Arellano y Sergio Calva Cuadrilla y cops.	Copias, engargolado y enmicado	877.38
PD-1016/07-00	315 y 19714	22-06-00 y 31-05-00	Martínez Patricio Adalberto y Antonio Mata Juárez	Cartuchos, copias y engargolados	614.84
PD-1016/07-00	4 comprobantes	29 de junio al 01 de julio	Varios	Cartuchos y papelería	1,264.00
PE-503/06-00	llegible	16-06-00	Loaiza Aguilar Lauro	Copias y engargolado	628.25
PE-753/04-00	Recibo 007	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	8,000.00
PE-707/04-00	Recibo 005	14-04-00	Beatriz Zabala Bush	Honorarios profesionales	12,468.42
PE-714/04-00	Recibo 0156	27-04-00	Carlos Moises Alonso Vázquez	Foro de cultura y democracia	13,340.00

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2100/05-00	Recibo 006	Sin fecha	Grajales Peniche Carlos	Servicios Profesionales por coordinación de evento	4,000.00
PE-389/04-00	Recibo 004	07-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Primer taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
PE-390/04-00	Recibo 005	25-04-00	Centro para el Desarrollo de Mujeres Líderes A.C.	Segundo taller de liderazgo para candidatas, Alianza por México	95,000.00
PE-1292/05-00	1108	20-05-00	Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.	Seminario S/Progres a los miembros de la misión de observadores preelectorales de la org. Global Exchange de los Estados Unidos...	5,250.00
PE-712/06-00	568	15-05-00	Promoción y Apoyos Integrales a la Agroexportación S.A. de C.V.	Apoyo técnico en la elaboración de documentos, asesoría metodológica...	36,800.00
PE-292/04-00	0001	15-04-00	Valdez y Ramos Guillermo	1 servicio de Alimentos	4,200.00
PE-720/04-00	14209	03-04-00	Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A. de C.V.	Cargo correspondient e al evento del día 3 de abril	7,713.51
PE-727/04-00	1075	05-04-00	Servicios Turísticos por Omnibus, S.A. de C.V.	Viaje de México a Acapulco-México el 8 y 9 de abril	33,000.00
PE-747/04-00	1265, 67786 y 669	Del 12 y 13 de abril	Varios	Consumo	1,304.00
PE-700/04-00	17906	09-04-00	Cía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.	Consumo	40,107.00
PE-705/04-00	15479	17-04-00	Comercial Guentar, S.A. de C.V.	Por el evento realizado el día 14 de abril del año en curso, en el salón marqués, para 250 personas junta de trabajo.	5,350.00
PE-739/04-00	6056	28-04-00	Casa Lamm Centro de Cultura	Renta de espacio salón Tarkovsky	5,175.00
PE-740/04-00	1748	28-04-00	Servicios Culturales Mexicanos S.A. de C.V.	Coffe Break conferencia 27 de abril	16,510.00
PE-708/04-00	4 comprobantes	Del 10 al 24 de abril	Varios	Consumo	1,525.00
PE-746/04-00	6 comprobantes	Del 26 de abril al 20 de mayo	Varios	Consumo y 4 edecanes para el foro México	5,226.50
PE-1278/04-00	4 comprobantes	Del 26 de abril al 8 de mayo	Varios	Consumo	2,906.10
PE-715/04-00	103004	30-04-00	Camino Real México, S.A. de C.V.	Seminario de actualización legislativa candidatos al Congreso 30 de abril	143,955.55

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-719/04-00	007	30-04-00	Cárdenas Aguirre José Israel	Servicio de 15 edecanes evento seminario de actualización legislativa 30 de abril	10,500.00
PE-2733/05-00	30215	12-05-00	Hotel k Royal de México, S.A. de C.V.	Evento banquete el 9 de mayo	33,617.37
PE-3223/05-00	4 comprobantes	Del 4 al 24 de mayo	Varios	Consumo y estacionamiento	4,037.50
PE-2036/05-00	172194, 174344, 174345, 174328	Del 30 de abril	Camino Real de Méxcio, S.A. de C.V.	Consumo	1,052.00
PE-2036/05-00	R 033215	30-04-00	Camino Real de Méxcio, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos	7,577.06
PE-734/04-00	15379, 15380, 15378, 15360	Del 5 y 9 de abril	Hotel Acapulco Diana, S.A. de C.V.	Hospedaje, consumo y renta	62,797.00
PE-103/03-00	26 comprobantes	Del 2 al 5 de marzo	Varios	Consumo, hospedaje, gasolina, casetas	6,900.00
PE 291/04-00	3057	15-04-00	Casa Vilchis S.A. de C.V.	Alquiler de 120 sillas	1,380.00
PE 624/06-00	1220	05-05-00	Centro Cultural y Social Veracruzano AC	Renta de espacio	2,875.00
PE 690/05-00	15479	17-04-00	Comercial Guentar S.A. de C.V.	Renta de salón y servicio de café.	6,524.99
PE 695-04-00	069	09-04-00	Jorge Valverde Aranda	Renta de proyector de vídeo	1,150.00
PE 750/04-00	64916	26-04-00	Bear S.A. de C. V.	Consumo	39,328.19
PE 328/06-00	Varias	Entre el 31 de mayo y 18 de junio	Varios	Casetas y alimentos	2,790.99
PE 747/04-00	Varias	Entre el 13 de abril y 21 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,076.35
PD-119/05-00	17 comprobantes	Del 2 al 20 de mayo	Varios	Gasolina	950.00
PE-328/06-00	18083, 190579, 61656	Del 9 al 18 de junio	Varios	Gasolina	1,662.70
PE 3323/05-00	Varias	Entre el 27 de abril y 09 de mayo	Varias	Servicio de taxis	1,779.15
PE 726/04-00	0212	07-04-00	Alejandro Medecigo Fosado	Filmación del foro salud y Seguridad	1,150.00
PE 726/04-00	90518	07-04-00	Impulsora Turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de sala ejecutiva	400.00
PE 730/04-00	F-22026 que ampara el boleto de avión 298689	06-04-00	Viajes Helvetia S.A. de C.V.	Mex-VSA(Villa Hermosa)-Mex el día 06-04-00	3,554.00
PE 1274/04-00	0006	09-04-00	Benjamín Sandoval Solís	Renta de autobús de Chilpancingo a Acapulco	2,200.00
PE 693/04-00	17417	07-04-00	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	Renta de 2 autobuses México-Acapulco-México el 8 y 9 de abril	23,070.00
PE 1281/04-00	89357	07-04-00	Impulsora turística de Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación	32,791.29
PE 695/04-00	32 comprobantes	Del 7 al 10 de abril	Varios	Consumo, transporte y casetas	8,530.39

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 708/04-00	0011	24-04-00	Gastronómica Quilmes, S.A. de C.V.	Consumo	1,083.00
PD-333/08-00	5 comprobantes	Del 29 de junio al 12 de Julio	Varios	Gasolina	956.07
PE 631/06-00	4759	31-05-00	Tipografía Diseño e impresión S.A. de C.V.	2 mil ejemplares para casillas especiales	1,503.29
PE 631/06-00	4760	31-05-00	Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	350 mil manuales de representantes de casillas.	421,306.28
TOTAL					\$1,227,618.97

(SIC) cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Especificas” y del las cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de las cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia)

2. Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último

trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaria Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

g) Por lo que se refiere a las facturas 4759 y 4760 del proveedor Tipografía Diseño e Impresión, S.A. de C.V. que no se registro por la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", con la póliza de diario No. 139 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar el registro contable a dicha cuenta por un importe total de \$ 422,809.57, adicionalmente adjunto a la póliza encontrara el kardex, notas de entradas y salidas, ...".

h) "Con respecto a la documentación que indica las campañas o estados que se deben aplicar los gastos con póliza de diario No. 147 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 461,267.59."

i) Con respecto a la siguiente observación:

PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE 1ER. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE 2DO. REGISTRO	CONCEPTO	IMPORTE DUPLICADO
Aeroméxico, ATC, S.A. de C.V.	PD-369/08-00	Boletos de avión no. 3986324896 y 3307000524	\$9,323.59	PE-1774/05-00	Órdenes de servicio no. 42682 y 42670 que amparan los boletos 3986324896 y 3307000524	\$9,323.59

"Con póliza de diario No. 260 del mes de noviembre de 2000, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente,...

j) "Por lo que se refiere a la pólizas carece de documentación soporte por un monto de \$ 46,949.75, se procedió a anexar el expediente correspondiente..."

Cabe hacer mención, que debido a un error contable con póliza de diario 255 de noviembre, se procedió realizar la corrección (...).

- k) *“Con respecto de las órdenes de servicio que carecen de requisitos fiscales por un importe \$ 152,754.71, en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta u guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.*
- l) *“Con respecto a la documentación que propiamente corresponde a la campaña de presidencia con la póliza de diario No. 144 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente por un importe de \$ 70,934.51. Así mismo con respecto de las ordenes de servicio que carecen de requisitos fiscales se presenta en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en*

uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados(...)”.

- m) *“Por lo que se refiere a la documentación que se encuentra a nombre de terceros por un importe de \$ 10,776.75, estos comprobantes carecen de requisitos fiscales, y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.*
- n) *“Con respecto a la documentación contable que carecen de requisitos fiscales por un importe de \$ 38,701.93, y en apego a lo establecido en el art. 11.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicable a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes que a la letra dice: “Hasta el diez por ciento de los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral podrá ser comprobado por vía bitácora de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados”, por lo que estando en uso del artículo anterior les*

presento las bitácoras correspondientes de cada uno de los gastos observados”.

ñ) “Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 14,430.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicado.

Cabe aclarar los siguientes comentarios:

1. Con póliza de diario No. 145 de noviembre se reclasifico de la póliza de egresos No. 116 de julio la factura 183 del proveedor Salvador Zuñiga García por un importe de \$ 880.00 y de la póliza de diario 256 de agosto la factura 1435 del proveedor Salvador Valdez Balbuena por un importe de \$ 11,500 a la cuenta “Gastos de Propaganda”;

2. Así mismo encontrará la reclasificación a la cuenta “Materiales de Oficina” las facturas 804 y 807 del proveedor Etna Garza Hernández de la póliza de egresos No. 116 de julio por un importe total de \$ 2,050.00. por ser gastos de papelería y de impresión de propaganda electoral.

3. Por otra parte, adjunto a la póliza de diario No. 145 del mes de noviembre encontrara la aplicación a la cuenta “Gastos por amortizar”, los kardex, notas de entradas y salidas de las facturas 183 del proveedor Salvador Zuñiga García y 1435 del proveedor Salvador Valdez Balbuena.

o) “Por lo que respecta a la póliza de egresos No. 337 del mes de abril, donde nos observan que presentamos los resultados de la investigación por los servicios prestados en la factura 1393 del proveedor Argos Soluciones Creativas, S.A. de C.V. por un importe de \$ 138,000.00, Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicito a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dicha información por parte del proveedor.

- p) *"Por lo que se refiere a la póliza de egresos No. 676 del mes de mayo, donde nos observan que presentamos el original del recibo de honorarios 244 del proveedor Ma. Gabriela Rodríguez Valencia, por un importe de \$ 10,000.00, adjunto encontrará el original del mismo,...".*
- q) *"Por lo que se refiere a la pólizas que no se localizaron por un monto de \$ 123,721.69, se procedió a anexar el expediente correspondiente..."*.
- r) *"Con respecto a las pólizas que carecen de documentación contable por un monto de \$ 818,693.97, se procedió a anexar los expedientes correspondientes por la cantidad de \$ 810,893.97,...".*

1. *Con respecto a la póliza de diario 539 del mes de agosto por un importe de \$ 745,000.00, Cabe hacer mención que al revisar físicamente la documentación soporte que contiene la pólizas se determino que la comprobación se integra de varios conceptos como se describen a continuación:*

- *Existen facturas por concepto de propaganda electoral, personalizada al senador de la formula 1 de Veracruz, por lo que con póliza de diario 210 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente, así mismo adjunto encontrara los kardex, notas de entradas y salidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 y 13.3 del reglamento.*
- *La factura de TV Azteca, S.A. de C.V. por un importe de \$ 258,750.00, se prorrato entre las 25 campañas del estado de Veracruz, por ser una transmisión en esa entidad, una vez proporcionadas las hojas membreteadas originales se les incorporara con un alcance al oficio.*
- *Existen facturas por concepto de gastos varios por un importe total de \$ 18,719.45, por la fecha de facturación se reclasifico a gastos de presidencia.*
- *Existen facturas por concepto de Mantenimiento de Inmuebles por un importe total de \$ 36,702.15, por la fecha de facturación se reclasificó a gastos de presidencia.*

- *La factura 62224 de Hotel Victoria de Poza Rica, S.A. de C.V. por un importe de \$ 20,429.47, por la fecha de facturación se prorrateo entre las 2 campañas de senadores del estado de Veracruz, por ser un evento en esa entidad.*

En virtud de lo anterior de manera voluntaria se procedió con póliza de diario 210 del mes de noviembre a realizar la reclasificación correspondiente.

2. *En relación de las siguientes pólizas, debido a un error contable se registraron a otra cuenta, por lo que de manera voluntaria se corrigen dichas codificaciones:*

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
<i>Servicios Personales</i>	<i>REPAP</i>	<i>PE 3885/05-00</i>	<i>19,741.78</i>
<i>Servicios Personales</i>	<i>REPAP</i>	<i>PE 698/06-00</i>	<i>4,000.00</i>
Total			\$23,741.78

Con póliza de diario 256 y 257 noviembre del mes de noviembre se reclasifico el gasto a la cuenta Reconocimientos por Actividades políticas.

- s) *"Por lo que se refiere a la póliza de egresos 751 el mes de abril, donde no se cancela el gasto aplicado a la cuenta de gastos "Cuotas y Suscripciones por la cantidad de \$7800.00 con póliza de diario 148 del mes de noviembre de 2000, se realiza la reclasificación a gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas por un error contable..."*
- t) *"Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 15,525.00, se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicando, con la póliza de diario No. 149 de noviembre de 2000, Así mismo encontrara las publicaciones originales de las inserciones en prensa..."*
- u) *"Con respecto a la documentación que corresponda al rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas por un importe de \$ 90,000.00, con la póliza de diario No. 151 de noviembre de 2000 se procedió a realizar las reclasificaciones al tipo de gasto indicando..."*

1. *Por lo que se refiere a que cada uno de los recibos “REPAP-COA” debió cubrirse en forma individual por que exceden los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal se les indica que en el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque”.*

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

De la revisión efectuada a la documentación probatoria, se determinó que la Coalición reclasificó correctamente los gastos, sin embargo, sobre los gastos que exceden los 100 SMGVDF aún no está Subsanaada.

v) *“Con respecto a los viajes realizados al extranjero y de acuerdo al art. 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, al igual que el art. 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, les informamos que dichas erogaciones corresponden a la gira del Candidato a la Presidencia fuera del país, por lo que anexamos la bitácora de actividades que relaciona las erogaciones referidas con el carácter partidario de las actividades, cabe aclarar que la bitácora de actividades se anexo en su oficio STCFRPAP/013/01 del 05 de febrero de 2001”*

1. *Así mismo con respecto a la documentación soporte efectivamente corresponde a la campaña presidencial, por lo que con póliza de diario No. 152 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 105,698.00 (...)*

w) *“Con respecto a las pólizas que carecen de documentación contable por un monto de \$ 76,976.72, se procedió a anexar el expediente correspondiente por la cantidad de \$ 67,288.39...”*

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE		
			REGISTRO CONTABLE	COMPRA	DIFERENCIA
Servicios Generales	Viáticos	PE 791/06-00	\$1,001.00	\$0.00	\$1,001.00
Servicios Generales	Viáticos	PD 319/05-00	\$132,764.45	\$66,477.06	\$66,287.39
Total			\$133,765.45	\$66,477.06	\$67,288.39

1. *Con respecto a la póliza de egresos 319 del mes de agosto por un importe de \$ 66,477.06, al verificarla físicamente se determino que los gastos que la componen son básicamente REPAP por lo que de manera voluntaria se procedió a reclasificarla con póliza de diario 261 del mes de noviembre de 2000.*

x) *“Por lo que se refiere a los recibos 533 de María Elena Caraza Pardo y 137 de Rodolfo Blas por un importe total de \$ 58,900.00 cuya fecha de facturación es posterior al 28 de junio y que propiamente corresponde a gastos de Operación Ordinaria, con póliza de diario No. 154 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la reclasificación por un importe de \$ 71,300.00, registrando así mismo los impuestos retenidos”...”*

y) *“Con respecto a la póliza de egresos 37 del mes de febrero en la cual no se registraron los impuestos retenidos de ISR e IVA del recibo 522 de María Caraza Pardo por un importe de \$ 2,200.00 cada uno se procedió a realizar el registro contable de los impuestos retenidos...”*.

z) *“Por lo que se refiere a las pólizas que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” por un importe de \$ 50,062.76, con póliza de diario No. 157 del mes de noviembre de 2000 se procedió a realizar la corrección contable adjunto encontrara los kardex, notas de entradas y salidas...”*.

1. *Adicionalmente de las facturas 4733 y 4758 presentadas en fotocopia Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicito a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas información por parte del proveedor.*

aa) *“Con respecto de la factura 3924 del proveedor Impresora y Editora Infagón, S.A. de C.V. que contablemente no corresponde a la subcuenta registrada por un importe de \$ 681,030.00 con póliza de diario No. 158 del mes de noviembre se procedió a realizar la reclasificación correspondiente al rubro de “Gastos de Propaganda” la cantidad de \$ 340,515.00, cabe aclarar que la póliza de egresos 176 de junio observada en este punto corresponde a un anticipo de la factura 3924 ya que el pago complementario se realizo con la póliza de egresos 1991 del mes de junio registrando en esta la cantidad de \$ 340,510.00, la cual si se registro a los gastos de propaganda presidencia y paso por la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Adicionalmente”:*

1. *Adjunto a la póliza encontrara el registro contable a la cuenta “Gastos por Amortizar”. Kardex, notas de entradas y salidas, cumpliendo con lo dispuesto con los Art. 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento.*

2. *Así mismo en la póliza de diario No. 158 del mes de noviembre encontrara la reclasificación a los gastos de propaganda de la campaña presidencial la cantidad de \$ 340,515.00*

ab) *“Por lo que se refiere a las pólizas que en el cuerpo de la factura especifica “Campaña candidatos Convergencia por la Democracia” por un importe de \$ 100,625.00. es importante aclarar que las facturas referidas están a nombre y RFC del Partido de la Revolución Democrática, el caso que en el cuerpo del documento exista la leyenda mencionada se debe a que, como ustedes saben, los candidatos beneficiados con tales servicios fueron propuestos por Convergencia por la Democracia pero los mensajes transmitidos promocionaron a los candidatos de la Alianza Por México. Así mismo se detectó que tales gastos beneficiaron la campaña de la primera fórmula de senador del estado de Veracruz, por lo que respecta a las hojas membretadas, serán presentadas mediante alcance al presente oficio....”*

ac) *“Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 571,475.20, se procedió a realizar las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 161 de noviembre de 2000, adicionalmente cabe aclarar las siguientes observaciones”:*

1. Con póliza de diario no. 161 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 348,581.70 a las campañas del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad, Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de diputados y senadores, el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los partidos políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 364 campañas de senadores.

2. Con respecto a la factura 8939 que se encuentra en fotocopia, les informamos que fue solicitada al proveedor en original, misma que será presentada en alcance al presente oficio.

3. Por lo antes expuesto, es conveniente señalar que esta información ya se les solicito a los proveedores pero en virtud al tiempo tan corto para proporcionar esta documentación adicional, nos vemos obligados a darle un alcance a este oficio, una vez proporcionadas dichas hojas membretadas por parte del proveedor.

ad) *“Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 375,187.50, se procedió a realizar*

las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 164 de noviembre de 2000, las hojas membretadas se anexaran con un alcance al oficio citado..."

ae) *"Con respecto a la documentación que no corresponde al rubro señalado por un importe de \$ 242,770.58, se procedió a realizar las reclasificaciones a la cuenta de Gastos en Prensa, Radio y T.V., con la póliza de diario No. 176 de noviembre de 2000, así mismo adjunto encontrara los originales de las hojas membretadas..."*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a), b), c), e), h), i), j), n), o), p), q), r), s), v), w), x) e y), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso d), la coalición reclasificó los gastos a la cuenta correspondiente. Sin embargo, el argumento de la coalición con respecto a los gastos que se debieron pagar con cheque, se juzgó insatisfactorio, en consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso f), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda "PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas", aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, al incumplir con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

En lo concerniente al inciso g), aún cuando la coalición efectuó el registro de la propaganda electoral en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y proporcionó el kardex correspondiente, no presentó las notas de entrada y salida de dicha propaganda, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

De la solicitud señalada en el inciso k), la coalición no presentó cupones de viajero y a cambio proporcionó bitácoras de gastos menores relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

De las solicitudes señaladas en el inciso l), la coalición realizó las reclasificaciones solicitadas. Por lo que corresponde a los cupones solicitados por un monto de \$55,707.89, la coalición presentó bitácoras de gastos menores relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora. En consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Con referencia a la solicitud señalada en el inciso m), la coalición presentó bitácoras de gastos menores por la documentación soporte sin requisitos fiscales, relacionando cada uno de los gastos observados. Sin embargo, dichos gastos no pueden ser comprobados mediante bitácora en virtud de que los proveedores son empresas establecidas que están obligadas a proporcionar facturas con todos los requisitos fiscales. En consecuencia la observación no quedó subsanada.

De la solicitud señalada en el inciso ñ), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas y proporcionó el kardex. Sin embargo, no presentó las notas de entrada y salida, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

En lo concerniente al inciso t), aun cuando la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas, no proporcionó las inserciones en prensa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia, la observación quedó parcialmente subsanada.

Con referencia a las solicitudes señaladas en el inciso u), la coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas. Sin embargo, el argumento proporcionado respecto a los pagos que debieron efectuarse mediante cheque, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 33 en el Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por lo que respecta a las solicitudes de los inciso z) y aa), la coalición realizó el registro de los gastos en la cuenta 105 Gastos por Amortizar y presentó el kardex. Sin embargo, las notas de entrada y salida no fueron proporcionadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Con respecto a las facturas originales solicitadas por un monto de \$34,480.26, éstas no fueron proporcionadas por la coalición incumpliendo con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones. En consecuencia las observaciones quedaron parcialmente subsanadas.

Con relación a las solicitudes de los incisos ab), ac), ad) y ae), del argumento presentado por la coalición y la aplicación de las reclasificaciones solicitadas se determinó que es correcto. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas. En consecuencia incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, por lo antes expuesto las observaciones quedaron parcialmente subsanadas.

COORDINACIÓN NACIONAL EJECUTIVA

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA RADIO Y T. V.

Prensa

- a) Se localizó el registro de pólizas de egresos, que tenían como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 119/05-00	8076	24-05-00	Asociación Periodística Síntesis S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado foro sobre la mujer	\$1,035.00
PE 1284/04-00	278266	10-04-00	Compañía Tipográfica Yucateca S.A. de C.V.	Arte/Diseño/Anuncio	3,445.40
PE 1284/04-00	B 36542	27-04-00	Editorial Nuestra América S.A. de C.V.	Publicidad 16-04-00	8,054.60
PE 1284/04-00	B 36543	27-04-00	Editorial Nuestra América S.A. de C.V.	Publicidad 07-05-00	4,027.30
PE 1280/04-00	59848	25-04-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	En la muestra de la inserción dice "Cárdenas Presidente"	12,258.54
PE 1279/04-00	134670	27-04-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	En la muestra de la inserción invita al foro " Cultura y Democracia" Cárdenas Presidente	8,399.37
PE 3224/05-00	1142	04-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	En la muestra dice "Procuración de Justicia y Sistema judicial Cárdenas Presidente."	18,478.62
PE 726/05-00	1691918	04-05-00	" EL Universal " Cía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	En la muestra dice "Procuración de Justicia y Sistema judicial Cárdenas Presidente."	14,438.25
PE 789/06-00	1100	19-05-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro políticas de educación ciencia y tecnología Cárdenas Presidente	11,500.00
PE 789/06-00	1101	19-05-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro Nacional	11,500.00
PE 1484/05-00	0874	28-04-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Verbena popular Cárdenas Presidente	11,500.00
PE 1601/05-00	1676303	07-04-00	" EL Universal " Cía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "energía desarrollo y Medio ambiente"	14,374.98
PE 1603/05-00	1683272	17-04-00	" EL Universal " Cía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "México en el mundo global Cárdenas presidente	14,374.98

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 1637/05-00	1681054	18-04-00	" EL Universal " Cía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "políticas de educación Ciencia y tecnología "Cárdenas Presidente	14,374.98
PE 1657/05-00	133929	09-04-00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Con México a la victoria	17,871.00
PE 1658/05-00	133696	06-04-00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Con México a la victoria	17,871.00
PE 1659/05-00	134048	12-04-00	Demos desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "políticas de educación Ciencia y tecnología "Cárdenas Presidente	19,658.10
PE 1695/05-00	1675443	05-04-00	" EL Universal " Cía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Evento Foro Nacional "salud y seguridad social"	13,041.00
PE 1315/05-00	0863	27-04-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Convocatoria Foro Nacional	11,500.00
TOTAL					\$227,703.12

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encuentran selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que en su caso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes..." se solicitó que presentara la documentación original.

Adicionalmente, las facturas B36542 y B36543 no fueron acompañadas por la inserción de prensa, en consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe: 12.7 “Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”, se requirió a la coalición presentara la página completa del ejemplar original que conteniera la inserción en prensa.

Asimismo, respecto a las facturas 59848, 134670, 1142, 1691918, 1100, 874, 1683272, 1681054 y 134048 en la inserción de prensa aparece el slogan “CÁRDENAS PRESIDENTE” Alianza por México.

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

b) Se localizaron comprobantes de pago a medios de comunicación impresos que no fueron acompañados por la inserción de prensa, mismo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 582/04-00	59712	15-04-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	PRD Alianza R.	\$55,805.55
PD 491/08-00	146657	11-01-01	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado los días 26 al 30 de abril y 02 al 06 de mayo, " Jornada Nacional de Propaganda "	83,546.90
PD 491/08-00	146658	11-01-01	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado los días 26 al 30 de abril , " Toma de protesta de Candidatos "	41,773.45
PD 136-04-00	1113	26-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado el día 26-04-00 " Con México a la Victoria "	7,595.17
PD 136-04-00	1106	24-04-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1/8 de plana publicado el día 24-04-00 " Con México a la Victoria "	6,701.62
PD 915/06-00	136582	01-06-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México roba plana	62,401.19

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 950/06-00	136969	09-06-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Alianza por México roba plana	62,401.19
PD 489/04-00	146659	11-01-01	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 26-06-00	62,401.19
PD 489/04-00	146660	11-01-01	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 22-05-00	62,401.19
PD 489/04-00	146656	11-01-01	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Robaplana publicada el 19-06-00	62,401.19
PD 286/05-00	1002	10-05-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Alianza por México	65,981.25
PE-1284/04-00	B29829	04-05-00	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Publicación P.R.D.	2,543.80
TOTAL					\$575,953.69

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos; se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

c) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 127/04-00	0873	28-04-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado en el Diario Milenio. "a celebrar la victoria con Cuauhtemoc Cárdenas".	\$11,500.00
PD 272/05-00	0973	09-05-00	Diario Milenio S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado los días del 01 al 06 de mayo con México a la victoria Cárdenas Presidente.	40,753.19
PD 285/05-00	1003 A	10-05-00	Diario Milenio S. A. de C.V.	Cuarto de plana publicado los días 26 al 30 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente"	33,961.00
PE 59/06-00	1686941	26-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 25 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06-00	1686945	26-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 26 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06-00	1687384	27-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 27 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente" Las mujeres somos mucho más...	8,556.00
PE 59/06-00	1688549	30-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día al 30 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente" Para un México mejor para las niñas...	8,556.00
PE 59/06-00	1688299	29-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 29 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente"	8,556.00
PE 59/06-00	1687867	28-04-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 28 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente" 2,3,4,5... Somos millones.	8,556.00
PE 59/06-00	1691379	03-05-00	"El universal " Cia Periodística Nacional S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado el día 30 de abril. " Con México a la Victoria, Cárdenas Presidente" Somos trabajadores.	8,556.00
PE-509/06-00	0101	16-06-00	Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V.	Diseño de tres cintillos para prensa. "Cierre de campaña Cuauhtémoc y Andrés Manuel"	10,350.00
TOTAL					\$156,456.19

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

- d) De la revisión efectuada a la documentación soporte de la cuenta citada, se localizaron facturas que amparaban propaganda de la campaña a jefe de Gobierno del D.F., como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
PE 1813/05-00	60167	04-05-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cintillo publicado en el Diario Reforma; "los jóvenes marcharemos con Manuel López Obrador..."	4,993.30	Campaña Local al Gobierno del DF
PE 1814/05-00	135027	05-05-00	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Cintillo publicado ¡no nos robarán la esperanza! apoyo a Andrés Manuel López Obrador..."	8,399.37	Campaña Local al Gobierno del DF:
TOTAL					\$13,392.67	

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 1.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos a los partidos políticos, que a la letra describe: "los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales...", se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, a fin de que el total de estas erogaciones quedaran debidamente distribuidas entre las campañas beneficiadas.

- e) Se localizó documentación soporte que especificaba la campaña a la que correspondía el gasto, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
PE 133/04-00	134292	18-4-00	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Plana candidatos al Senado de la República plana comercial	\$78,632.40	Campaña al Senado de la República

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña de senadores, no podía ser prorratedo entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

- f) Se localizó documentación comprobatoria que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de estar fechada dentro del periodo del 19 de enero al 2 de abril, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 736/06-00	A 81474	19-06-00	Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	Plana publicada el día 21-03-00 sobre la constitución del consejo consultivo de la Alianza por México, la inserción es alusiva al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas.	\$11,263.10

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, toda vez que en esas fechas no habían iniciado formalmente las campañas de senadores y diputados, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicado a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. /APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *“Por lo que refiere a las pólizas de egresos que se encuentran en fotocopia se comenta lo siguiente(...).*

Respecto a las pólizas de egresos observadas. (...).

cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas con el sello con la leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas” y de los cuales se nos solicita aclarar:

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al

Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia)

2. Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

1. Por lo que respecta a las facturas B36542 y B36543 del proveedor Editorial Nuestra América, S.A. de C.V. las cuales no fueron acompañadas de las inserciones en prensa, en virtud de que ambas páginas completas donde incluyen las inserciones en prensa fueron presentados como Actividades Específicas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral como parte de la actividad No. 5 del oficio GLOSA/01/01. Motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma secretaría

Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

2. Así mismo con póliza de diario No. 182 de noviembre se procedió a realizar la reclasificación de las facturas 59848, 1134670, 1142, 169918, 1100, 874, 1683272, 1681054 y 134048 a la campaña de presidencia por un importe de \$ 124,982.84

b) “Con respecto de las facturas por concepto inserciones en prensa que no se anexaron el original de la publicación por un importe de \$ 575,953.69, adjunto al anexo encontrara las publicaciones en prensa, por un importe de \$ 388,750.12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 y 12.7 del Reglamento(...).”

c) “Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial especifica con póliza de diario No. 183 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 155,456.19....”

d) “Por lo que se refiere a la documentación contable que ampara propaganda de la campaña a jefe de Gobierno del D.F. por un importe de \$ 13,392.67, con póliza de diario 266 de noviembre procedemos a realizar la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria...”

e) “Con respecto de la factura 134292 del proveedor Demos Desarrollo de México, S.A. de C.V. por un importe de \$ 78,632.40 por concepto de una plana “Candidatos al Senado de la República”, con póliza de diario No.185 del mes de noviembre se procedió realizar la reclasificación a las campañas de senadores,...”

f) “Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial con póliza de diario No. 186 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 11,263.10”...”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las solicitudes del inciso a), la coalición efectuó la reclasificación de los gastos. Sin embargo, no proporcionó las inserciones en prensa incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. En consecuencia y con respecto a estas dos peticiones la observación quedó parcialmente subsanada, quedando un remanente de \$12,081.90. Con respecto al argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda “PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas” aún cuando señala que no lo está reportando la coalición sino el Partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. Se considera que la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Con relación a las solicitudes de los incisos b), c), e), y f), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, presentó las pólizas y documentación soporte con requisitos fiscales, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

En relación al inciso d), campaña López Obrador, aún cuando realizó la disminución de sus gastos de campaña federal, la coalición incumplió con lo estipulado en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Radio

- a) Se localizó documentación comprobatoria de erogaciones por concepto de spots y promocionales en radio, en donde se especificaba el ámbito territorial de cobertura de la señal de la estación, como se observa en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	ESTADOS QUE ABARCAN SEGÚN FRECUENCIA DE LA ESTACIÓN
PE 1900/06-00	821	08-06-00	XHPG-FM, S.A. de C.V.	38,333.35	Veracruz.
PE 1951/06-00	10091	08-06-00	MS radio S.A. de C.V.	86,204.00	Veracruz
PE 1992/06-00	0617	12-06-00	Alejandro Solís Barrera	51,750.00	Veracruz
PE 1993/06-00	23706	12-06-00	Oragol S.A. de C.V.	56,399.97	Veracruz
PE 1998/06-00	024	14-06-00	Frecuencia Modulada de Tuxpan S.A. de C.V.	21,993.75	Veracruz
TOTAL				\$254,681.07	

Debido a que estos gastos correspondían a una entidad federativa en específico, no podían ser prorrateados entre las 365 campañas, ya que sólo debían ser aplicados a las campañas desarrolladas en el ámbito territorial citado.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Procedió aclarar que en las facturas se indicaban las siglas de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

b) Se localizó documentación soporte que especificaba a qué campaña se aplicó el gasto, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR
PE 1915/06-00	8125	13-06-00	Radio Mil de Veracruz S.A. de C.V.	En la hoja membreteada menciona "campaña de Dante Delgado, Moreno Brizuela y Pedro Rosaldo.	\$39,817.60	Senador Fórmula 1 y diputado Distrito 22

Debido a que dicho gasto correspondía a campañas específicas, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debió ser aplicado a la campaña en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

c) Se localizó documentación comprobatoria a la cual no se anexó la hoja membreteada como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 1620/05-00	2203	13-06-00	Anahuac Radio S.A.	10 spots del 9 al 17 de junio	\$2,127.50
PE 1912/06-00	11457	08-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Transmisión de spots	69,000.00
PE 1916/06-00	5481	08-06-00	Ana Cristina Pelaez Dominguez	380 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	27,600.00
PE 1916/06-00	5480	08-06-00	Ana Cristina Pelaez Dominguez	360 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	20,700.00
PE 1916/06-00	5484	08-06-00	Ana Cristina Pelaez Dominguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
PE 1916/06-00	5483	08-06-00	Ana Cristina Pelaez Dominguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
PE 1916/06-00	5482	08-06-00	Ana Cristina Pelaez Dominguez	120 spots transmitidos del 5 al 28 de junio del 2000.	6,900.00
TOTAL					\$140,127.50

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplan con todos los requisitos antes señalados.

- d) Se localizó el registro de póliza de egresos, que tenía como soporte documental copias fotostáticas de facturas. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION
PE 1274/04-00	09426	07-04-00	Sterero Rey S.A.	75 Spots de 20 seg.	\$6,468.75	Acapulco, Guerrero

Procedió aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda “PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas...”

“c) Por actividades específicas como entidades de interés público...”

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado Partido Político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que en su caso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece a las coaliciones que a la letra se cita: “...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...”, se solicitó que presentara la documentación original.

Por otra parte, la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas.

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la colación que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

- e) Se localizó documentación soporte de gastos que en el cuerpo de la factura especificaba “Campaña Convergencia por la Democracia”, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 1885/06-00	12688	08-06-00	Rodríguez Díaz Susana	Campaña candidatos Convergencia por la democracia	\$45,245.00
PE 1919/06-00	16435	08-06-00	María Agustina Valverde Elias	Campaña candidatos Convergencia por la democracia	78,200.00
TOTAL					\$123,445.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que aclarara la razón por la que el concepto indica que la propaganda correspondía a un partido integrante de la coalición y no a la coalición en su conjunto tal como lo establece el artículo 38 inciso d) en relación con el artículo 59, párrafo 1 incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación a la factura No. 12688, la coalición no presentó la hoja membreada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaba dicha factura.

Por lo anterior, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente, procedía aclarar que en las facturas se indicaban las siglas de la estación de radio en que se transmitieron los promocionales. Tomando en consideración dichas siglas, se determinó la cobertura de la señal, es decir, la extensión territorial que abarca la misma que, en este caso, se circunscribe al estado de Veracruz.

Por lo tanto no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, por lo antes expuesto se solicitó a la coalición las correcciones y/o aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *“Por lo que se refiere a las facturas que especifican que el gasto se realizó en el estado de Veracruz, con póliza de diario No. 187 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 254,681.07 a las campañas de senadores y diputados del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad. Cabe hacer mención que en el caso que se involucren las campañas de diputados y senadores, el porcentaje a distribuir que corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los partidos políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 64 campañas de senadores...”*
- b) *“Por lo que se refiere a la factura 8125 del proveedor Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V. que especifica que la prestación del servicio fue directamente a las campañas de Senador fórmula 1 y de diputados distrito 22, con póliza de diario No. 188 del mes de noviembre, se reclasificó la cantidad de \$ 39,817.00 a las campañas del estado de senadores y diputados del estado de Veracruz, por ser transmisión de radio de esta entidad, Cabe hacer mención que en el caso que se corresponde al otro 50 % que a criterio tienen que prorratear los partidos políticos será distribuido de manera igualitaria entre las 64 campañas de senadores.*
- c) *“Con respecto de las facturas por concepto transmisiones en radio, en las cuales no se anexaron las hojas membreteadas, con alcance al oficio se incorporara dicha información.*
- d) *“Por lo que refiere a la factura 09426 del proveedor Stereo Rey, S.A. de C.V. por un importe de \$ 6,468.75 que se encuentran en fotocopia, a con alcance a su oficio incorporaremos dichas hojas membreteadas”.*
- e) *“Por lo que refiere a la pólizas que en el cuerpo de la factura especifica “Campaña candidatos Convergencia por la Democracia” por un importe de \$ 123,445.00, es importante aclarar que las facturas referidas están a nombre y RFC del Partido de la Revolución Democrática, el caso que en el cuerpo del documento exista la leyenda mencionada se debe a que, como ustedes saben, los candidatos beneficiados con tales servicios fueron propuestos por Convergencia por la Democracia pero los mensajes transmitidos promocionaron a los candidatos de la Alianza Por México. Así mismo se detectó que tales gastos beneficiaron la*

campaña de la primera fórmula de senador del estado de Veracruz, por lo que se procedió a la reclasificación correspondiente. En lo que respecta a las hojas membroteadas, serán presentadas mediante alcance al presente oficio..."

De la revisión a la documentación presentada por la Coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a las solicitudes de los incisos a) y b), la coalición efectuó las reclasificaciones señaladas, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto se determinó que dichas observaciones quedaron subsanadas.

Con respecto a la solicitud del inciso c), la coalición no proporcionó las hojas membroteadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por lo antes expuesto la observación no quedó subsanada.

Por lo que respecta a la solicitud del inciso d), la coalición presentó la factura original por el monto observado, sin embargo, no proporcionó las hojas membroteadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada.

De las solicitudes señaladas en el inciso e), el argumento de la coalición se consideró satisfactorio. Sin embargo, tal y como la coalición lo señala en su escrito, no proporcionó las hojas membroteadas incumpliendo con lo establecido en los artículos 4.8 el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Por lo antes expuesto la observación quedó parcialmente subsanada.

Televisión

- a) Se localizó una factura que mencionaba los slogans o lemas con los que se identificó el candidato Cuauhtémoc Cárdenas, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 435/06-00	0163	09-06-00	Gravisa S.A. de C.V.	Spots de T.V. "las mujeres con Cuauhtémoc 03 de junio Toreo de cuatro caminos"	\$13,800.00

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podía ser prorrateado entre las 365 campañas, ya que sólo debía ser aplicado a la campaña beneficiada.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

- b) Se localizó el registro de una póliza de egresos, que tenía como soporte documental copia fotostática de una factura. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 539/06-00	146	31-05-00	Ricardo Ramírez Silva	Realización de video de los foros " Nuevo Rumbo de la Nación "	\$113,767.20

Procede aclarar que las citadas copias fotostáticas se encontraban selladas con la siguiente leyenda "PRD CEN OFICIALIA MAYOR Original en Actividades Específicas".

Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

"Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas..."

"c) Por actividades específicas como entidades de interés público..."

En atención a lo anterior, se solicitó a la coalición la siguiente información:

1. Que indicara la razón por la cual la coalición presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática.
2. Que si dichos comprobantes correspondían al Partido de la Revolución Democrática, el citado partido político debería considerarlos en el rubro Gastos en Actividades Específicas.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra se cita: "...Durante el período de revisión de los informes se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportan los ingresos y egresos correspondientes...", se solicitó que presentara la documentación original.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/082/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CA/133/01 de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

- a) *" Con respecto a la documentación que indica la campaña presidencial con póliza de diario No. 189 del mes de noviembre se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por un importe de \$ 13,800.00..."*
- b) *"Por lo que refiere a la factura 146 del proveedor Ricardo Ramírez Silva, por un importe de \$ 113,767.20 cuyos soportes documentales que se encontraron en copias fotostáticas sellados con la leyenda "PRD CEN OFICILIA MAYOR Original en Actividades Específicas" y del las cuales se nos solicita aclarar":*

De acuerdo al artículo 49 párrafo 7 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se concede el derecho a diversos tipos de financiamiento dentro de los cuales se considera, en el inciso c) los correspondientes a actividades específicas, en el punto I establece que este será de acuerdo al Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mismo que no es limitativo en cuanto al origen de los recursos utilizado para actividades específicas, sea este del financiamiento para actividades ordinarias permanentes o de campaña.

1. No fue la coalición Alianza por México quien presentó la documentación para comprobar gastos por actividades específicas sino el Partido de la Revolución Democrática. Para este efecto se consultó a la C. Consejera Electoral Dra. Jacqueline Peschard Mariscal quien en Oficio CEJP / 70 / 2000, en el párrafo 4 y 5 nos indican:

“En consecuencia, las coaliciones no presentarán documentación alguna para ser considerada como comprobantes de actividades específicas realizadas en el ejercicio del 2000. Los gastos por seminarios y/o cursos de capacitación que se eroguen en el curso de la campaña electoral de la Coalición Alianza por México sólo podrán ser susceptibles de financiamiento por actividades específicas, si los comprobantes respectivos son presentados por los partidos políticos en lo individual”.

Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, independientemente de que hayan formado parte de una coalición para el proceso electoral federal del presente año. Dicho de otra manera, la facultad por gastos de actividades deberán estar a nombre del partido político que expida el cheque para cubrirlos.

“En atención a los procedimientos administrativos aplicables en la coalición alianza por México, se firmó el Acta AMP/CAN/ST/M-01/2001 DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, con fecha 8 de Enero del 2001, el acuerdo donde los Partidos Coaligados ceden al Partido de la Revolución Democrática el derecho a presentar los gastos por actividades específicas. (Se anexa copia)

2. Una vez emitido el dictamen del Consejo General del Instituto Federal Electoral se hará la aplicación contable correspondiente en el Partido de la Revolución Democrática como gastos por actividades específicas.

3. Si en efecto los comprobantes que se encontraron durante la revisión que realiza la autoridad electoral fueron copias fotostáticas con el sello con la leyenda antes mencionada, esto sólo obedece a lo que indica el oficio de la C. Consejera Electoral Dra. Jaqueline Peschard Mariscal antes citado en el párrafo 5 que dice:

“Tal comprobación la deberán presentar en su caso, cada uno de los partidos políticos, en los plazos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables,...”

De acuerdo al Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos como entidades de interés público, aplicable en el año 2000, en su artículo 5.1 dice:

Los partidos políticos Nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de los primeros tres trimestres de cada año, y dentro de los primeros quince días naturales posteriores a la conclusión del último trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalen en el artículo 2 de este reglamento.

Lo anterior nos indica que el 15 de Enero del 2001 venció el plazo para presentar dicha documentación y que en efecto así se presentó con el oficio GLOSA 010/01 (se anexa copia), motivo por el cual no obran en nuestro poder los comprobantes originales solicitados sino en la misma Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos políticos y Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

Con relación a la solicitud del inciso a), la coalición efectuó la reclasificación señalada, cumpliendo a cabalidad con la normatividad aplicable. Por lo antes expuesto, se determinó que dicha observación quedó subsanada.

Con respecto a la solicitud del inciso b), el argumento de la coalición, por concepto de copias con la leyenda “PRD CEN OFICIALÍA MAYOR Original en Actividades Específicas” aún cuando señala que no lo esta reportando la coalición sino el partido de la Revolución Democrática, las pólizas que integran dicho monto se encuentran registradas en los gastos de campaña. Se considera que la observación no quedó subsanada, al incumplir lo estipulado en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

COORDINADORAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES

La coalición, en la presentación de los Informes de Campaña proporcionó los auxiliares de las Coordinadoras Administrativas Estatales. De la verificación a los auxiliares antes citados, se observó que registró gastos centralizados efectuados por los Comités Estatales de la coalición por un importe de \$66'985,856.15, distribuyendo el 50% de manera igualitaria y el otro 50% de acuerdo a los criterios adoptados por la coalición entre las campañas de presidente, senadores y diputados.

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

AGUASCALIENTES

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-222/08-00	\$1,970.00
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD-222/08-00	1,521.00
TOTAL			\$3,491.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Es necesario hacer mención que la póliza antes mencionada se encontró íntegramente en su respectivo expediente...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos, por lo anterior, quedó subsanada la observación.

BAJA CALIFORNIA

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de varias pólizas que carecían de documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-223/08-00	\$500.00
Materiales y suministros	Gastos Varios	PD-223/08-00	1,430.24
Servicios Generales	Viáticos	PD-223/08-00	5,847.26
TOTAL			\$7,777.50

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“De igual forma que el anterior punto es necesario hacer de su conocimiento que la póliza. antes mencionada fue localizada en su totalidad en su correspondiente archivo...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

COAHUILA

Gastos operativos de campaña

- a) Se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza, así como la documentación soporte, como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PD-6/07-00	\$1,187.50
Servicios Generales	Servicios Telefónicos	PD-6/07-00	1,360.00
Servicios Generales	Viáticos	PD-6/07-00	3,181.99
Total			\$5,729.49

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento establece los lineamientos aplicables a los partidos

políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas referidas, así como la documentación original soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Es conveniente hacer mención que la póliza observada fue localizada en su correspondiente archivo de tal forma que su observación carece de fundamento, de igual manera se envía la documentación...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada la documentación original soporte de los gastos. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

b) En la subcuenta servicios generales y subsubcuenta arrendamiento de vehículos, se localizaron comprobantes que correspondían a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2003/06-00	400	20/06/00	Transportación de Servicios Turísticos	Traslado de contingente a las diferentes colonias y poblados al municipio a la visita del Sr. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	\$53,920.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las campañas de senadores y diputados, ya que sólo debían ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que procediera.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a los gastos realizados por arrendamiento de vehículos por \$ 53,920.00 que corresponden a gastos de campaña presidencial, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

COLIMA

Gastos operativos de campaña

Se localizó documentación soporte que carecía de fecha. A continuación se señala la factura en comento:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamientos especiales	PD-1018/06-00	020	Sin fecha	Aguilas del Sur A.C. transporte a la ciudad de Manzanillo	\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición presentara las aclaraciones que correspondieran, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, y en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”

“III. Lugar y fecha de expedición”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a la póliza en donde se localizo la F-20 que carece de fecha de expedición por un monto de \$ 1,000.00 del proveedor Aguilas del Sur, A.C., se procedió a solicitar la corrección a la factura...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se observó que ya cuenta con los datos omitidos. Con lo cual la observación quedó subsanada.

CHIAPAS

Gastos operativos de campaña

Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza respectiva, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD-673/06-00	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la PD-673/06-00 por un monto de \$ 10,000.00, la cual no fue localizada ni la póliza ni los comprobantes por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como sus respectivos comprobantes...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fue entregada tanto la póliza como la

documentación soporte. Por lo anterior, quedó subsanada la observación.

CHIHUAHUA

Gastos operativos de campaña

a) En la subcuenta Servicios Generales, subsubcuenta Viáticos, se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-996/06-00	30460	7-07-00	Hoteles Santa Regina S.A. de C.V.	Hospedaje	\$3,592.40
PD-996/06-00	30460	7-07-00	Hoteles Santa Regina S.A. de C.V.	Hospedaje	979.30
PD-996/06-00	1420	12-07-00	Promotora OFO, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículo	4,900.00
Total					\$9,471.70

Razón por la cual dichos comprobantes debieron ser considerados en los Gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere diversos Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existió un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PE-5221/05-00	1351	21/05/00	Promotora OFO S.A. de C.V.	Arrendamiento de Vehículo	\$8,768.80

En consecuencia, al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente”, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

*“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.*”

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

DURANGO

Gastos de propaganda

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, ni la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD 235/08-00	\$3,450.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los gastos de propaganda, se detectó la PD-235/08-00, por un monto de \$ 3,450.00, la cual no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”

“También al revisar la factura correspondiente nos percatamos de que el gasto corresponde a presidencia, por lo que se elaboro la reclasificación correspondiente y al mismo tiempo se registro por la cuenta Gastos por Amortizar-105”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

GUANAJUATO

Gastos Operativos de Campaña

a) Existía un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Arrendamiento de vehículos	PE 1131/06-00	0005	20-06-00	Tierra del Cine, S. C. L.	Renta de 10 camiones de pasajeros	\$4,200.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

*“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.*

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

b) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 235/08-00	\$17,882.20
Servicios Generales	Otros servicios	PD 235/08-00	47,167.50
Total			\$65,049.70

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a la PD-235/08-00, por un monto de \$ 65,049.00, la cual no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

GUERRERO

Gastos operativos de campaña

Se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y suministros	Gastos varios	PE 5539/06-00	\$1,715.24
Servicios generales	Fletes y maniobras	PE 5539/06-00	4,255.00
Total			\$5,970.24

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como por el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a Gastos Operativos de Campaña, se localizó el registro de la PE/5539/06-00, la cual carece de documentación soporte, por lo que se procedió a su integración correspondiente...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos de Prensa, Radio y T.V.

a) Se localizó documentación soporte que especificaba a qué campaña debía aplicarse el gasto, además de tener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
						CAMPAÑA A LA QUE SE DEBE APLICAR	SIN HOJA MEMBRETEADA	REBASA LOS 100 S.M.G.
PE 5539/06-00	B 5294	10-06-00	Creativision Corporativa S.A. de C.V.	Entrevista al candidato del 7º distrito José Jacobo Valle	\$5,750.00	7º Distrito	X	X
PE 5539/06-00	09400	14-06-00	Rafael Garcia Vergara	Dos entrevistas de René Lobato e Ing. Carlos Pérez Aguirre	13,080.01	1º Distrito	X	X
PE 5539/06-00	0471	16-06-00	Superstereo de Guerrero S.A. de C.V.	Entrevista a René Lobato y Eva Albavera	10,000.00	2º Distrito	X	X
TOTAL					\$28,830.01			

Dichos gastos correspondían a una campaña en particular y no podían ser prorrateados entre el resto de las campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debían ser aplicados entre los candidatos beneficiados con dicha erogación. Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran.

En relación con las facturas sin hojas membreteadas que debieron contener la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, con fundamento en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: "...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente. Se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación. La banda, las siglas y la frecuencia.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".

Se solicitó a la coalición que presentaran las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Respecto de las facturas que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, éstos debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere a la documentación que corresponde a una Campaña en específico, cabe señalar que se realizó la reclasificación correspondiente al Distrito afectado registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Campaña, mismos que serán integrados en los Informes de cada Candidato que corresponda".

“En relación a las hojas membreteadas faltantes les informamos dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

De igual forma se observaron montos que debieron pagarse a través de cheques, por rebasar los 100 salarios mínimos para la observación mencionada se argumenta lo siguiente:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

*En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.*

La observación fue atendida parcialmente, ya que la coalición únicamente realizó las reclasificaciones señaladas. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreteadas solicitadas.

Por otra parte, del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron hacer con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/08/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de

fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

b) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, además de contener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	
						SIN HOJA MEMBRETEADA	REBASA LOS 100 S.M.G.
PE 5539/06-00	093	24-06-00	Pegaso Radiocomunicaciones S.A. de C.V.	Transmisiones de cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas S.	\$8,085.00	X	X
PE 5539/06-00	9310	20-06-00	Voz del Sur S.A.	Publicidad transmitida del cierre de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas	3,750.00	X	
PE 5539/06-00	2665	07-06-00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Cintillo publicado en la edición del 03 de junio del periódico la Jornada "Cárdenas Presidente"	1,380.00		
PE 5539/06-00	2649	07-06-00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Cuarto de plana publicado e el periódico la jornada "gira de campaña del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas"	10,350.00		X
Total					\$23,565.00		

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 13 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición la corrección que procediera.

En cuanto a las facturas sin hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, con fundamento en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

"...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente. Se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación. La banda, las siglas y la frecuencia.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”;

se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Respecto de las facturas que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos que no corresponden a las coordinaciones, ya que la documentación específica que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes registrándolos en diversas cuentas de Presidencia,...”.

“En relación a las hojas membreteadas y testigos faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

De igual forma se observaron montos que debieron pagarse a través de cheques, por rebasar los 100 salarios mínimos para la observación mencionada se argumenta lo siguiente:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

La observación fue atendida parcialmente ya que la coalición únicamente realizó las reclasificaciones señaladas. Sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas solicitadas, incumpliendo lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por otra parte del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron pagar con cheque nominativo. La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, por un monto de \$18,435.00, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio No. CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

c) Se localizó documentación comprobatoria que correspondía a gastos de Operación Ordinaria del Partido de la Revolución Democrática, ya que en las inserciones en prensa no apareció el logotipo de la coalición, ni el nombre de ninguno de sus candidatos, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 5539/06-00	2605	23-05-00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala PRD alto a la violencia	\$2,587.50
PE 5539/06-00	2603	23-05-00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala PRD alto a la violencia fin a la impunidad,	2,587.50
PE 5539/06-00	2650	07-06-00	Medios del Sur S.A. de C.V.	Un cuarto de plana publicado en la jornada del sur. En la inserción señala el PRD expresa condolencias.	1,725.00
Total					\$6,900.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante escrito No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 6,900.00, que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

d) Se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE 6330/06-00	\$20,125.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a Gastos Operativos de Campaña, se localizó el registro de la PE/6330/06-00, por un monto de \$ 20,125.00.00, la cual carece de documentación soporte, por lo que se procedió a localizar la póliza encontrando ésta en su expediente correspondiente...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

JALISCO

Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Radio

Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4376/06-00	02311	08-06-00	Activa del Centro, S.A. de C.V.	Transmisión del 8 al 16 de junio de 2000 por visita del Ing. Cárdenas	\$56,337.12

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 22 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara la corrección que proceda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a los gastos de la PE-4376/06/00, referente a publicidad en Radio y en la cual la documentación especifica que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

ESTADO DE MEXICO

Gastos por amortizar - 105

Se localizó un kardex, así como sus respectivas notas de salidas que no especificaban en qué campañas se distribuyó la propaganda electoral. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 1796/06-00	065	15-06-00	Productos y Servicios ; su negocio S.A. de C.V.	30 millares de etiquetas autoadheribles “promoción política.”	\$258,750.00

En consecuencia, la coalición incumplió lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

“...Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran a qué campaña se aplicó dicha propaganda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido en la misma fecha.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Debido a que dicha propaganda se distribuyó en todo el Estado de México se procedió a elaborar el prorrateo correspondiente, el cual ya se encuentra integrado en la contabilidad según PD-64 del 30 de Octubre, que corresponde a los gastos realizados por la CAE Estado de México, en donde se realizó la distribución de todas las erogaciones de dicha CAE, en consecuencia se cumple con lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a letra dice: ‘... Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las Campañas Políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...’, por lo que se aplicó el prorrateo correspondiente para su adecuada distribución entre las Campañas de los candidatos de dicho Estado”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos operativos de campaña

En la subcuenta servicios personales, subsubcuenta honorarios, se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA Y/O RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 2796/06-00	011	07-06-00	Maria del Rocio Rodriguez Sosa	Spots mujeres Cárdenas en el Toreo	\$2,300.00
PE 5651/06-00	386	07-06-00	Alejandra Montalvo Coria	Spots evento mujeres con Cárdenas Toreo	2,530.00
TOTAL					\$4,830.00

Debido a que dichos gastos correspondían a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 39 campañas desarrolladas en la entidad (36 de diputados, 2 de senadores y la presidencial), ya que sólo debieron ser aplicados a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección que procediera.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos recibos de honorarios, los cuales especifican que los gastos corresponden a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar las reclasificación correspondiente registrándose en los gastos de Presidencia,... :”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

Gastos de Prensa Radio y T.V.

a) Se localizó documentación soporte que especificaba que el gasto correspondía a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 6093/05-00	438	08-06-00	Argos Producciones S.A. de C.V.	Acto del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas en el Toreo de cuatro caminos	\$230,000.00

Debido a que dicho gasto correspondía a la campaña presidencial, no podían ser prorrateados entre las 39 campañas desarrolladas en la entidad, ya que sólo debió ser aplicado a la campaña beneficiada. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que respecta a la documentación que especifican que el gasto corresponde a la campaña presidencial, se procedió a realizar las reclasificación correspondiente,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Se localizó una factura que no fue acompañada por la inserción en prensa, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 2798/06-00	090	17-06-00	Azul Púrpura S.A. de C.V.	Un diseño de 3 cintillos para La Prensa, La Jornada, El Universal y El Reforma	\$10,350.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe: “Artículo 12.7 Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realice en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenera la inserción o inserciones en prensa.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la PE-2798/06-00, por un monto de \$10,350.00, correspondiente a la factura 90, de Azul Púrpura Comunicación, S.A. de C.V. de los cintillos de prensa para La Jornada, El Universal y Reforma; es conveniente mencionar que para tal caso, no corresponde su observación en virtud de que no se trata de una publicación, sino que únicamente se trata de un diseño, que se mandó realizar para los periódicos antes citados, para el caso que nos ocupa no estamos obligados a conservar el ejemplar de la publicación”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

MICHOACÁN

Gastos operativos de campaña

Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Materiales y Suministros	Combustibles y lubricantes	PD 242/08-00	\$37,407.33
Materiales y Suministros	Gastos varios	PD 242/08-00	2,748.42
Servicios generales	Viáticos	PD 242/08-00	2,543.00
Servicios generales	Viáticos	PD 242/08-00	2,084.00
Total			\$44,782.75

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detecto que la PD-242/08-00, por un monto de \$44,782.75, no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivos comprobantes,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos en consecuencia la observación quedó subsanada.

NAYARIT

Gastos operativos de campaña

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-249/08-00	Servicios generales	Viáticos	\$5,960.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detecto que la PD-249/08-00, por un monto de \$ 5,960.00, la cual no fue localizada, ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos, en consecuencia la observación quedó subsanada.

NUEVO LEÓN

Gastos por amortizar – cuenta 105

- a) Se localizó un kardex, así como sus respectivas notas de salidas que no especificaban en qué campaña se distribuyó la propaganda electoral. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-5857/06-00	Gastos de propaganda	\$7,935.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 3.5 del reglamento que establece los Lineamientos aplicables a la coalición y 13.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice: “Artículo 13.3. las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas...”, se solicitó a la coalición que las notas de salida especificaran a qué campaña se aplicó dicha propaganda.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Debido a que dicha propaganda se distribuyó en todo el estado de Nuevo León se procedió a elaborar el prorrateo correspondiente, el cual ya se encuentra integrado en la contabilidad según PD-65 del 30 de Octubre, que corresponde a los gastos realizados por la CAE Nuevo León, en donde se realizó la distribución de todas las erogaciones de dicha CAE,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existió un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedía los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Electoral	PE-5857/06-00	2260	Rodríguez Eguía Rito	4,000 formas para representantes de casilla Alianza por México, 500 formas para representantes generales de Alianza por México.	\$5,290.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se le solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

*“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.*

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Gastos operativos de campaña

a) Se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5857/06-00	47950	07-07-00	Gasolinera Ballesteros Ibarra, S.A. de C.V.	207.51 Magna. (Se anexaron remisiones con fecha fuera de periodo de campaña)	\$1,050.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5857/06-00	71867	10-07-00	Gas Montemorelos, S.A. de C.V.	296.44 Magna (Se anexaron remisiones con fecha fuera de periodo de campaña)	1,500.00
Materiales y Suministros	Combustibles y Lubricantes	PE-5857/06-00	8 facturas	29-06-00 a 25-07-00	Varios	Gasolina	2,320.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-5857/06-00	22015	03-07-00	Kentucky Fried Chicken de México, S.A. de C.V.	Consumo	995.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-5857/06-00	Diversas	29-06-00 a 28-07-00	Varios	Consumo, agua, abarrotes, alimentos	7,489.14
Servicios Generales	Viáticos	PE-3912/06-00	Boleto de avión 2596264636	10-07-00	Turismo Regiomontano, S.A.	Monterrey-México-Monterrey del 12 al 16 de julio	2,629.00
Servicios Generales	Viáticos	PE-5857/06-00	174	28-07-00	Delia Aguirre Rodarte	Un banquete que incluye: meseros, cocineros, loza, etc.	4,025.00
Total							\$20,008.14

Razón por lo cual dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentaran las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición, mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos, por un monto de \$ 20,008.14, que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existía un comprobante de gastos que debió cubrirse mediante cheque, ya que excedió 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. El caso observado es el siguiente:

SUBCUENTA	SUB-SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	Viáticos	PE-5857/06-00	174	28-07-00	Delia Agullar Rodarte	1 banquete que incluye: meseros, cocineras, loza, cubiertos, etc.	\$4,025.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que se refiere a la PE-5857/06/00, CH-8394, en donde se cubrieron gastos referentes a un evento realizado en campaña por un monto de \$ 4,025.00, el cual excedió los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, se determino lo siguiente":

*"Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza".*

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia".

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte, procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

TLAXCALA

a) Se localizó un documento que carecía de la fecha de expedición. A continuación se señala la factura en comentario:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios generales	Manto. De equipo de transporte	PE 4658/06-00	41439	Sin fecha	Martha Chávez Velázquez	Una válvula	\$2,350.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“ARTÍCULO 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente”.

“III. Lugar y fecha de expedición”.

“Por lo que se refiere a la PE4658/06-00, en donde se localizó la factura 41439 del proveedor Martha Chávez Velázquez por un monto de \$2,350.00, la cual carecía de fecha de expedición, se procedió a visitar al mismo, el cual accedió a rellenar el espacio faltante en la factura para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3.2 del Reglamento,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, los casos en comentarios son:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios generales	Viáticos	PE 4658/06-00	1889	28-06-00	Operadora de Hoteles Malintzi S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$7,982.00
Servicios generales	Viáticos	PE 4658/06-00	1313 A	28-06-00	María Teresa Macías Amador	Agua purificada	15,180.00
TOTAL							\$23,162.00

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones.

Se solicitó que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

*En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los **cheques sean nominativos**, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.*

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Gastos de Prensa Radio y T.V.

Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreteadas, con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD 1781/07-00	2377	28-06-00	Radio Altiplano FM S.A. de C.V.	Transmisión de control remoto del día 27 de junio	\$5,366.67
PD 1781/07-00	058	28-06-00	Coordinación de Radio de Cine radio Televisión de Tlaxcala	Transmisión de 1 :10 horas del día 27 de junio del 2000	4,666.67
PD 1781/07-00	10772	28-06-00	XETT Radio Tlaxcala S.A. de C.V.	Transmisión de control remoto del día 27 de junio	5,366.67
Total					\$15,400.01

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:”

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.

- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentaran las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Adicionalmente, los comprobantes de gastos debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal.

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“En relación a las hojas membreadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

“Adicionalmente se nos observa que los pagos por servicios de Radio y T.V. debieron cubrirse través de cheques expedidos a cada uno de los proveedores por exceder los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, por lo que comentamos lo siguiente”:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no

contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

“Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

La observación no fue atendida por la coalición, en virtud de que no proporcionó las hojas membreteadas solicitadas incumpliendo lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Asimismo, del análisis a lo señalado por la coalición respecto a los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada por la coalición, al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

En consecuencia las observaciones no quedaron subsanadas.

VERACRUZ

Gastos operativos de campaña

Se observó un registro contable del que no se localizó la póliza, así como la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza faltante:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Servicios generales	Viáticos	PD 367/08-00	\$2,250.00

Por lo antes expuesto, en apego a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como de los artículos 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la póliza referida, así como la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Con respecto a los Gastos Operativos de Campaña, se detectó que la PD-367/08-00, por un monto de \$ 2,250.00, no fue localizada la póliza ni los comprobantes, por lo que se procedió a su búsqueda encontrando tanto la póliza como su respectivo comprobante,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que fueron entregadas las pólizas y la documentación soporte de los gastos en consecuencia la observación quedó subsanada.

ZACATECAS

Gastos operativos de campaña

- a) Se localizó un comprobante de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de la campaña electoral. A continuación, se señala la documentación observada:

SUB CUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 290/06-00	26459	12-07-00	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	\$4,922.00

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición, en consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 4,922.00 que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

b) Adicionalmente, el punto anterior debió cubrirse mediante cheque por exceder los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, motivo por el cual argumentamos lo siguiente:

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior fue comunicada mediante Oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo.

En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en el que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por esta razón la observación no quedó subsanada por la coalición al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones.

c) Se localizaron comprobantes de gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de campaña electoral. Dichos gastos se detallan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y suministros	Combustibles y lubricantes	PD 291/06-00	6456	11-07-00	Rosendo Valdez Espinoza	Compra de 592.89 ltrs. de gasolina magna	\$3,000.01
Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	PD 289/06-00	1231	11-07-00	Jesús Javier Medina Mazzocco	Servicio de renta de automóvil	6,000.00
TOTAL							\$9,000.01

Dichos comprobantes debieron ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición, en consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La observación anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/075/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición mediante oficio No. APM/ST/CAN/130/01, con fecha 5 de marzo de 2001, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a diversos gastos por un monto de \$ 9,000.01, que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondiente, registrándolos en las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria,...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.3.3.3 Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión

La coalición reportó egresos en este rubro por un importe de \$236'390,442.03, integrados de la siguiente forma:

PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
\$218'857,926.77	\$9'288,527.25	\$8'243,988.01	\$236'390,442.03

Al ser verificadas las cifras reportadas en la última versión de los formatos “IC”, apartado IV, Destino de los recursos de campañas (egresos), inciso A) Gastos de Propaganda contra los registros contables de la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000, se determinó que no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	INFORMES DE CAMPAÑAS	DIFERENCIAS
GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.	\$236,391,601.91	\$236,390,442.03	\$1,159.88

Procede aclarar que la diferencia determinada no fue comunicada a la coalición en virtud de que había concluido el plazo de revisión.

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el reglamento con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión efectuada a la documentación soporte presentada por la coalición en copia fotostática, referente a los gastos de propaganda en Radio y Televisión, se determinó lo siguiente:

1. Gastos efectuados en propaganda en televisión:

1.2 Facturas

a) Existía una factura por un importe de \$1'544,502.90, la cual no especificaba lo que se señala con "X", a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	NUM. TOTAL DE PROMOCIONALES	PERIODO EN QUE SE TRANSMITIÓ	TIPO PROMOCIONAL	BONIFICACIÓN	DURACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROMOCIONAL
XEIPN Canal Once	1331	3-05-2000	X	X	X	X	X	X

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, el cual establece que:

12.8. "Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el período de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna".

"a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad..."

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación con los requisitos establecidos en el citado artículo 12.8, inciso a).

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000 recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

1.2 Hojas Membreteadas

Al respecto, la coalición no presentó hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampara la factura, la cual se indica a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
XEIPN Canal Once	1331	\$1'544,502.90

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a), del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;

- La duración de la transmisión”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

1.3. T.V. AZTECA y TELEVISA.

Respecto a los gastos ejercidos con dichos proveedores, fue preciso señalar que no se localizó factura alguna, sin embargo, se realizaron anticipos como se señalan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DE CHEQUE	PROVEEDOR	RECIBOS PROVISIONALES	IMPORTE
TVC00446	571	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	\$17'000,200.00	
TVC00400	-	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	80'000,000.00	
TVC00383	-	Televisa Comercial, S.A. de C.V.	23'000,000.00	
Subtotal				\$120'000,200.00
-	757	TV-Azteca, S.A. de C.V.	\$3'000,000.00	
-	1102	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1102	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1406	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1406	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1485	TV-Azteca, S.A. de C.V.	2'000,000.00	
-	1485	TV-Azteca, S.A. de C.V.	3'000,000.00	
-	1723	TV-Azteca, S.A. de C.V.	4'502,950.00	
-	1775	TV-Azteca, S.A. de C.V.	1'133,000.00	
Subtotal				\$23'635,950.00
Total				\$143'636,150.00

Derivado de lo anterior, se determinó que la coalición no se apegó a lo estipulado en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos, aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las facturas cumpliendo lo estipulado en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna”.

“a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;

- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión”.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

2. Gastos efectuados en propaganda en radio:

2.1. Facturas

- a) Existían facturas por un importe de \$21'786,999.16, presentadas por su coalición que no especificaban número de promocionales, bonificaciones, tipo de promocional, duración del spot e identificación del promocional.

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual establece que:

12.8. “Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que estas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna”.

“b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información.

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las facturas cumplieran con los requisitos citados.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000, recibido por la coalición el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

2.2. Hojas membreteadas

- a) Al respecto, la coalición no presentó las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparan las facturas, las cuales se indican a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	ESTACIONES
Radio Ventas de Provincia, S.A. de C.V.	1046	\$10,581.15	Radio Esmeralda
			La Picoso
			La Comadre
			Stereo 94
			Morelia Estereo
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14764	97,290.00	El Eco de Sotavento
			La Inolvidable
			Radio 160
			Catedral de la Música
			Radio Moderna
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14836	205,965.00	Radio 620
			La Super Buena
			Radio Moderna XEFN
			Radio Moderna XELY
			Energy FM
			Radio 160
			Catedral se la Musica
			El Eco de Sotavento
			La Inolvidable
			La Emisora del Hogar
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14837	61,893.00	Radio Fiesta XEXT
			Radio Fiesta XETW
			Radio San Luis
			Radio Jerez
			La Música que llevo para quedarse
			Radio Mexicana
Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	14839	52,578.00	La Consentida
			El Sonido Zu Poder Musical
			Radio Mexicana
Radio Trece Noticias, S.A. de C.V.	586	423,660.00	Estereo 7
Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	173	108,537.00	Cristal 103.7
			Cristal 104.9
			Cristal 93.3
			Stereo 102.1
			Nostalgia
Grupo Acir Nacional, S.A. de C.V.	39874	278,195.92	Digital 99
			Mix FM
Grupo Radio Alegría, S.A. de C.V.	7521	116,610.00	XHRK-FM
			XEVB-AM
			XHXL-FM
			XHGBO-FM
Multimedios Estrella de Oro, S.A. de C.V.	019101-M	118,597.00	Superestelar 107
Total		\$1'473,907.07	

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b), del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“... Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente , especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que las hojas membreteadas cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentará la documentación referida con anterioridad, con los requisitos establecidos en el multicitado artículo 12.8.

La solicitud de aclaración de los puntos referidos anteriormente le fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/905/00 de fecha 26 de octubre de 2000 recibido el 27 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2000, la coalición presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se consideraron atendidas las solicitudes de la Comisión de Fiscalización, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

Campaña de Presidente

PRENSA, RADIO Y T.V.

De la revisión efectuada al rubro de Prensa, Radio y T.V., se determinó lo que a continuación se señala:

- a) Se observaron registros contables, de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. Las pólizas faltantes se detallan a continuación:

REFERENCIA	MONTO
PD-1020/Junio-00	\$112,530.05
PD-1085/Junio-00	83,561.00
PD-1086/Junio-00	1,625.56
PD-125/Junio-00	306.71

REFERENCIA	MONTO
PD-163/Julio-00	5'000,000.00
PD-164/Julio-00	4'502,950.00
PD-165/Julio-00	3'000,000.00
PD-166/Julio-00	5'000,000.00
PD-167/Julio-00	5'000,000.00
PD-175/Julio-00	41,860.00
PD-1751/Julio-00	32' 873,205.66
PD-1752/Julio-00	211,873.40
PD-177/Junio-00	15,456.00
PD-218/Julio-00	8,093.70
PD-288/Julio-00	3,307,538.78
PD-240/Junio-00	26,925.00
PD-246/Junio-00	11,500.00
PD-27/Julio-00	404,006.80
PD-311/Mayo-00	34,500.01
PD-312/Mayo-00	57,500.00
PD-614/Junio-00	9,200.00
PD-81/Abril-00	26,082.00
PD-885/Junio-00	14,340.00
PD-964/Junio-00	2'728,750.71
PD-971/Junio-00	10,632.40
PD-1431/Junio-00	142,000.00
PD-58/Enero-00	10,818.16
TOTAL	\$62,635,255.94

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación original con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

a) Por lo que se refiere a diversas pólizas que carecen de documentación soporte por un monto de \$62,635,255.94, presentamos las siguientes aclaraciones:

"1.-Se anexan los expedientes por un importe de \$36,428,595.33 conforme al Art. 3.2 del Reglamento,..."

"2.-Al efectuar la revisión de las observaciones formuladas por la Comisión de Fiscalización se detectó que documentación soporte solicitada por la cantidad de **\$3,625,204.04**, que no corresponde a la referencia citada en el oficio no. STCFRPAP/013/01,...".

"3.-Así mismo se detectó que documentación soporte requerida en el inciso a) por\$ 22,581,456.57 corresponde a movimientos contables realizados de manera errónea, por lo que se procedió a la cancelación correspondiente..."

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

b) Se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-83/Marzo-00	15469	Organización Radiofónica de Acapulco Guerrero S.A.	\$4,209.00
PD-83/Marzo-00	8973	Voz Del Sur S.A.	5,750.00
PD-83/Marzo-00	8972	Voz Del Sur S.A.	4,312.50
PD-83/Marzo-00	745	Radio Xhiga Fm S.A. de C.V.	8,280.00
PD-83/Marzo-00	746	Radio Xhiga Fm S.A. de C.V.	8,280.00
PD-83/Marzo-00	9058	Grupo Acir S.A. de C.V.	29,440.00
PD-83/Marzo-00	2315	Medios Del Sur S.A. de C.V.	6,624.00
PD-84/Marzo-00	1463	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	17,020.00
PD-75/Abril-00	458	Central Tecnología Y Medios, S.A. de C.V.	66,191.98
PD-140/Abril-00	35965	Ecos De Morelos, S.A. De C.V.	5,830.50
PD-126/Abril-00	3851	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	5,692.50
PD-126/Abril-00	3850	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	12,499.50
PD-138/Abril-00	1568	Telecable De Morelos	18,740.40
PD-138/Abril-00	1540	Telecable De Morelos	4,025.00
PD-138/Abril-00	1574	Telecable De Morelos	66,667.80
PD-334/Mayo-00	62 B	Televisora De La Península, S.A. de C.V.	80,500.00
PD-192/Mayo-00	1656	Corp. De Nots. E Inf., S.A. de C.V.	2,300,000.00
PD-313/Mayo-00	7407	Stereo 7 De Morelos, S.A. de C.V.	28,437.20
PD-313/Mayo-00	7441	Stereo 7 De Morelos, S.A. de C.V.	34,900.20
PD-968/Junio-00	7631	Radio Campeche, S.A. de C.V.	17,250.00
PD-968/Junio-00	7572	Radio Campeche, S.A. de C.V.	17,250.00
PD-967/Junio-00	16022	Ediciones De Campeche, S.A. de C.V.	41,250.01
PD-969/Junio-00	306	Telespot Del Sureste, S.A. de C.V.	57,500.00
PD-965/Junio-00	1335	Canal XXI, S.A. de C.V.	43,627.55
PD-965/Junio-00	1300	Canal XXI, S.A. De C.V.	34,106.70
PD-965/Junio-00	1293	Canal XXI, S.A. De C.V.	7,614.15

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-965/Junio-00	1433	Canal XXI, S.A. De C.V.	95,000.00
PD-943/Junio-00	7493	Stereo 7 De Morelos S.A. de C.V.	17,422.50
PD-943/Junio-00	370	Francisco Sebastián Guerrero Garro	4,600.00
PD-970/Junio-00	80843	Periódico El Diario de Monterrey S.A. De C.V.	13,800.00
PD-7/Julio-00	3521	Organización Radiofónica de Acambaro	31,799.80
TOTAL			\$3,088,621.29

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara en original la documentación antes referida de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos...”

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

b) "Con respecto a diversas pólizas que tiene como soporte copias fotostáticas, se adjuntan los originales correspondientes conforme a lo señalado en el Artículo 4.8 del Reglamento..."

De la revisión se determinó que la coalición no proporcionó documentación soporte original por un monto de \$123,426.48, incumpliendo con lo establecido en artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, dicho importe esta integrado como a continuación se detalla:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-84/Marzo-00	1463	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	17,020.00
PD-75/Abril-00	458	Central Tecnología Y Medios, S.A. de C.V.	66,191.98
PD-126/Abril-00	3851	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	5,692.50
PD-126/Abril-00	3850	Medios Electrónicos de Mérida, S.A. de C.V.	12,499.50
PD-943/Junio-00	7493	Stereo 7 de Morelos S.A. de C.V.	17,422.50
PD-943/Junio-00	370	Francisco Sebastián Guerrero Garro	4,600.00
TOTAL			\$123,426.48

En consecuencia la observación no quedó subsanada.

c) Se localizaron comprobantes de pago a medios de comunicación impresos que no fueron acompañados de la inserción en prensa, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-21/Enero-00	128666	Demos, Desarrollo De Medios	\$11,157.30
PD-22/Enero-00	128665	Demos, Desarrollo De Medios	9,791.10
PD-23/Enero-00	128664	Demos, Desarrollo De Medios	9,791.10
PD-20/Enero-00	46240	Excélsior	7,507.20
PD-24/Enero-00	46360	Excélsior	7,507.20
PD-14/Enero-00	272161	Ediciones Del Norte	13,082.86
PD-15/Enero-00	1607685	El Universal	12,512.00
PD-16/Enero-00	1607686	El Universal	12,512.00
PD-17/Enero-00	46241	Excélsior	7,507.20
PD-18/Enero-00	1607687	El Universal	12,512.00
PD-19/Enero-00	272160	Ediciones Del Norte, S.A.	\$13,082.86
PD-10/Enero-00	30971	Publs Y Proms Korita	3,111.90
PD-25/Enero-00	43450	El Debate De Culiacán, S.A.	7,976.40
PD-25/Enero-00	43864	El Debate De Culiacán, S.A.	3,910.00
PD-25/Enero-00	100575	Editorial Culiacán, S.A. De C.V.	19,136.00
PD-25/Enero-00	5683	Editorial Culiacán, S.A. De C.V.	8,475.00
PD-25/Enero-00	35426	El Debate, S.A.	43,171.00
PD-22/Febrero-00	45501	Publs Fdz Pichardo	17,156.25
PD-102/Mayo-00	227892	Edit Sotavento De Ver, S. De R.L. De C.V.	22,852.80
PE-573/Junio-00	137568	Demos, Desarrollo De Medios, S.A. de C.V.	10,626.00
PE-573/Junio-00	137608	Demos, Desarrollo De Medios, S.A. de C.V.	9,660.00
PE-573/Junio-00	137723	Demos, Desarrollo De Medios, S.A. de C.V.	9,660.00
PD-145/Junio-00	17256	Ediciones. Del Norte., S.A. De C.V.)	10,000.00
PE-2682/Mayo-00	9920	Nexos, Sociedad, Ciencia Y Lit	28,750.00
TOTAL			\$311,448.17

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contuviera la inserción en prensa.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

c) *"Por lo que se refiere a los gastos por concepto de publicidad en prensa, se presentan los testigos correspondientes..."*

De la revisión a la documentación presentada por la Comisión de Fiscalización se determinó que no proporcionó la totalidad de las inserciones en prensa solicitadas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el monto de dicha omisión asciende a \$132,677.45, el cual esta integrado como a continuación se detalla:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/Enero-00	43450	El Debate De Culiacán, S.A.	\$7,976.40
PD-25/Enero-00	43864	El Debate De Culiacán, S.A.	3,910.00
PD-25/Enero-00	100575	Editorial Culiacán, S.A. De C.V.	19,136.00
PD-25/Enero-00	5683	Editorial Culiacán, S.A. De C.V.	8,475.00
PD-25/Enero-00	35426	El Debate, S.A.	43,171.00
PD-22/Febrero-00	45501	Publs Fdz Pichardo	17,156.25
PD-102/Mayo-00	227892	Edit Sotavento De Ver, S. De R.L. De C.V.	22,852.80
PD-145/Junio-00	17256	Ediciones. Del Norte., S.A. De C.V.)	10,000.00
TOTAL			\$132,677.45

Por lo antes expuesto se determinó que no quedó subsanada dicha observación.

d) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas, las cuales se indican a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10/Enero-00	30971	Publs Y Proms Korita	\$3,111.90
PD-12/Enero-00	890	Publ Efectiva De Nay	1,534.10
PD-25/Enero-00	4133	Publicistas De Mazatlán, S.A.	7,636.00
PD-25/Enero-00	23243	Promomedios Mochis, S.A. De C.V.	11,040.00
PD-25/Enero-00	23244	Promomedios Mochis, S.A. De C.V.	4,600.00
PD-25/Enero-00	4400	Promomedios Norte De Sinaloa S.A. De C.V.	5,750.00
PD-25/Enero-00	3062	Xecf Radio Impacto, 14-10, S.A.	8,280.00
PD-25/Enero-00	8354	Roque Chavéz Castro	6,440.00
PD-25/Enero-00	3087	Promotora De Radio Xe Oro, S.A. De C.V.	1,500.75
PD-25/Enero-00	5707	Omni Radio De La Provincia, S.A. De C.V.	5,520.00

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/Enero-00	5708	Omni Radio De La Provincia, S.A. De C.V.	4,600.00
PD-25/Enero-00	123	Publimerka, S.A. De C.V.	8,625.00
PD-26/Febrero-00	30972	Publs Y Proms Korita	2,711.13
PD-29/Febrero-00	870	Publ Efectiva De Nay	8,014.35
PD-29/Febrero-00	870	Publ Efectiva De Nay	8,014.35
PD-29/Febrero-00	870	Publ Efectiva De Nay	8,014.35
PD-51/Marzo-00	3489	Grupo Radio Centro, S.A. De C.V.	14,628.00
PD-7/Junio-00	4299	Organiz Radiofónica De Acambaro	31,799.80
PD-30/Febrero-00	3107	Varios	22,045.50
PD-30/Febrero-00	3107	Sonora Radiofónica, S.A.	2,070.00
PD-30/Febrero-00	7137	Radio Palacios, S.A. De C.V.	3,450.00
PD-30/Febrero-00	8696	Carlos Quiñones Armendáriz	4,255.00
PD-30/Febrero-00	2436	Radio 560, S.A. De C.V.	6,497.50
PD-30/Febrero-00	6002	Radio 580, S.A. De C.V.	5,773.00
PD-97/Junio-00	844	Radio Fyh, S.A. De C.V. (duración De Los Spots)	2,967.00
PD-97/Junio-00	21701	Promolevy, S.A. De C.V. (nombre De La Estación Y Frecuencia)	2,980.80
PD-97/Junio-00	24539	Xeml, S.A. (nombre De La Estación)	3,335.00
TOTAL			\$195,193.53

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- a) Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.*
- b) El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.*

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

d) *"Por lo que se refiere a diversas facturas de Radio que carecen de las hojas membreteadas en relación a la información pormenorizada que se debe proporcionar de los promocionales publicitarios en radio como lo establece el art. 12.8 del inciso b), del Reglamento..., es conveniente señalar que se integró el expediente correspondiente anexando las hojas membreteadas..."*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada correspondiente a la observación del inciso d), se determinó que la coalición no anexó la totalidad de las hojas membreteadas incumpliendo con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, las facturas que carecen de dicha documentación totalizan un importe de \$73,018.68, mismo que se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/Enero-00	4133	Publicistas De Mazatlán, S.A.	\$7,636.00
PD-25/Enero-00	23243	Promomedios Mochis, S.A. De C.V.	11,040.00
PD-25/Enero-00	23244	Promomedios Mochis, S.A. De C.V.	4,600.00
PD-25/Enero-00	4400	Promomedios Norte De Sinaloa S.A. De C.V.	5,750.00
PD-25/Enero-00	3062	Xecf Radio Impacto, 14-10, S.A.	8,280.00
PD-25/Enero-00	8354	Roque Chávez Castro	6,440.00
PD-25/Enero-00	3087	Promotora De Radio Xe Oro, S.A. De C.V.	1,500.75
PD-25/Enero-00	5707	Omni Radio De La Provincia, S.A. De C.V.	5,520.00
PD-25/Enero-00	5708	Omni Radio De La Provincia, S.A. De C.V.	4,600.00
PD-25/Enero-00	123	Publimerka, S.A. De C.V.	8,625.00
PD-26/Febrero-00	30972	Publs Y Proms Korita	2,711.13
PD-97/Junio-00	21701	Promolevy, S.A. De C.V. (nombre De La Estación Y Frecuencia)	2,980.80
PD-97/Junio-00	24539	Xeml, S.A. (nombre De La Estación)	3,335.00
TOTAL			\$73,018.68

Por lo anterior se consideró que no quedó totalmente subsanada la observación realizada por la Comisión de Fiscalización, ya que la coalición no cumplió lo establecido en el apartado B, último párrafo de la interpretación establecida por la propia Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, en la que se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales.

e) Existían facturas de Televisión que carecen de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-426/Marzo-00	25190	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$3'450,000.00
PE-219/Febrero-00	25189	TV Azteca, S.A. de C.V.	3'450,000.00
PD-965/Junio-00	1335	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	43,627.55
PD-965/Junio-00	1300	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	34,106.70
PD-965/Junio-00	1433	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	95,000.00
PD-965/Junio-00	1293	Canal XXI, S.A. de C.V. (Suc. Televisa Cuenavaca, Mor.)	7,614.15
TOTAL			\$ 7'080,348.40

De lo anterior, se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 2.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- a) Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales.
- b) La identificación del promocional transmitido;
- c) El tipo de promocional de que se trata;
- d) La fecha de transmisión de cada promocional;
- e) La hora de transmisión;
- f) La duración de la transmisión”

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos anteriores fueron comunicadas a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La Coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

e) *Con respecto a la existencia de facturas por eventos realizados en TV y que carecen de las hojas membreadas con relación a la información pormenorizada de los promocionales realizados, conforme a lo dispuesto en el art. 12.8, inciso a) del Reglamento..., se anexan la documentación correspondiente a los \$180,348.40 correspondientes a Canal XXI S.A. de C.V. sucursal Televisa de Cuernavaca Morelos.*

"En relación a las facturas 25190 y 25189 de T.V. Azteca S.A. de C.V. por \$3,450,000.00 cada una, les informamos que los servicios de transmisión de dichas facturas fueron realizados previos a inicio de la campaña presidencial, que conforme al artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice " Las campañas Electorales de los Partidos Políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva debiendo concluir 3 días antes de celebrarse la Jornada Electoral", siendo el período de campaña correspondiente del 19 de Enero al 28 de Junio del 2000, tales erogaciones constituyen gastos de operación ordinaria por lo que se procedió a la reclasificación correspondiente a efecto de que sea considerado dentro de los informes anuales de los partidos que integran la Coalición Alianza Por México....".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

f) Se localizó documentación soporte de gastos realizados antes del 19 de enero, fecha en la cual dio inicio la campaña presidencial y después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña citada, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	MONTO
PD-21/Ene-00	128666	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	\$11,157.30
PD-22/Enero-00	128665	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	9,791.10
PD-23/Enero-00	128664	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	Inserción en Prensa	2/01/00	9,791.10

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	MONTO
PD-20/Enero-00	46240	Excélsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-24/Enero-00	46360	Excélsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-14/Enero-00	272161	Excélsior CIA. Editorial S.C. de R.L.	Inserción en Prensa	10/01/00	13,082.86
PD-15/Enero-00	1607685	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-16/Enero-00	1607686	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-17/Enero-00	46241	Excélsior CIA. Editorial S.C. de R.L.:	Inserción en Prensa	7/01/00	7,507.20
PD-18/Enero-00	1607687	El Universal	Inserción en Prensa	10/01/00	12,512.00
PD-19/Enero-00	272160	Ediciones Del Norte	Inserción en Prensa	10/01/00	13,082.86
PD-10/Enero-00	30971	Publs Y Proms Korita	Inserción en Prensa	11/01/00	3,111.90
PD-12/Enero-00	890	Publ Efectiva De Nay	Inserción en Prensa	12/01/00	1,534.10
PD-7/Enero-00	1106	Difusoras Unidas Independientes S.A.	Fecha de transmisión 13 al 17 de diciembre de 1999.	17/01/00	6,353.75
PE-53/Enero-00	4441	Lucía Pérez Medina		13/01/00	25,300.00
PD-9/Enero-00	13282	Grupo Radio Centro S.A. de C.V.	Fecha de transmisión 16 al 17 de diciembre de 1999	19/01/00	193,200.00
PD-8/Enero-00	1217	Corporadio, S.A. de C.V.:	Fecha de transmisión 13 al 17 de diciembre de 1999.	20/01/00	8,602.00
PD-25/Febrero-00	30970	Publs Y Proms Korita, S.A. De C.V.	Fecha de transmisión 1 al 11 de diciembre de 1999	11/01/00	2,319.78
PD-26/Febrero-00	30972	Publs Y Proms Korita, S.A. De C.V	Fecha de transmisión 1 al 11 de enero de 2000	11/01/00	2,711.13
PE-385/Marzo-00	9155	J Vale Y Asociados S.A. de C.V.	Toma de protesta del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas 5 de septiembre de 1999 en el Auditorio Nacional	03/03/00	459,960.96
PD-115/Abril-00	57288	Sist Radiopolis, S.A. De C.V.	Campaña publicitaria 16 al 17 de diciembre de 1999.	05/04/00	193,200.00
PD-7/Julo-00	4299	Organización Radiofónica De Acambaro	Transmisión de spots del 3 al 7 de enero de 2000	06/07/00	31,799.80
PD-7/Julo-00	3521	Organización Radiofónica De Acambaro	Transmisión de spots del 3 al 7 de enero de 2000	07/01/00	31,799.80
TOTAL					\$1,076,856.04

Razón por la cual dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integraron la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones que procedieran, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La solicitud de aclaración al punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

f) *Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190, párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con respecto a aquellos gastos que están antes del inicio de Campaña; se procedió a realizar la cancelación de los gastos, enviando éstos a la cuenta Gastos de de operación ordinaria..."*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

g) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-105/Junio-00	14460	Grupo Acir S.A. De C.V.	\$4,600.00
PD-105/Junio-00	4700	Organización Radiofónica Del Bajío S.A. De C.V.	4,485.00
PD-109/Junio-00	25758	Compañía Periodística Del Sol De Morelia, S.A.	16,000.00
PD-83/Junio-00	8428	Empresas Editoriales Del Noroeste S.A. De C.V.	4,600.00
PD-83/Junio-00	8427	Empresas Editoriales Del Noroeste S.A. De C.V.	7,325.50
PD-83/Junio-00	5582	Luis Felipe García De León Martínez	6,428.50
PD-83/Junio-00	6769	Radio Cajeme S.A. De C.V.	8,901.00
PD-83/Junio-00	5037	Órbita 92.9 Fm S.A. De C.V.	4,858.75
PD-160/Junio-00	6682	Radio 580 S.A. De C.V.	4,850.00
PD-160/Junio-00	6683	Radio 580 S.A. De C.V.	7,325.50
PD-167/Junio-00	16555	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	5,750.00
PD-167/Junio-00	16556	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	5,750.00
PD-167/Junio-00	16557	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	6,900.00
PD-210/Junio-00	23686	Promotora De Publicidad De La Laguna S.A. De C.V.	18,000.00
PE-2996/Junio-00	4155	Carlos José Pérez Quintal	11,000.00
PE-4122/Junio-00	4	Tania Itandehui Alvarez Reza	5,750.00
PE-4122/Junio-00	9503	Stereorey Acapulco, S.A. De C.V.	30,187.50
PD-266/Junio-00	19101	Teleradio Regional S.A. De C.V.	5,750.00
PD-168/Junio-00	9321	Voz Del Sur S.A. De C.V.	9,200.00
PD-168/Junio-00	16677	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	6,900.00
PD-168/Junio-00	16678	Organización Radiofónica De Acapulco Guerrero S.A.	11,500.00
PD-168/Junio-00	5307	Creativisión Corporativa S.A. De C.V.	5,750.00
PD-168/Junio-00	4221	Canal XXI S.A. De C.V.	12,190.00
PD-168/Junio-00	4222	Canal XXI S.A. De C.V.	8,958.50
PD-168/Junio-00	2734	Medios Del Sur S.A. De C.V.	5,175.00
PD-168/Junio-00	2738	Medios Del Sur S.A. De C.V.	6,900.00
PD-168/Junio-00	2743	Medios Del Sur S.A. De C.V.	5,175.00
PD-178/Junio-00	10674	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	8,625.00
PD-178/Junio-00	7243	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	8,625.00
PD-178/Junio-00	36789	Grupo Acir Morelos S.A. De C.V.	11,661.00

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-195/Junio-00	10087	Grupo Fm S.A. De C.V.	7,486.50
PD-198/Junio-00	820	Tv Azteca Qro	81,088.80
PD-261/Junio-00	17256	Promomedios de Aguascalientes S.A. de C.V.	17,250.00
PD-145/Junio-00	17256	Ediciones. Del Norte., S.A. De C.V.)	10,000.00
PD-219/Junio-00	2432	Proranor, S.A. De C.V.	5,750.00
PD-221/Junio-00	51867	Corporación Radio Núcleo, S.A. De C.V.	5,750.00
PD-225/Junio-00	22357	Oragol S.A. De C.V.	25,000.00
PD-213/Junio-00	8920	Proranor S.A. De C.V.	12,362.50
PD-213/Junio-00	18621	Grupo Radio Zamora S.A. De C.V.	7,325.50
PD-213/Junio-00	3853	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	38,500.00
PD-116/Junio-00	3585	Radio Xeff-Am S.A. De C.V.	6,555.00
PD-116/Junio-00	5971	Televisora Potosina S.A. De C.V.	6,164.00
PD-117/Junio-00	2274	Corporativa De Comunicación De Guerrero S.A. De C.V.	5,750.00
PD-117/Junio-00	2275	Corporativa De Comunicación De Guerrero S.A. De C.V.	6,900.00
PD-117/Junio-00	9457	Stereorey Acapulco S.A.	27,600.00
PD-125/Junio-00	5285	Telecomunicaciones De La Huasteca S.A. De C.V.	6,037.50
PD-162/Junio-00	591	Fernando García Velázquez	10,764.00
PD-162/Junio-00	Varias	Unión Editorial S.A. De C.V.	12,960.96
PD-162/Junio-00	Varias	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	7,590.00
PD-162/Junio-00	Varias	Página Tres S.A.	7,912.00
PD-162/Junio-00	Varias	Unión Editorial S.A. De C.V.	8,640.64
PD-162/Junio-00	Varias	Compañía Periodística Del Sol De Guadalajara S.A. De C.V.	7,176.00
PD-162/Junio-00	Varias	Ediciones Del Norte S.A. De C.V.	11,270.00
PD-162/Junio-00	Varias	Página Tres S.A.	11,868.00
PD-166/Junio-00	20296	Radio Comerciales S.A. De C.V.	21,610.80
PD-166/Junio-00	2036	Activa Del Centro S.A. De C.V.	18,779.04
PD-171/Junio-00	3850	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	24,000.00
PD-173/Junio-00	3365	Medios Electrónicos De Michoacán S.A. De C.V.	15,295.00
PD-174/Junio-00	11763	Publicidad Y Mercadotecnia Mayran S.A. De C.V.	9,487.50
PD-174/Junio-00	11771	Publicidad Y Mercadotecnia Mayran S.A. De C.V.	13,662.00
PD-174/Junio-00	23051	Promotora De Publicidad De La Laguna S.A. De C.V.	9,660.00
PD-190/Junio-00	2526	Radio Comunicación Gamar S.A. De C.V.	11,500.00
PD-190/Junio-00	513617	Compañía Periodística Del Sol De Chihuahua S.A. De C.V.	6,568.80
PD-199/Junio-00	51155	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	11,500.00
PD-199/Junio-00	51159	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	5,750.00
PD-199/Junio-00	51154	Corporación Radio Núcleo S.A. De C.V.	11,643.75
PD-199/Junio-00	221	Fotocolor " Chantiri " S.A. De C.V.	5,750.00
PD-217/Junio-00	162	María Patricia Cuen Sánchez	4,775.53
PD-217/Junio-00	22444	Oragol S.A. De C.V.	4,600.00
PD-233/Junio-00	15965	Organización Radiofónica As De Radiorama S.A. De C.V.	5,520.00
PD-233/Junio-00	6462	Medios Publicitarios De Mazatlán S.A. De C.V.	5,520.00
PD-233/Junio-00	176	Organización Radio Difusora Tamaulipeca S.A. De C.V.	9,660.00
PD-233/Junio-00	6512	Medios Publicitarios De Mazatlán S.A. De C.V.	20,470.00
TOTAL			\$822,575.07

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La solicitud de aclaración al punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

g) *Con respecto al rubro de Gastos en Prensa, Radio y T. V., relativo a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es pertinente aclarar lo siguiente:*

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el órgano de Finanzas de la coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, en el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los pagos correspondientes a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a los diferentes proveedores con los que se tuvieron negociaciones.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No.

APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha de febrero de 2000, reitero la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

h) Se determinó que existían egresos en los cuales la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1999, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
PE-219/febrero-00	206	Unimarket S.A. de C.V.	03 de diciembre	\$805,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1 inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Fue conveniente aclarar que alguno de los integrantes de la coalición debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra establece:

“...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivos y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración a punto anterior fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/013/01 de fecha 18 de enero del año en curso y recibido el 19 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 2 de febrero 2001, lo que a la letra dice:

h) Por lo que refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 190 párrafo 1, así como al Art. 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,..."

Es conveniente aclarar que el Partido de la Revolución Democrática, creó anticipadamente el pasivo de dicha erogación, en su ejercicio de 1999.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la coalición se determinó que las observaciones efectuadas por la Comisión de Fiscalización quedaron subsanadas.

CAMPAÑA DE SENADORES

Prensa

a) Se localizaron comprobantes de pago a los medios de comunicación impresos que no fueron acompañados de la inserción en prensa, mismas que se detallan a continuación:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA FUERA DE PERIODO
Aguascalientes	1	PE-2643/06-00	111	19-06-00	Diego de Alba Casillas	Plana publicitaria en Revista Crisol	\$3,507.50	
Baja California Sur	1	PE-3092/05-00	1565	18-05-00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad	25,872.00	
Baja California Sur	1	PE-3257/06-00	1644	26-05-00	Editora San Lucas, S.A. de C.V.	Publicidad "oreja" del 10 al 9 de marzo, una esquila el 18 de febrero y "Felicitación" del 15 de marzo.	23,370.39	
Baja California Sur	2	PE-4854/05-00	23	14-04-00	Agencia Informativa y Publicaciones el Puma, S.A. de C.V.	Síntesis Informativa	1,320.00	

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA FUERA DE PERIODO
Chiapas	1	PE-5077/06-00	2061	30-06-00	Organización Editorial Grajales	Publicación en ¼ de plana	507.15	
Chihuahua	1	PD-953/06-00	513820	07-06-00	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	A La opinión publica	6,568.80	
Estado de México	2	PE-5993/06-00	3025	23-06-00	Comercial Libretas S.A. de C.V.	Servicio publicitario del mes de Junio del 2000	17,250.00	
Estado de México	2	PE-5998/06-00	1410	12-06-00	Editorial México Hoy S.A. de C.V.	Convenio de Publicidad	23,000.00	
Hidalgo	2	PD-861/07-00	H-1412	19-06-00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	12,640.00	
Hidalgo	2	PD-862/07-00	H-1452	28-06-00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	7,762.50	
Hidalgo	2	PD-851/06-00	77852	30-06-00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo de Razo Jesús Taboada ½	4,200.00	
Jalisco	2	PE-5476/05-00	007	21-06-00	Federico Antonio Estrada y Valera Greess	60 publicaciones ½ página	1,999.85	
Morelos	2	PE-5100/05-00	288	11-05-00	Angela Morales	Publicación 3 y 10 de abril	3,450.00	
Nayarit	2	PE-5975/05-00	B-3301	24-05-00	Reyes Brambila Luis	Apoyo con notas en el periódico Nayarit opina	4,600.00	
Quintana Roo	1	PE-4337/05-00	15792	28-07-00	La Crónica de Cancún, S.A. de C.V.	Publicidad, tercer pago convenio de publicidad.	20,000.00	X
Quintana Roo	1	PE-4333/05-00	40875	03-08-00	Editorial Nuestra América, S.A. de C.V.	Una publicidad	30,000.00	X
Quintana Roo	1	PE-4335/05-00	3741	31-07-00	La Voz de México, S.A. de C.V.	Publicidad Cancún Voz Caribe campaña política de Gastón Alegre	60,000.00	X
Quintana Roo	2	PE-4776/06-00	14615	20-06-00	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	publicación 13x4 en la edición del 18 de junio	2,002.00	
San Luis Potosí	1	PD-1367/07-00	236	Sin fecha	Mendoza Villanueva Elida	Publicidad en la revista la Noticia Mayo, Junio y extra de Junio	13,225.00	
Tabasco	1	PD 956/07-00	1163	05-06-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	2,720.00	
Tabasco	1	PD 956/07-00	1172	19-06-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	3,220.00	
Tabasco	2	PE 4642/06-00	1177	29-05-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	2,300.00	
Tlaxcala	1	PD-948/06-00	1729832	30-06-00	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.	Publicidad el 30 de junio de 2000	8,114.40	X
Tlaxcala	1	PD-948/06-00	1729831	30-06-00	El Universal Compañía Periodística Nacional S.A. de C.V.	Publicidad el 30 de junio de 2000	8,114.40	X
Tlaxcala	2	PD-301/05-00	1485	25-05-00	García Limón Víctor Angel	Publicidad de mayo y junio de 2000	16,100.00	
Tlaxcala	2	PD-962/06-00	2517	09-06-00	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	Publicidad de junio 2000	30,000.00	

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FACTURA FUERA DE PERIODO
Veracruz	1	PE-5925/06-00	84107	11-05-00	Notiver S.A. de C.V.	½ plana Alianza por México Felicidades	4,945.00	
Veracruz	2	PD-74/06-00	125886	23-06-00	Editorial Pavello Acosta S de R.L. de C.V.	Informe de Trabajo	10,245.12	
Veracruz	2	PD-74/06-00	897	09-06-00	Sociedad Editora Arromiz, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 del 2000	2,070.00	
Veracruz	2	PD-74/06-00	124547	15-05-00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad del 16 de mayo del 2000	1,280.64	
Veracruz	2	PD-74/06-00	124342	08-05-00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad	1,280.64	
Zacatecas	1	PE-3717/05-00	329	12-05-00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	2,300.00	
Zacatecas	1	PE-3732/05-00	349	14-06-00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	5,750.00	
Zacatecas	1	PE-3732/05-00	1061	01-06-00	Miguel Hinojosa Marcial	Actividades del candidato	2,300.00	
TOTAL							\$362,015.39	

Por lo antes expuesto, en apego a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en relación con el artículo 10.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción o inserciones en prensa.

En relación con las facturas fuera de periodo, éstas correspondían a gastos realizados después del día 28 de junio de 2000, fecha límite para efectuar gastos de las citadas campañas. En consecuencia, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

Por lo tanto, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

Artículo 190, párrafo I:

“Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La solicitud a la coalición de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la Coalición el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a)“Por lo que respecta a diversos gastos realizados en medios de comunicación impresos, en donde no se encuentran las inserciones de prensa, se presentan las siguientes inserciones”:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	1	PE-2643/06-00	F-111 de Diego de Alba Casillas	3,507.50
Baja California Sur	1	PE-3902/05-00	F- 1565 de Editoras San Lucas, SA de CV	25,872.00
Baja California Sur	1	PE-3257/06-00	F-1644, de Editoras San Lucas SA de CV	23,370.39
Baja California Sur	2	PE-4879/05-00	F-23 de Agencia Informativa y Publicaciones El Puma SA CV	1,320.00
Chihuahua	1	PD-953/06-00	F-513820 de Cia Periodística del Sol de Chihuahua SA CV	6,568.80
Estado de México	2	PE-5998/06-00	F-1410 de Editorial México Hoy, SA de CV	23,000.00
Jalisco	2	PE-5476/05-00	F-007 de Federico Antonio Estrada y Valera Greess	1,999.85
Morelos	2	PE-5100/05-00	F-288 Angela Morales Velázquez	3,450.00
Quintana Roo	1	PE-4337/05-00	F-15792 de la crónica de Cancún SA de CV	20,000.00
Quintana Roo	1	PE-4333/05-00	F-40875 de Editorial Nuestra América SA de CV	30,000.00
		TOTAL		\$139,088.54

“En relación a las inserciones faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo debido a la lejanía geográfica de su ubicación a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio”.

“Por lo que se refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó, que efectuó las reclasificaciones solicitadas, sin embargo no acompañó las inserciones de prensa, asimismo, no presentó las pólizas que a continuación se detallan:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	PE-4854/05-00	23	14-04-00	Agencia Informativa y Publicaciones el Puma, S.A. de C.V.	Síntesis Informativa	1,320.00
Chiapas	1	PE-5077/06-00	2061	30-06-00	Organización Editorial Grajales	Publicación en ¼ de plana	507.15
Estado de México	2	PE-5993/06-00	3025	23-06-00	Comercial Libretas S.A. de C.V.	Servicio publicitario del mes de Junio del 2000	17,250.00
Hidalgo	2	PD-861/07-00	H-1412	19-06-00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	12,640.00
Hidalgo	2	PD-862/07-00	H-1452	28-06-00	Asociación Periodística Síntesis, S.A.	Inserción	7,762.50
Hidalgo	2	PD-851/06-00	77852	30-06-00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo de Razo Jesús Taboada ½	4,200.00
Nayarit	2	PE-5975/05-00	B-3301	24-05-00	Reyes Brambila Luis	Apoyo con notas en el periódico Nayarit opina	4,600.00
Quintana Roo	2	PE-4776/06-00	14615	20-06-00	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	publicación 13x4 en la edición del 18 de junio	2,002.00
San Luis Potosí	1	PD-1367/07-00	236	Sin fecha	Mendoza Villanueva Elida	Publicidad en la revista la Noticia Mayo, Junio y extra de Junio	13,225.00
Tabasco	1	PD 956/07-00	1163	05-06-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	2,720.00
Tabasco	1	PD 956/07-00	1172	19-06-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	3,220.00
Tabasco	2	PE 4642/06-00	1177	29-05-00	La Verdad, Compañía Editora, S.A. de C.V.	Publicaciones de actividades de campaña de candidatos a senadores.	2,300.00
Tlaxcala	2	PD-301/05-00	1485	25-05-00	García Limón Víctor Angel	Publicidad de mayo y junio de 2000	16,100.00
Tlaxcala	2	PD-962/06-00	2517	09-06-00	Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.	Publicidad de junio 2000	30,000.00
Veracruz	1	PE-5925/06-00	84107	11-05-00	Notiver S.A. de C.V.	½ plana Alianza por México Felicidades	4,945.00
Veracruz	2	PD-74/06-00	125886	23-06-00	Editorial Pavello Acosta S de R.L. de C.V.	Informe de Trabajo	10,245.12
Veracruz	2	PD-74/06-00	897	09-06-00	Sociedad Editora Arromiz, S.A. de C.V.	Publicidad del 01 del 2000	2,070.00
Veracruz	2	PD-74/06-00	124547	15-05-00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad del 16 de mayo del 2000	1,280.64
Veracruz	2	PD-74/06-00	124342	08-05-00	Editorial Pabello Acosta S de R.L. de CV	Publicidad	1,280.64
Zacatecas	1	PE-3717/05-00	329	12-05-00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	2,300.00
Zacatecas	1	PE-3732/05-00	349	14-06-00	Alpha Audio S.A. de C.V.	Cintillo de 1/6 en la portada de la revista	5,750.00
Zacatecas	1	PE-3732/05-00	1061	01-06-00	Miguel Hinojosa Marcial	Actividades del candidato	2,300.00
TOTAL							\$ 148,018.05

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia la observación no quedó subsanada por un monto de \$148,018.05.

b) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a la subcuenta registrada, además de contener una serie de irregularidades. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	IMPORTE	EXCEDEN LOS 100 S.M.G.
Durango	1	PD-327/06-00	517	26-06-00	Jesus Manuel Paredes Gómez	3000 volantes	Gastos de propaganda	\$10,925.00	X
Durango	1	PD-327/06-00	505	16-06-00	Jesus Manuel Paredes Gómez	30 mil folletos	Gastos de propaganda	17,250.00	X
Total								\$28,175.00	

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados se encontraran registrados en la subcuenta destinada para tal fin.

Respecto a las facturas que excedieran los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos. En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

Adicionalmente la propaganda electoral no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. En estas últimas se debería especificar la campaña que solicitó la propaganda.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La Coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

c) “En base a la documentación comprobatoria que se encuentra erróneamente registrada en la PD-327/06-00 según auditoría, al realizar nuestra revisión nos percatamos que dicho movimiento no procede en virtud de que se encuentra registrada correctamente en la cuenta “Gastos de Amortizar-105” por importe de \$28,175.00 y aplicada a “Gastos de Propaganda” en la PD-1738/07-00. Adicionalmente se encontraron en la mencionada póliza el kardex, notas de entradas y salidas correspondientes, especificando a que campaña se aplicaron por los citados artículos mencionados en dichos documentos”.

“Con respecto a la observación determinada en los pagos que exceden los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, la respuesta correspondiente se incorpora al Anexo 18, en virtud que es referente al mismo punto”.

Con relación a las solicitudes se observó lo siguiente:

- La coalición efectuó las reclasificaciones solicitadas quedando subsanada la observación a ese respecto.
- Por lo que se refiere al argumento presentado por la coalición en el que los pagos se debieron efectuar con cheque nominativo.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

- En relación al Kardex, las notas de entrada y salida presentadas, la coalición incumplió lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, ya que estas no están autorizadas ni señalan quién entrega o recibe.

Por lo antes expuesto se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada

- c) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal, siendo los siguientes:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1	PD-327/06-00	43479	22-06-00	Cia. Editora de la Laguna S.A. de C.V.	Publicaciones	\$4,452.44
Durango	1	PD-739/06-00	135564	20-06-00	Cia. Periodística de Sol de Durango	Cárdenas en Durango	9,660.00
Durango	2	PD-739/06-00	135689	23-06-00	Cia. Periodística de Sol de Durango	Acto Cuauhtémoc	24,234.53
TOTAL							\$38,346.97

En consecuencia, se incumplió lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

c)“Con respecto a los comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente”:

Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en alguna Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia”.

Con respecto al argumento presentado por la coalición de los pagos que debieron pagar con cheque nominativo, se determinó que la observación no quedó subsanada.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

d) Se localizó documentación soporte que indica que el gasto corresponde a la campaña presidencial, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	2	PE-739/06-00	135534	20-06-00	Cia. Periodística del Sol de Durango S.A. de C.V.	Cárdenas en Durango 18, 19 y 20 de junio	\$9,660.00
Durango	2	PE-739/06-00	135689	23-06-00	Cia. Periodística del Sol de Durango S.A. de C.V.	Acto Cuauhtémoc	24,234.53
TOTAL							\$33,894.53

Por lo tanto, dichas facturas se debieron pagar con recursos provenientes de la cuenta CBPEUM-(Siglas de la coalición), como se señala en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra establece:

“Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identifica como CBPEUM-(Siglas de la Coalición)”.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

d) "Por lo que se refiere a la documentación en la que se especifica que el gasto corresponde a la Campaña Presidencial, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente..."

De la solicitud realizada por la Comisión de Fiscalización con relación a la reclasificación de gastos, la coalición efectuó las mismas, sin embargo incumplió lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones que a la letra establece:

"Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por una coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identifica como CBPEUM- (Siglas de la coalición)".

Por lo anterior se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

e) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	2	PE 5259/05-00	\$50,000.00
Hidalgo	2	PD-457/06-00	16,962.00
Morelos	2	PD-927/06-00	3,588.00
Tabasco	1	PD-960/06-00	303,033.65
TOTAL			\$373,583.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con la respectiva documentación soporte con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

e) “ Por lo que se refiere al punto en donde nos observan diversas pólizas por un monto de \$ 373,583.65, se localizaron las pólizas con sus expedientes por un importe de \$ 70,550.00, por lo que respecta a las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria en original. Cabe aclararse que existen gastos específicos de algunos candidatos, que provienen de la cuenta concentradora del PT; por lo que anexo encontraran original o en su caso copias fotostáticas de dichas facturas, en virtud de que tal documentación es requerida por ustedes en otros oficios u otros puntos de este mismo...”.

Al realizar nuestra revisión, nos percatamos de que la PD-960/06-00, por un monto de \$ 303,033.65, se debe de cancelar en virtud de que fue un error contable, dicha póliza se canceló con la PD-144/11-00,(PD-146/11-00 SIC)...”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

1. Se canceló el registro de gastos por un monto de \$303,033.65.

2.La coalición presentó como comprobante de la póliza PE-5259/24/05/00 únicamente una ficha de ingreso de la empresa Editora América Latina S.A de C.V. por un importe de \$50,000.00, el cual no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.4 y 3.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

3.Por la diferencia de los montos señalados en los 2 numerales anteriores, la coalición presentó las pólizas y su documentación soporte. Por lo antes expuesto se consideró que la observación quedó parcialmente subsanada.

TELEVISIÓN

a) Existían facturas de televisión que carecían de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PE 5334/06-00	A 02637	26-05-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE 6540/06-00	A 02806	6-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02949	20-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02872	13-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	A 02968	22-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06-00	3769	23-06-00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06-00	641	07-06-00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06-00	2294	08-05-00	Televisora de Durango	36 spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06-00	084	08-05-00	Heber García Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06-00	123	14-06-00	Katv, S.A. de C.V	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Hidalgo	2	PD-846/06-00	139	14-06-00	Roberto Ramos Valencia	Información Publicada en el Periódico Vespertino Cambio 21	2,300.00
Guerrero	1	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Publicidad del 19 al 28 de junio	30,026.50
Morelos	2	PE-2524/06-00	1389	24-05-00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión en canal 7 y 9	7,143.98
Nayarit	2	PD-117/06-00	30	31-05-00	Tele Operadora Alica S.A. de C.V.	Venta de Tiempo en Pantalla en el canal 8	2,553.00
Nuevo León	1	PD-683/06-00	10073	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	60,237.00
Nuevo León	1	PD-683/06-00	0969	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-683/06-00	1115	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-684/06-00	0933	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	8,050.00
Nuevo León	1	PD-684/06-00	0915	22-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,490.00
Nuevo León	1	PD-684/06-00	1060	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	80,971.50
Nuevo León	1	PD-684/06-00	0946	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	17,710.00
Nuevo León	1	PD-685/06-00	030	20-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	45,655.00

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Nuevo León	1	PD-685/06-00	07	20-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	39,192.00
Nuevo León	1	PD-685/06-00	08	20-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	36,570.00
Nuevo León	1	PD-685/06-00	016	20-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	13,190.50
Nuevo León	1	PD-685/06-00	031	20-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	43,297.50
Nuevo León	1	PD-685/06-00	041	22-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	13,190.50
Nuevo León	1	PD-685/06-00	053	22-06-00	Multimedios Estrella de Oro S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace P.R.D.	186,944.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F 963	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	4,830.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F 908	22-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	63,031.50
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F 1196	05-07-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	105,915.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24179	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,700.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24181	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	41,055.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24166	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	31,395.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24182	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	48,472.50
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24180	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	39,675.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C23846	08-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	26,450.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C23810	08-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	9,085.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C23946	13-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	9,085.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C23945	13-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,585.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24399	06-07-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,950.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24090	20-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,375.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24066	20-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	43,125.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24086	20-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	13,225.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	C24096	20-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	25,242.50
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F1069	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	29,980.50
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F1068	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	18,492.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F0964	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	4,830.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F1051	25-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	18,492.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F0991	23-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	27,328.60
Nuevo León	1	PD-684/06-00	1213	05-07-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones PRD Ricardo Cantú	19,320.00
Nuevo León	1	PD-686/06-00	18940	31-05-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace	13,190.50
Nuevo León	1	PD-687/06-00	08211	09-08-00	Publimax, S.A. de C.V.	Spoteo campaña Judith Grace.	276,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5661	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	516,449.54
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5662	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5663	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
TOTAL							\$2'951,254.11

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: “...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hoja membreteada de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de

cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión”.

Por tal motivo, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

a) “ Con respecto a la existencia de facturas por eventos realizados en televisión, que carecen de la hoja membreada con relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, se anexa una relación de cada una de las facturas; acompañados de las hojas membreadas,...”.

“En relación a las hojas membreadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación, por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio ”.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que ésta no presentó hojas membreadas por un monto de \$1,754,985.01, integrado como a continuación se detalla:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PE 5334/06-00	A 02637	26-05-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE 6540/06-00	A 02806	6-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02949	20-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02872	13-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	A 02968	22-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06-00	3769	23-06-00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06-00	641	07-06-00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de Spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06-00	2294	08-05-00	Televisora de Durango	36 Spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06-00	084	08-05-00	Heber García Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06-00	123	14-06-00	Katv, S.A. de C.V	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Hidalgo	2	PD-846/06-00	139	14-06-00	Roberto Ramos Valencia	Información Publicada en el Periódico Vespertino Cambio 21	2,300.00
Guerrero	1	PD-223/07-00	4763	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Publicidad del 19 al 28 de junio	30,026.50
Morelos	2	PE-2524/06-00	1389	24-05-00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión en canal 7 y 9	7,143.98
Nuevo León	1	PD-684/06-00	0915	22-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	14,490.00
Nuevo León	1	PD-790/06-00	F 908	22-06-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones P.R.D. campaña Judith Grace	63,031.50
Nuevo León	1	PD-686/06-00	18940	31-05-00	Televida, S.A. de C.V.	Transmisiones campaña Judith Grace	13,190.50
Nuevo León	1	PD-687/06-00	08211	09-08-00	Publimax, S.A. de C.V.	Spoteo campaña Judith Grace.	276,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5661	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	516,449.54
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5662	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	5663	29-06-00	Televisión del Golfo S.A. de C.V.	Campaña publicitaria candidato a senado	250,000.00
TOTAL							\$1,754,985.01

Por lo anterior se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

En el apartado B, último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados se enuncian en el siguiente cuadro:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	1	PE 5334/06-00	A 02637	26-05-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 25 al 27 de mayo de 2000	\$23,449.80
Baja California	1	PE 6540/06-00	A 02806	6-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 5 al 10 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02949	20-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 19 al 24 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5338/06-00	A 02872	13-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 12 al 17 de junio de 2000	55,258.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	A 02968	22-06-00	Televisora de Calimex, S.A. de C.V.	Transmisión campaña regional, del 28 al 28 de junio de 2000	31,808.70
Durango	1	PD-327/06-00	3769	23-06-00	Sobrevisión S.A. De C.V.	Transmisión de publicidad	32,338.99
Durango	1	PD-334/06-00	641	07-06-00	Servicios Televisivos del Noroeste	Servicios de transmisión de spots publicitarios	25,741.60
Durango	1	PD-700/06-00	2294	08-05-00	Televisora de Durango	36 spots transmitidos	10,184.40
Durango	1	PD-700/06-00	084	08-05-00	Heber García Cuellar	Cobertura informativa	20,000.00
Hidalgo	2	PD-850/06-00	123	14-06-00	Katv, S.A. de C.V	Pago por publicidad aplicada en campaña política	23,054.00
Total							\$332,352.99

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“b) Con respecto a los comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente.

Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la coalición cumplió lo dispuesto

por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...".

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones, la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como se señala a continuación:

ESTADO	FORMULA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN	Exceden 100 S.M.G.
Baja California	1	Prensa, radio y t.v.	PE 5382/05-00	1922	01-05-00	Edmundo Batista R.	Exhibición de siete anuncios espectaculares.	\$46,200.00	Propaganda	X
Baja California	1	Prensa, radio y t.v.	PE 5340/06-00	644 A	12-05-00	Asegraf, S.A. de C.V.	Impresión de lonas para espectaculares	80,902.50	Propaganda	X
Total								\$127,102.50		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que realizara las reclasificaciones correspondientes con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente.

En consecuencia, al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“c) Por lo que refiere a la localización de documentación en la que se especifica que el gasto corresponde a Propaganda por anuncios publicitarios e impresión de lonas, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente por un importe total de \$127,102.50, registrándolos en la cuentas correspondientes. La reclasificación se realizó se capturó con la PD-153/11-00,...”.

“Por lo que respecta a la observación anterior también existen comprobantes que por exceder los 100 salarios mínimos, estos debieron pagarse a través de cheque a cada uno de los interesados. Se aclara lo siguiente: Para la realización de los pagos referidos, la coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición

Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada se determinó que la coalición realizó las reclasificaciones señaladas; sin embargo, por lo que respecta a los pagos que se debieron efectuar con cheque nominativo, la contestación de la coalición se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

RADIO

- a) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que amparaban las mismas. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1	PE-3506/05-00	17133	29-05-00	Promedios de Aguasc. S.A. de C.V.	Transmisión	\$12,195.75
Aguascalientes	1	PE-2651/06-00	25486	21-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11,467.80
Aguascalientes	2	PD-181/07-00	25485	21-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11467.80
Aguascalientes	2	PD-185/07-00	25503	26-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	4,968.00
Baja California	1	PE 1332/05-00	09443	16-06-00	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots de 20'	1,089.00
Baja California	1	PE 5385/05-00	09442	16-06-00	La voz de oro S.A.	Transmisión 5 spots de 30'	1,100.00
Baja California	1	PE 5389/05-00	6433	22-06-00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un spots de 20'	3,300.00
Baja California	1	PE 5336/06-00	09441	16-06-00	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots	5,500.00
Baja California	1	PE 5336/06-00	6443	27-06-00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un spots	3,300.00
Baja California	1	PE 5346-06-00	8811	23-06-00	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un spots	25,327.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	5983	26-06-00	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	19,000.00
Baja California	1	PE 5392/05-00	5982	26-06-00	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	40,000.00
Coahuila	2	PE-2819/06-00	12088	10-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	Anuncios	7,604.14
Guerrero	1	PD-253/06-00	B-5316	22-06-00	Creativisión Coroporativa, S.A. de C.V.	270 spots 30" del 6 al 28 de junio	44,091.00
Hidalgo	1	PE-380/05-00	5355	25-05-00	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Hidalgo	2	PD-854/06-00	256	26-06-00	Arrellano García Rosa Maria	3 spots de 20" el día 27 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-854/06-00	257	26-06-00	Arrellano García Rosa Maria	3 spots de 20" el día 28 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-856/06-00	248	29-06-00	Comercializadora Siete de México	54 spots de 20" del 21 al 28 de junio	12,420.00
Jalisco	1	PE-5471/06-00	3720	24-06-00	La F.M. de Ciudad Guzmán S.A. de C.V.	Transmisión de spots del 24 al 27 de junio	5,000.00
Michoacán	1	PE-4999/05-00	5060	28-06-00	Medios Electrónicos de Michoacán S.A. de C.V.	Transmisión de spots	58,650.00
Morelos	2	PE-2526/06-00	1735	25-05-00	Corporación Iberoamericana de Comunicación Moderna S.A. de C.V.	Transmisión de spots	39,976.30
Morelos	2	PE-2550/06-00	10573	19-05-00	Grupo Acir Morelos, S.A. de C.V.	35 spots diarios	122,475.00
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32670	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	16,977.45
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32669	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	10,225.90
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32680	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	8,521.50
Nayarit	2	PD-1524/06-00	3478	14-06-00	Radiofónica de Nayarit S. de R.L.	Pago primera parte campaña candidatos partido alianza por México	10,000.00
Nuevo León	1	PD-529/06-00	08	11-05-00	Comunicación información de la mujer en Nuevo León A.C. de	Servicio informativo	2,300.00
Puebla	2	PD-859/06/00	27476	28-06-00	Radorama, S.A. de C.V.	San Martín Puebla XERTP	6,158.20
Querétaro	2	PD-742/06-00	2434	20-06-00	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Quintana Roo	1	PE-3862/06-00	1400	06-06-00	Radio General, S.A.	Paquete publicitario	45,126.40
San Luis Potosí	2	PE-3711/05-00	3813	31-05-00	Radio X.E.F.F.-AM S.A. de C.V.	Spots	5,750.00
San Luis Potosí	2	PE-3073/05-00	5750	2-06-00	Reyna López Juan Roberto	Publicidad transmitida por esta Radiodifusora al partido de la Revolución Democrática del 8 al 12 de junio	2,415.00
Tlaxcala	2	PD-913/06-00	08764	15-06-00	Raúl Romero Rivera	Transmisión de spots del 07 al 28 de junio.	7,843.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	4197	27-06-00	Radio América del Golfo S.A. de C.V.	30 spots	10,350.00
Veracruz	1	PE-5929/06-00	5420	25-05-00	Radiodifusora XEQT SA	Importe de su publicidad	11,500.00
Yucatán	2	PE 4117/06-00	126	14-06-00	Abraham Garrido Figueroa	Creación de música original y producción de spot para radio.	1,971.40
Yucatán	2	PE 322/06-00	161	14-06-00	Alfredo de Jesús Rosado Triay	Grabación de cassette, Rosa Luz del Valle	460.00
TOTAL							\$604,204.14

De lo anterior, se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los

lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que: “...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo”.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos antes señalados.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“En relación a las hojas membreteadas faltantes les informamos que dichos documentos fueron solicitados a la empresa prestadora del servicio, sin embargo, debido a la lejanía geográfica de su ubicación, a la fecha de entrega del presente estamos en espera de recibir dicha documentación por lo que será proporcionada a la Comisión posteriormente mediante alcance al presente oficio.”

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó que la coalición no presentó hojas membreadas por un monto de \$374,302.84, que se detallan a continuación:

ESTADO	FÓRMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1	PE-3506/05-00	17133	29-05-00	Promedios de Aguasc. S.A. de C.V.	Transmisión	\$12,195.75
Aguascalientes	1	PE-2651/06-00	25486	21-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11,467.80
Aguascalientes	2	PD-181/07-00	25485	21-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	11467.80
Aguascalientes	2	PD-185/07-00	25503	26-06-00	Promocentro S.A. de C.V.	Transmisión	4,968.00
Baja California	1	PE 1332/05-00	09443	16-06-00	La voz de oro S.A.	Transmisión un Spots de 20"	1,089.00
Baja California	1	PE 5385/05-00	09442	16-06-00	La voz de oro S.A.	Transmisión 5 Spots de 30"	1,100.00
Baja California	1	PE 5389/05-00	6433	22-06-00	Radio Ochenta, S.A.	Transmisión un Spots de 20"	3,300.00
Baja California	1	PE 5346-06-00	8811	23-06-00	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un Spots	25,327.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	5983	26-06-00	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	19,000.00
Baja California	1	PE 5392/05-00	5982	26-06-00	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de Spots	40,000.00
Coahuila	2	PE-2819/06-00	12088	10-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	Anuncios	7,604.14
Guerrero	1	PD-253/06-00	B-5316	22-06-00	Creativisión Corporativa, S.A. de C.V.	270 Spots 30" del 6 al 28 de junio	44,091.00
Hidalgo	1	PE-380/05-00	5355	25-05-00	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 Spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Hidalgo	2	PD-854/06-00	256	26-06-00	Arrellano García Rosa María	3 Spots de 20" el día 27 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-854/06-00	257	26-06-00	Arrellano García Rosa María	3 Spots de 20" el día 28 de junio distribuidos en los espacios del noticiario	3,450.00
Hidalgo	2	PD-856/06-00	248	29-06-00	Comercializadora Siete de México	54 Spots de 20" del 21 al 28 de junio	12,420.00
Jalisco	1	PE-5471/06-00	3720	24-06-00	La F.M. de Ciudad Guzmán S.A. de C.V.	Transmisión de Spots del 24 al 27 de junio	5,000.00
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32670	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	16,977.45
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32669	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	10,225.90
Nayarit	2	PD-1520/06-00	32680	13-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY 20 Radio Sensación	8,521.50
Nayarit	2	PD-1524/06-00	3478	14-06-00	Radiofónica de Nayarit S. de R.L.	Pago primera parte campaña candidatos partido alianza por México	10,000.00
Nuevo León	1	PD-529/06-00	08	11-05-00	Comunicación información de la mujer en Nuevo León A.C. de	Servicio informativo	2,300.00
Puebla	2	PD-859/06/00	27476	28-06-00	Radiorama, S.A. de C.V.:	San Martín Puebla XERTP	6,158.20
Querétaro	2	PD-742/06-00	2434	20-06-00	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Quintana Roo	1	PE-3862/06-00	1400	06-06-00	Radio General, S.A.	Paquete publicitario	45,126.40
San Luis Potosí	2	PE-3711/05-00	3813	31-05-00	Radio X.E.F.F.-AM S.A. de C.V.	Spots	5,750.00
San Luis Potosí	2	PE-3073/05-00	5750	2-06-00	Reyna López Juan Roberto	Publicidad transmitida por esta Radiodifusora al partido de la Revolución Democrática del 8 al 12 de junio	2,415.00
Tlaxcala	2	PD-913/06-00	08764	15-06-00	Raúl Romero Rivera	Transmisión de spots del 07 al 28 de junio.	7,843.00
Veracruz	1	PD-1087/06-00	4197	27-06-00	Radio América del Golfo S.A. de C.V.	30 spots	10,350.00
Veracruz	1	PE-5929/06-00	5420	25-05-00	Radiodifusora XEQT SA	Importe de su publicidad	11,500.00
Yucatán	2	PE 4117/06-00	126	14-06-00	Abraham Garrido Figueroa	Creación de música original y producción de spot para radio.	1,971.40
Yucatán	2	PE 322/06-00	161	14-06-00	Alfredo de Jesús Rosado Triay	Grabación de cassette, Rosa Luz del Valle	460.00
TOTAL							\$374,302.84

Por lo anterior se determinó que la observación quedó parcialmente subsanada, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos.

b) Se observó el registro de 2 pólizas que carecían de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	1	PD-295/07-00	\$7,406.00
Guerrero	1	PD-410/07-00	5,980.00
Total			\$13,386.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como del artículo 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición presentara la documentación soporte omitida con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“b) Con respecto a las 2 pólizas que carecen de documentación soporte, se comenta lo siguiente, se anexa expediente de las pólizas no localizadas con su respectiva documentación comprobatoria...”

De la revisión a la documentación presentada se determinó que la coalición no presentó documentación soporte de la póliza PD-295/07-00 por un monto de \$7,406.00, incumpliendo con lo establecido por los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

c) Existian comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los comprobantes se describen a continuación:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Michoacán	1	PE-4834/06-00	1709	Radio comercializadora de Morelia S.A. de C.V.	Transmisión de spot	\$18,975.00
Michoacán	1	PD-021/08-00	4280	Radio América de México S.A. de C.V.	Transmisión de spot	65,736.88
Michoacán	1	PD-021/08-00	12715	Instituto Mexicano de la Radio.	Transmisión de spot	4,105.50
Baja California	1	PE-5336/06-00	09441	La voz de oro S.A.	Transmisión un spots	5,500.00
Baja California	1	PE-5346/06-00	8811	Tijuana FM. S.A. de C.V.	Transmisión un spots	25,327.50
Baja California	1	PE 5392/05-00	5983	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	19,000.00
Baja California	1	PE 5392/05-00	5982	Síntesis Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	40,000.00
Hidalgo	1	PE-380/05-00	5355	Radio Tulancingo S.A. de C.V.	87 spots de 20" campaña publicitaria	10,005.00
Querétaro	2	PD-742/06-00	2434	Radio XEXE S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	18,768.00
Total						\$207,417.88

En consecuencia, la coalición incumplió lo dispuesto por el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, por lo que se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“c)En base serie de comprobantes de gastos que a juicio de la Secretaria Técnica de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichos comprobantes exceden los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, debido a las circunstancias presentadas se aclara lo siguiente”:

Para la realización de los pagos referidos, la Coalición intentó en todos los casos convencer a los prestadores de servicios de que aceptaran un cheque nominativo por los servicios prestados a la misma, sin embargo, en muchos de los casos los proveedores no contaron con una cuenta de ahorros en una Institución Bancaria, de tal manera que

en su mayoría nos solicitaban los pagos en efectivo. En este sentido, al no estar obligados a lo imposible, la Coalición cumplió lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que, al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

"Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las coaliciones, encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos pagos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia..."

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Por estas razones la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

d) Se localizó documentación soporte de gastos realizados después del día 28 de junio del año en curso, fecha límite para efectuar gastos de la campaña presidencial, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ESTADO	FORMULA	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	1	PE-5939/06-00	000764	18-07-00	Jorge R. Montenegro Mabarak	Campaña para los candidatos de Alianza por México	\$75,000.00

Por este motivo, dichos comprobantes debían ser considerados en los gastos de Operación Ordinaria de los partidos que integran la coalición.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral”.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/073/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/ST/CAN/131/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“c) Por lo que refiere a los Gastos de Campaña que se encuentran fuera de período, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente registrándolos en diversas cuentas de Gastos de Operación Ordinaria...”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Coalición se determinó que realizó las reclasificaciones señaladas, por lo que quedó subsanada la observación.

Campaña de Diputados

Prensa

- a) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichas erogaciones excedieron los 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal. Los comprobantes de detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	PE 5249/06-00	90063	20-05-00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Guanajuato	12	PE-4882/05-00	A 104910	30-05-00	Cia. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Nuevo León	4	PD 804/06-00	005	05-06-00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51471	24-06-00	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51487	26-06-00	Ediciones del Norte S.A. De C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20
Querétaro	3	PD-662/06-00	085	30-05-00	Mauricio Villalon Renault	Encarte electrónico de campaña en internet	10,062.50
Querétaro	3	PD-662/06-00	086	30-05-00	Mauricio Villalon Renault	Encarte electrónico de campaña en internet	10,062.50
Tamaulipas	4	PE-3609/05-00	3099	19-05-00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a diputado federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
Veracruz	1	PE-5480/06-00	3552	02-07-00	Olguín Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	7	PE-5232/06-00	15790	17-06-00	José Luis Poceros Domínguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	10	PE-5243/05-00	B67140	22-05-00	Editorial Pabello Acosta, S.A.. de C.V.	Publicidad del 22-05-00	11,500.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	83375	28-04-00	Notiver, S.A.. de C.V.	Publicidad de mayo Jun-00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	86047	14-06-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05-00	3222	28-06-00	Cía. Periodística del Sol de Córdoba, S.A.	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio/2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07-00	181258	27-06-00	Editorial GIBB,S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06-00	7,070.20
TOTAL							\$151,239.70

En consecuencia al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001, lo que a la letra dice:

“En el rubro referente a los gastos de prensa, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la Coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Órgano de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia...”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se deben efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

b) Se localizaron facturas de medios de comunicación impreso que no fueron acompañados de la inserción en prensa. Dichas facturas se detallan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	PE-5249/06-00	90063	20-05-00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Baja California	6	PE-5359/05-00	07607	21-06-00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación "Comité Cárdenas 2000"	3,740.00
COAHUILA	4	PD-956/06-00	421	16-06-00	Claudia Leticia Gonzalez Cortez	Transmisión	12,000.00
Durango	5	PE-4378/05-00	136	09-05-00	Rufina Favela León	Publicidad a 8 paginas	6,000.00
Durango	5	PE-4378/05-00	137	09-05-00	Rufina Favela León	Toma de protesta 1 pagina	800.00
Guanajuato	12	PE-4882/05-00	A 104910	30-05-00	Cia. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05-00	071	30-05-00	Rosa María Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06-00	1727	15-05-00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Michoacán	4	PE-5007/05-00	1974	18-05-00	Ana Lucia Amezcua Sanchez	Publicidad en Prensa	2,400.00
Michoacán	10	PE-4169/06-00	10160	23-06-00	La Voz de Mochoacán SA de CV	Gilberto Morelos PT	23,287.50
Michoacán	12	PE-4912/06-00	717	25-05-00	La Opinion de Apatzingan SA de CV	Carta abierta al Ing Cuatémoc Montero	3,000.00
Michoacán	12	PE-5065/05-00	1796	18-04-00	La Opinion de Apatzingan SA de CV	½ Plana publicidad	3,450.00
Nuevo León	4	PD-804/06-00	005	05-06-00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51471	24-06-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51487	26-06-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20
Oaxaca	7	PE-596/05-00	457A	01-05-00	Armando Santibañez Olvera	Publicidad por Apertura de Campaña en el Proceso Electoral	1,000.00
Puebla	3	PE-5597/06-00	8447	24-05-00	T.L. Comercializadora de Puebla S.A. de C.V.	Publicación en Diario Matutino "Cambio Guía" Difusión de Actividades	2,500.00
Puebla	5	PD-857/06-00	303	7-07-00	Quintero Uribe Silvino Feliciano	Inserción Informativa Difusión de Actividades de Campaña del Candidato a la Diputación Federal por el 5 Distrito Vicente Panecat! Gois (finiquito)	6,900.00
Puebla	15	PE-5701/06-00	293	22-06-00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografia	1,725.00
Puebla	15	PE-5701/06-00	289	11-06-00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografia	1,725.00
Puebla	15	PE-5702/06-00	280	22-06-00	A.M. de Tehuacan S. A. DE C.V	20 Spots del 21 al 28 de Junio de 00	3,450.00
Querétaro	3	PD-662/06-00	119485	05-06-00	Cia Periodística del Sol de Querétaro S.A. de C.V.	Al pueblo del estado de Querétaro	3,229.20
Tamaulipas	4	PE-3609/05-00	3099	19-05-00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco Garcia Lozano candidato a diputado federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
Tamaulipas	5	PD-923/06-00	0333	16-06-00	Diaghu, S.A. de C.V.	Publicidad cierre de campaña de PRD	5,750.00
Veracruz	1	PE-5480/06-00	3552	02-07-00	Olguín Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	3	PE-5974/06-00	181278	27-06-00	Editorial GIBB, S.A. de C.V.	1/8 Plana del 28-06-00	1,767.55
Veracruz	7	PE-5232/06-00	15790	17-06-00	José Luis Pocerros Domínguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	21	PE-5783/05-00	25866	23-05-00	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	1 Publicación 8-05-00	3,390.66

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	13	PE-5732/05-00	474	29-05-00	José Roberto Vázquez Galan	Publicidad 1 plana	1,300.00
Veracruz	13	PE-5732/05-00	473	26-05-00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ Plana	1,380.00
Veracruz	13	PE5887/06-00	481	12-06-00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ plana 12-06-00	1,380.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	83375	28-04-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad de mayo-Jun-00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	86047	14-06-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05-00	3222	28-06-00	Cia. Periodística del Sol de Córdoba, S.A.	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio/2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07-00	181258	27-06-00	Editorial GIBB, S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06-00	7,070.20
TOTAL							\$211,370.86

Por lo antes expuesto, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en el artículo 12.7 del Reglamento que establecen los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara la página completa del ejemplar original que contenga la inserción o inserciones en prensa.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“Por lo que se refiere a la pagina completa del ejemplar original de las inserciones en prensa de las facturas que se relacionan ..., que se solicitan en este oficio, en apego a lo estipulado en los artículos 10.1 y 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se hace mención que dichas inserciones no se anexan, en virtud de que se está en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes.(...)”.

De la revisión a la documentación y a lo señalado por la coalición, se determinó que no proporcionó las inserciones en prensa por un importe de \$181,633.36, el cual se integra como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	PE 5249/06-00	90063	20-05-00	Editora America Latina, S.A. de C.V.	Publicación "20 días de campaña..."	\$13,145.08
Baja California	6	PE 5359/05-00	07607	21-06-00	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación "Comité Cárdenas 2000"	3,740.00
COAHUILA	4	PD-956/06-00	421	16-06-00	Claudia Leticia Gonzalez Cortez	Transmisión	12,000.00
Durango	5	PE-4378/05-00	136	09-05-00	Ruína Favela León	Publicidad a 8 paginas	6,000.00
Durango	5	PE-4378/05-00	137	09-05-00	Ruína Favela León	Toma de protesta 1 pagina	800.00
Guanajuato	12	PE-4882/05-00	A 104910	30-05-00	Cia. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05-00	071	30-05-00	Rosa Maria Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06-00	1727	15-05-00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Michoacán	4	PE-5007/05-00	1974	18-05-00	Ana Lucia Amezcua Sanchez	Publicidad en Prensa	2,400.00
Nuevo León	4	PD 804/06-00	005	05-06-00	Jorge Villegas Lerdo de Tejada	8 producción de publicidad	11,500.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51471	24-06-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,374.00
Nuevo León	6	PD-539/06-00	51487	26-06-00	Ediciones del Norte S.A. de C.V.	Cecilia Alvarado	4,885.20

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	7	PE-596/05-00	457A	01-05-00	Armando Santibañez Olvera	Publicidad por Apertura de Campaña en el Proceso Electoral	1,000.00
Puebla	3	PE-5597/06-00	8447	24-05-00	T.L. Comercializadora de Puebla S.A. de C.V.	Publicación en Diario Matutino "Cambio Guía" Difusión de Actividades	2,500.00
Puebla	5	PD-857/06-00	303	7-07-00	Quintero Uribe Silvino Feliciano	Inserción Informativa Difusión de Actividades de Campaña del Candidato a la Diputación Federal por el 5 Distrito Vicente Panecatl Gois (finiquito)	6,900.00
Puebla	15	PE-5701/06-00	293	22-06-00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografía	1,725.00
Puebla	15	PE-5701/06-00	289	11-06-00	Rivero Jiménez Fernando Mario	Publicación de una pagina con fotografía	1,725.00
Puebla	15	PE-5702/06-00	280	22-06-00	A.M. de Tehuacan S. A. DE C.V	20 Spots del 21 al 28 de Junio de 00	3,450.00
Querétaro	3	PD-662/06-00	119485	05-06-00	Cia Periodística del Sol de Querétaro S.A. de C.V.	Al pueblo del estado de Querétaro	3,229.20
Tamaulipas	4	PE-3609/05-00	3099	19-05-00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a diputado federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
Tamaulipas	5	PD-923/06-00	0333	16-06-00	Diaghu, S.A. de C.V.	Publicidad cierre de campaña de PRD	5,750.00
Veracruz	1	PE-5480/06-00	3552	02-07-00	Olguín Castillo Francisco Javier	Prensa	5,175.00
Veracruz	3	PE-5974/06-00	181278	27-06-00	Editorial GIBB,S.A. de C.V.	1/8 Plana del 28-06-00	1,767.55
Veracruz	7	PE-5232/06-00	15790	17-06-00	José Luis Pocosos Domínguez	Publicidad del candidato	7,475.00
Veracruz	21	PE-5783/05-00	25866	23-05-00	Editorial El Liberal del Sur, S.A. de C.V.	1 Publicación 8-05-00	3,390.66
Veracruz	13	PE-5732/05-00	474	29-05-00	José Roberto Vázquez Galan	Publicidad 1 plana	1,300.00
Veracruz	13	PE-5732/05-00	473	26-05-00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ Plana	1,380.00
Veracruz	13	PE5887/06-00	481	12-06-00	José Roberto Vázquez Galan	Inserción ½ plana 12-06-00	1,380.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	83375	28-04-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad de mayo Jun-00	12,696.00
Veracruz	14	PE-5453/06-00	86047	14-06-00	Notiver, S.A. de C.V.	Publicidad 4 11 y 14 junio 2000	4,312.50
Veracruz	15	PE-5846/05-00	3222	28-06-00	Cia. Periodística del Sol de Córdoba, S.A.	Información Campaña Política del 13 de mayo al 30 de junio/2000	23,000.00
Veracruz	15	PD-1512/07-00	181258	27-06-00	Editorial GIBB,S.A. DE C.V.	Publicidad del 28-06-00	7,070.20
TOTAL							\$181,633.36

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

c) Se localizó documentación comprobatoria que contablemente no correspondía a dicho rubro, como a continuación se señala.

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	POSIBLE CUENTA DE RECLASIFICACION	IMPORTE
Colima	1	PE-4271/05-00	007	26-05-00	Polytipo de Occidente S.A. de C.V.	Gastos de Propaganda	\$9,064.98
Navarrit	3	PD-371/07-00	927	05-06-00	Flores Villaqomez Rogelio	Gastos de Propaganda	7,063.76
Querétaro	3	PD-662/06-00	038	22-05-00	Joaquín Humberto García Romero	Gastos de Propaganda	32,228.75
Querétaro	3	PD-662/06-00	039	22-05-00	Joaquín Humberto García Romero	Gastos de Propaganda	32,228.75
TOTAL							\$80,586.24

En consecuencia, se solicitó a la coalición que efectuara las reclasificaciones correspondientes con la finalidad de que la totalidad de los gastos efectuados por concepto de propaganda, se encontraran registrados en la cuenta destinada para tal fin.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó al señalamiento mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

c) *“Respecto a la documentación comprobatoria que contablemente no corresponde a la cuenta de gastos de prensa, se realizaron las reclasificaciones correspondientes, con el fin de reflejar correctamente cada uno de los gastos efectuados en el rubro correspondiente,...”.*

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que efectuó las reclasificaciones solicitadas, en consecuencia la observación quedó subsanada.

d) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
San Luis Potosí	4	PD-1256/07-00	\$16,387.50
San Luis Potosí	6	PD-1229/07-00	4,600.00
Morelos	2	PD-0133/18-00	2,000.00
Total			\$22,987.50

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 11.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas, con su respectiva documentación soporte original con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

d) *“ En respuesta a la observación de la existencia de registros contables que no cuentan con su respectiva póliza y documentación soporte, se presentan (....) las pólizas y documentación soporte por un importe de \$22,987.50,...”.*

1. Cabe aclarar que la póliza de DR. 133 del Distrito dos del Estado de Morelos es el registro de un complemento a la póliza de DR. 660 del mes de junio que fue contabilizada con una diferencia de \$2,000.00

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó que proporcionó las pólizas y su documentación soporte por un monto de \$18,387.50. Sin embargo, omitió presentar la póliza No. PD-1229/07-00 así como su documentación por un monto de \$4,600.00, por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

e) Se localizó propaganda electoral que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	1	PE-4271/05-00	007	26-05-00	Politipo de Occidente, S.A. de C.V.	21,400 Dúpticos	\$9,084.98
Querétaro	3	PD-502/06-00	03/	22-05-00	Joaquín Humberto García Romero	50% de anticipo impresión de 100 mil trípticos	32,228.75
Querétaro	3	PD-662/06-00	039	22-05-00	Joaquín Humberto García Romero	Impresión de 100 mil trípticos	32,228.75
TOTAL							\$73,542.48

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, así como en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó registraran las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas. Éstas últimas deberán especificar la campaña que solicitó los artículos.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido por la Coalición el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

e) *“En referencia a las pólizas de Eg. 4271/05-00, Dr. 502 y 662 del mes de junio, donde se localizó propaganda electoral que no se controló por medio de la cuenta 105 de Gastos por Amortizar, y en apego a lo dispuesto a los artículos 3.5, 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, se remite (...), los auxiliares correspondientes a estas pólizas, así como la póliza de Dr. 155 del mes de noviembre, en la que se registra la entrada y salida de almacén en la cuenta 105 de Gastos por Amortizar; asimismo se anexa el kardex, y las notas de entrada y salida de la propaganda electoral relacionada con las pólizas observadas en el oficio del IFE.”*

La coalición presentó las pólizas de registro y el kardex, sin embargo, no proporcionó las notas de entrada y salida incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, por lo anterior la observación quedó parcialmente subsanada.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso, diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, la coalición presentó el escrito No.APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señaló lo siguiente:

Alcance al inciso b)

b) *“En relación a la documentación soporte que carece de la respectiva inserción en prensa, se envían las inserciones que se detallan en el siguiente cuadro”.*

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	12	PE-4882/05-00	A 104910	30-05-00	Cia. Periodística del Sol de Celaya S.A. de C.V.	Publicidad Bruno Cruz	14,481.72
Jalisco	2	PE-5060/05-00	71	30-05-00	Rosa Maria Murguía Lara	Publicidad 2 primeras ediciones	1,121.25
Jalisco	2	PE-4915/06-00	1727	15-05-00	Editorial Jueves de los Altos, S.A. de C.V.	Cintillo primera plana fecha de publicación 11 de mayo de 2000	460.00
Tamaulipas	4	PE-3609/05-00	3099	19-05-00	Jorge A. Camargo Torres	Inserción a color de propaganda electoral del c. Francisco García Lozano candidato a diputado federal por el IV distrito electoral de Tamaulipas.	11,500.00
TOTAL							\$27,562.97

De la revisión a la citada documentación, se observó que únicamente presentó el original de la página completa de la factura No.3099 por lo que corresponde a las otras tres facturas por un importe de \$170,133.36, la coalición entregó fotocopia de las incersiones incumpliendo con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que la observación quedó parcialmente subsanada.

Radio

- a) Existían facturas de radio que carecían de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACTURA SIN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE
Baja California Sur	1	PE-3761/06-00	428	21-06-00	Radiodifusora XEVD S.A. de C.V.	1 grabación original		X	\$3,382.50
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	2510	14-06-00	TV La Paz S.A.	24 Spots transmitidos el 14 al 21 de junio y del 15 al 22 de junio del 2000	X	X	34,214.40
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	2513	21-06-00	TV La Paz S.A.	19 Spots transmitidos el 22 al 28 de junio y del 23 al 28 de junio del 2000	X	X	27,241.50
Coahuila	1	PD-275/05-00	12673	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	1	PD-275/05-00	12699	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	2	PD-270/05-00	3004	22-05-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06-00	3191	23-06-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,000.00
Coahuila	4	PE-2061/06-00	2838	22-06-00	Grupo empresarial "r.c.g.", s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	20,000.00
Chihuahua	1	PE-3142/05-00	028831	26-05-00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD-440/06-00	3470	14-06-00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	100,000.00
Chihuahua	2	PD-843/06-00	2896	02-06-00	Grupo Radiofónico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD-310/05-00	843	31-05-00	Comercializadora Siete de México S.A. de C.V.	4 spots de 3 min.		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE-3387/06-00	7248	30-05-00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 05-06		X	5,390.00
Chihuahua	5	PE-4437/06-00	15076	21-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE-4439/06-00	15037	09-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE-4492/06-00	2231	26-06-00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD-781/06-00	3134	19-06-00	Radio lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD-888/06-00	15854	15-06-00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06-00	7078	13-06-00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,299.20
Durango	1	PE-4418/05-00	12788	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE-5072/05-00	21575	10-05-00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE-3491/05-00	23381	13-06-00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06-00	12119	13-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE-4624/05-00	21576	18-05-00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE-4627/05-00	2397	22-05-00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	A 0002495	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	21963	23-06-00	Ppublicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACTURA SIN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE
Durango	5	PD-325/06-00	12920	26-06-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots trasmitidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD-329/06-00	12786	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD-510/06-00	2494	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06-00	296	07-06-00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE-6524/06-00	19084	22-06-00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Guanajuato	12	PD-358/05-00	18757	30-05-00	Corporación Celaya de Servicios en Radiodifusión S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio	X	X	23,322.00
Hidalgo	5	PD-143/04-00	1591	25-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD-141/04-00	1620	28-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5432	9-06-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	5,625.00
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5395	26-05-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD-450/06-00	8402	2-06-00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en el Estado de Hidalgo		X	33,350.00
Hidalgo	7	PD-457/06-00	1703	13-06-00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD-851/06-00	77852	28-06-00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo Jesús Taboada 1/2		X	4,200.00
Jalisco	10	PE-4510/06-00	02429	15-06-00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	Transmisión del día 19 al 27 de junio de 2000	X	X	40,745.94
Michoacán	3	PE-4911/05-00	855	24-05-00	Consorcio de radiodifusoras de México, S.A. de C.V.	Spots de publicidad		X	1,012.00
Michoacán	3	PE-4718/06-00	904	13-03-00	Consorcio de radiodifusoras de México, S.A. de C.V.	Spots y noticias		X	3,588.00
Michoacán	7	PD-1052/06-00	14251	14-06-00	Xexl,sa	Spots campaña Diputado		X	12,676.45
Michoacán	7	PD-1070/06-00	4601	28-06-00	Promotores de radio, S.A.	Transmisión de Spots 20 seg		X	9,200.00
Michoacán	8	PE-4805/06-00	17031	16-06-00	Radio Comercializadora de Morelia, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida		X	5,000.00
Michoacán	9	PE-5012/05-00	8902	31-05-00	Proranor, S.A. de C.V.	Trasmisión de Publicidad		X	12,457.99
Michoacán	10	PD-1068/06-00	670	13-06-00	Union Radio de Michoacán, S.A. de C.V.	Pago parcial de Publicidad		X	3,450.00
Michoacán	10	PE-4172/06-00	485	27-06-00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	11	PE-4537/06-00	2417	24-06-00	Proranor, S.A. de C.V.	Spots transmitidos		X	2,300.00
Michoacán	12	PE-4912/06-00	8135	15-06-00	José Iarís Rodríguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD-347/05-00	8912	08-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD-7399/05-00	8933	20-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32369	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración,		X	8,979.78
Nayarit	2	PD-348/05-00	32371	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETERY Radio Sensación		X	4,467.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32370	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32368	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32367	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32327	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32727	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD-3034/06-00	3488	30-06-00	Radiofónica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesús Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE5348 05-00	15980	15-06-00	Radiodifusora XEOU,S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290 06-00	9558	12-06-00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554 06-00	1213	07-06-00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609 07-00	1195	14-06-00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
Quintana Roo	1	PE-3843/06-00	5695	13-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	Publicidad. Spots, del 12 al 28 de junio		X	22,638.00
Quintana Roo	1	PE-3844/06-00	6799	14-06-00	Comunicación Popular del Caribe, S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 13 al 28 de junio		X	22,422.40
San Luis Potosí	4	PD-79/03-00	20798	1-03-00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tangüanenses		X	2,300.00
Sinaloa	5	PE-5635/05-00	4874	18-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	X	X	10,005.00
Sinaloa	5	PE-5636/05-00	4882	24-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	X	X	10,005.00
Sinaloa	2	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD-382/06-00	02805	31-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg.		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE 2670/06-00	23501	15-06-00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Tamaulipas	5	PE 2737/06-00	3753	14-06-00	Prorapac, S.A. de C.V.	Transmisión de spots		X	11,270.00
Veracruz	12	PD-1055/06-00	15027	21-06-00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 06-00	X	X	19,982.40

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACTURA SIN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE
Veracruz	16	PE-4850/06-00	790	21-06-00	Alejandro Dominguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE-6155/06-00	25995	07-06-00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun /00	X	x	12,420.00
Yucatán	3	PD 1083/06-00	004203	09-06-00	Medios Electrónicos de Merida, S. A. de C. V.	Transmisión de spots de 20" a través de XHHH XHVG XHMI-A-FM	X	X	20,437.80
TOTAL									\$999,130.50

De lo anterior se desprendió que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

"...Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación la banda, las siglas y la frecuencia.
- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo".

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara las hojas membreteadas que cumplieran con todos los requisitos señalados.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

a) “ *En relación a la observación de la existencia de facturas de radio que...carecen de hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales; de acuerdo al artículo 12.8, inciso b, del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, cabe mencionar que*

dichas hojas membretadas no se anexan, en virtud de que se esta en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes (...).

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó, la coalición no proporcionó las hojas membretadas por un importe de \$727,144.02, integrado como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACTURA SIN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE
Baja California Sur	1	PE-3761/06-00	428	21-06-00	Radiodifusora XEVS S.A. de C.V.	1 grabación original		X	\$3,382.50
Coahuila	1	PD-275/05-00	12673	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	1	PD-275/05-00	12699	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.00
Coahuila	2	PD-270/05-00	3004	22-05-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06-00	3191	23-06-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,000.00
Coahuila	4	PE-2061/06-00	2838	22-06-00	Grupo empresarial "r.c.g.", s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	20,000.00
Chihuahua	1	PE-3142/05-00	028831	26-05-00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD-440/06-00	3470	14-06-00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	100,000.00
Chihuahua	2	PD-843/06-00	2896	02-06-00	Grupo Radiofónico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD-310/05-00	843	31-05-00	Comercializadora Siete de México S.A. de C.V.	4 spots de 3 min.		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE-3387/06-00	7248	30-05-00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 05-06		X	5,390.00
Chihuahua	5	PE-4437/06-00	15076	21-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE-4439/06-00	15037	09-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE-4492/06-00	2231	26-06-00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD-781/06-00	3134	19-06-00	Radio lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD-888/06-00	15854	15-06-00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06-00	7078	13-06-00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,299.20
Durango	1	PE-4418/05-00	12788	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE-5072/05-00	21575	10-05-00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE-3491/05-00	23381	13-06-00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06-00	12119	13-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE-4624/05-00	21576	18-05-00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE-4627/05-00	2397	22-05-00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	A 0002495	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	21963	23-06-00	Ppublicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	12920	26-06-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots trasmitidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD-329/06-00	12786	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD-510/06-00	2494	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06-00	296	07-06-00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE-6524/06-00	19084	22-06-00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Hidalgo	5	PD-143/04-00	1591	25-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD-141/04-00	1620	28-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5432	9-06-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	5,625.00
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5395	26-05-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD-450/06-00	8402	2-06-00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en el Estado de Hidalgo		X	33,350.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURAS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACTURA SIN HOJA MEMBRETEADA	IMPORTE
Hidalgo	7	PD-457/06-00	1703	13-06-00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD-851/06-00	77852	28-06-00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo Jesús Taboada 1/2		X	4,200.00
Michoacán	10	PE-4172/06-00	485	27-06-00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	12	PE-4912/06-00	8135	15-06-00	José Iarís Rodríguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD-347/05-00	8912	08-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD-7399/05-00	8933	20-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32369	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración.		X	8,979.78
Nayarit	2	PD-348/05-00	32371	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETHEY Radio Sensación		X	4,467.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32370	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32368	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32367	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32327	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32727	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD-3034/06-00	3488	30-06-00	Radiofónica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesús Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE5348 05-00	15980	15-06-00	Radiodifusora XEOU,S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290 06-00	9558	12-06-00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554 06-00	1213	07-06-00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609 07-00	1195	14-06-00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
San Luis Potosí	4	PD-79/03-00	20798	1-03-00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tanquianenses		X	2,300.00
Sinaloa	2	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD-382/06-00	02805	31-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg.		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE 2670/06-00	23501	15-06-00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Veracruz	12	PD-1055/06-00	15027	21-06-00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 08-00	X	X	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06-00	790	21-06-00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE-6155/06-00	25995	07-06-00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun /00	X	x	12,420.00
TOTAL									\$727,144.02

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada, al haber incumplido lo establecido.

En el apartado B), último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, la coalición presento el escrito No.APM/CAN/ST/2001 en alcance a su escrito No. APM/ST/CAN/134/01, mediante el cual señalo lo siguiente:

Alcance al inciso a)

a) "FALTAN HOJAS MEMBRETEADAS (ANEXO 03):"

ESTADO	DTTO.	REF/ CONTABLE	NO. FAC	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACT SIN HOJA MEMBRETEA DA	IMPORTE
Baja California Sur	1	PD-3761/06-00	428	21-06-00	Radiodifusora XEVS S.A. de C.V.	1 grabación original		X	\$3,382.50
Coahuila	1	PD-275/05-00	12673	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.
Coahuila	1	PD-275/05-00	12699	11-05-00	La rancherita del aire s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	715.
Coahuila	2	PD-270/05-00	3004	22-05-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,300.00
Coahuila	2	PE-3218/06-00	3191	23-06-00	Organización radiofónica del centro s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	2,000.00
Coahuila	4	PE-2061/06-00	2838	22-06-00	Grupo empresarial "r.c.g.", s.a. de c.v.	Transmisión de spots radiofónicos		X	20,000.00
Chihuahua	1	PE-3142/05-00	028831	26-05-00	Anibal Moreno Salinas	84 spots de 30 segs. 56 de 60 segs.		X	11,753.00
Chihuahua	2	PD-440/06-00	3470	14-06-00	Omni Radio de la Provincia S.A. de C.V.	36 spots de 30 seg		X	10,000.00
Chihuahua	2	PD-843/06-00	2896	02-06-00	Grupo Radiofónico Nacional S.A. de C.V.	24 spots de 20 seg.		X	45,643.50
Chihuahua	3	PD-310/05-00	843	31-05-00	Comercializadora Siete de México S.A. de C.V.	4 spots de 3 min.		X	8,250.00
Chihuahua	4	PE-3387/06-00	7248	30-05-00	Cabafer Asociados S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 30-05 al 05-06		X	5,390.00
Chihuahua	5	PE-4437/06-00	15076	21-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	1,932.00
Chihuahua	5	PE-4439/06-00	15037	09-06-00	Grupo Acir S.A. de C.V.	25 spots de 20 segs.		X	2,415.00
Chihuahua	5	PE-4492/06-00	2231	26-06-00	Anahuac Radio S.A. de C.V.	20 spots de 20 segs.		X	3,064.75
Chihuahua	6	PD-781/06-00	3134	19-06-00	Radio lobo S.A. de C.V.	Spots transmitido en programación normal		X	12,250.00
Chihuahua	8	PD-888/06-00	15854	15-06-00	Organización Radiofónica de Chihuahua S.A. de C.V.	De 30 anuncios 30 Seg.		X	10,729.00
Chihuahua	9	PD-2944/06-00	7078	13-06-00	Cadena Radiodifusora de Chihuahua S.A.	128 anuncios		X	5,299.20
Durango	1	PE-4418/05-00	12788	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	Transmisión de 17 spots de 20 seg.		X	4,867.95
Durango	1	PE-5072/05-00	21575	10-05-00	Publicidad de Durango S.A. DE C.V.	Publicidad transmitida del 11 de mayo al 28 junio		X	5,000.00
Durango	2	PE-3491/05-00	23381	13-06-00	promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	X	X	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06-00	12119	13-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	X	X	4,812.00
Durango	3	PE-4624/05-00	21576	18-05-00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida varias emisoras		X	5,000.00
Durango	3	PE-4627/05-00	2397	22-05-00	Radiocomunicación gamar S.A. DE C.V.	8 spots transmitidos		X	10,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	A 0002495	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	X	X	25,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	21963	23-06-00	Ppublicidad de Durango S.A. de C.V.	publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	X	X	15,000.00
Durango	5	PD-325.06-00	12920	26-06-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots trasmitidos	X	X	14,999.74
Durango	5	PD-329/06-00	12786	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	X	X	4,867.95
Durango	5	PD-510/06-00	2494	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	X	X	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06-00	296	07-06-00	Producciones Kabul S.A. de C.V.	Producción de comerciales	X	X	27,002.00
Guanajuato	10	PE-6524/06-00	19084	22-06-00	Teleradio Regional S.A. de C.V.	Spots Alberto Rico		X	4,781.70
Hidalgo	5	PD-143/04-00	1591	25-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 2 minutos		X	4,199.80
Hidalgo	5	PD-141/04-00	1620	28-04-00	Super Stereo de Tula S.A. de C.V.	Publicidad Boletines de 30 Spots		X	2,346.00
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5432	9-06-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	5,625.00

ESTADO	DTTO.	REF/ CONTABLE	NO. FAC	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTS QUE EXCEDEN LOS 100 SMG	FACT SIN HOJA MEMBRETEA DA	IMPORTE
Hidalgo	1	PE-6518/06-00	5395	26-05-00	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	Publicidad de la Campaña del Candidato por la Alianza por México		X	3,000.00
Hidalgo	7	PD-450/06-00	8402	2-06-00	Radio S.A. de C.V.	Importe de Publicidad Transmitida en el Estado de Hidalgo		X	33,350.00
Hidalgo	7	PD-457/06-00	1703	13-06-00	Radio Y Televisión de Hidalgo	Promociones en Televisión		X	16,420.00
Hidalgo	7	PD-851/06-00	77852	28-06-00	Cia. Periodística del Sol de Pachuca S.A. de C.V.	Ricardo del Razo Jesús Taboada 1/2		X	4,200.00
Michoacán	10	PE-4172/06-00	485	27-06-00	Monroy López José Daniel Ramon	Publicidad transmitida		X	28,064.00
Michoacán	12	PE-4912/06-00	8135	15-06-00	José Iarís Rodríguez	Publicidad transmitida		X	920.00
Morelos	4	PD-347/05-00	8912	08-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	7,475.00
Morelos	4	PD-7399/05-00	8933	20-05-00	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad		X	8,050.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32369	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Complemento del contrato por cambio de duración.		X	8,979.78
Nayarit	2	PD-348/05-00	32371	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	XETEY Radio Sensación		X	4,467.00
Nayarit	2	PD-348/05-00	32370	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	2,472.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32368	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	8,935.50
Nayarit	2	PD-350/05-00	32367	24-05-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	4,715.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32327	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	6,430.00
Nayarit	2	PD-1054/06-00	32727	21-06-00	Publicidad y Promocionales Korita S.A. de C.V.	Producción Comercial		X	13,397.50
Nayarit	2	PD-3034/06-00	3488	30-06-00	Radiofónica de Nayarit S de R.L.	Campaña Política de Jesús Paredes Flores Diputado		X	11,500.00
Oaxaca	3	PE5348 05-00	15980	15-06-00	Radiodifusora XEOU,S.A. de C.V.	Campaña Electoral	X	X	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290 06-00	9558	12-06-00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	X	X	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554 06-00	1213	07-06-00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	X	X	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609 07-00	1195	14-06-00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	X	X	23,132.25
San Luis Potosí	4	PD-79/03-00	20798	1-03-00	Castro Torres Rafael	40 spots 20 seg. Invitación a los tanquianenses		X	2,300.00
Sinaloa	2	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	X	X	13,423.00
Sinaloa	8	PD-382/06-00	02805	31-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots de 20 seg.		X	32,085.00
Tamaulipas	1	PE 2670/06-00	23501	15-06-00	Ramberto Salinas R.	Transmisión de spots		X	11,000.00
Veracruz	12	PD-1055/06-00	15027	21-06-00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 06-00	X	X	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06-00	790	21-06-00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	X	X	11,500.00
Veracruz	15	PE-6155/06-00	25995	07-06-00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun /00	X	x	12,420.00
TOTAL									\$727,144.02

De la revisión a la citada documentación, se observó que únicamente presentó cinco pólizas del total relacionado, por lo que corresponde a las hojas membresteadas solo presentó siete hojas en fotocopia ilegible, incumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia se considera que por lo que corresponde a este inciso la observación no obstante el citado alcance quedó parcialmente subsanada.

b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieran 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos observados son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	2510	14-06-00	TV La Paz S.A.	24 Spots transmitidos el 14 al 21 de junio y del 15 al 22 de junio del 2000	\$34,214.40
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	2513	21-06-00	TV La Paz S.A.	19 Spots transmitidos el 22 al 28 de junio y del 23 al 28 de junio del 2000	27,241.50
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	139	14-06-00	Promomedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,241.00
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	152	19-06-00	Promomedios California, S.A.	Cortes Informativos y Panorama informativo del 20 al 28 de junio del 2000	14,198.80
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	153	19-06-00	Promomedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,879.00
Baja California Sur	2	PD-715/06-00	138	14-06-00	Promomedios California, S.A.	Cortes Informativos, Panorama informativo del 13 al 19 de junio del 2000	10,783.00
Colima	1	PE-4271/05-00	2875	09-06-00	XHCC Frecuencia Modulada S.A. de C.V.	Campaña publicitaria de Ramón León Morales	16,100.00
Colima	1	PE-4271/05-00	022483	13-06-00	Promolevy S.A. de C.V.	60 Spots transmitidos	8,280.00
Chiapas	5	PD-450/06-00	8403	31-07-00	Somer Sociedad Mexicana de Radios S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	5	PD-993/06-00	11400	27-07-00	Comunicación del Sureste S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.02
Chiapas	7	PE-4254/05-00	0217	11-05-00	Sistema de actividad televisiva	Transmisión de spots	6,900.00
Chiapas	7	PE-4259/05-00	51371	24-05-00	Coorporacion radio nucleo S.A. de C.V.	Transmisión de spots	4,968.00
Chiapas	7	PE-3765/06-00	6996	06-06-00	Radio Chiapas S.A. de C.V.	Transmisión de spots	5,060.00
Chiapas	9	PD-450/06-00	8403	31-07-00	Somer Sociedad Mexicana de Radios S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	9	PD-993/06-00	11400	27-07-00	Comunicación del sureste s.a. de c.v.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	5	PD450/06-00	8403	31-07-00	Somer sociedad mexicana de radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	10	PD-993/06-00	11400	27-07-00	Comunicación del sureste S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	10	PD450/06-00	8403	31-07-00	Somer sociedad mexicana de radio S.A. de C.V.	Transmisión de spots	11,385.00
Chiapas	10	PD-993/06-00	11400	27-07-00	Comunicación del sureste S.A. de C.V.	Transmisión de spots	15,000.00
Chiapas	11	PE4153/06-00	3027	26-06-00	Radiodifusora xemk	Transmisión de spots	5,451.00
Durango	2	PE-3491/05-00	23381	13-06-00	Promotora de publicidad de la Laguna S.A. de C.V.	25 spots de 20 seg.	5,175.00
Durango	2	PE-2744/06-00	12119	13-06-00	Publicidad y Mercadotecnia Mayran S.A. de C.V.	45 Anuncios transmitidos del 14 al 22 de mayo	4,812.00
Durango	5	PD-325/06-00	A 0002495	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 20 de mayo al 14 de junio	25,000.00
Durango	5	PD-325/06-00	21963	23-06-00	Publicidad de Durango S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 15 al 19 de junio varias emisoras	15,000.00
Durango	5	PD-325/06-00	12920	26-06-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	51 spots trasmitidos	14,999.74
Durango	5	PD-329/06-00	12786	22-05-00	Comunicación Activa de Durango S.A. De C.V.	17 spots	4,867.95
Durango	5	PD-510/06-00	2494	14-06-00	Radiocomunicación gamar S.A. de C.V.	48 spots de 20 seg.	9,936.00
Guanajuato	2	PD-810/06-00	296	07-06-00	Producciones Kabul S.A. DE C.V.	Producción de comerciales	27,002.00
Guanajuato	12	PD-358/05-00	18757	30-05-00	Corporación Celaya de Servicios en radiodifusión S.A. de C.V.	Spots transmitidos del 1 al 28 de junio	23,322.00
Guerrero	4	PE-4956/06-00	104	23-06-00	Juan José Montes Cuevas	Transmisiones en radio	9,200.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	371	31-05-00	Super estereo de guerrero S.A. de C.V.	Transmisiones en radio	17,940.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	A-1458	13-06-00	Radio xhija-fm S.A. de C.V.	Transmisiones en radio	7,360.00
Guerrero	2	PE-4910/06/00	A0462	31-05-00	Super estereo de guerrero s.a. de c.v.	Transmisiones en radio	7,360.00
Guerrero	2	PE-4911/06/00	338	15-06-00	Super mil de guerrero s.a. De c.v.	Transmisiones de radio	17,940.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACT.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	10	PE-4510/06-00	02429	15-06-00	Unidifusión Activa del Centro S.A. de C.V.	Transmisión del día 19 al 27 de junio de 2000	40,745.94
Michoacán	13	PE-5367/05-00	1670	26-06-00	Radio FyH, SA de CV	Control remoto de una hora	4,025.00
Morelos	2	PD-660/06-00	2271	19-06-00	Stereo latina s.a. de c.v.	Spots de radio	23,460.00
Oaxaca	1	PE4059/05-00	14948	01-06-00	Org. Radiofónica del Papaloapan, S.A de C.V.	Entrevista Spots y Grabación	3,800.00
Oaxaca	1	PE4060/05-00	2381	06-05-00	Edit. Voz e Imagen de Oaxaca.S.A.C.V.:	Reportaje Especial 09-04-00	5,780.00
Oaxaca	3	PE5348/05-00	15980	15-06-00	Radiodifusora XEOU,S.A. DE C.V.	Campaña Electoral	22,650.00
Oaxaca	9	PE4290/06-00	9558	12-06-00	Radio Oaxaca, S.A.	Transmisión 100 Spots	6,900.00
Oaxaca	11	PE-4554/06-00	1213	07-06-00	Completo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 250 spots	11,500.00
Oaxaca	8	PD1609/07-00	1195	14-06-00	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	Transmisión de 298 spots	23,132.25
Puebla	14	PE-5462/05-00	2806	19-05-00	Balbuena Sánchez Miguel	Publicidad Ing. Pedro Ponce Javana	8,169.60
Quintana Roo	1	PD-1390/07-00	332	14-06-00	Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	Transmisión de spots del 13 al 28 de junio	6,272.00
Sinaloa	5	PE-5635/05-00	4874	18-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	10,005.00
Sinaloa	5	PE-5636/05-00	4882	24-05-00	Promomedios Norte de Sinaloa S.A. de C.V.	Spots	10,005.00
Sinaloa	2	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	13,423.00
Sinaloa	6	PD-450/06-00	8405	31-07-00	Sociedad Mexicana de Radio S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 02 al 28 jun.	13,423.00
Sinaloa	2	PD-992/06-00	24917	26-07-00	Promomedios Mochis S.A. de C.V.	Paquete de publicidad	31,740.00
Sinaloa	3	PE-5674/06-00	11316	16-06-00	Promomedios Guamuchil S.A. de C.V.	Paquete de Publicidad	27,600.00
Tabasco	1	PE 4535/05-00	7678	06-06-00	Radio Tabasco, S.A.	Transmisión de 66 spots del 27 de mayo al 28 de junio de 2000	12,144.00
Veracruz	12	PD-1055/06-00	15027	21-06-00	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	96 spots del 21 al 28 06-00	19,982.40
Veracruz	16	PE-4850/06-00	790	21-06-00	Alejandro Domínguez Ferraes	Control Remoto	11,500.00
Veracruz	21	PE-5990/06-00	8135	20-06-00	Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.	100 spots del 10 al 19 junio/2000	5,980.00
Veracruz	15	PE-5844/05-00	9627	15-05-00	Radiodifusoras Organizadas del Golfo, S.A. de C.V.	Paquete Publicitario	14,375.00
Veracruz	15	PE-6155/06-00	25995	07-06-00	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A.. de C.V.	60 spots del 7 al 17 Jun/00	12,420.00
Veracruz	15	PE-6122/06-00	5485	13-06-00	Ana Cristina Peláez Domínguez	360 Spots del 12 de mayo al 28 de Junio 2000	20,700.00
Yucatán	3	PD 1083/06-00	004203	09-06-00	Medios Electrónicos de Merida, S. A. de C. V.	Transmisión de spots de 20" a través de XHHH XHVG XHMIA-FM	20,437.80
TOTAL							\$829,941.40

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración a los puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En el rubro referente a los gastos de radio, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Órgano de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad

fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.(...)”.

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, contestó a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, en la que reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por lo cual la observación no quedó subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 3.3 del reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Televisión

- a) Existian facturas de gastos relacionados con publicidad en Televisión que carecian de las hojas membreteadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales. A continuación se señalan las facturas observadas:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Agascalientes	2	PD-864/06-00	29035	20-06-00	T.V Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión canal 7 y 13	\$31,000.00
Baja California	2	PE 5249/06-00	31425	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	22,745.80
Baja California	2	PE 5249/06-00	31456	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	19,641.60
Baja California	2	PE 5250/06-00	1428	16-06-00	Intermedia de Mexicali, S. A. De C. V.	Por publicidad transmitida.	15,757.50
Durango	2	PE-3485/05-00	3245	30-05-00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	2	PD-931/06-00	3391	26-06-00	Promotele S.A. DE C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	3	PE-5156/05-00	2293	08-05-00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06-00	3775	24-06-00	Sobreviion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06-00	2362	23-06-00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06-00	B 642	07-06-00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	5	PD-329/06-00	5121	09-05-00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	7	PE-4664/06-00	4764	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	12,661.50
Guerrero	7	PE-4664/06-00	0756	19-06-00	Producciones S.A. de C.V.	Producción y grabación de comercial	5,750.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4076	24-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4074	10-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	897.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4075	06-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	6,900.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4080	12-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4077	19-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	18,285.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4071	29-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4081	12-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4072	29-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	4079	26-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	8,694.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	3970	14-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	576.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	4078	26-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-357/05-00	4692	31-05-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	19,918.00
Guerrero	6	PE-4663/06-00	4767	19-06-00	Operación Guerrero Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	14,110.50
Morelos	1	PD-308/06-00	1712	16-06-00	Tele cable de morelos S.A. de C.V.	Publicidad	11,500.00
Morelos	2	PD-660/06-00	2061	29-06-00	T.V. Azteca S.A. de C.V.	Transmisiones canales 7 y 13	16,031.00
Morelos	2	PD-660/06-00	B-1520	21-07-00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión canal xxi	11,567.70
Puebla	9	PE-5654/06-00	1762	15-06-00	Antena Azteca S.A.: de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Puebla	12	PE-5817/06-00	1763	15-06-00	Antena Azteca S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Querétaro	3	PD-662/06-00	0299	31-05-00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	4	PE-4208/06-00	1191	17-06-00	T.V. Azteca Proformax, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida dentro de la programación azteca 13	26,249.90
Sinaloa	8	PD-844/06-00	AA29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06-00	AA 29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	21	PE-5780/05-00	11223	31-05-00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06-00	19,859.58
Total							\$614,073.63

De lo anterior se desprende que la coalición incumplió lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, el cual señala que:

“... Los partidos políticos deberán solicitar que junto con la documentación comprobatoria de gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;

Se solicitó a la coalición que las hojas membreadas cumplieran con todos los requisitos ante señalados.

La petición de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En relación a la observación de la existencia de facturas de televisión que...carecen de las hojas membreadas con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales, de acuerdo al artículo 12.8 inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a partidos políticos, cabe mencionar que se dichas hojas membreadas no se anexan, en virtud de que se está en proceso de recuperación de las mismas ante los proveedores correspondientes”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó, que la coalición no proporcionó las hojas membreadas por un importe de \$545,876.13, integrado como a continuación se detalla:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	2	PD-864/06-00	29035	20-06-00	T.V Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión canal 7 y 13	\$31,000.00
Baja California	2	PE 5249/06-00	31425	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	22,745.80
Baja California	2	PE 5249/06-00	31456	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	19,641.60
Durango	2	PE-3485/05-00	3245	30-05-00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	2	PD-931/06-00	3391	26-06-00	Promotele S.A. DE C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00
Durango	3	PE-5156/05-00	2293	08-05-00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06-00	3775	24-06-00	Sobreviion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06-00	2362	23-06-00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06-00	B 642	07-06-00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35
Durango	5	PD-329/06-00	5121	09-05-00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4076	24-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4074	10-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	897.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4075	06-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	6,900.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4080	12-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4077	19-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	18,285.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4071	29-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	1,794.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4081	12-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-354/05-00	4072	29-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	4079	26-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	8,694.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	3970	14-05-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	576.00
Guerrero	3	PD-355/05-00	4078	26-06-00	Canal XXI, S.A. de C.V.	Transmisión en t.v.	920.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	1	PD-308/06-00	1712	16-06-00	Tele cable de morelos S.A. de C.V.	Publicidad	11,500.00
Morelos	2	PD-660/06-00	2061	29-06-00	T.V. Azteca S.A. de C.V.	Transmisiones canales 7 y 13	16,031.00
Morelos	2	PD-660/06-00	B-1520	21-07-00	Canal 21 S.A. de C.V.	Transmisión canal xxi	11,567.70
Puebla	9	PE-5654/06-00	1762	15-06-00	Antena Azteca S.A.: de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Puebla	12	PE-5817/06-00	1763	15-06-00	Antena Azteca S.A. de C.V.	Servicios publicitarios	5,750.00
Querétaro	3	PD-662/06-00	0299	31-05-00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	4	PE-4208/06-00	1191	17-06-00	T.V. Azteca Proformax, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida dentro de la programación azteca 13	26,249.90
Sinaloa	8	PD-844/06-00	AA29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06-00	AA 29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	21	PE-5780/05-00	11223	31-05-00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06-00	19,859.58
Total							\$545,876.13

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada, al incumplir lo señalado en el apartado B), último párrafo del criterio de interpretación establecido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, se reitera la obligación que impone el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales.

- b) Existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedieran de 100 salarios mínimos vigentes para el Distrito Federal. Los casos detectados son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	2	PE 5249/06-00	1952	09-06-00	Telecable de Juárez, S.A. De C.V.	50 Spots de televisión	\$13,662.00
Baja California	2	PE 5249/06-00	31425	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	22,745.80
Baja California	2	PE 5249/06-00	31456	22-06-00	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisiones prd/lic. Alicibiades García Lizardi	19,641.60
Baja California	2	PE 5249/06-00	17510	22-05-00	Impulsora Publicitaria Sonorense, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	4,158.00
Baja California	2	PE 5250/06-00	1242	16-06-00	Síntesis Comunicación, S. A. De C. V.	Transmisión de spots de 20"	28,355.80
Baja California	2	PE 5250/06-00	1428	16-06-00	Intermedia de Mexicali, S. A. De C. V.	Por publicidad Transmitida.	15,757.50
Colima	1	PE-4271/05-00	C 239	09-06-00	XHCC Televisión S.A. de C.V.	Campaña publicitaria de Ramón León Morales	18,112.50
Durango	2	PE-3485/05-00	3245	30-05-00	Promo tele S.A. de C.V.	Transmisión de 75 spots de 20 segs.	30,000.00

ESTADO	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	3	PE-5156/05-00	2293	08-05-00	Televisora de Durango S.A.	47 Spots de campaña transmitidos por canal 12	69,876.30
Durango	5	PD-325/06-00	3775	24-06-00	Sobreviion S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad a través de canal 10	45,000.00
Durango	5	PD-325/06-00	2362	23-06-00	Televisora de Durango S.A.	71 spots transmitidos	20,085.90
Durango	5	PD-325/06-00	B 642	07-06-00	Servicios Televisivos del Noreste S.A. de C.V.	Servicio de transmisión de spots	19,307.35
Durango	5	PD-329/06-00	5121	09-05-00	Alejandro Ogilvie Stevenson Bradley	Mensaje comercial por canal 10	60,000.00
Guerrero	7	PE-4664/06-00	4764	19-06-00	Operación Guerrero Azteca S.A. de C.V.	Campaña publicitaria	12,661.50
Guerrero	7	PE-4664/06-00	0756	19-06-00	Producciones S.A. de C.V.	Producción y grabación de comercial	5,750.00
Querétaro	3	PD-662/06-00	0299	31-05-00	TVQ, S.A. de C.V.	Transmisión publicidad tiempos estación	30,000.00
San Luis Potosí	5	PE-4359/06-00	6157	29-06-00	Televisora Potosina S.A. de C.V.	Por su publicidad transmitida en XHDE T.V.	13,731.00
Sinaloa	8	PD-844/06-00	AA29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Sinaloa	2	PD-844/06-00	AA 29036	20-06-00	TV Azteca S.A. de C.V.	Transmisión en los canales 7 y 13 Mazatlán	14,008.50
Veracruz	12	PE-5839/06-00	5660	29-06-00	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad del 22 al 25 06-00	80,500.00
Veracruz	21	PE-5780/05-00	11223	31-05-00	Oscar Bravo Santos	72 spots del 01 al 28-06-00	19,859.58
TOTAL							\$557,221.83

En consecuencia, y al haber incumplido el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a coaliciones, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración al punto antes citado se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En el rubro referente a los gastos de televisión, correspondiente a diversos comprobantes de gastos, que a juicio de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, debieron cubrirse en forma individual y mediante cheques expedidos para cada uno de esos pagos, por exceder de 100 salarios mínimos diarios vigentes para el Distrito Federal, es conveniente aclarar lo siguiente:

En el caso que se observa, la Coalición que represento cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, el cual dispone que todo pago que efectúen las Coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, debe realizarse mediante cheque.

En efecto, como se reconoce en el requerimiento de mérito, todos los comprobantes que son observados, son soporte de cheques cuyo pago fue realizado por el Órgano de Finanzas de la Coalición, en los términos de lo ordenado por la legislación y la normatividad reglamentaria vigente.

Se cumple en sus términos con lo dispuesto por el artículo 3.3, pues el citado numeral, en ninguna parte impone la obligación de que los cheques sean nominativos, por lo que al no existir tal carga legal, la Coalición Alianza por México expidió los correspondientes pagos a personas diversas, quienes fueron los encargados de realizar las distintas erogaciones a personas que prestaron un servicio a la Alianza.

Resulta pertinente además aclarar que el fin perseguido por la norma en el caso del artículo 3.3 del Reglamento aplicable a las Coaliciones, se encuentra cumplido a cabalidad, pues la Coalición Alianza por México en el caso que se observa, realizó los pagos mayores a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, mediante cheque; existiendo total transparencia en la utilización de los recursos y en todo momento la posibilidad para la autoridad fiscalizadora de verificar que dichos gastos provienen de las cuentas bancarias aperturadas por la Coalición en los términos de la normatividad vigente en la materia.(...).

La contestación de la coalición se consideró insatisfactoria ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal se debe efectuar mediante cheque.

Por otra parte procede aclarar que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio CFRPAP/18/00 de fecha 7 de febrero de 2000, al dar contestación a la consulta plasmada en el punto del escrito No. APM/CA/ST/OF/011/2000 de fecha 3 de febrero de 2000, reiteró la obligación que impone el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

Razón por la cual la observación no quedó subsanada al haber incumplido lo estipulado en el artículo 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones.

c) Se observaron registros contables de los que no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sinaloa	4	Prensa radio y TV	PD-305/05-00	\$1,231.65
Morelos	1	Prensa radio y TV	PD-0065/08-00	15,000.00
Total				\$16,231.65

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 3.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones y en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó a la coalición que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación soporte que contuviera, a su vez, los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

Adicionalmente dependiendo del gasto efectuado, en apego a lo estipulado en el artículo 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó a la coalición que anexara la siguiente documentación:

- a) Hojas membreteadas establecidas en el artículo 12.8 incisos a) o b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. según sea el caso.
- b) El original de las inserciones en prensa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.7 del Reglamento aplicables a los partidos políticos.

La solicitud de los dos puntos antes citados se hizo del conocimiento de la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/072/01 de fecha 19 de febrero del año en curso, recibido el mismo día.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CA/ST/134/01 de fecha 5 de marzo de 2001 lo que a la letra dice:

“En respuesta a la observación de la existencia de registros contables que no cuentan con su respectiva póliza y documentación soporte, se presentan... las pólizas y la documentación soporte por un importe de \$ 16,231.65...”

- 1. - La póliza de Dr. 305/05-00 por \$1,231.65 fue cancelada con la póliza de Dr. 111 del mes de septiembre.(Se anexa póliza de sistema).*
- 2. - La póliza de Dr. 0065/08-00 por \$15,000.00 es la cancelación de un anticipo registrado en las pólizas de EG. 3875/05 por \$13,500.00 y de DR. 846/08-00 por \$3,500.00, como parte de las facturas 1712 y 1616 de “TELECABLE DE MORELOS S.A. DE C.V.” POR \$11,500.00C/U.*
- 3. En referencia a la hoja membreteada con la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales de T.V. de las facturas 1712 y 1616 de “TELECABLE DE MORELOS S.A. DE C.V.” de la póliza de Dr. 0065/08-00, y de acuerdo al artículo 12.8 inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos , cabe mencionar que dicha hoja membreteada no se anexa, en virtud de que se está en proceso de recuperación de la misma ante el proveedor correspondiente.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición se determinó que:

1. La coalición canceló el gasto de la póliza PD-305/05-00, por lo que corresponde la PD-0065/08-00.

2. La coalición presentó la documentación soporte consistente en dos facturas de Tele Cable de Morelos S.A. de C.V., sin embargo, no proporcionó las hojas membreadas por la compra de spots de las siguientes facturas:

ESTADO	DISTRITO	SUBCUENTA	FACTURA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Morelos	1	Prensa radio y TV	1712	TELE CABLE DE MORELOS, S.A. D E C.V.	PD-0065/08-00	\$11,500.00
Morelos	1	Prensa radio y TV	1616	TELE CABLE DE MORELOS, S.A. D E C.V.	PD-0065/08-00	11,500.00
Total						\$23,000.00

Por lo antes expuesto la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones y 12.8, inciso b) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en consecuencia la observación quedó parcialmente subsanada.

Monitoreo medios impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral pudiera tener certeza de los datos reportados en los informes de la coalición y atendiendo al “Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales”, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coaliciones difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el país, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales a través de las propias Vocalías Locales y las Vocalías Distritales.

Cabe hacer mención, que la Comisión de Fiscalización por oficio número PCFRPAP/20/00 de fecha 15 de febrero de 2000, hizo del conocimiento de esta coalición la realización de un monitoreo de medios impresos durante las campañas electorales federales, a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el proceso electoral federal

de 2000, en términos del artículo 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que la coalición aparentemente omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado por 970 inserciones en prensa.

En consecuencia, la Comisión solicitó aclaraciones a la coalición, en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 3.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y gastos y en la presentación de sus informes, y 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I:

“Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;”

Artículo 1.1:

“Todos los recursos en efectivo o en especie que hayan de ser utilizados por las coaliciones de partidos políticos nacionales para sufragar sus gastos de campaña, deberán ingresar primeramente a cualquiera de los partidos que la integren, con excepción de los referidos en el artículo 2.6 de este Reglamento. Los ingresos deberán ser registrados contablemente en los catálogos de cuentas de cada partido y estar sustentados con la documentación correspondiente expedida por el partido político, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes”.

Artículo 2.1:

“Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una coalición podrán ser recibidas por los partidos políticos que la integran, o bien por los candidatos de la coalición. El candidato que las reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Al efecto, deberán imprimirse recibos de la coalición para aportaciones en especie de militantes y simpatizantes de los partidos que la integran, destinadas a campañas políticas, de conformidad con los formatos “RM-COA” y RSES-COA” que se incluyen en el presente Reglamento”.

Artículo 2.6:

“Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, (...) será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales...”.

Artículo 3.2:

“Todos los egresos que realice la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago...”.

Artículo 3.4:

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas de una coalición de cualquier tipo, serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas de candidatos de la coalición que se hayan beneficiado con tales erogaciones;
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que la coalición haya adoptado. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7:

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

En apego al artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, se solicitó que aclarara la razón por lo cual no fue reportado el gasto correspondiente.

Lo anterior fue comunicado a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/074/01, de fecha 19 de febrero del año 2001, recibido en la misma fecha.

La coalición contestó a los señalamientos antes citados, mediante escrito No.APM/SC/CAN/163/01, de fecha 5 de marzo del año en curso, manifestando lo que a la letra dice:

AGUASCALIENTES

...

“Respecto al índice 1, no fue la coalición Alianza por México quien pago esta inserción sino el Partido Acción Social (PAS), de acuerdo con lo investigado por el periódico Hidrocálido”.

“Respecto al índice 2,4,6,7,8 y 9 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del círculo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 3,5 y 10 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

BAJA CALIFORNIA

“Respecto al índice 28,32,34,37,39 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 25, aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 82 y 83 aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación.

CAMPECHE

“Respecto al índice 82 y 83 aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentamos los movimientos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

CHIAPAS

“Respecto al índice 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político.

“Respecto al índice 115 y 116 estas fueron pagadas por la coalición Alianza por México con el cheque 14031, póliza de egresos 4591 factura 02640”.

“Respecto al índice 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

COLIMA

“Respecto al índice 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 138 estas fueron pagadas por la coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 58088B”.

“Respecto al índice 134 y 135 estas fueron pagadas por la coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 57850B”

“Respecto al índice 136 y 137 estas fueron pagadas por la coalición Alianza por México con el cheque 51661, póliza de egresos 4904 factura 58247B”.

CHIHUAHUA

“Respecto al índice 139 y 141 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las

comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 140, 142, 143, 144 y 145, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición de la Alianza por México y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

JALISCO

“Respecto al índice 268, 269, 270, 271, 272,y 273 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 274 este no fue pagado por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

MORELOS

“Respecto al índice 276 esta no fue pagada por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 y 288 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco

partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

SINALOA

“Respecto al índice 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309 y 310 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 311, y 312, estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 313, y 314, estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

ESTADO DE MÉXICO

“Respecto al índice 315, 316, 317, 318, 322, 323, 332, 333, 336, 337, 344, 346 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 320 y 326 fueron pagados por la coalición Alianza por México, con el cheque No. 01311 póliza de egresos 2683 y el índice 327 con el cheque No. 02050 póliza de egresos 53”.

SONORA

“Respecto al índice 373 este no fue pagado por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 374, 375 y 376 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México, por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

QUERÉTARO

“Respecto al índice 387, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por la coalición Alianza por México con el cheque No. 2860469 póliza de egresos 1311”.

YUCATÁN

“Respecto al índice 403, 404, 405 y 406, aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos de ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

MICHOACÁN

“Respecto al índice 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México”.

“Respecto al índice 423, 424 y 425 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447 y 448 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

“Respecto al índice 449, 450, 451, 452, 453, 454 y 455 estos no fueron pagados por la coalición Alianza por México, esta misma “no esta obligada a realizar lo imposible” por lo que esta fuera del circulo de posibilidades reales que tienen los cinco partidos coaligados para monitorear todo el espectro de anuncios, inserciones, menciones y demás formas de realizar proselitismo político”.

ZACATECAS

“Respecto al índice 510, 512, 514, 516, 517, 518 y 522 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 509, 511, 513, 515, 518. 520 y 521 al solicitar la información a al diario nos encontramos con unas negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

“Respecto al índice 523 aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del

mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 524 al solicitar la información a al diario nos encontramos con unas negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

“Respecto al índice 525 aclaramos que esta inserción fue pagada por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 527 y 529 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 526 y 528 al solicitar la información a al diario nos encontramos con unas negativa rotunda a facilitar la información necesaria para aclarar el origen del pago de estas facturas”.

BAJA CALIFORNIA SUR

“Respecto al índice 681, 684, 685, 686, 689, 690 693, 695, 696, 699, 700, 703, 704, 707, 708, 712, 713, 716, 717, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736 y 737 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 682, 683, 687, 688, 691, 692, 697, 698, 701,702, 705, 706, 709, 710, 711, 714, 715, 718 Y 719, aclaramos que esta inserciones fueron aportaciones en especie del periódico la extra por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en

ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

“Respecto al índice 739, 742, 744, 746, 747, 749, 752, 753, 755, 756, 760, 761, 762, 764, 765, 767, 768, 770, 771, 773, 774, 776, 777, 778, 780, 781, 783, 784, 785, 787, 788, 789, 791, 792, 793, 794 y 795, aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806 y 807 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 821, 824, 825, 828, 830, 834, 838, 839, 841, 842, 844 y 847 aclaramos que estas inserciones fueron pagadas por el Comité Estatal del PRD y no por la coalición Alianza por México por lo que estos cargos se reflejan en los pasivos de la coalición Alianza por México, y la factura original consta en las comprobaciones del mismo Comité Estatal aplicada como un deudor diverso dentro del activo”.

“Respecto al índice 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 822, 823, 826, 827, 829, 831, 832, 833, 835, 836, 837, 840, 845, 846, 848, y 849, aclaramos que estas inserciones fueron aportaciones en especie del periódico la extra por lo que en alcance a este oficio presentaremos los movimientos en ingresos y gasto correspondiente, así como los recibos y las cotizaciones de la aportación”.

Es preciso señalar que la coalición no acompañó documentación alguna relativa a los casos señalados en su escrito, incumpliendo con la normatividad. Del análisis a los argumentos que esgrimió la coalición, se determinó lo siguiente:

Campana para Presidente

El monitoreo detectó 248 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	CONCEPTO
1	Inserción pagada por el Partido Alianza Social. La coalición no presentó documentación soporte, por lo que la observación no quedó subsanada.
53	Inserciones que la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
4	Inserciones que fueron pagadas por la misma coalición. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
65	Inserciones pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, la coalición no presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
7	Inserciones en las cuales la coalición señala que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no se presenta documentación alguna que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
19	Inserciones en las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del diario La Extra. Sin embargo, no se presentó documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada. Adicionalmente a lo anterior, la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49, párrafo 3, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Posteriormente, la Coalición presentó una aclaración sobre estos casos).
99	Inserciones en donde la coalición no hizo ningún señalamiento, por lo que la observación no quedó subsanada

Campana de Senadores

El monitoreo detectó 301 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	CONCEPTO
5	Inserciones que la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
15	Inserciones en las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
52	Inserciones pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, no se presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
1	Inserción en la cual la coalición afirma que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones en las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del candidato. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada.
226	Inserciones sobre las que la coalición no hizo ningún señalamiento, por lo que la observación no quedó subsanada

Campaña de Diputados

El monitoreo detectó 131 inserciones en prensa no reportados en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	CONCEPTO
33	Inserciones de las cuales la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones de las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
14	Inserciones de las cuales la coalición afirma que fueron pagadas por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en cada estado mencionado. Sin embargo, no presenta documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
82	Inserciones sobre las cuales la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada.

Desplegados que benefician dos o más candidatos

El monitoreo detectó 234 inserciones en prensa no reportados en los gastos de la coalición.

No. de Inserciones	CONCEPTO
28	Inserciones de las cuales la coalición dice no saber quién las pagó. En consecuencia la observación no quedó subsanada.
73	Inserciones de las cuales la coalición señala que fueron pagadas por ésta. Sin embargo, no presenta la documentación comprobatoria, por lo que la observación no quedó subsanada.
2	Inserciones de las cuales la coalición afirma que la empresa periodística se negó a dar información. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha afirmación, por lo que la observación no quedó subsanada.
4	Inserciones, de las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del candidato. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada.

No. de Inserciones	CONCEPTO
27	Inserciones de las cuales la coalición señala que corresponden a aportaciones en especie del diario la Extra. Sin embargo, no presenta documentación que ampare dicha aportación, por lo que la observación no quedó subsanada. Adicionalmente a lo anterior la coalición incumplió con lo establecido en el artículo 49, parrafo 3, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Posteriormente, la coalición presentó una aclaración sobre estos casos).
100	Inserciones sobre las que la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada

Inserciones en Prensa que benefician a campañas Federales y Locales.

El monitoreo detectó 56 inserciones en prensa no reportadas en los gastos de la coalición. Por lo que corresponde a la totalidad de inserciones en este apartado, la coalición no hizo ningún señalamiento. Por lo que la observación no quedó subsanada.

Posteriormente la coalición presentó el escrito No. APM/ST/CAN/184/2001 con fecha 9 de marzo del año en curso cuatro días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en alcance a su oficio No. APM/SC/CAN/163/01, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Inserciones de los diferentes estados que corresponden al oficio No. APM/ST/CAN/163/01. Se presentan pólizas de creación de pasivos con su respectiva documentación soporte..."

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó que aún cuando las pólizas presentadas contienen 7 facturas en original, 21 facturas en fotocopia y algunas fotocopias de inserciones en prensa; la comisión no pudo comprobar que dichas facturas corresponden a las inserciones observadas en el oficio en comento, asimismo se observó que algunas de las facturas que se incluyen en las pólizas corresponden a meses de los cuales no existe ninguna inserción observada, adicionalmente y como la misma

coalición lo señaló en su escrito de contestación dichos gastos fueron pagados con recursos del Comité Ejecutivo Estatal.

En consecuencia y por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos y 1.7, 3.2 , 3.3 y 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra se transcriben:

12.7 Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.

1.7 Todos los recursos que hayan de ser erogados en campañas electorales de candidatos de la coalición, deberán provenir de cuentas CBCEN o CBE de los partidos políticos integrantes de la coalición, y serán entregados a quien sea responsable de administrarlos, de acuerdo con el artículo 3.1 de este reglamento, para que a su vez los transfiera a las cuentas CBPEUM, CBSR, CBDMR, CBN - COA o CBE – COA, según corresponda, de conformidad con los artículos 1.3 y 1.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes. a las cuentas de los candidatos de la coalición no podrán ingresar recursos provenientes de financiamiento que no se haya recibido en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.2 Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

3.3 Todo pago que efectúen las coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria correspondiente.

4.8 De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el período de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros.

No obstante lo anterior, la coalición presentó el escrito No. APM/CAN/ST/184/2001 con fecha 22 de marzo del año en curso diecisiete días después de haberse cumplido el plazo otorgado en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos, en alcance a su oficio APM/SC/CAN/163/01, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"Con relacion a las incersiones que se precisan en los índices identificados con los numeros 682, 683, 687, 688, 691, 692, 697, 698, 701, 702, 705, 706, 709, 710, 711, 714, 715, 718, 719, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 818, 819, 820, 822, 823, 826, 827, 829, 831, 832, 833, 835, 836, 837, 840, 845, 846, 848 y 849; por un error involuntario de redaccion en nuestro oficio, pareciera señalarse que los pagos realizados por dichas publicaciones estuvieron a cargo de una persona moral de carácter mercantil, el Periodico 'La Extra'".

*"Sin embargo, dichas erogaciones se refieren a aportaciones en especie realizadas por una persona física, que es el **Sr. Daniel roldan** y quien actualmente es propietario del periodico 'La Extra' en la ciudad de la Paz en el estado de baja California Sur. A efecto de otorgar total claridad a la Comision de Fiscalizacion respecto de tal circunstancia, anexamos los recibos de aportaciones y los movimientos en ingreso y gasto correspondiente, así como las cotizaciones y facturas que amparan los registros contables".*

De la revisión a la documentación señalada por la coalición en su escrito se determinó que no presentó los movimientos en ingreso y gasto correspondiente, así como las cotizaciones y facturas que amparan los registros contables, en consecuencia la Comisión de Fiscalización no pudo tener certeza de que lo señalado por la coalición sea correcto.

Posteriormente, en alcance al escrito No. APM/ST/CAN/163/01, la coalición presentó, el 9 de marzo del presente (cuatro días después del límite) su escrito No. APM/ST/CAN/171/01, al que acompañó 12 pólizas de registro de pasivos por un monto de \$1'275,395.68. Sin embargo, las pólizas mencionadas sólo estaban soportadas por fotocopias de facturas e inserciones de prensa. Por ello se incumplió con lo establecido en los artículos 1.7, 3.2 y 4.8 del Reglamento de coaliciones, y el artículo 12.7 del Reglamento de partidos. Adicionalmente, la coalición reconoce que las inserciones en comento, fueron pagadas por los Comités Ejecutivos Estatales del Partido de la Revolución Democrática.

Por otra parte, la coalición presentó un recibo "RSES-COA" de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, con el folio 19001, el cual de acuerdo al control de folios presentado en atención a la solicitudes de aclaraciones del oficio No. STCFRPAP/063/01 del 16 de febrero del año en curso, recibido por la coalición en la misma fecha, no existe. Adicionalmente a lo antes señalado, el formato de dicho recibo es totalmente diferente a los que la coalición mandó a imprimir y de los cuales, según consta en el control de folios antes señalado, no utilizó ninguno.

MONITOREO

Tal como se estableció en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 14 de octubre de 1999, "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 1999-2000", el Instituto Federal Electoral realizó el monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos y las coaliciones en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2000.

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la coalición Alianza por México, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos. Sin embargo, se detectó que la coalición no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior se desprendió de la comparación de los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la coalición en sus respectivos informes de campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2,249
Promocionales conciliados con lo reportado por la coalición.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1,920
Promocionales que no fueron reportados por la coalición y que fueron observados por el monitoreo.	82	8	23	11	47	93	35	9	21	329

Por lo antes expuesto, y en atención a que esta autoridad electoral cuenta con la evidencia de que fueron transmitidos los promocionales señalados anteriormente, se determinó que la coalición omitió reportar la totalidad de los promocionales transmitidos.

En consecuencia, se solicitó que explicara la omisión referida y presentara la documentación que soporte los gastos que dichos promocionales pudieran haber generado. Asimismo se le proporcionó la relación pormenorizada de cada uno de los promocionales omitidos en sus informes de campaña, con los siguientes datos: el canal, fecha de transmisión, hora de transmisión, tipo de promocional y duración de la transmisión.

Por otra parte, se informó que de la documentación presentada por la coalición, se observó que adquirió un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el cual informó la coalición que habían sido transmitidos.

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por la coalición.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2,200
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1,920
Promocionales que no fueron observados por el monitoreo y que fueron reportados por la coalición.	35	1	10	44	51	23	106	0	10	280

Derivado de lo anterior, se solicitó a la coalición que aclarara las diferencias señaladas.

La solicitud de aclaraciones antes citadas fue comunicada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/083/01 de fecha 19 de febrero de 2001, recibido por la coalición en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2001, la coalición manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que respecta a las diferencias encontradas por el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral y los datos que proporcionaron a esta Coalición las distintas televisoras; hacemos los siguientes comentarios":

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
TOTAL DE PROMOCIONALES REPORTADOS POR EL MONITOREO.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2249
PROMOCIONALES CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR LA COALICIÓN.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1920
PROMOCIONALES QUE NO FUERON REPORTADOS POR LA COALICIÓN Y QUE FUERON OBSERVADOS POR EL MONITOREO.	82	8	23	11	47	93	35	9	21	329

"En consecuencia se remitió el oficio No. APM/SC/CAN/125/01, a las televisoras en mención, con los anexos A y B de su oficio No. STCFRPAP/83/01 respectivamente a cada una de ellas, solicitándole aclare las diferencias del resumen soporte de las facturas que entregaron a esta coalición con referencia al número de spots transmitidos en los canales antes mencionados. Así mismo solicitamos nos confirmen, rectifiquen, actualicen, vinculen con la factura y cheque de pago y en su caso nos proporcionen el resumen general de los promocionales transmitidos en relación a la campaña de la Coalición Alianza por México".

"Lo anterior desprende un acto de buena fe de la Coalición Alianza por México confiando en lo reportado por las televisoras en relación al soporte de la facturas de los spots transmitidos; las diferencias reportadas como omisiones se desprenden de un monitoreo profesional y con altos costos, por lo que la coalición no pudo controlar, ni verificar la totalidad de lo que se transmitió en cada uno de los medios de comunicación a nivel nacional".

"Con la finalidad de llegar a conciliar el total de spots con el total reportado por esta coalición, emprenderemos un proceso de trabajo cuando las televisoras den a bien contestar la solicitud del oficio No. APM/SC/CAN/125/01, para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los partidos políticos tenga certeza de que en las operaciones mercantiles con dichas televisoras existió un manejo transparente".

"Por otra parte se nos informó que de la documentación presentada por las televisoras a esta coalición, se desprendió un número de promocionales que no fueron transmitidos, según reporta el monitoreo realizado por el Instituto Federal Electoral. El cuadro siguiente describe el número de estos promocionales, según el canal en el que

las televisoras informaron a esta coalición que habían sido transmitidos".

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
TOTAL DE PROMOCIONALES REPORTADOS POR LA COALICIÓN.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
PROMOCIONALES CONCILIADOS CON LO REPORTADO POR EL MONITOREO.	655	10	141	329	249	170	364	0	2	1920
PROMOCIONALES QUE NO FUERON OBSERVADOS POR EL MONITOREO Y QUE FUERON REPORTADOS POR LA COALICIÓN.	35	1	10	44	51	23	106	0	10	280

"En consecuencia se procedió a solicitar que rectifiquen o actualicen los datos que nos reportaron las televisoras en el resumen con hoja membretada la cual contenía todos los datos que indica el Reglamento que establece los Lineamientos para los partidos políticos en su artículo 12.8; así mismo se consultó a la Procuraduría General del Consumidor para que tome parte en una asesoría legal en caso de que el proveedor hay la incumplido con la prestación del servicio".

"Por lo antes expuesto estaremos en espera de la respuesta puntual que nos den las televisoras para tomar acción legal en caso de existir agravio a mi representada la Coalición Alianza por México".

"Anexo al presente, los oficios girados a cada una de las empresas televisivas con su respectivo acuse de recibo, en el caso de Televisa, Televisión Azteca y Canal 40 se negaron a acusar el oficio con sello de la empresa; por lo que fue recibido por el Sr. Sergio González, el Sr. Alejandro Díaz Ochoa y la Srtia. Erica Carballido respectivamente".

Dado que la Comisión no tuvo oportunidad de conocer una nueva relación de promocionales una vez satisfecho derecho de audiencia a la Alianza por México, procedió a realizar no una conciliación uno a uno, sino una conciliación general del número de spots monitoreados por el Instituto Federal Electoral, en relación con el número de spots reportados por la coalición. A continuación, se presenta un cuadro que resume información que arrojó dicho ejercicio.

CONCEPTO	C A N A L									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
TOTAL DE PROMOCIONALES REPORTADOS ORIGINALMENTE POR LA COALICIÓN.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
TOTAL DE PROMOCIONALES REPORTADOS POR LA COALICIÓN, UNA VEZ SATISFECHO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y REALIZADA LA CONCILIACIÓN GENERAL.	690	11	151	373	300	193	470	0	12	2200
PROMOCIONALES REPORTADOS POR EL MONITOREO.	737	18	164	340	296	263	399	9	23	2249
DIFERENCIA, DESPUÉS DE LA REVISIÓN.	-47	-7	-13	33	4	-70 *	71	-9	-11	-49

* La diferencia, se explica por los agradecimientos a patrocinios en cortinillas.

Dado el margen de error que el propio Berumen determinó, en el sentido de que “cualquier sistema de monitoreo de la envergadura del solicitado no es perfecto, y que es razonable y aceptable el experimentar márgenes de error de hasta un +/-5% de sus resultados”, es necesario hacer las siguientes reflexiones. El número total de eventos registrados por el monitoreo del Instituto Federal Electoral fue de 2,249 en relación a la Coalición Alianza por México. Calculado el intervalo de confianza con base en el margen de error reconocido por Berumen, es dable afirmar que el número total de spots reportados por la coalición debió estar en el intervalo que va de 2,137 a 2,361. En tanto que la coalición Alianza por México, reportó 2,200 eventos validados por el Instituto Federal Electoral, es posible afirmar que la diferencia detectada se encuentra dentro del margen aceptable de error.

PASIVOS

Con la finalidad de que la Comisión de Fiscalización conozca los pasivos correspondientes a los gastos realizados en las campañas efectuadas por la coalición en el proceso electoral de 2000, mismos que serán distribuidos entre los partidos integrantes de la coalición de acuerdo al artículo 1.9 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las coaliciones, que a la letra dice:

“Artículo 1.9 Si al fin de las campañas existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para le manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición,

conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición”.

Se solicitó a la coalición que presentara lo que a continuación se señala:

- Monto total de los pasivos documentados.
- Relación de los proveedores o prestadores de bienes y servicios, especificando el número de factura o recibos, fechas, conceptos y montos de cada uno de ellos, así como la campaña a la que fue aplicada, mismos que deberán estar soportados con la póliza de registro.
- La balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en donde se localizan los pasivos registrados por su coalición.

Adicionalmente, la coalición debía informar a la Comisión de Fiscalización, los nombres de los proveedores, el número y fecha de las facturas, los montos que deberá de cubrir cada uno de los partidos integrantes de la misma, así como el número de póliza con que cada partido registrará contablemente los pagos que le corresponda realizar, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda tener certeza acerca de los datos que sean reportados en los informes anuales que presentaran los partidos políticos integrantes de la coalición.

Las observaciones anteriores fueron notificadas mediante oficio No. STCFRPAP/045/01 de fecha 6 de febrero del año en curso, mismo que se recibió por la coalición el día 8 del mismo mes y año.

La coalición contestó los señalamientos mencionados, mediante escrito No. APM/CAN/ST/05/2001.

“Con respecto a este punto cabe mencionar que el monto total de nuestro pasivos documentados ya es de su conocimiento debido a la ardua revisión que se llevo a cabo en el proceso de auditoría, Sin embargo, en colaboración con la Comisión de Fiscalización se envía la

cifra exacta que es \$56,089,389.19 para que conozca el monto exacto de nuestros pasivos documentados.

“Se anexa relación pormenorizada de proveedores detallando nombre del proveedor, monto y fecha de la factura y campaña en la que deberán estar soportados con la póliza de registro.”

“Se anexa la balanza de comprobación, auxiliares contables correspondientes y pólizas de reclasificación correspondiente (...).

“Con respecto a este punto es necesario revisar el anexo 1 para cotejar número, fecha, monto y nombre del proveedor para realizar su revisión en lo pertinente a los números de pólizas correspondientes a los pagos cabe mencionar que tales números y pólizas no es posible proporcionarlas en este momento ya que todavía no se tiene la definición del proceso de auditoría en el cual se ratificaran los saldos documentados en nuestro rubro de pasivos”

Sin embargo se envía convenio aceptados por todos los partidos políticos en los cuales aceptan de común acuerdo los montos presentados en dicho documento, esto es claro antes de la ratificación de los saldos en el proceso de auditoría, los cuales podrían aumentar o disminuir de acuerdo a las depuraciones que la misma coalición a realizado y los movimientos de reclasificación y ajustes propuestos por la misma Comisión de Fiscalización.”

Del análisis de lo señalado por la coalición así como de la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que aún cuando presentó el monto total de los pasivos documentados, la balanza de comprobación, auxiliares contables y el convenio de coalición, no informó a esta Comisión los nombres de los proveedores, el número y fecha de las facturas, los montos que deberá de cubrir cada uno de los partidos integrantes de la misma, así como el número de póliza con que cada partido político registrará contablemente los pagos que le corresponda realizar. Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda tener certeza acerca de los datos que sean reportados en los informes anuales que presentarán los partidos políticos integrantes de su coalición.

Por lo antes expuesto la coalición incumplió lo establecido en el artículo 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a las coaliciones, en consecuencia la solicitud no quedó subsanada.

Adicionalmente a lo anterior, y derivado de una serie de observaciones y solicitudes realizadas por la Comisión de Fiscalización, el monto reportado en el rubro de pasivos en la balanza de comprobación al 30 de noviembre de 2000 ya no coincide con lo reportado por la coalición en el escrito antes mencionado.

Topes de Campaña

Derivado de las modificaciones solicitadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas y como resultado de las mismas, la coalición presentó la versión final de sus informes de campaña. De su análisis, se determinó que en un caso se excedió el tope máximo de gastos de campaña, siendo este el que a continuación se muestra:

ESTADO	DISTRITO	MONTO SEGÚN INFORME DE CAMPAÑA	TOPE MÁXIMO	DIFERENCIA
Nuevo León	05	\$742,971.28	\$738,737.27	\$4,234.01

Dicha observación no fue comunicada a la coalición, debido a que había concluido el plazo de errores y omisiones, además de que los citados informes fueron presentados en forma extemporánea.

CONCLUSIONES

1. La Coalición denominada Alianza por México, presentó en tiempo y forma con escrito APM/CAN/ST/0-46/2000 de fecha 27 de agosto de 2000, sus Informes de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2000, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos percibidos por la Coalición durante el proceso electoral federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo de 2001 cuatro días después del plazo establecido en los artículos 49- A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES	DIPUTADOS	TOTAL
1. Aportaciones de los partidos que integran la coalición	360'152,686.87	45'065,637.27	89'971,371.40	\$495'189,695.54
En efectivo	309'847,770.00	18'890,038.85	34'998,495.81	363'736,304.66
En especie	50'304,916.87	26'175,598.42	54'972,875.59	131'453,390.88
2. Aportaciones del candidato	20,000.00	5'356,171.36	4'157,045.20	9'533,216.56
En efectivo	20,000.00	2'312,119.00	762,849.33	3'094,968.33
En especie	0.00	3'044,052.36	3'394,195.87	6'438,248.23
3. Aportaciones en especie	0.00	0.00		
De militantes	0.00	0.00		
De simpatizantes	0.00	0.00	0.00	
4. Rendimientos financieros	4'571,708.77	0.00	0.00	4'571,708.77
5. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$364'744,395.64	\$50'421,808.63	\$94'128,416.60	\$509'294,620.87

3. Los ingresos reportados por esta Coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%.

4. La coalición Alianza por México política presentó una balanza de comprobación que no coincide con sus Informes de Campaña en los rubros de ingresos y egresos, por un monto de \$14'232,898.27, con lo que se concluye que los informes de campaña no se basan en la contabilidad y por ello no reflejan el estado real de las finanzas de la coalición, en tanto que no se fundamenta en la documentación que los lineamientos aplicables exigen.

Tal irregularidad constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1, 3.2, 4.6 inciso b), 4.8, 6.3, 6.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$14'232,898.27 se integra de la siguiente forma:

- a) Ingresos: \$12'335,214.64, \$1'072,980.19 y \$4.88.
- b) Egresos: \$235,668.43, \$411,189.40. \$176,680.85 y \$1,159.88.

5. La coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de ingresos por un monto \$322,271.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$322,271.04, se integra a partir de la suma de los siguientes cuatro montos parciales: \$174,950.04, \$10,000.00, \$20,000.00 y \$117,323.00.

6. En relación con la parte de los Informes de Campaña correspondientes a los egresos realizados por la coalición durante el proceso electoral federal de 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. APM/CAN/ST/172/2001 de fecha 9 de marzo de 2001 cuatro días después del plazo establecido en los artículos 49- A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, la coalición modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRESIDENTE	SENADORES *	DIPUTADOS **	TOTAL
A) Gastos de Propaganda	\$108'763,606.21	\$8'548,617.44	\$14'431,569.14	\$131'743,792.79
B) Gastos de Operación de Campaña	95'204,388.51	32'262,164.68	71'155,252.45	198'621,805.64
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y TV.	218'857,926.77	9'288,527.25	8'243,988.01	236'390,442.03
TOTAL	\$422'825,921.49	\$50'099,309.37	\$93'830,809.60	\$566'756,040.46

* Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 3

** Las cifras que integran dicha columna se desglosan en el anexo 4

7. Los egresos reportados por la coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%.
8. La coalición Alianza por México abrió cuatro cuentas adicionales a la CBPEUM, para el manejo de las erogaciones que efectuaron en la campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo

269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. La coalición Alianza por México presentó documentación en copia fotostática como comprobante de egresos por un monto total de \$2'541,613.81, por concepto de Gastos Operativos de Campaña, Gastos en Propaganda en Prensa Radio y Televisión, así como de la Campaña de Diputados y de la Coordinación Nacional Ejecutiva.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de 2'541,613.81, se integra a partir de la suma de 13 montos parciales, a saber: \$76,943.69, \$471,253.00, \$13,534.75, \$26,158.46, \$31,801.48, \$8,399.37, \$61,392.90, \$38,295.00, \$1'314,458.10, \$34,480.26, \$227,703.12, \$113,767.20 y \$123,426.48.

10. *La coalición Alianza por México no comprobó egresos por un monto de \$266,037.63 con documentación comprobatoria que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por concepto de Servicios Generales y Gastos Operativos de Campaña y de ingresos por un monto de \$10,000.00, correspondiente una transferencia interna de recursos realizada a la Primera Fórmula de la Campaña de Senadores en el estado de San Luis Potosí. Asimismo, la coalición omitió presentar 85 recibos RM-COA, pendientes de utilizar, los cuales se encontraban relacionados en el control de folios respectivo.*

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2.1, 3.2, 4.8 y 10.1| del Reglamento que establece los lineamientos,

formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, 8.3, 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$266,037.63, se integra a partir de la suma de 5 montos parciales, a saber: \$33,262.88, \$15,535.50, \$152,754.71, \$55,707.89 y \$10,776.75.

11. La coalición Alianza por México no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de \$9'519,397.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.2 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$9'519,397.18, se integra a partir de la suma de 12 montos parciales que a continuación se enumeran: \$17,046.91, \$103,130.00, \$7'119,627.25, \$1'010,292.88, \$323,266.08, \$41,000.00, \$95,138.06, \$4,000.00, \$743,890.00, \$50,000.00, \$7,406.00 y \$4,600.00.

12. La coalición Alianza por México realizó erogaciones desde cuentas cuyos recursos se encuentran reservados para sufragar gastos relacionados con campañas federales en específico, toda vez que destinó ingresos para pagar gastos de campañas locales y

Gastos Ordinarios de uno de los partidos que integraron la coalición fuera del periodo de campaña, por un monto total de \$2'162,276.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, 10.1 y 17.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$2'162,276.68, se integra a partir de la suma de 8 montos parciales, a saber: \$11,845.00, \$126,019.30, \$341,699.50, \$13,392.67, \$33,894.53, \$1'275,395.68, \$320,030.00 y \$40,000.00.

13. La coalición Alianza por México no presentó el ejemplar original de un conjunto agregado de inserciones en prensa, por un monto total de \$484,760.76.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el artículo 12.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto total agregado de \$484,760.76, se integra a partir de la suma de 7 montos parciales, a saber: \$1,725.00, \$4,600.00, \$15,525.00, \$12,081.90, \$132,677.45, \$148,018.05 y \$170,133.36.

14. La coalición Alianza por México no realizó mediante cheque pagos que rebasaron el equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$44'228,051.85, correspondientes a Gastos Operativos de Campaña, Materiales y Suministros, Gastos de Propaganda en prensa, radio y T.V., Servicios Generales y a la cuenta de "Servicios Personales" por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$44'228,051.85, se integra a partir de la suma de los 39 montos parciales que a continuación se enuncian: \$360,726.70, \$46,693.12, \$162,376.55, \$584,878.50, \$412,288.60, \$264,413.55, \$929,825.11, \$674,239.87, \$61,019.00, \$51,471.56, \$2'194,117.79, \$26'936,940.45, \$232,087.98, \$46,098.40, \$5'083,856.18, \$687,497.68, \$318,680.86, \$1'871,323.29, \$7,609.65, \$4,500.85, \$90,000.00, \$8,768.80, \$4,200.00, \$28,830.01, \$18,435.00, \$5,290.00, \$4,025.00, \$23,162.00, \$15,400.00, \$4,922.00, \$822,575.07, \$28,175.00, \$38,346.97, \$332,352.99, \$127,102.50, \$207,417.88, \$151,239.70, \$829,941.40 y \$557,221.83.

15. La coalición Alianza por México no aplicó de manera correcta el criterio de prorrateo entre las campañas beneficiadas por tales erogaciones, por un número total 16,255 de recibos de

Reconocimientos por Actividades Políticas de los cuales no fue posible identificar el monto indebidamente prorrateado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.4, 3.8 y 4.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La coalición Alianza por México no controló adecuadamente a través de kardex y notas de entradas y salidas, o presentó notas de entradas y salidas deficientes para el manejo de la propaganda electoral y utilitaria, por un monto total de \$73'906,536.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con lo establecido en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$73'906,536.10, se integra a partir de la suma de los siguientes 19 montos parciales: \$919,209.56, \$11,213.00, \$456,050.41, \$692,957.24, \$26,705,085.22, \$22,228,632.79, \$1,341,845.40, \$253,869.50, \$1,691,828.13, \$554,654.18, \$16,304,040.00, \$517,217.05, \$959,883.81, \$422,809.57, \$14,430.00, \$50,062.76, \$681,030.00, \$28,175.00, \$73,542.48.

17. La coalición Alianza por México no presentó las hojas membreadas correspondientes a sus promocionales transmitidos en radio y T.V. por un monto total de \$7'399,760.23.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.8 y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el artículo 12.8, incisos a) y b) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El monto agregado de \$7'399,760.23, se integra a partir de la suma de 22 montos parciales, mismos que se detallan a continuación: \$584,878.50, \$21,528.00, \$5,750.00, \$45,000.00, \$1,690,500.00, \$15,812.50, \$100,625.00, \$571,475.20, \$375,187.50, \$242,770.58, \$140,127.50, \$6,468.75, \$45,245.00, \$28,830.01, \$11,835.00, \$15,400.01, \$73,018.68, \$1,754,985.01, \$374,302.84, \$727,144.02, \$545,876.13, \$23,000.00.

18. La coalición Alianza por México no comprobó, de acuerdo con los lineamientos establecidos, un monto de \$3'579,400.00, registrado en el rubro Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, correspondientes al monto excedente de 152 recibos "REPAP" que superaron el límite de 400 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por pagos hechos a una misma persona en el transcurso de un mes, permitidos por los mismos lineamientos para ser comprobados mediante tal clase de recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2 y 3.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen

coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el artículo 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. La coalición Alianza por México partido presentó comprobantes fechados en 1999 para acreditar egresos reportados en su Informe de Campaña, sin haber creado en su momento los pasivos correspondientes, por un monto de \$3'667,925.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. La coalición Alianza por México rebasó el tope de gastos de campaña fijado por la autoridad electoral correspondiente la campaña de diputado en el distrito electoral 5 de Nuevo León, por un monto total de \$4,234.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento

del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. La coalición Alianza por México realizó 35 entregas de documentación comprobatoria que le fue solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de manera extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con el artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. La coalición Alianza por México no comprobó egresos en la cuenta Servicios Personales por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad, toda vez que presentó 25,171 REPAPS con irregularidades diversas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.6, 3.7 y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. La coalición Alianza por México no presentó 1,901 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, relacionados en su control de folios como utilizados, es decir, no presentó comprobantes de egresos solicitados por la Comisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La coalición Alianza por México no reportó 766 desplegados difundidos a través de los medios impresos de comunicación de todo el país.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.6, 3.2 y 4.8, 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en relación con los artículos 12.7 y 17.2, inciso c) del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de radio y televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por

la coalición Alianza por México es sus diversas respuestas y el margen de error reconocido por la empresa encargada de dicho monitoreo, se desprende que la coalición Alianza por México reportó de forma aceptable los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión nacionales.

26. En consecuencia, al reportar la coalición ingresos por un importe de \$509,294,620.87 y egresos por un monto de \$566,756,040.46, su saldo final asciende a la cantidad de (\$57,461,419.59).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 1

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	1	250,000.00	218,382.67	0.00	10,248.49	0.00	0.00	0.00	0.00	478,631.16
	2	250,000.00	218,382.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	468,382.83
		500,000.00	436,765.50	0.00	10,248.49	0.00	0.00	0.00	0.00	947,013.99
B.C.	1	250,000.00	299,259.18	1,044,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,594,109.18
	2	250,000.00	299,259.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	549,259.18
		500,000.00	598,518.36	1,044,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,143,368.36
B.C.S.	1	250,000.00	186,643.65	0.00	2,958.05	0.00	0.00	0.00	0.00	439,601.70
	2	250,000.00	186,643.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	436,643.65
		500,000.00	373,287.30	0.00	2,958.05	0.00	0.00	0.00	0.00	876,245.35
CAMP.	1	250,000.00	243,532.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,532.22
	2	240,000.00	243,532.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483,532.22
		490,000.00	487,064.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	977,064.44
COAH	1	250,000.00	316,941.86	6,019.00	558.86	0.00	0.00	0.00	0.00	573,519.72
	2	250,000.00	316,941.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	566,941.86
		500,000.00	633,883.72	6,019.00	558.86	0.00	0.00	0.00	0.00	1,140,461.58
COL.	1	120,000.00	214,631.03	0.00	588.43	0.00	0.00	0.00	0.00	335,219.46
	2	250,000.00	214,631.03	0.00	1,595.43	0.00	0.00	0.00	0.00	466,226.46
		370,000.00	429,262.06	0.00	2,183.86	0.00	0.00	0.00	0.00	801,445.92
CHIS.	1	160,000.00	415,253.97	0.00	205,917.75	0.00	0.00	0.00	0.00	781,171.72
	2	250,000.00	414,017.71	0.00	10,478.60	0.00	0.00	0.00	0.00	674,496.31
		410,000.00	829,271.68	0.00	216,396.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,455,668.03
CHIH.	1	89,961.50	554,594.22	0.00	83,062.80	0.00	0.00	0.00	0.00	727,618.52
	2	250,000.00	401,378.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	651,378.91
		339,961.50	955,973.13	0.00	83,062.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,378,997.43
D.F.	1	250,000.00	234,950.65	0.00	81.47	0.00	0.00	0.00	0.00	485,032.12
	2	250,000.00	234,950.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,950.65
		500,000.00	469,901.30	0.00	81.47	0.00	0.00	0.00	0.00	969,982.77
DGO.	1	2,000,000.00	206,192.66	0.00	611,822.39	0.00	0.00	0.00	0.00	2,818,015.05
	2	2,000,000.00	240,087.20	0.00	405,435.87	0.00	0.00	0.00	0.00	2,645,523.07
		4,000,000.00	446,279.86	0.00	1,017,258.26	0.00	0.00	0.00	0.00	5,463,538.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 1

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
GTO.	1	249,986.06	385,322.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635,308.69
	2	250,000.00	385,322.63	0.00	23,401.03	0.00	0.00	0.00	0.00	658,723.66
		499,986.06	770,645.26	0.00	23,401.03	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294,032.35
GRO.	1	250,000.00	446,540.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	696,540.75
	2	250,000.00	452,040.74	0.00	7,155.64	0.00	0.00	0.00	0.00	709,196.38
		500,000.00	898,581.49	0.00	7,155.64	0.00	0.00	0.00	0.00	1,405,737.13
HGO.	1	250,000.00	298,512.61	0.00	785.11	0.00	0.00	0.00	0.00	549,297.72
	2	90,000.00	330,111.86	0.00	94,836.87	0.00	0.00	0.00	0.00	514,948.73
		340,000.00	628,624.47	0.00	95,621.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,064,246.45
JAL.	1	250,000.00	478,209.43	0.00	604.33	0.00	0.00	0.00	0.00	728,813.76
	2	250,000.00	478,209.43	0.00	271.74	0.00	0.00	0.00	0.00	728,481.17
		500,000.00	956,418.86	0.00	876.07	0.00	0.00	0.00	0.00	1,457,294.93
MEX.	1	350,000.00	752,522.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102,522.00
	2	236,670.00	752,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	989,193.00
		586,670.00	1,505,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,091,715.00
MICH.	1	250,000.00	477,545.82	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	727,545.86
	2	250,000.00	477,545.82	0.00	1.50	0.00	0.00	0.00	0.00	727,547.32
		500,000.00	955,091.64	0.00	1.54	0.00	0.00	0.00	0.00	1,455,093.18
MOR.	1	450,000.00	280,758.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	730,758.60
	2	250,000.00	280,758.60	0.00	55,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	586,049.60
		700,000.00	561,517.20	0.00	55,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,316,808.20
NAY.	1	250,000.00	280,664.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,664.44
	2	250,000.00	280,664.44	0.00	18,871.28	0.00	0.00	0.00	0.00	549,535.72
		500,000.00	561,328.88	0.00	18,871.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,080,200.16
N.L.	1	120,000.00	1,126,584.68	0.00	1,051,295.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2,297,880.56
	2	170,000.00	389,173.88	0.00	207,936.63	0.00	0.00	0.00	0.00	767,110.51
		290,000.00	1,515,758.56	0.00	1,259,232.51	0.00	0.00	0.00	0.00	3,064,991.07
OAX.	1	250,000.00	416,796.83	0.00	1,944.29	0.00	0.00	0.00	0.00	668,741.12
	2	250,000.00	416,796.83	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	691,796.83
		500,000.00	833,593.66	25,000.00	1,944.29	0.00	0.00	0.00	0.00	1,360,537.95

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 1

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
PUE.	1	125,000.00	488,547.57	0.00	500.60	0.00	0.00	0.00	0.00	614,048.17
	2	120,000.00	420,525.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540,525.01
		245,000.00	909,072.58	0.00	500.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,573.18
QRO.	1	250,000.00	238,642.32	0.00	0.79	0.00	0.00	0.00	0.00	488,643.11
	2	390,000.00	245,260.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635,260.30
		640,000.00	483,902.62	0.00	0.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1,123,903.41
Q.ROO	1	250,000.00	239,414.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,414.38
	2	250,000.00	239,414.38	0.00	136.40	0.00	0.00	0.00	0.00	489,550.78
		500,000.00	478,828.76	0.00	136.40	0.00	0.00	0.00	0.00	978,965.16
S.L.P.	1	250,000.00	306,106.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	556,106.76
	2	250,000.00	306,106.76	0.00	240.72	0.00	0.00	0.00	0.00	556,347.48
		500,000.00	612,213.52	0.00	240.72	0.00	0.00	0.00	0.00	1,112,454.24
SIN.	1	250,000.00	464,050.71	0.00	70.47	0.00	0.00	0.00	0.00	714,121.18
	2	250,000.00	464,050.71	0.00	2,919.74	0.00	0.00	0.00	0.00	716,970.45
		500,000.00	928,101.42	0.00	2,990.21	0.00	0.00	0.00	0.00	1,431,091.63
SON.	1	250,000.00	299,762.72	0.00	80.63	0.00	0.00	0.00	0.00	549,843.35
	2	250,000.00	299,762.72	0.00	531.72	0.00	0.00	0.00	0.00	550,294.44
		500,000.00	599,525.44	0.00	612.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,100,137.79
TAB.	1	249,945.07	339,135.91	0.00	197,311.80	0.00	0.00	0.00	0.00	786,392.78
	2	250,000.00	339,135.91	0.00	24.99	0.00	0.00	0.00	0.00	589,160.90
		499,945.07	678,271.82	0.00	197,336.79	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375,553.68
TAMPS.	1	250,000.00	393,314.59	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,343,314.59
	2	250,000.00	393,314.60	0.00	3,062.36	0.00	0.00	0.00	0.00	646,376.96
		500,000.00	786,629.19	700,000.00	3,062.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,989,691.55
TLAX.	1	230,000.00	238,769.17	479,750.00	20,001.33	0.00	0.00	0.00	0.00	968,520.50
	2	250,000.00	238,769.17	56,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	545,269.17
		480,000.00	477,538.34	536,250.00	20,001.33	0.00	0.00	0.00	0.00	1,513,789.67
VER.	1	248,696.00	3,330,930.42	0.00	6,773.50	0.00	0.00	0.00	0.00	3,586,399.92
	2	250,000.00	687,960.80	0.00	4,805.53	0.00	0.00	0.00	0.00	942,766.33
		498,696.00	4,018,891.22	0.00	11,579.03	0.00	0.00	0.00	0.00	4,529,166.25

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 1

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
YUC.	1	250,000.00	273,281.08	0.00	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	523,342.08
	2	150,000.00	328,869.78	0.00	798.20	0.00	0.00	0.00	0.00	479,667.98
		400,000.00	602,150.86	0.00	859.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,003,010.06
ZAC.	1	350,000.00	376,830.14	0.00	11,369.32	0.00	0.00	0.00	0.00	738,199.46
	2	249,780.22	376,830.14	0.00	219.78	0.00	0.00	0.00	0.00	626,830.14
		599,780.22	753,660.28	0.00	11,589.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,365,029.60
TOTAL		18,890,038.85	26,175,598.42	2,312,119.00	3,044,052.36	0.00	0.00	0.00	0.00	50,421,808.63

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	01	112,000.00	138,893.53	0.00	84,518.93	0.00	0.00	0.00	0.00	335,412.46
	02	206,470.00	138,893.53	0.00	145,317.48	0.00	0.00	0.00	0.00	490,681.01
	03	112,000.00	138,893.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,893.53
		430,470.00	416,680.59	0.00	229,836.41	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,987.00
B.C.	01	112,000.00	174,893.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,893.84
	02	112,000.00	174,893.84	0.00	15,915.29	0.00	0.00	0.00	0.00	302,809.13
	03	112,000.00	174,893.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,893.84
	04	110,000.00	174,893.84	0.00	1,179.80	0.00	0.00	0.00	0.00	286,073.64
	05	112,000.00	174,893.84	0.00	160.28	0.00	0.00	0.00	0.00	287,054.12
	06	112,000.00	174,893.84	0.00	3,157.55	0.00	0.00	0.00	0.00	290,051.39
		670,000.00	1,049,363.04	0.00	20,412.92	0.00	0.00	0.00	0.00	1,739,775.96
B.C.S.	01	112,000.00	118,046.53	0.00	2.53	0.00	0.00	0.00	0.00	230,049.06
	02	140,000.00	118,046.53	0.00	191,829.74	0.00	0.00	0.00	0.00	449,876.27
		252,000.00	236,093.06	0.00	191,832.27	0.00	0.00	0.00	0.00	679,925.33
CAMP.	01	120,000.00	175,342.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,342.39
	02	112,000.00	175,342.39	0.00	136.80	0.00	0.00	0.00	0.00	287,479.19
		232,000.00	350,684.78	0.00	136.80	0.00	0.00	0.00	0.00	582,821.58
COAH	01	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	02	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	03	112,000.00	178,262.39	0.00	4,193.53	0.00	0.00	0.00	0.00	294,455.92
	04	112,000.00	178,262.39	0.00	12,902.67	0.00	0.00	0.00	0.00	303,165.06
	05	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
	06	110,000.00	178,262.39	0.00	13,060.74	0.00	0.00	0.00	0.00	301,323.13
	07	112,000.00	178,262.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	290,262.39
		782,000.00	1,247,836.73	0.00	30,156.94	0.00	0.00	0.00	0.00	2,059,993.67
COL.	01	112,000.00	146,362.13	0.00	4,418.12	0.00	0.00	0.00	0.00	262,780.25
	02	112,000.00	146,362.13	0.00	524.51	0.00	0.00	0.00	0.00	258,886.64
		224,000.00	292,724.26	0.00	4,942.63	0.00	0.00	0.00	0.00	521,666.89
CHIS.	01	147,000.00	197,776.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,776.85
	02	147,000.00	197,776.85	0.00	1,835.25	0.00	0.00	0.00	0.00	346,612.10
	03	147,000.00	197,776.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	344,776.85
	04	112,000.00	197,776.85	0.00	2.09	0.00	0.00	0.00	0.00	309,778.94
	05	130,000.00	197,776.85	0.00	92,739.09	0.00	0.00	0.00	0.00	420,515.94
	06	112,000.00	197,776.85	0.00	1,434.73	0.00	0.00	0.00	0.00	311,211.58

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	07	112,000.00	197,776.85	0.00	761.29	0.00	0.00	0.00	0.00	310,538.14
	08	112,000.00	197,776.85	0.00	21,295.11	0.00	0.00	0.00	0.00	331,071.96
	09	130,000.00	197,776.85	100.00	41,042.41	0.00	0.00	0.00	0.00	368,919.26
	10	130,000.00	197,776.85	0.00	46,927.04	0.00	0.00	0.00	0.00	374,703.89
	11	112,000.00	197,776.85	0.00	404.59	0.00	0.00	0.00	0.00	310,181.44
	12	112,000.00	197,776.85	0.00	1,864.18	0.00	0.00	0.00	0.00	311,641.03
		1,503,000.00	2,373,322.20	100.00	208,305.78	0.00	0.00	0.00	0.00	4,084,727.98
CHIH	01	112,000.00	211,037.70	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	342,237.70
	02	130,000.00	211,037.70	0.00	178,956.63	0.00	0.00	0.00	0.00	519,994.33
	03	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	04	112,000.00	211,037.70	0.00	13,435.38	0.00	0.00	0.00	0.00	336,473.08
	05	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	06	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	07	112,000.00	211,037.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,037.70
	08	130,000.00	211,037.70	0.00	139,804.13	0.00	0.00	0.00	0.00	480,841.83
	09	112,000.00	211,037.70	35,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	358,437.70
		1,044,000.00	1,899,339.30	54,600.00	332,196.14	0.00	0.00	0.00	0.00	3,330,135.44
D.F.	01	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	02	70,000.00	94,305.75	0.00	7,017.99	0.00	0.00	0.00	0.00	171,323.74
	03	112,000.00	94,305.75	0.00	4,083.59	0.00	0.00	0.00	0.00	210,389.34
	04	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	05	112,000.00	94,305.75	0.00	378.92	0.00	0.00	0.00	0.00	206,684.67
	06	112,000.00	94,305.75	0.00	12,323.75	0.00	0.00	0.00	0.00	218,629.50
	07	112,000.00	94,305.75	0.00	151.73	0.00	0.00	0.00	0.00	206,457.48
	08	112,000.00	94,305.75	0.00	11.73	0.00	0.00	0.00	0.00	206,317.48
	09	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	10	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	11	112,000.00	94,305.75	0.00	292.18	0.00	0.00	0.00	0.00	206,597.93
	12	112,000.00	94,305.75	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,555.75
	13	112,000.00	94,305.75	0.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,705.75
	14	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	15	112,000.00	94,305.75	0.00	28,683.18	0.00	0.00	0.00	0.00	234,988.93
	16	112,000.00	94,305.75	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,375.75
	17	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	18	112,000.00	94,305.75	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209,305.75
	19	112,000.00	94,305.75	0.00	841.36	0.00	0.00	0.00	0.00	207,147.11
	20	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	21	90,000.00	94,305.75	0.00	31,564.32	0.00	0.00	0.00	0.00	215,870.07

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	22	112,000.00	94,305.75	0.00	54,480.67	0.00	0.00	0.00	0.00	260,786.42
	23	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	24	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	25	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	26	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	27	112,000.00	94,305.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,305.75
	28	112,000.00	94,305.75	0.00	44.40	0.00	0.00	0.00	0.00	206,350.15
	29	112,000.00	94,305.75	0.00	6,254.08	0.00	0.00	0.00	0.00	212,559.83
	30	152,000.01	94,305.75	0.00	3,091.96	0.00	0.00	0.00	0.00	249,397.72
		3,336,000.01	2,829,172.50	3,000.00	151,939.86	0.00	0.00	0.00	0.00	6,320,112.37
DGO.	01	300,000.00	141,591.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,591.90
	02	112,000.00	141,591.90	0.00	30,221.75	0.00	0.00	0.00	0.00	283,813.65
	03	400,000.00	141,591.90	0.00	74,479.30	0.00	0.00	0.00	0.00	616,071.20
	04	150,000.00	141,591.90	0.00	28,539.56	0.00	0.00	0.00	0.00	320,131.46
	05	150,000.00	141,591.90	0.00	365,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	656,782.84
		1,112,000.00	707,959.50	0.00	498,431.55	0.00	0.00	0.00	0.00	2,318,391.05
GTO.	01	112,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,422.28
	02	60,000.00	169,422.28	0.00	6,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	235,563.28
	03	112,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	281,422.28
	04	112,000.00	169,422.28	3,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284,947.28
	05	112,000.00	169,422.28	0.00	4,606.91	0.00	0.00	0.00	0.00	286,029.19
	06	112,000.00	169,422.28	0.00	1,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,452.28
	07	112,000.00	169,422.28	0.00	5,225.35	0.00	0.00	0.00	0.00	286,647.63
	08	112,000.00	169,422.28	0.00	1,301.82	0.00	0.00	0.00	0.00	282,724.10
	09	112,000.00	169,422.28	0.00	1.63	0.00	0.00	0.00	0.00	281,423.91
	10	112,000.00	169,422.28	0.00	29,896.68	0.00	0.00	0.00	0.00	311,318.96
	11	60,000.00	169,422.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,422.28
	12	112,000.00	169,422.28	15,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	296,822.28
	13	112,000.00	169,422.28	90.00	3,654.50	0.00	0.00	0.00	0.00	285,166.78
	14	112,000.00	169,422.28	0.00	818.75	0.00	0.00	0.00	0.00	282,241.03
	15	112,000.00	169,422.28	0.00	7,998.12	0.00	0.00	0.00	0.00	289,420.40
		1,576,000.00	2,541,334.20	19,015.00	60,674.76	0.00	0.00	0.00	0.00	4,197,023.96
GRO.	01	112,000.00	239,179.62	0.00	1,959.12	0.00	0.00	0.00	0.00	353,138.74
	02	112,000.00	236,099.62	0.00	541.67	0.00	0.00	0.00	0.00	348,641.29
	03	112,000.00	226,099.62	9.00	4,118.40	0.00	0.00	0.00	0.00	342,227.02
	04	112,000.00	226,099.62	0.00	2,130.50	0.00	0.00	0.00	0.00	340,230.12
	05	112,000.00	226,099.62	0.00	3,645.22	0.00	0.00	0.00	0.00	341,744.84

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	112,000.00	226,099.62	0.00	2,247.75	0.00	0.00	0.00	0.00	340,347.37
	07	112,000.00	231,849.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,849.62
	08	112,000.00	226,099.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,099.62
	09	112,000.00	226,099.62	0.00	10,395.01	0.00	0.00	0.00	0.00	348,494.63
	10	112,000.00	226,099.62	0.00	95.82	0.00	0.00	0.00	0.00	338,195.44
		1,120,000.00	2,289,826.20	9.00	25,133.49	0.00	0.00	0.00	0.00	3,434,968.69
HGO.	01	112,000.00	167,079.99	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,079.99
	02	112,000.00	167,079.99	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,079.99
	03	112,000.00	167,079.99	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	284,079.99
	04	112,000.00	167,079.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	279,079.99
	05	112,000.00	167,079.99	0.00	3,000.48	0.00	0.00	0.00	0.00	282,080.47
	06	112,000.00	167,079.99	0.00	575.26	0.00	0.00	0.00	0.00	279,655.25
	07	210,772.26	167,079.99	1.00	5,504.38	0.00	0.00	0.00	0.00	383,357.63
		882,772.26	1,169,559.93	25,001.00	19,080.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,096,413.31
JAL.	01	162,000.00	187,553.47	0.00	20,088.35	0.00	0.00	0.00	0.00	369,641.82
	02	112,000.00	187,553.47	0.00	34.64	0.00	0.00	0.00	0.00	299,588.11
	03	112,000.00	187,553.47	0.00	5,283.50	0.00	0.00	0.00	0.00	304,836.97
	04	112,000.00	187,553.47	0.00	461.97	0.00	0.00	0.00	0.00	300,015.44
	05	90,000.00	187,553.47	0.00	6,511.56	0.00	0.00	0.00	0.00	284,065.03
	06	112,000.00	187,553.47	0.00	3,553.38	0.00	0.00	0.00	0.00	303,106.85
	07	112,000.00	187,553.47	0.00	7,070.69	0.00	0.00	0.00	0.00	306,624.16
	08	112,000.00	187,553.47	0.00	3,671.13	0.00	0.00	0.00	0.00	303,224.60
	09	112,000.00	187,553.47	0.00	3,030.94	0.00	0.00	0.00	0.00	302,584.41
	10	112,000.00	187,553.47	0.00	92.94	0.00	0.00	0.00	0.00	299,646.41
	11	112,000.00	187,553.47	0.00	99.88	0.00	0.00	0.00	0.00	299,653.35
	12	112,000.00	187,553.47	0.00	164.15	0.00	0.00	0.00	0.00	299,717.62
	13	112,000.00	187,553.47	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,553.47
	14	112,000.00	187,553.47	0.00	1,968.57	0.00	0.00	0.00	0.00	301,522.04
	15	112,000.00	187,553.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	299,553.47
	16	112,000.00	187,553.47	0.00	8,260.10	0.00	0.00	0.00	0.00	307,813.57
	17	112,000.00	187,553.47	0.00	491.26	0.00	0.00	0.00	0.00	300,044.73
	18	112,000.00	187,553.47	0.00	4,832.89	0.00	0.00	0.00	0.00	304,386.36
	19	112,000.00	187,553.47	0.00	4.38	0.00	0.00	0.00	0.00	299,557.85
		2,156,000.00	3,563,515.93	1,000.00	65,620.33	0.00	0.00	0.00	0.00	5,786,136.26
MEX.	01	112,000.00	203,280.27	0.00	1,583.88	0.00	0.00	0.00	0.00	316,864.15
	02	112,000.00	203,280.27	0.00	215.77	0.00	0.00	0.00	0.00	315,496.04
	03	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	97,000.00	203,280.27	0.00	9,454.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,734.27
	05	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	06	112,000.00	203,280.27	0.00	29.57	0.00	0.00	0.00	0.00	315,309.84
	07	112,000.00	203,280.27	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	351,280.27
	08	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	09	112,000.00	203,280.27	0.00	4.26	0.00	0.00	0.00	0.00	315,284.53
	10	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	11	90,000.00	203,280.27	0.00	63,208.68	0.00	0.00	0.00	0.00	356,488.95
	12	112,000.00	203,280.27	4,100.00	297.44	0.00	0.00	0.00	0.00	319,677.71
	13	112,000.00	203,280.27	0.00	22,573.48	0.00	0.00	0.00	0.00	337,853.75
	14	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	15	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	16	112,000.00	203,280.27	1,000.00	17,435.83	0.00	0.00	0.00	0.00	333,716.10
	17	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	18	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	19	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	20	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	21	112,000.00	203,280.27	50.00	111,859.66	0.00	0.00	0.00	0.00	427,189.93
	22	112,000.00	203,280.27	0.00	519.48	0.00	0.00	0.00	0.00	315,799.75
	23	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	24	112,000.00	203,280.27	0.00	6,080.50	0.00	0.00	0.00	0.00	321,360.77
	25	112,000.00	203,280.27	201.25	520.31	0.00	0.00	0.00	0.00	316,001.83
	26	112,000.00	203,280.27	0.00	1,634.70	0.00	0.00	0.00	0.00	316,914.97
	27	112,000.00	203,280.27	0.00	4,780.45	0.00	0.00	0.00	0.00	320,060.72
	28	112,000.00	203,280.27	0.00	50.79	0.00	0.00	0.00	0.00	315,331.06
	29	112,000.00	203,280.27	0.00	31,409.05	0.00	0.00	0.00	0.00	346,689.32
	30	112,000.00	203,280.27	0.00	29,830.32	0.00	0.00	0.00	0.00	345,110.59
	31	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	32	112,000.00	203,280.27	0.00	592.10	0.00	0.00	0.00	0.00	315,872.37
	33	112,000.00	203,280.27	0.00	17,230.31	0.00	0.00	0.00	0.00	332,510.58
	34	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
	35	112,000.00	203,280.27	0.00	294.83	0.00	0.00	0.00	0.00	315,575.10
	36	112,000.00	203,280.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,280.27
		3,995,000.00	7,318,089.72	41,351.25	319,605.41	0.00	0.00	0.00	0.00	11,674,046.38
MICH.	01	112,000.00	218,506.38	0.00	5,341.49	0.00	0.00	0.00	0.00	335,847.87
	02	112,000.00	218,506.38	0.00	15,306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345,812.38
	03	112,000.00	218,506.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,506.38
	04	112,000.00	218,506.38	0.00	22.56	0.00	0.00	0.00	0.00	330,528.94
	05	129,412.65	218,506.38	0.00	2,991.14	0.00	0.00	0.00	0.00	350,910.17

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	112,000.00	218,506.38	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,706.38
	07	112,000.00	218,506.38	0.00	911.17	0.00	0.00	0.00	0.00	331,417.55
	08	112,000.00	218,506.38	3,000.00	4.49	0.00	0.00	0.00	0.00	333,510.87
	09	112,000.00	218,506.38	30,000.00	2,526.02	0.00	0.00	0.00	0.00	363,032.40
	10	112,000.00	218,506.38	0.00	499.40	0.00	0.00	0.00	0.00	331,005.78
	11	112,000.00	218,506.38	0.00	519.13	0.00	0.00	0.00	0.00	331,025.51
	12	112,000.00	218,506.38	0.00	130.83	0.00	0.00	0.00	0.00	330,637.21
	13	112,000.00	218,506.38	0.00	5,586.31	0.00	0.00	0.00	0.00	336,092.69
		1,473,412.65	2,840,582.94	33,000.00	34,038.54	0.00	0.00	0.00	0.00	4,381,034.13
MOR.	01	112,000.00	179,587.17	0.00	158,176.84	0.00	0.00	0.00	0.00	449,764.01
	02	130,000.00	179,587.17	0.00	7,382.53	0.00	0.00	0.00	0.00	316,969.70
	03	112,000.00	179,587.17	100.00	10,377.29	0.00	0.00	0.00	0.00	302,064.46
	04	112,000.00	179,587.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	291,587.17
		466,000.00	718,348.68	100.00	175,936.66	0.00	0.00	0.00	0.00	1,360,385.34
NAY.	01	112,000.00	192,155.28	0.00	818.19	0.00	0.00	0.00	0.00	304,973.47
	02	112,000.00	192,155.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,155.28
	03	117,340.89	192,155.28	0.00	2,823.88	0.00	0.00	0.00	0.00	312,320.05
		341,340.89	576,465.84	0.00	3,642.07	0.00	0.00	0.00	0.00	921,448.80
N.L.	01	112,000.00	149,663.58	0.00	100.39	0.00	0.00	0.00	0.00	261,763.97
	02	140,000.00	219,349.77	0.00	1,070.47	0.00	0.00	0.00	0.00	360,420.24
	03	140,000.00	149,663.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	289,663.58
	04	140,000.00	149,663.58	0.00	582.46	0.00	0.00	0.00	0.00	290,246.04
	05	339,000.00	219,349.78	0.00	185,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	743,568.78
	06	140,000.00	149,663.58	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	289,663.59
	07	112,000.00	149,663.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,663.58
	08	112,000.00	149,663.58	0.00	5,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,143.58
	09	140,000.00	149,663.58	0.00	100,720.84	0.00	0.00	0.00	0.00	390,384.42
	10	112,000.00	149,663.58	0.00	353.80	0.00	0.00	0.00	0.00	262,017.38
	11	140,000.00	193,200.74	0.00	10,903.04	0.00	0.00	0.00	0.00	344,103.78
		1,627,000.00	1,829,208.93	0.00	304,430.01	0.00	0.00	0.00	0.00	3,760,638.94
OAX.	01	70,000.00	207,403.63	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,403.63
	02	112,000.00	204,019.63	0.00	2,766.46	0.00	0.00	0.00	0.00	318,786.09
	03	112,000.00	204,019.63	0.00	7,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	323,599.63
	04	112,000.00	204,019.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316,019.63
	05	112,000.00	204,019.63	0.00	2,658.69	0.00	0.00	0.00	0.00	318,678.32
	06	112,000.00	204,019.63	125.00	144.99	0.00	0.00	0.00	0.00	316,289.62

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	07	112,000.00	204,019.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	316,019.63
	08	112,000.00	204,019.63	0.00	2,001.99	0.00	0.00	0.00	0.00	318,021.62
	09	112,000.00	204,019.63	0.00	3,795.36	0.00	0.00	0.00	0.00	319,814.99
	10	112,000.00	204,019.63	0.00	1,397.50	0.00	0.00	0.00	0.00	317,417.13
	11	112,000.00	204,019.63	0.00	1,985.17	0.00	0.00	0.00	0.00	318,004.80
		1,190,000.00	2,247,599.93	125.00	37,330.16	0.00	0.00	0.00	0.00	3,475,055.09
PUE.	01	122,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,913.47
	02	102,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,913.47
	03	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	04	112,000.00	173,913.47	0.00	1,900.25	0.00	0.00	0.00	0.00	287,813.72
	05	90,000.00	173,913.47	0.00	26,094.09	0.00	0.00	0.00	0.00	290,007.56
	06	109,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,913.47
	07	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	08	112,000.00	173,913.47	0.00	15,870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,783.47
	09	112,000.00	173,913.47	0.00	322.54	0.00	0.00	0.00	0.00	286,236.01
	10	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	11	102,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,913.47
	12	98,000.00	173,913.47	0.00	261.28	0.00	0.00	0.00	0.00	272,174.75
	13	112,000.00	173,913.47	0.00	1,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,649.47
	14	112,000.00	173,913.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,913.47
	15	112,000.00	199,788.47	0.00	427.19	0.00	0.00	0.00	0.00	312,215.66
		1,631,000.00	2,634,577.05	0.00	46,611.35	0.00	0.00	0.00	0.00	4,312,188.40
ORO.	01	112,000.00	147,236.61	200.00	2,427.79	0.00	0.00	0.00	0.00	261,864.40
	02	112,000.00	147,236.61	0.00	8,524.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,760.61
	03	150,000.00	147,236.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,236.61
	04	112,000.00	147,236.61	0.00	8,295.21	0.00	0.00	0.00	0.00	267,531.82
		486,000.00	588,946.44	200.00	19,247.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,094,393.44
Q.ROO	01	112,000.00	171,224.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,224.54
	02	100,000.00	171,224.54	0.00	6,471.63	0.00	0.00	0.00	0.00	277,696.17
		212,000.00	342,449.08	0.00	6,471.63	0.00	0.00	0.00	0.00	560,920.71
S.L.P.	01	80,000.00	171,654.57	0.00	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,690.57
	02	30,000.00	171,654.57	0.00	14,977.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216,631.57
	03	112,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,654.57
	04	192,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	363,654.57
	05	112,000.00	171,654.57	0.00	12,563.83	0.00	0.00	0.00	0.00	296,218.40
	06	112,000.00	171,654.57	0.00	3,406.54	0.00	0.00	0.00	0.00	287,061.11

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	07	112,000.00	171,654.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	283,654.57
		750,000.00	1,201,581.99	0.00	30,983.37	0.00	0.00	0.00	0.00	1,982,565.36
SIN.	01	112,000.00	254,808.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	366,808.36
	02	80,000.00	254,808.36	0.00	54,020.61	0.00	0.00	0.00	0.00	388,828.97
	03	112,000.00	254,808.36	0.00	255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,063.36
	04	112,000.00	254,808.36	240,000.01	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	609,808.37
	05	112,000.00	254,808.36	0.00	5,175.59	0.00	0.00	0.00	0.00	371,983.95
	06	70,000.00	254,808.36	0.00	13,443.18	0.00	0.00	0.00	0.00	338,251.54
	07	112,000.00	254,808.36	0.00	5,175.59	0.00	0.00	0.00	0.00	371,983.95
	08	215,000.00	254,808.36	0.00	28,508.85	0.00	0.00	0.00	0.00	498,317.21
		925,000.00	2,038,466.88	240,000.01	109,578.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,313,045.71
SON.	01	112,000.00	167,848.08	15,000.00	1,702.75	0.00	0.00	0.00	0.00	296,550.83
	02	112,000.00	167,848.08	0.00	189.48	0.00	0.00	0.00	0.00	280,037.56
	03	112,000.00	167,848.08	0.00	5,378.85	0.00	0.00	0.00	0.00	285,226.93
	04	112,000.00	167,848.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	279,848.08
	05	100,000.00	167,848.08	0.00	6,141.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,989.08
	06	112,000.00	167,848.08	0.00	304.27	0.00	0.00	0.00	0.00	280,152.35
	07	112,000.00	167,848.08	0.00	14,357.50	0.00	0.00	0.00	0.00	294,205.58
		772,000.00	1,174,936.56	15,000.00	28,073.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,990,010.41
TAB.	01	112,000.00	200,312.53	0.00	11.29	0.00	0.00	0.00	0.00	312,323.82
	02	112,000.00	200,312.53	0.00	76.27	0.00	0.00	0.00	0.00	312,388.80
	03	112,000.00	200,312.53	1,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,372.53
	04	112,000.00	200,312.53	0.00	546.94	0.00	0.00	0.00	0.00	312,859.47
	05	112,000.00	200,312.53	0.00	154.06	0.00	0.00	0.00	0.00	312,466.59
	06	112,000.00	200,312.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	312,312.53
		672,000.00	1,201,875.18	1,060.00	788.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,875,723.74
TAMPS.	01	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	02	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	03	112,000.00	214,758.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.19
	04	112,000.00	214,758.19	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,758.19
	05	112,000.00	214,758.19	20,977.00	2,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,150.19
	06	112,000.00	214,758.19	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,758.20
	07	112,000.00	214,758.19	0.00	24,073.72	0.00	0.00	0.00	0.00	350,831.91
	08	120,000.00	214,758.19	110,000.00	79,119.32	0.00	0.00	0.00	0.00	523,877.51
		904,000.00	1,718,065.52	140,977.01	105,608.04	0.00	0.00	0.00	0.00	2,868,650.57

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
TLAX.	01	112,000.00	156,436.11	19,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	287,632.11
	02	80,000.00	156,436.11	0.00	43,765.78	0.00	0.00	0.00	0.00	280,201.89
	03	112,000.00	156,436.11	0.00	2,729.70	0.00	0.00	0.00	0.00	271,165.81
		304,000.00	469,308.33	19,196.00	46,495.48	0.00	0.00	0.00	0.00	838,999.81
VER.	01	112,000.00	227,267.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	347,411.59
	02	156,500.00	212,892.19	0.00	92,808.79	0.00	0.00	0.00	0.00	462,200.98
	03	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	04	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	05	120,000.00	212,892.19	0.00	13,644.40	0.00	0.00	0.00	0.00	346,536.59
	06	112,000.00	242,449.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	354,449.60
	07	112,000.00	239,825.30	0.00	11,522.59	0.00	0.00	0.00	0.00	363,347.89
	08	112,000.00	212,892.19	0.00	8,248.53	0.00	0.00	0.00	0.00	333,140.72
	09	112,000.00	239,825.30	0.00	3,441.05	0.00	0.00	0.00	0.00	355,266.35
	10	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	11	112,000.00	212,892.19	0.00	8,199.39	0.00	0.00	0.00	0.00	333,091.58
	12	202,000.00	222,139.24	0.00	8,433.01	0.00	0.00	0.00	0.00	432,572.25
	13	112,000.00	221,036.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.60
	14	112,000.00	230,283.65	0.00	1,096.41	0.00	0.00	0.00	0.00	343,380.06
	15	112,000.00	212,892.19	165,000.06	35,400.40	0.00	0.00	0.00	0.00	525,292.65
	16	112,000.00	212,892.19	0.00	8,230.65	0.00	0.00	0.00	0.00	333,122.84
	17	112,000.00	227,476.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,476.60
	18	112,000.00	227,476.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	339,476.60
	19	112,000.00	227,476.60	0.00	177.51	0.00	0.00	0.00	0.00	339,654.11
	20	112,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	333,036.59
	21	112,000.00	212,892.19	0.00	9,074.31	0.00	0.00	0.00	0.00	333,966.50
	22	112,000.00	232,800.99	0.00	8,421.55	0.00	0.00	0.00	0.00	353,222.54
	23	215,000.00	212,892.19	0.00	8,144.40	0.00	0.00	0.00	0.00	436,036.59
		2,821,500.00	5,092,763.95	165,000.06	257,564.99	0.00	0.00	0.00	0.00	8,336,829.00
YUC.	01	112,000.00	165,056.64	4,000.00	78.74	0.00	0.00	0.00	0.00	281,135.38
	02	112,000.00	165,056.64	0.00	23.22	0.00	0.00	0.00	0.00	277,079.86
	03	112,000.00	165,056.64	0.00	674.03	0.00	0.00	0.00	0.00	277,730.67
	04	100,000.00	165,056.64	0.00	26,853.74	0.00	0.00	0.00	0.00	291,910.38
	05	112,000.00	165,056.64	0.00	99.44	0.00	0.00	0.00	0.00	277,156.08
		548,000.00	825,283.20	4,000.00	27,729.17	0.00	0.00	0.00	0.00	1,405,012.37
ZAC.	01	112,000.00	237,382.63	115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,497.63
	02	112,000.00	237,382.63	0.00	662.03	0.00	0.00	0.00	0.00	350,044.66
	03	112,000.00	237,382.63	0.00	72.23	0.00	0.00	0.00	0.00	349,454.86

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 2

EDO.	FORMULA	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)								
		APORTACIONES DE :						COLECTAS EN MITINES O EN LA VIA PUBLICA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	SUMA
		PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	112,000.00	237,382.63	0.00	626.50	0.00	0.00	0.00	0.00	350,009.13
	05	112,000.00	237,382.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	349,382.63
		560,000.00	1,186,913.15	115.00	1,360.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1,748,388.94
TOTAL		34,998,495.81	54,972,875.59	762,849.33	#####	0.00	0.00	0.00	0.00	94,128,416.60

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
AGS.	1	87,179.83	321,146.38	70,304.95	478,631.16
	2	32,793.23	378,288.12	57,301.48	468,382.83
		119,973.06	699,434.50	127,606.43	947,013.99
B.C.	1	424,339.60	777,415.65	392,353.93	1,594,109.18
	2	32,927.65	439,809.80	76,521.73	549,259.18
		457,267.25	1,217,225.45	468,875.66	2,143,368.36
B.C.S.	1	137,329.42	247,584.96	54,687.32	439,601.70
	2	92,296.86	327,281.86	16,764.93	436,343.65
		229,626.28	574,866.82	71,452.25	875,945.35
CAMP.	1	12,966.65	465,120.64	15,444.93	493,532.22
	2	32,919.15	421,368.14	29,244.93	483,532.22
		45,885.80	886,488.78	44,689.86	977,064.44
COAH	1	74,906.65	399,520.95	99,092.12	573,519.72
	2	12,966.65	538,530.28	15,444.93	566,941.86
		87,873.30	938,051.23	114,537.05	1,140,461.58
COL.	1	60,029.85	256,775.21	18,414.40	335,219.46
	2	63,854.92	338,737.58	63,633.96	466,226.46
		123,884.77	595,512.79	82,048.36	801,445.92
CHIS.	1	192,026.40	573,700.39	15,444.93	781,171.72
	2	186,507.59	465,144.37	19,214.06	670,866.02
		378,533.99	1,038,844.76	34,658.99	1,452,037.74
CHIH	1	30,561.65	429,190.97	267,865.90	727,618.52
	2	68,549.15	500,210.60	82,619.16	651,378.91
		99,110.80	929,401.57	350,485.06	1,378,997.43
D.F.	1	189,885.88	279,701.31	15,444.93	485,032.12
	2	156,289.06	313,216.66	15,444.93	484,950.65
		346,174.94	592,917.97	30,889.86	969,982.77
DGO.	1	262,074.72	2,048,731.60	404,168.73	2,714,975.05
	2	271,458.43	1,964,981.30	409,083.34	2,645,523.07
		533,533.15	4,013,712.90	813,252.07	5,360,498.12

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
GTO.	1	114,055.10	482,808.66	38,444.93	635,308.69
	2	227,790.10	392,488.63	38,444.93	658,723.66
		341,845.20	875,297.29	76,889.86	1,294,032.35
GRO.	1	36,254.12	459,900.17	200,386.46	696,540.75
	2	39,654.12	649,662.10	19,880.16	709,196.38
		75,908.24	1,109,562.27	220,266.62	1,405,737.13
HGO.	1	247,034.20	276,813.59	25,449.93	549,297.72
	2	47,657.82	336,455.08	130,835.83	514,948.73
		294,692.02	613,268.67	156,285.76	1,064,246.45
JAL.	1	190,264.15	461,540.83	74,944.78	726,749.76
	2	65,221.40	550,597.72	112,662.05	728,481.17
		255,485.55	1,012,138.55	187,606.83	1,455,230.93
MEX.	1	193,908.73	881,473.13	17,141.89	1,092,523.75
	2	90,520.57	778,947.93	119,724.50	989,193.00
		284,429.30	1,660,421.06	136,866.39	2,081,716.75
MICH.	1	79,616.14	449,292.41	198,637.31	727,545.86
	2	96,321.15	615,781.24	15,444.93	727,547.32
		175,937.29	1,065,073.65	214,082.24	1,455,093.18
MOR.	1	80,471.65	357,892.02	292,394.93	730,758.60
	2	74,161.09	395,649.42	114,529.13	584,339.64
		154,632.74	753,541.44	406,924.06	1,315,098.24
NAY.	1	92,955.69	365,786.07	71,922.68	530,664.44
	2	53,812.35	333,942.09	161,781.28	549,535.72
		146,768.04	699,728.16	233,703.96	1,080,200.16
N.L.	1	301,395.13	517,730.77	1,478,754.66	2,297,880.56
	2	172,750.16	335,247.67	259,112.68	767,110.51
		474,145.29	852,978.44	1,737,867.34	3,064,991.07
OAX.	1	133,093.91	406,722.28	128,924.93	668,741.12
	2	39,090.35	637,261.57	15,444.91	691,796.83
		172,184.26	1,043,983.85	144,369.84	1,360,537.95

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
PUE.	1	104,851.65	493,751.59	15,444.93	614,048.17
	2	40,934.90	477,986.99	21,603.12	540,525.01
		145,786.55	971,738.58	37,048.05	1,154,573.18
QRO.	1	82,388.65	354,033.68	52,220.78	488,643.11
	2	150,391.65	394,078.64	90,790.01	635,260.30
		232,780.30	748,112.32	143,010.79	1,123,903.41
Q.ROO	1	49,248.35	397,424.10	42,741.93	489,414.38
	2	91,199.93	227,779.52	60,571.33	379,550.78
		140,448.28	625,203.62	103,313.26	868,965.16
S.L.P.	1	93,381.72	420,163.11	42,561.93	556,106.76
	2	87,459.05	437,771.50	31,116.93	556,347.48
		180,840.77	857,934.61	73,678.86	1,112,454.24
SIN.	1	12,966.65	685,709.60	15,444.93	714,121.18
	2	85,977.85	610,315.17	20,677.43	716,970.45
		98,944.50	1,296,024.77	36,122.36	1,431,091.63
SON.	1	88,867.15	377,539.47	83,436.73	549,843.35
	2	116,465.40	355,801.11	78,027.93	550,294.44
		205,332.55	733,340.58	161,464.66	1,100,137.79
TAB.	1	266,746.04	375,784.61	143,862.13	786,392.78
	2	34,967.30	533,343.67	20,849.93	589,160.90
		301,713.34	909,128.28	164,712.06	1,375,553.68
TAMPS.	1	427,966.65	374,903.02	540,444.92	1,343,314.59
	2	58,216.28	572,532.80	15,444.93	646,194.01
		486,182.93	947,435.82	555,889.85	1,989,508.60
TLAX.	1	67,267.18	417,449.95	467,574.56	952,291.69
	2	97,034.07	334,970.10	113,265.00	545,269.17
		164,301.25	752,420.05	580,839.56	1,497,560.86
VER.	1	1,339,522.45	699,768.76	1,471,763.71	3,511,054.92
	2	79,429.21	675,810.94	187,526.18	942,766.33
		1,418,951.66	1,375,579.70	1,659,289.89	4,453,821.25

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A SENADORES
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 3

EDO.	FÓRMULA	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	
YUC.	1	12,966.65	494,930.50	15,444.93	523,342.08
	2	31,566.65	374,636.30	73,465.03	479,667.98
		44,533.30	869,566.80	88,909.96	1,003,010.06
ZAC.	1	207,429.09	515,325.64	15,444.73	738,199.46
	2	123,481.65	487,903.76	15,444.73	626,830.14
		330,910.74	1,003,229.40	30,889.46	1,365,029.60
TOTAL		8,548,617.44	32,262,164.68	9,288,527.25	50,099,309.37

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
AGS.	01	118,791.08	161,067.24	55,554.13	335,412.45
	02	256,498.09	176,970.37	57,212.54	490,681.00
	03	36,640.39	204,519.60	9,733.53	250,893.52
		411,929.56	542,557.21	122,500.20	1,076,986.97
B.C.	01	17,317.32	262,717.99	6,858.53	286,893.84
	02	6,842.65	162,192.65	133,773.82	302,809.12
	03	57,841.51	222,193.79	6,858.53	286,893.83
	04	23,842.68	255,372.42	6,858.53	286,073.63
	05	25,002.61	201,152.97	60,898.53	287,054.11
	06	43,552.75	233,400.09	10,598.53	287,551.37
		174,399.52	1,337,029.91	225,846.47	1,737,275.90
B.C.S.	01	41,438.45	178,369.57	10,241.03	230,049.05
	02	48,028.42	232,091.31	114,416.53	394,536.26
		89,466.87	410,460.88	124,657.56	624,585.31
CAMP.	01	7,204.90	281,278.95	6,858.53	295,342.38
	02	7,020.65	206,521.20	73,937.33	287,479.18
		14,225.55	487,800.15	80,795.86	582,821.56
COAH	01	21,910.42	232,977.94	35,374.03	290,262.39
	02	27,542.65	238,111.21	23,608.53	289,262.39
	03	30,590.15	255,777.24	6,858.53	293,225.92
	04	40,604.18	192,652.35	69,908.53	303,165.06
	05	53,120.25	213,658.62	23,483.53	290,262.40
	06	42,413.91	252,050.69	6,858.53	301,323.13
	07	10,009.70	244,644.17	35,608.53	290,262.40
		226,191.26	1,629,872.22	201,700.21	2,057,763.69
COL.	01	18,168.43	163,002.70	81,609.11	262,780.24
	02	61,481.36	188,489.67	8,915.59	258,886.62
		79,649.79	351,492.37	90,524.70	521,666.86
CHIS.	01	30,298.23	303,328.15	11,150.46	344,776.84
	02	45,448.90	284,304.66	6,858.53	336,612.09
	03	49,580.06	283,144.25	6,858.53	339,582.84
	04	57,904.80	191,373.15	60,321.73	309,599.68
	05	64,843.87	289,953.83	56,531.05	411,328.75
	06	29,683.55	274,669.49	6,858.53	311,211.57

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	07	15,674.75	271,076.84	23,786.53	310,538.12
	08	35,607.49	288,605.93	6,858.53	331,071.95
	09	48,965.17	280,155.52	39,798.55	368,919.24
	10	61,283.65	265,177.16	48,243.57	374,704.38
	11	42,109.15	254,262.75	13,809.53	310,181.43
	12	79,723.15	225,059.35	6,858.53	311,641.03
		561,122.77	3,211,111.08	287,934.07	4,060,167.92
CHIH	01	34,280.10	255,651.06	52,306.53	342,237.69
	02	36,408.66	306,056.46	176,745.70	519,210.82
	03	29,623.91	248,641.57	44,772.23	323,037.71
	04	26,878.05	297,346.50	12,248.53	336,473.08
	05	25,098.49	276,795.32	17,561.38	319,455.19
	06	59,069.72	222,629.94	41,338.03	323,037.69
	07	36,816.90	263,427.86	22,792.93	323,037.69
	08	83,914.62	327,134.53	69,194.05	480,243.20
	09	7,921.35	337,718.23	12,797.82	358,437.40
		340,011.80	2,535,401.47	449,757.20	3,325,170.47
D.F.	01	84,501.28	114,945.83	6,858.53	206,305.64
	02	78,881.88	85,410.83	6,858.53	171,151.24
	03	33,008.97	170,521.83	6,858.53	210,389.33
	04	66,522.78	130,624.45	9,158.53	206,305.76
	05	59,162.08	140,480.55	7,042.03	206,684.66
	06	101,064.73	110,706.23	6,858.53	218,629.49
	07	45,154.00	154,444.94	6,858.53	206,457.47
	08	119,045.61	80,413.33	6,858.53	206,317.47
	09	36,077.38	163,369.83	6,858.53	206,305.74
	10	36,672.88	162,774.33	6,858.53	206,305.74
	11	60,798.44	138,940.95	6,858.53	206,597.92
	12	28,508.88	171,188.33	6,858.53	206,555.74
	13	71,329.88	130,517.33	6,858.53	208,705.74
	14	90,550.23	108,896.98	6,858.53	206,305.74
	15	110,108.92	118,021.46	6,858.53	234,988.91
	16	89,412.88	110,104.32	6,858.53	206,375.73
	17	38,101.37	161,345.84	6,858.53	206,305.74
	18	73,374.63	129,072.58	6,858.53	209,305.74
	19	56,987.63	143,300.94	6,858.53	207,147.10
	20	103,648.88	95,798.33	6,858.53	206,305.74
	21	85,659.30	123,352.23	6,858.53	215,870.06
	22	103,280.88	150,646.63	6,858.53	260,786.04
	23	101,521.38	97,925.83	6,858.53	206,305.74

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	24	99,888.86	99,558.35	6,858.53	206,305.74
	25	80,551.13	118,896.08	6,858.53	206,305.74
	26	94,508.88	104,938.33	6,858.53	206,305.74
	27	80,025.25	119,421.96	6,858.53	206,305.74
	28	115,353.28	84,138.33	6,858.53	206,350.14
	29	53,769.93	151,931.36	6,858.53	212,559.82
	30	92,429.45	149,859.72	6,858.53	249,147.70
		2,289,901.67	3,821,548.03	208,239.40	6,319,689.10
DGO.	01	33,025.69	349,419.74	59,146.48	441,591.91
	02	36,842.66	150,124.71	96,846.28	283,813.65
	03	93,159.69	424,676.99	91,734.53	609,571.21
	04	85,409.72	227,863.22	6,858.53	320,131.47
	05	30,770.71	363,385.33	262,626.80	656,782.84
		279,208.47	1,515,469.99	517,212.62	2,311,891.08
GTO.	01	41,150.09	190,583.64	49,688.53	281,422.26
	02	13,089.65	188,613.09	33,860.53	235,563.27
	03	8,681.64	252,323.59	20,417.03	281,422.26
	04	94,342.65	183,746.05	6,858.53	284,947.23
	05	47,844.29	231,326.35	6,858.53	286,029.17
	06	6,842.65	268,751.09	6,858.53	282,452.27
	07	106,851.25	167,624.83	12,171.53	286,647.61
	08	41,592.25	214,846.80	26,285.03	282,724.08
	09	78,842.65	195,722.72	6,858.53	281,423.90
	10	58,175.68	236,721.34	16,421.93	311,318.95
	11	6,842.65	215,721.09	6,858.53	229,422.27
	12	40,187.65	165,549.17	91,085.45	296,822.27
	13	47,272.15	229,311.08	8,583.53	285,166.76
	14	27,111.40	248,271.08	6,858.53	282,241.01
	15	67,388.70	213,448.22	8,583.53	289,420.45
		686,215.35	3,202,560.14	308,248.27	4,197,023.76
GRO.	01	37,824.99	287,386.55	27,927.21	353,138.75
	02	24,795.99	254,148.03	69,697.26	348,641.28
	03	32,453.67	285,956.08	23,817.26	342,227.01
	04	47,045.54	272,357.32	20,827.27	340,230.13
	05	27,228.09	305,419.49	9,097.27	341,744.85
	06	7,542.99	323,707.12	9,097.27	340,347.38
	07	33,917.99	209,804.37	99,855.27	343,577.63
	08	48,012.55	280,989.80	9,097.27	338,099.62

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	09	74,484.49	210,207.36	63,802.77	348,494.62
	10	32,976.14	243,348.41	61,870.76	338,195.31
		366,282.44	2,673,324.53	395,089.61	3,434,696.58
HGO.	01	44,561.86	227,309.58	17,208.53	289,079.97
	02	6,842.65	285,378.80	6,858.53	299,079.98
	03	49,226.40	199,264.05	35,589.53	284,079.98
	04	55,227.10	211,994.34	11,858.53	279,079.97
	05	17,722.65	223,583.40	40,774.33	282,080.38
	06	8,956.85	218,708.36	51,990.03	279,655.24
	07	42,373.82	204,301.29	136,682.53	383,357.64
		224,911.33	1,570,539.82	300,962.01	2,096,413.16
JAL.	01	54,426.50	306,286.76	8,928.53	369,641.79
	02	39,940.50	216,075.16	33,986.78	290,002.44
	03	6,842.65	280,026.76	17,967.53	304,836.94
	04	58,325.38	234,831.51	6,858.53	300,015.42
	05	34,646.81	235,659.67	13,758.53	284,065.01
	06	50,411.07	238,916.07	6,858.53	296,185.67
	07	35,326.65	264,438.96	6,858.53	306,624.14
	08	104,187.39	192,178.65	6,858.53	303,224.57
	09	27,699.37	230,714.42	6,858.53	265,272.32
	10	76,842.65	175,199.27	47,604.47	299,646.39
	11	46,593.77	246,201.02	6,858.53	299,653.32
	12	29,772.27	258,656.01	10,358.53	298,786.81
	13	106,232.05	187,462.86	6,858.53	300,553.44
	14	101,610.70	193,052.78	6,858.53	301,522.01
	15	73,542.65	214,290.79	11,720.00	299,553.44
	16	9,894.65	278,260.86	19,658.04	307,813.55
	17	93,350.21	182,492.26	6,858.54	282,701.01
	18	78,841.77	198,647.28	26,897.29	304,386.34
	19	50,386.07	215,663.30	33,508.54	299,557.91
		1,078,873.11	4,349,054.39	286,115.02	5,714,042.52
MEX.	01	51,908.09	257,928.90	7,027.16	316,864.15
	02	28,989.83	279,479.05	7,027.16	315,496.04
	03	44,724.63	263,528.48	7,027.16	315,280.27
	04	26,079.66	268,177.44	15,477.16	309,734.26
	05	56,760.82	251,492.29	7,027.16	315,280.27
	06	44,355.08	263,927.60	7,027.16	315,309.84
	07	63,050.71	264,590.39	23,639.16	351,280.26
	08	11,724.63	296,528.47	7,027.16	315,280.26

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	09	56,709.13	251,548.23	7,027.16	315,284.52
	10	104,189.21	204,063.90	7,027.16	315,280.27
	11	163,081.37	187,115.98	7,027.16	357,224.51
	12	71,500.29	240,150.25	8,027.16	319,677.70
	13	122,771.43	208,055.15	7,027.16	337,853.74
	14	48,708.63	259,544.47	7,027.16	315,280.26
	15	63,698.23	244,554.88	7,027.16	315,280.27
	16	64,237.71	262,451.23	7,027.16	333,716.10
	17	56,575.70	251,677.40	7,027.16	315,280.26
	18	85,557.13	222,695.98	7,027.16	315,280.27
	19	35,649.63	272,603.47	7,027.16	315,280.26
	20	81,462.22	226,790.84	7,027.16	315,280.22
	21	143,745.10	247,426.42	35,997.16	427,168.68
	22	51,054.63	257,717.96	7,027.16	315,799.75
	23	61,766.51	246,486.61	7,027.16	315,280.28
	24	31,384.13	282,949.49	7,027.16	321,360.78
	25	117,630.69	191,343.99	7,027.16	316,001.84
	26	16,099.39	293,787.93	7,027.16	316,914.48
	27	52,670.63	260,362.94	7,027.16	320,060.73
	28	35,448.63	272,855.27	7,027.16	315,331.06
	29	103,273.97	236,388.20	7,027.17	346,689.34
	30	145,636.13	192,447.31	7,027.17	345,110.61
	31	80,085.85	228,163.52	7,027.17	315,276.54
	32	51,274.63	257,570.59	7,027.17	315,872.39
	33	94,920.57	230,562.86	7,027.15	332,510.58
	34	62,446.74	245,806.38	7,027.16	315,280.28
	35	36,536.31	270,286.63	8,752.16	315,575.10
	36	11,724.63	296,340.32	7,027.16	315,092.11
		2,377,432.67	8,987,400.82	309,734.79	11,674,568.28
MICH.	01	7,942.64	321,032.94	6,858.53	335,834.11
	02	57,987.65	277,235.69	10,561.53	345,784.87
	03	8,698.65	310,349.19	11,458.53	330,506.37
	04	27,703.90	289,671.70	13,153.33	330,528.93
	05	33,534.94	261,470.19	55,905.03	350,910.16
	06	31,842.65	234,405.19	64,358.53	330,606.37
	07	27,262.65	270,922.10	33,232.63	331,417.38
	08	91,418.01	229,774.31	12,318.53	333,510.85
	09	13,344.64	325,181.22	24,506.52	363,032.38
	10	40,769.91	224,435.82	65,800.03	331,005.76
	11	52,842.65	256,991.82	2,300.00	312,134.47
	12	58,267.87	255,150.80	17,218.53	330,637.20

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	13	36,165.36	261,719.81	38,207.53	336,092.70
		487,781.52	3,518,340.78	355,879.25	4,362,001.55
MOR.	01	155,240.93	264,664.54	29,858.53	449,764.00
	02	39,350.85	199,525.02	78,052.82	316,928.69
	03	61,986.94	221,431.50	18,646.01	302,064.45
	04	10,842.65	256,635.93	24,108.53	291,587.11
		267,421.37	942,256.99	150,665.89	1,360,344.25
NAY.	01	42,716.44	230,730.99	31,526.03	304,973.46
	02	20,067.65	213,043.56	71,044.06	304,155.27
	03	25,377.66	279,393.83	6,858.53	311,630.02
		88,161.75	723,168.38	109,428.62	920,758.75
N.L.	01	46,031.58	208,387.98	6,858.53	261,278.09
	02	112,959.39	236,792.31	10,998.53	360,750.23
	03	42,834.73	239,952.41	6,858.53	289,645.67
	04	57,957.10	213,930.40	18,358.53	290,246.03
	05	144,254.39	419,358.36	179,358.53	742,971.28
	06	33,629.32	239,916.53	16,117.73	289,663.58
	07	47,046.70	207,758.34	6,858.53	261,663.57
	08	75,891.30	178,913.74	12,338.53	267,143.57
	09	64,156.04	312,112.08	13,758.53	390,026.65
	10	14,311.71	240,847.13	6,858.53	262,017.37
	11	106,105.54	222,134.31	15,859.96	344,099.81
		745,177.80	2,720,103.59	294,224.46	3,759,505.85
OAX.	01	8,852.65	222,142.43	61,408.53	292,403.61
	02	8,249.85	303,723.03	6,858.53	318,831.41
	03	33,636.35	257,339.84	32,623.53	323,599.72
	04	65,636.40	243,378.68	6,858.53	315,873.61
	05	14,310.15	297,509.62	6,858.53	318,678.30
	06	20,212.65	289,218.43	6,858.53	316,289.61
	07	12,962.20	291,641.93	11,308.53	315,912.66
	08	34,868.15	253,162.68	29,990.78	318,021.61
	09	9,924.65	296,131.80	13,758.53	319,814.98
	10	6,842.65	303,715.94	6,858.53	317,417.12
	11	19,050.70	277,559.47	21,394.53	318,004.70
		234,546.40	3,035,523.85	204,777.08	3,474,847.33

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
PUE.	01	6,842.65	278,070.47	6,858.53	291,771.65
	02	31,976.16	237,179.43	6,858.53	276,014.12
	03	9,779.65	249,607.99	26,497.53	285,885.17
	04	7,515.25	273,439.92	6,858.53	287,813.70
	05	55,045.04	203,810.36	31,152.13	290,007.53
	06	71,162.35	204,892.57	6,858.53	282,913.45
	07	48,580.77	230,474.15	6,858.53	285,913.45
	08	6,842.65	272,212.28	22,728.53	301,783.46
	09	67,197.95	206,429.52	12,608.53	286,236.00
	10	6,842.65	272,212.28	6,858.53	285,913.46
	11	62,108.31	204,136.23	9,668.92	275,913.46
	12	47,237.04	199,679.16	25,258.53	272,174.73
	13	7,032.65	273,758.28	6,858.53	287,649.46
	14	35,330.05	218,153.48	32,429.93	285,913.46
	15	63,219.10	230,638.01	18,358.53	312,215.64
		526,712.27	3,554,694.13	226,712.34	4,308,118.74
QRO.	01	99,677.16	150,366.45	11,826.53	261,870.14
	02	91,366.65	169,535.42	6,858.53	267,760.60
	03	71,438.75	142,470.12	60,212.73	274,121.60
	04	29,360.13	214,454.10	23,717.53	267,531.76
			291,842.69	676,826.09	102,615.32
Q.ROO	01	14,542.65	210,490.95	58,190.93	283,224.53
	02	45,984.28	224,853.35	6,858.53	277,696.16
		60,526.93	435,344.30	65,049.46	560,920.69
S.L.P.	01	15,632.65	228,344.38	6,858.53	250,835.56
	02	21,842.65	187,930.38	6,858.53	216,631.56
	03	27,323.65	248,611.12	6,858.53	282,793.30
	04	72,664.40	239,194.13	51,796.03	363,654.56
	05	74,307.65	198,363.21	23,547.53	296,218.39
	06	17,330.64	257,612.17	11,458.53	286,401.34
	07	34,871.65	230,024.37	18,758.53	283,654.55
		263,973.29	1,590,079.76	126,136.21	1,980,189.26
SIN.	01	14,792.65	311,183.17	13,298.53	339,274.35
	02	17,092.86	310,245.58	50,160.03	377,498.47
	03	10,292.65	317,571.35	37,535.93	365,399.93
	04	8,074.30	594,875.53	6,858.53	609,808.36
	05	51,030.36	293,146.65	27,806.93	371,983.94
	06	29,967.22	275,856.02	20,281.53	326,104.77

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	07	32,706.64	305,710.77	28,386.53	366,803.94
	08	93,944.45	262,645.27	148,350.81	504,940.53
		257,901.13	2,671,234.34	332,678.82	3,261,814.29
SON.	01	30,602.65	251,257.64	14,690.53	296,550.82
	02	45,028.80	211,264.22	23,589.53	279,882.55
	03	63,518.16	183,206.83	38,501.93	285,226.92
	04	23,470.15	179,104.88	77,273.03	279,848.06
	05	51,980.15	154,913.23	67,095.68	273,989.06
	06	47,307.65	202,986.15	29,858.53	280,152.33
	07	35,291.15	226,199.38	29,031.53	290,522.06
		297,198.71	1,408,932.33	280,040.76	1,986,171.80
TAB.	01	7,013.13	268,437.15	36,873.53	312,323.81
	02	24,500.03	281,030.23	6,858.53	312,388.79
	03	64,112.65	227,796.34	21,463.53	313,372.52
	04	75,915.84	196,275.09	40,668.53	312,859.46
	05	20,308.78	272,143.27	20,014.53	312,466.58
	06	19,447.81	262,661.19	30,203.53	312,312.53
		211,298.24	1,508,343.27	156,082.18	1,875,723.69
TAMPS.	01	38,317.45	262,332.00	26,108.73	326,758.18
	02	29,942.65	278,908.60	17,906.93	326,758.18
	03	13,468.71	282,700.69	30,588.78	326,758.18
	04	26,012.65	292,386.99	18,358.53	336,758.17
	05	43,344.65	245,231.15	61,574.38	350,150.18
	06	21,738.35	287,926.30	17,093.53	326,758.18
	07	6,842.65	201,771.60	140,563.39	349,177.64
	08	60,771.75	355,793.49	107,547.78	524,113.02
		240,438.86	2,207,050.82	419,742.05	2,867,231.73
TLAX.	01	41,147.24	237,701.32	8,783.53	287,632.09
	02	41,416.70	230,001.65	8,783.53	280,201.88
	03	34,825.86	203,968.43	32,371.53	271,165.82
		117,389.80	671,671.40	49,938.59	838,999.79
VER.	01	11,464.15	278,708.95	53,018.46	343,191.56
	02	26,065.92	402,616.57	33,468.49	462,150.98
	03	27,960.45	264,665.10	40,411.04	333,036.59
	04	6,842.65	292,725.45	33,468.49	333,036.59
	05	20,412.87	285,585.02	40,538.69	346,536.58
	06	6,842.65	262,825.45	84,781.49	354,449.59

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 INFORMES DE CAMPAÑA 2000 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS
 COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO**

ANEXO 4

EDO.	DISTRITO ELECTORAL	APLICACIÓN DE RECURSOS (EGRESOS)			
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GTS. PRENSA RADIO Y TV	SUMA
	07	42,480.14	233,794.15	87,073.59	363,347.88
	08	19,262.65	276,599.78	35,952.49	331,814.92
	09	27,585.65	260,711.25	52,257.19	340,554.09
	10	48,946.99	234,766.93	49,322.67	333,036.59
	11	21,845.15	277,777.93	33,468.49	333,091.57
	12	35,192.65	253,181.64	143,197.94	431,572.23
	13	8,523.74	286,219.35	38,293.49	333,036.58
	14	64,361.97	218,397.04	59,724.04	342,483.05
	15	15,710.50	380,558.65	129,024.29	525,293.44
	16	20,452.65	267,701.70	44,968.49	333,122.84
	17	9,939.15	289,628.95	39,908.49	339,476.59
	18	6,842.65	292,725.44	39,908.49	339,476.58
	19	6,952.65	292,792.96	39,908.49	339,654.10
	20	28,110.34	271,457.74	33,468.49	333,036.57
	21	24,565.70	207,259.86	102,564.94	334,390.50
	22	6,842.65	293,002.60	53,377.29	353,222.54
	23	140,998.06	244,773.52	50,265.30	436,036.88
		628,201.98	6,368,476.03	1,318,370.83	8,315,048.84
YUC.	01	6,842.65	267,434.20	6,858.53	281,135.38
	02	36,572.15	211,239.98	29,267.73	277,079.86
	03	53,394.65	197,039.69	27,296.33	277,730.67
	04	73,989.65	190,775.85	26,828.28	291,593.78
	05	21,954.55	248,343.04	6,858.53	277,156.12
		192,753.65	1,114,832.76	97,109.40	1,404,695.81
ZAC.	01	76,777.90	265,861.20	6,858.53	349,497.63
	02	12,291.64	330,894.48	6,858.53	350,044.65
	03	76,033.78	266,562.54	6,858.53	349,454.85
	04	105,340.15	237,810.43	6,858.53	343,150.58
	05	49,977.12	281,621.97	17,784.64	349,383.73
		320,420.59	1,382,750.62	45,218.76	1,741,531.44
TOTAL		14,431,569.14	71,155,252.45	8,243,988.01	93,823,951.07